



PUBLICACIONES
DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

Memoria del Archivo General de la Nación y documentos relativos a la institución.- 1895. 44 páginas. Buenos Aires, 1896.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 28 páginas. Buenos Aires, 1899.

Partes oficiales y documentos relativos a la Guerra de la Independencia Argentina.—Tomo I: 276 páginas. Buenos Aires, 1900.—Tomo II: 639 + una página. Buenos Aires, 1901.—Tomo III: 475 + una página. Buenos Aires, 1902.—Tomo IV: (Campaña del Brasil) 642 páginas y 3 cuadros de estados de fuerzas. Buenos Aires, 1903.

Archivo de la Nación Argentina. Época Colonial. Reales Cédulas y Provisiones. 1517-1662—Tomo I: [1] + una + [3] + una + 510 + [1] + una página y 8 facsímiles. Buenos Aires, 1911.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 24 páginas. Buenos Aires, 1914.

Documentos referentes a la Guerra de la Independencia y Emancipación Política de la República Argentina y de otras secciones de América a que cooperó desde 1810 a 1828:—Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. 1776-1812. Tomo I: 483 + una + XX + [1] + una página y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1914.—Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile. 564 + [1] + una página y 3 láminas. Buenos Aires, 1917.—(Paso de los Andes y campaña libertadora de Chile) II Volumen: En campaña. De Mendoza al Bío-Bío. 1817-1819. 477 + una + [2] páginas, 1 volante y 11 láminas sin numerar. Buenos Aires, 1920-1926.

Antecedentes políticos, económicos y administrativos de la Revolución de mayo de 1810. Publicados bajo los auspicios de la Comisión Nacional del Centenario. Tomo primero, Libro III: Archivo del Cabildo de Buenos Aires, 1805-1810. Dos + [1] + una + [1] + una + [1] + una + 315 + [1] página, 1 volante y 5 láminas. La Plata, 1910-Buenos Aires 1924.

Reglamento del Archivo General de la Nación. 22 + dos páginas. Buenos Aires, 1924.

Memoria correspondiente al año 1924. Antecedentes acerca de su fundación, reglamento, organización y estado actual del Archivo General de la Nación. 115 + una página. Buenos Aires, 1925.

Tomas de razón de despachos militares, cédulas de premio, retiros, empleos civiles y eclesiásticos, donativos, etc. 1740 a 1821. [1] + una + [1] + una + [4] + 976 páginas. Buenos Aires, 1925.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Archivero de la Nación, José Juan Biedma, por resolución del excmo. gobierno nacional:

Tomo I: Libro I. Años 1589 a 1591 y 1605 a 1607. XVII + una + 526 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo II: Libros I - II. Años 1608 a 1613. LIX + una + 548 páginas. Buenos Aires, 1907.

Tomo III: Libros II - III. Años 1614 a 1617. Dos + [1] + una + 524 + cuatro páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo IV: Libro III. Años 1618 a 1620. Dos + [1] + una + 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1908.

Tomo V: Libros III - IV. Años 1621 a 1623. VIII + 461 + tres páginas y 2 facsímiles. Buenos Aires, 1908.

Tomo VI: Libro IV. Años 1624 a 1628. Cuatro + [1] + una + [1] + una + 489 + una página. Buenos Aires, 1908.

Tomo VII: Libros IV - V. Años 1629 a 1635. 550 + dos páginas. Buenos Aires, 1909.

Tomo VIII: Libro V. Años 1636 a 1639. 506 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo IX: Libros V - VI. Años 1640 a 1645. 534 + dos páginas. Buenos Aires, 1911.

Tomo X: Libro VI. Años 1646 a 1655. 453 + tres páginas y 1 facsímile. Buenos Aires, 1912.

Tomo XI: Libros VI y VII. Años 1656 a 1663. [1] + una + [2] + 520 + cuatro páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XII: Libros VII y VIII. Años 1664 a 1667. 455 + una página. Barcelona, 1914.

Tomo XIII: Libros VIII y IX. Años 1668 a 1672. 522 + dos páginas. Barcelona, 1914.

Tomo XIV: Libros IX y X. Años 1673 a 1676. 431 + una página. [Barcelona], 1916.

Tomo XV: Libro X. Años 1677 a 1681. 514 páginas. Barcelona, 1917.

Tomo XVI: Libros X y XI. Años 1682 a 1686. 358 + dos páginas. Barcelona, 1921.

Acuerdos del extinguido Cabildo de Buenos Aires. [Serie I] Publicados bajo la dirección del Director del Archivo General de la Nación, Augusto S. Mallié:

Tomo XVII: Libros XI y XII. Años 1687 a 1691. 413 + tres páginas. Barcelona, 1924.

Tomo XVIII: Libros XII y XIII. Años 1692 a 1700. 702 + dos páginas. Barcelona, 1925.

SERIE II (1)

Tomo I: Libros XIII y XIV. Años 1701 a 1707. 767 + una página. Barcelona, 1925.

Tomo II: Libros XIV, XV y XVI. Años 1708 a 1713. 765 + tres páginas. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XVI y XVII. Años 1714 a 1718. 686 + dos páginas. Barcelona, 1926.

Tomo IV: Libros XVII y XVIII. Años 1719 a 1722. 701 + tres páginas. y 1 facsímile. Barcelona, 1927.

Tomo V: Libros XVIII y XIX. Años 1723 a 1727. [1] + una + 780 + dos páginas y 1 facsímile. [Barcelona], 1928.

Tomo VI: Libros XXI a XXIII. Años 1729 a 1733. [1] + una + [1] + una + 802 + dos páginas y 5 facsimiles. Barcelona, 1928.

SERIE III

Tomo I: Libros XXVII, XXVIII, XXIX y XXX. Años 1751 a 1755. 652 + cuatro páginas. Barcelona, 1926.

Tomo II: Libros XXX, XXXI, XXXII y XXXIII. Años 1756 a 1761. 727 + una página. Barcelona, 1926.

Tomo III: Libros XXXIII, XXXIV y XXXV. Años 1762 a 1768. 751 + una página y 2 facsímiles. Barcelona, 1927.

Tomo IV: Libros XXXV y XXXVI. Años 1769 a 1773. [2] + 742 páginas y 1 facsímile. Barcelona, 1928.

Tomo V: Libros XXXVI, XXXVII, XXXVIII, XXXIX y XL. Años 1774 a 1776. 808 páginas y 4 facsímiles. Barcelona, 1928.

SERIE IV

Tomo I: Libros LVII, LVIII y LIX. Años 1801 a 1804. 602 + dos páginas. Buenos Aires, 1925.

Tomo II: Libros LIX, LX, LXI y LXII. Años 1805 a 1807. 849 + tres páginas. Buenos Aires, 1926.

Tomo III: Libros LXII, LXIII y LXIV. Años 1808 y 1809. Cuatro + 689 + una página y 5 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo IV: Libros LXV, LXVI y LXVII. Años 1810 y 1811. [3] + una + 818 + [1] + una página y 10 facsímiles. Buenos Aires, 1927.

Tomo V: Libros LXVII, LXVIII y LXIX. Años 1812 y 1813. 817 + una + [1] + una página y 9 facsímiles. Buenos Aires, 1928.

---

(1) Véase: Advertencia tomo XVIII, pág. 4.

FACSIMILES Y LAMINAS

Parte de la Batalla de Salta [10] páginas.

Padrón de indios repartidos por D. Juan de Garay a los pobladores fundadores de la ciudad de la Santísima Trinidad, Puerto de Santa María de Buenos Aires, el miércoles 28 de marzo de 1582. Buenos Aires, junio 11 de 1915. [4] páginas. [Buenos Aires, 1915].

Capitulación de Ayacucho. Homenaje a sus héroes. 1824 - 9 de diciembre - 1924. [1] + una + [10] páginas. Buenos Aires, 1924.

Himno Nacional Argentino. 11 de mayo 1813. Asamblea general constituyente. [3] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

Congreso General Constituyente de las Provincias Unidas del Río de la Plata. Instalación en Tucumán. 24 marzo 1816. Juramento en Buenos Aires 15 abril 1816. [16] páginas. [Buenos Aires.] 1925.

9 de Julio de 1816. Acta de la declaración de la Independencia argentina. Proclamación y jura en Buenos Aires. [16] páginas. Buenos Aires, [1925].

25 de Mayo de 1810. Lo que costó la elección del primer gobierno patrio. Junta provisional gubernativa. [1] + una + [6] páginas. Buenos Aires, 1925.

Retrato del General D. José de San Martín. Formato, 56 x 43 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. José de San Martín y facsímile de carta. Formato, 36 ½ x 26 cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 55 ½ x 42 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear. Formato, 20 ½ x 16 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Retrato del General D. Carlos de Alvear y foja de servicios. Formato, 66 ½ x 45 ½ cent. [Buenos Aires, 1926].

Batalla de Ituzaingó. 1827 - 20 de febrero - 1927. [3] + una + [34] + [1] + tres páginas. Buenos Aires, 1927.



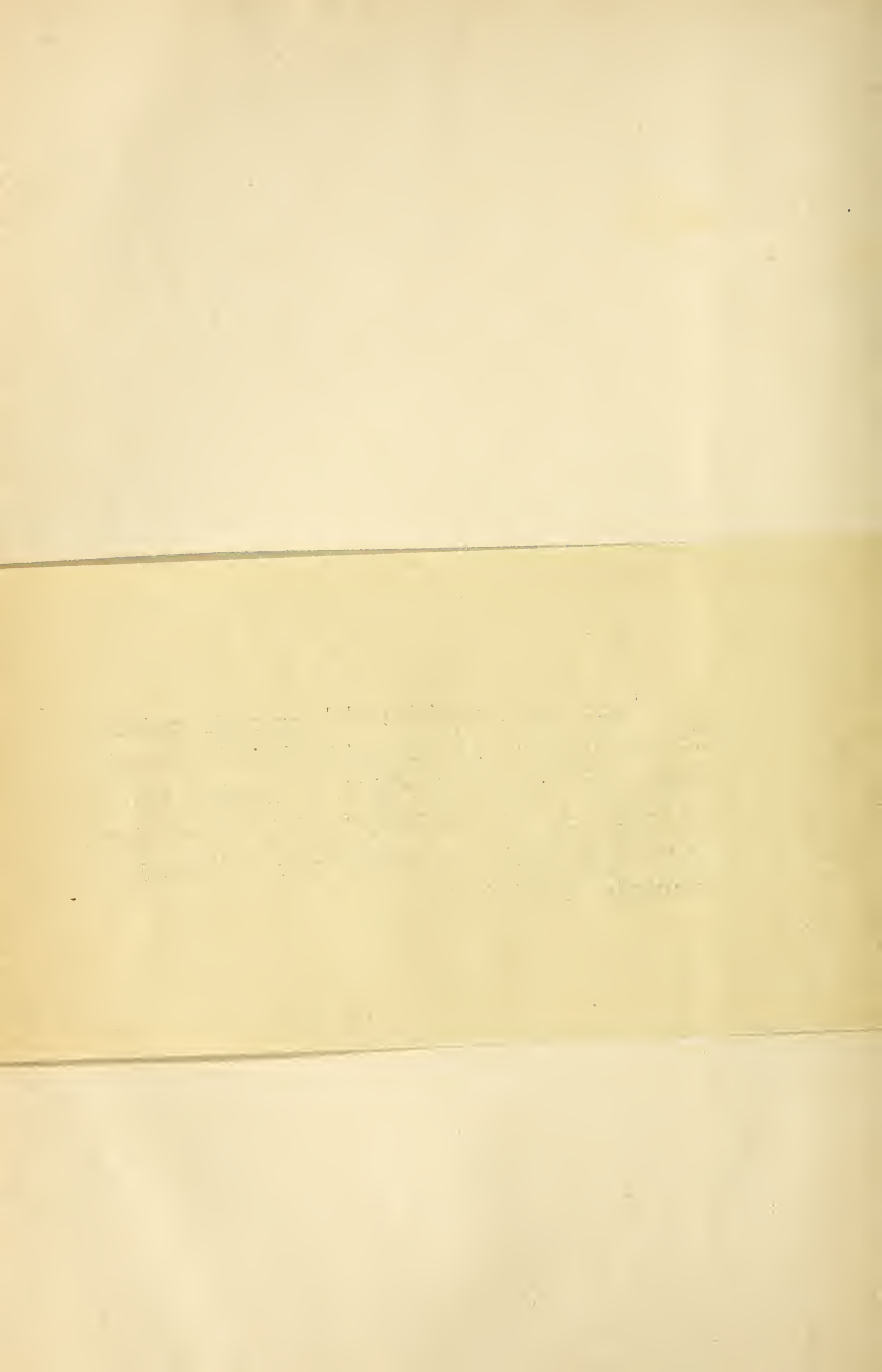
ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

Como los materiales del presente volumen fueron preparados y corregidos bajo la dirección del Señor Augusto S. Mallié, su nombre aparece al frente de esta publicación oficial, no obstante haber transcurrido ya algunos meses desde su lamentado fallecimiento.



ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

ACUERDOS

DEL

EXTINGUIDO CABILDO

DE BUENOS AIRES

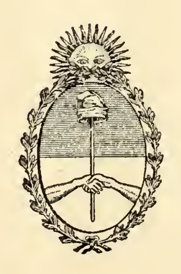
PUBLICADOS BAJO LA DIRECCIÓN DEL DIRECTOR DEL ARCHIVO GENERAL DE LA NACIÓN

AUGUSTO S. MALLIÉ

SERIE II

TOMO VII — LIBROS XXIII Y XXIV

AÑOS : 1734 A 1738



BUENOS AIRES

1929

Imp. Ramón Sopena, Provenza, 93 a 97.—Barcelona.

LIBRO XXIII

(Continuación)

ACUERDOS DEL AÑO 1734

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 83 vuelta del libro original)

1.° de Hen.° Año de 1734=

Jhs. Mar.ª Y. Jph. Elecciones de el año de mill Setecientos, y treinta, y quatro.=

En la Mui Noble, y Mui Leal Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de henero de mill Setecientos y treinta, y quatro años el Mui Ilt.re Cav.do Just.a y Regim.to de ella los Señores Ex.mo Señor Gov.or y Capitan General D.n Juan Gutierrez de Paz y D.n Juan Antonio Jijano Alcaldez ordinarios D.n Joseph Gonzalez Marin Alferez Real D.n Bartholome Rodriguez / Alguacil m.or D.n Juan de Zamudio, D.n Bartholome Montaner, D.n Juan de la Palma, D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana, D.n Mig.l Geronimo de Esparza D.n Thomas de Monsalbo y D.n Pedro de Zamudio Regidores estando assi Juntos, y congregados En la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Serviçio de Dios nuestro Señor bien y utilidad de Esta Republica y hazer las Elecciones de Uso y costumbre=y en este estado entraron D.n Joseph de Esparza y D.n Luis Navarro Regidores en Cuio estado dho. ex.mo Señor Gov.or les propuso y Dixo

(f. 84)

Que esta Junta Se hasia para elexir ministros y Juztizias en la forma prebenida en tales Casos lo q. esperaba Que este Cav.[do] haria nombrando personas Que puedan Cumplir Con la de Sus empleos en Servizio de Dios nrô. S.[r] de Su Mag.[d] y bien de esta Republica y otros razonami.[tos] muy Cortesanos :

El Señor Alcalde de Primer Voto Dijo q. nombraba, Por Alcalde de Primer Voto â D.[n] Ju.[o] Martin de Mena y Mascarua de Seg.[do] â D.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jiles defensor de menores el S.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma defensor de Pobres el S.[or] D.[n] Sevastian Delgado Conjuez, El S.[or] D.[n] Mathias Solana Procu.[or] d.[n] Jazinto Aldao m.[or]domo de la Ciu.[d] D.[n] fran.[o] Antt.[o] de oreyro Alcaldes de la S.[ta] Herm.[d] D.[n] Ju.[o] Antt.[o] de la Quintana y d.[n] Antt.[o] Monsalvo—

El S.[r] Alcalde de Seg.[do] Voto Dixo q. Se conformaba Con el pareser y Voto de el S.[or] Alcalde de Primer Voto (f. 84 v.) ezepto En el de Procurador q. le da / Su Voto â dho. S.[or] D.[n] Ju.[o] Gutierrez—

El Señor Alfrz. Real Dijo q. se conformaba en todo y por todo con el pareser y Voto de el Señor Alcalde de Segundo Voto—

El Señor Alguasil m.[or] Dixo q. Se conformaba Por lo q. mira al Alcalde, de Primer Voto Con el Pareser y eleccion hecha en D.[n] Juan Martin de Mena y q. daba Su Voto para alcalde de Segundo Voto â el Capitan D.[n] Josseph de echauri y q. se conforma con el pareser y Voto de el Señor D.[n] Ju.[o] Gutierrez de Paz ezepto En el nombrami.[to] de Alcaldes de la Santa Herm.[d] : Que da Su Voto â los Capitanes d.[n] fran.[co] Diaz Cubas y d.[n] Pablo Varragan—

El Señor d.[n] Ju.[o] de Zamudio Dixo q. Se conformaba en todo y por todo Con el pareser y Voto de el S.[or] Alcalde de Segundo Voto—

El Señor d.[n] Bartt.[me] de Montaner Dixo q. Se conformaba en todo y por todo Con el pareser y Voto de el S.[or] Alcalde de Primer Voto—

El Señor D.^{n} Juan de la Palma Dixo q. Se conformaba Con el pareser y Voto de el Señor Alcalde de Primer Voto ezepto en el de Procu.^{or} q. desde luego le da Su Voto â dho. S.^{or} Alcalde de Primer Voto—

El Señor d.^{n} Sevastian Delgado Dixo q. Se conformaba en todo y por todo Con el / Pareser y Voto de el S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Voto— (f. 85)

El Señor D.^{n} Mathias Solana Dixo q. se conforma Con el pareser y Voto de el S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Voto—

El Señor d.^{n} Miguel Ger.^{o} de esparza Dijo q. se conforma Con la botaz.^{on} hecha Por el Señor Alcalde de Segundo Voto—

El Señor D.^{n} Josseph de esparza Dijo q. se conforma Con el Pareser y Voto de el Señor Alcalde de Primer Voto ezepto en el Voto de Procu.^{or} q. en esto Se conforma con el S.^{or} Alde. de Seg.^{do} Voto—

El S.^{or} D.^{n} Thomas de Monsalvo Dixo q. Se conformaba en todo y por todo Con el pareser y Voto del Señor Alcalde de Seg.^{do} Voto—

El S.^{or} d.^{n} Pedro de Zamudio Dixo q. se conformaba Con el pareser de el Señor Alcalde de Primer Voto—

El Señor d.^{n} Luiz Navarro Dixo q. se conforma Con el Pareser de el S.^{or} Alcalde de Primer Voto ezepto en el nombrami.^{to} de Alcalde de la Herm.^{d} q. nombra â d.^{n} fran.^{co} Diaz Cubas y q.daron nombrados Por alcaldes hordin.^{os} D.^{n} Ju.^{o} Martin de Mena y Mascarua y D.^{n} Juan Antt.^{o} Jiles Procu.^{or} Grâl. el S.^{or} d.^{n} Ju.^{o} Gutierrez defensor de menores el S.^{or} d.^{n} Ju.^{o} de la Palma defensor de pobres el S.^{or} d.^{n} Sevastian Delgado Conjuez El Señor d.^{n} Mathias Solana / maiordomo de la Ciu.^{d} d.^{n} fran.^{co} oreiro alcaldes de la Santa Herm.^{d} d.^{n} Juan Antt.^{o} de la quintana y d.^{n} Antt.^{o} Monsalvo y su Ex.^{a} Confirmo y âprobo esta eleccion y mandaron Sean llamados los Juezes Que pudieren Ser havidos en esta Ciu.^{d} para Su resepzion y demas ministros y Que por los q. estubieren En el Cpô. Se les escriba para que bajen= (f. 85 v.)

Turno de la Vara de fiel executor

Y en este estado paso el turno de fiel executor En el S.[or] D.[n] Thomas de Monsalvo q.[n] hizo el Juram.[to] de fidelidad en mano de el S.[or] Alfrz. Real âcostumbrado y se le entrego la Vara de la R.[l] Juztizia—

Y en este estado entraron â este Acuerdo los Cap.[nes] d.[n] Ju.[o] Martin de Mena y Mascarua y d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jiles Alcaldes electos y Se les hiso saver el nombrami.[to] en Sus personas y hizieron ambos el Juram.[to] de fidelidad âcostumbrado en manos de el S.[or] Alfrz. R.[l] y ôfresieron de Guardar las Zedulas R.[s] estatutos y ordenansas de este Cav.[do] y de administrar Juztizia distributivam.[te] y a la Concluzion Dijeron Si Juramos y amen y Se les entrego la Vara de la Real Juztizia y Se sentaron En el Haz.[to] q. les tocaba y asi mismo hisieron El Juram.[to] de fidelidad los S.[res] D.[n] Ju.[o] de la Palma d.[n] Mathias Solana d.[n] Sevastian delgado y el Señor d.[n] Juan Gutierrez de Paz Procu.[or] (f. 86) / nombrado y mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmo Su ex.[a] Con los demas Señores=em.[do] Segundo=

D.[n] Bruno de Zavala. — Juan Gutierre de Paz.—Juan Antonio Jijano. — Joseph Gonzalez Marin. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Antt.[o] Jiles. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1734

(Foja 86 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Henero de 1734

En la Muy Noble Y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trini.[d] y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] ayres â Siete de Hen.[o] de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[s]; el Muy Ilt.[re] Cav.[do]

Juz.^{a} y reximi.^{to} de ella â Saver los Señores D.^{n} Ju.^{o} Mrñ. de Mena y Mascarua y D.^{n} Ju.^{o} Antt.^{o} Jiles Alcaldes hordin.^{os} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma d.^{n} Sevastian Delgado y d.^{n} Mathías Solana rex.^{res} y el Cap.^{n} D.^{n} Ju.^{o} Gutierrez de Paz Procu.^{or} Grâl. estando âsi juntos y congregados En la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y Sus âbitadores como lo an de Uso y estilo Y Para âbrir el Punto â las Causas Ziviles y executibas Segun costumbre en Cuio estado entro a este âcuerdo el Señor D.^{n} Thomas de Monsalve Y tambien Se leieron las ordenansas Reales y estatutos de esta Ciu.^{d} y haviendolas oido desde luego Dijeron q. las ôbedesian Con todo rendim.^{to} y las juraban â m.^{or} âbundami.^{to}=

ordenansas

Y ttambien Se presento Una Petiz.^{on} Por el Cap.^{n} d.^{n} Juan Gutierrez de Paz Procu.^{or} G.^{l} en q. viene representando varios Incombenientes Sobre q. Se haga Imbentario de todos los papeles de el Archivo de esta Ciu.^{d} y ôtras razones que contiene dho. Pedim.^{to} en orden â los Presos y alibio de ellos q. oido lo referido mandaron q. con Zitaz.^{on} de el ess.^{no} de Cav.^{do} y Su asistensia Se execute con toda brebedad lo q. dho. S.^{or} Procu.^{or} pide Copiandose dho. Pedim.^{to} â continuaz.^{on} de este Acuerdo y q. Yo el Presente ss.^{no} pusiese copia en una tablilla de los drôs. de Carselaje / Segun el nuebo Aranzel=

Petiz.^{on} de el Procu.^{or} Sobre q. se haga imbentario de los papeles de Archivo

Sobre q. se ponga copia en una tablilla de los dros de carselaje

(f. 87)

Y tambien Se manifesto ôtro Pedim.^{to} de D.^{n} Dom.^{o} Lezcano ess.^{no} p.^{co} y de Cav.^{do} Sobre q. Se hiziese Imventario y reconocimi.^{to} en forma de el Archivo. q. oido Su Contenido Dixeron Se agregase al antezedente y Corriese la Providencia Dada sobre dho. Imbentario de papeles y q. al tpô. de executarse dho. Imbentario Se nombrarian Diputados Y en este estado el Señor D.^{n} Thomas de Monsalvo represento tener que recojer Sus cosechas y ôtras ôcupasiones porque pedia Se le consediese Lizenzia para hir â Su recojida y que la bara q. tenia de fiel executor desde el dia de año nuebo Se Depositase en ôtro de los

Petiz.^{on} de el ss.^{no} de Cav.^{do} sobre pedir inbentario de Papeles.

Lizenzia a d.^{n} Thomas de Monsalbe y entrega de Vara de fiel executor

Señores Rex.[res] q. oida dha. representazion Dixeron que Se le consedia dha. Lizenzia Y al Señor D.[n] Mathias Solana Se le entrego la Vara de fiel executor y la admitio haziendo el Juram.[to] de fidelidad âcostumbrado ôfresiendo el exerserla por Dos meses Interin Que dho. S.[r] D.[n] Thomas recoje Sus cosechas y Se Desocupe=

Poder G.[l] al Procu.[or]

Y tambien Se acordo que en conformidad de las R.[s] hordenansas Se le daba y dio a dho. Procurador Poder Grâl. Cumplido y bastante el q. Por drô. Se rrequiere y es nesesario para todas las Causas Ziviles Criminales y executibas Que Se ôfresieren y demas negosios particulares y Grâlmente. â este Cav.[do] Demandando ô defendiendo y en los de la rep.[ca] (f. 87 v.) / Y Sus Abitadores haga todos quantos âctos y diligensias hallare Por Combenientes en los Juzgados tribunales y Juztizias de ambos fueros Que con drô. deva Que para ello le daban dho. Poder Con libre y Grâl. administrazion y Sin limitazion de Cosa alguna=

Y en este estado El Señor d.[n] Sevastian Delgado exivio Un Vale de Quarenta y Un p.[os] al pareser ôtorgado Por el Señor D.[n] Thomas de Monsalvo Su fha. de Veinte y Uno de Novi.[re] de el año pasado de mill Setez.[os] y Veinte y Uno y q. dho. Vale Se lo havia entregado el rex.[or] D.[n] Luiz Navarro diziendo le pertenezia â la Ciu.[d] dha. Canti.[d] y dho. bale Se le demostro en este Acuerdo y reconosio q. la firma q dize d.[n] Thomas de Monsalvo era suia y q. no tiene Presente si esta Satisfha. Su canti.[d]=

Sobre lo transferido en el memorial de d.[a] Maria de Cuenca

Tratose Sobre lo transferido En Acuerdo antezedente Al de las elecziones Sobre el memorial de D.[a] Maria de Cuenca Viuda de el cap.[n] Dionisio chiclana y leidose nuebam.[te] en este âcuerdo Dixeron q. âtento â que Consta â este cavildo todo lo q. refiere dha. D.[a] Maria de Cuenca en Su memorial y Ser publico y notorio no tener mas Vienes q. los que Se le an embargado a la Susodha. y que de haverlos de Vender Para la Satisfazion de la execuz.[on] q. Se hizo en dhos. Vienes quedara en Suma miseria espuesta â rodar de puerta en puerta y Sin tener Conq. âbrigar Sus

Diez hijos Siendo los mas de ellos menores y q. no tengan modo de / Sustentarse Con ellos y mirando la materia Con la piedad q. en tal Caso Se rrequiere y clamores q. hase la Suplicante en el Zitado Su memorial mandaron q. Solo pague dha. D.^{a} Maria de Cuenca los Trezientos Quarenta y ocho p.^{os} y tres rr.^{s} q. tiene ôfresido Satisfaser en dho. memorial y por la demas Cantidad Que ha sido executada desde Luego Se le exonera de el para en todo tpô. y a Sus herederos y asi lo tendra entendido dho. S.^{or} Diputado Que esta presente y que Prosiguiese â la Cobranza de los dhos. Trezientos Quarenta y ocho p.^{os} y tres rr.^{s} Como tal Diputado debaxo de la Comizion y Poder que Se le â dado Por este Cavildo y que Con Zertificazion de lo âcordado en este Particular Se âgregue dho. memorial â los Autos de la Sitada execuzion =

(f. 88)

Pedim.^{to} del Procu.^{or} del comv.^{to} del S.^{or} S.^{to} Domingo

Y tambien manifeste Un Pedim.^{to} de el P.^{e} Procu.^{ro} de el Comv.^{to} de el Señor S.^{to} Dom.^{o} en q. pide Se le de testimonio de como al tpô. de la fundaz.^{on} de esta Ciu.^{d} ô en el nuebo repartimi.^{to} de quadras q. se hizo de ensima de la Varranca de este rio el Año de Seiscientos y dos siendo theni.^{te} el cap.^{n} fran.^{co} de Salas Se repartieron y Señalaron algunas quadras â Su relixion Siendo Una de ellas en la q. âctualm.^{te} tiene su comv.^{to} y clausura Que oido dho. Pedim.^{to} Dixeron q. Se Sacase la Planta de esta Ciu.^{d} y haviendose abierto la caja y Sacado Dos plantas Una q. parese autorisada / en Un pergamino y concordando la Una con la ôtra Se reconosio Que la quadra q. esta poblado el Comv.^{to} de el S.^{r} S.^{to} Dom.^{o} tiene Su rotulo q. dize Alonzo Domingo Gomes de Ayrala y señala quadra entera dandole Calle â la parte de el Leste y q. así lo Zertificase al pie del Pedimento y Se le debolbiese a la parte de dho. P.^{e} Procu.^{or} =

(f. 88 v.)

Rezevimi.^{to} de m.^{or}domo de la Ciu.^{d}

Y en este estado Se llamo â d.^{n} fran.^{co} ôreiro m.^{or}domo electo de la Ciu.^{d} y para efecto de resebirse al empleo de tal m.^{or}domo hizo el Juram.^{to} de fidelidad âcostumbrado en m.^{os} de el S.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma y qdo. rezevido :

Y por ser tarde mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real por estar Dolorido de las piernas D.n Joseph ruiz de Arellano D.n Miguel Ger.c de esparza y d.n Joseph de esparza Por estar en Sus chacras D.n Ju.o de Zamudio por estar indispuesto d.n Pedro de Zamudio Por estar en Su chacra D.n Bartt.me Montaner y d.n Bartt.me Rodrig.z Alguazil m.or q. les Sito Ju.c de la roza y Dixeron q. bendria D.n Luiz Navarro q. le dijeron â dho. Roza estar en la chacra =

Juan Mrñ. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt. Jiles. (f. 89) *—Ju. de la Palma Lobatton.—Sevastian Delgado.—/ Mathias Solana. — D.n Thomas de monsalve. — Juan Gutierre de Paz. — Fran.co Ant.o de oreyro.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

EL PROCURADOR GENERAL SOLICITA QUE SE ORDENE UN INVENTARIO DEL ARCHIVO DEL CABILDO Y QUE SE CUMPLA LO DISPUESTO ACERCA DE LOS DERECHOS DE CARCELAJE

(Foja 89 del libro original)

Ill.e Cav.do Just.a Y Regim.to = El Procurador Grâl. de esta Ciu.d ante V. S.a Paresco y digo que al beneficio de mi parte combiene el que se haga ymbentario de todos los papeles del Archivo de Esta Ciu.d Sin permitir q. Domingo lescano esscribano de de Este Ill.e Cav.do Se reciva de el sin preseder la Expresada diligençia respecto que de lo contrario proseguirá mi parte esperimentando los perjuiçios que hasta aquí pues muchos de sus Vezinos por (f. 89 v.) falta de Instrumentos que devian parar en dho. ar / chivo (y no se hallan en el) caresen de lo q. con justo titulo devian poseer y perese Su Just.a lo que ha ocacionado la poca

âtençion que ha avido Estos tpos. pasados al Seguro de los Instrumentos y demas papeles que en dho. archivo Existian lo que con la auciençia de dho. Escribano totalm.[te] Se han destruido; por lo que no Se le devio permitir Su Salida de Esta Ciu.[d] Sin primero aver hecho entrega formal de el dho. archivo y todo lo que en el se yncluia; pues de aver omitido esta diligençia Se han Seguido perjudiciales e yrreparables consequencias lo que Se conosera con mas claridad hecho q. sea el ymbentario que llebo pedido el qual cotejado con otro que antes se haya Executado hara patente â V. S.[a] todo lo que llebo Expresado y Se conoserá la falta de Instrumentos y papeles de ymportancia por lo qual = a V. S.[a] pido, y Suplico Se sirva mandar como llebo expresado, y que este escripto Se copie en / el libro de Cab.[do] para los efectos que a mi parte combengan q. es Just.[a] que pido y juro lo nesesario &.[a] = Otro si digo que V. S.[a] Se ha de Servir mandar con la mayor brebedad Se ponga en la Real carsel en parte publica donde Sea patente a todos una tablilla en que Se Expresen los drôs. que Se deven llebar por pricion y carselaje con toda yndividualidad Exonerando de este gravamen a los pobres como lo tiene Su Mag.[d] dispuesto en el libro quarto tit. 24 : f. 366 = Ley 6 = de las leyes de Castilla haziendo V. S.[a] Se observe lo que en dha. ley Se previene en castigo del que Contraviniere en lo en ella dispuesto declarando assi mismo q. a los yndios no se les llebe cosa alguna como ni tampoco â aquellos que entraren en dha. Carsel y no resultare contra ellos delito q. es Just.[a] q. pido ut supra = Juan Gutierrez de Paz =

(f. 90)

Concuerda con el pedim.[to] original de Su contexto a q. me refiero Y en virtud de lo acordado Saq. esta copia dia de el acuerdo =

El testim.[o] de Verdad =

Joseph de Esquibel.—Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 12 DE ENERO DE 1734

(Foja 90 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de hen.ro de 1734=
Recivim.to de Alcalde de la herm.d=

En la Mui N. Y M. L. Ciu.d de la Santissima trinidad y Puerto de S.ta Maria de Buenos Ayres a dose de henero de mill Setecientos, y treinta, y quatro años el Mui Ill.e Cav.do Just.a y Regimiento de ella los que de Yuso y̅ran firmados estando assí Juntos y congregados En la Sala de Su ayuntamiento a tratar, y conferir las cosas tocantes a la utilidad, y pro comun de Esta Ciu.d y sus avitadores como lo han de Uso y costumbre = en Cuio estado se mando llamar al cap.n D.n Juan Ant.o quintana electo Alcalde de la hermandad para recevirse de su empleo y aviendo entrado se le dió asiento, y para recevirse de su Empleo Hizo el Juramento de fidelidad acostumbrado en manos del Señor D.n Sebastian Delgado y a la conclucion dijo sí juro, y amen y tambien se le hizo Saver la ordenanza q. habla sobre q. los Alcaldes de la hermandad recivan, y executen las comiciones de este Ill.e Cav.do y tambien Se le hizo Saver lo mandado por autos de Este Govierno declarando ser jueses de apelaçion el Alcalde Prov.al de las causas q. determinaren los Alcaldes de la Hermandad y ofrecio cumplir con lo referido, y se le entregó la bara de la Real Just.a y quedó recevido al uso y exercicio de su empleo con lo qual se mandó Serrar este acuerdo y asistieron a el los Señores D.n Ju.o Mrn̂. de Mena, y Mascarua, y D.n Ju.o Ant.o Jiles Alcaldez / ordinarios D.n Barth.me Rodriguez Alguacil m.or D.n Sebastian Delgado, y D.n Mathias Solana regidores y no asistieron los demas cuio motivo no se pone por no estar presente el ministro q. cito. =

aqui el recevim.to

(f. 91)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Antt.o Jiles. — Barth.me Rodriguez. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Ju.o Antt.o de la quintana. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

CABILDO DEL 20 DE ENERO DE 1734

(Foja 91 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Hen.°—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte de de Henero de mill setez.^{os} y treinta y quatro, el M. I.^{re} Cav.^{do} Justizia y Rexim.^{to} los Senores D.^{n} Juan Mrn̂. de Mena y D.^{n} Juan Antonio xiles Alcaldes ordinarios. D.^{n} Juan de Zamudio d.^{n} Juan de la Palma Lobaton D.^{n} Miguel Geronimo de esparza D.^{n} Joseph de esparza y D.^{n} Luiz Navarro Rexidores. y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en Cuyo estado entró El s.^{or} D. Bartholome Rodriguez Alguaz.^{l} m.^{or} y tambien los s.^{res} D.^{n} Bartholome de Montaner y D.^{n} Pedro de Zamudio = Diose memorial por fran.^{co} Gutierrez Carvaxal para hazer Cien piezas de grasa y Zevo para el avasto de la Ziu ^{d} y visto Se conzedio la liz.^{a} en la forma acostumbrada la de no hazer matanza en los / tmpos. prohividos—La de dar la limosna dispuesta a los pobres del Real Hospital, la de afianzar a satisfax.^{on} del S.^{or} fiel executor actual de q. traera ambos generos para q. con su yntervenz.^{on} se distribuigan en el avasto de la Ziudad y la de obtener aprovaz.^{on} de este Sup.^{or} Gov.^{no} = Y tambien entro el S.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner digo D. Sebast.^{n} Delg.^{do} tratose sobre el memorial pres.^{do} por Marcos retamoso en el acuerdo de tres de Nobiembre sobre el requerim.^{to} con q. se allava por la cobranza de la Alcavala ymporte de los queros repartidos para el retorno de los pedidos para la cargaz.^{on} de los Navios de rexistro de D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar y q. oi dia pareze aver sido preso en

Lizenzia para 100 piezas de Graza y Zevo—

(f. 92)

Sobre Memorial de Marcos retamoso por la pris.^{on} de la cobransa de Alcavalas—

la R.[l] Carsel por esta dependiencia q. aviendose visto dho. memorial y conferido por largo espacio de tmpo. de Una Conform.[d] acordaron q. por ser gravoso al bien Comun de estos Veçinos la ymposision de cobranza de Alcabala en el tercio destinado para la conserv.[on] de s.[n] Phelipe de Montevideo se defienda por esta Ziu.[d] y su Proc.[or] Gnrl. ante el ex.[mo] s.[or] Gov.[or] y cap.[n] Gnrl.—

(f. 92 v.)

Quentas del Sobreestante de fabrica—

/ el dho s.[or] Alg.[l] m.[or] manifesto las quentas y papeles del Sobreestante de la fabrica Benito Baldovinos diciendo q. por estar dhas. quentas testadas entre renglonadas y enmendadas se hacian ynynteligibles para q se diese la determinaz.[on] Comben.[te] y visto Ser Sierta la relaz.[on] mandaron Se le debuelvan para q. las trayga con la claridad y Justificaz.[on] nesesaria. Y con efecto se le entregaron—

Memorial de la Viuda de chiclana de 2 esclavos por 348 p.-3 rr. q. deve a la Ziu.[d]

Diose memorial por D.[a] Maria de Quenca Viuda de Dionicio Chiclana en q. en reconozim.[to] del expecial Veneficio recevido en el acuerdo del siete del corr.[te] haze ces.[on] por los trescientos quarenta y ocho p.[s] y tres rr.[s] q. dho. su Marido resivio En din.[o] del haciento de negros por los nobecientos y Veynte y nueve queros q. sele Sele repartieron de dos esclavos Uno chico y otro adulto q. son los Unicos Vienes q. tiene fuera de la Casita y rancho q. por Comiseraz.[on] Se le dexo en Virtud del memorial q. en el presento ; y Visto se acordo q. dho. s.[or] D.[n] Sebastian delgado Como dipu / tado nombrado reciva dhos. dos esclavos y se adjudican para el servicio de este Cav.[do] por aora hasta q. otra cossa Se mande y Se otorgue ante el pres.[te] ess.[no] la Cesion y Carta de pago por dho. diputado : y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzalez Alfrz. Real. D.[n] Jozeph Ruiz de Arellano y D.[n] Thomas de Monsalve el primero por estar yndispuesto y los dos por estar fuera = testado = queros =

(f. 93)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju.[o] de Zamudio. — Barth.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian del-

gado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro.—ate mi: / *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 93 v.)

CABILDO DEL 30 DE ENERO DE 1734

(Foja 93 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Henero

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ayres â treynta de henero de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[s] El M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] D.[n] Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.[os] D. Bartholome Rodriguez Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Sebastian Delgado D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun de esta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo

Memorial del Ayudante Sobre 50 p.—

Diose Memorial por Juan de Chavarria Ayudante en q. pide Se le paguen zinq.[ta] pesos por seis meses de su Salario q. dize Cumplio a Diez y Seis del pres.[te] q. visto se le libraron los Zinquenta p.[s] Contra D.[n] / fran.[co] de Ôreyro Mayordomo actual; y q. el del año passado de luego quentas de la administraz.[on] de los propios y rentas de la Ziu.[d] para el primer acuerdo— (f. 94)

Sobre el Padron

Acordose q. por quanto a mucho *tmpo.* q. Se a solisitado hazer mensura del exido de la Ziu.[d] q. no se a podido conseguir por no averse allado el padron y q. aora el dho. s.[or] D.[n] Bartholome de Montaner a dado noticia de averlo visto en testimonio en el colegio de la compañia de Jhs.

de esta Ziudad : y para efectuar. la dha. medida se saque testimonio de dho. Padron pasandose recaudo de cortesia al R. P. Rector de el por parte de esta Ziudad. para q. si fuere posible se me entreguen dando resivo para sacar una copia o q. alli se ponga de manifiesto para q. saque y se traiga = —

Sobre q. se Venda Un negrito y se vista otro—

Acordose que por quanto de los dos negros llamados Joseph, y Luiz Contenidos en el acuerdo ântezedente de q. D.ª Maria de Quenca Viuda de Dionicio chiclana hizo cesion por las causas y motivos Contenidos en el era presiso quedarse con el nombrado Joseph para el servicio de la fabrica de estas casas y q. lleve las masas para lo qual se Vestira por estar desnudo ; y el nombrado Luiz por ser de poca edad yncapaz de ser / vir en dha. fabrica se venda por el mexor precio q. pudiere por el conocido Util que se sigue a los propios de Ziudad dandose de ello quenta a este Gov.no por el dho. s.or Alcalde de primer Voto para q. siendo servido lo aprueve y tenga a bien Cuya Venta Encargaron a dhos. s.or D.n Sebastian Delgado q.n tambien Correra con el Vestuario de dho. Joseph = y por no aver otra Cossa lo firmaron y no asistieron los q. faltan traer razon el portero estar Unos ocupados y los otros yndispuestos = test.do Gov.n Cesion =

(f. 94 v.)

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.º Jiles. — *Barth.me Rodriguez.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Barth.me Montaner.* — *Sevastian delgado.* — *Pedro de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 13 DE FEBRERO DE 1734

(Foja 95 del libro original)

Acuerdo de 13 de febrero=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â treze de febrero de mill Setez.os y treinta y quatro a.s el M. I.re Cav.do Justizia y Rexim.to de ella los s.res D.n Juan Mrñ. de Mena y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Juan De la Palma Lobaton D.n Bartholome de Montaner D.n Sebastian Delgado y D. Pedro de Zamudio rex.res y asistio D.n Juan Gutierrez de Paz Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado el dho. S.or Alcalde de primer Voto dio razon de como avia executado la diputaz.on antezedente en orden a la Venta de negros y demas q. el acuerdo refiere y de q. el ex.mo S.or Gov.or avia respondido q. en todo aprovava y prova assi la venta q. se pretente hazer del un negro y transaz.on hecha con D.a Maria de Quenca Viuda / de Dionicio Chiclana : segun y como se menciona en los acuerdos antezedentes y en este estado entraron los s.res D.n Mathias Solana Rex.cr y D.n Miguel Geronimo de Esparsa y se les hizo Saver lo acordado = El dho. S.or Alcalde de primer Voto manifesto un auto de Gov.no de onze de febrero corr.te en q. Se previene de q. por quanto esta dispuesto el q. Cada uno de todos los s.res yndividuos pida quando le tocare la limosna para los pobres ecarselados y q. esta prevenido por Real ordenanza ; y q. assi se execute presisa y puntualm.te aunq. Se allen aus.tes en sus haciendas de campo los q. estubieren notoria y Realm.te enfermos y totalm,te ymposibilitados ; pena de tres pesos aplicados

Razon de Diputaz.on

(f. 95 v.)

Auto de Gov.no sobre la Limosna de los pressos

para los dhos. presos de la Real carzel ; q. aviendose visto mandaron se execute segun y como se ordena en dha. R.[l] ordananza y autto=en cuyo estado entró el S.[or] D.[n] Bartholome R.[s] Alg.[l] m.[or] y se le leyo el autto y se le hizo saver lo resuelto—

Que se hagan las Barandillas de Palo (f. 96)

Acordose q. por quanto se estaba para echar pretiles / en los corredores altos entre pilar y pilar y tratado por largo espacio de tmpacio de tmpo. mandaron se agan las varandillas de palo torneado y de la mexor madera q. se pudiere y assi se encargo al S.[or] Diputado D.[n] Sebastian Delgado=

Petiz.[on] del Proc.[or] Gnrl. sobre Ymbentario de papeles y Aranzel de Alguaz.[l] m.[or]

Diose petiz.[on] por dho. Proc.[or] Gnrl. en q. reytera en lo mismo q. tiene pedido en su pedim.[to] q. esta copiado en q. se aga ymbentario de los papeles del Archivo y q. se ponga el Aranzel de los drôs. de Alguacil m.[or] y se declare los esemptos y se le de Vista de los autos : por donde consta deverse a la Ziudad para poner Cobro en lo q. fuere y en el ynterin no le pare perjuicio. q. aviendose Visto y Conferido por largo espacio de tmpo. Acordaron lo siguiente—Que se aga el ymbentario como esta pedido y mandado. y nombraron diputados a dhos. S.[res] D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Pedro de Zamudio quien.[s] prozedan con la brevedad posible=

Que se ponga el R.[l] Aransel y se guarde en todo segun Se ordena en el y en la ley R.[l] / q. en el casso habla=Sacandose Copia de lo perteneçiente y ponierdose em parte pp.[ca] q. sera en el saguan y dho. S.[or] diputado D.[n] Sebastian dara la tablilla para q. se ponga :

(f. 96 v.)

Que se le entreguen a dho. Proc.[or] todos los autos por donde consta debersele â esta Ziu.[d] sin ômitir ningunos. y assi se les notifiq. a los ess.[nos] q. cada uno cumplan por su parte con la mayor brevedad en la entrega de autos=Y que dho. pedim.[to] se Copie en este libro : Y que D.[n] Simon tagle Bracho Proc.[or] Gnrl. q. fue entregue tambien los autos q. pararen en su poder Como tambien las q.[tas] de D.[n] Thomas de Arroyo el mayor=

Entro siendo llamado D.[n] Antonio Monsalve electo Alcalde de la Santa Herm.[d] y hechocele saver hizo el juram.[to] de fidelidad acostumbrado en manos del S.[or] Rex.[or] D.[n] Juan de la Palma de usar a su leal saver de guardar las Leyes y hazer justicia a las partes=Y se le dio a entender de q. estava obligado a resevir las / Comiss.[nes] del Cav.[do]=y q. el dho. S.[or] Alcalde Prov.[l] era Juez de Apelaciones en los Casos de Herm.[d] de los autos y sentencias de los Alcaldes de la Santa Herm.[d] Con lo qual fue resevido y se le entrego la bara de la Real Justicia.

Resevim.[to] de Alcalde de la Santa Herm.[d]

(f. 97)

Entró a este acuerdo D.[n] Juan Antonio Pereyra e hio manifestaz.[on] de un titulo de then.[te] de Alguacil m.[or] de esta Ziu.[d] q. aviendo leydo por mi el pres.[te] ess.[no] mandaron sea resevido en virtud de la aprovaz.[on] q. trae del Gov.[no] y para ello hizo el juram.[to] de fidelidad acostumbrado y fue resevido al uso y exercisio entregandosele la bara de la Real Justicia y se tomo razon en el libro donde toca y lo firmaron y no asistieron los q. faltan por traer razon el portero estar los Unos enfermos y otros ocupados=testado=por=

Resevim.[to] de Then.[te] de Alg.[l] m.[or]—

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.[me] Rodriguez. — / Bart.[me] Montaner.—Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Gutierre de Paz. — Antonio Monsalve. — Ju.[n] Att.[o] Pereira. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 97 v.)

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1734

(Foja 97 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a Veinte de febrero de mill setez.[os] y treinta y quatro a.[os] el M. Il.[re] cav.[do] Justizia y Rexim.[to] de ella

Acuerdo de 20 de febrero—

(f. 98) los S.res / D. Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.n Juan Antonio de Xiles Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Sebastian delgado D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparsa y D.n Luiz Navarro y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilid.d y pro comun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el S.or D.n Bartholome Rodriguez Alguacil m.or=

Sobre âransel de Carselaxes—

Tratose Sobre el Aransel de los dros. de carselaxe y de q. Con efecto se ponga luego por el presen.te ess.no buscando Aranzel, respecto de decir q. el suyo lo tiene D.n Bartholome Verdun y sea con el aditam.to areglado al pedim.to del Proc.or Gnrl. q. se leyo por mi y se tuvo pres.te=

Sobre Sera palas y asadas y papel=

Los S.res D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo de Esparza dieron razon aver pasado al reconocim.to de los efectos q. se pusieron em poder de D.n Antonio Diaz difunto del rexistro de D.n Salvador Garcia Pose Y q. (f. 98 v.) avian allado dies y seis / azadas las quinze buenas y la una maltratada : quinze palas maltratadas del herrumbre y las mas quasi ynservibles seis resmas y unos quadernillos de papel todo ello maltratado ; y una Marqueta de Sera q. su peso consta del Resivo q. dio el mayordomo a q.n se le entregara todo para q. solisite su Venta menos quatro asadas y todas las palas que daran para el servicio de la fabrica las asadas y las palas para chapas y Zerraduras ; y todo se entregara por dho. S.or D.n Miguel tomando resivo del mayordomo=

Sobre deudas de la Ziudad—

Acordose q. el dho. S.or Alcalde de Segundo Votto haga sacar y saque los auttos q. paran em poder de D.n Simon Tagle Bracho Proc.or Gnrl. q. fue donde conste se deven a la Ziu.d y en expecial los de D.n Thomas Arroyo y D.n Juan Bap.ta frnz. y todo se entregue al Pro.or Gnrl. Como esta acordado para q. se ponga Cobro Con brevedad en las deudas sin reservar alguna : en cuyo estado entró el S.or

D.ⁿ Juan de Zamudio y se le hizo saver todo lo acordado : y el / dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Sebastian dio razon de q. la dependiencia q. esta Ziu.ᵈ tiene con el Real haciento de lo q. deve a la Ziudad se an puesto en las R.ˢ Caxas Siete mill docientos y mas pesos los quales Se allan embarazados por el pleito q. corre sobre el reintegro de la falta de los treynta y dos mill queros q. el aziento tiene con la Ziudad : y por lo q. mira al cargo que dho. Real Aciento aze a la Ziud. por la falta de Algunas porciones de queros q. no an entregado algunos Vecinos de los repartim.ᵗᵒˢ antezedentes y por ellos a pagado la Ziu.ᵈ estan los autos Corriendo y en estado de Execuz.ᵒⁿ y remate en algunos Cuyo estado pone en noticia deste Cab.ᵈᵒ para q. se entienda q. de su parte no a avido ômis.ᵒⁿ=

(f. 99)

7 ₱ 200

Acordose q. para dar las providencias Combenientes Se traigan al primer acuerdo los autos del emprestido de los treynta y dos mill Cueros y su repartim.ᵗᵒ : y por lo pronpto sean llamados por el S.ᵒʳ Alcalde de primer Votto los Cap.ⁿᵉˢ D.ⁿ Xptoval. Cabral y D.ⁿ Joseph Gutierrez de Carvaxal para q. den / Como prales. razon del estado de la entrega de Queros q. tienen de obligaz.ᵒⁿ y Juntam.ᵗᵉ a D.ⁿ Joseph Roxas. Como fiador de D.ⁿ Juan de Illescas : Y a D.ⁿ Pedro de Lea se le buelva a notificar Como a âpoderado de D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Alzaybar haga reconozim.ᵗᵒ de los queros q. se an reyntegrado en las Barracas de dho. Açiento en la otra vanda de si estan desgarrados como deven estar segun lo estipulado con dho. Alzaybar y de no estarlo lo ponga luego en execuz.ᵒⁿ por el riesgo q. tienen de la polilla no estando desgarrados Con apersevim.ᵗᵒ q. de lo Contrario se le hara Cargo a dho. D.ⁿ fran.ᶜᵒ de Alzaybar de todos los perjuicios que resultaren asta Ziudad y se trayga razon aste acuerdo de lo q. respondiere = y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron y los q. faltan no asistieron por traer razon el portero estar Unos

Sobre los 32 ₱ queros

(f. 99 v.)

(f. 100) ocupados otros yndispuestos y otros en sus / Haciendas de Campo=tes.

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.º Jiles. — Barth.me Rodriguez. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Luis Navarro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 27 DE FEBRERO DE 1734

(Foja 100 del libro original)

Acuerdo de 27 de febrero (f. 100 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a Veynte y siete de / febrero de mill Setez.os y treinta y quatro a.os el M. Ilt.re Cav.do Just.a y Rexim.to los S.res D.n Juan Mrn. de Mena y Mascarua y D.n Juan Antonio Jiles Alcaldes ordinarios : D.n Juan de la Palma D.n Joseph de Esparza y D.n Mathias Solana rex.res y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : de quenta de aver notificado a D.n Pedro de Lea lo resuelto en el Acuerdo antezedente y dixo q. Ya tenia dada providençia para desgarrar los queros : q. se fueren reyntegrando—

Razon sobre los queros de Alzayban

Notificaz.on a carvaxal—

tambien la di de aver notificado a D.n Joseph Gutierres carvaxal y D.n Joseph de Roxas y respondio el primero q. estava actualm.te haciendo y entregando queros y q. a entregado mas de la mitad=y dho. Roxas dixo exiviria los resivos. y con efecto esta mañana exivio tres resivos. el uno de dos de octubre y el otro de catorze de Nobiembre del año de setecientos y treinta el primero firmado al pa-

recer de / Juan Garcia orcaxo y Xasinto verdun el otro de Ramon de Aumada. y el otro de Quinze de henero de trynta y uno del mismo Ramon de Aumada q. los tres parese ymportan dos mill siento y quatro queros = y vistos se acordo q. el pres.^{te} ess.^{no} traiga razon q. pertenezen estos queros a los repartidos para la cargazon de D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar y q. D.^{n} Joseph gutierrez Carvaxal exiva los resivos de los queros q. tubiere para el primer acuerdo : y por no aver Concurrido los demas Señores Unos por traer razon estar ocupados—otros yndispuestos y otros fuera y lo firmaron =

(f. 101)

2104—queros de Yllescas—los resivos se bolvieron y consta de Resivo—

Juan Mrñ. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.º Jiles. — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Joseph de Esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 5 DE MARZO DE 1734

(Foja 101 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la SS.^{ma} Trin.^{d} Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Zinco de Marzo de mill Setez.^{os} y treinta y quatro años el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} los S.^{res} D.^{n} Juan Martin de Mena y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.^{os} D.^{n} Bartholome Rodriguez Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Sebastian delgado D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Joseph de esparza D.^{n} Miguel Geronimo de esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y asistio D.^{n} Juan Gutierrez de Paz Proc.^{or} Gnrl. y estando Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo :

Razon del Repartim.[to] de 32 JD Queros—

En cuyo estado di quenta de aver reconoçido mis rexistros y hallado de q. a veynte y nueve de Marzo del ano pasado de Setecientos y treinta se manifesto el repartim.[to] de treynta y dos mill que / queros entre quinse subxetos por el q. pareze q. la entrega hecha por D.[n] Juan de Illescas fue para satisfazer Este repartim.[to] y tambien la di de aver requerido a D.[n] Joseph Gutierrez Carvaxal por los resivos q. deve manifestar=

(f. 102)

Sobre auto de Gov.[no] en q. se aga reconocim.[to] del Ganado q. ai en las estancias de la Jurisdiz.[on]

Tratose sobre el auto de Gov.[no] de treze de Noviembre del año proxime pasado en los autos obrados con D.[n] Miguel Geronimo Ruiz sobre la saca de una porcion de ganado vacuno desta Jurisdiz.[on] q. aviendose Conferido por largo espacio de *tmpo.* y tenido presentes los acuerdos de seis de Junio y Veynte y dos del mismo y veinte y dos de Agosto del mismo año en q. esta Ziu.[d] a ynstido siempre en q. despachen comisiones para hazer la matricula de dho. Ganado que se pudo Conseguir hasta el Çitado dia treze de Nob.[re] en q. se manda proponer subxetos en cuyo cumplim.[to] y para q. se conozca la Justificaz.[on] con q. la Ziu.[d] a prozedido en la Causa en beneficio del bien pp.[co] no obstante averse frustrado el fin a que se dirigio esta defensa ; âcordaron q. proponian para dhas. Comis.[nes] a los subxetos sig.[tes]=

A D.[n] Bern.[no] del Poso para desde los Arroyos y ermanas ynclusive, = A D.[n] Luiz Gonzalez desde / esta vanda de las hermanas hasta el rincon de S.[n] Pedro y Arresifee de la otra vanda = A D. Jozeph ferreira todo lo q. haze del Arresifee desta vanda = a D.[n] Pedro Xiles Areco y Canada onda = a D.[n] Ber.[do] Muñoz Luxan Canada de la Cruz y pesqueria = y a Gregorio de Olivares Conchas y Canada de escobar = al then.[te] Isidro de Velazquez la Matansa, y â D.[n] Pablo Barragan la Magdalena y se saque Copia de este acuerdo y se le entregue al ess.[no] de Gov.[no]=

(f. 102 v.)

Petiz.[on] de D.[n] thomas de Arroyo sobre lo q. deve a la Ziu.[d]—

Diose petiz.[on] por D.[n] Thomas de Arroyo sobre el mandam.[to] de execuz.[on] q. esta despachado Contra su persona y vien.[s] por la falla de queros q. se le repartieron para el

R.[l] haciento en q. por su notoria pobresa tener una hixa donsella a q.[n] dar stado, y allarse viexo y mucha escases de dinero, se le haga alguna quiebra, desta Cantidad de la q. se le ase alcanze en las quentas de la fabrica de las cas.[s] del Cab.[do]; q. aviendo Conferido el casso por largo espacio de tmpo. : de una Conform.[d] acordaron q. respecto a los atrasos q. representa Se le otorgue plazo de dos años aviendo de dar fianza a satisfax.[on] deste Cav.[do] por el ymporte Yntegro de una y otra cantidad de q. se le haze / Cargo= y assi se le ara saver p.[a] q. luego responda=

(f. 103)

Diose memorial por fran.[co] Arias de Manzilla en q. pide liz.[a] para q. su Yerno Mig.[l] Mrnz. de Zegovia pueda hazer Sesenta piesas de graza y Zevo en la otra vanda de este rio q. visto se le consedio la liz.[a] q. pide con las Condisiones aconstumbradas ; y por ser ya das las dose. Ce Cerro este acuerdo y lo firmaron y los q. faltan traxo razon el portero estar enfermos los Unos y el otro ocupadado=

Liz.[a] para hazer 60 piezas de graza y sevo—

Juan Mrn. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1734

(Foja 103 vuelta del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trini.[d] y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] ay.[s] a onze de Marzo de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[os] : El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y reximi.[to] de ella los q. de yuso yran firmados y

Acuerdo de 11 de Marzo=

nominados estando âsi Juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y Conferir las cosas tocantes A la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] y sus Abitadores Como lo han de uso y estilo, en cuio estado, El Señor D.[n] Ju.[o] Mrn. de Mena y Marcarua manifesto una Carta Rotulada â este Cav.[do] y Haviendose Abierto se hallo ser de el S.[or] Gov.[or] de esta Prov.[a] D.[n] Mig.[l] de Zalzedo escripta de Montevideo su fha. de nuebe de el Corri.[te] en q. da notizia de q. su Mag.[d] le â Conferido la mrd. de el Gov.[no] de esta Prov.[a] Que oido su Contenido âcordaron se Respondiese â dha: Carta Con toda brebedad Por Si hubiere embarcaz.[on] q. buelba de este Puerto Al de Montevideo Y Por lo demas q. hubiere que âcordar Sobre el rezevimi.[to] de Su SS.[a] y lo demas q. se a âcostumbrado en Yguales Casos se difiera para mañana doze de el Corr.[te] Para q. Seran Zitados los demas Señores Capitulares los q. no han podido Concurrir / Por ser el dia tan llubioso: Y asistieron a este Acuerdo dho. Señor D.[n] Ju.[o] Mrn. de Mena y Mascarua y d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jiles Alcaldes ordin.[os] D.[n] Bartt.[me] Rodrigues Alguasil m.[or]; D.[n] Ju.[o] de Zamudio D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Ger.[o] de esparza y D.[n] Luiz Navarro Rexidores y El Cap.[n] D.[n] Juan Gutierrez de Paz Procu.[or] Grâl. y lo firmaron Por ante mi de q. doi fee= ent rg.[s] manifesto=

Carta de el S.[or] Gov.[or] D.[n] Mig. de Salzedo

(f. 104)

Juan Mrn. de Mena y Mascarua. — *Juan Antt.[o] Jiles.* — *Barth.[me] Rodriguez.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de Esparza.* — *Luis Navarro.* — *Juan Gutierre de Paz.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1734

(Foja 104 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Marzo=

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trini.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[os] Ayres â doze de Marzo de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[os] El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y reximi.[to] de ella â Saver los q. de yuso yran firmados y nominados Estando Juntos y congregados En la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus Abitadores Como lo han de uso y estilo en cuio estado âcordaron nombrar Diputados Para resivir Al Señor Gov.[or] En el Puerto de el Riachuelo y âcompañarle asta esta Ciu.[d] y Con efecto nombraron â los Señores Alcalde de Primer Voto y Alcalde Prov.[l] = Y tambien Se trajo â este Acuerdo la respuesta de la Carta para El S.[or] Gov.[or] la q. manifesto El Señor Alcalde de Primer Voto Que haviendose leido la âprobaron y mandaron Se firmase Serrase y Zellase y remitiese â Su SS.[a] En primera ôcazion—

Nombrami.[to] de Diputados p.[a] resivir Al S.[r] Gov.[or] en el riachuelo—

Resp.[ta] a la Carta del S.[or] Gov.[or]—

Y en este estado El Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma propuso y Dixo q. En este Pueblo ay tres medicos Ingleses llamados Robertos q.[nes] Se an âunado y tienen hecho junta de su Votica / En una parte pidiendo por qualquiera Cosa que se ba â Comprar En ella lo q. quieren tiranisando el Pueblo Por cuia razon daba Notizia a este Cavildo para q. Sobre ello tome la Providencia Combeniente al bien de esta Ciu.[d] y sus âbitadores que oido se difirio el determinar sobre lo referido En este âcuerdo = Y por ser ia las doze se Zerro este Acuerdo y âsistieron â el los Señores D.[n] Mrn̂. de Mena y Mascarua y D.[n] Ju.[o] Anttonio Jiles Alcaldes hordin.[os] D.[n] Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.[l] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Bartt.[me]

Sobre las Voticas de los medicos Ingleses=

(f. 105)

Rodriguez Alguasil m.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Sevastian Delgado y D.^{n} Mig.^{l} Ger.^{o} de esparza rexidores y no âsistieron los demas Capitulares Cuio motivo no se expresa p.^{r} no estar press.^{te} el ministro q. Zito=

Juan Mrñ. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.^{o} Jiles. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano.— Barth.^{me} Rodriguez.—/ Barth.^{me} Montaner.—Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.—Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{co}

(f. 105 v.)

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1734

(Foja 105 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Marzo y Resevim.^{to} del s.^{or} Gov.^{or} y cap.^{n} Gnrl.: Copiose el titulo a f. 43 y siguientes del libro destinado—

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la SS.^{ma} trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Veynte y dos de Marzo de mill Setez.^{os} y treinta y quatro a.^{s} el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justi.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Mrñ. de Mena y Mascarua y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} D.^{n} Joseph Gon.^{s} Marin Alfrz. R.^{l} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Her.^{md} / D.^{n} Bartholome Rodriguez Alguacil m.^{or} D.^{n} Bartholome Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel de esparza D.^{n} Joseph de Esparza D.^{n} Pedro Zamudio y D.^{n} Luiz Navarro y asistio D.^{n} Juan Gutierrez Pro.^{or} Gnrl. ; y tambien se allaron el ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno Mauricio de Zavala del horden de Calatrava then.^{te} Gnrl. de los R.^{s} Exersitos de su M. y Gov.^{or} actual destas Provincias y el Brigadier D.^{n} Miguel de Zalsedo Gov.^{or} y cap.^{n} Gnrl. electo destas Prov.^{as} y manifesto el Real titulo de

(f. 106)

Su Mag.[d] su data en Sevilla â treynta de Diz.[re] del año pasado de Setez.[os] y treinta y unó q. aviendose leydo por mi estando todos Em pie y destocados ; el dho. S.[or] Alfrz. Real tomo dho. titulo beso y puso sobre su cavesa y dixo q. en nombre desta Ziudad lo ôbedeze en todo como a carta de N. Rey y S.[or] Natural q. Dios g.[de] con aum.[to] de m.[or] Reynos y Señorios Como la xptiandad nesesita y en su cumplim.[to] mandaron sea resevido al uso de dhos. empleos y para ello hizo en manos del dho. s.[or] Alfrz. R.[l] el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado y a la Concluz.[on] dixo si juro y amen so cuyo cargo ofrecio de hazer Justicia a las partes, observar y guardar las R.[s] leyes Cedulas Prov.[nes] y ordenansas y los estatutos de privilexios desta Ziu.[d] y quedo resevido / al uso y exersicio de los dhos. empleos de Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] = y ofrecio por fiadores suyos a D.[n] Antonio de Merlo y D.[n] Ignacio Zev.[os] Vecinos de esta Ziudad los quales admitieron y mandaron q. a continuaz.[on] deste acuerdo otorgasen la fianza aconstumbrada =

(f. 106 v.)

R.[l] Prov.[on] sobre Then.[te]: Gnrl. desta Ziu.[d] —

En cuyo estado ley e hize saver al dho. S.[or] Gov.[or] los auttos proveydos por la R.[l] Audiencia de la Plata ynsertos en la R.[l] Proviz.[on] de su Alteza de Veynte y siete de Junio de setesientos y veynte y quatro q. esta copiada en el libro de titulos del año Correspondiente q. esta obedecida : y mandaron que assi se guarde Cumpla y execute Como su Alteza lo manda y lo firmaron : entre reng.[s] Then.[te] Gnrl : Brigadier : testado Mariscal de Campo = Coronel =

D.[n] Bruno de Zavala. — D. Miguel de Salcedo.—Juan Mîn. de Mena Y Mascarua. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. — / Bartt.[me] Rodriguez. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 107)

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1734

(Foja 107 del libro original)

Acuerdo de 23 de Marzo—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y tres de Marzo de mill Setez.os y treinta y quatro a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Mrn. de Mena (f. 107 v.) / y Mascarua y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real, D.n Bartholome Rodriguez Alg.l m.or D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D. Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza D.n Miguel Geronimo de esparza D.n Pedro de Zamudio. y D.n Luiz Navarro rex.es y tambien asistio D.n Juan Gutierrez de Paz Proc.or Gnrl. y en este estado entró D.n Damian Navarro Bustam.te ess.no Reseptor y pedido lizencia hizo notorio de un proveydo del S.or Liz.do D.n Ju.o Bazquez de Aguero del consexo de S. M. y su alcalde de Cassa y Corte q. acava de llegar en el presente rexistro del cargo de D.n fran.co de Alzaybar su fha. a Veynte y dos del corr.te por el qual en Virtud del Capítulo septimo de la ynstruz.on reservada se mandan deponer a los oficiales R.s actuales de sus oficios y se nombran en su lugar al dho. s.or D.n Mrn. de Mena por thesorero y a D.n Juan Antonio Bustillo por contador. y q. pase la Vara al S.or Capitular q. esta resuelto Con mitad de sueldo, y dando las fianzas acostumbradas aviendo de pasar (f. 108) primero a la vesita del Navio de Rexistro y lo / demas q. dho. auto pareze q. oido y conferido por largo espacio de tmpo. de Una conform.d dixeron q. estavan promptos a dar Cumplim.to al expresado auto en quanto fuere de su parte; y el dho. s.or D.n Mrn. azepto el nombram.to de Thesorero hecho en su persona: y tambien leyó una comis.on

de Pesquisa contra oficiales R.s por Real Cedula de su Magestad de sinco de septiembre de mill setes.os y treinta y tres por ante el S.or D.n Miguel de Villanueva secretario de S. M. q. aviendose Visto y dadosele el devido Cumplim.to por el S.or Alfrz. Real mandaron se guarde cumpla y execute en todo y por todo Como su Mag.d lo manda = y En cuya conform.d se hizo deposito de la vara de Alcalde de primer Votto en el dho S.or Alfrz. R.l a q.n toca y para ello hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado : y se le le entrego la bara de la Real Justicia : y lo firmaron =

Real Comision de Pesquisa—

Deposito de la vara de l Votto=

Juan Mrñ. de Mena Y Mascarua.—Juan Antt.o Jiles. —Joseph Gonzalez Marin. — Joseph Ruiz de Arellano. —Barth.me Rodriguez. — / Barth.me Montaner.—Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

(f. 108 v.)

FIANZA OTORGADA A FAVOR DEL GOBERNADOR DON MIGUEL DE SALCEDO

(Foja 108 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima Trinidad. Puerto de Santa M.a de B.s Ay.s a veinte y seis de Marzo de mil setes.os y treinta y quatro a.s ante mi el Ymfraescripto ess.no y tegôs. parecieron presentes el Sarg.to m.or D.n Ant.o Merlo y D.n Ignacio de Bustillo de Sevallos Vecinos della a q.nes doy feé conosco dijeron q. p.r quanto el dia veinte y dos del Corriente el Señor Brigadier D.n Mig.l de Salzedo Cavallero del orden de Santiago Gov.or y Cap.n Gral. / destas Provincias ofrecio p.r Sus fiadores a los otorg.tes

Fianza de 4 ₯ p.s=

(f. 109)

para lo q. resultase en la residencia y los Senores deste Cab.do en el acuerdo de dho. dia admitieron a los otorg.tes por tales dhos. fiadores mandando q. la otorgasen en la forma acostumbrada la q.l ês la de la Cantidad de quatro mil p.s y conociendo el efecto de dha. fianza, y lo q. en ella ariesgan y aventuran y haciendo como dijeron hacian de causa y negocio agueno propio suio y sin q. contra dho. Señor Gov.or ni sus vienes se âga diligz.a execucion ni execursion ni otra deligz.a aun q. de drô. Se requiera renunciando como dijeron renunciava la Ley de Duobus reix de vendi q. la autentica presente con las demas de la mancomunidad. como en ellas se contiene dijeron q. se obligavan q. dho. Señor estava a Drô. en la residencia asta en quantidad de quatro mil p.s y si asi no lo hiciere los otorgantes lo pagaran de sus propios Vienes a Cuya firmesa Se obligaron con sus personas y Vienes havidos y por âver com poderio y sumicion a las Justicias y Jueses de Su Mag.d de q.lesq.r partes q. sean a Cuyo fuero y R.l Jurisdicion se sometieron y renunciaron el suyo propio Domicilio y Vecindad. con la Ley sin combenerit para q. a su Cumplim.to nos compelan y apremien por todo rigor de Drô. via brebe y executiva y como Si fuese por sentencia definitiva de Jues Competente consentida y no apelada y passada en cosa Jusgada sobre q. renunciaron las demas Leies de su favor y defenza = En testim.o de lo q.l asi otorgaron y firmaron siendo testigos / Los s.res D.n Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os y D.n Domingo de Irasusta = testado D.n fran.o Diaz Cubas Pedro Pasqual de sanabria y Antonio Saravia = em.do ier =

(f. 109 v.)

Ignazio de Bustillo Cevallos. — *Antt.o de Merlo.*—ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

Nota â 29 de Henero. de 1743 Saque Copia de esta fianza de mandato del Señor Juez de Residencia =

(Rúbrica del escribano).

CABILDO DEL 27 DE MARZO DE 1734

(Foja 109 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de Santa Maria de B.^s^ Ayres a veynte y siete de Marzo de mill Seteçientos y treynta y quatro a.^s^ el M. I.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ los S.^res^ D.^n^ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real y D.^n^ Juan Antonio Xiles Alcaldes ordinarios. D.^n^ Bartholome de Montaner D.^n^ Juan de la Palma D.^n^ Sebastian Delgado D.^n^ Matias Solana y D.^n^ Miguel Geronimo de esparza rex.^res^ y tambien asistio D.^n^ Juan Gutierres de Paz Pro.^or^ Gnrl. y estando Juntos y Congre / gados (f. 110) en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun desta Repp.^ca^ y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro el S.^or^ D.^n^ Bartholome Rodriguez Alguacil m.^or^ y se manifestaron una carta por el Rey nro. S.^or^ que avierta se âllo ser escripta por el S.^or^ D.^n^ Joseph Patiño de doze de octubre del año proxime pasado en respuesta de la q. se escrivio a S. M. quinze de Abril del mismo año sobre los exesos cometidos en los ganados vacunos de la otra vanda por los portugueses de la Colonia en q. se partisipa darse por su Mag.^d^ por este cabildo; y q. S. M. da las providencias combenientes en esta Ocaz.^on^: y assi lo partisipa asta Ziu.^d^ para su Ynteligencia y mandaron se guarde en la Caxa de tres llaves: copiandose en el libro de Zedulas y se le partizipe al S.^or^ Gov.^or^ y Cap.^n^ Gnrl. por los S.^res^ Alcaldes ordin.^os^: = entro el S.^or^ D.^n^ Juan de Zamudio y se le hizo saver lo asta aqui resuelto =

Carta de S: M.

ôtra de D.^n^ Lorenzo de la Mar y libarona—

Abriose otra escripta p.^r^ D.^n^ Lorenzo de la mar y libarona agente de negoçios en la Villa y Corte de Madrid su fha. a siete de hen.^o^ de treynta y dos respuesta de la de

Cinco de Junio del año antezedente en q. se le partisipa aver dado / va q. la Ziudad avia dado su poder â D.ⁿ Ignacio Zev.ᵒˢ y D.ⁿ Melchor tagle y vista mandaron se guarde=

(f. 110 v.)

Estandarte del Santo Entierro— Acordose encargar al dho. S.ᵒʳ Alc.ᵈᵉ de segundo Votto el q. el Viernes santo saque el estandarte del santo Entierro: y nombrados diputados para el cav.ᵈᵒ de elecçiones a dhos. S.ʳᵉˢ Alcaldes. D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza=

Manifestose una minuta del Aranzel y precios de los generos de avasto deste año y visto lo aprovaron y mandaron q. dandose quenta de ello al Gov.ⁿᵒ se pongan por el S.ᵒʳ fiel executor y lo firmaron y de los q. faltan no se dio razon por los Ayudantes=

Joseph Gonzalez Marin. — Juan Antt.ᵒ Jiles. — Ju. de Zamudio. — Barth.ᵐᵉ Rodriguez. — Barth.ᵐᵉ Montaner.—/ Ju. de la Palma Lobatton.—Sevastian delgado. — Mathias Solana.—Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza.—Juan Gutierre de Paz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

(f. 111)

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1734

(Foja 111 del libro original)

Acuerdo de 29 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ay.ˢ a Veynte y nueve de Marzo de mill Setez.ᵒˢ y treinta y quatro a.ˢ: el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justiçia y Rexim.ᵗᵒ de ella los Senores D.ⁿ Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real y D.ⁿ Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la Santa Herm.ᵈ D.ⁿ Bartholome R.ˢ Alguaçil m.ᵒʳ D.ⁿ Juan de la Palma lobaton D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza D.ⁿ Joseph de Esparza y D.ⁿ Mathias Solana Rex.ᵉˢ y asistio D.ⁿ Juan Gutierres Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Juntos y

Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y con / ferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : manifestose Un pliego rotulado para esta Ziudad q. aviendose avierto se allaron dos cartas la Una de D.[n] Miguel Mrnz. de Zubiegui y D.[n] Juan Phelipe de Anza Albazeas, de D.[n] Andres Mrn. de Murguia su fha. en Cadiz a treynta de Nobiembre del ano proxime pasado con la quenta de los gastos Caudos en el pleito de los diesmos nuebos en q. pareze se an gastado ochoçientos Çinquenta y dos p.[s] : y tres quartillos q. revaxados de los mill quarenta y siete p.[s] quatro rr.[s] y un quartilllo pareze restan a la Ziu.[d] ciento nobenta y seis p.[s] y un quartillo y pidio se librasen sobre los dhos. : Otra de D.[n] Lorenzo de la Mar y Libarona agente de negocios su fha. en Madrid â tres de nobiembre del mismo año : Con Una quenta de gastos en dho. pleito q. pareze ymportan trecientos ochenta y un pesos efectivos : quatro rr.[s] y onze quartos ; tambien se leyo un Ynterrogatorio de preguntas en el dho. pleito y Una Provis.[on] resepturia Cometida al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] : y tres rr.[s] cedulas la una dupp.[do] para q. se acuda al ex.[mo] S.[or] Virrey sobre el retorno de plata de potosi por los frutos / se Conduzen a dho. Potosi = otra sobre las dependiencias de Alcavalas terrestres en q. se partipa averse Confirmado el remate = y la otra sobre el producto del terçio de queros y aplicaz.[on] de el para la fortificaz.[on] de Montevideo y q. conclusa esta buelva a la Ziu.[d] para proseguir la carsel y casas de Cabildo q. visto todo : mandaron se copien y guarden las dhas. R.[s] Cedulas y la reseptoria ê ynterrogatorio se entreguen al dho. Proc.[or] Gnrl. para q. use del drô. de la Ziu.[d] y q. a su *tmpo.* se respondan a las Cartas y se agan los recursos q. Combengan y aste *tmpo.* entró El S.[or] D.[n] Juan de Zamudio y se le hizo saver lo resuelto : y y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron = testado : Murguia =

Joseph Gonzalez Marin. — Juan Antt.[o] Jiles. — Jo-

(f. 111 v.)

Um pliego de españa =

Carta de Zubiegui —

196 p—¼.

Ynterrogatorio = Proviz.[on] respt.[ria]

3 R.[s] Cedulas

(f. 112)

seph Ruiz de Arellano.—Ju. de la Palma Lobatton.—Ju. de Zamudio. — Barth.[me] *Rodriguez. — Mathías Solana. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Gutierre de Paz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

ARANCEL PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO

(Foja 112 vuelta del libro original)

Aranzel y precios q. se an de Vender los Generos de Avasto em pulperias y tendejones de esta Ciudad. este presente año de Setecientos y treinta y quatro a.[s]

Primeram.[te] tres libras de pan blanco por un real
Itt seis libras de pan bazo por un real
Itt seis libras de Zimita por un real
Itt el frasco de Vino anejo por diez reales
Itt el frasco de Vino hordinario por ocho reales
Itt el de Aguardiente por onze rr.[s] =
Itt el de miel por dose reales
Itt por media libra de Yerba un real
Itt por la libra de tavaco de oja sinco reales
Itt por la libra de tavaco de media oja dos reales
Itt por una libra de asucar rubia del Paraguay dos reales
Itt por una libra de asucar blanca tres reales
Itt por la Libra de asucar negra real y medio
Itt por un Almud de aji seis reales
Itt por el de Porotos quatro reales
Itt el de lantejas tres reales
Itt por el de Garbanzos seis reales
Itt por el de Maní quatro reales
Itt por una libra de pazas de Uba por dos r.[s]

Itt dos panes de Jabon blanco por un real
Itt dos panes de Jabon negro por un real
Itt ocho Velas por un R.^{l}
Itt ocho Huebos por un R.^{l}
Itt dos libras y media de Grasa por un R.^{l}
Itt la arova de sevo por quatro reales
Itt un frasco de zeyte por dose reales
Itt el de Vinagre por quatro R.^{s}
Itt un almud. de sal por quatro reales
Itt libra y media de queso un real
Itt una libra de pazas de Hijo por un real

Concuerda = / Con el Borrador original q. por aora esta en mi poder para formar los aranseles q. se an de poner este año a q. me refiero y para q. conste di la pres.^{te} en B.^{s} Ay. a treynta de Marzo de mill setes.^{os} y treinta y quatro a.^{s}— *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 113)

CABILDO DEL 2 DE ABRIL DE 1734

(Foja 113 del libro original)

Acuerdo de 2 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â dos de Abril de mill setez.^{os} y treinta y quatro a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} los Señores D.^{n} Joseph Gonzales Marin y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.^{os} D.^{n} Bartholome Rodriguez Alguaçil m.^{or} D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Mathias solana D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y tambien asistio el Cap.^{n} D.^{n} Juan Gutierrez de Paz Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso / y estilo el dho. s.^{or} D.^{n} (f. 113 v.)

Proposis.on de transaz.on En el pleito de reyntegro de 32 ₩ queros—

Sebastian propuso y dixo q. esta mañana fué llamado por el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. y propuestose q. seria muy azertado el q. se transara el pleito q. la Ziu.d trae Con el Real haciento de la Gran Bretaña sobre el reyntegro de los treynta y dos mill queros de toro al pelo—y los siette mill y mas queros embargados en las R.s Caxas, y Visto la proposis.on de Constava de un papel y Conferido por largo espacio de tmpo. acordaron q. apreciando mucho la atencion y equidad Con q. Su Señoria atiende asta Ziudad y esta prompta a transigir dha. demanda Extrajudicialm.te= Con las Condiciones Capitulos y Circunstancias que Combinieren a la Causa pp.a q. premeditara Con la reflex.on q. el casso pide y assi se le partisipe a su Señoria por dho. S.or D.n Sebástian y nombraron diputados a los dhos. senores Alg.l m.or y D.n Mathias Solana quienes ynsignuaran a su Senoria la gratitud Con q. la Ziu.d queda de la atenz.on y venignidad de Su Señoria y q. al primer acuerdo

(f. 114)

se resolvera el casso y lo firma / ron : entre reng.s : extrajudicialm.te=testado en Juez arbitro y amigable Componedor=

Joseph Gonzalez Marin.—Juan Antt.o Jiles.—Bart.me Rodriguez. — Sevastian delgado. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Juan Gutierre de Paz. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 5 DE ABRIL DE 1734

(Foja 114 del libro original)

Acuerdo de 5 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â Zinco de Abril de Mill setecientos y treinta y quatro a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real. y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Bartholome Rodriguez

(f. 114 v.)

Alg.l m.or D.n Se / bastian Delgado D.n Miguel Geronimo

de esparsa y D.[n] Joseph de Esparza Depositario Gnrl. : y asistio D.[n] Juan Gutierres de Paz Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo ; en Cuyo êstado se trato sobre q. se tenia entendido q. el I.[mo] y R.[mo] S.[or] ôbpo. estava ya ensta Jurisdiz.[on] para entrar de la Prov.[a] del Paraguai de su Consagraz.[on] Era combeniente se le haga propio con uno de los ayudantes partizipandole q. el deseo q. la Ziu.[d] tiene de salir a su resevim.[to] y para q. no se mal logre se nesesita de âviso suyo :

Carta âl I.[mo] y R.[mo] S.[or] ôbpo. solisitando su entrada y Rezivim.[to]—

Acordose q. respecto de no aver avido efecto. a las esperas y fianzas propuestas p.[r] D.[n] Thomas de Arroyo se acordó se siga la execuz.[on] mandada hazer Contra D.[n] Thomas de Arroyo y tambien la demanda del Alcanze de quentas de la fabrica destas Casas :

Que se siga la execuz.[on] Contra Arroyo y tambien la demanda—

Tambien se. acordo se traiga Al pregon el abasto de Carne deste presente año en cuyo estado : entró el s.[or] D.[n] Mathias Solana / y D.[n] Luiz Navarro y se les hizo saver lo acordado :

Que se pregone la carniseria

(f. 115)

Presentaronse las quentas de la mayordomia del año proxime pasado en q. pareze se haze alcanze de quatrocientos y y ochenta y ocho p.[s] y un real y aviendose Visto se acordó remitir á dho. Proc.[or] Gnrl. para q. las reconozca y traiga al primer acuerdo : poniendo las ôbjeçion.[s] q. âllare para lo qual exivira Pedro Bazan los resivos de descargo q. tubiere : y p.[r] ser tarde lo firmaron = em.[do] Por : testa.[do] q :

Quentas de Mayordomia

488 p— 1 r.

Joseph Gonzalez Marin.—Juan Antt.[o] Jiles.—Barth.[me] Rodriguez. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig[l] Geronimo de esparza.—Joseph de Esparza.—Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do] (1)

---

(1) Siguen dos páginas en blanco sin foliar.—(N. de la D.)

CABILDO DEL 6 DE ABRIL DE 1734

(Foja 115 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a seis de Abril de mill setez.^{os} y treinta y quatro a.^{os} el M. I.^{re} Cab.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los señores D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. R.^{l} y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^{d} D.^{n} Bartholome Rodriguez Alguaçil m.^{or}; D.^{n} Bartholome Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Sebastian Delgado. D.^{n} Joseph de esparza D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de Uso y estilo: en Cuyo estado entro el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana rex.^{or}: Y los dhos. s.^{res} Alg.^{l} m.^{or} y rex.^{res} D.^{n} Sebastian, Delgado y D.^{n} Mathias Solana dieron razon Como en Virtud de la Conferençia q. se tubo ayer con el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. en orden â la transaz.^{on} que se yntenta Con el Real haciento de la gran Bretaña En la deboluz.^{on} de los treynta y dos mill queros q. para la Cargaz.^{on} del Rex.^{tro} se tomaron a ém / prestido avian pasado a conferir la materia Con el S.^{or} Lic.^{do} D.^{n} Juan de Aguero del Consexo de Su Mag.^{d} Su Alcalde de casa y corte y Juez Pezquisidor. y de un acuerdo se determinó que para dar principio a la materia y Caminar Con algun fundam.^{to} se aga primero reconoçim.^{to} de la porçion de queros q. estan almasenados en las varracas q. estan en la ôtra vanda y assi se âcordó y mandó y se nombro p.^{r} esta Ziudad para el Caso al rex.^{or} D.^{n} Luiz Navarro y por no estar pres.^{te} y la urgençia q. ai se le hara

razon sobre la conferencia en la la transaz.^{on} con el Aciento

(f. 116)

saver luego por el presente ess.no y se le pida a dho. s.or Gov.or se sirva dar al dho. S.or Diputado la comis.on y ausilio nesesario para q. se efectue con brevedad dho. reconocim.to previniendo tambien una embarcaz.on para el transporte y haciento Citar a los Directores de la dha. Real Compañia y se le lleve por el pres.te ess.no y lo firmaron =

Joseph Gonzalez Marin. — Juan Antt.o Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano.—Barth.me Rodriguez.—/ Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do (1)

(f. 116 v)

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1734

(Foja 116 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Abril:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â ocho de Abril de mill Setez.os y treinta y quatro el I.re cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Joseph Gonzales Marin Alfrz. Real y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.os D.n Bartholome Rodriguez Alguaz.l m.or D.n Sebastian Delgado D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en / la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : En cuyo estado, di quenta de como aviendola dado al Gov.no de lo resuelto En el acuerdo ante-

(f. 117)

sobre el reconocim.to de Queros

(1) Siguen dos páginas en blanco sin foliar.—(N. de la D.)

zedente Su Se.^{ria} dixo q. era de parezer q. el reconozim.^{to} se aga Extrajudicial segun lo q. me dixo el S.^{or} D.^{n} Juan Basques de Aguero del Consexo de su Mag.^{d} y Su alcalde de Cassa y Corte. y q. se aprontaria la embarcaz.^{on} : y oido se acordo q. dho. S.^{or} Alfrz. Real passe a ver a su señoria para q. se practique el reconocim.^{to} de queros Extrajudicial como se propone=

Petiz.^{on} de D.^{n} Thomas de Arroyo—

Diose petiz.^{on} por D.^{n} Thomas de Arroyo en q. pide mas termino para pagar los Alcanzes q. la Ziudad le hace y por lo q. mira a la falla de queros ôfreze p.^{r} fiador á su hixo D.^{n} Thomas de Arroyo q. aviendose Visto y Conferido por largo espacio de tmpo : se acordo ; no aver lugar a la prolongaz.^{on} de termino : y q. dandose fianza de la falla de queros y Alcanze de / Quentas de fabrica se suspendera el mandam.^{to} y de no Corra Luego el expresado mandam.^{to} despachado por la falla de queros y lo firmaron y no asistieron D.^{n} Juan de Zamudio por decir estar ocupado. D.^{n} Joseph Ruiz Arellano por la misma razon D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Bartholome de Montaner aunq. fueron Zitados=

(f. 117 v.)

Libram.^{to} de 488 p— 1 r.^{l}

Libraronse Contra D.^{n} Pedro Bazan los ochocientos digo quatrocientos y ochenta y ocho p.^{s} y un real : q. se han de Alcanze en las quentas entregandose a dho. S.^{or} D.^{n} Sebastian Delgado Con Cuyo resivo Se le pasaran en q.^{ta}=

Joseph Gonzalez Marin.—Juan Antt.^{o} Jiles.—Barth.^{me} Rodriguez. — Sevastian delgado. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza.—Juan Gutierre de Paz. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE ABRIL DE 1734

(Foja 118 del libro original)

Acuerdo de 12 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B. Ay.^{s} a doze de Abril de mill Setez.^{os} y treinta y quatro el M. I.^{re} Cav.^{do} Justiçia y Rexim.^{to} los Señores D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcalde ordin.^{o} D.^{n} Bartholome R.^{s} Alg.^{l} m.^{or} D. Bartholome de Montaner. D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Sebastian Delgado D.^{n} Joseph de espar. y D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{res} y tambien asistio el s.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio rex.^{or} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo En cuyo estado el dho. s.^{or} Alcalde de segundo Votto dio noticia como el s.^{or} Alfrz. Real q. rexentava la bara de Alcalde de primer votto estava Enfermo y para q. no pare el Curso de las Causas era presiso hazer deposito en quien toca y se cordo Se aga deposito En el dho. s.^{or} D.^{r} D.^{n} Juan de Zamudio como rex.^{or} decano. y haviendo hecho el Juram.^{to} de fidelidad aconstumbrado En manos / de dho. S.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner. y dho. assi lo Juro y amen : Se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo resevido de tal Alcalde =

Deposito de la vara de Alc.^{de} de primer Votto— (f. 118 v.)

Sobre Boticas =

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo de doze del pasado en orden a las Voticas que tienen los Yngleses Medicos nombrados Roberto y conferido se acordo q. para el primer acuerdo a D.^{n} Roberto Yen : y D.^{n} Roberto fonten =

Petiz.^{on} de apelaz.^{on} de fra.

En cuyo estado Entro D.^{n} Juan Gutierrez de Paz Pro.^{or} Gnrl. y se le hizo saver lo acordado y a pedim.^{to} de dho. S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio se suspendio este acuerdo para la tarde : y lo firmaron =

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Barth.^{me} Ro-

driguez. — Bart.[me] *Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton.—Sevastian delgado. — Mathias Solana — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza.—/ Joseph de Esparza.—Juan Gutierre de Paz.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 119)

CABILDO DEL 12 DE ABRIL DE 1734

(Foja 119 del libro original)

Acuerdo de 12 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziudad de la santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a dose de Abril de mil setecientos y treinta y quatro El M. Ilt.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] los señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Rodrigues Alguacil m.[or] D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Joseph de esparza Depositario Gnrl. y tambien D.[n] Juan Gutierrez de Paz Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular Como lo an de uso y estilo. y Diose petiz.[on] por D.[n] fran.[co] Merlo ess.[no] de Gov.[no] En q. haze presentaz.[on] de unos autos q. â seguido contra el D.[n] Juan... Bap.[ta] Gon / zales p.[r] un legado de docientos p.[s] q. a su favor dexo Domingo Gonzales de Acosta en q. presedio Sentensia difinitiva porste Gov.[no] y vista : admitieron la dha. apelaz.[on] en q.[to] hubiere lugar en dro. y nombraron diputados para librar el pleito a los S.[res] D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Mathias Solana q.[nes] azeptaran y Juraran de usar a su leal saver=

Petiz.[on] de Apelaz.[on] de D.[n] fran.[co] de Merlo =de Sent.[a] de Gov.[no] (f. 119 v.)

Memorial de S.[to] Domingo Soriano pidiendo liz.[a] para vaquear=

Di quenta de un decreto de Gov.[no] en Mem.[l] pres.[do] por Juan de escobedo. en q. pide liz.[a] para recoxer en Castillos dos mill Vacas para dho. Pueblo y se manda por el S.[or] Gov.[or] q. Ynforme la Ziudad si Combiene dar la liz.[a] q. se

pide = y visto se acordó q. no ay ymcombeniente alguno en q. se conseda la liz.ª q. se pide aviendo ser para dho. Pueblo y no para otro fin respecto de la noticia sierta q. se tiene de padezer escases de ganado y Con la Calidad de no exeder ni hazer recoxida en los *tmpos.* prohibidos so pena de Yncurrir en lo establecido por este Gov.no =

Que se Expulzen a los estranxeros— (f. 120)

Acordose q. dho. Pro.or reytere los pedim.tos de sus antesesores / En orden a espulsar a los estrangeros segun la disposis.on de la ley Real haziendo se executte lo ya mandado =

Tambien se acordô q. Yo el pres.te SS.no Solisite las Comis.nes acordadas en acuerdo de Junio del pasado y lo firmaron

Ju.o de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — Barth.me Rodriguez. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Gutierre de Paz. — Joseph de Esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 17 DE ABRIL DE 1734

(Foja 120 del libro original)

Acuerdo de 17 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santisima Trinidad. Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a diez y siete de Abril de mil Setec.os treinta / y quatro el M. Ilt.re Cavildo Justicia y rexim.to los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.n Bartholome Rodrigues Alguasil m.or D.n Bartholome Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y com-

(f. 120 v.)

ferir las cosas tocantes a la utilidad desta repp.[ca] y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado se trató q. era costumbre q. en reverencia de la Santa Pascua dar punto a todas las Causas Civiles : y con efecto se dio punto a las dhas. causas=

Libram.[to] de 25 p. a mi favor=

Di Memorial pidiendo una âyu. de Costa para Curarme de la penosa Enferm.[d] q. padezco y visto se libraron Contra el mayordomo actual Veynte y Zinco p.[os] : y por no aver otra cosa lo firmaron=

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] de Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Bart.[me] Montaner — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1734

(Foja 121 del libro original)

Acuerdo de 21 de Abril.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte y Uno de Abril de mill Setes.[os] y treinta y quatro. el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] los S.[res] D. Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles. Alcaldes ordin.[os] D.[n] Mathias Solana, D.[n] Miguel Geronimo De Esparza y D.[n] Luiz Navarro Rex.[res] y tambien âsistio D.[n] Juan Gutierrez de Paz Proc.[or] Gnrl. y estando Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos Como lo an de uso y estilo cuya congregazion se hizo ôy Miercoles Santo de orden y por ynstancia del S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. quien remitio la relaz.[on] q. dho. S.[or] D.[n] Luiz Navarro traxo del Reconocim.[to] de queros

Reconocim.[to] de queros de toro—

q. existen en las varracas de quenta de la R.[l] Comp.[a] de q. pareze se hallan almazenados—quatro mill seiscientos

y treinta y Zinco de dar y resevir y de buena ley : y ochocientos nobenta y Zinco apolillados ; los ochocientos setenta y siete de los q. entregados por D.^{n} Carlos Narvaez q. aviendose visto y conferido por largo espacio de *tmpo.* de un acuerdo mandaron / se prosiga Con la trasaz.^{on} mencionada en los acuerdos antezedentes Con los Directores del Real Haciento de la gran Bretaña sobre el reyntegro de los treynta y dos mill queros que se avian tomado â emprestido para la carga de los Navios de D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar y para ello respecto destar enfermo el rex.^{or} D.^{n} Sebastian Delgado se nombraron diputados a los S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Mathias Solana q.^{nes} con los esfuerzos posibles presuraran la mayor utilidad y bien desta repp.^{ca} y sus havitadores Como se espera de su yntegro proseder : y no pasaran a la Consumaz.^{on} sin noticia deste ayuntam.^{to} y lo firmaron :

4635– de Ley:

Cueros de toro— 877 danads.^{s}

(f. 121 v.)

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Luis Navarro.— Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE ABRIL DE 1734

(Foja 122 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Veinte y quatro de Abril de mil Setec.^{os} treinta y quatro=El M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios, D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa herm.^{d} D.^{n} Bartholome Rodriguez Alguacil m.^{or} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Joseph de esparsa Depositario Gnrl. y estando assi Juntos

Acuerdo de 24 de Abril

y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comuy desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo; en Cuyo estado el dho. s.[or] Alcalde de segundo Votto dixo de q. ayer a la tarde el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. le partiçipo aver pasado a la transaz.[on] y Combenio del pleito q. la Ziudad trae Con los Directores del Real Haciento de la gran Bretaña sobre el reyntegro de los treynta y dos mill queros de toro. y de como los dhos. Directores estavan llanos en transigyr dho. Pleito resiviendo todos los queros q. estan almasenados en las Barracas de la otra vanda y de esta; y todos los q. estan hechos asta ôy y el resto, los resivirian a nuebe rr.[s] dentro de un año y oida (f. 122 v.) / y Conferida la proposis.[on] por largo espacio de *tmpo.* de un acuerdo y conform.[d] acordaron admitir en todo segun y Como de ella pareze; y rindiendo (Como es de su obligaz.[on]) las devidas gracias al dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. por el amor y Zelo Con que atiende las causas del bien pp.[co] se le lleve Copia deste acuerdo por los mismos Señores diputados q.[nes] propondran de parte desta Ziu.[d] la gratitud Con que le queda a su Señoria, y q. se procure yncluir en la transas.[on] El q. la quiebra q. ai de dos rr.[s] en cada Cuero de nueve â ônze se reemplaze en la misma especie y al mismo preçio por los deudores, pasandose a Zelebrar la transaz.[on] y combenio Con la brevedad posible; pues esse buen deseo, a motivado a la Ziu.[d] asta Junta siendo dia de savado Santo: y lo firmaron = testado: sin deshecho: y los q. fueren de dar y resevir: entre reng.[s]: y el resto los reseviran a nueve r.[s] dentro de un año.

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Ruiz (f. 123) *de Arellano.—Barth.[me] Rodriguez. — / Mathias Solana. — Joseph de Esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 26 DE ABRIL DE 1734

(Foja 123 del libro original)

Acuerdo de 26 de Abril

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a Veinte y Seis de Abril de mil setec.[os] treinta y quatro=El M. Il.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Ant.[o] Xiles Alcaldes hordinarios y D.[n] Joseph Gonsales Marin Alferez R.[l] q.[n] dixo q. sin embargo de estar enfermo asistia a este Cav.[do] D.[n] Bartholome Rodrigues Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Pedro Zamudio D.[n] Luis Navarro y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad. y pro comun desta rep.[ca] y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado por los Señores Alcalde de primero Voto y D.[n] Mathias Solana dijeron q. en virtud de lo acordado en el acuerdo de veinte y quatro del Corriente sobre la transaz.[on] q. Se pretendia âser por esta Ciu.[d] / con los Directores del R.[l] Aciento sobre y en rason de los queros de toro q. se le an de entregar y haviendose llevado testim.[o] del Zitado acuerdo al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. havia respondido S. Señoria q. la proposiz.[on] q. se les avia hecho a los factores de dho. R.[l] Aciento por la q. hiso el Señor Alcalde de primer Voto fue q. avian de tomar en quenta de Su Credito de los diez y siete mil queros los quatro mil y tantos q. estan reconocidos y los seis mil q. se dise estan echos en la otra vanda y q. para la remiz.[on] destos avian de dar seis meses de termino y oida esta proposiz.[on] por dhos. factores dijeron q. los quatro mil y tantos q. estubiesen de resivo ya en las Barracas desde luego los tomarian como si se Ubieren tomado em *tpô.* y q.

(f. 123 v.)

Razon de Diputaz.[on]

por los Seis mil tambien entrarian pero regulandolos a nueve rr.s cada Uno dando el plazo de un año para su entrego y q. en lo demas ásta el cumplim.to de los diez y siete mil y tantos Se avia de Satisfazer en dinero de lo depositado y q. lo q. faltase darian Un año para su reyntegro q. oido y comferido sobre el particular de la materia su resuluz.on se reduxo a vottos en la forma Siguiente= El Señor Alcalde de primer voto dixo q. haviendo oydo la proposiz.on echa por El Senor Gov.or y Cap.n Grâl. era su parezer se pase a otorgar la Escrip.ra de transaz.on debajo de las Clausulas q. expresa dha. pro / posiz.on y q. e Ynmediatam.te q. Se efectué la escriptura de transaz.on sean llamados los principales obligados al reyntegro de los queros y por los q. no se allaren de los prinsipales deudores aïan de responder Sus fiadores o ápoderados y q. echaseles saver el contenido desta transaz.on digan si la admiten o no para q. el q. aseptare corra baxo de la proposiz.on y sus condiciones como q. la admiten y el q. no aseptare Se le aga q. e Ynmediatam.te exiva el dinero q. le corresponde segun esta obligado y consta de escriptura para q. tenga termino y se finalise esta dependencia=El Señor Alcalde de Segundo voto dijo q. le parese combeniente q. este Il.re Cav.do llame a los Vecinos q. estan obligados por escripturas y fianzas q. an dado al reyntegro de los treinta y dos mill queros del emprestido q. hiso el R.l Asiento de Ynglaterra para la Carga de los Navios de el Cap.n D.n Fran.co de Alzaibar y que haciendoles notorio las condiciones q. pretende dhos. asentistas en el ajuste en q. á entendido El Señor Gov.or D.n Mig.l de Zalzedo vean si consienten en ellas y de no q. se les execute por las cantidades que deven y este es su parezer y protexta no le pare perjuicio a la Ciudad ni a los vienes de dho. Señor El Señor Alferez R.l dijo q. se conforma con el parezer del Señor D.n Juan de Zamudio con las condiciones siguientes La prim.a q. los dos rr.s que pide el Aciento / de la gran Bretaña por cada uno sea un r.l nomas q. es lo q. le corres-

(f. 124)

(f. 124 v.)

ponde a un ocho y medio por ciento del Ynterese de la Plata no ostante q. esta Ciudad no lle a llevado ningun Ynterez en mas de diez años de la Plata q. le devia=lo Segundo q. estas personas q. án echo los queros queden obligados q. devan asi ellos como sus fiadores entéerar en dinero los Creditos q. divieren para reemplazar la plata q. esta Ciudad deviere entregar y entregare segun la ultima perfecion del ajuste q. se hisiere en la transaz.[on] y escriptura q. le otorgare y este es su parezer=

El Señor Alguacil m.[or] dijo q. en atencion a que los obligados al reyntegro desta porcion de queros q. se trata no cumplieron con dha. obligaz.[on] dentro del termino q. la devieron executar y q. por esta razon aunq. fuesen llamados ellos y sus fiadores a haserseles saver las clausulas del compromiso q. se trata no las aseptando en todo o em parte *Sprê.* seria de parezer se efectuase dha. transaz.[on] y desde luego se conforma con el parezer del Señor Alcalde de primer voto previniendo q. por lo q. mira al Suplim.[to] de los Siete mil ducientos y tres p.[s] q. por aora se les hase por este Cav.[do] an de âser el retorno en el mesmo especie de dinero y este es su parezer=

El Señor D.[n] Juan de la Palma dijo que / se conforma (f. 125) con el parezer del Señor Alcalde de primer voto digo de segundo Voto y en quanto al prestamo de dinero q. hase este Cav.[do] a sus Vecinos es de sentir q. asta q. no sean recombenidos para haserles saber la transaz.[on] q. se pretende no se les entregue el dinero a los Directores del R.[l] Aciento porq. pide no le pare perjuicio a la Ciu.[d] ni al q. responde y este es su parezer=

El Señor D.[n] Mathias Solana dijo q. Se conforma con la transaz.[on] de q. se trata con el R.[l] Aciento Zitandose como Se previene a los Vecinos contenidos en el repartim.[to] y obligaz.[on] de los treinta y dos mil queros y tambien a sus fiadores para q. les conste y queden entendidos estar obligados los unos y los otros a la Cantidad. q. esta

Ciudad exiviere para el R.[l] Aciento y ultima concluz.[on] deste negocio y este es su parezer=

El Señor D.[n] Pedro Zamudio dijo q. es del mismo sentir del Señor Alguacil m.[or] y q. le reprodusga por suio neste negocio y este es su parezer

El Señor D.[n] Luis Navarro dijo q. se conforma con el parezer del Señor Alcalde de primer voto y lo añadido por el Señor Alguacil m.[or]=

Y en este estado el Señor Alcalde de segundo voto hiso manifestaz.[on] de Un Auto de Gov.[no] Su fha. de oi dia de la fha. en q. se ase relaz.[on] q. es persiso evitar los perniciosos daños q. ocasiona asi al R.[l] Asienda como al comun desta Ciudad y Reinos el Comercio / de estrangeros y q. por esta rason y otras q. Yncluie dho. auto tenia S. Señoria por mui combeniente q. esta Ciudad. se devidiese en quarteles y para cada quartel Se nombrase un Diputado q. este entienda en Selar el modo de vida de los vicinos estantes o abitantes en su quartel tratandose tambien de los Contrabandos y de ser presisa obligaz.[on] el noticiarlo y otras experciones q. contiene dho. Auto q. por su latitud no se relacionan q. oido su contenido de un acuerdo y Conformidad dijeron q. por lo q. pide la gravedad de la materia se transfiriese Su resoluz.[on] para otro acuerdo y q. se ponga Copia authorisada de dho. Auto por el ess.[no] de Cab.[do] a continuaz.[on] deste acuerdo y neste estado dijo dho. Señor D.[n] Luis Navarro q. havia bajado a la Barraca q. tiene el R.[l] Aciento a contar quinientos queros q. remitio de montevideo Bernardo Gaitan y allo quatrocientos y treinta y sinco de dar y resivir y bien acondicionados y asi mismo mandaron q. se saque Copia a la Letra deste acuerdo y se lleve por los dhos. Señores Diputados al Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl.=y por ser mas de las Siete de la noche mandaron serrar este acuerdo y no asistieron D.[n] Joseph Ruis de Arellano Alcalde Proal. por disir el ministro q. estava en su chacara D.[n] / Bartholome Montaner D.[n] Mig.[l] de Esparza y D.[n] Joseph de Esparza por estar

Auto de Gov.[no] de 26 de Abril

(f. 125 v.)

(f. 126)

yndispuestos en cama cuia rason traxo el mismo q. fue a Zitar q. fue el Aydante chavarria Y lo firmaron = test.do D.n Juan de la Palma = en = su resoluz.n = en la ultima perfecz.n de el remate Y q. este es su pareser = em.do el =

Ju.o de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — Joseph Gonzalez Marin. — Barth.me Rodriguez. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

A 27 de dho. saq. Copia Yntegra Como se manda = (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1734

(Foja 126 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Abrill

En la Ciu.d de la Santisima trini.d y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a treinta de Abrill de mill setecientos treinta y quatro años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejimiento de ella a saver los Señores D.n Juan de Zamudio y d.n Juan Antonio Jiles alcaldes hordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.d D.n Bartt.me Rodrigues Alguacil m.or, D.n Bartt.me de Montaner D.n Juan de la Palma D.n mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Pedro de Zamudio y d.n Luis Navarro rejidores y a que no asistieron d.n Joseph Gonz.s Marin Por estar Yndispuesto en cama donde le halle al tpo. de citarle yo el ess.no p.co para este Cavildo, Y lo mismo d.n Joseph de Esparza por estar asi mismo Yndispuesto en cama por cuia razon me / Dijo no poder venir a cavildo al tpo. que le cite, y estando asi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las costas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo aviendo sido citados en virtud de auto de el s.or Gov.or y cap.n Gral. de ayer veinte y nuebe de el corr.te en q. mando

(f. 127)

Su SS.ª que el S.or alcalde de segundo votto mandase citar para que se confiriese sobre el auto de su señoria de veinte y seis de el corr.te con la cominaz.on q. en dho. seg.do auto se expresa en cuio estado entro a este acuerdo dho. D.n Joseph de esparza depositario Gral. q. dijo q. sin embargo de su Yndisposicion venia asistir a este Cavildo = y aviendose conferido sobre lo tratado en el Acuerdo antecedente algun espasio / el Señor Alcalde de primer votto dijo Que aviendo vistto y entendido el auto de Su SS.ª q. se transfrio su resolucion para que reflecsionada La materia se ejecutase con mejor acierto era su dictamen se ejecute en todo y por todo segun y como Su Señoria ordena a que de Su parte esta Promto por resultar en servicio de ambas mag.des lo que contiene dho. Autto y en quanto a lo que se previene que los Yndividuos aigan de morar en los quarteles ô Barrios que a cada uno se le señalare deve representar el gravamen y perjuicio que resultaria contra los capitulares de ejecutarse segun se hordena atento a que puede darse el quartel a sujeto que este distante su familia y Casa de el dho. Quartel / Por lo que suplica a su SS.ª Se emiende dho. auto en quanto a este particular respecto de que puede vijilarse y cumplir con el Contenido de dho. Autto sin ser presiso el vibir dentro de el quartel Celando y dando las providencias que se hordenan como si dentro de dho. quartel avitase estando promto como lleva dho. a cooperar en todo lo que sea del mayor servicio de su Mag.d y resulte en veneficio de esta Vecindad =

(f. 127 v.) (f. 128)

el S.or alcalde de segundo votto dijo que obedese en todo el auto de el S.or Gov.or por ser combeniente al vien p.co y Servicio de Su Mag.d solo si se le ofrese reparo y alla Yncomben.te en q. los Yndividuos de el cav.do ayan de ser diputados o celadores de los varrios ô quarteles respectto de los fueros y preheminencias q. Gosan / por Rason de sus empleos y presindiendo de esto enquentra maior dificultad en el Cavildo por quanto los alcaldes y demas Capitulares estan continuam.te ocupados en aquellos ejercisios de Sus

(f. 128 v.)

empleos y no podran cumplir Con su obligaz.^{n} ni dar providencia a uno ni a otro y asi le parese que se nombren de los vecinos aquellas personas de mas respeto que se hallaren en dhas. Calles o quarteles y que este es su pareser—

el S.^{or} D.^{n} Joseph Ruis de Arellano dijo q. Se conforma con el pareser y votto de el s.^{or} alcalde de Segundo votto y añade q. aun q.^{do} fuera obligaz.^{on} presisa de los Señores Capitulares la execuz.^{n} de lo q. contiene el auto de el S.^{or} Gov.^{or} esta excluido por rason de su oficio de alcalde Prov.^{l} y este es su pareser=

el s.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} Rodrigues alguasil m.^{or} / Dijo : q. se conforma con el pareser de el s.^{or} Alcalde de primer votto y para el cumplim.^{to} de el auto de dho. S.^{or} Gov.^{or} se nombren dos diputados y q. desde luego nombra por su p.^{te} al S.^{or} alcalde de primer Voto y al S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y q. este es su pareser— (f. 129)

el s.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner Dijo se conforma con el pareser de el S.^{or} alcalde de primer Votto y añade que para evitar los contravandos y extracsiones a que se dirijen todas las prevenciones de su SS.^{a} le parese el medio mas eficas para este remedio el q. de las oraciones para adelante no ande ningun hombre a cavallo ni se Yntrodusgan carretas porque sesando lo referido es casi Ymposible la Yntroducion—

el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dijo q. de conforma en todo y por todo con el Pareser de el S.^{or} Alcalde de seg.^{do} voto / el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana dijo q. se conforma con el pareser de el S.^{or} alcalde de Segundo Votto— (f. 129 v.)

el S.^{or} Mig.^{l} Geronimo de Esparza dijo q. se conforma con el pareser de el S.^{or} alcalde de primer Votto y lo añadido por el s.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner—

el S.^{or} D.^{n} Joseph de Esparza dijo que se conforma con el pareser de el S.^{or} alcalde de primer Votto y lo añadido por el S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner—

el S.^{or} D.^{n} Pedro de Zamudio dijo q. es del mismo Centir del S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner—

el Señor D.n Luiz Navarro dijo q. se conforma con el pareser de el S.or Alcalde de Segundo votto y añade que respectto de hallarse con edad cresida de mas de sesenta a.s (f. 130) y algunos achaques esta esempto de / ser diputado y este es su pareser y mandaron se saque copia a la letra de este cav.do por el ess.no Proprietario y se lleve por los Señores diputados a dho. s.or Gov.or y se ponga testim.o de los dos autos de veinte y seis de el corr.te y veinte y nuebe a continuaz.n de este Acuerdo por dho. ess.no: y quedo acordado por la m.or parte de vottos el pareser de el s.or alcalde de primer Votto = y en este estado el s.or alcalde de primer votto manifesto el acuerdo de veinte y seis de Abrill que se mando llevar en testim.o al S.or Gov.or diciendo q. su SS.a Se lo avia debuelto para q. se nombrasen diputados para pasar a efectuar la escriptura de transaz.on con el Real haz.to En cuia Virtud nombraron por diputados para la ejecu.n de la tranzasion y escriptura q. se a de otorgar con los directores de el real haz.to a los Señores d.n Juan de (f. 130 v.) Zamudio y a d.n Mathias Solana q. an corrido con / este negosio esepto Los Señores D.n Juan de la Palma q. Dijo que respecto a aber despachado al S.or Gov.or el acuerdo q. Se le remitio por medio de sus diputados para la transaz.n del Pleito q. avido p.r p.te de esta Ciudad con el real haz.to dar razon verbal el S.or Alcalde de primer votto como tal diputado abersele debuelto dho. acuerdo y q. se nombrasen diputados para el otorgam.to de la escriptura de transaz.n los q. nombra p.a su p.te a los q. tiene nombrado este Il.tre Cavildo con la condiz.n de q. sean Citado los vezinos obligados a haser los cueros q. Se devieren al real haz.to y no sus fiadores por ser estos principales deudores y que no le pare perjuicio el Lasto de el dinero q. Supliere esta Ciu.d por dhos. vezinos y el S.or D.n Miguel Geronimo de Esparza Dijo que se conforma con los diputados nombrados para la transaz.n de la ess.ra con tal que sean llamados (f. 131) los principales deudores y en su defectto sus fiadores / y no le pare perjuicio dho. Suplem.to y que se haga la citaz.n

por el ess.[no] pro proprietario y les dan a dhos. Señores diputados toda la facultad nesesaria para la referida transaz.[n] y otorgam.[to] de escriptura y q. la Copia que se manda sacar sea solo de lo concerniente a los dos autos de el S.[or] Gov.[or] de veinte y seis y veinte y nuebe de el corr.[te] y no mas y por ser las dose de el dia mandaron Cerrar este cavildo y lo firmaron em.[do] S=a=de=test.[do] pueden=entendiendose—

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.[me] Rodriguez. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—/ Joseph de Esparza.—Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

(f. 131 v.)

Saq. Copia en el mismo dia en 4 fs.
(Rúbrica del escribano)

AUTOS DEL GOBERNADOR. EL UNO ORDENA QUE LA CIUDAD SEA DIVIDIDA EN CUARTELES Y EL SEGUNDO DISPONE QUE EL CABILDO SE REUNA PARA TRATAR LO ACORDADO EN AQUÉL

(Foja 131 vuelta del libro original)

Auto de Gov.[no] de 26 de Abril

En la Ciudad de la Santicima trinidad y puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Veinte y seis de Abril de mil Setec.[os] treinta y quatro años el Señor D.[n] Mig.[l] de salzedo Cav.[o] del orden de Santiago Brigadier de los ex.[tos] de su Mag.[d] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. de esta Prov.[s] del Rio de la plata= Dijo q. por q.[to] siendo tan presiso evitar los pernisiosos daños q. ocasiona asi a la R.[l] haz.[da] como al comun desta Ciudad y Reinos el Comercio con los estrangeros y por esta rason tan repetidam.[te] prohibido por S. Mag.[d] es pro-

pio de la Obligaz.[on] de su S.[a] poner los medios posibles para remediarlo y no dudandose lo q. frequentem.[te] se pratica la yntroduz.[on] de Generos de Ylizito comercio en esta dha. Ziudad a la grande extraccion de plata q. se ase fasil por la proxsimidad de la Colonia de los Portugueses sin q. âian vastado repetidas Providz.[as] q. se an dado por (f. 132) este Gov.[no] para q. Seze / y como para Castigar con las penas condignas a los Yntroductores se alle Suma dificultad de aberiguar q.[nes] tienen este exersicio por q. lo estendido del pueblo y la abundancia de gente de todas esferas lo asen poco comprehensivel tenia por mui combeniente q. esta dha. Ciudad Se divida en quarteles q. para cada quartel Se nombre Un diputado q. este entienda de zelar. el modo de Vida de los Vecinos estantes o ávitantes en su quartel y q. teniendo noticia q. alguno Se empleá en el exercisio de tal contrabandista lo aseguren y dé quenta a este Gov.[no] y asi mismo si tubiere noticia de algun contrabando seá de su presisa obligas.[on] el notisiarlo y porq. dificultosam.[te] Se podrá dar nombre a los quarteles no teniendolo las Calles de esta dha Ziudad, a cada calle se le pondrá nombre y este Si señalara en ella para q. nadie lo ygnore, y para q. lo contenido en esta providencia se practique con el m.[or] azierto mando q. el Cavildo Justicia y rexim.[to] de esta dha. Ziudad nombrará de Sus yndividuos los referidos Diputados q. deve Vivir dentro del distrito de sus quarteles cada uno haciendo lista de los q. fuesen señalados con la expresion de el quartel y calles de q. se componen y otra lista del vecindario por sus quarteles apuntando en ella los extrangeros y vagamundos para tomar la probidencia combeniente y las remitira á este Gov.[no] Creyendo del Celo de dho. Cav.[do] procurara aplicarze al desempeño de su obligaz.[on] en materia q. estan en beneficio de todos y con la brebedad posible practicara lo q. Se refiere en este auto el q.[l] se le hará notorio al Alcalde de primer O Segundo (f. 132 v.) / Voto para q. comboque a Cav.[do] el dia de oy sin embargo de ser Segundo dia de pasqua y lo firmo=D.[n] Mig.[l] de

Salzedo = ante mi Juan Antonio Carion escrivano de Su Mag.^{d} = En dho. dia mes y año yo el ess.^{no} de su Mag.^{d} hise notorio el auto de la otra foxa al Cap.^{n} D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcalde hordinario de Segundo Voto y Juez de menores en su persona doy feé = Juan Antonio Carrion =

Notorie.^{de}

Otro de 29 de Abril =

En la Ziudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa M.^{a} de B.^{s} Ay.^{s} a Veinte y nuebe de Abril de mil Setec.^{os} treinta y quatro años = el Señor D.^{n} Mig.^{l} de Salzedo Cav.^{o} del orden de Santiago Brigadier de los Ex.^{tos} de su Mag.^{d} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. de estas Prov.^{s} = Dixo q. por quanto es dia Veinte y seis del Corriente dio su SS.^{a} providencia para q. el Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} de esta Ziudad nombrase Diputados para q. Se dibidiese en quarteles y se pusiese nombre a las Calles por no tenerlo y se sacase lista de los extrangeros y bagamundos y se remitiese a este Gov.^{no} para tomar la providencia combeniente para la q.^{l} es mui nesesaria la concurencia de todos los Yndividuos de dho. Cav.^{do} y estar mandado por repetidas probidencias de buen Gov.^{no} la executen lo q. no Se á observado devia de mandar y mandó q. el Alcalde de Segundo Voto conboque oy dia de la fha o mañana sin escusa alguna a Cav.^{do} Zitando por medio de los ministros o por el ess.^{no} de el a los yn / dividuos para q. concurran a Cav.^{do} y si comfiera sobre lo contenido en dho. Auto pena al Yndividuo q. no concurriere a Cav.^{do} de Sincoenta p.^{s} aplicados en la forma hordinaria en los q. desde luego Su SS.^{a} les dá por Yncursos contrabiniendo a este mandato y por este su auto asi lo probeyo mando y firmo de q. doi feé = Salzedo = ante mi Juan Antonio Carrion ess.^{no} de su Mag.^{d} = en dho. dia mes y año Yo el ess.^{no} de su Mag.^{d} hise notorio el auto antesedente al Señor Cap.^{n} D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcalde hordinario de Segundo voto doy feé = Carrion = en B.^{s} Ay.^{s} dho. dia mes y año yo el ess.^{no} p.^{co} notifique el auto antesedente y Zite con su contenido a D.^{n} Bartholomé Montaner D.^{n} Pedro de Zamudio D.^{n} Mig.^{l} de Esparza D.^{n} Luis Navarro rexidores y a D.^{n} Joseph Gonsa-

(f. 133)

no.^{n}

Zitaz.^{nes}

lez Marin Alferz. R.[l] y D.[n] Joseph de esparza y alle en cama a los dos Ultimos q.[nes] dixeron estar Yndispuestos porq. no podrian concurrir a Cav.[do] y para q. conste lo pongo por diligz.[a] de ello doi feé = Esquibel = enm.[do]: M. o =

Concuerda Con sus orig.[les] q. estan en mi poder a q. me refiero y en Virtud de lo acordado di la pres.[te] dia del acuerdo =

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE MAYO DE 1734

(Foja 133 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Mayo

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[s] âyres â quatro de Mayo de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[os] el Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y Reximi.[to] de ella â Saver los Señores Don Juan de Zamudio y Don Juan Anttonio Jiles Alcaldes ordinarios d.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana y d.[n] Miguel Geronimo de esparza Rex.[res] estando âsi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos â tratar y Conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun de esta Republica y sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo y para âbrir el Punto y que corran las Causas Ziviles y executivas en cuio estado entro â este Acuerdo el S.[r] d.[n] Bartt.[me] Rodriguez Alguazil m.[or] = y enste estado Se trato sobre lo propuesto en el Acuerdo de Doze de Marzo en que Se propuso Por el Señor D.[n] Juan de la Palma el q. los medicos Yngleses estaban âunados y Vendian los medicamentos de sus Voticas Caros y ôtras razones sobre que âcordaron se Zitasen los dhos.

Sobre las boticas de los medicos Y zitaz.[on] q. Se les a de hazer

medicos q. Son d.n Roberto Bardey Digo fonten y d.n Roberto el q. âsiste en el Retiro Cuia Zitaz.on se hara para el dia Lunes diez de el corri.te q. comparescan en el âcuerdo q. se ha de Selebrar para q. se determine Sobre dha. proposizion

(f. 134)

/ y asi mismo âcordaron q. âtento â estar Dados los pregones Al âbasto de Carne mandaron se saque â transe y remate y se haga en el que mas Combeniensia hisiere â la republica y para esto Se llebaran los Autos Al Señor Gov.or y Capitan Grâl. para que Su ss.a Señale dia para dho. remate â que âsistira el fiel executor y el Procu.or Grâl. Como Se âcostumbra =

Sobre el Abasto y q. se saque al Pregon

y el Señor D.n Mathias Solana dio notizia de Como Un negrito de la Ciu.d llamado Luiz que paraba En poder de d.n Sevastian Delgado Antes que fallesiese se lo Embio el D.r d.n Diego Delgado hixo de el Susodho. enfermo porq. daba notizia â este Cav.do y âtento â estar mandado Vender dho. Esclavo lo executara dho. Señor d.n Mathias Por el mas alto presio q. pudiere y el tpô. ôfresiere de q. ôtorgara escrip.ra en forma y para ello Se le da el poder q. En tal Caso se requiere y q. âtienda â la Curazion de dho. esclavo = Y En este estado Dixeron q. Antes de ôtorgar la Escriptura se diese quenta aste Cav.do de Su Valor y q. persona lo Compraba para admitirlo : y Por ser ya tarde / mandaron Zerra este Acuerdo y lo firmaron y no âsistieron los demas Señores Capitulares y no se pone el mottibo por no estar presente el ministro q. Zito ezepto d.n Josseph Gonzalez Marin Alfrz. R.l por estar enfermo = enm.do ttibo =

Sobre la Venta de un esclavo de la Ciu.d y curaz.on de el =

(f. 134 v.)

Ju.o de Zamudio. — *Juan Antt.o Jiles.* — *Barth.me Rodriguez.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.no pp.co

CABILDO DEL 7 DE MAYO DE 1734

(Foja 134 vuelta del libro original)

En La Muy Noble y Muy Leal Ciu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres â Siete (f. 135) de Mayo de mill Setezientos / y treinta y quatro a.s: El Muy Ilt.re Cav.do Juz.a y reximi.to de ella â Saver los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Anttonio Jiles Alcaldes hordin.os D.n Bartt.me Rodriguez Alguasil m.or y d.n Mathias Solana rexidores estando âsi juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus Abitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se âbrio Una Carta de el Ilt.mo y Rev.mo Señor ôbpo. desta Prov.a su fha. de tres de el Corri.te en respuesta de otra q. Se le escrivio Por este Ilt.re Cav.do en que prebiene Su SS.a Ilt.ma q. no Salga este Cav.do fuera de la Ciu.d â Resivirle porq. se avia de rebestir de Capa en la Puerta de la yglesia de el Señor San Juan y asi rebestido havia de llegar â su Cathedral y q. âbisaria de las conchas en cuia Virtud Dijeron q. Por las rasones q. Contiene dha. Carta no pasa este Cavildo â nombrar Diputados para que baian â encontrar â Su SS.a Ilt.ma de parte de esta Ciu.d, Como Se â executado en ôtras ôcasiones y q.da pronta Esta Ciu.d con el abiso y disposiz.on de Su SS.a Ilt.ma â Concurrir en la forma q. se le / prebiene y para todas las (f. 135 v.) Cosas q. se ôfresieren Sobre la resepz.on de dho. Ilt.mo Señor y Composizion de Calles âcompañami.to y demas q. Se ôfresiere nombraron Por Diputados â los Señores Alguasil m.or d.n Bartt.me Rodrigues y D.n Mathias Solana Rex.or â q.nes Se encarga Por estte Cav.do dha. Deligencia Con el empeño que âcostumbran dhos. Señores en otras Dipu-

Carta del S.or obpô. en que dize se ha de revestir de capa en la Igl.a de S.n Juan, y desde alli venir en esta forma â recivirse en su Ygl.a

taciones q. Se les han Cometido y mandaron Zerrar este Acuerdo y no âsistieron los demas Señores Capitulares por haver sido la llubia Grande en el dia de oy y Solo concurrieron los Señores q. ban nominados y lo firmaron =

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Barth.^{me} Rodriguez. — Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 10 DE MAYO DE 1734

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 10 de Maio—

En la Muy Noble y Muy leal Ciu.^{d} de la S.^{ma} trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.^{os} ayres â dies de Maio de mill Setez.^{os} y treinta y quatro a.^{os} : el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y reximi.^{to} de ella â Saver los Señores d.^{n} Ju.^{o} de Zamudio y d.^{n} Juan Antt.^{o} Jiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Bartholome Rodrigues Alguasil m.^{or} d.^{n} Bartt.^{me} Montaner D.^{n} Juan de la Palma d.^{n} Mathias Solana D.^{n} Josseph de esparza y d.^{n} Pedro de Zamudio rex.^{res} estando âsi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus âbitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado se trato sobre lo transferido En el âcuerdo de quatro de el Corri.^{te} en orden a las Voticas de los medicos para q. havian sido Zitados D.^{n} Roberto de la fontaine y d.^{n} Roberto el de el retiro se acordo de q. se nombrase Por esta Ciu.^{d} Dos Diputados para q. Con el Zirujano q. elixieren Pasen â haser reconosimi.^{to} de las Voticas q. tienen los susodhos. y si estan o no corruptos los medicamentos y En estado se llamaron â los dhos. d.^{n} Roberto de la fontaine y d.^{n} Roberto young y haviendo en-

Sobre lo tranferido

trado â este Acuerdo manifestaron Aranzel q. tenian para el Gov.no de la Venta de los medicamentos de el tpô. Gov.no esta Prov.a El ex.mo S.or d.n Bruno de Zavala / y Haviendolo Visto y oido Dijeron q. se Guardase y Cumpliese dho. Aranzel Sin q. se Altere en Cosa alguna los precios de los medicamentos y nombraron Por Diputados â los Señores D.n Bartholome de Montaner y d.n Ju.o de la Palma para q. Con el Zirujano d.n fran.co Crespo y d.n Juan de Airal hagan la Diligencia referida=

(f. 136 v.)

Titulo de Abogado de el D.r D.n Joseph Lopes Lisperget

y tambien hise manifestaz.on yo el Presente SS.no de Un testim.o en quatro foxas de el titulo de Abogado de el D.or D.n Josseph Lopes de Lisperguer Su Data en la Ciu.d de los reies â Veinte y nuebe de Henero de el Año pasado de Setez.os y Veinte y nuebe Autorisado de d.n Agustin de La serna Secrett.o de la R.l Unibersidad de San Marcos Yncluso en dho. testim.o El Grado de lizenziado en Canones q. Visto y oido Su contenido dijeron q. se le admitia Por este Cav.do por tal Abogado y q. Se le Guarden todas las honrras franquesas libertades y esempziones q. por razon de dho. Empleo deba haver y Gozar y si quisiere pueda Usar de el En esta Ciu.d y su Distrito sin q. se le ponga embaraso por persona alguna porq. este Cav.do le â Por resivido y mandaron se le debolbiese dho. titulo âseptando y jurando ante todas cosas para dho. exercisio=

Autto de Gov.no Sobre el Avasto de Carne y papel q. se (f. 137) despachen

y Por el Consigui.te hise manifestazion de un âuto de el Señor Gov.or y Cap.n Grâl. de ôcho de el Corri.te en q. / manda Su ss.a Se Despache testimonio de dho. âuto y Se remitan â los Pagos de lujan Conchas âreco y Magdalena para q. en las juntas q. se hase en las Capillas los dias festivos Se haga notorio â los Vez.os q. concurrieren Como se extta pregonando dho. Abasto para q. bajen â haser las posturas q. se les admitiria Por Un año ô por los meses q. pudiesen dar dho. Abasto y en el Ynterin se le diese tres pregones mas y Se pusiesen Carteles en las partes p.cas de esta Ciu.d combocando a los Vez.os de ella para q. hagan las posturas y bajas combenientes a dho. âbasto Con las

demas rasones q. incluie dho. auto y mandaron se cumpliese y executase como su SS.ª lo ordenaba=y asi mismo se manifesto Un memorial del doctor d.ⁿ Diego Ilario Delgado alvasea de el rex.ᵒʳ D.ⁿ Sebastian Delgado en q. pide se nombre por este Ilustre cavildo persona o personas a q.ⁿ pueda exibir y entregar los papeles q. asen tocantes a los gastos de la fabrica de Casas Capitulares con q. corrio dho. difuntto y otras sircunstancias q. contiene dho. memorial que oydo su contenido dijeron que nombraban por tales diputados a los Señores alguasil digo d.ⁿ Juan / de la Palma y d.ⁿ Pedro de Zamudio y que fha. la liquidaz.ᵒⁿ se traiga â este Cav.ᵈᵒ=

Mem.ˡ de el Alvasea de d.ⁿ Sebastian Delgado rex.ᵒʳ q. fue de esta Ciu.ᵈ

(f. 137 v.)

y ttambien se manifesto una Copia sinple ô minuta de la escrip.ʳᵃ de transaz.ᵒⁿ q. se ha de ôtorgar Con los Diputados de esta Ciu.ᵈ y Directores de el R.ˡ Haz.ᵗᵒ q. oido su contenido Dijeron q. se ôtorgase dha. Escrip.ʳᵃ Con las Sircunstansias q. Yncluie dha. minuta y de su ótorgami.ᵗᵒ se de notizia â este Cav.ᵈᵒ=

y ttambien manifeste Un memorial Presentado Por el ministro Juan de la Roza en q. piden se le libren Sinquenta p.ᵒˢ de Su Salario q. ôido su Contenido Dijeron q. Se libra dha. Canti.ᵈ En el Señor D.ⁿ Juan de la Palma para que biendo el tpo. q. sirve retenga en si dho. libramiento hasta tanto q. se paguen Sus dependencias y lo q. Sobrare Se le debuelba â dho. ministro: y el Señor Alguasil m.ᵒʳ añadio q. en este âcto Seâ llamado y Se le mande Sesar En el empleo q. exerse por no ser al proposito para dho. ministerio de ministro y Se nombre ôtro en Su Lugar q. lo exersite con honrra Valor y puntualidad q. son las calidades q. deben Concurrir en los ministros para q. los Superiores tengan descanso en la administraz.ᵒⁿ de Juz.ª y puedan dar deste modo puntual expediente al Cumplimi.ᵗᵒ de Su ôbligaz.ᵒⁿ q. ôido / lo referido Dijeron q. Se transfiriese para ôtro Acuerdo Su resoluz.ᵒⁿ y por ser ya despues de las dose mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron d.ⁿ Josseph rui de Arellano por estar en Su

Memorial de Ju.ᵒ de la Roza—

(f. 138)

chacra d.[n] Mig.[l] Ger.[o] de esparza por estar con su mujer achacosa D.[n] Luiz Navarro y d.[n] Josseph Gonzales Marin Por estar enfermos=em.[do] el=testt.[do] empleo=

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez.—Barth.[me] Montaner.—Ju. de la Palma Lobaton. — Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel* —Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1734

(Foja 138 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Mayo

En la Muy Noble y Mui leal Ciu.[d] de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a trese de Maio de mill Setecientos treinta y quatro años el mui Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Juan Anttonio Jiles Alcaldes ordin.[os] D.[n] Bartt.[me] Rodrigues Alguasil m.[or] D.[n] Bartt.[me] Montaner D.[n] Josseph De esparza y D.[n] Pedro de Zamudio Rex.[res] estando âsi Juntos y congregados en la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar, y conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y pro comun desta Rep.[ca] y sus Abitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuio estado Se hizo manifestaz.[on] en virtud de el auto de las ôtras foxas q. esta en testim.[o] Proveido Por el Señor Gov.[or] y Capitan Grâl. el dia Veinte y Seis de el pasado Sobre los quarteles y nominaz.[on] de Sujetos q. Corriesen con Ellos y Se repartieron en la forma Sigui.[te]=y en âtenzion â tener esta Ciu.[d] de frente Veinte y quatro cuadras de norte â Sur Segun El padron Se dibidieron en ocho quarteles y Porq. la Calle q. Corre de la mrd. y Varrio / rezio hasta El espital y Varrio de el Alto de San Pedro es la mas conosida larga

(f. 139)

y derecha para formar los quarteles y Su frente Se Señalan de este modo Desde el exido de la parte de el Sur tres quadras de frente y el fondo q. le Corresponde al Loeste todo lo q. estubiere poblado y mas las poblasiones q. estan en el exido Se nombra Por comisario â D.n Luis Navarro = Siguese De comisario de ôtras tres quadras en el modo referido D.n Pedro Zamudio q. empesara Su frente en dha. Calle desde la esquina de Melchor Domingues hasta de D.n Jaime Bausan = Desde la esquina referida hasta la de la yglecia de el Señor Santo Domingo toca â D.n Bartt.me Montaner =

Quarteles =

y Desde esta hasta la de la Plasa â d.n Juan de Zamudio Que son tres quadras =

y Desde dha. Plaza y esquina de D.n Juan Gutierrez hasta la esquina de la Yglesia de la mrd. â D.n Mathias Solana =

y Desde dha. Yglesia ôtras tres quadras pertenesen â D.n Ju.o de la Palma / hasta la esquina de la Calle de Clavijo =

(f. 139 v.)

y Desde dha. Esquina âl cumplimi.to de ôtras tres quadras pertenese â D.n Miguel Ger.o de esparza =

y las Ultimas tres quadras hasta topar Con el exido de la parte de el norte pertenese â D.n Thomas de Monsalve con lo qual quedaron Concluidos los dhos. ocho quarteles y se adbierte q. la frente de las tres quadras referidas ha de empesar desde el Rio hasta el fin de la Ciu.d Corriendo al Loeste en q. Se Comprehende todo lo Poblado de Cada quartel para el Cuidado y Vijilancia q. deve tener Cada Comisario Con Su quartel segun las hordenes e instrusiones q. diere El Señor Gov.or â Cada Comisario los q. tendran Cuidado de âcudir al mapa donde estan las Calles nominadas para q. Cada Uno en el modo q. le paresiere haga poner en cada calle el nombre que Consta de el referido mapa y asi mismo mandaron q. esta providenzia Se haga Saver â los Sujetos de el Cavildo q. estan nombrados por comisarios q. no han âsistido para que les conste y Se

(f. 140) sacara Copia de este Cavildo / â la letra y se llebara Por los dhos. Señores Diputados Al Señor Gov.^{or} y Capitan Grâl. = y Asi mismo Se âcordo q. el Dinero q. tubiere prompto el Albasea de el Rex.^{or} d.^{n} Sebastian Delgado Diputado q. fue de este Cav.^{do} para Su ôbra Capitular se entregue Al Rex.^{or} d.^{n} Mathias Solana como Diputado que es al presente de ella y por ser ya despues de las doze de el dia mandaron Zerrar este âcuerdo y lo firmaron y no âsistieron los Demas Capitulares Cuia rason no se pone Por no estar presente el ministro q. Zitó â Cavildo =

Ju.º de Zamudio. — *Juan Antt.º Jiles.* — *Barth.^{me} Rodriguez.* — *Barth.^{me} Montaner.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 14 DE MAYO DE 1734

(Foja 140 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Mayo de 1734

En la Ciu.^{d} de la Santissima Trin.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de Buenos ayres a catorze de Mayo de mil setezientos y treinta y quatro años el Muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Justizia y rexim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan Antonio Giles alcaldes ordinarios D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Śolana y D.^{n} Pedro de Zamudio estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo. Y en este estado entro el S.^{r} D.^{n} Bartholome de Montaner en cuyo estado se trató sobre la entriega de los Cueros que existen en las Varracas del R.^{l} Asiento y los que durante el plazo se Ubieren de entregar y para su reconozim.^{to} quenta y entrega nombraron al Capitan D.^{n} Joseph Romero, para q. con todo Cuidado *asista*

Sobre la entrega de los Cueros y se nombró al cap.^{n} D.^{n} Jph. Romero—

asista a dho. entriega remitiendo a esta Ciu.[d] quenta y razon yndividual de los Cueros q. cada Sujeto a entregado y entregare con distinzion de la entriega que cada Sujeto hiziere de los abiles de dár y rezivir y de los que estubieren apolillados que segun la razon que diere Se hara cargo y abono a los sujetos obligados a estos Cueros = Se trato Sobre la funz.[on] de Corpus Cristi y se nombraron por / Diputados para ella al S.[or] Alcalde de primer voto para q. corra con los altares y al de segundo para q. corra con las Danzas como es costumbre =

Sobre la funz.[on] de Corpus— (f. 141)

Paso la Vara de turno de fiel executor en el dho. S.[or] D.[n] Pedro de Zamudio e hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en manos del S.[r] D.[n] Bartholome de Montaner rex.[or] mas antiguo por aora Y por no haver otra cosa se Zerro este Acuerdo y no asistieron los Señores Alfrez. R.[l] Alcalde Prov.[l] y Alguazil mayor por estar embarazados D.[n] Miguel y D.[n] Jph. de esparza y D.[n] Luis Nabarro por estar enfermos cuya razon trajo el ministro portero y D.[n] Thomas de Monsalbe p.[r] estar en su estanzia y lo firmaron de q. doi feê =

turno de la Vara

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Pedro de Zamudio. — Ate. mi : *J.[n] Antt.[o] Carrion.* — Scriv.[o] de su Mag.[d]

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1734

(Foja 141 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y uno de Maio de mill Setecientos treinta y quatro años el Mui Ill.[re] Cav.[do] Just.[a] y regimiento de ella los señores D.[n] Juan de Zamu-

Acuerdo de 21 de Maio de 1734

dio y D.n Juan Antonio Jiles Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma d.n Miguel Geronimo de esparza d.n Pedro de Zamudio y d.n Luis Navarro rejidores y d.n Juan Gutierres de Paz Procurador Gral. estando asi juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.ca y Sus avitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado entro a este Acuerdo d.n Bartt.me de montaner rejidor de esta Ciudad En Cuio estado Se manifestó un memorial presentado por d.n fran.co de Alsaibar y su decreto de el señor Gov.or y Cap.n Gral. de diez y siete de el corriente acompañado de una real Cedula q. Manda Su Señoria Se traiga a este Cavildo dando razon de estar obedecida Por parte de Su Señoria de dho. S.or Gov.or / y Cap.n Gral. y que se debuelba original para dar la Providencia que combenga y dha. real Cedula es despachada en Cevilla a veinte y seis de noviembre de setecientos treinta y dos q. aviendose leido y entendido: dho. memorial y. su decreto y que su Mag.d viene haciendo relazion de q. se dio facultad a este Cavildo por Su Mag.d por Cedula de Veinte y ocho de Septiembre de setecientos y diez y seis para haser los repartimientos de Cueros y tambien otra de primero de octubre de setecientos Veinte y siete en q. se mando expresam.te q. a d.n fran.co de Alsaibar no se le puciese Ympedim.to alguno en comprar todos los cueros q. nesesitase para la Carga de Sus navios con tal de que lo hubiere de ajustar y comprar a los vecinos de esta Ciu.d Cuia facultad en quanto a esto dejava en su fuerza y vigor y en Ynteligencia de todo lo expresado Ha venido en q. durante la consez.on y evaquaz.on de el permiso concedido â / a dho. don fran.co de Alsaibar Se guardase y cumpliese la mencionada Real Cedula expedida a favor de el Susodho. en primero de octubre de setecientos y veinte y siete como posterior a la que se despacho al Cavildo Con las demas expresiones que de dha. Cedula Constan que aviendose enterado de ella dijeron que la obedian y el S.or D.n Bartt.me

Cedula de Alsaibar

(f. 142)

(f. 142 v.)

de montaner Como rejidor mas antiguo despues de el S.[or] alcalde de primer Votto la Cojio en la mano en señal de obedecim.[to] y como carta de nrô. Rey y s.[or] material estando todos dhos. Señores en pie y destocados la puso Sobre Su cabesa aviendola vesado y le dio el devido obedecimiento=y el S.[or] D.[n] Juan de la Palma dijo que pedia Suspencion en quanto a la execuz.[on] de el contexto de la R.[l] Cedula respecto de tener entendido tener este Cavildo Una real Cedula a prevencion la q. pide / Se le de vista para desir lo q. fuere Combeniente al vien publico y oido lo referido Dijeron dhos. Señores q. areglandose a la ordenansa de este Cavildo Se le pondra presente el dia q. quisiere presente los libros Capitulares para q. reconosca la real Cedula q. pide : y de Una conform.[d] dijeren Se Ympida el q. dho. Comandante d.[n] fran.[co] de Alzaibar Compre Cueros a los Sujetos q. Son deudores al reintegro de los queros q. Se estan deviendo al real haciento de los mismos q. llevo dho. Comandante el año pasado y esta esta Ciu.[d] obligada a su satisfaz.[on] Como tambien Siete mill ducientos y tantos p.[s] q. constan de la escriptura q se otorgo por concordia q. tubo esta Ciu.[d] con los directores de el real haz.[to], y q. asi Se suplique a dho. s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral Lo mande notificar a dho. Comandante para q. lo tenga entendido, Cuia lista de los deudores se dara por los Señores dipu / Que otorgaren la dha. escriptura=y q. se copie en este libro dho. memorial Su decreto y real cedula=

(f. 143)

(f. 143 v.)

Memorial de d.[n] Luis Navarro Sobre el viaje de la otra vanda al reconocim.[to] de los Cueros

Y en este estado se presento Un memorial por el S.[or] D.[n] Luis Navarro Sobre q. avia llebado una persona Yntenligente a la otra vanda a la diputa.[n] q. se le cometio de el reconocim.[to] de los cueros y q. Se le diese alguna gratificaz.[n] a dho. Sujeto y q por su parte no hacia ningun cargo q. oido lo referido Se libraron veinte p.[s] en el mayordomo actual de esta ciu.[d] fran.[co] de oreyro y por ser tarde mas de las dose de el dia Se mando cerrar este Acuerdo y lo firmaron y no asistieron los demas Capitulares q. asisten en la Ciu.[d] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano por estar

fuera de la Ciu.[d] d.[n] Bartt.[me] rodrigues alguasil m.[or] por ocupado d.[n] Joseph Gonzales Marin por enfermo y d.[n] Thomas de Monsalve por estar en su estancia Cuia razon trajo Juan de Chavarria ministro q. Cito y paso este acuerdo ante mi Por indisposicion / del escrivano pubico y de cavildo test.[do] este Acuerdo=em.[do] Su=entrg.[s] en la mano

(f. 144

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. —Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

FRANCISCO DE ALZAIBAR SOLICITA LA PUBLICACIÓN DE LA REAL CÉDULA QUE LE CONCEDE PERMISO PARA CARGAR CUEROS EN LOS NAVÍOS DE REGISTRO. DECRETO. REAL CÉDULA.

(Foja 144 vuelta del libro original)

testim.º Mem.[al]

Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl.=D.[n] Fran.[co] de Alsaibar Comandante de los Navios de registro q. estan Surtos en este Puerto dize â V. S.[a] que aviendo presentado entre otras R.[s] Cedulas una Su fha. en Zevilla a Veinte y seis de Noviembre de mill Setecientos treinta y dos en q. Su Mag.[d] (atendiendo a quanto avia resultado de los autos obrados con el Cav.[do] secular de esta Ciu.[d]) rezolvio como de ella parese y V. S.[a] se sirvio dar el devido cumplim.[to] con mandato de su puntual obserbançia por Su auto de quince de Abril pasado el modo en q. deve hazer la corambre en conformidad de las Sircunstançias q. por ella misma constan=a V. s.[a] Sup.[ca] Se sirva mandar Se pu-

blique dha. R.[l] Zedula y en su consequençia asistan al suplicante qualesquiera perzonas q. tubieren q. vender cueros assi en esta Ciu.[d] como en las demas partes q. Se ordena por su Mag.[d] Sin mas limitaçion q. lo q. esta mandado obserbar por V. S.[a] q. esta prompto a comprar el suplicante a qualquiera Vezino de esta Ciu.[d] ô de Montevideo al pie de sus barracas al preçio que se abriere el preçio es Justiçia q. espera recibir de la Justificacion de V. S.[a]=

(f. 145) Decreto

/ B.[s] Ay.[s] y Mayo dies y siete de mill Setecientos treinta y quatro=La Zedula q. el Suplicante presenta y este memorial Se llebe al Cavildo Secular de esta Ciu.[d] para q. lo tenga assi entendido y que esta ya por parte de este Gov.[no] obedecida y mandada cumplir la expresada Real zedula de Su Mag.[d] y Vista en dho. Cav.[do] : se bolberá original para tomar la providençia combeniente Sobre lo que Se pide por el suplicante=Salcedo=El REY Por quanto por parte de D.[n] Fran.[co] de Alzaibar Dueño de los Navios de registro de Buenos Ayres se ha representado que por Real zedula de primero de octubre del año de mill Setecientos y veinte y siete Se le consedio facultad para comprar la cargazon de cueros que nesesitasse, Sin que el Gov.[or] ofiçiales Reales Cavildo Secular ni otras perzonas algunas de Buenos Ayres pudiessen ponerle embarazo en la compra a los vezinos de aquella Ciu.[d] lo q. no tubo efecto por la oposiçion del cav.[do] Secular con pretexto de yncluirse en los ajustes y repartir a las personas de su devoçion, en q. se le siguio grave perjuiçio como constava de los autos q. ha presentado; Suplicando q. para que en adelante no experimente Semejantes Vejaçiones Se declare q. el dho. Don fran.[co] de Alzaibar pueda comprar del vecino, o beçinos de aquella Ciu.[d] ô de Montevideo los cueros que le quisieren bender a los preçios q. se ajustaren Sin q. el Gov.[or] oficiales R.[s] Cavil / dos Seculares de Buenos Ayres y Montevideo ni otros ministros algunos Se puedan oponer con ningun pretexto ni motivo no obstante quales-

Cedula

(Hay una rúbrica.)

(f. 145 v.)

quiera ordenes con q. Se hallen, y q. las bentas Sean libres y advitrarias entre el Cap.[n] del Registro y los que le quisieren bender, como lo executan con los Portuguezes por cuyo medio Se les Sigue â Estos la combeniencia de comprar barato, guardandose Solo el rigor para el registro de España deviendo Ser al contrario, para el mayor benefiçio de los Españoles, y Real hazienda, mandandose al mismo tpo que ni el Gov.[or] Cav.[do] Secular, ôfiçiales R.[s] ni otro ministro alguno, puedan pedir, ni cobrar el terçio q. llaman de corambre, para cuia fabrica no se ponga embarazo a los faeneros q. hazen dha. corambre en la parte q. quizieren hazerla, para la carga de dhos. navios assi en la banda del Norte o de la banda del Sur, antes bien los obliguen a fabricar en la parte q. mas combeniençia les tubiere para el mas brebe despacho de los navios A españa ; Visto en mi consejo de las yndias, con lo q. dijo mi fiscal de el se ha tenido presente q. por real cedula de Veinte y ocho de Sep.[re] del año de mill Setecientos y dies y seis se consedió facultad al Cav.[do] Secular de la / Ciu.[d] de Buenos Ayres (f. 146) Para q. en consequençia de la que poseia para hazer los repartim.[tos] de queros pudiesse tambien Solo el referido Cav.[do] y no otro alguno abrir y ajustar los precios con los dueños ô capitanes de los navios de registro q. fuesen â aquel puerto, y por otra Real zedula de primero de octubre de çeteçientos y Veinte y siete, Se mando expresam.[te] q. al dho. D.[n] Fran.[co] de Alzaibar, no se le pusiesse ympedim.[to] alguno en comprar todos los cueros que nesesitasse para la carga de sus navios con tal de que los hubiesse de ajustar, y comprar a los vezinos de aquella Ciu.[d] de los que Se les repartiesse por esta en Virtud de la facultad q. la estava consedida respecto de lo qual Se ha considerado tener advitrio el referido D.[n] Fran.[co] de Alzaibar, para ajustar los cueros q. nesesitare con los Vezinos de Buenos Ayres, cuia facultad en quanto â Esto Se dejo En su fuerza y Vigor, en la referida Ultima Real zedula ; y en ynteligençia de todo lo expresado ; he venido en q.

Durante la conseçion y ebacuaçion del permisso consedido al dho. D.n Fran.co de Alzaibar, Se observe, guarde y cumpla, la mencionada Real Zedula expedida a favor de el, en primero de octubre del año de mill Setecientos y Veinte y siete, como posterior a la q. se despachó al Cavildo; por tanto mando / al governador, oficiales R.s Cavildo Secular, y demas ministros y perzonas de la Ciu.d de la trinidad y Puerto de Buenos Ayres y de Montevideo, a quienes pueda tocar en todo ô parte el cumplim.to de lo expresado en este despacho, q. assi lo cumplan y executen, Sin yr contra Su thenor en manera alguna a fin de q. no tenga el dho. D.n Fran.co de Alzaibar las Bejaçiones q. en este punto â Experimentado en su primer Viaje; y que no le pongan embarazo en la compra de dha. corambre, Siendole libre el ajuste y compra de ellos, con las perzonas que pudiere Assi en Buenos Ayres, como en Montevideo, Sin ponerle en ello ympedim.to ni grabamen alguno, q. assi es mi Voluntad. Dado en Çevilla a Veinte y seis de Noviembre de mil Seteçientos y treinta y dos = yo el REY = Por mandado del Rey Nrô. Señor D.n Miguel de Villanueba = ay tres rrubricas = Sobre la forma en q. D.n Fran.co de Alzaibar deve ajustar los cueros q. nesesitare en Buenos Ayres para su tornabuelta a España = em.do Assi =

(Hay una rúbrica)

(f. 146 v.)

menb.te

Concuerda con sus originales y en cumplim.to de lo acordado en Veinte y uno de Maio puse esta copia en este libro en B.s Ayres a Veinte y dos de Maio de mill Setecientos treinta y quatro años

En testim.o de Verdad =

Joseph de Esquibel.—Ess.no pp.co

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1734

(Foja 147 del libro original)

Acuerdo del dia 24 de Maio de 1734 a.ª

En la Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a Veinte y quatro de Maio de mill Setecientos treinta y quatro años el Mui Ill.[e] Cav.[do] Just.[a] y regim.[to] de ella los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Ju.[o] Ant.[o] Jiles Alcaldes ordinarios, D.[n] Barth.[me] Rodriguez Alguaçil m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana, y D.[n] Joseph de Esparza Depositario Grâl. y regidores â q. asistio el cap.[n] D.[n] Ju.[o] Gutierres de Paz Procurador Grâl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo y en este estado entro el S.[or] D.[n] Pedro de Zamudio reg.[or] q. regenta la bara de fiel executor tratose Sobre lo trasferido en el Cav.[do] de Veinte y uno del corr.[te] y siendo Sobre lo q. pidio suspencion el dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma quien dixo : q. obedeçia el Real despacho de Su Mag.[d] pero en q.[to] a su cumplim.[to] es de pareser Se le represente al Señor Gov.[or] los graves perjuiçios q. Se siguen y agravio a los Dueños legitimos de los ganados q. pastan en las campañas de la otra banda cuia accion Solo pueden desfrutar aquellos a quienes tocan por drô. y no qualquiera como lo ha pretindido D.[n] Fran.[co] de Alzaibar con ynforme Subrrepticio q. viendo empañar el justificado obrar de este Cav.[do] y sus yndibiduos Diziendo / Se han hecho los repartim.[tos] de cueros en los sujetos de su deboçion y q. por este motivo los pudiesse comprar el dho. con la libertad q. lo hazian los portuguezes como mas largam.[te] consta de la relaçion de dha. zedula motivo Suficiente porq. Se deve hazer dha. repre-

Sobre lo trasferido el dia 21 y cedula—

(f. 147 v.)

sentaçion para que se entienda q. este Cav.^{do} ni sus yndividuos no se an mesclado en lo q. supone dho. D.^{n} Fran.^{co} Sino q. siempre han hecho los referidos repartim.^{tos} en equidad y Just.^{a} procurando Tubiessen parte en ellos todos los dhos. accioneros y teniendo presentes a los q. en un repartim.^{to} no alcanzaban para q. en el sig.^{te} se les atendiesse Sin hazer a ninguno agravio como el q. dho. D.^{n} fran.^{co} pretende ; pues de comprar los cueros a todo genero de jente susederá q. los bendedores seran los bagamundos y gente de otras provinçias q. avitan aquellos parajes y estos los daran por preçios ynferiores, Sin ningun reparo no tener de este Modo capa para â espaldas de estos hazer cantidades y benderlos a los Por / tuguezes con (f. 148) el seg.^{ro} q. tienen poco q. perder y en caso de ser descubiertos pasarse a otra parte, ô meterse entre los yndios, ynfieles, todo lo que es digno de ponerse en la alta comprehençion de Su Mag.^{d} y notiçia de Su Señoria y facil de evitar con q. Se siga el estilo que hasta aqui en los dhos. repartim.^{tos} Siendo en los referidos accioneros y teniendo estos q. perder en caso de ser Sentidos Se contendran en cometer los expresados excesos fuera de esto Se deve atender a que el tercio de la corambre q. se fabricare está destinado por Su Magestad para la nueba poblaçion de San Phelipe de Montevideo y esto se le deve hazer Saver por este cav.^{do} al Señor Gov.^{or} para q. llegue a su notiçia y q. no suseda q. por careser de ella Se deje de perçevir y emplear en su destino y â este cav.^{do} Se le siga algun perjuicio por omitir partisiparsele y q. el azerle a su Señoria representaçion conforme a lo q. su Mag.^{d} tiene dispuesto por su ley real en la recopilacion / de yndias y Zedula q. ay (f. 148 v.) sobre este asumpto q. para en el archivo de Gov.^{no} en q. previene q en caso de q. por su real perzona Se den algunas ordenes q. Se ofresca algun embarazo en ellas ô no sean combenientes Se de el obedeçim.^{to} y en q.^{to} al cumplim.^{to} Se suspenda y se le de quenta y q. este es Su pareçer y q. Se haga la dha representaçion y de lo contrario

protexta no le pare perjuicio en ningun tiempo pues Solo es Su intento cumplir con su obligaçion y no faltar â ella en cargo del exerçiçio q. obtiene q. oido por los Señores q. asisten a este Cav.do esta relaçion dixeron q. reproduciendo lo dho. en este particular en el acuerdo de Veinte y uno del corr.te en q.to al embarazo de los deudores q. deven hazer el reintegro de los treinta y dos mill cueros q. para el dho. D.n Fran.co de Alzaibar Se sacaron de las barracas del R.l Asiento de ynglaterra y por lo q. pueda resultar en utilidad, y / beneficio de esta beçindad representaban al Señor Gov.or y Cap.n Grâl. con el dictamen de el Señor D.n Juan de la Palma q. consta en este acuerdo el qual Se llevara a Su Señoria Con relaçión de el acuerdo antesedente por el presente escribano para q. en su Vista provea Su Señoría con su christiano Zelo lo q. fuere fuere mas combeniente al alibio de esta Ciu.d y sus Vezinos como lo espera este Cav.do para cuio efecto Se conformaban con el parecer dho. = y assi mismo Se trató Sobre la defenza de las alcabalas q. ha pretendido este Cav.do por el perjuiçio tan grande q. Se ha seguido â esta Ciu.d y su republica assi a pobres como a ricos en la cobranza del quatro por çiento y para ello mandaron Se diesse Voz a dho. S.or procurador Gral. para q. en el tribunal de dho. S.or Gov.or y en los q. combiniere Siga los recursos y pretenciones combenientes en Virtud del poder Grâl. q. tiene de Esta Ciu.d = y tambien hize manifestaçion de un memorial de dho. S.or D.n Juan de la Palma y quince recivos de los diputados q. han corrido con la obra de las Casas Capitulares y entrega de adove cosido q. ha hecho por el balor / de los dos esclavos bendidos por escrip.ra q. pasó ante mi el escribano pub.co q. Vistos dhos. reçibos, y memorial mandaron q. el S.or Alguacil m.or los reconosca y traiga razon de ellos en el primer acuerdo para la chancelacion de dha. escriptura = y assi mismo acordaron q. respecto a q. el Señor diputado q. corre con la fabrica a dado notiçia a este Cav.do q. la cal q. tenia esta Ciu.d reçivida

(f. 149)

Sobre las alcabalas =

Mem.al de D.n Ju.o de la Palma Sobre la paga de dos esclavos q. compro =

(f. 149 v.)

Sobre cal p.a la obra

Se ha acabado, y q. Sesará la obra Si no Se da providençia a su compra fueron de pareser Se manden traer doscientas fanegas de cal de la q. tiene ofreçida el Alcalde prov.[al] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano con la condicion de espera Segun tiene ofreçido en uno de los acuerdos antesedentes=y el Señor D.[n] Pedro de zamudio dio razon como diputado q. fue nombrado para el registro de papeles del ofiçio q. los tenia en buena orden y q. por la yndisposicion del escribano de Cav.[do] no Se avia hecho el yndice e ym / bentario de ellos y q. ponia en noticia de este Cav.[do] lo referido para q. no se le atribuia omiçion con lo qual y por ser ya serca de animas mandaron Serrar este acuerdo y no asistieron los demas Señores Capitulares y no se pone el motivo por no estar presente el ministro q. cito para cavildo=

Sobre la Diputacion de papeles=

(f. 150)

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Joseph de Esparza.—Juan Gutierre de Paz. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 4 DE JUNIO DE 1734

(Foja 150 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de Junio de 1734 a.[s]

En la Ciu.[d] de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres A quatro de Junio de mill Setecientos treinta y quatro años el mui Ill.[re] Cav.[do] Justiçia y Regim.[to] de ella los Senores D.[n] Juan de Samudio y D.[n] Juan Antonio Jiles Alcaldes ordinarios D.[n] Barth.[me] Rodriguez Alguacil m.[or] D.[n] Barth.[me] Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana, D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza, D.[n] Joseph de Esparza, y D.[n] Pedro de Zamudio

Sobre el escribano Real

Regidores estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar, y conferir las cosas tocantes a la utilidad y pro comun de Esta ciudad como lo han de Uso, y costumbre y aviendolo hecho por largo rato Sobre los prosedim.^{tos} de Juan Antonio Carrion escribano Real y Sobstituto del publico de Gov.^{o} Dixeron todos unanimes y conformes q. respecto de ser como es de la primera y constitutiva obligaçion atender al bien y utilidad publica paz, y quietud de los abitadores de Esta Ciu.^{d} y q. esta se conserve sin permitir Se perturbe por ningun modo y que los Juezes q. han de administrar Justiçia es nesesario Sea con escribanos fieles y legales para q. de este modo Se distribuia Sin q. las partes esperimenten agravio / ni perjuicio; y por q. Se tiene aberiguado que Juan Antonio Carrion ess.^{no} Real y sobstituto del de Gov.^{no} Es yncapas de obtener el Referido ofiçio por ser publico falzario (uno de los requisitos q. el dro. previene para castigarle Severam.^{te} y darle por perdido el dho. ofiçio como tambien privarle de la Referida sobstitucion); pues es prueba de Su Ylegalidad y poca fee lo que Executó aun antes de entrar â exercer el dho. oficio en la Causa q. Siguio Con poder de Juan Perez Martierena enmendando fhas. con poco temor de Dios y respecto a la Justiçia Sin reparar era factible Ser descubierto y del mismo modo Suponiendo en ella Recivos falzos, no siendo menos su atrevim.^{to} en suponer una diligencia en la causa q. esta Ciu.^{d} Sigue contra D.^{n} Miguel Geronimo Ruiz Sobre la extraccion de Ganados Bacunos contrabandos de Buen Gov.^{no} por patrocinar al opuesto Sin duda ninguna por Soborno q. le haria, cuio delito Se manifesto luego al Señor Gov.^{or} por esta Ciu.^{d} con protexta q. Se hizo de pedir a Su tiempo el castigo como de dhos. autos consta reincidiendo assi mismo en su deprabado proseder poniendo otra fee falza en los autos q. sigue el Sargento maior D.^{n} Fran.^{co} / Nieto contra D.^{n} Fran.^{co} de orbe haziendo relaçion en ella q. el Alguaçil m.^{or} le Saco los referidos autos al expresado orbe

(f. 151)

Doy fee q. en virtud de auto de el Señor D.^{n} Mig.^{l} de Salsedo Cavallero de el orden de Santiago Brigadier de los Exersitos de Su Mag.^{d} su Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. de estas Prov.^{s}; Su fha. de qatorse de este pres.^{te}; mes en vista de autos seguidos por el Cav.^{do} de esta Ciu.^{d} Contra D.^{n} Ju.^{o} Antonio Carrion Ess.^{no} de Su Mag.^{d} y sostituto de el de Gov.^{no} y de querella dada por el susodho. Contra dho. Cav.^{do} entre otras cosas mando dho. Señor se tildase y Vo]rrase Este Cav.^{do} Como consta v parese de el y dho. Auto Con los demas de esta Dependenzia por aora quedan en mi poder a q. me rrefiero. y para q. Conste en virtud de lo mandado lo firme en la Ciu.^{d} de la S.^{ma} trinidad Puerto de S.^{ta} Maria de Bue.^{os} Ay.^{s} en diez y siete dias de el mes de

(f. 151 v.)

Agosto de mil Setez.^{os} y treinta v quatro a.^{s}= Estando pres.^{te} D.^{n} Domingo Les-

por apremio no aviendo presedido tal diligencia todo a fin de q. no se conosiesse Su mal obrar y hazer creer q. por su parte no se omitia cosa alguna en cumplir con su obligaçion agregandose a todo lo expresado el que sin ningun escrupulo suprime muchas tasaciones de Autos quedandose con las costas de los ynterezados y aprovechandose de ellas sin ser posible q. los dueños persiban un real por mas q. pongan medios por su parte para su resepcion lo q. acreditaran qualesquiera Señores de los q. han sido Juezes en su tiempo, y no solo esto, Sino q. si le es posible no escusa cobrar mas de lo que le deven dar como Se le haze cargo en el pleito de Mosqueira con Juan Antonio de Aldao cuios defectos tolerados Sin el merecido castigo le han dado tanta altivez q. con facilidad, y sin mucho motivo Se propasa a faltar al respeto a qualquier perzona de calidad y distinçion Sin esepcion ninguna cuia Verdad acredita el lanze / En q. expuso el cap.[n] de Rexistro D.[n] Fran.[co] de Alzaybar el biaje pasado q.[n] en caso nesesario Estava prompto â Expresar lo q. pasa y hasta donde llegó Su atrevim.[to] : y del mismo modo Se atrevió a decir de palabra, y por escrito en presençia del ex.[mo] S.[or] D.[n] Bruno contra D.[n] Juan Man.[l] de Arze Asesor de dho. Señor. yniquidades tocandole En materias de credito con tal desahogo q. otro ninguno aunq. fuera hombre de los de primera Claze de Esta Ciu.[d] no se propasará a proferir semejantes razones ; cuios exemplares ocaçionan empacho, y temor a los litigantes a no tener aquella Solicitud q. pusieran en sus negocios Si esperimentaran la atencion q. Se devia practicar por el dho. Carrion de q. Se sigue que las presentaçiones de los pedimentos q. Se le entregan las manifiesta quando Se le antoja obserbando lo mismo con las notificaçiones, no reparando las partes en perjudicarse en q. Sus causas se demoren teniendo esto por menos mal que exponerse a algun lanze de q. Se origine el perderse ; deviendose tener presente q. si esto executa con los q. tienen balim.[to] y lugar con los Superiores ; q. susedera / con

cano Ess.[no] m.[or] de Cav.[do] quien assi mismo lo firmo = D.[n] *Damian Navarro de Bustam.[te].—*

Domingo Lezcano

(f. 152)

(f. 152 v.)

tanto pobre desbalido? q. muchas vezes aun sin experimentar nada de lo expresado Sino mucha afavilidad Solo por su suma cortedad no se atreven a representar su Justicia, y la dejan perder, cuios yndevidos prosedimientos Se le haran Saver al Señor Gov.or para q. En Justiçia y Arreglandose a lo q. Su Mag.d tiene dispuesto por Sus Reales leyes en castigo de los falzarios e ylegales le ymponga la pena q. el dho. Carrion mereze por lo q. en este particular Se Expresa, y se le tiene Justificado pribandole de el empleo de Escribano Real y de la Sostituçion del de Gov.no por yndigno de obtenerlos y obligar â D.n Fran.co Merlo propietario del de Gov.no para que lo sirva, ô nombre perzona q. cumpla con su obligaçion en Justiçia y temor de Dios para q. de Este modo Sesen los expresados daños y sirva de escarm.to a los q. obtienen tales ofiçios y en adelante exerçieren con lo q. la causa publica quedará Satisfecha y que Se le de Voz al procurador Grâl. de Esta / Ciu.d para q. si en este asumpto Se ofrecieren hazer algunas representaçiones mas de las deducidas las haga todas quantas pueda, y deva q. para todo Se le confiere toda la facultad nesesaria y que con copia de lo acordado Se le de noticia al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por diputacion y para ello nombraron por diputados a los Señores D.n Barth.me Rodriguez Alguacil m.or y D.n Juan de la Palma Reg.or y otra copia Se entregará al procurador Gral. = (1) y tambien Se dio razon por el S.or Alguaçil m.or de aver reconosido los quince reçivos q. tenia presentados el Señor D.n Juan de la Palma en q. constaban Ser quarenta y tres mill y quinientos adobes cosidos q. avia entregado para la obra de las casas capitulares y q. su ymporte a trese pesos el millar era el de quinientos y sesenta y sinco pesos, y quatro rr.s con lo qual se le restaban onze pesos,

(f. 153)

Sobre las quentas de D.n Sebastian Delgado; digo de D.n Juan de la Palma pon el balor de dos esclavos.

(1) El presente acuerdo ha sido tachado en el original hasta este punto, en cumplimiento del auto que se cita en el margen.— (N. de la D.)

y quatro rr.[s] A dho. Señor D.[n] Juan de la Palma pagado el balor de los esclavos de q. tenia otorgada escriptura a favor de esta Ciu.[d] q. oido lo referido de un acuerdo y conformidad Dixeron q. Se le chanzele la çitada escriptura y desde luego la davan y declaraban por nula Rota y Chançelada en q.[to] al devito dejandola en su fuerza y Vigor por lo que / mira a la benta y q. Se anote en la citada Escriptura lo acordado en este particular Y tambien manifestó el Señor D.[n] Juan de Zamudio un memorial en q expresa aver pagado Setecientos y sinq.[ta] pesos en material de adove cosido por el valor de tres negros y q. para ello exivia Veinte recivos en q. constava dha. entrega y se mando q. el Señor Alguacil m.[or] reconociesse dhos. reçivos y trajesse razon â Este Cav.[do] para en su vista mandar se chansele la Escrip.[ra] = y tambien Se manifesto por los Señores D.[n] Juan de la Palma, y D.[n] Pedro de Zamudio las quentas q. tenia con esta Ciu.[d] el Reg.[or] D.[n] Sebastian Delgado Difunto en que avian discordado y atento a escusarse dho. Señor D.[n] Juan de bolberlas â reconozer dhas. quentas Se nombró por diputado â el Señor Alguaçil m.[or] para q. con el Señor D.[n] Pedro de Zamudio la Vintilen y den razon a este Cavildo ô q. sirva de Tercero asistiendo el dho. S.[or] D.[n] Juan tambien con lo qual y por ser ya tarde Se mando serrar este acuerdo y no / asistieron D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la Santa herm.[d] y D.[n] Luiz Navarro por estar el primero en su chacra y el otro ocupado y D.[n] Thomas de Monsalve en su estancia = y por quanto Juan de la Roza ayudante y ministro q. Servia a este Cav.[do] aclaro la plaza de Soldado y ser presiso nombrar persona q. Sirva de tal ayudante Nombraron por tal ministro â Nicolas Dias con el mismo Salario y a de correrle desde oi dia de la fha. en adelante y q. se le de noticia al Señor Gov.[or] por el presente Escribano de dho. nombram.[to] para q. Su Señoria lo tenga entendido y lo firmaron conmigo de q. doi fee =

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles.—Barth.[me] Ro-

(f. 153 v.)

Otro mem.[al] del S.[or] D.[n] Ju.[o] de Zamudio Sobre la paga de tres negros

Sobre las q.[tas] de D.[n] Sebastian Delgado

(f. 154)

Nombram.[to] de Ayudante.

driguez. — Bart.[me] *Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza.—Mathias Solana. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1734

(Foja 154 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Junio.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] ay.[s]=a Siete de Junio de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Ant.[o] Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Rodrigues Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Luis Navarro Rexidores y estando juntos y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado entro el Señor D.[n] Bartholome Montaner con los Señores D.[n] Joseph de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio: en cuio estado los dhos. Señores Alguacil m.[or] y Rexidor D.[n] Juan de la Palma dieron razon de la Diputaz.[on] del acuerdo antesedente en horden a los prosedim.[tos] de D.[n] Juan Antonio Carrion ess.[no] R.[l] y q. Su Señoria del Señor Gov.[or] respondio q. daria providencia: y tambien q. Solo esperava para dar otra el q. se pusiesen las tablillas dando nombre a las Calles como estava acordado y haviendose tratado y comferido se resolvio Se le partisipase al Señor Gov.[or] lo costoso q. ha de ser las tablillas a la Ciu.[d] Como / se hiso y con su consulta Se mandó q. de blanco en las

Razon de la Diputaz.[on] del acuerdo antezedente

(f. 155)

paredes q. pusiesen los nombres com pinzel y asi Se acordo y mandó lo execute el mayordomo de la Ciudad.= Presentose Un memorial por dho. Señor Alguacil m.[or] Sobre el reconocim.[to] q. se le cometio de la quenta de Veinte recivos que manifestó dho. Señor D.[n] Juan de Zamudio para la paga de Sietecientos y sinquenta pesos Valor de tres negros en q. dize q. ymportan dho. recivos sietecientos quarenta y ocho pesos y quatro rr.[s] de Sinquenta y Siete mil y quinientos adoves quemados a treze pesos el millar y Solo Se restan a la Ziu.[d] dose rr.[s] q. visto y comferido se aprobó dhas. quentas y Se mando q. el ess.[no] ante q.[n] pasó la escriptura la note en Virtud deste acuerdo : Diose otro Memorial p.[r] el mismo Señor Sobre el reconocim.[to] de otros quinze recivos presentados por el Rexidor D.[n] Juan de la Palma del mismo material q. su ymporte al mismo precio es de quinientos y sesenta y sico p.[s] y quatro rr.[s] por serlo adoves quarenta y tres mil y quinientos con q. se les restan honse p.[s] y quatro rr.[s] q. Visto Se acordo q. se aprovaba dha. quenta y se anote la escriptura librandosele el Alcanze contra el mayordomo de la Ciudad. y por ser tarde Se Serro este acuerdo y quedaron Zitados para esta tarde=y en este estado el dho. Señor D.[n] Pedro Zamudio fiel executor dio quenta Como havia alte / racion de medio R.[l] en cada quarto de Carne pues deviendose dar segun la postura a dos rr.[s] y medio Se da por tres rr.[s] q. oida se transferio para otro acuerdo y lo firmaron=

Sobre las quentas de «750 pesos»

Otro Sobre quinientos p.[s]

Libram.[to] de 11 p.=4 rr— Sobre el medio R.[l] de la carne

(f. 155 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — *Juan Antt.[o] Jiles.* — *Barth.[me] Rodriguez.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Luis Navarro.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE JUNIO DE 1734

(Foja 155 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Junio

(f. 156)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] / Ay.[s] a Siete de Junio de mil Setecientos treinta y quatro a.[os] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Rodrigues Alguacil m.[or] D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Pedro Zamudio rexidores y estando Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes al bien comun desta rep.[ca] y sus Avitadores como lo an de Uso y estilo haviendose Zitado para este acuerdo al Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por el dho. Señor Alguacil m.[or] y se trato = y Se trato Sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente Sobre la alteraz.[on] del medio R.[l] y se acordo q. respecto de q. la Utilidad del medio R.[l] no resulta a favor de los estansieros abastesedores de la Carne Sino es a los regatones q. sacan las reses em pié y q. assi Se les obligue y compela a la observancia y execucion de la postura q. esta acordada = Libraranse sinquenta pesos A nicolas dias Ayudante y portero deste Cav.[do] a quenta de los Cien p.[s] q. se les estan asignados contra el mayordomo de la Ziu.[d] para q. se pueda Vestir = y el dho. Señor D.[n] Juan de la Palma dijo q. se desistia de la deputaz.[on] y ajustam.[to] de quentas del rexidor D.[n] Sebastian Delgado por no haver / Concordado el reconocim.[to] q. ha echo de las quentas del Rexidor D.[n] Sebastian Delgado difunto como deputado de la fabrica y el dho. Señor D.[n] Pedro Zamudio hiso el mismo desistim.[to] por la misma razon de no haver podido

Sobre el medio R.[l] del quarto de Carne

Libram.[to] de 50 pesos para el Ayudante

Diputados para las quentas de Delgado:

(f. 156 v.)

concordar con el antesedente haviendo echo por menor y conta a deligz.[a] reconosim.[to] del quaderno de papeles de dho. difunto y q. haviendole entregado al primero nominado el quaderno se a traido al acuerdo y oido y Visto Se acordo admitir los desistim.[tos] q. se nombraron en Su Lugar los Señores D.[n] Batolome Montaner y Mathias Solana p.[a] q. con Zitaz.[on] del Alvazeas de dho. difunto executen la liquidaz.[on] con la m.[or] brebedad. y lo firmaron y no asistieron D.[n] Joseph Gonzales por estar endispuesto D.[n] Joseph Arellano por estar en su chácra D.[n] Joseph de esparza y D.[n] Luis Navarro por estar ocupados—

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1734

(Foja 157 del libro original)

Acuerdo de 17 de Junio

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santisima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a diez y siete de Junio de mil Setecientos treinta y quatro años=el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : Diose memorial por el proc.[or] Gnrl.

Memorial del Proc.[or]

de la Ziu.[d] en pide Se le exonere del Pleyto de Alcavalas terrestres atento a lo q. alega y pide una ayuda de costa para el seguim.[to] de los demas pleitos : y Visto se acordo no aver lugar a la escusa y q. siga la demanda Como le esta mandado pena de mill p.[s] aplicados en la forma ordinaria y en quanto a la ayuda de costa se reserva proveer En otro acuerdo y tambien Se le manda siga las demandas Contra D.[n] Thomas de Arroyo y D.[n] Juan frnz. : Sin omis.[on] ni demora =

Deposito de Una quadra a D.[n] Ber.[no] de Quintana

Diose otro por D.[n] Bern.[do] de Quintana En q. pide deposito de Una quadra En el exido de la Ziu.[d] q. linda al poniente con Jun. Muñoz por el norte con Pablo Burgueño por el Leste con fran.[co] Roldan y por el Sur con quadras despobladas y visto se le hizo de / pito de la dha. quadra sim perjuicio de terzero q. mexor drô. tenga y por el *tmpo.* que fuere la voluntad de la Ziu.[d] y con cargo de no enagenarla y q. se le de la poses.[on] por el pres.[te] ess.[no] =

(f. 157 v.)

Otro de Juan de la Rosa en q. pide su Salario

Diose otro por Juan de la Rossa en q. pide el Salario de Siete meses y nuebe dias q. Dise Se le restan y visto Se acordo q. el Proc.[or] Gnrl. Como q.[n] corrio el año antezedente Con la paga del Salario de dho. ayudante ynforme Sobre lo q. Se pide = en cuyo estado entro el S.[or] D.[n] Juan de la Palma y Se le leyo lo acordado y por ser tarde lo firmaron

Ju.o de Zamudio. — *Juan Antt.º Jiles.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.º de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE JUNIO DE 1734

(Foja 158 del libro original)

Acuerdo de 21 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Veynte y uno de Junio de mill setez.[os] y treynta y quatro. El M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Ju.[o]Antonio Xiles Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Bartholome Rodriguez Alguacil m.[or] D.[n] Matias Solana D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo = tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden a la ayuda costa pedida por el proc.[or] Gnrl. para el seguim.[to] de los pleitos q. tiene pendientes y Conferido se acordo se le libren Çiento y Zinquenta p.[s] en el caudal mas pronto que hubiere = Diose petiz.[on] por veynte y ocho vezinos del pago de la costa en q. representan q. el s.[or] Gov.[or] les â prohivido el traxin de las Canoas grandes a las Yslas de donde se trae Carbon lena y maderas para el avasto de esta Ziu.[d] de q. se les origina grave perjuicio y tambien a la causa pp.[ca] / por el subido precio precio a q. se Estan vendiendo estas espeçies y Se Venderan en adelante si no se da la fran.[ca] liz.[a] q. se acostumbrava y lo demas q. alegan q. oido y conferido por largo espacio de *tmpo.* de una conform.[d] acordaron se haga representaz.[on] al S.[or] Gov.[or] con dho. escripto atento a Ser Justificadas las razones y motivos q. expresan los Vecinos y reconozerse los perjuicios q. se siguen a la causa pp.[ca] para q. Su Señoria se sirva sobreseer en la prohivis.[on] q. tiene puesta al traxin de las

Libram.[to] de 150 p.

Memorial de 28 Vez.[os] sobre prohiviz.[on] de canoas

(f. 158 v.)

canoas y q. estas se mantengan en el antiguo y aconstumbrado Puerto q. es en la Voca del rio de las Conchas y no en la playa de este rio donde no tienen alguna seguridad y estan expuestas *Smpre.* a su perdida como a subsedido en la ocaz.[on] q. se alega y nombraron diputados a los dhos. Señores Alcalde de Segundo Votto y D.[n] Mathias Solana :—

Diputado de la fabrica: y libram.[to] de 500 p.[s] —500 p.

Nombrose diputado para perfecionar la fabrica destas casas, a dho. S.[or] D.[n] Miguel de Esparza para q. haga Concluir la cornisa y echar la ultima Capa para cuyos gastos y pagos de ofiz.[s] se libraron Quinientos p.[s] / Contra D.[n] Juan Antonio Jixano para que los persiva dho. S.[r] D.[n] Mathias pague el Mro. de la obra y oficiales a q.[nes] se deve y el resto se le entregue a dho. S.[or] D.[n] Miguel : para los gastos nesesarios y q. Se pare Con la fabrica por los malos *tmpos.* y escases de dinero q. ai=

(f. 159)

Autto

Manifeste Un auto de Gov.[no] en vista de la R.[l] Cedula a favor de D.[n] fran.[co] de Alzaybar y acuerdo de veynte y uno de Mayo y visto se transfirio para otro acuerdo por faltar muchos S.[res] yndibiduos y por Ser tarde Se cerro este acuerdo y lo firmaron :

Ju.[o] de Zamudio. — *Juan Antt.[o] Jiles.* — *Barth.[me] Rodriguez.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 25 DE JUNIO DE 1734

(Foja 159 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte y Zinco de Junio de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Jus-

ticia y Rexim.to los Senores D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Jozeph de Esparsa D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Luiz Navarro rex.or y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo = tratose sobre lo transferido En el acuerdo antezedente en orden al auto de Gov.no de siette del Corr.te en vista del acuerdo de Veynte y quatro del pasado en orden a la Real cedula ympetrada por D.n fran.co de Alzaybar a Veynte y seis de Nob.re de Setez.os y treinta y dos. para comprar queros de Toro para la cargaz.on de sus Navios q. Conferido por largo espacio de *tmpo* : De Una Confor / m.d dixeron q. mediante el aver Sup.do a su Seria. en los acuerdos de Veynte y Uno y Veynte y quatro del pasado Se eseptuazen los deudores al reyntegro de Queros del R.l Haz.to de la Universal permis.on q. tiene dho. D.n fran.co para la Compra de dhos. queros, y no darse Su Señoria por entendido de esta eseps :.on Se repita la sup.ca y se agregue al testimonio deste acuerdo nomina de los deudores y las Cantidades q. deven para q. constandole a su Señoria Se sirva dar la providencia q. tan en Just.a pide la Ciu.d como ôbligada al reyntegro y de lo contrario hablando Con el respeto y veneraz.on devida protestar todo lo q. por drô. deven : y se lleve por el pres.te ess.no = y por ser tarde lo firmaron =

sobre el auto de Gov.no a la Real Cedula sobre Cueros—

d.a 26. de 9.re de 32

(f. 160)

Ju.o de Zamudio. — *Juan Antt.o Jiles.*—*Joseph Ruiz de Arellano.* — *Bart.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — *Luis Navarro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 26 DE JUNIO DE 1734

(Foja 160 vuelta del libro original)

Acuerdo de 26 de Junio

Quentas del Diputado D.n Sebastian delgado como Diputado de fabrica

2 ₱ 140 p.s 3 r.s ½

₱ 446 p.s 7 r.s ½

1 ₱ 693 p. 4 rr.s

₱ 300 p.s

₱ 146 p.s 7 rr.s ½

Quentas del sobrestante de la fabrica (f. 161)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima Trinidad y Puerto de santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y seis de Junio de mil Setecientos treinta y quatro años el M. Il.re Cavildo Justicia y rexim.to los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.n Bartholome Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Joseph de esparza y D.n Pedro Zamudio rexidores y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta rep.ca y sus havitadores como lo han de Uso y estilo: en este estado entro el Señor D.n Miguel Geronimo de esparza = y los dhos. Señores D.n Bartholome y D.n Mathias Solana Diputados nombrados para reconoser las quentas q. se deven tomar a los herederos del rexidor D.n Sebastian Delgado difunto como Diputado que fue de la fabrica destas Casas en que hasen de cargo dos mil ciento quarenta p.s tres reales y medio y q. el alcanze es de quatrocientos quarenta y seis p.s y siete reales y medio por tener en descargo mil seiscientos noventa y tres p.s y quatro reales y que a quenta del alcanze tiene perzebidos dho. Señor D.n Mathias trescientos p.s y q. Solo restan dhos. herederos ciento quarenta y seis p.s siete reales y medio que haviendo Visto aprobaron dhas. quentas en todo y por todo y mandaron Se libre el Liquido alcanze â dicho Señor D.n Mathias para pagar los oficiales de la obra que Se le deven Sus Salarios = nombraranse a dhos. Señores D.n Bartholome D.n Juan de la Palma D.n Matias / Solana y D.n Mig.l de esparza para que reconoscan las quenta de Benito Valdovino en

concurrencia suia y D.n Thomas de Aroyo y equibel como Diputado que fue de la fabrica y que con la brebedad pocible las vean=

Memorial de Fran.co Dias Cubas

Diose memorial por D.n fran.co Cubas en q. haze cargo de Unas Vacas q. dio para la fabrica y Vista se transfirio p.a otro acuerdo=

Petiz.on de Apelaz.on=

Diose petiz.n por D.n Alonzo Garcia en q. apela de Una Sentencia de Govierno por pleito de menor quantia : y vista Se le admitio quanto hubiere lugar en drô. y se nombran diputados para librar el pleito a dhos. S.res D.n Bartholome de Montaner y D.n Pedro de Zamudio : y por ser tarde lo firmaron=

Ju.o de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 30 DE JUNIO DE 1734

(Foja 161 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â treynta de Junio de mill setez.os y treinta y quatro el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de Zamudio D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma D.n Matias solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Joseph de esparza Depositario Gnrl. : y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de

Venta del Negro Luiz En 290

Uso y estilo y Acordose q. el negro nombrado Luiz de dies años poco mas o menos q. esta adjudicado a la fabrica destas Casas el nombrado Joseph y el otro p.^{r} de poca edad se vendiese Segun Consta En el Acuerdo de treynta de hen.^{o} y en el siguiente la aprovaz.^{on} del Gov.^{no} : q. vistos dhos. acuerdos mandaron se Venda a Antonio Cassanova Con sus tachas buenas y malas En precio de docientos p.^{s} Cuya en / trega de dho. negro y resivo de din.^{o} se encargo a dho. S.^{or} Alcalde de Segundo Voto y para el resguardo del compra.^{or} se le dava por el pres.^{te} ess.^{no} Certificaz.^{on} deste acuerdo =

(f. 162)

Liz.^{a} P.^{a} el S.^{or} Alg.^{l} y nombran.^{to} de Interino—

Entró aste acuerdo el s.^{or} Alguaz.^{l} m.^{or} D.^{n} Bartholome Rodriguez ; y se le leyó lo asta aquí âcordado = y Consecutivam.^{te} dió quenta aste Cav.^{do} como le presisava salir para la Prov.^{a} del Paraguay en Comp.^{a} del ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno Mauricio de Zavala q. pasa de orden del ex.^{mo} S.^{or} Virrey y cap.^{n} Gnrl. destos Reynos a la pasificaz.^{on} de Aquella Prov.^{a} por la q. lo urxe nombrar ynterino para q. durante su ausiencia exersa dho. su empleo y para ello nomino a D.^{n} Antonio de la Torre Vecino de esta dha. Ziudad ; persona en quien Concurren todas las buenas prendas y requisitos nesesarios para el tal exerçio y q. siendos servidos, dhos. S.^{res} les pidia Su admis.^{on} para q. con ella ocurra a solisitar la aprovaz.^{on} del Gov.^{no} y Conferido entre dhos. S.^{res} de Un acuerdo dixeron q. respecto a los meritos y suficiencia de dho. D.^{n} Antonio de la Torre admitian el nombram.^{to} he / cho en su persona aviendo de obtener la Alguasilia m.^{or} en ynterin devaxo de las fianzas q. tiene dadas el propietario y Se le de Zertificaz.^{on} deste acuerdo : para q. solisite su aprovaz.^{on} = llamose a este acuerdo a D.^{n} Carlos Narvaez Vecino desta Ziu.^{d} y por terzera vez Se le recombino para q. Usase de los queros de toro apolillados q. tenia entregados en las Barracas del Aciento Como fiador de fran.^{co} Navarro y para q. conste mandaron anotar enste libro y lo firmaron =

(f. 162 v.)

Requerim.^{to} 3.^{o} a D.^{n} Carlos Narvaez

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Barth.^{me} Ro-

driguez. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.— ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 8 DE JULIO DE 1734

(Foja 163 del libro original)

Acuerdo de 8 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a ocho de Jullio de mill Setez.[os] y treinta y quatro a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Bartholome de Montaner d.[n] Juan de la Palma lobaton D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Joseph de espara D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Luiz Navarro rexidores. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : tratose Sobre transferido en el acuerdo de Veynte y seis del pasado a pedim.[to] de D.[n] fran.[co] Diaz Cubas y conferido por largo Espacio de tmpo. de Una Conform.[d] acordaron se cometa al rex.[or] D.[n] Mathias Solana para q. reconozca las quentas de los anos atrasados y haga ynforme la Ziu.[d] =

Sobre lo transferido: del memorial de D.[n] fran.[co] Diaz Cubas—

Autto de Gov.[no] Sobre Creaz.[on] de Alg.[l] m.[or] ynterino

Manifeste Un auto de Gov.[no] de seis del corr.[te] a petiz.[on] pres.[da] por D.[n] Antonio de la Torre solisitando la confirmaz.[on] del nombram.[to] de Alguac.[l] m.[or] ynterino hecho en su persona en q. se declare q. ser peculiar y privativo del Gov.[no] / nombrar en semexante Casso ynterino y para q. se aga con el mexor asierto la Ziu.[d] proponga tres personas de los requisitos nesesarios para elexir Una Su Señoria por no tocar a la Ziu.[d] ni al propietario. y oido y

(f. 163 v.)

Conferido en conform.[d] de la R.[l] hordenanza el dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma pidio se transfiera para otro acuerdo respecto de ser materia q. pide madura refleccion y pide se le franquen ensta sala los libros de acuerdos q. fueren nesesarios y a assi se acordó=

Petiz.[on] de D.[n] Juan deniz: En q. recusa a los S.[res] diput.[dos]

Manifeste Un pedim.[to] pres.[do] por D.[n] Juan Deniz y Arze en q. viene recuzando a los dos s.[res] Conjuez.[s] nombrados en la apelaz.[on] por pleito de menor quantia de D.[n] Alonzo García y vista se transfirio para otro acuerdo=

Memorial de fran.[co] de Oreyro con 8 libram.[tos]

Diose memorial por el mayordomo de Ziu.[d] D.[n] fran.[co] de oreyro en q. manifiesta Ciertos libram.[tos] Cortos q. el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio a librado para poner los nombres de santos en las Calles pidiendo q. la Ziu.[d] aprueve los libram.[tos] q. conferido acordaron q. concluydo todo ocurra para q. se aprueven los gastos Causados=

(f. 164)

Entrega de 200 p. al Diput.[do] de fabrica

El dho. S.[or] Alcalde de seg.[do] Votto dio razon q. avia ya vendido el negrito Luiz y su ymporte de docientos p.[s] lo entrego a dho. S.[or] D.[n] Miguel Como a diputado de la fabrica por no aver avido efecto en el libram.[to] Contra el dho. S.[or] D.[n] Mathias y por ser tarde lo firmaron:

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do] —

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1734

(Foja 164 del libro original)

Acuerdo de 10 de Jullio—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] Trinid.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies de Jullio de mill setez.[os] y treinta y quatro el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Re-

xim.to de ella los S.res D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n / Bartholome R.s Alg.l M.or D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma. D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D. Pedro de Zamudio rex.res y asistio tambien D.n Juan Gutierres de Paz Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo : en cuyo estado aviendose pedido liz.a p.or D.n Antonio de orencio del Alguila entro e hizo manifestaz.on de Un titulo de Then.te de Alguazil m.or de siete del Corr.te aprovado por este Gov.no por decreto de ocho. q. Visto se acordó sea resevido al uso y exercicio de dho. ôficio Vaxo de las fianzas del propietario y se le hara saver por el presente ess.no trayendo razon : Con lo qual Juró en forma de Usar a su leal saver dho. oficio en manos de dho. S.or D.n Bartholome. y quedo resevido entregandosele la bara de la Real Justiçia =

(f. 164 v.)

Rezevim.to de Then.te de Alg.l m.or—

Presentose Una petiz.on por el Liz.do D.n Alonzo Pastor en q. presenta testimonio de los examenez y Rezevim.tos de Abogado en las R.s Audiencias de Lima y chile y Visto mandaron q. estando Usuales se Anote y debuelva a la parte : el dho. S.or Proc.or Gnrl. partisipo de q. aviendo presentado / Una petiz.on âl Gov.no Se le avian pedido los drôs. de contado en Virtud de auto de Gov.no a pedim.to de los ess.nos y q. puede ser en el asumpto perjudicado el drô. de la Ziu.d q. oido y conferido por largo Espacio de tmpo. de Una conformidad dixeron Se suplique al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. mande sobreseer en el Cumplim.to y execuz.on de dho. auto respecto a la Real Prov.on q. hai para q. En qualq.r estado se puedan tasar las Costas y cobrarlas y q. en el ynterin no le pare perjuicio â dho. Proc.or Gnrl. el termino q. se le estubiere Consedido En el pleito en q. se trata : y nombraron diputados a dhos.

Manifestaz.on de Un ttitulo de Abogado—

Sobre auto de Gov.no de paga de dros. en contado—

(f. 165)

S.res D.n Bartholome de Montaner y D.n Mathias Solana a q.ns se les entregue la dha. R.l Prov.on y lo firmaron:

Ju.o de Zamudio. — *Juan Antt.o Jiles.* — *Barth.me Rodriguez.* — *Barth.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Gutierre de Paz.* — (f. 165 v.) / *Antonio Orencio del Aguila y rio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do —

CABILDO DEL 27 DE JULIO DE 1734

(Foja 165 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de Jullio:

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayr.s â Veynte y Siete de Jullio de mill Setez.os y treinta y quatro a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan de Zamudio D.n Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Bartholome Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mig.l de esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Juan Gutierrez Proc.or Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo:

Petiz.on de D.n fran.co Diaz Cubas=

Diose petiz.on por D.n Fran.co Diaz Cubas Alguacil m.or q. fue en q. se desiste de la fianza de la carzel a favor del alguacil m.or respecto de (f. 166) / estar para hazer ausiencia al Paraguay y el fiador a las Prov.as de arriva y vista se acordo q. la parte de dho. fiador ôcurra donde le combenga a Usar de su dro. y se le notifiq. â D.n Antonio Orencio del Aguila q. dentro de ocho dias. de otro fiador a satisfaz.on desta Ziu.d por excusa del ofrecido=

Nombram.to de defensor de pobres—

En cuyo estado entro el S.or Alcalde Prov.l D.n Joseph

Ruiz de Arellano y se le leyo lo asta aqui acordado=tratose q. por quanto D.^{n} Sebastian Delgado difunto era defensor de Pobres y es nesesario nombrar ôtro y nombraron en su lugar a D.^{n} Mathias Solana y ara la azeptaz.^{on} y Juram.^{to}—

Petiz.^{on} de D.^{n} Juan de Niz.

Diose petiz.^{on} por D.^{n} Juan de Niz en q. recuza a los S.^{res} D.^{n} Bartholome Montaner y D.^{n} Pedro Zamudio y ôtra de D.^{n} Alonzo Garçia Su contendor q. vistos: los dhos. S.^{res} D.^{n} Bartholome y D.^{n} Pedro Zamudio dixeron q. los conjuezes de apelaz.^{on} q. nombra este Cav.^{do} no pueden ser recusados Como es practica corr.^{te} sin q. se alle exemplar contrario pero q. mediante estar dhos. S.^{res} faltos de salud se desisten del nombram.^{to} suplicando aste Il.^{re} Cav.^{do} se les admita el desistim.^{to} del nombram.^{to} de conjueces. en cuyo estado entraron los S.^{res} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Luiz Navarro y les hize / saver lo asta aqui acordado y el dho. D.^{n} Mathias hizo el Juram.^{to} acostumbrado y a la concluz.^{on} dixo si juro y amen y quedo resevido=y Visto se admitio el desistim.^{to} y conferido Se nombraron en su lugar a los S.^{res} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Luiz Navarro y haviendoles hecho saver a las partes haran la azeptaz.^{on} y Juram.^{to} nesesario=Manifestose Un auto de Gov.^{no} de doze del Corr.^{te} en Vista del acuerdo de dies del Corr.^{te} y Real Prov.^{on} sobre los dros. q. se cobran de contado en q. se declara q. en nanda se opone la Real Prov.^{on} a lo mandado y solo se añade conforme a dha. Prov.^{on} anoten los ess.^{nos} los dros. q. resivieren, el auto de Gov.^{no} en el asumpto dexandolo en su Vigor y fuerza: y ôido y conferido de Un acuerdo dixeron se buelva a Suplicar al S.^{or} Gov.^{or} por los mismos S.^{res} diputados nombrados se sirva Eseptuar desta Gnrl. al Proc.^{or} Gnrl. desta Ziu.^{d} al Defensor Gnrl. de Menores y al de pobres desvalidos p.^{r} q. el prim.^{o} pagara a su tmpo. el segundo / deven pagar por los menores conclusa su causa y El tersero No dever pagar algunos por ser en defensa de pobres desvalidos=

(f. 166 v.)

Autto de Gov.^{no} Sobre los dros. en contado

(f. 167)

Que se saque el quartillo al pregon y nombre recaudador

Acordose se saque al pregon el dro. del quartillo de Mulas y se aga remate en el mayor postor=porstar ya pregonado=y en el ynterin se nombra recudador â D.ⁿ Miguel de Sosa y Monsalve:

Que el obligado de las Vaquerias Cumpla el contrato—

Tratose q. por quanto D.ⁿ Juan de Rocha se alla en la Ziu.ᵈ y no a cumplido con las Condiciones pactadas en el remate de las vaquerias en dar doze mill Vacas para el abasto de la Ziudad aviendose pasado con exeso el plaso asignado causandole grave perjuicio a la causa pp.ᶜᵃ y por q. combiene a bien y Utilidad de ella el q. con toda brev.ᵈ se traigan dhas. Vacas mandaron se le notifique al susodho. q. Con toda brevedad y sin dilaz.ᵒⁿ alg.ⁿᵃ Salga y vaya y traiga dentro de seis meses la dha. Cantidad de ganado pena de dos mill pesos aplicados por mitad R.ˡ Camara gastos de Justicia y fabrica destas casas: y se entienda tambien la notificaz.ᵒⁿ Con / el fiador=y los dhos. S.ʳᵉˢ D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Miguel de Esparza presentaron el reconocim.ᵗᵒ de quentas y resagos de los efectos q. se depositaron en Antonio Diaz y por ser ya noche Se transfirio para otro acuerdo. y Entro dho. alguacil m.ᵒʳ y se le leyo lo acordado

(f. 167 v.)

Quentas de Antonio Dias=

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.ᵐᵉ Rodriguez. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.— Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 30 DE JULIO DE 1734

(Foja 168 del libro original)

Acuerdo de 30 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ᵐᵃ Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ay.ˢ â treinta de Jullio de mill Setez.ᵒˢ y treinta y quatro a.ˢ el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Justi-

cia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y d.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana y d.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{res} y tambien asistio D.^{n} Juan Gutierrez de Paz Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus avitadores Como lo an de uso y estilo : En cuyo estado dho. Proc.^{or} Gnrl. dio razon como ayer se le notifico Un auto de Govierno en la causa q. astado siguiendo contra D.^{n} Juan Antonio Carrion ess.^{no} Real en q. se declara q. respecto de no resultar contra dho. ess.^{no} no avia lugar a la deposis.^{on} pretendida de dho. ess.^{no} y que se llevasen los autos al tazador para q. tazadas las Costas las pagase dho. Proc.^{or} dentro de segundo dia pena de apremio de q. apelo ym bose y q.^{n} esta mañana se le hizo Saver q. las costas ymportavan mas de sesenta p.^{s} y que assi dava quenta de ello a la Ziu.^{d} pára / q. se sirva acordar lo q. en el casso deva executar : â cuyo tmpo. entraron los los S.^{res} D.^{n} Barthólome Rodriguez Alguaz.^{l} m.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner y D.^{n} Luiz Navarro rex.^{res} y se les leyó lo asta aqui acordado y conferido por largo espacio de tmpo. se acordo transferirlo para ôtro acuerdo donde se traeran los autos para en su Vista tomar la prov.^{a} q. Combenga : y en el ynterin devidam.^{te} protesta la Ziu.^{d} no le pare perjuicio alguno la providencia de Gov.^{no} y se le de al Proc.^{or} Gnrl. copia deste acuerdo para q. ocurra a pedir los autos : desta materia y lo firmaron Enste estado Se trato q. mediante hallarze ensta Ziu.^{d} el Liz.^{do} D.^{n} Alonso Pastor q. tiene manifestados enste Cav.^{do} los despachos de Abogado de las R.^{s} Audiencias de Lima y Chile y estar Esta Ziu.^{d} con Urgencia y nesesidad de profesor del dro. para la direccion y Gov.^{no} deste ayuntam.^{to} Unanimes y conformes acordaron el nombrar Como nombraron por asesor deste Cav.^{do} al dho. liz.^{do} d.^{n} Alonzo Pastor a q.^{n} se le hara saver para q. de azeptarlo haga el Juram.^{to} dispuesto por dro. y se resiva al uso y exercicio

Autto de Gov.^{no} en el punto de demanda contra el ess.^{no} Rl.

(f. 168 v.)

Nombram.^{to} de Asesor de Ziu.^{d} en el Lic.^{do} D.^{n} Alonzo Pastor—

de dho. empleo reservando para este acto el señalarle el premio y esti / pendio q. este Cav.do puede nominarle por su travaxo y lo firmaron= (f. 169)

Ju.o de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — Barth.me Rodriguez. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Mathias Solana. — Luis Navarro. — Juan Gutierre de Paz. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 169 del libro original)

Acuerdo de Tres de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a tres de Agosto de mill Setez.os y treinta y quatro a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella lo S.res D.n Juan de Zamudio y D.n Juan / Antonio Xiles Alcaldes ordin.os D.n Bartholome Rodriguez Alguacil m.or D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma Lovaton D.n Mathias Solana D.n Joseph de Esparza y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo= (f. 169 v.)

Deposito de Un Solar=

Diose memorial por D.a Petrona D.a Leonor y D.a Josepha Gutierrez de Carvaxal hixas de fran.co Gutierrez de Carvaxal : pidieron deposito de Un Solar q. linda por el sur Con el Cap.n Antonio Villoldo por el leste Con Domingo Siraña Soldado por el norte Calle en medio con el Sarx.to m.or D.n fran.co Nieto y por el pon.te Con esquina del dho. Capitan Antonio Villoldo : y visto acordaron se

aga deposito en las susodhas. del expresado solar sim perjuicio de terzero que mexor drô. tenga por el *tmpo.* q. fuere Voluntad de esta Ziu.ᵈ y con cargo de no enagenarlo So pena de nullidad : Con cargo de q. para / medir y amoxonar Se de quenta aste cav.ᵈᵒ para q. nombre Un s.ᵒʳ diputado q. asista al acto—

(f. 170)

Rezevim.ᵗᵒ del asesor nombrado—

En cuyo estado entró Siendo siendo llamado el Liz.ᵈᵒ D.ⁿ Alonso Pastor abogado de las R.ˢ Audiencias de Lima y Chile y asesor nombrado y Se le hizo saver el nombram.ᵗᵒ hecho en su persona de asesor el qual asepto e hizo el Juram.ᵗᵒ q. es de dro. en manos de dho. s.ᵒʳ D.ⁿ Bartholome Montaner y a la concluz.ᵒⁿ dixo assi lo Juro y amen y quedo resevido al Uso y exersiçio de dho. ôficio y se mandó que sea Zitado para todos los Cav.ᵈᵒˢ = Presento relaz.ᵒⁿ Pedro Gonzalez Pintor de los nombres q. avia puesto en todas las Calles y pidio premio de su travaxo y se le libraron Contra el Mayordomo de la Ziudad quarenta p.ˢ =

Libram.ᵗᵒ de 40 p. al pintor Que puso los nonbres en las Calles—

Acordose dar quenta âl S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. del nombram.ᵗᵒ y resevim.ᵗᵒ antezedente por el dho. s.ᵒʳ Alcalde de primer Votto y del estipendio q. se le señala de los propios de Ziudad q. son Çiento y Zinquenta pesos al año Corr.ᵗᵉ desde ôy los quales le quedan asignados por su travaxo =

Que se de noticia al S.ʳ Gov.ᵒʳ del nombram.ᵗᵒ y reseps.ᵒⁿ antez.ᵗᵉ =

Diose petiz.ᵒⁿ por D.ⁿ Antonio de la torre en q. pide la execuz.ᵒⁿ del / autto de Gov.ⁿᵒ de seis del pass.ᵈᵒ que quedo transferido y Vista se le mandó traslado al dho. s.ᵒʳ Alguacil m.ᵒʳ y por ser tarde lo firmaron =

Petiz.ᵒⁿ de D.ⁿ Antonio de la torre en la ynterina alguasilia;

(f. 170 v.)

Ju.ᵒ de Zamudio. — *Juan Antt.ᵒ Jiles.* — *Barth.ᵐᵉ Rodriguez.* — *Bart.ᵐᵉ Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza.* — *Joseph de Esparza.* — Liz.ᵈᵒ *Alonso Pastor.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 6 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 170 vuelta del libro original)

Acuerdo de 6 de Agosto—

En M. N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.^{s} Ay.^{s} a seis de Agosto de mil Setez.^{os} y treinta y quatro años El Muy Ill.^{re} Cav.^{do} Justizia y reximiento de ella los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Juan / Antonio Jiles alcaldes ordinarios D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza rejidores estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Usso y Estilo en Cuio estado Se manifesto Una Carta rotulada a esta Ciu.^{d} Ser escripta de el asesor de el Cav.^{do} En el punto de la demanda que sigue Contra D.^{n} Juan Antonio Carrion. q. aviendose visto Se mando transferir para otro acuerdo y que para por la mañana Se siten A ttodos los Señores Yndividuos â que Seran sitados para que presisamente y sin disculpa alguna Concurran todos para determinar la materia Con la madures que el Caso pide y lo firmaron=

(f. 171)

Parezer del ases.^{or} En el Pleito Contra Carrion—

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

NOMBRAMIENTO DE TENIENTE DE ALGUACIL MAYOR A FAVOR DE ANTONIO ORENCIO DEL ÁGUILA

(Foja 171 vuelta del libro original)

D.^{n} Bartolome Rodriguez. Alg.^{l} maior. proprietario de esta Ciu.^{d} en ella y su Jurisdizion por su Mag.^{d} q. D.^{s} g.^{e}= Por q.^{to} me allo en pozezion de el Empleo referido en

virtud de primera renuncia Como consta de el titulo que tengo pres.[do] al Ilt.[re] Cav.[do] Juzticia y reximiento de ella y Consediendoseme la facultad y poder para nombrar lugaresthenientes y alcaides de Carsel para la buena administraz.[on] de Justizia remover y nombrar otros de nuevo Con causa o sin ella para que puedan ejecutar las ordenes y mandamientos que se despacharen por las reales Juztizias mayores y ordinarias y Concurriendo en la persona de el Capitan D.[n] Antonio orencio de el Aguila todas las buenas prendas Calidades y requisitos q. se rrequieren para el empleo de theniente de Alg.[l] m.[or] por tanto usando de la facultad que por dho. titulo me es consedida por la pres.[te] Elixo y nombro al dho. D.[n] Ant.[o] Orencio de el Aguila por tal mi lugarteniente de Alg.[l] m.[or] Suplicando al Señor Gov.[or] y Capitan Gral. Se sirva aprobar dho. nombram.[to] para q. Como tal pueda traer y traiga Vara alta de la re.[l] Juztizia Consediendole todas las prehemi-nensias esepziones y prerrogativas que por rrason de el dho. empleo le tocan y deve gosar mandando asi mismo sea Avido y reputado por tal y que con el susodho. y no Con otra persona usen de el y q. Como a tal mi lugarthe-niente Se le guarden todas las onrras Gracias prehemi-nencias Ynmunidades y libertades q. deve aver y gosar / Sin q. le falte Cosa alguna y lleve los aprovechamientos (f. 172) y emolumentos q. devo aver y llevar Como tal Alg.[l] m.[or] para cuio efecto doy la pres.[te]: firmada de mi mano y autorisada de el Ynfraescripto escrivano en la Ciu.[d] de la Santissima trinidad Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[s] Ay.[s] a siete de Jullio de mil Setez.[os] y treinta y quatro a.[os]—por su m.[do]—Josseph de Esquibel Ess.[no] publico—

Bue.[os] Ay.[s] ocho de Jullio de mil Setez.[os] treinta y quatro apruevase por este Gov.[no] El nombram.[to] de theniente de Alg.[l] Maior echo en D.[n] Antonio Orencio de el Aguila por Concurrir En el las partes y Calidades nesesarias para ejerserlo y presentandose con el y este decreto ante el Cav.[do] Juztizia y reximiento p.[a] que le rreconoscan

y tengan por tal th.^{e} de Alg.^{l} m.^{or} ordeno y mando a todas las Juztizias y Jueses de esta Ciu.^{d} le guarden y agan Guardar todas las onrras e inmunidades q. deve gosar y gozado los demas thenientes de Alg.^{l} maior y le doy poder y facultad para que pueda llevar y lleve por las Ejecuziones y delig.^{s} q. hisiere de mandato de la re.^{l} Juztia. las costas que le estan Señaladas por rreal aransel = D.^{n} Mig.^{l} de Salcedo =

Concuerda con su original que devolvi a la p.^{te} a que me refiero y Para que Conste donde convenga Di la pres.^{te} En Bue.^{os} Ay.^{s} a a SSeis de Agosto de mil Setez.^{os} y treinta y quatro a.^{os}

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 172 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de agosto

En la Muy N. y M. L. Ciu.^{d} de la Santissima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.^{os} Ay.^{s} a siete de Agosto de mil setez.^{os} y treinta y quatro Años = El muy Ilt.^{re} Cav.^{do} Juztizia y reximiento de ella los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Juan Antonio Jiles alcaldes ordinarios. D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparsa y D.^{n} Pedro Zamudio rexidores estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos. a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de Uso y estilo = En cuyo estado se trato sobre lo trasferido en el acuerdo antesedente en orden al parezer y Carta escripta de el Liz.^{do} D.^{n} Alonso pastor en el pleito con D.^{n} Juan Antonio Carrion y Conferido por algun es-

pazio de tiempo El señor alcalde de primer voto Dijo que se observe El pareser de el asesor en la forma que enuncia atento a estar rezevido dho. Asesor y echo Juram.[to] de defender a esta Ciu.[d] en todas las materias de su mayor lustre y por aversele dado los autos para que en su Vista Diese este Cav.[do] El Dictamen mas Juztificado por lo q. es El suyo Se ocserve El que a dado por escripto y se ponga Copia de el a continuazion de este decreto En cuyo Estado entro El señor D.[n] Bartolome Rodriguez y se le leyo lo asta aqui acordado y se rredujo a votos En la forma Siguiente = El dho. Señor alcalde de segundo Voto Dijo que se Conforma Con el pareser de el Señor Alcalde de / primer voto y lo reproduse por suyo = El dho. Señor Alg.[l] m.[or] Dijo q. rrespecto a que faltan varios individuos de este Cav.[do] y ser la materia de que se trata grave es su pareser que pues tiene la Ciu.[d] restituzion de termino Se suspenda este Cav.[do] asta que Concurran todos los Yndividuos q. faltan = Y en este estado Se suspendio la votazion y acuerdo para el lunes nueve de el Corriente para El que seran sitados todos por el prestente Ess.[no]; Con el apersevimiento de Veinte y sinco p.[s] de condenazion aplicados por mitas re.[l] Camara y fabrica de estas Casas atento a la gravedad de la materia y averse ya trasferido ayer y sitadoseles para oy y por dho. Señor Alg.[l] m.[or] Se rrespondio Al traslado que se le dio de el Pedim.[to] de Antonio de la torre y Visto Se rremitio al Asesor nombrado y lo firmaron = entre renglones = a siete de Agosto de mil setez.[os] y treinta y quatro a.[os]

(f. 173)

Petizion de Alg.[l] m.[or]

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Barth.[me] Rodriguez. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 173 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Agosto—

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a catorze de Agosto de mill Setez.^{os} y treinta y quatro: El M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Gonzalez Marin Alfrz. Real D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza D.^{n} Joseph de Esparza y D.^{n} Pedro Zamudio Rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.^{ca} y sus avitadores como lo an de uso y estilo: traxose Una carta por D.^{n} fran.^{co} de Suero rotulada por el Rey N. S. a la Ziu.^{d} y avierta sella ser dupp.^{do} por el ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Joseph Patiño de S.^{n} Ildefonso a doze de octubre de setec.^{os} y treynta y tres: y Vista se acordó se guarde para responder em primer ocaz.^{on}=

Dupp.^{do} de carta del ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Joseph Patiño

Sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente— (f. 174)

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente cerca / de la apelaz.^{cn} q. se ynterpuso del auto de Gov.^{no} en los obstaculos puestos por el Cav.^{do} Contra Juan Antonio Carrion leyendose el parezer del asesor D.^{n} Alonzo Pastor y acuerdo ântezedente y conferido por largo espacio de *tmpo*: Los dhos. S.^{res} Alcaldes dixeron q. en todo reproduzen el parezer q. tienen dado en el Acuerdo antezedente y el dho. S.^{or} Alfrz. R.^{l} dixo q. no puede dar parezer en la materia por no averse llado. en los acuerdos antezedentes por la yndisposiz.^{on} que a padezido=y todos los demas señores (esepto el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma) dixeron q. el litigio q. el Proc.^{or} Gnrl. a seguido Con Voz

deste cav.^{do} Contra dho. ess.^{no} no a sido por calumniarle ni tenerle particular ôdio Sino es por el cumplim.^{to} de su obligaz.^{on} en atender a la causa pp.^{ca} Celando el modo, legalidad y buena fee con q. deven proseder los escrivanos en el exersicio de sus empleos ; y haviendo el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. declarado no hazer fuerza los cargos deducidos contra dho. ess.^{no} multando esta Ziudad en costas, se suspenda por aora el Uso de los recursos q. competen aste Cav.^{do} mediante provenir la declaraz.^{on} de q.^{n} tiene la misma obligaz.^{on} en el reme / dio de lo referido= (f. 174 v.)

Y el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dixo q. atento a que esta Ziudad a puesto presentes las nulidades y obises Como mas largam.^{te} consta de los autos q. a seguido En sumaria esta Ziudad por su Proc.^{or} Contra dho. ess.^{no} sobstituto del de Gov.^{no} de q. se a dado sentecia de ello y porq. esta Ziudad Se alla agraviada y su vecindad de la referida sentencia es su parezer se apele de ella p.^{r} ante los s.^{res} Presidente y oidores de la Real Audiencia donde podra esta Ziu.^{d} representar el agravio q. se le a hecho por lo qual y para lo q. Se le ofreciere Se le comuniq. toda facultad al Proc.^{or} Gnrl. para q. Se presente el s.^{or} Gov.^{or} y saq. todos los testim.^{os} q. fueren cumbenientes y Constan de autos a q. Se refiere sin embargo del dictamen de abogado desta Ciu.^{d} por Venir ambiguo D.^{n} Alonzo Pastor por contemplar y conozerse ser ciertas y evidentes tener provadas las referidas nulidades y hallarse agraviada esta Ziu.^{d} / y su vecindad para lo qual pide y sup.^{ca} no le pare (f. 175) perjuicio a la causa pp.^{ca} la referida sentençia y se tengan presentes los referidos auttos p.^{a} demandarlos en qualq.^{r} tmpo. y atento a q. podra esta Ziudad y sus Vecinos experimentar Varias estorciones de dho. ess.^{no} es su parezer Se le recuse por parte desta Ziu.^{d} y su vecindad para q. con esso se obie el daño q. se puede experimentar por parte de dho. ess.^{no}=en cuyo estado dho. S.^{or} D.^{n} Bartholome dixo q. el Domingo En la noche q. se contaron ocho del corr.^{te} fue sitado por mi el pres.^{te} ess.^{no} con la comi-

naz.[on] Expresada en el acuerdo antezedente y dixo q. apelo entonses y aora lo aze y repetira despues en el primer Cav.[do] por ser tarde=

Deposito de Un Solar

Diose memorial por Gabriel Ramires en q. pide Un Solar quatro quadras arriva del Matadero q. linda con tierras de Matheo de la Paz y Luiz de torres y Visto se le hizo el posito en la forma aconstumbrada=

Despedida del s.[or] Alfrz. Real—

El dho. s.[or] Alfrz. Real dio noticia como se allava Con deliberaz.[on] de hazer renunçia de su empleo y q. la Ziudad discurra / persona de su satisfaz.[on] en q.[n] la haga y oido dixeron q. apreciavan la atenz.[on] de dho. s.[or] Alfrz. y podra hazer la renuncia en q.[n] fuere su Voluntad=y no asistio el Alguacil m.[or] porstar preso de orden del dho. s.[or] Gov.[or] y D.[n] Luiz Navarro por estar enfermo—y lo firmaron=

(f. 175 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Gonzalez Marin. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 176 del libro original)

Acuerdo de 19 de Agosto

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a dies y nueve de Agosto de mill setez.[os] y treinta y quatro. el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles Alcalde de segundo Voto, D.[n] Bartholome de Montaner. D.[n] Mathias Solana D.[n] Joseph de Esparza D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Jun-

tos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes á la Utilidad y pro comun de esta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo en cuyo estado dixeron q. aier q. se contaron dies y ocho del corr.[te] fueron a las Casas de los Señores Capitulares el then.[te] de Alg.[l] m.[or] y el reseptor del s.[or] Liz.[do] D.[n] Juan de Aguero del consexo de S. M. y Su Alcalde de Casa y Corte y Juez Pezquisidor en sta Ziu.[d] y les notifico Un autto del s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. en la causa q. este I.[re] Cav.[do] a seguido por su Proc.[or] / Gnrl. Contra Juan Antonio Carion es.[no] En q. Su S.[ria] multa a los S.[res] Yndibiduos deste deste Cav.[do] q. Concurrieron a dha. Causa en Cien p.[s] Corr.[tes] Con mancomunidad por los ynsolventes. y porque dho. auto Es muy gravoso y que este Cav.[do] En cumplim.[to] de su obligaz.[on] en atender al bien desta repp.[ca] no deve ser multado no obstante no aver podido Justificar los Cargos deducidos Contra dho. ess.[no] por aver sido tan onesto el motivo èn servicio de Dios N. S. y del Rey oviando y Celando el prozeder de los ess.[nos]: devian suplicar y suplicavan a dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. q. por Contrario ymperio reponga dho. auto absolviendo a los Capitulares de la multa de dhos. Cien pesos por aver sido el fin de dha. Causa el q. Se lleva referido atendiendo al Caracter y / representaz.[on] deste Cav.[do] Capital destas Prov.[as] y q. el temor de semexante multa no sea causa para q. en lo de adelante se resfrie el ador. Celo y Vigilancia q. deven practicar, en el Cumplim.[to] de sus empleos y Veneficio de esta Vecindad: de que resulta el mayor servicio de S. M. y nombraron diputados a los dhos. S.[res] Alcalde de Segundo Voto y D.[n] Bartholome para q. con la mayor Veneraz.[on] agan dha. Supp.[ca] al dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl... =

(f. 176 v.)

(f. 177)

Que el thenien- te de Alguazil m.[or] de fianzas

Acordose q. mediante a q. el then.[te] de Alg.[l] m.[or] D.[n] Antonio Orencio del Aguila no a dado las fiansas q. deve y se le mandaron en el Acuerdo de veynte y siete del pasado aviendosele pasado el termino âsignado. y q. deve

darlas luego. y assi q. el pres.[te] ess.[no] le notifiq. q. para el savado Veynte y Uno del corr.[te] proponga sus fiadores Con âpersevim.[to] y por ser tarde lo firmaron y no asistio el S.[or] D.[n] / Juan de Zamudio por star yndispuesto=

(f. 177 v.)

Juan Antt.º Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1734

(Foja 177 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Agosto=

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la SS.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Veynte y Uno de Agosto de mill setez.[os] y treinta y quatro a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan Ant.º Xiles Alcalde ordin.º de segundo Votto y Juez de menores D.[n] Bartholome de Montaner / D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Jozeph de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo. y haviendo passado los señores diputados â Ver al S.[or] Gov.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y segun lo conferido con su Señoria : de Un acuerdo dixeron q. sobre la resoluz.[on] tomada por dho. S.[or] Gov.[or] a querella del ess.[n] Juan Antonio Carion a quien avia delatado esta Ziudad y seguido la ynstancia el Pro.[cr] Gnrl. para el castigo de diferentes exesos q. se dixo aver Cometido el dho. Carrion considerando q. esta Ziu.[d] con herror y equivocaz.[on] assi de los delitos como de su Jus-

(f. 178)

tificaz.^{on} formó acuerdo p.^{a} q. hiciese la representaz.^{on} q. Consta de los autos ; y que son pobres, y queda satisfho. el Credito y reputaz.^{on} de dho. Juan Antonio Carrion q. es el principal fin a q. se deve atender : Unanimes y concordes Vinieron en q. se repres.^{te} con el mayor respecho al dho. S.^{or} Gov.^{or} en consideraz.^{on} a q. no a avido, dolo, malicia en esta Ziu.^{d} y la cortedad de medios Se / sirva revocar y moderar el auto por lo respectivo a la multa de Cien p.^{s} q. estan ympuestos a cada Uno de los q. Compusieron el Cav.^{do} de quatro de Junio y para el casso nombraron diputados a los mismos q. en el antezeden.^{te} y lo firmaron y no asistieron el S.^{or} Alcalde de primer Voto p.^{r} estar yndispuesto. y D.^{n} Joseph de Arellano y D.^{n} Juan de la Palma por traer rason el portero estar ocupados :

(f. 178 v.)

Juan Antt.^{o} Jiles. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joseph de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1734

(Foja 178 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.^{re}

En la M. N. y M. L. Z. de la SS.^{ma} Trin.^{d} Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â tres de Sep.^{re} de mill setez.^{os} y treinta y qua / tro a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Juan Antonio Xiles Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de esparza D.^{n} Thomas de Monsalve y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.^{ca} y

(f. 179)

Diputaz.on del sermon del Glorioso Patron—

sus havitadores Como lo an de Uso y estilo Acordoso q. ya era *tmpo.* de combidar Predicador para la fiesta del Glorioso Patron el Señor San Mrn. y se diputto a dho. S.or D.n Mathias=

Deposito de media Quadra—

Diose memorial por fran.co de echaleco Como marido y conjunta persona de D.a Maria de Azocar natural de esta Ziudad en q. pide deposito de media quadra en el exido de la Ziudad q. linda por el norte Calle en medio Con D.n Juan Antt.o Alquizaleete por el Lezte Con El Cap.n Bisente Castani y Por los demas linderos Con tierras despobladas y Visto Se le Consedio El deposito q. pide por el tiempo q. fuere voluntad de la Ziu.d y Con las Condiziones acostumbradas / y que para medir y amojonar de q.ta a esta Ziu.d para q. se helija Un serñor Diputado para que asista al acto=

(f. 179 v.)

Imforme a pedim.to de Simon Arias—

Manifestose Un decreto deste Gov.no de Veynte del pasado a pedim.to del Cap.n Simon Arias de Saavedra Sobre q. Se ynforme sobre el passo del Riachuelo de los Navios y se acordó de q. respecto de q. el dueño de las tierras es D.n Juan fran.co Bazurzo Se le podra dar traslado de la pretencion de la parte siendo su señoria servido para que no se le siga perjuicio a la parte y es lo q. puede ynfarse: mediante averse formado auttos en diferentes años sobre la misma pretenz.on=en cuyo estado entraron â este acuerdo los S.res D.n Bartholome de Montaner y D.n Jozeph Ruiz de Arellano y se les leyo lo asta aqui acordado=

2 Señores capitulares

fianzas del then.te de Alguacil m.or—

Llamose a ste acuerdo a D.n Antonio de Orencio del Aguila then.te de Alguacil m.or y se le requirio sobre las fiansas q. le estavan mandas / dar y respondio q. no avia allado fiador y Visto se acordo se le notifiq. por Ultim.te requerim.to q. para el Lunes Seis del Corr.te sin falta q. Ce Ceebrara Cav.do por la mañana presente los fiadores q. se le esta mandado con apersevim.to q. de no hazerlo se tomara la resoluz.on mas Comben.te de dro.=

(f. 180)

Turno de fiel executor

Acordose q. respecto destar pasados los quatro meses

del turno de fiel executor y assi passa a dho. s.[or] D.[n] Bartholome y para ello hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado

Liz.[a] de 100 piezas de graza y Zevo—

Diose memorial por fran.[co] Gutierrez Carvaxal en q. pide liz.[a] para hazer graza y Zevo en la otra vanda y se le Conzedio para q. haga Cien piezas por mitad y con las condiciones acostumbradas y de q. traera ambos generos para q. con ynterbenz.[on] de la fiel executor se distribuygan pena de Veynte y Cinco p.[s] aplicados para Canara de S. M. y gastos de fabrica=El S.[r] D.[n] Bartholome q. por los em / embaras. q. a avido no a expuesto su apelaz.[on] y q. lo ara en el primer Cabo. y entró el s.[or] D.[n] Joseph de esparza y se le leyo lo acordado.—y por ser tarde lo firmaron=

(f. 180 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza.—D.[n] Thomas de monsalve. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE SEPTIEMBRE DE 1734

(Foja 181 del libro original)

Acuerdo de 6 de septiembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima Trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a seis de Septiembre de mil Setecientos treinta y quatro años el M. Il.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Hermandad D.[n] Juan de la Palma. D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparsa D.[n] Josseph de esparsa

D.ⁿ Mathias Solana D.ⁿ Pedro Zamudio y D.ⁿ Thomas de Monsalve rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro comun de esta republica y sus avitadores Como lo an de uso y estilo = en cuyo estado se pres.[to] una petizion por el theniente de Alguasil maior a la notificazion que se le hiso de lo resuelto en el acuerdo antesedente en q. pide Se declare la Cantidad de que se a de dar la tal fiansa y en el Ynterin que no le pare perjuicio el termino asignado que aviendose visto y Conferido se transferio para mañana su resolusion =

Petiz.[on] del then.[te] de Alg.[l] m.[or] sobre fiansas

Manifestaronse Las quentas de la Cobransa de el medio real de cada / mula que salen para afuera de esta Ziu.[d] que rrecaudada D.ⁿ Joseph de sosa Difunto desde Diziembre de treinta y dos asta Mayo deste año que vista se acordo remitir a dho. Senor D.ⁿ Bartholome su rreconosimiento y se traigan al primer acuerdo =

Quentas del ¼ de Mulas

(f. 181 v.)

Manifestaronse dos decretos de Veinte y uno y Veinte y tres de el Proximo pasado a las renuncias de D.ⁿ Jossepħ Gonsales Marin de el Alferasco real y D.ⁿ Luiz Navarro de el reximiento q. obtenian y vistos mandaron se debuelban =

Dos renuncias de Alfrz. R.[l] Y Rexim.[to]

Tratose que mediante la dha. renuncia de el Alferasgo real y la mediasion de la fiesta de el glorioso patron el Señor San Martin y que era presiso encargarlo a uno de los Señores Yndibiduos y se trasfirio para otro acuerdo

R.[l] estandarte para el dia del glorioso Patron

Tratose que por quanto por la Divina providenzia esta Ziu.[d] a meresido entre otros muchos frutos que a gosado Un mineral casi Ynagotable de sal de tan buena Calidad segun Se aprueba por todos Con la q. es Capas de avasteser muchas Ziudades y Con las Calamidades que an avido asta oy no se a proseguido en la saca de este Genero Siendo avasto esempzial para todo Genero de Gentes y aora Se puede Justamente reselar escases / Con la ocazion de no aver venido en los presentes Navios de rexistro y la Ge-

Salinas

(f. 182)

neral obstilidad que padese la Ziu.[d] de Cordova de los Yndios Ynfieles que es de donde se âbastese al presente y asi se aga establesimientos desde oy en adelante para que anualmente o cada dos años Se pase a desfrutar dhas. Salinas que por su abundanzia se ase Ynagotable llamandose a los Alcaldes de la Santa hermad. y Comisarios de los partidos. para que agan las Listas de los Vezinos Que tubieren Carretas y bueyes que puedan hir o mandar a las Salinas y en su vista Se tomen las providensias nesesarias dandose quenta Al Señor Governador y Cap.[n] Gral. para que por su parte Concurra a este foomento y nombraron por Diputados a los dhos. Señor Alcalde de Segundo Voto y Alcalde Provinsial y lo firmaron = testado Alcalde = entre reng.[s] : Yndibiduos :

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles.—Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana.—/ Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Joseph de Esparza. — D.[n] Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

(f. 182 v.)

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1734

(Foja 182 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de S.[re]

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la Santisima trinidad y Puerto y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a trese de Septiembre de mil Setez.[os] y treinta y quatro años = El Muy Ill.[re] Cav.[do] Juztizia y reximiento de ella los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Jiles Alcaldes ordinarios. D.[n] Josseph Ruiz de Arellano alcalde Provinsial de la Santa Hermandad D.[n] Bartolo-

me Montaner D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Pedro Zamudio rexidores y se allo presente el Señor D.ⁿ Mig.ˡ de Salcedo Brigadier de los ejerzitos de Su Mag.ᵈ Gov.ᵒʳ y Capitan Gral. de estas / Provinsias Tratose que Con el motibo de Aver echo renuncia el Alferes Real D.ⁿ Josseph Gonsales marin de dho. ofizio era presiso Acordar y tratar El Subjeto modo y forma con que se a de Sacar al paseo El re.ˡ estandarte la bispera y Dia de el Glorioso patron El Señor San Martin para evitar los Gastos que puedan Causarse en la dha. funsion y se acordo que Los Zitados dias de Vispera y Dia Se ponga dho. R.ˡ Estandarte en estos Portales de las Casas de el Cav.ᵈᵒ = y de aqui Se saque al paseo y despues se buelba p.ª que no se pierda la memoria de la Antigua Costumbre que la Ziu.ᵈ a tenido en obsecio de Su Mag.ᵈ y su Glorioso Patron y que asi se ejecute Ynter que ayga Alferez R.ˡ Proprietario que dho. Señor Gov.ᵒʳ pondra las Guardias nesesarias para la desensia y que el dho. Señor D.ⁿ Juan de Zamudio a de ser quien a de Sacar el dho. R.ˡ Estandartte = Acordose que era presiso nombrar un Comandante Para que vaya Con jente armada al Convoi y Guarnision de las Carretas que van a las Salinas y Se nonbro al Capitan D.ⁿ Bartolome / Berdum. Con cuia Consulta Se nombrara los Soldados que fueren nesesarios y en quanto a los avios nesesarios Se discurrira los que an de ser y El dho. Señor D.ⁿ Josseph Arellano ofrezio Suplir El Dinero nesesario de q. se le rindieron las Grasias y que se llame luego a dho. Cap.ⁿ y Se le den por su senoria todas las ordenes nesesarias y lo firmaron =

(f. 183) Real estandarte

Comandante para las salinas—

(f. 183 v.)

D. Miguel de Salcedo. — Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Barth.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.ˡ Geronimo de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 15 DE SEPTIEMBRE DE 1734

(Foja 184 del libro original)

Acuerdo de 15 de Sep.re=

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quinse de Sep.re de mil Setecientos treinta y quatro años=El M. Il.re Cavildo Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Juan Anto. Xiles Alcaldes hordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Proval. de la Santa hermandad. D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidor y estando asi Juntos y congregados en la Zala Capitular de sus acuerdos a tratar y Comferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus Abitadores como lo han de uso y estilo=tratose Sobre el numero de gente que hera nesesaria descolta para la gente que ba a las Salinas y las Vacas que se an de llevar para el abasto de la dha. gente descolta y se acordó que heran presisos ducientos hombres españoles y ciento mitad yndios y mitad Mulatos todos con sus Cabos y subalternos y las Vacas que se án de llevar trecientas que se sacaran em prorrata de los Vecinos estancieros que asisten en el Pago de la Magdalena y matanza respecto de seder em beneficio Comun la funcion q. se apresta y porq. desta Suerte no Se ára tan grabosa la Salida de las Carretas Como Si este gasto Si Ubiera de sacar de la Sal prorrateada porq. Si es la Contribucion de perjuicio o demacia quedaron desabridos para otra funcion y se reservan los demas Pagos de esta Jurisdicion en la Contribucion de Bacas para q. en las demas Salidas q. se / ofrecieren Se haga con ellos la misma diligz.a que con los referidos arriba y para q. Se aga el referido prorroteo de las Bacas con toda essaccion haciendo la prorrata Segun el numero de Ganado que Cada es-

Sobre la Expedicion de Salinas=

(f. 184 v.)

tanciero tubiere Se llamará el Cap.^n^ Amador de Roxas residente en el pago de la Magdalena y al presente en esta Ciudad para q. Junto con el Cap.^n^ D.^n^ Bartholomé Berdun concurran en casa de Uno de los Señores Alcaldes haser la Lista del prorrateo la q. Se le comfirira a la persona que fuere apta para la recojida de dho. Ganado=

Memorial de D.^n^ Bartolome Berdun

diose memorial por el Cap.^n^ D.^n^ Bartholome Berdum en que pide Una ayuda de Costa para poderse aviar para la salida y escolta de la gente q. ha de hir a las Salinas a traér Sal con otras rasones q. espresa q. Visto ser transfirio Su resolucion para dar probidencia a Su tpô.

Viscocho— 30 qn.^les^

Acordose que dho. Señor Alcalde Provl. apronte treinta quintales de Viscocho de la mejor calidad y precio mas Comodo q. Se pueda y el resto de dhos. avios Se compraran quando fuere menester y de todo Se dara quenta por el presente escrivano al Señor Gov.^or^ y Cap.^n^ Grâl. y lo firmaron=

(f. 185)

Ju.^o^ de Zamudio. — Juan Antt.^o^ Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano.—/ Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^no^ P.^co^ y de Cab.^do^

en este acuerdo se hizo deposito de un quarto de solar a Juan Vallexo p.^or^ la calle de S.^n^ Bartholome a la novena Quadra y con los Linderos q. meniono Con los gravenes y condiciones acostumbradas=
(Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1734

(Foja 185 del libro original)

Acuerdo de 25 de Sep.^re^

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de Santa Maria de B.^s^ Ayres. â Veynte y Zinco de Sep.^re^ de mill Setez.^os^ y treinta y quatro a.^s^: el M. I.^re^ Cav.^do^ Justiçia y Rexim.^to^ los S.^res^ D.^n^ Juan de Zamudio rex.^or^ y Alcalde de primer Votto y D.^n^ Juan Antonio Xiles q. lo es de segundo Votto, D.^n^ Jozeph Ruiz de Arellano. Proal. de la Santa Herm.^d^ D.^n^ Juan de la Palma,

D.^{n} Mathias Solana y D. Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Uti / lidad y pro comun desta Rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo tratose sobre el memorial presentado por el comandante de las Salinas y Conferido por largo espacio de tmpo. dixeron q. para tomar la resoluz.^{on} combeniente al despacho de las salinas, es presisam.^{te} nesario saver primero y ante todas Cosas q. porçion de Carretas ay prontas para dha. Salida porq. sin esta Certidumbre qualesq.^{ra} disposisiones seran ynutiles mayorm.^{te} hallandose al presente tan escasa de medios la Ziudad q. no tiene ni aun para sus presisos gastos y assi se haga Un embiado a los comisarios de los partidos para q. Con la mayor brevedad posible agan lista de las carr.^{tas} q. cada pago estubieren promptas para salir y con la misma brevedad la remitan aste Cav.^{do} y se diputaron para sta exe / cuz.^{on} a dhos. S.^{res} Alcaldes : y q. se de quenta al s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. por el pres.^{te} ess.^{no} y lo firmaron =

(f. 135 v.)

Memorial Sobre Salinas

(f. 186)

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles.—Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1734

(Foja 186 del libro original)

Acuerdo de 3 de Octubre

En la M. N. y M. L. ciu.^{d} de la santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a tres de Octubre de mil setecientos treinta y quatro años el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y

D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Mathias / Solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza rexidores y estando juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y comferir las cossas tocantes al bien y Utilidad. desta repp.[ca] y Sus Abitadores como lo án de Uso y estilo en cuio estado se trato que por quanto Se esta esprimentando Grâl. Epidemia de que se esta muriendo diaram.[te] gente de que Se halla congojada la Ciudad. y para aplacar la Divina Justicia Se ocurra al auxilio y proteccion del Glorioso Patron el Señor S.[n] Martin por Cuio medio Se á exprimentado Siempre conocidos favores del Cielo y que assi Si empiese el Martes Sinco del Corriente dandose por dho. Señor Alcalde de primero Votto las ordenes competentes al m.[or]domo de la Ciudad.= tambien Se trato que el Procurador Grâl. de la Ciudad há participado que en el Pleito que traie D.[n] Luis Navarro con la Ciudad. por el ymporte del remate de la Vara de Alguacil m.[or] de que haviendo salido sierto autto de Gov.[no] Contrario y de que apeló en Vose para ante la R.[l] Audiencia de la Plata y considerando el daño y perjuicio tan considerable q. se sigue a los propios de la Ciudad. de Un acuerdo mandaron que ynterponga la dha. apelacion en forma y la Siga en todos grados e Instancias y q. tambien pida Contra el Procurador Grâl. q. fué naquel *tpô.* los perjuicios que Se allaren yreparables por Su omicion y por la gravedad de la materia allandose este Cav.[do] con Cortos medios aun / para las prisisas funciones anuales de Su obligacion hera de parezer q. a los Señores Capitulares que por yndispucicion U otro ympedim.[to] no han asistido a este Acuerdo Se les haga Saver por el presente ess.[no] de Cav.[do] el contenido de dho. autto de Cada Uno para q. dé Su parezer sobre este asumpto y defensa de propios hi se anote a continuacion deste Acuerdo = manifestaronse las diligz.[as] échas por D.[n] Antonio Monzalbe Alcalde de la Santa hermandad las diligz.[as] echas en los pagos de la Cañada de la Cruz Areco y Aresifes la Lista de

(f. 186 v.)

Rogativa al Glorioso Patron por la peste

Apelacion a la R.[l] Audiencia en la Vara de Alguacil m.[or]

(f. 187)

Rason de las Carretas de las Salinas=

las Carretas q. án de hir a las Salinas y no consta haver ninguna en dhos. Pagos y Vista Se transfirio para Otro acuerdo asta q. benga rason de los demas Comisarios y lo firmaron =

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1734

(Foja 187 del libro original)

Acuerdo de 11 de Octubre

(f. 187 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s / a honze de mil Setecientos treinta y quatro años el M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Señores D.n Ju.º Antonio Xiles Alcalde hordinario de Segundo Votto. D.n Bartholome de Montaner D.n Miguel Geronimo de Esparza D.n Mathias Solana D.n Pedro Zamudio y D.n Thomas de Monsalve rex.res y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta Repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo en cuyo estado entro el Señor D.n Ju.º de Zamudio Alcalde de primer Voto = y Se trato sobre q. se avian remetido ya rason por los quatro Comisarios de la Magdalena Matanza Costa Cañada de la Cruz Areco y Aresifes de q. en tos ellos no ay personas con Carretas que quieran Salir a las Salinas por la epidemia Gral. que Se padeze que Comferido dijeron que mediante no haver quien ba a las Salinas a Causa de la dha. epidemia Se suspenda la determinacion para mejor y mas oportuna ocasion asta q. Se acabe la Cosecha de

Sobre las Salinas

Trigo y se de quenta dello al Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. por los Señores D.^{n} Mathias Solana. y D.^{n} Thomas de Monzalve = Diose Memorial por D.^{n} fran.^{co} de Orero en q. hase presentacion de diez y seis resivos / q. dise ymportan los gastos que há écho para poner nombres a las Calles conforme al Orden del Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. y Visto se cometio el reconocim.^{to} a dho. Señor D.^{n} Bartholome Montaner = Presentose por dho. Señor Bartholomé Montaner las quentas de la administracion del quartillo de Mulas q. administravan el Cap.^{n} Joseph de Sosa difunto que pareze ymportaron ochozientos diez p.^{s} y dos rr.^{s} ynclusives ochenta y uno y dos q. deve D.^{n} Ju.^{o} Gutierres y Ciento ochenta y siete p.^{s} y quatro rr.^{s} D.^{n} Mig.^{l} Geronimo Ruis y Vista se aprovaron en todo y por todo y cometido la Cobranza al dho. Señor D.^{n} Juan de la Palma y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron =

Memorial del m.^{or}domo presentando Unas quentas

(f. 188)

Quentas de la administracion del quartillo de Mulas

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Barth.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — D.^{n} Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 25 DE OCTUBRE DE 1734

(Foja 188 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de octubre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Veinte y Sinco de octubre de mil Setecientos treinta y quatro años El Mui I.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} los Señores D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio y D.^{n} Ju.^{o} Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.^{n} Joseph Ruis de Arellano Alcalde Prov.^{l} de la santa Herm.^{d} D^{n}. Miguel Geronimo de Esparza D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular

de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: diose Peticion por el reverendo P.[e] Francisco Collado de la Compañia de Jhs. en q. pide al Señor Gov.[or] mrd. de dos quadras de tierras que ay bacas en el exido de esta Ciu.[d] cosecutiva la Una a la otra y esta a las trese quadras de las Casas de Cav.[do] y son la octava y novena desde la barranca del rio q. Lindan por la parte del Norte con quadras q. disen ser del dho. Señor D.[n] Ju.[o] de Zamudio por el Leste con quadra despoblada y por el Sur con quadras y Casas de Pedro Cortes y estan a la tersera de la Compylla de S.[n] Mig.[l] de la Caridad con decretos de Gov.[no] y Veinte y tres y Ve / ynte y sinco del Corriente por el q. se remite a este Cav.[do] como a quien toca su determinacion en cuio estado entraron los Señores D.[n] Bartholomé Montaner y D.[n] Mathias Solana conferido de una conformidad dixeron q. respecto de estar enquibocados los Linderos y faltarle mas claridad. en la exprecion Se le debuelva al dho. R.[do] P.[e] Procurador para q. exprese con mas claridad. el paraje de las dos quadras y sus Linderos: Diose Memorial por D.[a] Juana de la Llosa Viuda de D.[n] Lucas Belorado en q. pide medio Solar de tierras en la otra parte de la Sanga q. Linda al Leste con Ju.[o] de los Santos por el Sur con tierras despobladas q. hase Calle en medio por el poniente con Antonio Billoldo y p.[r] el Norte con Domingo Sirana y Visto se le hiso a esta parte deposito por el tiempo q. fuere Voluntad de este Cav.[do] sin perjuicio de tersero q. mejor dro. tenga con cargo de no poderlo enajenar So pena de nulidad. y q. para la medicion y posecion Se nombra al Señor Redior. D.[n] Pedro Zamudio=

Petiz.[on] del R. P. Proc.[or] deste Collegio sobre dos quadras

(f. 189)

Memorial de D.[a] Juana de la llosa Viuda de D.[n] Lucas Belorad. en q. pide medio solar de tierras en la otra parte de la zanga

Libranse treinta p.[s] Contra el m.[or]domo de la Ciudad. para el Señor D.[n] Mig.[l] de esparza Diputado de la fabrica para q. prosiga y no pare por haver dado rason haverle faltado el dinero y por ser / tarde lo firmaron

Libram.[to] de treinta pesos contra el m.[or]domo

(f. 189 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles. — Joseph de

Arellano. — *Bart.^me^ Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^l^ Geronim.^o^ de esparza.* — *Pedro de Zamudio.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no^ P.^co^ y de Cab.^do^

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1734

(Foja 189 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad. y Puerto de santa Maria de B.^s^ Ay.^s^ a tres de Noviembre de mil Setecientos treinta y quatro años El M. Il.^re^ Cav.^do^ Justicia y rexim.^to^ della los Señores D.^n^ Ju.^o^ de Zamudio y D.^n^ Ju.^o^ Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.^n^ Bartholome Montaner D.^n^ Ju.^o^ de la Palma D.^n^ Mathias Solana D.^n^ Mig.^l^ Geronimo de / Esparza D.^n^ Pedro Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.^ca^ y sus Abitadores como lo an de uso y estilo=

(f. 190)

Escripto del P.^dor^ sobre el drô. de romana

Diose Peticion por D.^n^ Ju.^o^ Gutierres de Paz P.^dor^ Grâl. desta Ciudad en q. pide se ponga en practica el drô. de ciu.^d^ de romana q. há cobrado en los años antesedentes y Visto y conferido por dhos. Señores de Una conformidad mandaron Se ponga en practica el mencionado drô. de romana Corredoria mojoneria carreteria del riachuelo y se cobren los anclajes q. se devieren=

Otra Sobre los Cirujanos y Barberos.

Diose otra Peticion con memoria de los Barberos q. se án yntroducido a medico piden su examen y Se les prohiba el que cure sino tubiere aprobacion y son seis sujetos y Visto mandaron q. los tales Seán llamados al primero Acuerdo para q. manifiesten Sus titulos y se probeá lo q. combenga y se encarga al Theniente de Alguacil m.^or^=

Diose Memorial por dho. P.^{dor} pidiendo lisencia para Salir a sus Haciendas de Campo dando relacion del estado de las Causas q. son seis y la q. toca a D.^{n} Fernando Arias de Cabrera Sobre la accion de Ganado de la otra banda q. se dise estar en estado de prueba y se me encargo a mi el presente ess.^{no} la presecucion desta Causa mientras durar la auciencia del P.^{dor} a q.^{n} Se le consede la lisencia q. pide =

Memorial del mismo pidiendo lisenza p.^{a} sus Haciendas de Campo

Diose Peticion por D.^{n} Ant.^{o} Orencio del Aguila theniente / del Alguacil m.^{or} en q. hase presentacion de un testimonio de fiansa q. dio D.^{n} Fran.^{co} Dias Cubas Siendo Alguacil m.^{or} de doscientos y Seis p.^{s} fha. a dose de Agosto de Setec.^{os} y veinte y nuebe y una feé de Joseph de esquibel de la q. dio D.^{n} Bartholome Rodrigues Alguacil m.^{or} el dia dose de Marzo deste año y q. fue en la forma y manera y con las Circunstancias a q. es p.^{r} drô. obligado en tales Casos estubiere prebenido y que Sus antesesores Ubieren dado en q. alega q. la Cantidad q. deve ser es la de los dhos. doscientos y seis p.^{s} y visto Se acordo q. se declara q. la fianza q. se deve dar dho. Theniente de Alguacil m.^{or} es la misma q. dio Su propietario y consta de dha. feé a q. se a de areglar el presente ess.^{no} notificandole q. al primero acuerdo proponga fiadores y perficionada se trayga con apersibim.^{to} :

Otro digo Peticion del Theniente de Alguacil mayor— (f. 190 v.)

En cuio estado etró D.^{n} Joseph Gonsales Marin Alferez R.^{l} q. fué e hiso entrega del R.^{l} Estandarte y una mongara de Plata y Crus de Plata q. en conformidad del autto de Gov.^{no} de quinse del pasado q. Se le Leyo por mi el presente ess.^{no} y en su execucion y cumplim.^{to} mandaron Se guarde nel arca de tres llaves y se ponga rason a continuacion de dho. auto y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron =

Entriega del R.^{l} estandarte

Ju.^{o} de Zamudio. — Juan Antt.^{o} Jiles. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.—/ Pedro de Zamudio. —ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

(f. 191)

CABILDO DEL 4 DE NOVIEMBRE DE 1734

(Foja 191 del libro original)

Acuerdo de 4 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a quatro de Noviembre de mil Setecientos treinta y quatro años el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles Alcaldes hordinarios, D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Pedro Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocante a la Utilidad. y pro comun desta repp.[ca] y Sus Avitadores Como lo han de Uso y estilo, en cuio estado Se trató q. por quanto en el Acuerdo de ayer se hiso entrega del R.[l] estandarte por D.[n] Joseph Gonzales Marin Alferes R.[l] Proprietario que fué desta Ciu.[d] y faltando Solo siete dias para el dia del Glorioso Patron el Señor S.[n] Martin en el q.[l] Su Bispera Se saca al paseo a Cavallo por las Calles p.[cas] dho. R.[l] Estandarte en plausible reconocimiento del R.[l] Vasellaje y por q. la extreches del tpô. no da Lugar a q. se hagan las prebenciones nesesarias por la bacante q. ay del Alferes R.[l] Proprietario e Ynterino Se acordó q. por aóra y dejando en su Vigor y fuerza la Costumbre antigua / que ha avido y determinar en ella en adelante lo que combenga Se saque dho. R.[l] estandarte a pié desde esta sala Capitular a la Yglesia la Zitada Bispera y dia del Glorioso Patron con lo que Se consigirá m.[or] concurrencia de gente q. no Se podra Lograr Siendo a Cavallo y q. assi Se le Suplique al Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Se sirva aprobar esta resolucion atendiendo a las rasones expresadas q. son manifiestas y nombraron Diputados a los dhos. Se-

Sobre sacar el Real Estandarte a pie y lo q. lo motiva

(f. 191 v.)

nores D.ⁿ Bartholome Montaner y D.ⁿ Mathias Solana=

Libraronse en el m.ᵒʳdomo de la Ciu.ᵈ lo Veinte y seis pesos y seis rr.ˢ q. Se deven de Costas en el Gov.ⁿᵒ en la demanda q. se á siguido Contra D.ⁿ Ju.ᵒ Antonio Carrion=

Libram.ᵗᵒ de 26 p.ˢ y 6 rr.ˢ de costas

Diose Memorial por D.ⁿ Ju.ᵒ Pasqual Gonsalez Corixidor de Santo Domingo Soriano en q. pide ynforme del repartim.ᵗᵒ de dos mil queros de toro para la Cargazon de los Navios de D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Alzaybar y Visto mandó Se le de por el presente ess.ⁿᵒ entendiendose aya de ser con las circunstancias y condiciones expresadas en la Concordia y transacion Selebrada con el R.ˡ Aciento de la gran Bretaña=

Memorial de Ju.ᵒ Pasqual Gonsalez sobre 2000 queros

Diose memorial por el Ayudante Juan de Chavarria en q. pide el sueldo de seis meses q. corresponde a Zinquenta p.ˢ y Visto de q. en el Acuerdo de treinta de Henero por cumplirze el año a diez y seis del mismo Se le Libraron sinquenta p.ˢ Librense agōra otros Sinquenta p.ˢ en el m.ᵒʳdomo de la Ciudad. por el ymporte de seis meses=

Otro del Ayudante Juan de Chavarria de 50 p.

/ Diose Memorial p.ʳ D.ᵃ Juana Gutierres Carabajal en q. pide media quadra de tierras en los sitios despoblados q. Se allan entre la Calle de la Sanja y de la caridad q. linda por el Leste con Mig.ˡ Romero por el Norte Calle en medio con D.ⁿ Antonio Billoldo y por el Sur y Oeste con tierras despobladas y Visto se le hiso deposito de la dha. media quadra sin perjuicio de terzero y con las demas condiciones acostumbradas y Cometieron la posecion a dho. Señor D.ⁿ Pedro Zamudio y por ser tarde lo firmaron=

(f. 192)

Otro de D.ᵃ Juana Gutierrez Carvaxal en q. pide media quadra

La Charidad estaba en este tmpo. en la Yg.ᵃ de la Concep.ⁿ hoy Parroquia,,

Ju.ᵒ de Zamudio. — *Juan Antt.ᵒ Jiles.* — *Bart.ᵐᵉ Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y de Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1734

(Foja 192 del libro original)

Acuerdo de 15 de Noviembre

(f. 192 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la Santicima Trinidad y Puerto / de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a quinse de Noviembre de mil Setec.[os] treinta y quatro a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles Alcaldes hordinarios y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza rexidor y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta rep.[ca] y sus Avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado hise presentacion de un pedim.[to] dado por fray Carlos de los Angles q. lo es de devocion del Sagrado horden de Nrâ. Señora de Mrds. en que áse presentacion de los titulos y despachos de medico quimico y reconocidos y visto por dhos. Señores q. respecto de ser suficientes mandaron séa resevido por tal medico presidiendo el Juram.[to] acostumbrado y q. anotados dhos. Papeles Se le debuelban = en cuio estado entraron los Señores D.[n] Ju.[o] de la Palma y D.[n] Mathias Solana y se les hiso saver lo asta aqui acordado =

Presentaz.[on] de Medico—

Mem.[l] de D.[n] Ygnacio Sev.[os] En q. pide tres quadras

Diose Memorial por D.[n] Ygnacio Bustillo de Sevallos en q. pide se le haga deposito de tres quartas en el alto de S.[n] Pedro q. las dos esta susecibas la una a la otra que Lindan por el Norte Calle R.[l] en medio con casa de Joseph troncoso y al Lueste Calle tambien en medio con casa de Joseph Inglez y p.[r] el Sur con tierras de chacara del Capitan / D.[n] Ju.[o] fran.[co] de Basurco y por el Leste todo lo q. huviere asta topar con la Barranca del Rio las quales son a donde se á de fundar Una Iglesia y casas para los relixiosos de la Compañia de Jhs. y la terser para

(f. 193)

deshaogo de las demas cosas tocantes a la residencia de dhos. relixiosos y Vibenda de los criados q. esta Linda Calle R.[1] en medio con las dos antesedentes a la Segunda de las dos Linda con Casas de Joseph Inglez calle de por medio Un decreto de Gov.[no] pidiendo ynforme al Procurador Grâl. de la Ciudad. y en Vista del otro de quatro del corriente en q. Se le manda ocurrir a este Acuerdo y Visto de una conformidad dijeron q. respecto de ser las quadras q. se piden con distino tan piadoso y fin del m.[or] Servizo de Dios y Lustre de esta ciudad. Se le haga el deposito Libre y absoluto de q. há usado esta Ciu.[d] por q. se le dan las gracias a dho. D.[n] Ygnacio de Zevallos por este Il.[re] Cav.[do] y seá y se entienda sin perjuicio de tersero q. mejor drô. tenga =

Otro de D.[n] Benito Aldovino sobre quentas

Manifeste un decreto de Gov.[no] de nuebe del corriente en Memorial presentado por D.[n] Benito Aldovino en q. se manda q. se presite a dhō. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma para q. concurra a la Liquidacion de la quenta q. menciona el Suplicante y lo demas q. expresa / y visto mandaron Se traigan a la Vista las quentas de que resultara prober y por ser tarde lo firmaron =

(f. 193 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — *Juan Antt.[o] Jiles.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1734

(Foja 193 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Noviembre

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a diez y siete de Noviembre de mil Setecientos treinta y quatro años el M. Il.[re]

Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los senores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Pedro Zamudio rexidores y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta rep.[ca] y Sus Abitadores como lo han de uso y estilo :

Diput.[dos] para toros del Glorioso Patron

(f. 194)

tratose q. por q.[to] es costumbre Correrse / Toros en obsequio del Glorioso Patron el Señor S.[n] Martin por los particulares favores y beneficios q. de continuo Se resive por su yntercicion de la Divina Piedad y allandose esta ciu.[d] tan escasa de medios Se án cometido Voluntariam.[te] algunos vecinos a haser bolsico de doscientos p.[s] y dar los toros de balde y q. asi para que se consiga el fin mencionado Se pensionen a los herreros y Carpinteros a que los Unos hagan rejones y garrochas y los otros las ástas segun el posible de cada Uno y se haga el repartim.[to] por los Señores Diputados y se nombraron al Grâl. D.[n] Joseph Ruis de Arellano y a D.[n] Mathias Solana quienes prosederan en los gastos con la moderacion pocible respecto de ser tan corta la cantidad ofrecida :

Resevim.[to] de Medico y Juram.[to]

Entro a este Acuerdo Siendo llamado fray Carlos de los Angles de Devocion de Ntrâ. Señora de Mrds. y en Virtud de los Ynstrum.[tos] q. tiene presentados en el Acuerdo antesedente y para Ser resevido al Uso y exercicio del oficio de medico quimico hiso el Juram.[to] acostumbrado en manos de dho. Señor D.[n] Mathias y a la Conclucion dijo si y amen y quedo resevido al uso y exercizio de dho. oficio y se le prebino q. en consideraz.[on] de la notoria

(f. 194 v.)

escases q. padeze / esta Ciudad no pueda llevar ni lleve por rason de la Vecita q. hisiere a los enfermos q. tubieren posible de pagar Sino a quatro rr.[s] aunq. le haga mas Vecitas al dia y q. a los pobres y miserables Se les atienda de balde y por ser tarde se serro este Acuerdo y lo firmaron =

Ju.[o] de Zamudio. — Fr. Carlos de los Angeles. — Juan

Antt.º Jiles. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio.—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 194 vuelta del libro original)

Acuerdo de tres de Disiembre

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a tres de Disiembre de mil seteçientos treinta y quatro años El Mui Il.re Cav.do Justicia y rexim.to de ella los Señores D.n Ju.º de Zamudio y D.n Ju.º Antonio Xiles Alcaldes hordinarios / D.n Joseph Ruis de Arellano Provl. de la Santa herman- (f. 195) dad y D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus Abitadores como lo an de Uso y estilo=

Lisencia para Pedro Coello p.a reconoser las campañas

Diose Memorial por el Cap.n Pedro coello en q. pide Lisencia para reconoser las Campañas Se en ellas ay toros para haser queros de toro para la Cargason de los presentes navios de rexistro del Cargo del Cap.n D.n Fran.co de Alzaybar y solo nesecitava de dos Yndios Pampas y Visto Se le consedia la Lisencia q. pide haviendo de llevar dos Yndios Pampas de su Satisfaccion haviendolos de satisfaser la parte Y con aprobacion deste Gov.no=en cuio estado entraron los Señores D.n Bartholome de Montaner y D.n Mathias Solana y se les Leyo lo asta aqui acordado=

Auto de Gov.no en q. se manda nombrar conjuez para el Pleito de Ju.º de Niz

Manifestose Un Auto de Gov.no de primero del Corriente en q. se manda q. para desidir el Articulo de Nulidad del Pleyto de D.n Ju.º de Nis con D.n Alonzo Garcia

en que Se prebiene q. por la renuncia q. hiso D.n Luis Navarro del oficio de rexidor se nombrase otro conjuez diputado en su lugar para q. sin nuebo pedim.to se desida y Visto Se nombro al rexidor D.n Ju.o de la Palma para q. aseptado Jure=

(f. 195 v.)

Que se embarguen y depositen 6 ⅌ p.s pertenecientes Acasuso y las demas Cantidades p.r la fiansa de la residencia del Senor D.n Bruno=

/ El dho. Señor D.n Ju.o de Zamudio Dijo q. por quanto D.n Domingo de Acasuso difunto y D.n Thomas de Arroyo de mancomun otorgaron en dose de Jullio fiansa de quatro mil p.s por la resulta en la residencia del ex.mo Señor D.n Bruno Mauricio de Zavala Gov.or y Cap.n Grâl. q. fue destas Prôvs. y Provisto Presidente y Cap.n Grâl. de Chille y q. el dho. D.n Thomas esta notoriam.te ynsolvente y executado y por q. es nesesario poner toda atencion en q. se aseguren dhas. resultas es de pareser Se ponga embargo de los 6 ⅌ p.s q. estan em Poder de dho. D.n Joseph Ruis de Arellano pertenecientes a dho. Domingo Acasuso y mas otros seis mil Cumplim.to a dose q. son los correspondentes a los tres Goviernos q. por prolongacion há tenido de diez y siete años menos quatro meses haviendose de embargar el caudal q. parare de quenta de dho. difunto em poder de D.n Francisco de Araujo poniendose Una y Otra Cantidad em poder del dho. Señor Alcalde Provl. por ser persona Segura y otorgara deposito en forma ante el presente es.no de los dhos. seis mil p.s primeros, y de los otros que Se embargaren se hara deposito nel mismo D.n Fran.co de Araujo o en la persona q. fuere abonada y de satisfaccion deste Il.re Cav.do y se Solicitara por el presente ess.no el paradero del Caudal perteneciente a dho. difunto=El Señor Al / calde de segundo Votto Dijo que en todo Se conforma con el pareser de dho. Señor D.n Ju.o de Zamudio=El Señor Alcalde Provl. Dijo que se Conforma con el pareser de dho. Señor D.n Ju.o de Zamudio=El Señor D.n Bartholome de Montaner Dijo q. se suspenda para otro acuerdo para enformarse mejor del Caso y con efecto quedo suspenso para el primero acuerdo=y El dho. Señor Alcalde Provl. Dijo q. de los refe-

(f. 196)

ridos Seis mil p.[s] tiene otorgado obligacion y fianza a favor del Contador D.[n] Diego Sorarte como apoderado de los herederos de D.[n] Domingo Acasuso y q. asi no le pare perjuicio aquella obligacion y fiansa Sino es el embargo y deposito q. Se yntenta haser por este Il.[re] Cav.[do] y por ser tarde lo firmaron

Ju.[o] de Zamudio. — Juan Antt.[o] Jiles.—Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 196 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Disiembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y puerte de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a trese de Disiembre de mil setecientos treynta y quatro años El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.[ca] y sus Abitadores como lo an de Uso y estilo=

Sobre el embargo de 12 ₱ p.[s]

Tratose sobre lo transferido del Acuerdo antezedente en horden al embargo de dose mil p.[s] p.[r] las Causas y rasones contenidas en el acuerdo enumpciado y el dho. Señor D.[n] Bartholome de Montaner en quien quedo la botacion Dijo q. su pareser es q. el Procurador Grâl. siga esta Ynstancia ante el Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por no

ser este Cav.[do] Juez competente ni tener facultad para desidir Varios puntos de drô. yncluidos en la proposision del Señor Alcalde de primer Voto y q. con Audiencia de las partes determinara dho. Señor Gov.[or] lo q. fuere de Justicia y este Cavildo havera cumplido con su obligacion / Y los demas Señores Dijeron q. se conformaron con el pareser de dhos. Señores Alcaldes exsepto el Señor D.[n] Pedro de Zamudio q. dijo hera del dictamen del Señor D.[n] Bartholome de Montaner y quedó resuelto p.[r] la m.[or] parte de Votos el pareser y dictamen del Señor Alcalde de primero Voto=

(f. 197)

Nombram.[to] de conjuez para el Pleito de Nis

Di quenta de no haver admitido el dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma el nombram.[to] de Conjuez para el pleito de D.[n] Ju.[o] de Nis que admitida la escusa se nombro al dho. Señor D.[n] Pedro de Zamudio=

Proposis.[on] sobre nombram.[to] de Agrimensor Gnrl.: de tierras—

En cuio estado el dho. Señor D.[n] Bartholome Montaner propuso a este cavildo como heran p.[cos] y notorios los deshordenes que cometian los q. fabricavan Casas asi en lo ynterior de la Ciu.[d] como en sus extremos por q. Unos yntroducian sus Casas y sercos con detrim.[to] de la Latitud de las Calles para ganar mas terreno y otros sercavan y Sangeavan las Calles nuevas a su Voluntad Sin guardar regla ni porprocion en la retitud de ellas ymbirtiendo y desfigurando el horden de su planta y por Ultimo poblavan el terreno q. querian a su discricion de modo que todos los exidos estavan ocupados de Casas ranchos sercos y sangas de gente adbenedisa de todas estas Provs. y para remediar el daño referido y contener Semejantes excesos hera de opinion q. este Cav.[do] nombrase Un rexidor por Juez agrimensor desta / Ciudad y su Jurisdiccion para q. asista a todas las mediciones q. se ofrecieren y q. ningun Vecino de su propia authoridad Levante casa a la Calle ni eche paredes de deslindes sin q. asi para la medicion del terreno como para guardar la Simetria de las calles asista dho. Juez agrimensor Como antiguam.[te] lo practicava este Cav.[do]=q. oydo y conferido p.[r] dhos. señores dijeron que

(f. 197 v.)

es mui Justa y combeniente a la utilidad comun de los Vecinos y Abitadores desta ciu.[d] y Su Jurisdicion y lustre della y q. para resolver con la madures q. se requiere se transfiere para otro acuerdo=

Memorial de 3 Vez.[os] Quereros pidiendo representaz.[on] al Gov.[no]

A Monzon Y Gonz.[s]—2107 queros a Carvaxal 2000=

Diose Memorial por D.[n] Joseph Gutierres D.[n] Domingo Monson y D.[n] Ju.[o] Gonsales en q. refieren faltarles quatro mil ciento y siete queros de toro para enterar al R.[l] Aciento de la Gran Bretaña y q. Se les conseda Lisencia para haser sinco mil queros por las Causas y rasones q. expresan q. oydo y conferido dijeron q. siendo mui Justas y notorias como tambien los perjuicios q. siertam.[te] se les puede siguir en la demora de la Lisencia los Senores diputados q. han corrido con la transaz.[on] con los directores del R.[l] Aciento pasen a representar a dho. Señor Gov.[or] con los mayores esfuersos posibles se digne consederles / la Lisencia q piden esforsando el q. no les corra perjuicio el termino de la transaz.[on]=

(f. 198)

Deposito de dos quadras al R. R. PP. de la Compañia

Diose Peticion por el reverendo P.[e] Fran.[co] Collado de la Compañia de Jhs. en q. pide deposito de dos quadras de tierras en el exido desta dha. Ciu.[d] q. son la octava y novena despues de haver enterado las Siete quadras a los herederos de D.[n] Ju.[o] del Poso contando desde la barranca del rio Leste a Oeste q. devide por la parte del norte con quadras de los herederos de D.[n] Ju.[o] de Zamudio difunto y por el Leste con quadra del dho. D.[n] Ju.[o] del Poso calle de por medio y por el sur con quadra de Pdrô. Cortez y Visto atento a los motivos representados Se le hiso deposito de dhas. dos quadras para este Colexio Sin perjuicio de tersero q. mejor drô. tenga sin q. se pueda Unir la Una con la Otra si no es dejando Calle en medio p.[r] el tpô. q. fuere la Voluntad de la Ciu.[d] segun la forma acostumbrada y por ser tarde lo firmaron En cuio estado Se libraron quarenta p.[s] contra el m.[or]domo de la Ciu.[d] al dho. Señor D.[n] Mig.[l] producto de las assadas para perficionar la fabrica destas Casas por lo q. amenasa de daños y per-

Libram.[to] de 40 p.[s] para la obra—

(f. 198 v.) juicios las Conti / nuas llubias q. si con el tpô. no se repara dispues seran mayores los costos=

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles.—Bart.me Montaner. — Ju.º de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 15 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 198 vuelta del libro original)

Acuerdo de 15 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la SS.ma trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quinze de Diz.re de mill setez.os y treinta y quatro a.s el M. I.re Cav.do Justicia y rexim.to della los señores D.n Ju.º de Zamudio y D.n Ju.º Ant.º Xiles Alcaldes hordinarios D.n Bartholome de Montaner D.n Ju.º de la Palma D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus / Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus Abitadores como lo han de Uso y estilo=En cuio estado se trato sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente y leyendose la proposicion echa por el dho. Señor D.n Bartholomé de Montaner y conferido por largo espacio de Una conformidad dijeron que hera cierto y constante el contexto de dha. proposicion y muchas las rasones de Utilidad q. se sigue a esta repp.ca en el nombram.to de Juez agrimensor q. presisam.te aya de concurrir a las mediciones desta Ciu.d y a las que se ofresieren en la Campaña donde aun es mas nesesaria por la Grâl. ygnorancia de los Comisonarios q. se nombra para este efecto p.r falta de Verdadera

(f. 199)

Nombram.to de Agrimensor

Ynteligencia q. deven dar al contexto de las mrds. de tierras escripturas de Ventas y rumbos de los pagos desta Jurisdicion En q. es cierto q. muchas Veses acontese q. Una mala mensura no solo dexa sin satisfaccion a las partes litigantes q. es origen de Varios Pleytos q. ocasiona en desorden y disloocasion de las demas suertes de tierras y asi concurriendo las Calidades nesesarias para este empleo en la persona de D.[n] Bartholome de Montaner rexidor deste Cav.[do] Unanimes y conformes le nombraron por tal Juez agrimensor desta ciu.[d] y su Jurisdiccion quien con testimonio / deste Cav.[do] ocurrira ante el Señor Gov.[or] y Capitan Grâl. para q. Se sirva Su Señoria confirmarle dho. nombram.[to] y asi mismo Se Supp.[ca] a su Señoria Se sirva mandar romper bando para q. venga a noticia de toda la Vecindad lo determinado en este acuerdo ymponiendo a su Cumplim.[to] las penas y conminaciones q. a su señoria le pareciere combenientes por resultar todo lo expresado em beneficio de la Causa pp.[ca] Gov.[no] Civil paz y quietud desta Vecindad como lo acostumbrava esta Ciu.[d] antiguam.[te]=

(f. 199 v.)

Sobre el Asesor nombrado—

Y el dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma Dijo q. atenta a q. esta Ciudad tiene entendido pasó a señalar por Avogado y Asesor para q. la defendiera a D.[n] Alonso Pastor y que esto como se dijo en el acuerdo Se le diese noticia al Señor Gov.[or] para q. como Caveza principal Viese si combenia o no dho. nombram.[to] lo q. no se á écho y por q. al presente Se alla esta Ciudad tan extricta y falta de propios q. ni para los gastos presisos no tienen de q. échar mano es su parezer Se le prebenga al referido D.[n] Alonso Pastor seza esta ciu.[d] en la asistencia del Salario asignado respecto de no haver presedido la noticia al Señor Gov.[or] de tal direccion m.[or]m.[te] abiendo experimentado el Procurador Grâl. en los Pleytos que ha te / nido en defenza desta Ciu.[d] el no haverle querido asistirle en su direccion como Se á exprimentado y el referido Procurador nos á participado desta noticia algunos de los Capitulares y

(f. 200)

siendo el fin desta Ciu.[d] el mirar y atender al mejor exito y aum.[to] della y para q. Sus negocios fuesen mas bien perficionados por no ser ninguno. de los q. compone este Cav.[do] de profeccion se le Señalo el salario de ciento y sinquenta p.[s] al referido D.[n] Alonzo Pastor y Visto no haver querido defender ni asistirle en su direccion a dha. ciu.[d] como es de su obligacion y negandosele al Procurador es su pareser q. por ningun modo se le atienda con el referido Salario y q. no le pare perjuicio a mi ni a la Ciudad y en quanto a los dos ayudantes q. mantienen esta Ciudad ganando cien pesos Cada Uno es su parezer Se les pague lo que se les debe y q. sesen respecto a la Suma pobresa con q. se alla de proprios esta ciudad. y omisos o denegados pide y protexta no me pare perjuicio a mi ni a la Ciudad y oido y conferido y por ser mas de las dose se transfirio para otro acuerdo y lo firmaron

(f. 200 v.) *Ju.[o] de Zamudio.—Juan Antt.[o] Jiles.—/ Bart.[me] Montaner. — Ju.[o] de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio.—* ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 18 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 200 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Diz.[re]

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B Ayres a dies y ocho de Diz.[re] de mill setecientos y treinta y quatro el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Juan Antonio Xiles Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la

Sala Capitular de sus acuerdos a tratar / Y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y su Avitadores como lo án de Uso y estilo= (f. 201)

Petiz.on del R. P. P.or deste Colegio Sobre el deposito de 2 quadras—

Diose Peticion por el R. P. Pr.or fran.co Collado de la Compañia de Jhs. en q. pide se declare sobre el contenido del deposito de dos quadras del acuerdo de trese del corriente y Visto y conferido de Una conformidad=Dijeron q. a Este Colegio Se le Confiere la gracia y deposito con la amplitud q. puede este Cav.do y q. tendra presente a dho. Colexio con la atencion devida por los notorios y Calificados meritos de sus religiosos quienes pondran plantar y fabricar en las dos quadras Como fuere su Voluntad en q. Seran amparados con la regularidad q. es Comferida a esta Ciudad y seá en la Conformidad acordada en trese del Corriente=

Lo transferido sobre Asesor y Ayudantes

Tratose sobre lo transferido en el Acuerdo antesedente sobre el Asesor nombrado y dos ayudantes y conferido Sobre su particular de Una Conformidad dijeron q. constituiendose el Liz.do D.n Alonzo Pastor Asesor nombrado tambien abogado deste Cav.do siga dha. ocupacion con el estipendio Señalado en el Acuerdo de su nombram.to atento a tener muchas Causas pendientes esta Ciudad y de no sesara luego en el mencionado nombram.to de Asesor y asi / Se le ára saver por el presente ess.no= (f. 201 v.)

Suspenz.on de los Ayudantes

Y en quanto a los dos Ayudantes se acordo q. p.r quanto es mui notoria la escases con q. se alla de propios esta Ciudad Se acordó sesen los dos Ayudantes Ju.o de Chavaria a quien le corre el Salario desde diez y seis de Henero y A Nicolas Dias a quatro de Junio y solo sirvan asta el dia Veinte y quatro del Corriente sin q. de alli adelante les Corra Salario alguno=

Diputaz.on sobre el Embargo de Dinero p.a La residencia—

Acordose nombrar a dho. Señores D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza para q.e con testim.o del Acuerdo de trese del corriente ocurran ante el Señor Gov.or a pedir la execucion de dho. Acuerdo y haser las demas deligencias condusentes=

Peticion sobre el Abasto de la Carne—

Manifestose Una Peticion por D.[r] Fran.[co] Dias Cubas en q.[e] hase postura al abasto de la Carne y es a dos reales el quarto a real el quero a quatro el Zevo y la grasa a Seis tres lenguas medio real y em pie a dose rr.[s] y Visto con el autto de Gov.[no] Se admitio la postura en lo q.[e] hubiere lugar en drô. con las condiciones acostumbradas la de dar los toros para la fiesta del patron Un quarto cada Mata / dero al fiel executor y Una Baca Cada matadero q. es a la semana dos por el matadero y Corral haviendo de remediar los daños q. por su Causa Se orixinaren y se saque luego al remate con Zitacion del P.[dor] Grâl. y asistencia del Señor Alcalde de Segundo Votto y fiel executor y se dara quenta a dho. Señor Gov.[or] para q.[e] Señale dia y todo Seá dandose las fiansas dispuestas por drô.=

(f. 202)

Diputacion

En este estado Dijo el Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma dava rason de la diputacion q.[e] se le havia encomendado p.[r] este Cav.[do] para cobrar el real drô. del quartillo de las Mulas q. devian D.[n] Mig.[l] Geronimo Ruis y D.[n] Ju.[o] Gutierres de Pas q.[n] haviendoles recombenido para la paga respondio el Segundo no tener obligacion a pagar por haverlos llevado dhas. mulas de su quenta a la Ciu.[d] de Cordoba y él primero solicitandole para recombenirle a la paga me dieron por rason haverse hido a Viage con cuia noticia paso á ver a su apoderado a D.[n] Martin Valladares para q.[e] pagara dho. drô. y le respondio no tener poder para pagar por cuia / rason doy quenta a este Cav.[do] y oido Se nombro al presente ess.[no] para q.[e] ocurra a la Justicia y pida todo lo combeniente a la referida recaudacion=

(f. 202 v.)

Otra Sobre la diputacion sobre queros

y los dhos. Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Mathias Solana dieron rason de haver executado la diputacion Sobre la Lisencia de queros y q.[e] el Señor Gov.[or] havia estado mui propicio=

Gasto de 18 p.[s] y Veinte queros—

El dho. Señor D.[n] Mathias dio rason haver gastado diez y ocho p.[s] en feriar al P.[e] Predicador del glorioso Patron y Veinte queros de toro a quatro rr.[s] que sirvieron para el brete y toril los quales mandaron se pague por el

Señor D.ⁿ Joseph Ruis de Arellano entendiendose ser los queros y por ser tarde lo firmaron

Ju.º de Zamudio. — Juan Antt.º Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 23 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 203 del libro original)

Acuerdo de 23 de Disiembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ay.ˢ a Veinte y tres de Disiembre de mil Setec.ᵒˢ treinta y quatro años El M. Il.ʳᵉ Cavildo Justicia y rexim.ᵗᵒ los Señores D.ⁿ Ju.º de Zamudio y D.ⁿ Ju.º Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.ⁿ Ju.º de la Palma y D.ⁿ Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ᶜᵃ y sus Avitadores como lo han de Uso y estilo =

Petiz.ᵒⁿ del P. Joseph de Angulo pide privilexio Sobre las 2 quadras—

En Cuio estado Se dio Peticion por el R. P.ᵉ Joseph de Angulo de la Compañia de Jhs. ministro deste Colexio en q.ᵉ pide que en la data y deposito de dos Quadras q.ᵉ Se le hiso por esta Ciudad. sea y se entienda Libres de qualquier grabamen q. con el tpô. puedan tener y Vista y Comferida por los Señores del de Una conformidad. Dijeron que son de pareser y no serviendo de exemplar para Otro alguno en consideracion de lo que este Cav.ᵈᵒ tiene declarado de los muchos meritos de los R.ᵈᵒˢ P.ᵉˢ de la Compañia de Jhs. y ser acreedores a que se les Comfiera qualesquiera gracia por el ynsensante e Ynfatigable dis-

(f. 203 v.) velo con q.e asisten a la Ciudad y su Vecindad. / en Confeciones y demas auctos de enseñansa y santa Douctrina es Voluntad de este ayuntam.to que las dos Quadras Contenidas en el pedim.to y se consedieron a dho. Colexio Se entiendan Son Libres de qualesquiera grabamen q. en adelante pueda poner este Il.re Cavildo a las personas a quienes há consedido y repartido otras Quadras en cuio estado entro el Señor D.n Mig.l de Esparza y se le hiso Saver lo asta aqui acordado=

Razon de la cobranza de Pregoneria 55 p. 2 r.s y libram.to p.a la fabrica—

El Señor D.n Ju.o de la Palma dio rason haver cobrado sinquenta y sinco p.s y dos rr.s por el drô. de la Pregoneria de Almonedas Veinte y ocho p.s de las de D.n frutos de Palafox Veinte y siete p.s y dos rr.s de las de D.n Honofre de oyos y D.n Domingo Lemos los quales se libraron a favor de dho. Señor D.n Mig.l de Esparza Diputado de la fabrica para su presiso reparo por nesesitarlo y q. Se consiga la perfeccion de la Sala y por ser tarde lo firmaron=

Ju.o de Zamudio. — *Juan Antt.o Jiles.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1734

(Foja 204 del libro original)

Acuerdo de 24 de Disiembre

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veinte y quatro de Disiembre de mil setec.os treinta y quatro años El M. Il.re Cavildo Justicia y rexim.to los Señores y D.n Ju.o Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.n Juan de la Palma Lobaton y D.n Miguel Ger.o de esparza rexidores estando

asi juntos y Congregados en la Zala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y Conferir las Cosas tocantes â la Utilidad y prc comun de esta Republica y sus âbitadores Como lo han de Uso y estilo en Cuio Estado Dijeron q.[e] Por quanto es Vispera de las Santas Pascuas de la Natividad de nrô. Señor Jesuchristo en Cuia reverenzia se deve dar punto â todas las Causas Ziviles ordinarias y executivas que Se siguen y estan pendientes en los Jusgados hordinarios Mandaron Zerrar el Punto â ella hasta despues de Pascua de Reies Segun ordenansas Reales que hablan en Yguales Casos y en quanto â la Calificazion de botos Dijeron que los Señores q.[e] han âsistido â este Acuerdo no hallan tener ninguno Ympedimento para que no pueda botar en las elecciones de Juezes y demas ministros q.[e] Se ha de hazer el dia de año nuevo y por lo q.[e] mira A los demas Señores Capitulares q. no han âsistido â este Acuerdo Sin embargo de ha / berles Mandado Zitar el S.[or] Alcalde de Seg.[do] Voto que preside en este Acuerdo Con el Aiudante Juan de Chavarria quien ha dado rrozon destar enfermos el Señor D.[n] Juan de Zamudio que tiene en Deposito la vara de Primer Voto y lo mismo D.[n] Pedro de Zamudio y D.[n] Mathias Solana y D.[n] Bartt.[me] Montaner haver salido de su caza Para benir â esta Plaza Se les dejaba Su Drô. â Salir Para que en el Cavildo benidero pongan las ôbjesiones q. tubieren y no âsistieron Don Josseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] y D.[n] Thomas de Monsalve Por estar en sus Haziendas de Campo Y Por no haver otra Cosa Mandaron Zerrar este Acuerdo y lo firmaron Por ante mi Por ôcupazion de el Ess.[no] de Aiuntami.[to]=

Calificaz.[on] de Votos=

(f. 204 v.)

Juan Antt.[o] Jiles. — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — Ess.[no] pp.[co]

ACUERDOS DEL AÑO 1735

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 205 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Henero
Elecciones del Ano de 35

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a primero de Henero de mill Setec.[os] treinta y Sinco años el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Ju.° de Zamudio y D.[n] Ju.° Antonio Xiles Alcaldes hordinarios D.[n] Joseph Ruis de Arellano Provl. de la Santa hermandad D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Ju.° de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza D.[n] Thomas de Monsalve y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores con asistencia del Señor Brigadier D.[n] Mig.[l] de Zalsedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.[s] ex.[tos] de su Mag.[d] y su Gov.[or] y Cap.[n] Gral. destas Prôvs. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.[ca] y sus Avitadores y el dho. Señor Gov.[or] propuso y dijo q. bien sabrian q. este hera dia de Aser elecciones de Alcaldes hordinarios y demas oficios desta repp.[ca] / Y segun la R.[l] Voluntad. para paz y quietud desta repp.[ca] y bien de Sus Avitadores se deve haser em perso-

(f. 205 v.)

nas temerosas de Dios ntrô. Señor y de los meritos Zelo y actividad. que se requiere para semegantes empleos y que asi este Il.[re] Cav.[do] con el Zelo q. acostumbra pase a haser dhas. elecciones Cumpliendo con la R.[l] Voluntad. y atendiendo al descargo de sus Consiencias con lo q.[l] Se paso a executar dhas. elecciones en la forma siguiente = El Señor Alcalde de Segundo Votto Dijo q. da el suio para Alcalde de primero Votto a D.[n] Ju.[o] Visente de Betolaza con la pension de sacar el estandarte del Santo entierro = Para de Segundo y Juez de Menores a D.[n] Mig.[l] de Merlo con la pencion de Sacar el estandarte R.[l] en la fiesta del Glorioso Patron = Para Alcaldes de la Santa Hermandad. a D.[n] Mig.[l] de Sosa y a D.[n] Mathias Gomes = Para Procurador Grâl. a D.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Matos = Para defensor de Menores a dho. Señor D.[n] Bartholome de Montaner = Para defensor de pobres a dho. Señor D.[n] Mathias Solana = Para conjuez al dho. Señor D.[n] Mig.[l] de Esparza = Para m.[or]domo Gabriel flores =

El dho. Señor Alcalde Prôvl. Dijo q. en todo y por todo se conforma con el Voto antesedente =

/ El dho. Señor D.[n] Bartholome Montaner Dijo q. Se conforma con el Voto de el dho. Señor D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles por lo q. mira a los dos Alcaldes hordinarios y con D.[n] Mig.[l] de Sosa para de la Santa Hermandad y da el suyo a D.[n] Fran.[co] Dias Cubas en lugar de D.[n] Mathias Gomes : para Procurador Grâl. Grâl. a D.[n] Alonzo Pastor Abogados de las R.[s] Audiencias de Chille y Lima conformandose con dho. Señor Alcalde en los demas oficios = El dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma Dijo q. en todo se conforma con el Voto de dho. Señor Alcalde = El dho. Señor D.[n] Mathias Solana Dijo q. en todo Se conforma con el Voto de dho. Señor Alcalde = El dho. Señor D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza Dijo q. en todo Se conforma con el Voto del Señor Alcalde = El dho. Señor D.[n] Thomas de Monsalve Dijo q. en todo Se conforma con el parezer de dho. Señor Alcalde = El dho. Señor D.[n] Pedro De Zamu-

(f. 206)

dio Dijo q. el Suio para Alcalde de primero Voto lo da a D.n Fran.co Dias Cubas y en lo demas se conforma con el Voto de dho. Señor Alcalde ecepto para Procurador Grâl. q. Se conforma con el de dho. Señor D.n Bartholome de Montaner=

(f. 206 v.) / y vista por dho. Señor Gov.or la Botacion antesedente Dijo S. Señoria la Confirmava la eleccion echa de Alcaldes hordinarios a D.n Visente de Betolaza y D.n Mig.l de Merlo para de la Santa hermandad. a D.n Mathias Gomes y D.n Mig.l de Sosa : para Procurador a D.n Ju.o de Matos por defensor de Menores a dho. Señor D.n Bartholome Montaner por de Pobres a dho. Señor D.n Mathias por conjuez a dho. Señor D.n Mig.l y Se mando llamar a los electos=

Fiel executor

Paso la bara de fiel executor en dho. Señor D.n Ju.o de la Palma quien hiso el Juram.to de fidelidad acostumbrado=

Defensor de Menores

El dho. Señor D.n Bartholome de Montaner fué resevido por tal defensor Grâl. de Menores e hiso el Juram.to acostumbrado=el dho. Señor D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza tambien hisieron el mismo Juram.to=

Entraron los dhos. Señor D.n Visente y D.n Mig.l de Merlo y Se les hiso Saver la eleccion la aseptaron y Juraron en manos de dho. Señor D.n Bartholome / (f. 207) de Montaner de Guardar las Leyes Zedulas hordenansas y privilexios de Ciudad. haser Justicia a las partes y asi dijeron lo Juravan y Amen fueron resevidos a Cada Uno Se le entrego la Vara de la R.l Justicia y rindieron las gracias a esta Ciudad. con lo qual Se concluio este Acuerdo y lo firmaron=

D.n Miguel de Salcedo. — Juan Antt.o Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — D.n Thomas de Monsalve. — Pedro de Zamudio. — Juan Vizente de Vetolaza y Luna. —

Miguel Antt.º de Merlo. — No asistio el S.or D.n Ju.º de Zamudio p.r estar enfermo ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1735

(Foja 207 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a siete de Henero de mil setecientos treinta y sinco años El M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Señores D.n Ju.º Visente de Vetolaza y Luna y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios, D.n Ju.º de la Palma D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca como lo han de uso y estilo=

Rezevim.to de Proc.or Gnrl.—

Entro Siendo llamado D.n Ju.º Fran.co de Matos Procurador Grâl. electo y se le hiso Saver la elecion la que asepto y para ser resivido Juro en forma de Usar a su Leal Saver con lo qual fue resivido al Uso de dho. oficio y dello rindio las gracias a este Cav.do=

Poder General

Y en conformidad de las hordenansas Se le dio por este Il.re Cav.do Poder Grâl. Cumplido y bastante al dho. Procurador Grâl. asi para lo Grâl. del bien Comun y Utilidad de la rep.ca Como para lo particular / deste Cav.do con Libre franca amplia y Grâl. administracion Sin limitacion alguna pueda Judicial o extrajudicialm.te pida lo combeniente a la Causa p.ca Sin limitacion alguna=

(f. 208)

Hordenanzas

Leyeronse por mi el presente SS.no el estatuto y Ordenansas desta Ciu.d que haviendolas oydo dhos. Señores Dijeron las Juravan en toda forma de observar guardar y cumplir en todo lo dispuesto por ellas=

Piedra para Empedrar

El dho. Señor Alcalde de primer Voto dio noticia de q. el Señor Gov.[or] le havia dado horden para q. la Ciu.[d] diese disposicion de Cargar de la Playa piedra para empedrar desde estos portales asta la Cathedral y q. havia dado horden dho. Señor Se cargasen Unas Carretadas y con efecto Se Cargaron algunas y haviendose Comferido Se acordo Se mande al m.[or]domo para que Se cargue dha. Piedra y se procure empedrar Segun y Como Se arbitrare y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza y Luna. — Ju. de la Palma Lobatton. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Fran.[co] de Matos. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE ENERO DE 1735

(Foja 208 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Henero

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a honse de Henero de mil setec.[os] treinta.y sinco a.[s] El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] los Señores D.[n] Ju.[o] Visente de Vetolaza y Luna y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores a que Se allo presente D.[n] Ju.[o] Francisco de Matos Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad. y pro comun desta repp.[ca] y Sus Avitadores como lo han de Uso y estilo=

Que se nombra Un demandante p.[a] pobres de la Carsel

Acordose q. por quanto con el motivo de haverse aumentado la Ciudad de gente acontese haver muchos presos a quien sustentar y q. los Señores Alcaldes y rexidores

no pueden Comodam.[te] pedir la Limosna para dhos presos q. esta establecida y Suele llegar el caso de faltar lo presiso y q. algunos Señores Capitulares asisten en sus Aciendas de Campo y por esto Se hase pesada la pencion de pedir dha. Limosna siendo mui nesesaria y destinada para fin tan Justo y presisando discurir el medio para facilitarlo y que los pobres presos gosen deste / Beneficio Se nombro a Ju.[o] Antonio Calvo vecino desta Ciu.[d] persona conosida por buen xptiano. y temeroso a Dios ntrô. Señor para que continuam.[te] pida la dha. limosna aplicandosele la sexta parte y que el ymporte Se deposite en el rexidor D.[n] Mathias Solana por estar ymmediato a estos portales para q. por su mano se distribuiga entre los presos y q. Se de quenta dello al Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por el Señor Alcalde de primer Voto para q. siendo servido Su Señoria Se sirva aprovarlo y esto Se entienda sin perjuicio de la Costumbre antigua q. há havido de pedirla los dhos. Señores Alcaldes y rexidores y de poder remover al nombrado con causa y sin ella=

(f. 209)

Petiz.[on] del Proc.[or] gnrl. sobre Salinas—

Diose peticion por el Procurador Grâl. en q. pide que fenecidas las cosechas a mediado de Marzo se despachen Carretas a las Salinas por las Causas y rasones q. se alegan y Vista Se acordo q. respecto de ser Justo y mui combeniente lo pedido por dho. Procurador Grâl. se de quenta a dho. Señor Gov.[or] por el mismo Señor Alcalde de primer Voto y q. Se escrivan papeles a los Comisarios de los partidos y se encargue a los Alcaldes de la santa hermandad. hagan Lista de todos los Vecinos q. tienen Carretas y forma de hir a las Salinas alentandolos para ello para em vista / dello pedir a S. Señoria Se sirva romper bando asignando termino q. Sera a mediado de Marzo y q. quede establecido para siempre q. anualm.[te] Se vaya a las Salinas y se asigna el tiempo que sera a primero de Sep.[re]=

(f. 209 v.)

Establecim.[to] de las Salinas—

Otra petición del mismo

Diose otra peticion por el dho. Procurador Grâl. en q. pide Vista de todas las Causas y Vista por dhos. Señores me mandaron a min darle la vista pedida=

Memorial de Juan de los Santos por medio solar de tierras

Diose Memorial por Ju.° de los Santos en que pide Se le ampare en la posecion de medio Solar en el alto de S.n Pedro y Calle de S.n Joaquin en q. refiere perjudicarle el deposito de D.a Juana de Lallosa y visto con lo q. representa Se le amparo en dha. posecion sin perjuicio de tersero q. mejor drô. tenga y con las Condiciones y grabamnes acostumbrados y q. se haga reconocim.to por dhos. Señores D.n Ju.° de la Palma y D.n Pedro de Zamudio con el presente SS.no y q. queden satisfhas. las partes entendiendose q. se les á de dar frente al Sur para q. no resivan perjuicio=en cuio estado entró el dho. Señor D.n Mathias Solana y se le Leyo lo acordado=Acordose q. respecto a q. el theniente de Alguacill m.or no há cumplido con lo mandado en el acuerdo de tres de Noviembre mandaron se le / Buelva a notificar q. al primero acuerdo proponga los fiadores con apercibim.to de no haserlo Se tomara la probidencia combeniente y por ser tarde serraron este acuerdo=

fianzas del then.te de Alguazil m.or—

(f. 210)

Juan Vizente de Vetolaza y Luna. — *Miguel Antt.° de Merlo.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.° de esparza.* — *Pedro de Zamudio.*—*Juan Fran.co de Mattos.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 19 DE ENERO DE 1735

(Foja 210 del libro original)

Acuerdo de 19,, de Henero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad. y Puerto de de Santa Maria de B.s Ay.s a diez y nuebe de Henero de mil Setec.os treinta y Sinco años El M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Señores D.n Ju.° Vi-

sente de Vetolaza y Luna y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Geronino / de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] y Sus Avitadores como lo han de Uso y estilo = En cuio estado entró el Procurador Grâl. de la Ciu.[d] D.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Matos

(f. 210 v.)

Rason de dos diputaz.[nes]

El dho. Señor Alcalde dio rason de la dos diputac.[nes] en horden al despacho de las Salinas y demanda de los pobres de la Carzel de q. el Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. havia ofrecido romper bando luego que hubiere rason cierta del numero de Carretas q. se aprontaren = Y en quanto a la dha. demanda de presos le parecia a S. Señoria que pedida por los Señores yndividuos la Limosna Se dava con mas Voluntad por la authoridad de la persona y q. Solo Se hisiese la esperiencia p.[r] un par de meses y de no frutificar bastante Se buelva dha. demanda a su antiguo estilo =

Otra de los Señores diputados Sobre Sitio—

los Señores D.[n] Ju.[o] de la Palma y D.[n] Pedro de Zamudio dieron rason de haver pasado a reconoser el Sitio pedido por Ju.[o] de los Santos y q. quedo Satisfho. y Se le dio posecion del =

(f. 211)

fianza del theniente de Alguacil mayor

/ En Cuio estado Se ofrecio p.[r] fiadores por parte del theniente de Alguacil m.[or] a D.[n] Joseph de Esquibel SS.[no] p.[co] y D.[n] Joseph de tapia los quales fueron admitidos y mandaron Se otorgue luego la fiansa excepto dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma q. Dijo no admitia a los nominados por q. el primero es contra Ley por ser SS.[no] y no poder haser dha. fiansa y el Segundo por Ser ynsolbente q. no le pare perjuicio lo acordado =

Peticion del P.[or] Grâl. Sobre propios de ciu.[d]—

Diose peticion por dho. P.[or] Grâl. en q. hase presentacion de unos autos obrados el año de quarenta y quatro de remate de moxoneria Correduria pregoneria y romana pidiendo Se ponga en Su antiguo establecim.[to] Sacandose al Pregon y remate Juntam.[te] con el carretaje del ria-

chuelo y Vistos Se acordo se saque al pregon y remate los dhos. drôs. y se de quenta dello a dho. Señor Gov.^{or} reservandose declarar en adelante lo q. se á de llevar de cada drô.

Quentas de fabrica
(f. 211 v.)

Diose Memorial con Decreto de Gov.^{no} de honse del corriente / En Vista de un ynforme dado por el rexidor D.^{n} Bartholome Montaner a favor de Benita Valdovinos para q. esta Ciudad le satisfaga lo q. alega alcansar a la Ciudad. en las quentas de fabrica q. haviendose Visto y Conferido de Una Conformidad dijeron que respecto de q. las quentas q. se manifestan son nuebam.^{te} formadas a treinta de Mayo del año proximo pasado y no le acompañan las tachadas y exhibidas En el Acuerdo de Veinte de Henero del mismo año por el Alguacil m.^{or} difunto y q. Se le debolvieron a dho. Benito y que ni tanpoco han concurrido los quatro Señores diputados nombrados en el Acuerdo de Veinte y Seis de Junio a la Liquidacion de dhas. quentas en concurrencia de D.^{n} Thomas de Arroyo diputado que fué de dha. fabrica y haser notable falta dhas. primeras quentas q. fueron reconocidas y anotadas por dho. Señor D.^{n} Ju.^{o} de la Palma mandaron q. dentro de quinse dias hagan dhos. Señores Diputados el reconocim.^{to} exhibiendo la parte dhas. primeras quentas y si resultare / Alcazar a la Ciudad. Se le pague luego para q. no padesca la denigratiba nota q. la parte supone con ynformes menos bridicos pues el motivo de no haverse écho la paga es por estar iliquidas dhas. quentas y que se ponga a continuacion de dho. Decreto testim.^{o} deste acuerdo y los en el Zitados para q. dho. Señor Gov.^{or} mejor enformado del Caso Se sirva tener a bien la m.^{or} Justificacion de las dhas. quentas pues en las primeras fué alcansado dho. Aldovino en mas de quinientos p.^{s} y aora supone alcansar en trescientos quinse p.^{s} r.^{l} y medio ademas de no haver dado todavia quenta de los aperos de la fabrica q. mandaron las de luego

(f. 212)

Quentas de aperos de fabrica—

dentro del mismo termino al dho. Señor D.[n] Mig.[l] de esparza

Entro siendo llamado el Capitan Grabiel flores Vecino de esta Ciudad. electo m.[or]domo della y Se le hiso Saver y lo asepto y Juro en forma de Usar a su Leal Saver y entender / con lo qual fué resivido al Uso y exercicio de dho. oficio y lo firmaron

recivim.[to] de m.[or]domo

(f. 212 v.)

Juan Vizente de Vetolaza y Luna. — Miguel Antt.º de Merlo. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan fran.[co] de Mattos. — Gabriel flores. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE ENERO DE 1735

(Foja 212 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Veinte y dos de Henero de mil Setecientos treinta y Sinco años El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] della los Señores D.[n] Ju.º Visente de Vetolaza y luna y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.[n] Ju.º de la Palma D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Ca / pitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.[ca] y Sus Avitadores como lo han de Uso y estilo=

Acuerdo de 22 de Henero

(f. 213)

Diose Memorial por Fran.[co] Serrano en q. representa q. de mucho tpô. a esta parte ha tenido costumbre de haser matanza de Ganado Bacuno en el Barrio del alto de S.[n] Pedro en beneficio de los pobres Vecinos por lo reti-

Memorial de Fran.[co] Serrano Sobre querer continuar matansa de Ganado en el alto

rado q. estan del matadero y no tener forma de mandar por la Carne y otras Justas Causas y rasones q. alega q. haviendose Visto y conferido por largo espacio de tiempo de Una conformidad acordaron q. Sin perjuicio del remate écho del Abasto de Carne deste presente año écho en D.n Fran.co Dias Cubas atento a ser conocido el beneficio q. resulta a la pobre Vecindad de q. se haga matansa en dho. Barrio del alto dandose por la parte la fiansa de doscientos p.s a satisfaccion del obligado los ciento para dho. obligado y los otros ciento para refaccion del matadero caso de aver fraude Se le conseda Lisencia para q. en dho. Barrio del alto pueda haser matanza de algun ganado comprado presisam.te a dho. obligado y con las condicio-

(f. 213 v.)

nes de guardar en todo el thenor del / remate y de no Vender Vaca em pie a ninguna persona pena de diez p.s aplicados para la fabrica destas Casas y para que lo tengan todos entendidos Se pondra Un testim.o de lo perteneciente en las puertas de la Casa desta parte y no Se quitará pena de otros diez p.s aplicados en la misma forma= en cuio estado entro el Señor D.n Pedro de Zamudio y se le hiso Saver lo asta aqui acordado==

Auto de Govierno en la Vara de Alguacil m.or

Entró D.n Ju.o Fran.co de Matos Procurador Grâl. y dio noticia haversele notificado Un auto de Gov.no de Veinte del Corriente el q.l Se declara no haver lugar a la apelacion ynterpuesta de la Sentencia de Gov.no sino solo en el efecto debolotivo y que dentro de seis dias exiba la cantidad contenida en ciertos probeydos y Visto Se transfirio para otro acuerdo=

Quentas de propios de alcanze contra Ant.o Dias y alcanse de 713 p.s 3 rr.s

Presentose por dhos. Señores D.n Ju.o de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de Esparza las quentas de Antonio Dias difunto como thesorero de proprios en q. Se alcanza en sietec.s trese p.s tres rr.s y Vistas mandaron se entreguen a dho. Procurador para q. solicite su cobranza con la brevedad posible=

(f. 214)

Diputados para quentas del m.ordomo—

/ Nombranse diputados para las quentas del m.ordomo al Señor D.n Mathias Solana y D.n Pedro de Zamudio=

Diose Memorial por Pedro Diana en q. pide deposito de Un Solar de tierras q. tiene poseydo en el exido desta Ciudad Linda por el poniente con Fran.[ca] Baes por el Sur con Mathin de legisamo por el Leste con Joseph reinoso por el Norte con dho. exido

Memorial de Pedro Diana soldado

Diose otro Memorial por D.[a] Isabel de rocha en q. pide deposito de media quadra de tierra a la decima quadra por la calle q. sale detras de la Serca de ntrâ. Señora de Mrds. Linde a Lezte con Estevan pan y agua Calle en medio por el Norte con Fernando Vega y por el poniente con el dho. Fernando

Otro de D.[a] Isabel de rocha

Diose otro por D.[a] Josepha gusman muger de Gerardo Suares en q. pide Un solar q. hase esquina en la decima quadra Linde al Norte con Ju.[o] Carnero y por el Sur con dho. Señor D.[n] Mig.[l] de esparza

Otro de Josepha Gusman

Diose otro por el Cap.[n] Antonio / de Villoldo en q. tiene su casa poblada en Un Solar de q. pide deposito Linda por el oeste Calle en medio con el exido por el Sur q. es la frente con Mig.[l] Romero por el Leste con D.[a] Juana de la llosa por el Norte con el Cap.[n] Fran.[co] Gutierres de Carvajal =

Otro del Cap.[n] Antonio de Villoldo

(f. 214 v.)

Diose Otro Memorial por Bernardo Masedo en q. pide media quadra assi al retiro a la tersera quadra de Augustin Cordero Linda por todos rumbos con Sitios despoblados

Otro por el Alferez Bernardo Masedo

Diose otro por D.[a] Josepha Setubal en q. pide Sitio y no lo señala y Vistos todos Se le hiso deposito a dho. Diana de Un Solar = a la dha. D.[a] Isabel otro Solar = a la dha. Josepha de Gusman otro Solar = al dho. Masedo Un Solar = al dho. Villoldo Un Solar a la dha. D.[a] Josepha Setubal medio Solar mitad del q. pide D.[a] Josepha Gusman = con las condiciones acostumbradas de no enagenarlo y las demas q. es costumbre y q. la posecion Se les de con asistencia del presente escrivano y para que lo poseyen por el tiempo que fuere la Voluntad deste Cavildo y por / Ser tarde lo firmaron =

Otro de D.[a] Josepha de sedez-tubal

(f. 215)

Presentose Peticion por Alexandro del Valle y Quiroga

Titulo de Notario de enquisicion

en q. hase manifestacion de Un titulo de Notario de la Santa enquisicion por el Señor Canonigo D.[or] D.[n] Joseph Melendes y Visto mandaron Se tome rason y echo se le debuelva guardandosele las prerrogativas q. le tocan y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza y Luna. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan fran.[co] de Mattos. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE ENERO DE 1735

(Foja 215 del libro original)

Acuerdo de 29 de Henero (f. 215 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Veinte / y nuebe de Henero de mil setecientos treinta y sinco años el M. It.[re] Cavdo. Justicia y rexim.[to] della los Senores D.[n] Ju.[o] Visente de Vetolaza y luna y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo Alcaldes órdinarios D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] a que Se allo pres.[te] D.[n] Juan fran.[co] de Matos Proc.[or] Ĝnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.[ca] como lo han de Uso y estilo=

Decreto de Govierno sobre Abasto de Carne

En Cuio estado hiso manifestacion de Un decreto de Gov.[no] de ayer al Memorial presentado por fran.[co] Zerrano en que pretende haser matanza en el Barrio del Alto de S.[n] Pedro en que se manda que esta Ciudad ynforme al primer Acuerdo q. Visto y conferido por largo espacio de tiempo dijeron que atento a que la representacion écha

por el dho. Zerrano se de en Utilidad pp.ca y alivio de toda la Vecindad. que Avita en el Barrio del alto q. dista del matadero mas de dose Quadras y q. yntermedia la Sanja que por el Ybierno y los tpôs. lloviosos les seran / mas dificil y casi ymposible ocurrir a dho. matadero por componerse aquella vecindad de gente pobre por lo q. atendiendo esta Ciudad al a la Utilidad pp.ca y a las respuestas dadas por D.n Fran.co Dias Cubas a Veinte y quatro y Veinte y seis del Corriente q. en esta Ultima se desiste del remate del Abasto Caso de consedersele facultad. por la Ciudad Lisencia para matar al dho. Zerrano devian ynformar al Señor Gov.or y Cap.n Grâl. de q. no ay yncombeniente en q. Se ága matanza de Ganado Bacuno en el Barrio del alto segun y en la manera q. se propuso y acordo en el acuerdo de Veinte y dos en la ynteligencia de q. la fiansa ha de ser a la Satisfaccion de la Ciudad y las Condenaciones aplicadas para la fabrica de sus Casas ynter q. ay obligado a quien Se aplicara la mitad y de q. dho. Zerrano ha de Comprar por punta el Ganado y no electo en cuia Virtud Se le admita al dho. arendador el desistim.to q. hase : q. el Señor Alcalde de primero Voto dara probidencia de Carne en el ynterin q D.n Gonsalo Villoldo U otro da fiansas de dar abasto y guardar en todo las / Condiciones del remate para q. S. Señoria ciendo servido pueda dar la probidencia q. mas Combenga y tubiere por Combeniente Se le lleve este ynforme = ecepto el Señor D.n Ju.o de la Palma q. Dijo q. atento a que esta Ciudad remato el abasto de q. se trata a D.n Fran.co Dias Cubas como mejor postor con las Condiciones q. consta de dho. remate y por q. en acuerdo de Veinte y dos del Corriente Se dijo para q. pudiese matar en el Barrio del alto Fran.co Zerrano con las Condiciones q. aminista dho. acuerdo y ciendo a beneplacito del referido rematador la fiansa q. ofrese y porq. no conciente en ella el mencionado D.n Fran.co Dias Cubas Como dueño de la accion y ser ciertas y constarle a esta Ciudad Ser mas

(f. 216)

Comun clam.or no vale

(f. 216 v.)

Combeniente el q. Se mate todo el ganado para el abasto en el referido rastro donde esta cituado por las distracciones q. continuam.[te] se án exprimentado a los q. Se le án repartido mataderos en los años atrasados trayendo barias personas Ganados hurtados de diversas partes sin q. se ayga podido atajar y ciendo este daño tan graboso a todos los criadores y haver écho el referido D.[n] / Fran.[co] la postura con las Condiciones que Consta del remate se á exprimentado en este Corto tpô. el alivio que es a esta Ciudad y sus Vecinos por cuia rason se án obiado los perjuicios y daños arriba dhos. es de sentir no se le admita el desistim.[to] q. hase el referido postor antes ssi Se le deve dar todo fomento por lo q. resulta a la Causa pp.[ca] y sus Avitadores y esto dio por su sentir=

(f. 217)

Sobre auto de Gov.[no] p.[a] la paga de 1200 p.[s]

tratose sobre el auto de Gov.[no] de diez y ocho del Corriente en los obrados a pedim.[to] de D.[n] Luis Navarro sobre que se le paguen mil y doscientos p.[s] q. desembolsó por el ymporte del remate de la Vara de Alguacil m.[or] y conferido se acordó q. respecto de q. es constante de q. la Ciu.[d] no tiene propios algunos con q. haser este pago q. tan executivam.[te] se manda se pida termino al demandante para q. dentro del Sean llamados los Señores yndividuos q. estan en sus aciendas de Campo com presicion o multa para que asistan todos a un acuerdo a señalado en el qual se vea discurra y Arbitre el modo y forma con q. Se á de haser esta satisfaccion y si despues combiene Seguir la apelacion / Ynterpuesta en la forma q. por dho. auto se conseda ecepto el dho. señor D.[n] Ju.[o] de la Palma q. dijo q. respecto a q. la causa sobre q. han reaido los autos de seis de Sep.[re] y ocho de Henero del año pasado de setec.[os] treinta y dos por lo q. Condenada la Ciudad a q. pagase a D.[n] Luis Navarro mill y doscientos p.[s] no la promobio la m.[or] parte de Cav.[do] q. es en todos actos la q. hase cuerpo de Ciu.[d] si no la menor parte de bocales como consta de los acuerdos en esta rason selebrados y expreciones del escripto de f. ciento y quinse presentado por

(f. 217 v.)

el Procurador de la Ciudad a q. Se refiere y a q. el haverse declarado los referidos autos por pasados en authoridad de cosa Jusgada a Veinte y dos de sep.re del año proximo pasado es expresam.te contra la restitucion legal q. por termino de quatro a.os Compete a todo Consejo como lo es esta ciudad y a q. en estos terminos es lexitima qualquiera apelacion q. se ynterponga Jusgandose lo Contrario es su pareser q. respecto a que por los antesedentes q. há dado en el asumpto q. consta en testim.o en estos autos siempre há protextado y protexta el perjuicio q. a la Ciudad. se le siguiese y q. este deve ser a cargo de los Capitulares que fueron / de dictamen Contrario q. se siga la apelacion por seder em beneficio de los propios de Ciudad y Caso negado no se consediese dha. apelacion Se le de Vos al Procurador Grâl. para q. pida y demande contra los Yndividuos q. fueron de pareser a q. se siguiera dho. retracto o tanto p.r no tenerlo la Ciudad ni haver Justificado obise contra el rematador y este es su pareser y q. no le pare perjuicio

(f. 218)

Di rason de como D.n Joseph Tapia Uno de los fiadores presentados por el theniente de Alguacil m.or en el acuerdo de diez y nuebe del corriente estava en la cocecha y q. el otro estava prompto y Visto mandaron q. luego se otorgue la fiansa segun esta acordado de mancomun ynsolidum y caso de demorarse en venir el otro se propondra en su lugar por el theniente de Alguacil m.or = ecepto el Señor D.n Ju.o de la Palma q. dize q. reproduze la repulza puesta en el citado acuerdo de diez y nuebe =

fiansa del theniente de Alguacil mayor

Manifestose Un decreto de Gov.no de dose del Corriente en Memorial presentado por D.n Joseph Gutierres en que pide Lisencia para haser tres mil / Queros para el reyntegro del R.l Aciento y Visto se acordo se de por mi Zertificacion de la cantidad de queros q. se le repartio para q. con ella ocurra al Gov.no a pedir lo que le combenga = Atento a demandarsele a esta Ciu.d por dho. Aciento to-

Decreto de Gov.no de dose del Corriente

(f. 218 v.)

dabia bastante porcion de Queros=y por ser tarde se serro este acuerdo y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.º de Merlo. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Juan fran.co de Matos.— ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE FEBRERO DE 1735

(Foja 218 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3,, de febrero

En la M. N. y M. L. Ciu.d de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a tres de febrero de mil Setecientos treinta y Sinco años El M. It.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Señores D.n Ju.º Visente de Vetolaza y Luna y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.n Bartholome de Mon / taner D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de Esparza rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta rep.ca y sus Avitadores como lo han de Uso y estilo=

(f. 219)

Auto de Gov.no sobre el Agrimenzor

Manifestose Un auto de Gov.no de diez y siete del pasado en Vista de los acuerdos de trese y quinse de Disiembre en q. se manda llevar a este Gov.no el exemplar denominacion de Agrimensor y Visto mandaron Se saque el exemplar expresado en los sitados acuerdos y los demas que se allaren en testim.º por el presente ss.no=

Otro sobre el Avasto y pretencion de Serrano

Manifestose otro dho. del primero del corriente por el q. se manda en Vista del acuerdo de Veinte y nuebe del pasado a pedim.to de Fran.co Serrano y en su Vista se mando llamar a D.n Francisco Dias Cubas rematador del Avasto

de la Carne y se le requirio con la peticion de dho. Serrano y q. si era cierto haver ofrecido al Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. q. haria matanza de Ganado no solo en el matadero pp.[co] sino en todo los lugares q. fueren combenientes y mandare dho. Señor Gov.[or]. em beneficio del pp.[co] y oydo por dho. D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Dijo q. es cierto haver ofrecido a dho. Señor Gov.[or] lo q. ba expresado y esta prompto a cumplirlo entendiendose q. ha de poner en cada paraje q. se le señalare y fuere combeniente la persona o personas q. fueren de su comfianza para / q. se eviten los fraudes e yntroduciones q. suele haver deste Ganado em perjuicio comun de los creadores y Visto se mando q. asi se ynforme a dho. Señor Gov.[or]

(f. 219 v.)

Recibim.[to] de Alcalde de la Santa Hermandad

Entro a este Acuerdo D.[n] Mig.[l] de Sosa electo Alcalde de la santa Hermande y se le hiso saver la elecion q. aceptó y en su Virtud hiso el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en manos de dho. Señor D.[n] Bartholomé Montaner y a la conclucion dijo si Juro y Amen con lo q.[l] quedo recivido al Uso y exercicio de dho. oficio y se le entrego la Vara de la R.[l] Justicia y quedo recivido como queda dho.=

Hordenansa 46

Leyosele la Ordenansa quarenta y seis la q. tambien Juro de guardar y observar en todo=tambien se le hiso saver la sentencia de Gov.[no] a favor del Alcalde Provl. en q. es declarado Juez de apelaciones de q. quedo enterado=

Jurisdicion para lo Civil asta 20 p.[s]

Y conciderando el que los vicinos q. abitan en sus Aciendas de campo no pueden bajar ellos ni sus Peones a poner demandas por cantidades cortas sin daño grave y q. asi pueda oyr y Jusgar asta Veinte p.[s] y no mas en la entelig.[a] del q. el Juicio ha de ser Verbal y q. asi esta resuelto por este Cav.[do] —

Oposicion q. se manda haser al Procurador Grâl. Sobre el repartim.[to] de quadras en el exido de la Ciu.[d]

Tratose sobre Un edicto q. Se alla fixado en la puerta de Cav.[do] en q. manda el Señor Gov.[or] que qualquiera persona q. tubiere drô. a quatro quadras de tierra q. dentro del exido tiene sercadas D.[n] Ju.[o] Antonio de Alquisalete comparesca / dentro de Veinte dias a enformar de su

(f. 220)

drô. su fha. veinte y quatro de Henero proximo pasado y p.[r] q. dentro de los exidos no ay ni puede haver persona que pueda tener ni pretender drô. alguno de propriedad a la ecepcion de este Cav.[do] q. es el Unico a quien compete la propriedad segun Leyes R.[s] y extablecim.[to] Gral. de las Provin.[as] de la America se llamó al Procurador Grâl. a quien se le prebino la defensa deste punto para q. paresca ante dho. Señor Gov.[or] y represente las rasonez q. tiene este Cav.[do] para ympugnar semejantes gracias con detrim.[to] de la Causa pp.[ca] y asi lo prometio executar dho. procurador Grâl.=

Muerte del Negro Joseph—

Dio rason el dho. Señor D.[n] Mig.[l] haverse muerto Un negro llamado Joseph esclavo de la ciu.[d] despues de una dilatada enfermidad sin embargo de la mucha asistencia q. tubo cuio costo de curacion y entierro lo ha écho de q. dara quenta=

Deposito de media Quadra a Ju.[o] de Iturri

Diose Memorial por Ju.[o] de Iturri en q. pide deposito de media quadra de tierras en el exido q. linda por el Norte calle en medio con el fuerte Viejo por el Leste con Joseph Molina por el poniente con pedro Diana y por el sur con Domingo Leguisamo calle en medio, y Visto se le hiso el deposito sin perjuicio de tersero y con las demas condiciones acostumbradas y q. la posecion seá ante el presente ess.[no]=

Aranzel—

(f. 220 v.)

Manifestose un Aranzel de precios del Avasto y visto mandaron se copie a la continuacion des / te Acuerdo y se pase a repartir con aprovacion deste Govierno y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Bart.[me] de Montaner. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan fran.[co] de Matos.— Miguel de Sosa. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 7 DE FEBRERO DE 1735

(Foja 220 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de febrer.º

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Siete de febrero de mil setecientos treinta y Sinco a.s El M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Señores D.n Ju.º Visente de Vetolaza y Luna y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldez ordinarios D.n Miguel Geronimo de esparza rex.or y estando assi Juntos y Con / gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de Uso y estilo a q. se allo presente D.n Juan fran.co de Matos Proc.or Gnrl.

(f. 221)

Decreto de Gov.no en las quentas de fabrica

Manifestose Un decreto de Gov.no de prim.º del corr.te en q. se refiere q. no obstante averse omitido citar el acuerdo q. sobre este mismo asumpto se hizo a prinsipios del año proximo pasado en q. ultimam.te se diputó al rex.or D.n Bartholome de Montaner para el ajustam.to de las quentas de fabrica; el Cav.do dara providencia p.a q. en el termino asignado se liquiden y lo demas q. se expresa q. Visto y conferido de un acuerdo mandaron q. para q. el s.or Gov.or y Cap.n Grâl. quede ynstruido del yntegro prosedim.to deste I.re Cav.do el pres.te ess.no dara testimonio en la forma q. combenga de no Constar enste libro tal acuerdo q. dho. D.n Bartholome Zita y q. a constar no omitiera la Ziudad su expres.on porq. su amino es la dha. liquidaz.on se prozeda con la devida yntegridad y executese la liquidaz.on con la brevedad posisible = en cuyo estado / entró el s.or D.n Mathias Solana y se le hiso Saver lo acordado =

(f. 221 v.)

Libram.to de 174 r.s al Proc.or Gnrl.—

El dho. s.or Alcalde de primer Votto dio razon aver Co-

brado a D.n Pedro Velasco Ciento y setenta y quatro rr.s de las Ciento y ochenta votixas de vino y aguardiente q. entro el año pasado por aver justificado aversele quebrado seis y se mandaron Entregar al dho. Proc.or Gnrl. para los gastos nesesarios=

Libram.to de 5 p—½ a Nicolas Dias

Diose memorial por Nicolas Diaz Ayudante q. fue de I.re Cav.do en q. pide se le pague el resto de su salario y reconocido el libro se allo aver servio seis meses y dies y siete dias y haviendosele antisipado Zinquenta p.s se le restan solos sinco p.s y medio real los quales se le libraran contra el mayordomo=

Resevim.to de Alc.de de la Herm.d—

Entró siendo llam.do el Cap.n Mathias Gomez y Se le hizo saver la elecc.on hecha en su persona e hizo el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. S.or D.n Mathias y a la concluzion dixo si Juro y amen y se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo en poces.on y rindio las gracias=de la onra q. / la Ziudad le a hecho= hizosele saver la ordenanza quarenta y seis la qual tambien Juro de guar.=y en la misma conform.d se le hizo saver la sentencia de Gov.no En q. es declarado el Alcalde provincial Juez de apelaciones de q. quedo enterado=y considerandose los perjuicios q. se siguen a los vecinos q. havitan en la Campaña y a sus Criados en vaxar a la Ziudad a poner demandas de cortas cantidades para obiarlos Consedian facultad á dho. Alcalde para q. pueda oir y Juzgar hasta veynte pesos y por ser tarde se Cerro este acuerdo=

(f. 222)

Ordenanza 46—

Quentas de fabrica=

Que se les requiera a los S.res diputados de las quentas de fabrica procuren su mas breve liquidaz.on y lo firmaron

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.o de Merlo. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan fran.co de Matos. — Mathias Gomez. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 17 DE FEBRERO DE 1735

(Foja 222 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad. de la Santicima trinidad. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a diez y siete de febrero de mil Setecientos treinta y Sinco años el M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to della los Senores D.n Ju.o Visente de Vetolaza y luna y D.n Miguel Antonio de Merlo Alcaldes ordinarios D.n Ju.o de Zamudio D.n Bartholome Montaner D.n Ju.o de la Palma D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y pro comu desta rep.ca como lo án de Uso y estilo =

Que se busquen exemplares de propios—

Tratose que por quanto de tiempo ymmemorial ha gosado por proprios suios los derechos de Pregoneria Correduria mogoneria romana y acarreo del Riachuelo y que por algun discuido y algunos años a esta parte Se á omitido Sacar al pregon y remate los dhos. drôs. de Corredoria Romana y acarreo del Riachuelo y allandose al presente esta Ciudad. mui atenuada de proprios siendo sus gastos enexcusables y Crecidos y para que se puedan restableser a su antiguo ser / Se busquen Ynstrum.tos y exemplares antiguos respecto de faltar Libros Capitulares desde el año de la fundacion asta el año de sinco y que el dho. Señor D.n Bartholome Montaner esta en la ynteligz.a en papelez antiguos le nombraron Diputado para que con el Procurador Grâl. Soliciten dhos. Ynstrum.tos o exemplares y se saque testimonio dellos para cuio efecto se librara lo nesesario en el m.ordomo de la Ciudad. =

(f. 223)

Que se execute el acuerdo de 3 de Diz.re— q. se embarguen 12 ₯ p.

Acordose que hera presiso poner en execucion el acuerdo de tres de Disiembre por las Causas y rasones conteni-

das en dho. acuerdo para lo qual Se saque Copia del y se entregue al Procurador Grâl. para q. Se presente en este Gov.[no] ecepto los dhos. Señores D.[n] Bartholome Montaner y D.[n] Pedro Zamudio q. dijeron que reprodusen su pareser del acuerdo de trese del mismo=

Plaso para la paga de 1 ∯ 200 p.[s]

El dho. Señor Alcalde de primero Votto dio rason aver pedido en nombre desta Ciu.[d] a D.[n] Luis Navarro Plaso para pagarle mill y doscientos pesos que se le mandan pagar por el Valor de el Alguacilia m.[or] desta Ciudad y q. havia consedido dho. Plaso asta todo el mes de Abril y Visto mandaron q. el Procurador Grâl. pida y demande este ymporte / Contra dho. D.[n] Fran.[co] Dias Cubas respecto de la escases de proprios y la presicion con q. a la Ciudad Se le manda haser este pago ecepto el dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma q. Dijo q. reproduse su parezer del acuerdo de Veinte y nuebe del pasado y q. no le pare perjuicio y por ser tarde lo firmaron=

(f. 223 v.)

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.º de Merlo. — Ju.º de Zamudio. — Barth.[me] Montaner.— Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

En este acuerdo dio peticion D.[n] Juan Antonio Carrion pidiendo el quarto q. a de ser ôfiçio de Cav.[do] y Se le mando entregar aviendo de pagar Seis p.[s] al mes q. a de empezar desde prim.º del q. viene y pagara los mismos Joseph de Esquibel por el otro quarto desde el mismo dia y de orden del S.[or] Alcalde de primer Voto puse esta notta=

ARANCEL PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO

(Foja 224 del libro original)

Aranzel y Precios que se an de Vender los Generos en Pulperias y tendejones de esta Ciudad. este presente año de setec.[os] treinta y sinco

Primeram.[te] tres Libras de pan blanco Un real
Itt. seis libras de pan bazo Un real
Itt. Seis libras de Zemita Un real
Itt. el frasco de Vino añexo dies rr.[s]
Itt. el frasco de Vino ordinario ocho rr.[s]
Itt. el frasco de Aguardiente onze rr.[s]
Itt. el de Miel dose rr.[s]
Itt. media Libra de Yerba Un real
Itt. por la Libra de tavaco de oja quatro rr.[s]
Itt. por la Libra de azucar rubia del Paraguay dos rr.[s]
Itt. por la Libra de azucar blanca tres rr.[s]
Itt. por la libra de azucar negra real y medio
Itt. por la Libra de tavaco de media oja tres rr.[s]
Itt Un almud de aji sinco rr.[s]
Itt. por el de Porotos tres rr.[s]
Itt por el de lantejas dos rr.[s]
Itt por el de Garbansos ocho rr.[s]
Itt. por el de mani tres rr.[s]
Itt. por la Libra de paza de higo Un real
Itt por la Libra de pasa de Uba dos rr.[s]
Itt. ocho Velas Un real
Itt. ocho Huevos un real
Itt. dos panez de Jabon blanco Un real
Itt. dos panes de Jabon negro un real.

Itt. dos libras y media de grasa Un real
Itt. por la arova de sevo quatro rr.^{s}
Itt. el frasco de Azeyte dose rr.^{s}
Itt. el de Vinagre quatro rr.^{s}
Itt. el almud. de sal sinco rr.^{s}
Itt. libra y media de queso Un real

Concuerda con el Borrador original q. por aora esta en mi poder p.^{a} formar los Aranselez q.^{e} se an de poner este año a q. me refiero y para que conste di la presente en B.^{s} Ay.^{s} a diez y ocho de febrero de mill setec.^{os} treinta y sinco a.^{s}=

Domingo Lezcano. — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 26 DE FEBRERO DE 1735

(Foja 224 vuelta del libro original)

Acuerdo de Veinte y seis de febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Veinte y seis de febrero de mill setecientos treinta y sinco años El M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y rexim.^{to} los Señores D.^{n} Juan Visente de Vetolaza y Luna y D.^{n} Miguel Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios, D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rexidor a que se allo presente D.^{n} Juan Francisco de Mattos Procurador Grâl. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.^{ca} como lo han de Uso y estilo = En cuio estado entro D.^{n} Joseph Ruis de Arellano Alcalde Provincial y D.^{n} Mathias Solana.

Peticion del Procurador sobre la prohibicion de sevo y comizonarios

Diose peticion por dho. Procurador General en que representa la continua saca que ay de sevo y graza para

fuera desta Jurisdicion em perjuicio grave de la causa p.^{ca} y que asi se pidiese al Señor Governador se sirviese de romper bando prohibitivos con las penas que combengan y respecto del clamor ynsesante que ay de los exsesos que se cometen en los pagos desta Jurisdicion con los muchos bagamundos y forasteros que ay en ellos y que los Alcaldes de la Santa hermandade y no pueden remediarlo por lo dilatado que es la Jurisdicion acordaron Se nombre comisarios en los partidos dandoseles comicion por el Cav.^{do} con aprobacion del Gov.^{no} y se nombraron Comisarios para la Costa a D.^{n} Sebastian Delgado / en las Conchas a D.^{n} Sebastian de la Pobeda para la matanza a D.^{n} Isidro Belazquez para Areco al Cap.^{n} Asencio Vallejo y para el Aresife a D.^{n} Joseph ferrera y se les amplie la Comicion para poder oyr demandas Verbalez asta Veinte pesos y con las demas amplitudes que seán nesesarias para remediar dhos. exesos y que hagan en este Cav.^{do} el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrada =

(f. 225)

Que se enladrillen los Portalez y pongan Bancos

Acordose que por la desensia que deve tener estos portalez Se Ladrillen con adovez quemados que sean aproposito y por el alivio de los Litigantes y negociantes se pongan Bancos buscandose palos a preposito y se cometio al Señor Alcalde de primero Voto y por ser tarde lo firmaron =

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.^{o} de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Juan fran.^{co} de Matos. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

Nota

En este acuerdo se mando por no haver pregonero y por otros motivos q. tiene la Ciudad haga oficio de tal el negrito Joseph del presente SS.^{no} y se le pague quarenta p.^{s} al año q. Corra desde primero deste = (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 3 DE MARZO DE 1735

(Foja 225 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Marzo

En la M. N. y M. L. ciu.[d] de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a tres de Marzo de mill setecientos treinta y sinco años El M. Il.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] della los Senores D.[n] Ju.[o] Visente de Vetolaza y Luna y D.[n] Miguel Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Pedro Zamudio rexidores a que Se állo presente D.[n] Ju.[o] Fran.[co] de Matos Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro comun de esta rep.[ca] como lo han de Uso y estilo=

Precio del carretaje del riachuelo en quatro rr.[s]

Tratose que por quanto del camino del puerto del riachuelo Se allan allanadas todas las dificultades del por el esmero con q. el Señor Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Se á dedicado a este fin q. de tiempo ymemorial Se ofrecian para el acarreo asi de la descarga de los Navios q. Vienen de la Europa como de los frutos y especies que se condusen de la otra banda deste rio y q. el precio que llevan de ocho rr.[s], por cada carreta de conducion es exsesivo allandose la ciudad tan atênuada de dinero con la prohibicion Grâl. que el ex.[mo] Señor Virrey destos Reynos há puesto para q. baje a este Puerto con cuio fundamental motivo án decaecido del todo los frutos / desta Ciudad q. no tienen Saca alguna y q. asi es mui combeniente moderar dicho precio de ocho rr.[s] y conferido por largo espacio de tiempo de Un acuerdo dijeron q. considerando la corta distancia mejora de los caminos y escases de dinero y el bien Universal q. a la causa p.[ca] resultara mandaron q. de aqui

(f. 226)

adelante no puedan los Carreteros pedir ni llevar mas premio ni paga por la conducion de Cada Carretada desde el puerto del riachuelo a esta Ciu.[d] de qualesquier Generos y efectos así de descarga de Navios como de los de la tierra q. oy se comercian y comerciaren en adelante q. a quatro rr.[s] Y lo mismo de aqui al riachuelo y para su establecim.[to] y puntual execucion y q. los trangesores Sean Castigados al Arbitrio de la R.[l] Justicia se de quenta con testim.[o] deste acuerdo a dho. Señor Gov.[or] para q. mediando su aprobacion Se sirva expedir Vando y las demas hordenes q. tuviere S. S.[a] por combenientes y se lleve por el presente ss.[no] =

Pareser sobre Quentas de fabrica

En cuio estado el dho. Señor D.[n] Juan de la Palma Dijo que atento a q. esta Ciudad le nombro por su diputado con D.[n] Santiago de Zamudio para ajustar las quentas de D.[n] Thomas de Arroyo y esquibel y las de Benito Valdovinos como su m.[or]domo la q. haviendolas reconocido y sumado Cotejado con las de dho. D.[n] Thomas fue Alcansado el referido Benito en cantidad de qu...... / Y mas p.[s] segun della consta y haviendosele dado Vista de los Cargos q. Se le hasen en aquel tiempo se állan oy dia las referidas quentas y minutas faltando en ellas barios resivos por donde Se conose lo maliciose dellas y borradas las mas partidas porq. no se pueden ajustar y respecto de q. esta Ciudad quando nombro por su diputado al referido D.[on] Thomas para q. corriese con la distribucion del dinero para las Compras de todos los materiales q. fuesen nesesarios sin apartarse dellas y com barias Calidadez y condiciones segun Consta de Acuerdo a q. Se refiere y pide se leá para q. benga en conocim.[to] de ello todos los Señores Capitulares y enterado dellos y su contexto es de sentir q. respecto de q. esta Ciudad no le comunicó tal facultad al dho. D.[n] Thomas para q. diese semejante Cantidad de dinero a Benito Valdovinos y su confusion de su quenta como por las q. dá por m.[or] el referido D.[n] Thomas descartandose de dos mill ocho p.[s] siete rr.[s] y medio q. dio

(f. 226 v.)

al Sobrestante es su pareser q. en Vista del dho. acuerdo en q. se le conferio la facultad a dho. D.[n] Thomas de Arroyo las de por menor areglandose al acuerdo que llevo dho. respecto de no poderlas dar el referido Sobrestante ni este Cav.[do] pasar a tomarselas por lo q. ministra de dho. (f. 227) acuerdo y haviendose oydo / esta proposicion y por ser tarde Se suspendio este acuerdo y lo firmaron =

Juram.[to] de Comis.[rio] de Los Arresifes—

entró aste acuerdo siendo llamado D.[n] Joseph ferreyra Comis.[rio] nombrado en el pago de los arresifes y se le dio a entender el nombram.[to] q. azepto E yso en manos del S.[or] D.[n] Bartholome el Juram.[to] de fidelidad y fue resevido y a la concluz.[on] dixo si juro y amen : Ut supra =

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — *Miguel Antt.[o] de Merlo.* — *Barth.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan fran.[co] de Matos.* — *Joseph ferrera feo.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y Cab.[do]—

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1735

(Foja 227 del libro original)

Acuerdo de 10,, de Marzo (f. 227 v.)

En la M. N. y M. L. ciu.[d] / de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a diez de Marzo de mill setec.[os] treinta y sinco años El M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y rexim.[to] los Señores D.[n] Ju.[o] Visente de Vetolaza y Luna y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo Alcaldez hordinarios D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.[ca] como lo han de Uso y estilo =

Quentas de fabrica

Tratose Sobre las quentas de la fabrica destas Casas Leyendose el pareser ynserto en el acuerdo antesedente y por traerse rason de estar enfermo el rexidor D.n Ju.o de la Palma se transfirio para el primero acuerdo=

Peticion del Procurador Grâl. de la Ciudad

Diose Peticion por el Procurador Grâl. en q. pide mensura del exido por las causas y motivos q. alega y Vista atento a no presisar al presente dha. medida Se omita asta que la Ciudad la tenga por presisa=.

Memorial de Ju.o de chavarria por 41 pesos

Diose Memorial por Ju.o de chavarria en que pide quarenta y Un pesos de Salario q. dize Se le deve del tpô. q. servio de Ayudante y Visto se nombro Diputado a dho. Señor D.n Pedro de Zamudio para / Que reconosca los Libros desde el año de treinta y Uno q. fue nombrado=

(f. 228)

Memorial de D.n Jacinto de Aldao Sobre 37 p.s 4 rr. de Alcavala

Diose Memorial por D.n Jacinto de Aldao Vecino de esta Ciudad en q. pide la Alcavala de la Venta de sinco esclavos q. la Ciudad Vendio que ymportaron mill y dos-cientos y sinquenta pesos y quatro por ciento sinquenta pesos y q. haviendosele pedido alguna equidad Solo la hase de la quarta parte y pide Se le pague treinta y Siete p.s 4 r.s q. corresponde a tres por ciento y Visto Se le Libraron contra el resto q. ay en poder de D.n Fran.co oreyro m.ordomo q. fué el año proximo pasado=y por Ser tarde lo firmaron=entre reng : 4 rr.=testado bre=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — *Miguel Antt.o de Merlo.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 12 DE MARZO DE 1735

(Foja 228 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciudad y Puerto de B.s Ay.s a dose de Marzo de mill setec.os treinta y sinco a.os El M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to los Señores D.n Ju.o Vi-

sente de Vetolaza y Luna y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldez Ordinarios y demas q. de Uso firmaron estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.ca como lo han de Uso y estilo=

Recibim.to de Alguacil m.or

en cuio estado entro D.n Antonio de la torre e hiso manifestacion de Un titulo de Alguacil m.or el qual Visto haviendo écho el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos del Señor D.n Mig.l Geronimo de esparza fue resivido al Uso y exercicio de dho. oficio y Se le mando q. a la fianza Venidera digo Acuerdo traiga fiansa y se copie el titulo y se le debuelba y se entregue la R.l Carzel y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Antonio de la Torre.—ate. mi: *Domingo Lezcano.*—S.no P.co de Cab.do

---

CABILDO DEL 18 DE MARZO DE 1735

(Foja 229 del libro original)

Acuerdo de 18 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a diez y ocho de Marzo de mil setecientos treinta y sinco a.os=El M. Il.re Cavildo Justicia y rexim.to los Señores D.n Ju.o Visente de Vetolaza y Luna y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldez Ordinarios D.n Antonio de la torre Alguacil m.or D.n Ju.o de Zamudio D.n Bartholome Montaner D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir

las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^{ca} como lo han de Uso y estilo=

Tratose sobre lo transferido Sobre Quentas

Tratose Sobre lo transferido en el acuerdo de diez del corrientes en orden a la Liquidacion de Quentas del Sobrestante de la fabrica destas Casas y conferido por largo espacio de tiempo y buelto a Leer el pareser del rexidor D.^{n} Ju.^{o} de la Palma de Una conformidad dijeron que respecto a q. en los acuerdos de sinco y Catorse de Jullio del año pasado de setec.^{os} treinta y Uno en q. se mandó proseguir la fabrica de dhas. Casas y nombro Diputado para ello a D.^{n} Thomas de Arroyo y esquibel no consta lo q. dho. D.^{n} Ju.^{o} refiere en su parezer q. para el primer acuerdo asista / dho. D.^{n} Ju.^{o} de la Palma para q. en su Vista reponga dho. su pareser=

(f. 229 v.)

Que se saquen al pregon los proprios de la Ciudad

Diose Peticion Por el Procurador Grâl. desta Ciudad en q. hase presentacion de Varios exemplarez en autos y quentas por donde constava de q. esta Ciudad há estado em posecion de los drôs. de Moxoneria Pregoneria Corredoria y romana y tambien del carretaxe del riachuelo pidiendo el q. se saque al pregon por allarze esta Ciudad : sin proprios y Visto Se acordó que precediendo noticia al Señor Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. por los dhos. Señores Alcalde de Segundo Voto y D.^{n} Bartholome Montaner se saquen al Pregon los expresados drôs. eceptuandose la Mojoneria q. Se administra por el m.^{or}domo desta Ciudad y se traeran dandose los pregones y admitiendose las posturas y pujas q. hubiere para determinar lo q. Combenga=

Otra Sobre los Cirujanos

Leyose otra de dho. Procurador en q. representa sobre los perjuicios que se siguen de q. algunos Barberos Se án yntroducido a medicos y Visto con el acuerdo de tres de noviembre del año proximo pasado Se acordo de q. el dho. Señor Alguacil m.^{or} Solisite los Seis nombrados en dho. acuerdo y los demas q. Se ayan yntroducido a Curar para / q. manifesten sus titulos y se tome la probidencia q. combenga=

(f. 230)

De 12 p.^{s} gastados

Y el dho. Señor Alcalde de primer Voto dio quenta de

como havia gastado dose p.[s] los nuebe en Vestir al esclavo Ventura y tres en la ynsignia de la demanda de los pobres de la Carzel y mandaron Se libren contra el m.[or]-domo q. fue el año prosimo pasado y por ser tarde se serró este acuedo y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.º de Merlo. — Antonio de la Torre. — Ju.º de Zamudio.— Barth.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] de Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1735

(Foja 230 del libro original)

Acuerdo de 23 de Marzo (f. 230 v.)

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santicima trinidad y Puerto de Santa / Maria de B.[s] Ay.[s] a Veinte y tres de Marzo de mill Setecientos treinta y sinco años=el Muy Il.[re] Cavildo Justicia y rexim.[to] los Señores D.[n] Ju.º Visente de Vetolaza y Luna y D.[n] Miguel Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.[n] Antonio de la torre Alguacil m.[or] D.[n] Ju.º de Zamudio D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Ju.º de la Palma D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Pedro de Zamudio rexidores y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta republica y Sus Abitadores como lo han de Uso y estilo=en cuio estado entró el Señor D.[n] Mathias Solana=Y se manifesto Una Carta rotulada q. abierta Se allo Ser del Cap.[n] Ju.º de Rocha escrita de Santa feé a diez y siete de Henero deste año ynclusa Una Zertificacion del Cav.[do] de Santa feé en q. Se berifica haverse aprontado por el por-

Carta de Ju.º de Rocha Sobre Ganado

cion de Ganado Bacuno desde principio de Diciembre en la Costa del parana y que p.r Su Creciente no la ávia podido transportar y Vista mandaron Se guarde y Se le responda por el presente ss.no q. con la posible brevedad q. el tiempo permetiere procure dar cumplim.to a la obligacion q. tiene contraida con esta Ciudad Segun Se le requirio por el acuerdo de Veinte y siete de Julio del / año prosime pasado en Consideracion de ser pp.ca la cresiente del rio parana=

(f. 231)

Libram.to de 37 p.s y 4 rr.s

Manifestose por el Señor D.n Pedro de Zamudio Una relacion de Cargo y data de los Salarios que devengo Juan de Chavarria y las pagas q. se le hisieron Segun parese le Corrio el Salario desde ocho de febrero asta Veinte y quatro de Disiembre tres años diez meses y diez y seis dias en que resulta alcansar a la Ciudad de treinta y siete p.s y quatro rr.s y Visto mandaron Se libren contra D.n Fran.co Oreyro m.ordomo q. fue el año pasado

Lo transferido Sobre quentas de fabrica

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo antesedente en órden a las quentas de fabrica destas Casas y se Leyo dho. acuerdo y por haver otras Cosas presisas y ser tarde se suspendio para otro acuerdo=

Lisencia del Señor Alcalde de primero Voto

Manifestose por dho. Señor Alcalde de primer Voto Un decreto por este Gov.no de ayer en q. Se le consede Lisencia para ausentarse a las Provs. de Arriba y la pide de nuebo y como deve a este Il.re Cav.do a q.n Sup.ca le perdone los defectos q. huviere Cometido quedandole con el devido reconocim.to por la Onrra resivida y Visto Se le consedio a dho. Señor la Lisencia q. pide dandosele las gracias por el Zelo / q. ha manifestado en servicio de la repp.ca con lo qual Se pasó a haser deposito de la Vara en el dho. Señor D.n Ju.o de Zamudio Como rexidor decano y para ello hiso en manos del dho. Señor D.n Bartholome el Juram.to de fidelidad acostumbrado y a la conclucion dijo asi lo Juro y amen y se le entrego la Vara de la R.l Justicia y sento en el Lugar q. le toca=

(f. 231 v.)

resivim.to de Comisario

Entró el Cap.n Sebastian Delgado y Se le hiso Saver

el nombram.to de Comisario de la Costa y le acepto y en su Virtud en manos de dho. Señor D.n Bartholome Motaner el Juram.to acostumbrado y lo firmaron=

Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — Miguel Antt.o de Merlo. — Ju.o de Zamudio.—Antonio de la Torre. — Barth.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Sebastian Delgado. No quiso firmar D.n Pedro Zamudio.= ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do—

CABILDO DEL 30 DE MARZO DE 1735

(Foja 232 del libro original)

Acuerdo de 30 de Marzo

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la Santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a treinta de Marzo de mill Setecientos treinta y sinco a.os=el M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to los Señores D.n Ju.o de Zamudio y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldes hordinarios D.n Antonio de Latorre Alguacil m.or D.n Ju.o de la Palma D.n Mig.l Geronimo de esparza rexidores a q. se allo presente D.n Ju.o Fran.co de Matos Procurador Grâl. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta rep.ca como lo han de Uso y estilo=

Lisencia al Procurador Grâl. de la Ciudad=

en cuio estado se presento Peticion por D.n Ju.o Fran.co de Matos Procurador Grâl. en q. alega tener emprehendido Viaje a chuquisaca para q. tiene Lisencia deste Gov.no y la pidio a este Cav.do manifestó Un quaderno de quinse peticiones que havia dado como Procurador y haver pagado a quatro rr.s por cada Una de las del Gov.no y de q. no hacia Cargo de papel ni de ynteligencia y q. de los Veinte y Un p.s y Seis rr.s que se le dieron existian en su poder pide que / Se copie en este Libro y se le de Zertifica-

(f. 232 v.)

cion y Vista de Una Conformidad le consedieron la Licencia q. pide rindiendole las gracias por el buen Zelo q. há mostrado en servicio de la rep.ca y para los efectos q. le combengan Se le de la Zertificacion q. pide y quedando copiado el scrito q. se le debuelba y con efecto Zertificavan en toda forma de drô. haver cumplido mui puntualm.te a todo q.to ħa cido obligado en servicio de la repp.ca y bien della no haviendo llevad̄o premio ni ynterez alguno ni haser costo a la Ciudad. Y Tambien hiso manifestacion de Una memoria de los Pleytos de Ciudad y de las quentas de Antonio dias por donde resulta el alcanze contra dho. difunto y de q. el fiador D.n Ju.o de S.n Martin estava pronto como fiador del difunto a exsivir el alcanze=

Nombram.to de Procurador General

Acordose nombrar Procurador Grâl. en lugar del electo al rexidor D.n Bartholome Montaner a q.n Se le hara Saver para q. aceptado Jure mediante a la ynteligencia q. tiene en los negocios q. son de la Ciudad Y mediante la ocupacion y conocido trabajo q. ha tenido en agenciar los Pleitos de la Ciudad haser Peticiones y gastos de papel Se dan por consumidos los p.s q. expresa par. de resto en su poder=Y el dho. Señor D.n Ju.o / de la Palma d̄ijo q. respecto al embarazo en q. se alla el dho. Señor D.n Bartholome Montaner de la defensuria Grâl. de menores da su Voto para Procurador al Señor D.n Mathias Solana=

(f. 233)

Que se compongan las Puertas de la Carzel—

Acordose q. el m.ordomo de la Ciudad en concurrencia del Señor Alguacil m.or componga las puertas de los Calavozos q. estubieren descompuestas a satisfaccion suia

Cav.do de Santo Entierro

Acordose q. el Señor Alcalde de primer Votto Alguacil m.or D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparza respecto a la prosimidad de la Semana Santa concurran al Cav.do de elecciones al Combento de Ntra. Señora de Mrd.s por ser esta Ciudad Patrona de la Santa cofradia y disponer las ynsignias q. án de Salir y por ser tarde lo firmaron=

Ju.o de Zamudio.—Miguel Antt.o de Merlo.—Antonio

de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Juan fran.^{co} de Matos. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} Cab.^{do}

PETICIÓN DEL PROCURADOR GENERAL A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 233 vuelta del libro original)

Peticion del Procurador Grâl.

M. N. y M. L. Ciudad. El Procurador Grâl. de V. ss.^{a} en la mejor forma q. aya Lugar en drô. y al mio combenga paresco ante V. S.^{a} y digo q. por allarme con Urgentes presiciones para pazar a la Ciudad de la Plata para cuio fin óbtengo la Lisencia de este Gov.^{no} Como Consta de el q. manifiesto y solo nesesito de q. V. S.^{a} por su parte me la conseda declarando haver yo Cumplido exsactam.^{te} con lo q. hé sido obligado haviendo presentado Diferentes Peticiones, las ocho en Gov.^{no} de q. hé pagado a quatro rr.^{s} por cada Una q. son las firmas de el Señor Gov.^{or} y las Siete a V. S.^{a} y haviendoseme entregado por el Señor Alcalde de Primer Voto D.^{n} Ju.^{o} Visente de Vetolaza Veinte y Un p.^{s} y seis rr.^{s} exsisten en mi Poder diez y siete p.^{s} y dos rr.^{s} q. estoi pronto a entregarlos a quien ordenare Sin haser cargo a V ss.^{a} de los demas gastos de papel Zellado comun Abogado entiligencia por haverlo yo grangeado a mis expensas en cumplim.^{to} de la obligacion q. tengo de sacrificarme en servicio de V. SS.^{a} y los borradores de dhos. scritos presento en devida forma y para q. en la posteridad. Conste el conto Servicio que tengo hécho a V ss.^{a} Se ha de servir mandar Se Copie este pedim.^{to} en el Libro de Acuerdos debolviendoseme orig.^{l} con la Zertificacion q. V SS.^{a} Se dignare mandarme dar

para los efectos q. me combengan por tanto=A V. SS.ª pido y sup.co se sirva de haverme por presentado prover y mandar Como llevo pedido en q. resivire mrd. con Justicia &ª Ju.º Fran.co de Matos=

Concuerda con su orig.l a q. me refiero y p.ª q. conste di la pres.te en B.s Ay.s a dos de Abrill de mill setes.cs y treinta y Zinco a.os —

Domingo Lezcano.—S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 2 DE ABRIL DE 1735

(Foja 234 del libro original)

Acuerdo de 2 de Abril De 1735 años

En la M. N. y M. L. Ciudad de la santicima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dos de Abril de mill setecientos treinta y Sinco años, El M. Il.re Cav.do Justicia y rexim.to los Senores D.n Ju.º de Zamudio y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldez hordinarios D.n Antonio de la torre Alguacil m.or D.n Ju.º de la Palma y D.n Mathias Solana rexidores y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad. y procomun desta rep.ca como lo han de Uso y estilo=

Punto

En cuio estado Se trató q. en conformidad de la Costumbre q. ay de dar punto a todas Causas Civiles y executivas en reverencia y honor de la Santa Pascua de la resurrecion de Ntrô. Señor Jhs. Xpto. y con efecto Se dio punto a todas las dichas Causas y lo firmaron=

Ju.º de Zamudio. — *Mig.l Antt.º de Merlo.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Valg.n (Rúbrica del escribano)

FIN DEL LIBRO XXIII

LIBRO XXIV

CABILDO DEL 18 DE ABRIL DE 1735

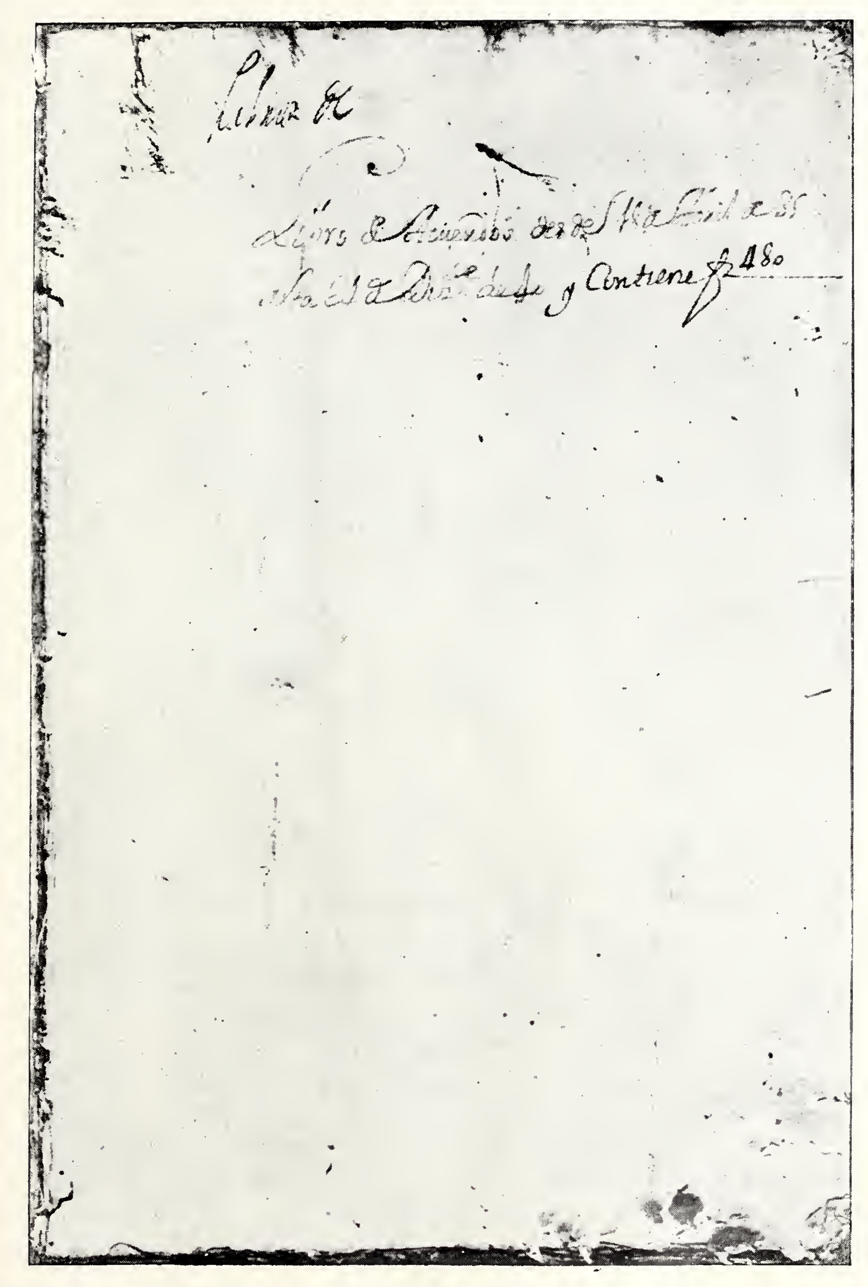
(Foja 1 del libro original)

Acuerdo de 18 de Abril de 735

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a dies y ocho de Abril de mill setes.^{os} y treinta y Zinco a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Miguel Antonio de Merlo Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Antonio de la Torre D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza Rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos á tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en Cuyo estado Se trato se prosigan con las causas Civiles y executivas respecto de averse pasado la santa pasqua=

Libram.^{to} de papel y gastos de dos libros

Acordose q. mediante haverse acabado El Libro de Acuerdos se Libró en el m.^{or}domo de la Ciudad una resma de papel y dose rr.^{s} para Badanas para Cubiertas en cuia Virtud se hiso este Libro y q. se ága otro mas Librandose para el q. hiso este y ha de haser el otro tres p.^{os} cuio Libram.^{to} se entienda con el m.^{or}domo actual y p.^{r}



Facsímile de la portada

(División Colonia — Sección Gobierno — Sala VI; Cuerpo XIV; Anaquel 9; Número 18 — Archivo, extinguido Cabildo de Buenos Aires; Libro 24; 1735-1740 — Original; papel con filigrana; formato de la hoja 31×21 cent.; interlínea 10 a 15 mil.; conservación regular. Tiene picaduras de polilla).



Acuerdo de 18 de Abril de 735

Facsímile de la foja 1



/ Se serro este acuerdo y lo firmaron=entre reng.[s]=una resma de papel= (f. 1 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE ABRIL DE 1735

(Foja 1 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Abrill de 1735 a.[cs]

En la Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres a veinte Y tres de Abrill de mill Setecientos treinta Y sinco años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y reximiento de ella los que de yuso Yran firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar / Y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun de esta republica y Sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado y en este estado dijeron que por quanto en otro acuerdo por auciencia que hiso el Procurador que se elijio en el dia de las elecciones se nombro a el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner por procurador, Grâl. y para que pueda haser todas las deligencias que combengan al vien y Utilidad de esta republica el S.[or] Alcalde de primer Votto le Resivio Juram.[to] en forma de dro. por Dios nrô. S.[or] y a una Señal de cruz Vajo de lo qua ofrecio cumplir con la obligaz.[n] de tal Procurador y defender por su partte todas las causas de Ciu.[d], y de cumplir y de haser cumplir todos los estatutos, Cedulas y Proviciones que hasen a favor de la Ciu.[d] y dho. nombram.[to] consta de el Acuerdo de treinta de Marzo proximo pasado= (f. 2)

Juram.[to] del Procu.[or] nombrado nuebam.[te]

Sobre la fianza de la Carsel el alguasil m.[r] y Prisiones

y asi mismo el S.[r] Alguasil dijo que la carsel se halla

(f. 2 v.) Sin las Priciones nesesarias para los / Presos de Cuidado por q. le sucede que Para poner los Grillos a alguno q. entra nuebam.^{te} a la carsel es es menester quitar los grillos a otro y que diese la Providencia q. combiniese por estte cavildo q. oydo lo referido nombraron por diputado para q. se tome quentas a d.^{n} Antt.^{o} orencio de el Aguila de las priciones que recivio quando se aucento d.^{n} Bartt.^{me} Rodriguez alguasil m.^{r} y para ello nombraron por tal diputado al S.^{r} D.^{n} Juan de la Palma=

diputaz.^{n} p.^{ra} el reconosim.^{to} de las priciones Y q. se tomase a d.^{n} Antt.^{o} orencio de el Aguila then.^{te} q. fue de alguasil m.^{r}—

fianzas

Y tambien mandaron q. el S.^{r} alguasil m.^{or} diese la fianza de Carsel y priciones acostumbradas Segun y en la forma q. esta acordado en otro Acuerdo q. aviendolo oydo dijo que ofrecia desde luego por tal fiador al Cap.^{n} d.^{n} fran.^{co} Dias Cubas por el valor de las priciones y se le admitio y mando a mi el ess.^{no} p.^{o} hiciese la fiansa y que diese razon en otro Acuerdo.

Sobre la recaudas.^{n} de 75 lib.^{s} de fierro q. paran en los vienes de Delgado

Acordose como consta en el acuerdo de tres de noviembre de treinta y tres que paravan en poder de el rejidor d.^{n} Sebastian Delgado y oy por su fallecim.^{to} en sus herederos setenta y sinco libras de fierro y se nombro por diputado para q. los recaude al S.^{or} Alguasil mayor de q. dara noticia â este cavildo=y el S.^{or} Alcalde / de primer votto y demas Señores mandaron se cerrase este Acuerdo y los q. asistieron fueron los Señores D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Miguel Antt.^{o} de Merlo alcaldes hordinarios d.^{n} Antt.^{o} de la torre alguasil m.^{r} y d.^{n} Juan de la Palma rejidores y en este estado el S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner manifesto Un memorial con otros papeles en q. dise que tiene hecha mrd. por este Cavildo de noventa y sinco baras por una partte y por otra noventa pedia se le completase la Quadra y vistto por dho. Cavildo de un acuerdo y conform.^{d} dijeron q. le hacian dha. mrd. asta el cumplim.^{to} de la Quadra q. expresa en su memorial a donde alcansare asta el vajo de el rio y Se pondra rason de todo a continuaz.^{n} de estte acuerdo y la poses.^{n} Se la dara el s.^{r} Alcalde de primer voto Y dha. mrd. se le hase en dha.

(f. 3)

Mrd. de deposito de resto de Quadra a d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner

duodezima Quadra de el todo della / y no asistieron d.[n] Miguel de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio por estar Yndispuestos d.[n] Mathias Solana por ocupado y d.[n] Joseph Arelano por estar en su estancia d.[n] Thomas de Monsalve en la misma forma—em.[do] Ca=test.[do] nuebam.[te] = (f. 3 v.)

Ju.º de Zamudio. — *Miguel Antt.º de Merlo.* — *Antonio de la Torre.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CERTIFICACIÓN DEL ESCRIBANO DE LA MERCED DE TIERRA HECHA A BARTOLOMÉ DE MONTANER

(Foja 3 vuelta del libro original)

Yo Joseph de Esquibel ess.[no] publico de el numero de esta Ciu.[d] en cumplim.[to] de lo mandado en el acuerdo antecedentte Certifico doi fee y verdadero testim.º como el memoria que se presento en el acuerdo antecedentte y papeles / Por el rex.[or] d.[n] Bartt.[me] de Montaner citando en el memorial el acuerdo de treinta de marso de el año pasado de setecientos y treinta en que se le hiso mrd. de un pedaso de tierras Sobras de Barrancas en la duodecima Quadra de esta Ciudad devajo de los linderos q. constavan de el Pedim.[to] y posecion q. se le dio la que manifestava y por q. dho. terreno Solo tenia noventa y sinco Varas nortte Sur Y noventa lestte Ueste pidio se le completase la Quadra por estar el restto de ella deciertta y no haverse hecho mrd. del restto a ninguna persona suplicando que atento a sus servicios y crecida familia Se le hiciese dha. mrd. del resto de la Quadra en esta nueba mrd. que pedia y para que constte asi lo Certifico Y doy la precente en (deligi.[a]) (f. 4)

Buenos aires a veinte y quatro de Abrill de mill setecientos treinta Y sinco a.[os] = test.[do] leste Ueste—

Joseph de Esquibel. — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1735

(Foja 4 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] y Puerto de santa Maria de Buenos aires a treinta de Abrill de mill setecientos treinta y sinco años El Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.[to] de ella los que de Juso Yran firmados y nominados estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta republica y Sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado = Y en este estado se presento una peticion o manifestto presentada en el Jusgado de el S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por d.[n] Jacinto de Aldao, sobre q. Se le Paguen drôs. de alcavala de varias cosas de las cosas q. se cojieren Y criaren vendieren y contrataren de labranza criansa frutos y Grangerias tratos Y oficios como son Plateros Boticarios Cilleros freneros y Sapateros Herreros y otros oficiales q. no esten eseptuados de mataderos q. se hasen vacas / Que venden en pie ventas de Grasa cevo y maderas Con otras Sircunstancias que Se expresan en dho. pedim.[to] de q. mando dar traslado dho. S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. á veinte y seis de Abrill al S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner Procu.[or] nombrado que vistto y oido lo referido dijeron que dho. S.[or] Procurador hisiese todas las defenciones que requiera la pretencion de dho. d.[n] Jacinto de Aldao por ser en contra de esta Ciu.[d] y Sus vecinos, y en grave perjuicio de querersele Ymponer alcavalas de lo q. nunca a Pagado

Petis.[n] de el alcavalero

(f. 5)

Ni se halla exemplar de tal cosa ni lo a avido en estas Provincias y q. se le libren a dho. S.^{or} Procurador para los Gasttos la cantt.^{d} que, por aora Se a Conciderado q. son sinquenta p.^{os} en el S.^{r} D.^{n} Mathias Solana rex.^{or}—

Libram.^{to} al Procu.^{or} de 50 p.^{s}

Y asi mismo dijeron q. davan facultad al S.^{r} D.^{n} Miguel de Merlo, alcalde de segundo Votto para q. Consuma Los palos q. fueren presisos en los marcos / de los pisos y acienttos de los corredores de las Casas Capitulares, Y q. Gaste el fierro que fuere nesesario en la Cadena q. Se a de poner Con candado en la Puerta principal Y atento a tener algunos palos la Ciu.^{d} Se haga el Gastto de ellos de q. se dara razon como de el matherial q. se a gasttado en dhos. Pisos pretiles y calsada=y asi mismo dijeron que por q.^{to} tiene acordado estte Cavildo en el acuerdo de trese de diciembre de el año proximo pasado de treinta y quatro, que los Seis mil p.^{s} que d.^{n} Diego de Sorarte tenia para despachar a España a los herederos de d.^{n} Domingo de Acasuso ya difunto los quales por ser fiador dho. d.^{n} Domingo de Acasuso de el ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno Mauricio de Zavala Se tienen embargados por reconoser este Ayuntam.^{to} no ser responsables los fiadores de dho. ex.^{mo} S.^{or} por q. el uno que es d.^{n} Thomas de Arroyo esta Ynsolbente y quasi â pedir limosna y executado y el dho. D.^{n} Domingo de Acasuso aber muerto Como Va dho Y q. de no asegurarse / Caudal de los fiadores de dho. Ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno Mauricio de Zabala esta evidentte el Gastto a los Yndividuos de este Cavildo llegado el caso de recidencia de dho. ex.^{mo} S.^{or} y por quantto en acuerdo de tres de diciembre Se dio rason por el alcalde Prov.^{l} paravan en su poder dhos. Seis mill pesos por traspaso que le tenia hecho de ellos don Juan de narvona en cuio poder los tenia D.^{n} Diego de Sorarte para remitirlos a España en la Primera oportunidad los quales estte Cavildo embargo y dispuso los retubiese dho alcalde Prov.^{l}, d.^{n} Joseph Ruis de Arellano para que a disposicion de este cav.^{do} Se asegurasen ordena y manda q. luego Ymediatam.^{te} los entre-

Otro de Palos

(f. 5 v.)

Sobre el deposito de 6 ₯.000 p.^{s} q. paravan en d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano el q. Se renueba

(f. 6)

gue dho. alcalde Provincial en las real Cajas de esta Ciudad y queden en deposito asta q. estte Cavildo quede exonerado del Gravamen y Cargo q. Se le pueda / Ymputar en la recidencia de dho. Ex.^{mo} S.^{or} por el tpo. q. Governo esta Provincia, y de esta Providen.^{a} Se de vos al Procurador Gral. para q. solicite el cumplim.^{to} de dho. deposito= esepto el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma que dijo que respecto de que en el citado acuerdo q. menciona el pareser de suso Se le manda a dho. don Joseph Ruiz de Arellano otorgase deposito de los seis mill p.^{s} que dise este Cavildo los tenga y mientras tantto no otorgare el deposittto dho. d.^{n} Joseph Ruis de Arellano no le pare perjuicio en ningun tpo. y el presentte ess.^{no} ponga razon en este Acuerdo Si esta otorgado deposito o no y esto respondio y queda resuelto se saque testim.^{o} de los acuerdos citados y de estte por los demas Señores=y en este estado paso el turno de la vara de fiel executor al S.^{or} D.^{n} Mathias Solana q.^{n} hiso el Juram.^{to} acostumbrado de fidelidad en manos de el S.^{r} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner y se le entrego la bara de la Real Justicia=y en este estado=manifestte yo el ess.^{no} Una petision de d.^{n} Luis Navarro en q. a Ynterpuesto apelaz.^{n} a este Cavildo / en la Causa q. dise aber seguido con el cap.^{n} D.^{n} Diego Gutierres y en su vista mandaron que Se traigan los autos para el primer acuerdo por el ess.^{no} de la Causa de cuia Vistta resultara la Providencia q. combenga y por ser tarde mandaron cerrar este acuerdo al q. asistieron Los Señores d.^{n} Juan de Samudio Y d.^{n} Miguel Ant.^{o} de Merlo alcaldes hordinarios d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de esparza y d.^{n} Juan de la Palma rexidores y no asistieron d.^{n} Anttonio de la torre alguasil m.^{or} p.^{r} estar en una deligi.^{a} de Justicia d.^{n} Joseph Ruis de Arellano y d.^{n} Pedro de Zamudio por estar en Sus haciendas de Cpo. y d.^{n} Thomas de Monsalve. em.^{do} Real Justicia=L=test.^{do} q. Se Saque=

(f. 6 v.)

Turno de fiel executor

Petiz.^{n} de Apelaz.^{n} de d.^{n} Luiz Navarro

(f. 7)

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Ju.

de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — / Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel. —* ess.no pp.co (f. 7 v.)

otorgose oy 6 de Mayo por d.n fran.co Cubas la fiansa q. esta mandada En este Acuerdo ante mi y en mi rex.tro y para q. conste lo anoto (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 7 DE MAYO DE 1735

(Foja 7 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Maio

En la Ciu.d de la S.ma Trini.d y Puerto de S.ta Maria de Bue.os Ayr.s a Siete de Maio de mil Setez.os y treinta y Sinco âños el Muy Il.tre Cavildo justicia y regimiento de ella los Señores D.n Ju.o de Zamudio y D.n Miguel Antonio de Merlo âlcaldes hordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Probincial de la S.ta hermandad : D.n Antonio de la Torre Alguasil m.or = D.n Ju.o de la Palma Lobaton = D.n Mathias Solana = y D.n Pedro de Zamudio regidores estando âsi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes al Servisio de D.os nrô. S.or procomun y Utilidad de esta republica y sus âbitadores como lo han de Uzo y estilo en cuio estado =

(f. 8)

Memoriales presentados

/ En este estado Se manifestaron nuebe memoriales de Varios Vesinos q. Vienen pidiendo Se les deposite Solares y quadras q. oidos sus contenidos Dijo el S.or âlcalde de Primer Voto que âtento haver mas de Dosientos memoriales presentados Sobre este âsumpto y parar en Poder del ess.no de Cavildo D.n Domingo Lescano y por hallarse en cama Se traygan por el pres.te ess.no p.co al primer âcuerdo q. Ubiere para graduarlos Segun los meritos de

cada Sujeto en donde se tendran pres.^{tes} los q. ân presentado en este âcuerdo el S.^{or} âlcalde D.^{n} Miguel de Merlo dijo ser del mismo sentir del S.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio= Dijo el S.^{or} D.^{n} Joseph de Arellano q. Se Conforma Con el Sentir de dhos. S.^{res} âlcaldes y q. pedia se le diese relaz.^{n} de todas las quadras y Zitios q. se han repartido y constaren de los libros de Cavildo=y los demas S.^{res} se conformaron Con el sentir de los S.^{res} alcaldes D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio y D.^{n} Miguel Antonio de Merlo=Y tambien manifesto el S.^{or} Procurador Grâl. de esta Ciu.^{d} Sobre q. se ponga remedio en el âbuzo q. ay de las mugeres mosas y muchachas q. piden Limosna por las Calles y q. se consultase con el S.^{or} Gov.^{or} el medio mas âctibo para ello con las demas razones q. contiene dho. escripto q. oido su contenido Dijeron de un âcuerdo y conformidad q. se consulte por diputaz.^{on} a dho. S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. el escripto de dho. S.^{or} Proc.^{or} / y para ello nombraron por diputados â los S.^{res} âlcalde D.^{n} Miguel Antonio de Merlo y alcalde Probinsial D.^{n} Joseph Ruis de Arellano para q. con Zertificaz.^{on} de lo âcordado en este âsunto âga dha. consulta â Su Señoria—de q. daran razon a este Cavildo= y se prebiene haver entrado el S.^{or} D.^{n} Barth.^{me} Montaner Procurador Grâl. â este âcuerdo al tpo. q. consta la presentaz.^{n} de su escripto y se le Leio lo ântes âcordado y quedo enterado de ello=Y âsi mismo Se âcordo de que el Cap.^{n} D.^{n} Ju.^{o} Gutierres de Paz y D.^{n} Miguel Geronimo Ruis havian echado mulas fuera de esta Ciudad para las Probinsias de Arriva sin haver pagado el Drô. de medio real en cada mula consedido por Su Mag.^{d} Y q. resulta en perjuisio de la Ciudad y q. ôtros Vesinos quiere âreglarse â este âbuso âdemas de costar las cantidades de sus devitos en el âcuerdo q. se selebro en ônze de octubre de setez.^{os} y treinta y quatro es â saver dho. D.^{n} Ju.^{n} Gutierres ôchenta y un peso dos rr.^{s} y D.^{n} Miguel Geronimo Ruis siento ôchenta y siete p.^{s} quatro rr.^{s} y para su recaudaz.^{on} Dijeron q. âtendiese â ello el Señor D.^{n} Ju.^{o} de

Petiz.^{on} del Proc.^{or} Sobre las muchachas q. piden Limosna

(f. 8 v.)

Sobre la recaudas.^{on} del medio real de las mulas—

Zamudio como jues competente = y por ser tarde mandaron serrar este âcuerdo y no asistieron D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza por Andar en la Limosna de los Presos y D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar en su / estansia de la Cañada de la Cruz y lo firmaron test.do = los = (f. 9)

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Barth.me Montaner. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 14 DE MAYO DE 1735

(Foja 9 del libro original)

Acuerdo de 14 de maio

En la M. N. y M. L. Ciu.d, de la S.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayr.s â Catorse de Maio de mill Setez.os y treinta y Sinco a.os = el M. Ill.tre Cav.do justicia y regim.to de ella los S.res D.ⁿ Ju.º de Zamudio y D.ⁿ Miguel Antonio de Merlo âlcaldes hordinarios, D.ⁿ Joseph ruis de Arellano Probinsial de la S.ta hermandad / D.ⁿ Ju.º de la Palma y D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza rejidores estando âsi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun de esta republica y sus havitadores Como lo han de uzo y estilo en cuio estado entro a este acuerdo d.ⁿ Mathias Solana rex.or = Se manifestaron los âutos Seguidos por D.ⁿ Luis Navarro contra D.ⁿ Diego Gutierrez de Pas por una disparada de mulas q. Visto dhos. âutos y el recurzo de la parte Dijeron q. se nombrava por diputados para el Conosim.to de la Cauza en el grado de Apelasion â los S.res D.ⁿ Ju.º de Zamudio y D.ⁿ Joseph ruis de Arellano por no poderlo ser el S.or âlcalde de Seg.do (f. 9 v.)

Se manifestaron los âutos q. Sige D.ⁿ Luis Navarro Contra D.ⁿ Diego Gutierres de paz

Voto por q. fue jues en primera ynstansia en ellos de q. se hara Saver â las partes para q. les conste = Y asimismo Dieron razon los Señores âlcalde de Seg.do Voto y âlcalde Probinsial de la Diputaz.on q. se les Cometio en el Cavildo antesedente Sobre las Limosneras; y q. Sobre ello havian consultado con el S.or Gov.or y Cap.n Grâl. dha. Diputaz.on y Caza de recojidas que se pretende hazer y q. Su Señoria les havia dho. q. concurriria por Su parte â todo quanto fuese del Servisio de D.os nrô. S.or y que este Cavildo Discurriese los medios q. hallase Combenientes para ello = Y tambien se manifesto Una q.ta del S.or âlcalde de Seg.do Voto de los gastos ejecutados en la composiz.on y enladrillado de los Portales / y Conposiz.on de ellos q. ymporta Siento y veinte p.s y Un rreal q. Vista por dhos. S.res Dijeron q. por estar âreglada â los gastos presizos la âprobavan y q. no se les ôfresia ôtra cosa = Y que Se libran en el Dinero mas prompto q. tenga la Ciu.d Sea en el maiordomo q. âcavo ô ôtra persona = Y asi mismo di notisia de como los memoriales que estan mandados traer para el primer âcuerdo y por estar enfermo el ess.no de Cav.do y no haverse entregado Se Solisite por mi el ess.no Se traigan para ôtro âcuerdo = Y tambien hize manifestaz.on de Un memorial presentado por D.a Isavel de rocha Sobre pleito q. tiene de un Solar q. se le dio por este Cav.do con Domingo de Armas que Visto se mando q. para el primer âcuerdo Se traigan los autos = Y por ser tarde se mando Serrar este âcuerdo y no âsistieron D.n Antonio de la Torre Alguasil m.or = D.n Barth.me montaner y D.n Pedro de Zamudio por no estar el ministro q. sito no se expreza el motivo D.n Thomas de Monsalbe por estar en su estansia de Campo y lo firmaron =

Sobre la Diputaz.on de las Limosneras Callegeras

El S.or D.n Mig.l Quenta de Gastos de los portales de cav.do

(f. 10)

Sobre los memoriales

memorial de D.a Ysavel de rocha Sobre el pleito q. tiene con Domingo de Armas Sobre Solar

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronimo de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 21 DE MAYO DE 1735

(Foja 10 vuelta del libro original)

En la Ciu.^{d} de la Santisima Trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de Buenos aires â veinte Y uno de Mayo de mill Setecientos treinta y Sinco a.^{os} el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores q. Yran nominados estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar Y conferir las Cosas tocantes al Util y bien Comun de esta republica Como lo an de uso Y costunbre, los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Mig.^{l} Antonio de Merlo Alcaldes ordinarios, d.^{n} Joseph Ruis de Arellano Alcalde Provincial, D.^{n} Bartholome de Montaner, D.^{n} Juan de la Palma Lovaton y D.^{n} Pedro de Zamudio rex.^{res} Se trato Sobre lo que se mando en el acuerdo antecedente en el memorial de d.^{a} Isabel de rocha contra Domingo Armas Sobre Un citio q. oydo se transfirio para otro Acuerdo = y en este estado Se manifestto una carta de los directores de el real has.^{to} / Sobre los pieles de toro q. se deven del real has.^{to} y q. esperavan Navios en q. embarcarlos con las demas expreciones que contiene dha. Cartta q. haviendose oydo, dijeron que el diputado q. a corrido con la dependencia de dho. real has.^{to} reprecente a el S.^{or} Gov.^{or} los motivos q. a avido para q. los vesinos no aigan podido pasar a la otra vanda a la faena de corambre para q. Su ss.^{a} lo declare y no pare perjuicio a los lejitimam.^{te} Ympedidos y q. se haga a su ss.^{a} la representacion comben.^{to} y Suplica y asi mismo Se nombro por diputados p.^{ra} las quentas de Benito Valdovinos a los Señores d.^{n} Joseph ruis de Arellano y d.^{n} Mathias Solana y por q. dho. d.^{n} Mathias se halla en exercisios podra Ir biendo dhas. quentas el dho. S.^{r} d.^{n} Joseph ruis de Arellano y q. se concluian dhas. quentas =

Transfiriose lo de d.^{a} Isabel de rocha

(f. 11)

Carta de el real has.^{to} Sobre Cueros

diputas.^{s} Sobre las q.^{tas} de Valdovinos

(f. 11 v.) I por ser tarde mandaron Cerrar / este Acuerdo y no asistieron d.ⁿ Antt.º de la torre alguasil m.ʳ D.ⁿ Thomas de Monsalve por estar en Su estancia D.ⁿ Miguel Geronimo de esparza y d.ⁿ Mathias Solana en exercicios : y asimismo Libraron los Sinq.ᵗᵃ p.ˢ q. antes estaban librados en el acuerdo antecedente : en el m.ʳdomo Viejo Fran.º oreyro por no tener dho d.ⁿ Mathias Plata de q.ᵗᵃ de la ciu.ᵈ Segun la rason q. a dado = tes.ᵈᵒ en este estado el S.ᵒʳ Alcalde dijo el dho. d.ⁿ Mathias

Libram.ᵗᵒ de 50 p.ˢ en oreyro.

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 28 DE MAYO DE 1735

(Foja 12 del libro original)

Acuerdo de 28 de Maio

En la Ciudad de la San.ᵐᵃ trinidad y Puerto de Buenos Aires a beinte y ôcho de Maio de Mill Setesientos treinta y Sinco años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.ᵗᵒ de ella los que de Yuso iran firmados estando juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la Utilidad y Procomun de esta Ciu.ᵈ y Sus âbitadores como lo han de uzo y estilo en cuio estado = Dijeron q. por quanto esta la fiesta de corpus Christi Sercana y para q. se guarde el estilo corriente y Se Solemnise la fiesta como es costumbre Diputaron â los dos S.ʳᵉˢ âlcaldes al de Primer Voto las dansas y el de Segundo para el repartim.ᵗᵒ de Altares entre los mercaderes ; y el S.ᵒʳ Alguasil m.ᵒʳ q. Corra Con los âreos en la forma q. Sprê. Se â ejecutado, y que para ello Se presise

Diputaz.ᵒⁿ para el Corpus

a los mercaderes pulperos y tendejoneros y demas ôfisiales Sastres y Sapateros cada qual en su gremio = Y tambien manifeste Una Petiz.on de apelaz.on presentada por D.n Juan de Mosquera â este Cav.do De Unos âutos q. sigue Contra el D.a Maria Verdun, Sobre Dinero q. oido su contenido dijeron se traigan los âutos para el Primer / âcuerdo y por haver havido lluvias y malos tpôs. y Ser bisperas de las S.tas pasquas de Pente Costes no se pazo â determinar nada de lo trasferido y âsistieron los S.res q. Se hallaran firmados de q. Doi fee =

Petiz.on de Mosquera

(f. 12 v.)

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 4 DE JUNIO DE 1735

(Foja 12 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la santisima Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos aires a quatro de Junio de mill setecientos treinta y sinco a.s el Muy Ill.tre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los Señores d.n Juan de Zamudio y d.n Miguel Antt.o de Merlo alcaldes hordinarios D.n Juan de la Palma lovaton D.n Mathias Solana d.n Miguel Geronimo / de Esparza y d.n Pedro de Zamudio rex.res estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de Sus acuerdos a tratar las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado = Se trajeron los autos obrados a pedim.to de d.a Maria Verdun contra Juan de Mosquera de que tiene apelado a este Cavildo, y visttos y reconosidos dijeron q. atentto aberse pasado el termino de la apelaz.n

Acuerdo de 4 de Junio

(f. 13)

Sobre la apelas.on de Mosq.ra

en q. devio Ynterponerla para ante este Cavildo dho. Mosquera dijeron de un acuerdo y conform.[d] no haver lugar a dha. apelacion y q. se debuelban los autos : y en estte estado entro a este acuerdo el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner rex.[or] y Se le leyo lo escripto en estte Acuerdo y se conformo con ello = Y asi mismo Yse Saver en este Acuerdo un titulo de Alguasil m.[or] de Herm.[d] despachado por el alcalde Provincial d.[n] Joseph Ruiz de Arellano A favor de d.[n] Antt.[o] Orencio de el Aguila Su fha. de Primero de el Corrientte q. vistto por dhos. Señores / dijeron que se entendiese dho titulo en solo los casos de Herm.[d] y no en otra cosa Y con estas Sircunstancias fuese llamado a este Acuerdo Y se resiviese Aciendo el Juram.[to] de fidelidad y se le entregase bara de Justicia = y se le devolbiese dho. titulo y en este estado Se le recivio Juram.[to] de fidelidad por el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner devajo de el qual ofrecio de usar vien y fielm.[te] el oficio para q. a sido nombrado a su leal saver y enttender =

Titulo de Alguasil m.[or] de Herm.[d]

(f. 13 v.)

Resevim.[to] de dho. alguasil

Trajeronse los autos de Litijio de d.[a] Isabel de rocha con domingo de Armas Sobre un solar que tiene pedido la susodha. a este Cavildo y otro memorial presentado o manifestado en este acuerdo de la dha. d.[a] Isabel Sobre el mismo asumpto y aviendose leydo y reconozido todos los autos Se redujo la matheria a votos el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio dijo q. se le deve amparar al dho. Domingo de Armas en la posecion Y q. se le deposite nuebam.[te] por estar muchos años poblado en la quadra Y q. estte es su dictamen confiriendosele la mrd. como a los demas Vesinos q. estan en posecion = el S.[or] D.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo dijo q. se conforma Con el dictamen / de el S.[or] D.[n] Juan de Zamudio por las razones q. en el se expresan = el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner dijo que atentto a la poses.[n] que tiene de dha. Quadra de mas de dies años Sercada Y fabricada casa en el y amparado por los Señores alcaldes que fueron el año proximo pasado con antelas.[n] a la mrd. pedida por d.[a] Isabel de rocha Se haga

Autto de d.[a] Isabel de rocha con Armas

(f. 14)

depositto en dho. domingo de Armas de dha. Quadra con las condisiones que a los demas Vezinos dandole posez.^{n} de ella y la dha. d.^{a} Isabel solicite solar en q. se le haga mrd. sin perjuicio de otro vecino y estte fue su pareser = el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dijo que por lo mismo q. resulta de los auttos que el Cavildo no es Juez de apelacion y aunque lo fuese no han apelado y que usen de su dro. como les combenga = y por lo mismo q. ministra el autto de noblesa nesesidad y Viudes, de d.^{a} Isabel se le deve amparar en la posecion respectto de q. el dho. domingo de Armas maliciosam.^{te} a saviendas de la mrd. q. se le hiso por estte / Cavildo a d.^{a} Isabel paso a sanjear toda una Quadra Sin tener mrd. ni privilejio para ello Y este es su pareser = el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana Dijo que se conforma con el pareser de el S.^{or} d.^{n} Juan de Zamudio = el S.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza dijo que mediantte Ser una pobre Viuda d.^{a} Isabel de rocha es de pareser de q. Se le ampare en la mrd. hecha por estte Ilustre Cavildo—

(f. 14 v.)

el S.^{or} D.^{n} Pedro de Zamudio dijo q. respectto de haber conseguido d.^{a} Isabel de rocha mrd. de este Cavildo era su centir Subsistiese la dha. mrd. por haverse hecho por dho. Cavildo y que estte es Su pareser : y quedo acordado por la m.^{or} partte de votos en este particular lo deducido p.^{r} el S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio = y que yo el ess.^{no} pase a háserle saver lo determinado a la partte y q. le de posez.^{n} de dha. quadra con relaz.^{n} de este Acuerdo

rason de diputa.^{n}

y en este estado el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dio rason de la diputa.^{n} que se le havia cometido para la recaudaz.^{n} de las Priciones de el then.^{te} de Alguasil m.^{or} d.^{n} Ant.^{o} orencio de el Aguila q.^{n} le avia respondido q. no se / havia entregado de priciones algunas con lo qual y por haverselo entregado a d.^{n} Bartolome rodrigues alguasil m.^{or} de q.^{n} fue then.^{te} dho. d.^{n} Antt.^{o} el S.^{or} alcalde de seg.^{do} Votto pasase a la averiguaz.^{n} o entrega de ello = y nó asistieron d.^{n} Thomas de Monsalve por estar en su estancia d.^{n} Jo-

(f. 15)

seph Ruis de Arellano por lo mismo d.^{n} Antt.^{o} de la torre alguasil m.^{or} por estar ocupado

Ju.^{o} de Zamudio.—Miguel Antt.^{o} de Merlo.—Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobaiton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antonio Orencio del Aguila y rios. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1735

(Foja 15 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Jun.^{o}=

En la Ciu.^{d} de la S.^{ma} Trini.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de Bue.^{os} Ayr.^{s} a dies y Siete de Jun.^{o} de mill Setez.^{os} y treinta y Sinco a.^{s} el Muy Ill.^{tre} Cav.^{do} Justisia y regim.^{to} de ella los q. de yuzo hiran firmados y nominados estando asi juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y Sus abitadores como lo an de Uzo y estilo por no haverse podido hazer Cav.^{do} la Semana pasada por las muchas llubias=Y en este estado el S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto D.^{n} Miguel Antonio de Merlo manifesto una Carta del Cap.^{n} Ju.^{o} de Rocha Su fha de Santa fee de treinta de maio de este año q. habla Sobre y en respuesta de otra q. le escrivio dho. S.^{or} expresando en dha carta q. luego q. el tpo. le permita la ôcaz.^{on} se transportara con el ganado â esta Ciu.^{d} en Cuio ynter pasaba a la ymbernada â Sacar el q. Se le quedo en ella y q. no le havia echo por la falta de Salud q. oido Su contexto acordaron q. dho. S.^{or} alcalde repita nuebam.^{te} otra carta al referido Ju.^{o} de rocha para q. no pierda tpô. en el transporte de dho. Ganado Bacuno por q. de lo contrario

Carta del cap.^{n} Ju.^{o} de Rocha Sobre Bacas

tomara esta Ciu.^{d} la Probidensia Combeniente al bien y utilidad de esta / republica=y en este estado se manifesto un auto del S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl. Su fha. de ocho del corriente Sobre q. asistan los Capitulares a las fiestas de tabla con la cominaz.^{on} q. en dho. auto Se expreza q. Visto Su Contenido Dixeron Se guardase en la forma q. a sido costumbre y q. Se copie a continuaz.^{on} de este âcuerdo= tratose Sobre el entero q. deven hazer los Vesinos de cueros de los que deven al Real Haz.^{to} de q. es fiadora esta Ciu.^{d} y por q. havido recombenz.^{on} por parte del Haz.^{to} de Inglaterra Sobre q. esten los cueros Pronptos para embarcarlos en los Navios q. espera dho. Haz.^{to} con los grabamenes que por parte de dho. Haz.^{to} se ponen de q. no se reseviran dhos. cueros faltando los que los hazen de entregarlos al tpô. de la pro partida de dhos. Navios del Haz.^{to} y procurando remediar este perjuisio a la Ciu.^{d} âcordaron de q. âtento â haver ess.^{ra} de Conpromiso ôtorgada por esta Ciu.^{d} con los Directores de dho. Haz.^{to} en q. se les Consedio a los Vesinos Un año de espera y por ser Pasado acordaron encomendar esta Deligensia al S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto para q. de las Providensias Combenientes al buen exito de esta materia por lo q. el tpô. Urge Tratose de como Mathias de Morales a estado Sirviendo desde prinsipio de este año a la Ciu.^{d} sin salario por Cuia / razon â querido hazer Dejaz.^{on} del empleo de Ministro y atendiendo a q. no ay ôtro por aora para q. asista a las Zitasiones de Cavildo y negosios de justisia q. se ofrese para Cuio efecto havido dos ministros en los años Antesedentes q. Se les han dado a Sien p.^{s} a cada Uno al âño y aora por la Urgente nesesidad, acordaron Señalarle Sinq.^{ta} p.^{s} en cada Un año â dho. morales, Sin embargo de ôtras resolusiones q. Se aigan tomado Sobre este âsunpto y por hallarse los Señores jueses sin persona q. les asista haviendolo tenido los âños antesedentes y hallarse totalm.^{te} el mulato Bentura enfermo q. Suele Servir en algunas cosas q. se le mandan=Y el S.^{or} D.^{n}

(f. 16)

âuto de Gov.^{or} q. Se manda copiar

Sobre los Cueros y Su reintegro y Comiz.^{on} al S.^{or} alcalde de Seg.^{do} Voto

Sobre el ministro

(f. 16 v.)

Miguel Geronimo de Esparza y el S.^or D.^n Pedro de Zamudio Dijeron q. respecto de faltar Capitulares se suspendiese esta resoluz.^on para otro acuerdo en este articulo y q. Se tenga pres.^te el libro de Acuerdos Antesedentes= Diputose al S.^or D.^n Mathias Solana para q. persiba los Setez.^os y mas p.^os q. como fiador del cap.^n Antonio Dias deve D.^n Ju.^o de Samartin y Sobre ello le dan facultad para q. liquide dha. quenta y con ella aga la recombenz.^on y resebz.^on de dho. Dinero=Manifestaronze Unas / quentas por el S.^or D.^n Mathias Solana de gastos echos en la fabrica de las Casas Capitulares del mes q. asistio y pagas que hizo a los Peones q. travajaron en el tpô. q. fue Diputado de dha. obra Don Sevastian Delgado reg.^or de esta Ciu.^d y otros Sinco p.^os mas de gastos ejecutados en la curaz.^on del mulato Bentura en q. alcanza a la Ciu.^d en quarenta y Siete p.^os quatro rr.^s y medio los q. se libran en D.^n fran.^co oreyro maiordomo q. fue de esta Ciu.^d= Y asi mismo se acordo de q. amenaza ruina las Bobedas del Saguan y quarto q. se le sigue por lloverse y para poner remedio nombraron por diputados a los S.^res D.^n Mathias Solana y D.^n Miguel Geronimo de Esparza para q. atiendan a dhos. reparos Y diputaron para ber las quentas de dho D.^n Mathias Solana al S.^or D.^n Antonio de la Torre Alguazil m.^or de esta Ciudad y mandaron Serrar este âcuerdo por ser tarde y asistieron a el los S.^res D.^n Juan de Zamudio y D.^n Miguel Antonio de Merlo alcaldes hordinarios Don Antonio de la Torre Alguasil Mayor D.^n Mathias Solana D.^n Miguel Geronimo de Esparza y D.^n Pedro Zamudio regidores y no âsistieron / D.^n Joseph ruiz de Arellano por estar en su chacra=D.^n Barth.^me Montaner por estar ôcupado D.^n Ju.^o de la Palma por estar yndispuesto D.^n Thomas de Monzalbe por estar en su estansia=

Sobre la deuda de D.^n Antonio Dias

(f. 17)

Sobre los reparos de el Saguan y un calavozo

(f. 17 v.)

Ju.^o de Zamudio. — Miguel Antt.^o de Merlo. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana.—Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.^no pp.^co

CABILDO DEL 22 DE JUNIO DE 1735

(Foja 17 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Jun.°

En la Ciu.d de la S.ma Trinidad y Puerto de S.ta Maria de Bue.os Ayres a Veinte y dos de Jun.° de mill Setez.es y treinta y Sinco a.os = el Muy Ill.tre Cav.do justisia y regim.to de ella los que de / Yuzo hiran firmados y nominados estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y Sus ábitadores Como lo han de Uzo y estilo=

(f. 18)

Petiz.on del Proc.or Grâl. en Gov.no

Y en este estado Se manifesto Un Pedim.to del Procu.or Grâl presentado ante el S.or Gov.or y Cap.n Grâl Sobre y en rason de q. Vendian el cuarto de carne por tres reales y el cuero por dos; y q. en la Leña q. Se condusia de la otra Vanda pedian seis p.os por el carro comprando por menos presio al Barquero; Y asi mismo pedian ocho reales por el flete y conduz.on de las carretas del riachuelo â esta Ciu.d estando mandado por Su Señoria llevanze quatro, Sobre q. mando dho S.or Gov.or ynformase este Cav.do Sobre el contenido de dho escripto Dijeron Se Suspendiese para ôtro âcuerdo el ynforme q. Se pedia=

Sobre el âiudante Y asignas.n de Salario.

Tratose Sobre lo contenido en el âcuerdo antesedente y suspenz.on q. pidio el S.or D.n Miguel de Esparza y el S.or D.n Pedro Zamudio y tratado Sobre el particular Dijeron q. por quanto este ayuntam.to â prinsipios de este pres.te año fue de pareser q. por la cortedad de sus proprios se exonerase el pagar dos ayudantes q. mantenian con estipendio de Sien p.os a cada uno ânuales por su asistensia, en con / sideraz.on de tener esta Ciu.d dos esclavos para esta ocupaz.on, Y aviendo muerto el, y estando enfermo Bentura q. es el otro y hallarse este Cav.do Sin

(f. 18 v.)

ministros para las Sitasiones y aun q. mejore dho. esclavo y por sus a.[os] y enfermedades no esta Capaz de este ejersicio, y haver el ayudante Mathias Morales pedido Lisensia para retirarse por no tener estipendio Señalado por su travajo y Ser hombre ônrrado y Proprio para esta ôcupaz.[cn] âcordaron q. no hobstante lo prevenido en el Zitado âcuerdo de tantos de Disiembre del año pasado Se le Señalen Sinquenta p.[s] cada año de los q. Sirviere como ministro de Cav.[do] por la nesesidad q. ay de q.[n] Zite a los Capitulares para los Cavildos y fiestas de tablas=

oxo Señalanse 50 p. a Mathias Morales portero

Memoriales de D.[n] Ygnasio de Zevallos Sobre tierras

Manifestose Un memorial de D.[n] Ignasio de Bustillo Zevallos Pidiendo y manifestando q. la Undesima quadra esta Poblada de Varios Vesinos y q. estavan Promptos a dejar Sus Sitios para la residensia de los R.[dos] Padres Jesuitas como se les diesen otros por este Cav.[do] por haver Salido ynsierta la data de la mrd. q. Se hizo a dha. residensia, y pidiendo Se les diese equibalentes, es a Saver D.[a] Antonia de quenca medio Solar Ju.[n]..... ndio otro medio Solar D.[a] Luiza de tal Un quarto de Solar fran.[co] Antonio Marques dos / Solares con los Linderos q. expresan los memoriales q. Visto Su contenido Dijeron q. Conferian dhas mrdes. en la forma q. las demas q. tiene echas este Cav.[do] de q. se pondra razon al pie de dhos. memoriales con expresion de sus Linderos=y el dho. Señor Procurador Dijo q. Sobre la Pendensia de los Seis mill p.[s] q. se han pedido por este Cav.[do] por la fianza q. D.[n] Domingo de Acasuzo tenia echa al tpô. q. el Ex.[mo] S.[or] D.[n] Bruno Mauricio de Zavala entro a Governar esta Probinsia y q. parava en Poder de D.[n] Joseph ruis de Arellano mandava el S.[or] Gov.[or] se pusiese testim.[o] de dha. fianza en los autos q. Se estan Siguiendo, q. oido lo referido mandaron q. io el pres.[te] ess.[no] Saq. testim.[o] de dha fianza y se le entregue a dho S.[or] Procurador Grâl. y por ser tarde mandaron Serrar este acuerdo y âsistieron los S.[res] D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Miguel Antonio de Merlo

(f. 19)

alcaldes hordinarios D.[n] Antonio de la Torre Alguazil m.[or] D.[n] Batholome Montaner D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio regidores y no Concurrieron los demas Capitulares por estar en sus âsiendas de campo Segun la razon q. trajo el / Ministro q. Zito=test.[do]=quartos= me=

(f. 19 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — *Miguel Antt.[o] de Merlo.* — *Antonio de la Torre.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 2 DE JULIO DE 1735

(Foja 19 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de Jullio

En la Ciu.[d] de la S.[ma] Trini.[d] y Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[os] Ayr.[s] â dos de Jullio de mill Setez.[os] y treinta y Sinco a.[os] el Muy Ill.[tre] Cav.[do] justisia y regim.[to] de ella los que de yuzo hiran firmados y nominados estando juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad / Y procomun de esta republica y Sus abitadores como lo han de Uso y estilo=en cuio estado Se trato Sobre lo trasferido en los Acuerdos antesedentes de los memoriales presentados por los Vesinos Venemeritos y Pobres en q. Vienen pidiendo quadras y Sitios a este Ill.[tre] Cav.[do] para Sus Poblasiones; q. Vistos y reconosidos Dijeron q. âtento â que resulta en alivio de dhos Vesinos y lustre de la rep.[ca] y atendiendo a q. muchos Pobres asi hombres como mugeres Pobres y Viudas q. no tienen donde edificar Sus Casas

(f. 20)

Sobre los memoriales

puedan âcojerse y q. no handen rodando âcordaron se les agan las mrdes. en la forma q. piden sin perjuisio de terseros q. obtubiere mrd. o deposito de este Cav.do y se les haze dha. mrd. en la forma siguiente al Cap.n D.n fran.co Gaete Una quadra q. es lo que Contiene su memorial = a Christobal de Yzarra Un Solar de tierras segun q. pide su memorial = â D.n Antonio de Riva de Neira Una quadra Como expresa su memorial = a D.n Roq. de Yzaguirre dos quadras en la parte q. pide en su memorial = a D.n Eugenio Biacoba dos quadras en quadro se le Consede Como pide = a D.n Bernave Maqueda Una quadra de tierras conforme pide en su memorial = a Pedro Marchan / Un Solar de tierres como pide en su memorial = a D.n Nicolas de Echeberria quatro quadras como contiene su memorial = â D.a Angela ramires muger de D.n Joseph de esquibel quatro quadras como contiene Su memorial = al Cap.n Ju.o de Torres como expresa su memorial = a Domingo Gomes Un Solar de tierras Como espresa su memorial = â D.n Mrn. Antonio de Zamudio dos quadras en quadra Como expresa Su memorial = â Luis de Aguilar medio Solar Como Contiene Su memorial = â Caietano de Silva media quadra Como Contiene Su memorial = a Ju.o de orcajo una quadra como Contiene Su memorial = â Joseph Garrido Soldado Una quadra Como Contiene Su memorial = â Christoval de Vera Veinte Varas de Zitio Como Contiene Su memorial = â D.a Juana ôjeda Das quadras como Contiene Su memorial = Digo de las q. Contiene Su memorial = al Cap.n Luis de Villalva media quadra como contiene Su memorial no Siendo perjudicado otro Vesino = a Miguel de talavera Una quadra en la forma q. contiene Su memorial = / â Juana de Anza Un Zitio Con Setenta baras en quadro = a Ju.n Manuel frnz. Una quadra como contiene Su memorial = a D.a Theodora gragiña Un quarto de solar como contiene su memorial = â Maria Pajon Un Solar segun contiene Su memorial = a Miguel Murinigo Un Solar q. Contiene Su memorial = al Aiudante

Biacoba =

(f. 20 v.)

oxo

(f. 21)

Mathias de Morales Una quadra contigua a las de D.ª Angela ramires=a D.ª Maria Bolaños dos quadras Como Contiene Su memorial a D.ª Maria Luisia y D.ª Maria rosa Sanches de esquibel Una quadra a las dos como Contiene Su memorial=a D.ª Cathalina de Pesoa Una quadra en quadro Como Contiene Su memorial=y por ser tarde y haver algunos memoriales q. lo que Contenian y Suplicavan nesesitava de mas reflez.on y para conferirles las mrdes. q. Contienen Sus memoriales Se dejo para otro âcuerdo y asistieron á este los S.res D.n Ju.o de Zamudio y D.n Miguel y D.n Miguel Antonio de Merlo alcaldes hordinarios D.n Mathias Solana reg.or y no asistieron los demas Señores q. fueron Sitados D.n Miguel de esparza por andar pidiendo la Limosna de los presos D.n Antonio de la torre / alguasil m.or por estar en Una diligensia de justisia D.n Barth.me Montaner D.n Ju.o de la Palma y D.n Pedro de Zamudio por estar en sus asiendas de Campo y ocupados D.n Joseph ruis de Arellano alcalde Provinsial y D.n Thomas de Monzalbe en sus estansias y asi mismo mandaron Se ponga Zertificaz.on por mi el Ess.no de las mrds. y depositos echos a los Sujetos en los memoriales test.do=Joseph=

oxo

(f. 21 v.)

Ju.o de Zamudio. — *Miguel Antt.o de Merlo.* — *Mathias Solana.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

AUTO DEL GOBERNADOR QUE ORDENA LA ASISTENCIA DE LOS REGIDORES A LAS FUNCIONES DE TABLA

(Foja 21 vuelta del libro original)

Auto=

En la Ciu.d de la Trinidad y Puerto de S.ta Maria de Bue.os Ayres a ocho de Junio de mill Setez.os y treinta y Sinco a.s el S.or D.n Miguel de Salsedo Cavallero del / hor-

(f. 22)

den de Santiago Brigadier de los R.s ejersitos de su Mag.d y su Gov.or y Cap.n Gral. de esta Provinsia del Rio de la Plata = Dijo que por quanto desde que â que Su Señoria Se halla en esta Ciu.d â esperimentado la poca asistensia que los Capitulares del Cav.do de esta Ciu.d tienen a las funsiones de tabla a q. es de su obligazion âsistir a la S.ta Yglesia cathedral de ella y en expesial el dia de oy q. es la maior de todas a que han asistido Solam.te tres yndividuos de dho. Cavildo y Siendo esto muy Notable a el Lustre de esta Ciu.d; mando Se les notifique â todos los Capitulares que se hallaren en esta Ciu.d Concurran mañana, â dha. S.ta Yglesia en cumplim.to de dha. su obligaz.on como tambien los demas dias q. fueren de tabla, no estando enfermos, pena de Sinquenta p.os aplicados en la forma hordinaria que se les sacaran por el alcalde de Segundo Voto al q. lo dejare de hazer, y notificado q. sea este auto Se le entregara a dho. alcalde / (f. 22 v.) para q. en el Primer Cav.do q. Se hiziere hagase Copia en los libros de el y lo firmo = D.n Miguel de Salcedo = Ante mi Fran.co de Merlo ess.no p.co y Gov.on = En Bue.os Ayres dho. dia mes y año yo el ess.no de Govierno notifique el auto de estas fojas a los Cap.nes D.n Ju.o de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Pedro Zamudio Doi fee = Merlo =

notificaz.on =

ôtra =

En Bue.os Ayr.s dho dia mes y año yo el ess.no p.co notifique el auto de esta foja al Señor D.n Juan de Zamudio Rex.or q. rejenta la Vara de alcalde de Primer Voto, y al Cap.n D.n Barth.me Montaner en sus personas Doi fee = Esquibel =

Concuerda con el âuto y notificasiones originales de su contexto q. para Copiarlas en este libro tube pres.te â que me refiero y en Virtud de lo que en el Se previene autoriso la pres.te en Bue.os Ayr.s â quatro de Jullio de mill Setez.os y treinta y Sinco a.s de que Doi fee = En testim.o de Verdad =

Joseph de Esquibel. — ess.no pp.co

CABILDO DEL 9 DE JULIO DE 1735

(Foja 23 del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santisima trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a nuebe de Jullio de mill settecientos Y treinta Y sinco a.[os] el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.[to] de ella, los q. de yuso Yran firmados estando Junttos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocan. al servicio de dios nro. S.[or] vien y utilidad de esta republica Y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado= Se siguio el repartimiento de sitios y quadras segun los Memoriales q. quedaron por despachar en el Acuerdo antesedente q. bistos por la Señoria de este Cabildo de un Acuerdo y conformidad Dijeron q. hasian e isieron el repartimiento en la forma siguiente=Primeramente al Mrô. D.[n] Pablo de Rocha tres quadras en la parte q. espresa Su Memorial=A D.[n] Adrian Pedro Warnes quatro quadras en la parte q. pide Su Memorial=A fran.[o] Martines Palomeque Una quadra en la parte q. espresa Su Memorial=Al S.[or] D.[n] Miguel Antonio de Merlo dos quadras de frente y el fondo Como Contiene Su Memorial=A martin Binsente Una quadra en la parte q. Contiene Su Memorial=A D.[n] Sebastian de Yllarradi quatro quadras en la parte / q. espresa Su Memorial=a D.[n] Juan Antonio Pereira dos quadras en la parte q. espresa Su Memorial= a D.[a] Margarita Bolaños dos quadras en la parte q. espresa Su Memorial y en la misma Comformidad a D.[a] Clara Nobares dos quadras=A d.[a] Ysabel de Soria dos quadras donde Contiene Su Memorial=al S.[or] Alguacil maior D.[n] Antonio de la Torre quatro quadras Contiguas a las de D.[a] Anjela de Ramires y de D.[a] Lusia Sanches=a An-

Mem.[es]=

(f. 23 v.)

oxo

tonio de Silba media quadra en la parte q. contiene Su Memorial=a Joseph de Ana Cabe dos quadras en la parte q. contiene Su Memorial=a Juan Antonio y Juan Bentura Marchan Una quadra en la forma q. contiene Su Memorial=a Agustina de el Sas Un solar en la forma q. contiene Su Memorial = a Phelipe de Aspillaga Una quadra q. aun q. pide dos en la parte q. espresa Su Memorial=A fran.[c] ribera Una quadra Junto a Phelipe Aspillaga=a Alexo de Arebalo Una quadra en la forma q. espresa Su Memorial = Al Mrô. D.[n] Domingo Soriano Rodrigues dos quadras en la parte q. espresa Su Memorial=a D.[n] Fran.[o] de la Camara Una quadra q. linde por el Poniente Con el Aiudante Mathias de Morales=a Pedro Martin quijano Una quadra en la parte q. pide Su Memo.[l]=a Ant.[o] Joseph de Merlo quadra y m.[a] en la p.[te] q. resa el memo / rial=a D.[a] Barbara de Oliva dos quadras de frente y dos de fondo en la parte q. se hallare desocupada=a D.[n] Domingo Antonio de Montaner dos quadras de frente y dos de fondo en la parte q. se hallare desocupada y las dos Merds. antesedentes se comete Su posesion al Defensor de Menores D.[n] Bartholome de Montaner=a D.[a] Bartholina Cuitiño Una quadra donde estubiere desocupado=a D.[a] Candida Urquiola medio Solar en frente y calle en medio Con su Padre=A fran.[co] Leiba media quadra en la parte q. resa Su Memorial=a Juan de Mendieta Un solar en la parte q. contiene Su Memorial=a Eusebio Espinosa Una quadra en la parte q. huviere desocupada A Manuel Vieira dos solares en la parte q. contiene Su Memorial=a D.[a] Maria de Arroio dos quadras Como Contiene Su Memorial=a D.[n] Joseph Garsia dos quadras como Contiene Su Memorial a D.[a] Maria Frias Una quadra Como Contiene Su Memorial=a D.[a] Catalina Nuñes medio Solar Como Contiene Su Memorial=a Pasquala Saiago el solar q. contiene Su Memorial=a Juan de Urquiola y d.[a] Rosa Piñero a los dos una quadra en la parte q. contiene Su Memorial=a D.[a] Maria Me-

test.[do] Quijano entrg.[s] Soriano (Hay una rúbrica.)

(f. 24)

drano medio Solar en la parte q. contiene Su Memorial = a Joseph de toro medio Solar en la parte q. contiene Su Memorial = a D.ª Luisa Ortega / Una quadra en la parte q. pide O allare desocupada = a D.ª Magdalena Gonsales Un quarto de solar en la parte q. pide o donde estubiere desocupada = á Petrona Masiel en la parte q. le ampararon los Señores Alcaldes medio Solar = a Joseph Balensuela Un solar en la parte q. espresa Su Memorial = a D.ª Josepha Porsel de Peralta Un solar en la parte q. Contiene Su Memorial O hubiere desucupada = a Juan Peralta Un solar donde Contiene Su Memorial = a Baleriano de Asocar media quadra conforme Contiene Su memorial = al Cap.ⁿ Gerardo Casco Una quadra en la parte q. Contiene Su Memorial o huviere desocupada = a Maria Jospha. Nuñes se le Consede Una quadra de las q. contiene Su Memorial = a Salbador Fernandes de Aguiar media quadra donde Contiene Su Memorial = a Pedro Orcajo la quadra q. pide Contigua a Ju.ⁿ Orcajo Con lo qual y por ser tarde y pasar a otras Cosas se suspendio este repartimiento de los memoriales q. quedan para haserlo en otro Acuerdo Con prebencion q. los q. hasta aqui se an despachado son sin perjuisio de Tersero y an de tener Lugar en la parte q. estubiere desocupada = Se trato de Como havia O combenia nombrar Comisonario para el pago de la Costa para que / atienda a las Cosas y rreparos de el Sosiego de la besindad, y de que se Ebiten disturbios Ladronisios y Otros exesos en la forma q. lo an sido Otros por haverse desistido el q. lo era en cuia comformidad nombraron y propusieron por tal Comisario a D.ⁿ Joseph Basilio Corbera persona de Ynteligencia y aproposito para ello y a q.ⁿ se le dara Zertificazion de este Acuerdo para q. Ocurra al S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y cap.ⁿ Grâl. para q. apruebe este Nombramiento y le de despacho en forma lo q. suplica a Su Señoria este Cavildo Y fho. benga dho. Comisario â haser el Juram.ᵗᵒ de fidelidad acostumbrado y se le entregue la bara de la R.ˡ Justisia p.ʳᵃ q. se le reconosca por tal

(f. 24 v.)

Sovre Jues de comision para la Costa

(f. 25)

sovre lo trasferido en el acuerdo de Veinte y dos de Junio

Comisario en dho. Pago=Tratose sobre lo pedido por el Procurador de esta Ciu.d, ante el S.or Gov.or y Cap.n Gral. el dia Veinte y uno de el pasado q. se manifesto en Acuerdo de el dia Veinte y dos de el mismo y se trasfirio el Informar como lo manda Su Señoria y conferido Sovre el particular de un Acuerdo y conformidad Dijeron q. debian de Ynformar e informaron a dho. Señor Gov.or y Cap.n Grâl. q. lo representado por dho. Procurador general es sierto y lo mismo q. esta Susediendo por q. su señoria de dho. Señor Gov.or diese la probidencia Combeniente Como tan Seloso en el bien publico y espera este Cabildo=y en este estado los señores D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de de / Esparza Diputados para el reconosimiento de el saguan de esta Sala Capitular y otros quartos Comforme se les encomendo en otro Acuerdo Dijeron q. habiendo echo el reconocimiento Los hisieron Linpiar y destapar los albañales q. estaban Serrados q. no se pasó a mas Composicion por no ser Los tienpos a proposito por las Muchas aguas y no haver Materiales para ello=

Diputaz.on test.do defensor Gral. de menores (Hay una rúbrica.) (f. 25 v.)

Para q. se traigan los autos de el Debito de D.n Tomas de Arroio=

Tratose sovre el Debito de D.n Thomas de Arroio sovre q. se an dado barias probidencias y no se a podido Conseguir la bista de los autos en Cuia Virtud q. yo el Ess.no p.o requiera al de Cabildo q. para el Lunes Onse de el Corriente Los remita a el acuerdo q. se a de selebrar por la Mañana=

Sovre el dinero q. debe D.n Juan de samartin

Tratose Sovre el Debito de el Cap.n Antonio Dias de q. es fiador D.n Juan de Samartin sovre q. se diputa al S.or D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcalde de Segundo Voto para q. Como Jues atienda a Su recobro con la maior brebedad y por ser tarde mandaron Serrar este Acuerdo y asistieron a el Los Señores D.n Juan de Samudio y D.n Mig.l Antonio de Merlo Alcaldes Ordinarios D.n Antonio de la Torre Alguasil maior D.n Bartholome Montaner D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparsa rexidores / y no asistieron D.n Joseph Ruis de Arellano y D.n Thomas de Monsalbe por estar en sus Asiendas de Campo y D.n Juan de la Palma y D.n Pedro

(f. 26)

Samudio por estar Ocupados segun la rason q. traxo el ministro q. sito de ello doi fee=

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Antonio de la Torre. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 14 DE JULIO DE 1735

(Foja 26 del libro original)

En la Ciu.d de la Santisima Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos aires â catorse de Jullio de mill Settecientos treinta y sinco a.s el M. Ill.tre Cavildo Justt.a / y rejim.to de ella Los Señores que avajo Yran nominados y firmados estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado Se llamo a d.n Joseph Corbera y en virttud de la Comi.n q. se le a dado por el S.or Gov.or y cap.n Gral. a pedim.to de este Ill.tre Cavildo y aviendo entrado hiso el Juram.to de fidelidad en manos de el S.or D.n Mathias Solana rexidor y a la Concluz.n dijo Si juro y Amen y Se le encargo por este Ilustre cavildo el cumplim.to de su obliga.n y quedo recivido y por ser tarde ce serro este Acuerdo y asistieron a el los Señores d.n Juan de Zamudio y d.n Miguel Antt.º de Merlo alcaldes hordinarios d.n Joseph Ruis de Arellano Prov.l / de la Santa hermandad D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rejidores y no asistieron los demas Capitulares Cuia rason del motivo no se pone por no estar pres.te el ministro q. cito y lo firmaron

(f. 26 v.)

Nombram.to o recevim.to de Comisario

(f. 27)

Ju. de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Joseph

Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Joph. Basileo de Corvera. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 19 DE JULIO DE 1735

(Foja 27 vuelta del libro original)

En la Ciu.^{d} de la santisima Trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a dies y nuebe de Jullio de mill settecientos treinta y sinco a.^{s} el Muy Il.^{tre} Cavildo Justticia y rejim.^{to} de ella Los Señores que Yran firmados estando asi Junttos y Congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado Aviendo pedido licencia d.^{n} fran.^{o} de Merlo ess.^{no} de Gov.^{on} y p.^{co} Yntimo a este Ilustre Cavildo Justticia y rexim.^{to} Una real Prov.^{n} de su Altesa y Audiencia de estte distrito Su fha. en dose de Jullio de setecientos treinta y quatro sobre Prohivir a los escrivanos reales q. actuen en concurrencia de escrivanos p.^{cos} de el numero q. oida dha. Provicion dijeron que aun q. no abla el referido real despacho directam.^{te} con el cavildo pero por ser Cartta de nro. Rey y S.^{or} natural Se le de el devido ovedecim.^{to} y en su conform.^{d} el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana rex.^{or} la tomo en la mano y enombre de estte Ilustre Cavildo la puso sobre Su cavesa aviendola vesado y le dio el devido ovedecim.^{to} en la forma (f. 28) / que en tales casos se acostumbra y mandaron se guarde cumpla y ejecutte y por ser tarde mandaron cerrar estte Acuerdo y no asistieron d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner por estar en su haz.^{da} de campo D.^{n} Thomas de Monsalve y d.^{n}

Prov.^{on} Real Sobre prohivir a los ess.^{nos} reales actuen donde ai ess.^{nos} p.^{cos}=

Juan de la Palma p.[r] la misma rason y lo mismo d.[n] Pedro de Zamudio y asistieron a estte los Senores D.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo alcaldes hordinarios d.[n] Joseph Ruis de Arellano Prov.[l] de la Santta hermandad d.[n] Antt.[o] de la torre alguasil m.[or] d.[n] Mathias Solana y d.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza rexidores=test.[do] de ella los Senorez=test.[do] de ella los Senores=

Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 21 DE JULIO DE 1735

(Foja 28 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte y uno de Julio de mil Setecientos treinta y sinco años el Mui Ill.[re] Cabido Justicia y reg.[to] de ella Los Señores q. Yran firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y comferir las cosas tocantes a la Utilidad y Pro Comun de esta republica y sus abitadores como lo an de uso Y estilo en Cuio estado el s.[or] Alcalde de Segundo Voto Manifestô Una Carta Su fha en Santa fee a quatro de el Corriente escrita por D.[n] Juan de Rocha en q. responde a otra q. dho. señor Alcalde de Segundo Voto le escrivió sovre el Particular de las Vacas q. esta Obligado a traer á esta Ciu.[d] q. Visto Su Contenido de un Acuerdo y comformidad Dijeron q. para q. se de la probidencia q. combenga el Ess.[no] de Cabildo remita Copia dentro de tersero dia de la Obligacion q. Otorgó D.[n] Juan de Rocha y sus

fiadores a fabor de esta Ciu.[d] y en caso q. no pueda dho. ess.[no] de Cabildo por su enfermedad la Sacará el presente Ess.[no] y traera para en su bista dar la probidencia q. combenga = Y atento a haver Memoriales de Pobre besinos sovre Pedir Sitios en su exido y aprobando este Ill.[re] Cabildo los otros repartim.[tos] fhos. por ser en Justicia y prosiguiendo Con su repartimiento por el alivio de Sus besinos en la forma Siguiente = Al cap.[n] D.[n] Alonso de el Poso y Garro dos quadras Como pide Su memorial = A D.[a] Fran.[a] Bolaños dos quadras/ Como pide en su memorial = A D.[a] Josepha de Ojeda Como pide en Su Memorial = A D.[a] Mariana bolaños dos quadras de las q. contiene Su memorial a D.[a] Josepha Moron Una quadra en la parte q. Contiene Su Memorial = a D.[a] Rosa Neira una quadra Como Contiene Su Memorial = A Pedro de Ortega dos quadras Como Contiene Su Memorial a Diego de la Cruz Media Cuadra donde Contiene Su Memorial = a Nicolas de Rocha Una quadra y a Jeronimo de Gaete media quadra donde Contiene Su Memorial = A D.[a] Ursula atensio Un solar en la parte donde contiene Su memorial = a Pasquala Merlo Un solar donde Contiene Su Memorial = a D.[a] Josepha Guerrero Una quadra donde Contiene Su memorial = a Sevastiana Juares Se le hiso Merd. de el solar q. tiene Poblado a dies y ocho años = a D.[a] Maria de Ysarra una quadra donde Contiene Su Memorial = a D.[a] Maria Cordoba Una quadra donde Contiene Su Memorial a D.[n] Juan Basques de la Barrera dos quadras en la parte q. contiene Su Memorial = Al cap.[n] D.[n] Juan Antonio de la Quintana lo q. contiene Su memorial = a D.[a] Ysabel de Rocha biuda media Cuadra Como Contiene Su Memorial = a D.[a] Maria Frias media quadra Como Contiene Su Memorial = a D.[a] Fran.[a] Flores Un solar en la parte q. contiene su memorial â Digo Alvares en la parte lo / q. contiene Su Memorial = a D.[a] Maria Pabon Una quadra contigua a las de D.[n] Sebastian de Yllarradie o donde estubiere desocupado = a Juan Fer-

Memoriales

(f. 29)

em.[do] Pedro (rúbrica del escribano)

(f. 29 v.)

nandes Un solar donde contiene Su Memorial = a Cristina Gomes media Cuadra en la parte donde contiene Su Memorial = a D.ª Josepha Ortis una quadra donde contiene Su Memorial = a D.ⁿ Juan de Santellan media quadra donde Contiene Su Memorial y estubiere desocupado = a Joseph de la Tixera un Solar donde contiene Su Memorial = a D.ª Josepha de la Torre dos quadras donde contiene Su memorial = a D.ª Magdalena Flores Un solar donde contiene Su Memorial = a el Cap.ⁿ Juan Thomas Flores media Cuadra en la parte q. contiene Su Memorial = a Joseph y Bartholome Sanches para los dos una quadra en la parte q. contiene Su Memorial = Con lo qual se suspendio la prosecuzion de los Memoriales para proseguir su repartimiento entendiendose ser este repartimiento y los demas echos sin perjuicio de Tersero q. mejor dro. tenga Como Se tiene acordado en los otros acuerdos y asi mismo señalaron a Juan de Acosta Una quadra en la parte q. contiene Su Memorial y en este Estado se mani / festaron las quentas q. dio dho señor D.ⁿ Mathias (f. 30) Solana q. se havia nombrado por Diputado al Señor Alguacil maior de esta Ciu.ᵈ q. las tiene aprobadas y tambien las aprueba este Cabildo y q. se le Livre Su Alcanse en D.ⁿ Fran.ᶜᵒ de Oreiro maiordomo q. fue de ella el año pasado su Alcanse y q. dhas quentas se agrueguen a las demas y asi mismo mandaron q. la probicion q. se Yntimo en el Acuerdo pasado a este Cabildo se copie en este Livro y asistieron a el los Señores q. ban firmados y no asistieron los demas Capitulares por estar Ocupados Y D.ⁿ Thomas de Monsalbe en su asienda de Campo y lo firmaron de q. doi fee =

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo — Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.º de esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 28 DE JULIO DE 1735

(Foja 30 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Veinte Y ocho dias de el Mes de Julio de mil Setecientos treinta y sinco años el Mui Ill.[tre] Cabildo Justicia y rregimiento de ella Los señores q. Yran firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes al Pro y utilidad Comun de esta republica Como lo an de uso Y estilo en Cuio estado se manifesto Una Carta de D.[n] Juan de Rocha escrita de la Ciu.[d] de Santa fee su fha. de siete de el Corriente sovre los Ympo-sibles q. tiene para pasar el ganado a esta banda en rres-puesta de las q. le tiene escritas el s.[or] Alcalde de Se-gundo Voto y rrespecto de ser Materia grabe lo q. contiene dha. Carta se trasfiere para Otro Acuerdo = y haviendose echo saver a este Cabildo un pedimento de D.[n] Joseph Arellano Provincial de la Santa Hermandad sovre los eji-dos presentado ante el s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. Oi dia de la fha y su Decreto manda su Señoria se trajese para q. Ymformase este Cabildo y fho. se trajese O llevase a su Señoria q. tanbien se mandó trasferir para otro Acuerdo el Ymforme q. se pide = y tambien se manifestó Un me-morial de el Cap.[n] / D.[n] Fran.[co] de Arse y otros Memoriales q. quedaron por Despachar de los Besinos Pobres q. tie-nen pedidos Merds. de Sitios en Deposito, y procurando Continuar este Ilustre Cabildo con su repartimiento y sin perjuisio de otro tersero q. mejor drô. tenga se hiso el repartimiento en la forma Sig.[te] = Al dho. Cap.[n] Fran.[co] de Arse dos quadras en la parte q. Contiene Su Memo-rial = a D.[a] Petrona de los Reies dos quadras en la forma

Carta de D.[n] Juan de Rocha

Peticion de D.[n] Joseph Arellano

memoriales

(f. 31)

q. contiene Su Memorial = a Maria Rosa de Piñero segun espresa Su Memorial Una quadra de las dos q. pide = a Fran.co Castellanos un Solar como Contiene Su Memorial = a D.a Manuela de Solla dos quadras en la parte q. contiene Su Memorial = a chrristobal Dias dos quadras de las q. contiene Su Memorial = a Pedro Cordero Un solar como Contiene Su Memorial = a Fran.co Juares Brito dos quadras como Contiene Su memorial = a D.n Manuel de Sosa Brito dos Quadras en la forma q. espresa Su Memorial y a su tpô. se Declarara la pension con q. se le ase esta Merd. = a D.a Fran.a Palasios Una quadra Como Contiene Su Memorial = a D.n Andres Malaber dos quadras Como Contiene Su Memorial = a Marcos Cordobes tres quadras como Contiene Su Memorial = a D.n Atonio Monte Negro / Un Solar en la parte q. contiene Su Memorial = al Cap.n Toribio Sanches Una quadra en la parte q. contiene Su Memorial o estubiere desocupada = a D.a Catalina de Quenca Gallegos Una quadra Como Contiene Su Memorial = al Cap.n D.n Bartholome Aramburu dos quadras en la parte q. contiene Su Memorial = a D.n Mathias Lopes Una quadra como Contiene Su Memorial = a Silberio Sanches media quadra en la parte q. contiene Su Memorial = a Juan Fredes un solar en la parte q. huviere desocupada = a Pedro de Cantos Un solar en la parte q. Contiene Su Memorial = a Bernabe de Esquibel Un solar como Contiene Su Memorial O ubiere desocupado = a D.a Geronima de la SSerna muger de Fran.co Rodrigues soldado Una quadra en la parte q. contiene Su Memorial = a Maria de Abrego Un solar en la parte q. contiene Su Memorial = a Estevan Pesoa un medio Solar Calle en medio a la parte de el Leste Con D.n Juan Baup.ta Alquisalete = â Mathio de la Pas Un solar de tierra en la parte q. contiene Su Memorial = a Blas de Rocha dos quadras como contiene su Memorial / a Joseph Rodrigues media quadra como Contiene su mem.l a Baleriano Asocar Un solar en la parte q. contiene Su Memorial no haviendosele dado antes = Con

(f. 31 v.)

(f. 32)

lo qual y por ser ya tarde y haverse de pasar a tratar de Otras Cosas se mando serrar este Acuerdo y asistieron a el Los Señores D.ⁿ Juan de Samudio y D.ⁿ Mig.ˡ Antonio de Merlo Alcaldes Ordinarios y D.ⁿ Antonio de la Torre Alguacil m.ᵒʳ y no asistieron los demas Cuio motivo no se espresa por no estar presente el Ministro q. sito de q. doi fee = em.ᵈᵒ la SSerna entrerr.ᵉˢ = de Quenca—transfiriese =

Ju.º de Zamudio. — *Miguel Antt.º de Merlo.* — *Antonio de la Torre.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 30 DE JULIO DE 1735

(Foja 32 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la Santisima Trinidad, y Puerto de Santa Maria de Buenos Aires a Treinta de Julio de mill / Setecientos treinta y sinco años el Mui Ill.ʳᵉ Cabildo Justicia y reg.ᵗᵒ de ella los q. de yuso yran firmados estando asi Juntos Y congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y pro Comun de esta Ciu.ᵈ y sus abitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado se trato sovre lo Contenido en el Acuerdo de muebe de el corriente y pedim.ᵗᵒ de el Procurador general q. dio ante el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gral. a Veinte y uno de el pasado q. comferido nuebam.ᵗᵉ sovre el particular de un Acuerdo y comformidad Dijeron q. mediante haverse aberiguado de q. los Lancheros benden en el riachuelo a los Carreteros la Carretada de leña á quatro p.ˢ y ellos a los Becinos por Seis, fuera de el Delito q. cometen en extraer la Leña en el Camino dexando barias porciones en frente de Sus Ca-

(f. 32 v.)

Sovre la Leña Y carreteros

sas para aprobecharse de ellas con perjuicio de el Comprador para ebitar este exeso Acordaron q. el precio regular y Costante de la Carretada de leña de espinillo de la Otra banda puesto en la puerta de Casa de el Comprador sea el de sinco p.[s] en q. se Yncluie el balor de la traida desde dho. riachue / lo a la Ciu.[d], y para q. tenga Cumplido efecto le suplique al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. = Mande su Señoria publicar bando sovre el particular tratose en orden a lo transferido en el Acuerdo antesedente y Carta escrita de D.[n] Juan de Rocha q. Leida en este Acuerdo Dijeron q. nombravan por Diputados a los S.[res] Alcalde D.[n] Miguel Antonio de Merlo y a D.[n] Miguel Geronimo de Esparsa para q. con la Carta pasen a ber a dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] gral. y con lo q. a su Señoria le Ynformaren sovre este particular y rason q. trageren al Cabildo se tomara la providencia q. combenga por este Cabildo = y bolviendo sovre lo expresado en el pedim.[to] de el s.[or] Procurador general en q. refiere haverse alterado el presio de la Carne y cueros de el Abasto Acordaron de q. en la misma forma mande dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. se le notifique a D.[n] Fran.[co] Dias Cubas Como q. es obligado Cumpla con La Obligaz.[on] de Su remate dando el quarto de Carne a dos reales el Cuero de la res a real y el sevo y grasa Comforme dho. remate y q. asi mismo si bendiere reses en pie a las personas q. fueren a comprarlas q. esten obligadas estas a executar lo mismo =

(f. 33)

sovre lo trasferido de la carta de rocha

Sovre carne y cueros de el matadero

Tratose sovre lo trasferido en el pedim.[to] de D.[n] Joseph Ruis de Arellano como quedó trasferido en el Acuerdo antesedente y mediante faltar Capitulares y q. dho. Pedimento Yncluie puntos / q. nesecitan mucho tiempo para responder a ellos se trasfiera hata q. se rreconoscan los Livros y papeles de el Archivo de Cabildo y por ser tarde se mandó serrar este Acuerdo y asistieron a el Los S.[ores] D.[n] Juan de Samudio y D.[n] Miguel Antonio de Merlo Alcaldes Ordinarios D.[n] Antonio de la Torre Alguacil m.[or] D.[n] Bartholome Montaner D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mi-

Sovre el Pedim.[to] de D.[n] Joseph Arellano

(f. 33 v.)

guel Geronimo de esparsa rexidores y no asistieron los demas Señores Capitulares Cuio motivo no se pone por no estar el Ministro q. cito presente y bisto por los q. asistieron a este acuerdo el repartimiento de Solares q. constan en el antesedente Dixeron q. le aprobaban Con Cuias sircunstancias lo firmaron conmigo de q. doi fee =

Ju.º de Zamudio. — Miguel Antt.º de Merlo. — Antonio de la Torre. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1735

(Foja 34 del libro original)

acuerdo de 12 de Agosto de 1735 a.s

En la Ciu.d de la Santisima trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos aires a dose de Agostto de mill Settesientos treinta y sinco a.os el Muy Ilustre Cav.do Justisia y rexim.to de ella los Señores D.n Juan de Zamudio Y d.n Miguel Antt.º de Merlo alcaldes ordinarios d.n Joseph Ruis de Arellano Provincial de la santa herm.d D.n Bartt.me de Montaner d.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo de Esparza rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta rep.ca y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo en cuio estado

Quentas de el alcalde de la S.ta herm.d p.r el dro. de el quartillo de mulas

Se manifesttaron las quentas dadas por d.n Miguel de Sosa alcalde de la Santa herm.d de las partidas que â cobrado de el drô. de el quartillo de mulas que parese son seis cientos p.s quatro reales q. vistta por dhos. Señores y oida dha quenta y en este estado mando el S.or alcalde a dho. D.n Joseph Ruis de Arellano Saliese fuera de la

Sala Capitular atentto a tener q. ablar / Sobre el particular de dho. S.or D.n Joseph Ruis de Arellano q.n dijo al tpo. de salir que protextava lo que se le mandava la nullidad de ello y de qualquier puntto q. se tratase Sin su Asistencia y en este estado entro el s.or D.n Antt.o de la Torre alguasil m.or y aviendose ablado sobre el particular se mando por dho. S.or alcalde fuese llamado dho. d.n Joseph Ruis de Arellano y con efectto se le llamo y entro y centado en Su lugar Se nombro por diputados a los Señores Alguasil m.or y D.n Bartt.me de Montaner para que liquiden la quenta asi de el quartillo como la que tiene el S.or alcalde Prov.l con la Ciu.d de el suplem.to de cal por que tiene Cojido Quatro cientos y sinq.ta pesos tres rr.s Segun la quenta de dho. d.n Miguel de Sossa, y que por q. ai noticia de q. algunas porciones de Mulas han pasado por altto Ynterin q. Se ase cargo ô deligencia de su Averiguaz.n por la falta q. Se concidera podra haser en el campo como alcalde de la Santa herm.d se pueda retirar a Su estancia asta q. Se le buelba a llamar

(f. 34 v.)

Prosigue sobre el dro. de el quartillo

/ y tambien el S.or D.n Miguel Antt.o de Merlo manifestto Una cartta que Se le avia embiado cerrada para este Cavildo que aviendose avierto Se hallo ser de el de Montevideo Su fha. de Seis de Agostto Corr.te mes en q. da rrazon de el estado de las deligencias hechas en virttud de la diputa.n que le fue cometida a dho. S.or D.n Miguel Ant.o de Merlo por este Ill.re Cavildo para que los cuereros hagan entrega de ellos Segun sus obligaciones al real haz.to Y q. d.n Xptobal. cabral estava en esta Ciu.d por cuia rason no Se avia notificado el despacho q. oida dha. cartta dijeron q. quando llegue el caso de concluirse las deligi.s se le dara las gracias a dho. Cavildo de Montevideo = y tambien los Señores alcalde de Segundo Votto y d.n Miguel Geronimo de esparza dieron rason de la diputa.n que les fue cometida Sobre la cartta escripta por d.n Juan de rocha a este Cavildo en orden al ganado vacuno Y lo demas q. de su contenido consta y q. dha. Cartta

(f. 35)

Cartta de el Cav.do de Montevideo Sobre las notificas.nes de cueros

Sobre la diputa.n de la cartta de d.n Juan de rocha y razon de Su diputa.n

(f. 35 v.) Se quedo con ella / dho. S.or Gov.or y que dijo que responderia=

Sobre el dinero de el Quartillo

y asi mismo se dijo que los quatro cientos sinquenta Pesos tres rr.s que paran en poder de dho. S.or D.n Joseph Arellano de el Producto de dho. quartillo los a de tener como en depositto a disposicion de estte Cav.do=asta q. otra cosa se determine=y quedan Citados todos los Señores Capitulares para maña. trese de el corr.te q. a de haver Cav.do sino hubiere otra ocupas.n precisa para q. se a de citar al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. y no se ejecuto para este a una deligencia fue el S.or Alguasil m.or y le respondio Su ss.a q. no podia concurrir y por ser tarde Ce m.do Cerrar este Acuerdo y no asistieron d.n Thomas de Monsalve por estar en su esttancia Y d.n Ju.o de la Palma, y d.n Pedro de Zamudio por estar el primero con un enfermo y el otro no haverlo hallado Y q. le dejo recaudo=entrg.s de dho S.or D.n Joseph Arellano=

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano.—Antonio de la Torre.—/ (f. 36) *Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1735

(Foja 36 del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la Ciu.d de la Santisima Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos aires â veinte de Agosto de mil settecientos treinta y sinco a.s el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella los q. de yuso Yran firmados, y nominados estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la

utilidad y Procomun de esta rep.[ca] y sus avitadores a tratar y conferir / las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso Y estilo en cuio testado se trato sobre lo transferido en el acuerdo de el treinta de el pasado, en orden al pedim.[to] de el S.[or] D.[n] Joseph Ruis de Arellano, y bueltto a haser referensia de el—Sobre el Ynforme q. se manda por el s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. el S.[or] Alcalde de primer Votto dijo, que en Vistta de el libelo presentado por dho. s.[or] D.[n] Joseph Arellano Provincial de la Hermandad en el tribunal de su ss.[a] del qual y su difusa Narrativa Se infiere lo arrancado de el perturbando la quietud publica en puntos tan encontrados entre si que son manifiestas sus inconsequencias y no obstante de No conoser a este Yndividuo por lejitima partte a disputar las dispociciones de estte Cavildo por las rasones que deducira en obedecim.[to] de lo hordenado por su ss.[a] que pide Ynforme de el contexto de dho. pedim.[to] el q. ejecutara deduciendo a puntos y clases todos sus Articulos aunque representta q. solo a su señoria como cavesa de este Cavildo dara dho. Ynforme por no ser decentte ni comben.[te] dejar tan Ynusado exemplar el q. de no Ympedirlo Sera / origen a un Seminario de pleitos contra la Ynmemorialidad pasifica que este Cavildo Gosa y a gosado de mui antiguados tpos. en el distributibo economico modo de repartir en Su vecindario confiriendo depositos y mrds. de tierras de su ejido entre sus venemeritos e idoneos Yndividuos, y vajo de dho. presupuesto y que sea repelido y tenido por abuso declarandolo por no partte lejitima, primariam.[te] al dho. S.[or] D.[n] Joseph de Arellano Y que solo es ministro para el Campo que por privilejio tiene vos y acientto en Cavildo perteneciendo solo a los rejidores la distributiva dispocision de su ejido y otros de sus privilejios y rentas en Junta de Su ss.[a] como su cavesa aunque en los repartim.[tos] de su ejido a dispuestto que su Procurador Gral. con la vos que Se le tiene dada haga manifestaz.[on] a su ss.[a] de dha. Ymemorial

(f. 36 v.)

Sobre lo transferido en el pedim.[to] de d.[n] Joseph Arellano

(f. 37)

costumbre desde su fundaz.[n] con los exemplares que de sus antiguos acuerdos latam.[te] constan y que de lo Justificado de Su ss.[a] resulte la indemne observancia de ellos destruyendo por abuso lo Yntentado por dhos. d.[n] Joseph
(f. 37 v.) Ruis de / Arellano y solo a estte Cavildo y a su ss.[a] en su junta perteneserle su distribucion Siendo como va referido uno de los privatibos privilejios de las Ciudades y com particularidad de esta por su costumbre Ynalterada que ara manifiestto su Procurador Grâl. y poniendo por ejecusion el pedido Ynforme dise al primer Puntto que como exordio de su Alegaz.[n] representa en su lato pedim.[to] pareciendo relaz.[n] mal premeditada con curencia de noticia formal de las disposiciones Governativas y de cavildo atentto â q. para vosiferar a un ministro recientte en su Governaz.[on] las novedades que reprecentta en dho. pedim.[to] antes de proferirlas hubiera sido cuerda deliveracion reconoser los libros de Cav.[do] y con cita de ellos reprecentar la novedad de la disposicion de estencion de trasa de Ciudad en tpo. de el S.[r] Coronel d.[n] Bathasar Garcia ros Governando estta Prov.[a] atentto a que los Capitulares q. de veintte a.[os] a estta partte existen y componen estte Cavildo no tienen
(f. 38) noticia de tal disposicion y q. si la hubo / el no haverse practicado por los demas subcesores a dho. S.[r] D.[n] Balthasar abra sido por lejitima causa en que aiga condesendido este Cavildo y para lo que pueda Ser comben.[te] Se le hordene a dho. S.[or] D.[n] Joseph de Arellano busque la citada disposicion que de partte de estte ayuntam.[to] se le pondran de manifiestto todos sus acuerdos a fin de lograr el exitto mas comben.[te] en alivio de Su vezindario y en quantto a que se edifiquen algunos citios que en el centro de la Ciu.[d] se reconosen despoblados para la mas comoda y lustrosa formacion y aum.[to] de su pueblo con las mas rasones que expresa, no trae otra novedad que proponerlas a su ss.[a] Siendo dictamen y disposicion de estte Cavildo por muchos y varios Acuerdos en q. lo tiene asi determinado y nombrado diputados para su cumplim.[to]

y q. dhos. diputados an cumplido con ella como consta de sus acuerdos que siendo nesesario ara maninifiestos a su Señoria por lo que Se tendra / Por previa disposicion de este Ayuntam.[to] y no por lejitima producion de el citado S.[or] D.[n] Joseph Ruis de Arellano= (f. 38 v.)

2.° Al segundo Puntto de dho. pedim.[to] que prepondera como objetto de todo su esfuerso el que su ss.[a] de su partte y estte Cavildo de la Suia con jenerosa equidad han dado considerable porcion de el exido y que siendo su destino para que las vestias pasten Se le hase notable Su Aplicas.[n] exagerando que ai algun sujeto que tiene dose Quadras, se satisface con las combincentes rasones siguientes; La primera q. dho. D.[n] Joseph Arellano Con carencia de noticia discurre es Su obligacion en este asumpto Cuidar de la Comunidad de las Bestias abandonando el mejor esta de los racionales a quienes la Cuerda Attencion de su ss.[a] y la premeditada obligas.[n] de estte Cavildo han antepuesto con Justta causa y reflexa mirando mas por su pobre Vecindario que por la / mal conciderada combeniencia de los Brutos segun el contrario dictamen, y notandose por Peregrino el pareser de dho. D.[n] Joseph y llevando en su contra la maior Censura de todos los hombres de ceso conciderando como sabia maxima politica lo dispuesto por estte Cavildo con asepta.[n] Gral. atento a que estando el Pais estremadam.[te] Pobre faltto de Comercio Y mucha osiosidad suele ser causadora de lamentables efectos y usando estte Cavildo como el discretto medio que a futuros contagios prepara lenitivos eficases a su malegnidad asi en estte caso para evadir el q. sus pobres Vecinos con el osio y la nesesidad no incurran en algunas miserias a que esta madre de los vicios suele arastrar mayorm.[te] en nrô. Pais Sindicado el predominar estte achaq. de floxedad a dispuestto el dar a los Pobres los depositos q. por caridad basten a ocuparse onesta Y provechozam.[te] Y a los demas / Venemeritos Vecinos con mano mas liberal lo â ejecutado obrando Justicia, Segun las muchas recomen- (f. 39) (f. 39 v.)

daciones con q. Su Mag.[d] hordena se les atienda en todos los repartim.[tos] y asi se les an asignado no a uno dose quadras como expresa el dho. S.[or] d.[n] Joseph Sino a muchos las que constan de su repartim.[to] Siendo inciertto este ponderado numero y las q. se an adjudicado en m.[or] Cantidad Son para el destino provechosisimo de formar Biñas y establecer olivares y otros a Huertos de toda laya de ortalisa que siendo en Util de los particulares amos resulte en abastecim.[to] de la ciudad con adelantam.[to] de su pobre Vesindario las provechosisimas consequencias de esta aplicaz.[n] se dejan al cuerdo Juicio de Su ss.[a]; Una sola reprecentara estte Cavildo y es q. siendo el renglon de el vino de tan conciderable Balor respectto a q. un año con otro se calcula ymportte cientto y sinquenta / mill pesos los que se extraen de esta Ciu.[d] en dho. Genero y establecidas algunas Viñas esta riquesa que por negligencia de los nrôs. enriquese a los Vecinos de otro reyno quales son los mendosinos logrando como espera en Dios esta Ciudad la Subsistencia de algunas viñas y olibares resultaran en alibio manifiestto de sus vecinos y Sera estimulo a los pobres para que avandonando el letargo en que an estado Sumergidos logren remedio a sus nesecidades con Gral. avastto de esta Ciu.[d] por lo q. el opuesto dictamen se tendra por sujestion de espiritu Ygneo en daño y maleficio comun, y pasando a los demas utiles q. Se deven precaver abra para la vistta Su cosecha atentto a que los Parajes que al presentte entrado el Vigor de el estio, Su arides sirbe de objetto melancolico con la agricultura Se combertiran en amenos espacios y deleitables apasibles recreos logrados por medios de los artificiosos regadios que los dueños de las / viñas y olibares abran de estableser para Su concervacion y Juntam.[te] los que se dedicaren en plantio de ortalisas abasteceran el lugar con abundancia y baratto de Sus precios evidentes resultas de veneficio comun = Y en el asumpto de comodidad para que las vestias pasten Se satisfase con que nobstante de que-

(f. 40)

em.[do] Ygneo

(f. 40 v.)

dar despues de lo repartido Suficientisimo terreno de el ejido en donde Se mantengan aun dado el caso que se niega de que se repartiese todo el ejido matheria que parese moralm.[te] Ymposible Se reconosera por su ss.[a] como lo tiene ya premeditado vislto estte Cav.[do] y es q. a todo lo que por efecto tiene destinado estte pais le sircumbalan unos vañados y vajos que no siendo terreno de pan llevar Solo Sirbe de pesebrera Gral. a los Ganados no solo suficientte a los q. estta Ciu.[d] nesesitta sino para reduplicado mas numero cuios parajes en los Seis meses de el año y rigor de el Berano solo / en ellos hallan los Brutos Substentto (f. 41) por que lo demas de el ejido es Un erial o melancolico y seco lleno de abrojos y espinoz y estos secos reconociendose infecundos por su âri̇des y sequedad y que solo el Yndustrioso riego le fecundara con lo q. se ase combincentte y evidentte lo que queda ya bastanttem.[te] Justificado Y provado = y en el puntto que abla de obrajes de ladrillos es caso notablem.[te] Yrricible lo escaso de noticia en q. se halla dho. s.[or] d.[n] Joseph atentto a que qualesquiera mediano obraje nesesita de tres o quatro quadras de terreno para poder formar Galpones Canchas y Suelo para veneficiar la fabrica de dhos. materiales ; Lo importantte de ellos al llustre y acresentam.[to] de estta Ciudad lo vosea miedam.[te] los redificados templos echos de ladrillo y cal y lo que admira es q. pareciendo al arismeticos mas puntual Ymposible averiguar con la vaja de los materiales como se mantienen los / obrajes Y estos puedan (f. 41 v.) vender por tan bajo precio Sus materiales Solo se discurre que la Pobresa vense esta dificultad que no se alcansa su causa y se discurre prudenttem.[te] que todo Su Util es comer y pasar por que para mas no puede dar el adelantam.[to] de todo lo principal de esta Ciudad en sus edificios es manifiestto en caserias de altos y en toda la Ciudad la reformacion de sus edificios que de veintte a.[os] a estta partte Se reconose Su transformacion pareciendo anttes rancherias las casas principales por ser cubierttas

de Paja y sus paredes de tierra pisada y al presente Se reconose una muy regular y moderna forma de duraderos y costosos edificios nacidos de la muchedumbre de obrajes y si a esttos Se les puciere algun grabamen ô embaraso Sera en perjuicio de el alivio comun de estta ciu.[d] concluyendo estte discurso con lo que la ocular experiencia enseña q. los obrajes de materiales ymediatos a la Ciu.[d] (f. 42) / Sus dueños, los van desamparando por que la Ynmediaz.[n] a ella le es perjudicial renovando dhos. obrajes en distancia de el lugar para la permanencia de estte afan siendo escusado e infructuoso el conferir reforma en estte particular atentto a q. de motu proprio lo van asi ejecutando Sus dueños; y en lo que si deve estte Ayuntam.[to] en fuersa de su obligacion informar a su ss.[a] para Su devida observancia es lo que previene la ley de las recopiladas de Yndias traspasada y bulnerada por dho. S.[or] d.[n] Joseph Arellano y es la *Seg.[do] 2.[a]—Lib.[o]* × *—4—titt. 17* que prohive que por pretexto ninguno se presise a los viandantes y carreteros a que en los pasos de los rios Se haga con presicion y fuerza sino que sea por donde Gustaren los traficanttes: Y pasados que sean todos los entrantes y salientes de la presisa Guardia de Lujan Se promulgue por vando puedan haser Librem.[te] Su camino y viaje por los pasos que hallaren mas de su combeniencia Ympidiendo a dho. D.[n] Joseph el q. los haga llegar a su estancia de (f. 42 v.) Areco / por motivo alguno y que se tiene noticia los fuerza con sus ministros a que lleguen a dho. paso y les a sangeado los que, an descubiertto mas acomodados asiendolos retroceder para que lleguen a dha. estancia Y no pudiendose aser estto Segun el contexto de dha. ley Su ss.[a] de el S.[or] Gov.[or] haga romper vando para que Ympidiendo estto por abuso Cese estte comun daño y Juntam.[te] se haga Saver por vando otro pernicioso abuso y corruptela ejecuttada por dho. D.[n] Joseph Arellano en contravencion Y traspaso de la ley *5 titt.[o] 17 lib.[o] 4* de las recopiladas de Yndias en q. Siendo Yncurso en su pena que es de sinco

mill p.s de oro por Ympedir a los horneros de cal Saquen leña y junquillo de los vañados cuio conbustibo Jenero es libre a todos Segun el contexto de esta Ley socargo de su pena q. va dha y que para Su obcervancia y libre Uso en veneficio comun Se promulgue Como va dho. por vando y se haga Juntam.te Saver / en el partido y pago de la Mag.na por que asi combiene al Grâl. veneficio y mejor observacion de lo dispuestto por Su Mag.d = y finalisa estte pareser con el periodo Sig.te en cumplim.to de el pedido informe y es que siendo el unico modo y concervacion de esta Ciudad el comercio de el Peru con vacas y mulas que remitian sus vecinos cuios Generos el uno totalm.te esta estinguido q. son las vacas y el otro no tener valor ninguno q. son las mulas y a estto se acrese el rigor con que el ex.mo S.or Virrey tiene Ympedido la vaja de dinero a estas tres infelices Provincias y siendo lo que vibificava a esta Ciudad con esta cesas.n solo se reconozen miserias y pobresa a discurrido estte Cavildo que en el Phelis Gov.no de su Señoria nobstante de las calamidades dhas. a de lograr los mas comben.tes aciertos que puedan Servir de Padron a lo futuro en los establecim.tos que por Justos espera Su establecim.to Segun lleva Propuestto en este Ynforme y q. en tpo. / de su Señoria Se descubran este mineral de viñas y olibares a que Sus vecinos oi se han aplicado con sumercion de la floxedad como por lo q. dando de mano su ss.a a el desacertado pedim.to de dho. d.n Joseph teniendolo por Yncomben.te y q. no Sirva de entibiar los animos de los vecinos en tan util aplicaz.n se le hordene y mande a estte ministro Se ocupe en Visitar y correr con frequencia la Jurisdiz.n q. se halla falta de ministros de celo para embarasar los deplorables sucesos q. son notorios y dejando el Gov.no de esta Ciu.d y sus utilidades de el comun Veneficio al celo de Su ss.a y de este Cavildo vigilantes observadores de sus precisas obligaciones y oficios y estte es su pareser que oido por los demas Señores, dijeron que se conformavan con el pareser de el

(f. 43)

(f. 43 v.)

S.[or] alcalde d.[n] Juan de Zamudio, y mandaron que se llevase copia al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. por mi el ess.[no] p.[o] que asistto a los / despachos de Cavildo, y en estte estado mandaron que entrase a este acuerdo dho. S.[or] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano q. para resolber este puntto se le mando salir fuera y aviendo entrado y centadose en su lugar y leido lo acordado dijo que respectto de ser latísimo el papel o pareser de el s.[r] D.[n] Juan de Zamudio a q. no puede responder de repentte Se le de testim.[o] de estte Acuerdo para haserlo en forma, y dijeron los Señores q. cumplido con lo mandado en llevar el testim.[o] al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Grâl. Se le de al S.[or] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano el testim.[o] o testimonios q. pidiere = y en este estado el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dijo que por el perjuicio q. se seguia a esta Ciudad en nombrar persona q. recobre el quartillo de las mulas pertenecientte a los proprios de la Ciudad ; y q. Asi mismo Se nombre persona / para que dandosele comicion aberigue la extracz.[n] de mulas q. hubiere avido nobstante se acordo continue la cobransa de el quartillo D.[n] Miguel de Sossa asta que Se haga remate de el dho. drô. y Se den por mi el pres.[te] ess.[no] tres pregones consecutibos en los dias que no fueren feriados y se haga transe y remate de dho quartillo dandose noticia quando estubieren dados dhos. pregones a este Cavildo para Señalar dia de su remate = y se nombro por Comisario para la averigua.[n] de dha. estras.[n] al Cap.[n] D.[n] fran.[co] Dias Cubas a q.[n] Se le diese comis.[n] por el S.[r] alcalde de primer Votto para ello = y por ser tarde mandaron Cerrar estte Cavildo y asistieron a el los Señores D.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Miguel Ant.[o] de Merlo alcaldes ordinarios d.[n] Antt.[o] de la torre alguasil m.[or] D.[n] Mathias Solana y d.[n] Miguel Geronimo de esparza rejidores Y no asistieron d.[n] Bartt.[me] de Montaner Por estar en Su haz.[da] de campo d.[n] / Juan de la Palma por andar pidiendo la limosna de los

(f. 44)

(f. 44 v.)

Pregones al quartillo de mulas

Com.[n] a Cubas

(f. 45)

presos d.ⁿ Thomas de Monsalve por estar en su estancia y d.ⁿ Pedro de Samudio p.ʳ ocupado = em.do D.ⁿ =

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 22 DE AGOSTO DE 1735

(Foja 45 del libro original)

En la Ciudad de la Santisima Trin.d y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres a veinte y dos de Agostto de / mill settecientos treinta y sinco anos el muy Ilustre Cavildo Justicia y rejimientto de ella los Senores que avajo Yran nominados y firmados estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la utilidad y procomun de esta republica como lo an de uso y estilo en cuio estado el S.r D.n Bartt.me de Montaner Procurador Grâl. dijo que avia pedido estte Cavildo para que Guardase la hordenansa en q. los cavildos Se hagan los lunes de las Semanas y propuso que mediante las mrds. de depositos hechas en el ejido de la Ciudad se ha en notable desorden asi en el tamaño y mensura de las Quadras como en q. ai Paraje o sitio q. se a pedido por varios Sujettos y que se Guardase el horden Sobre la Yntegridad de las Quadras asi mismo pedia q. este Ill.tre Cavildo Se mandase dar vistta de los autos principiados Sobre proprios de Ciudad los de el ajuste de cueros con el real has.to y los de la bara de Alguasil m.or Seguidos / Por d.n fran.co Dias Cubas y d.n Luis Navarro con el procurador antecedentte. = Que

(f. 45 v.)

el Procu.or p.ra q. se hagan los Cavildos el Lunes de la semana

(f. 46)

oido lo referido dejeron que se ejecuttase lo q. dho. S.or Procur.or Pedia y q. se les notificase a todos los escrivanos de el numero q. de parar en su poder los autos q. se hasen mencion den razon de ello para el primer Acuerdo la q. tengo de dar yo el q. asisto por aora a los despachos de Cavildo = y en q.to al primer Punto, dijeron q. se ocurra Por las parttes Ynteresadas a los Señores Jue.s para que den la Providencia q. combiniere y por lo q. mira a los Cavildos el no haverse los lunes es por resultar en alivio de los Yndividuos de Cavildo no presisandolos en los dias de aguas y q. en lo de adelantte se ejecuten dhos dias lunes no aviendo embaraso de malos tpos. = Líbranse para la compostura de dos pares de Grillos y dos cerraduras veintte reales en el m.ordomo actual para q. se le entreguen al S.or Alguasil m.or = Y asi mismo otros Cien p.os en dho. mayordomo para el S.or Procurador para los costeos de papel cellado y peticiones / Por estar mandado Se practiq.n los dros. su Paga de contado y para q. no aiga delaz.n alguna asi lo acordaron = Y por ser tarde mandaron cerrar estte Acuerdo Y tambien se libraron otros dos p.s en dho. mayordomo para el pres.te ess.no para la saca de la copia de el Cavildo antecedente = y asistieron a este Acuerdo los Señores d.n Juan de Zamudio alcalde de primer Votto d.n Antt.o de la torre alguasil m.or D.n Juan de la Palma y d.n Miguel Geronimo de esparsa rexidores y no asistieron d.n Mig.l Antt.o de Merlo alcalde de Seg.do Voto d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa herm.d por estar el primero ocupado y el seg.do Yndispuestto, D.n Thomas de Monsalve p.r estar en su estancia D.n Mathias Solana y d.n Pedro de Zamudio por estar ocupados cuia rason trajo el ministro Bentura q. citto

Libram.to

(f. 46 v.)

(f. 47)

J. de Zamudio. — Antonio de la Torre. — / Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 29 DE AGOSTO DE 1735

(Foja 47 del libro original)

Acuerdo de 29 de Agostto

En la Ciudad de la Santisima Trin.^{d} y Puertto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y nuebe de Agostto de mill Settecientos treinta y sinco años, el muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.^{to} de ella los Señores que avajo Yran nominados y firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Uso / y estilo en cuio estado=Se hiso manifestacion por el S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner Procurador Grâl. de los autos q. sigue contra el Gral. d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano por la cantt.^{d} q. de ellos constta, y en q. viene ofreciendo al seguro de las resultas de la recidencia de el ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno de Zavala obligarse con d.^{n} Antt.^{o} Ruiz de Arellano como fiadores de dho. ex.^{mo} S.^{or} D.^{n} Bruno en la Cantt.^{d} de quatro mill p.^{s} sobre q. se a dado traslado a dho. s.^{or} Procurador q. vistto lo referido dijeron q. atentto a no estar todos los capitulares se transfiera para otro acuerdo=

(f. 47 v.)

Pedim.^{to} de el Procurador digo manifesta.^{n} de los auttos q. sigue sobre las fiansas de el ex.^{mo} s.^{or} D.^{n} Bruno

transfiriose

y asi mismo Se hiso Saver Un auto de los Señores Gov.^{or} y oficiales rr.^{s} Sobre q. Ynforme este cavildo y el s.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza la practica q. a avido en quanto a los emolum.^{tos} y premio de el depositario Grâl. con las demas Sircunstancias q. contiene dho. auto su fha. de veinte y sinco de el corr.^{te} q. vistto y oido su contenido mandaron Se transfiera dho. / Informe para otro acuerdo=

Auto de Gov.^{no} para q. se Ynforme sobre los emolum.^{tos} de el depositt.^{o} Gral.

(f. 48)

Asi mismo Se manifestto un memorial de d.^{n} Enrrique faure director de el real haz.^{to} Sobre q. expresa aberse entregado mill ciento ochenta y tres Cueros con las demas

mem.^{l} del director de el haz.^{to} Sobre cueros

rasones que contiene dho. memorial y su decretto de veinte y quatro de el corr.^{te} Proveido por el s.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. en q. manda que Ynforme la Ciu.^{d} Sobre Su contenido dijeron que se transfiriese para otro acuerdo = Y͂ en lo q. toca al informe sobre los emolumentos de el Procurador Grâl. digo depositario Gral. se traingân los autos que sita el de ss.^{a} y s.^{res} oficiales rr.^{s} los q. pedira el press.^{te} ess.^{no} all de Gov.^{no}, y en su Vistta se hara dho. ynforme y se devolberan a dho. ess.^{no}—Con lo qual y por q. ya son las doze de el dia se suspendio estte Cavildo y solo Se ablo y dijo por el S.^{or} Alcalde de Seg.^{do} Votto de que Sobre una cartta q. tiene escripta por el Cap.^{n} Juan de rocha (f. 48 v.) Sobre el Ganado Vacuno q. avia de traer / a esta Ciu.^{d} q. el S.^{or} Gov.^{or} avia dho. q. tenia escripto al Then.^{te} Gral. de la Ciudad de Santa fee para que le mandase pasar las bacas con q. se hallase para esta Ciu.^{d} y que el Cavildo hiciese por su partte las deligencias que combiniesen : y se mando suspender este punto para otro acuerdo y lo firmaron y asistieron a ell los Señores D.^{n} Juan de Zamudio y d.^{n} Miguel Antt.^{o} de Merlo alcaldes Ordinarios d.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la S.^{ta} herm.^{d} d.^{n} Bartt.^{me} de Montaner d.^{n} Mathias Solana y d.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza Y no asistieron D.^{n} Antt.^{o} de la torre alguasil m.^{or} Por estar embarasado en una diligi.^{a} de Justicia d.^{n} Thomas de Monsalve por estar en su estancia y d.^{n} Pedro de Zamudio y d.^{n} Ju. de la Palma por estar ocupados (f. 49) Segun / las razones q. dio el ministro q. cito. test.^{do} Y se le combiniere Cometio = em.^{do} Alguasil Monsalve entrg.^{s} y d.^{n} Ju.^{o} de la Palma =

Ju.^{o} de Zamudio. — Miguel Antt.^{o} de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1735

(Foja 49 del libro original)

Acuerdo de 31 de Agostto =

En la Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de S.[n]ta. Maria de B.[s] Ay.[s] â treinta y Uno de Agosto de mil setecientos y Treinta y cinco a.[os] el Muy Ilustre Cavildo Justicia y regim.[to] de ella Los que de yuso yran nominados y nombrados y firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la autoridad, y procomun de esta republica / y sus habitadores como lo han de Yuso y estillo en cuio estado el S.[or] alcalde d.[n] Juan de Zamudio dijo que atento a estar llubioso el dia y poder concurrir los demas Capitulares y nesesitar de Sus asistencias para tratar los negosios de Cavildo Se suspenda este Acuerdo y se manden citar los Capitulares para quando aiga tpo. ó para el dia de mañana y asistieron a estte los Señores d.[n] Juan de Zamudio alcalde de primer votto d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] sial. de la s.[ta] herm.[d] y d.[n] Juan de la Palma y d.[n] Mathias Solana y lo firmaron

(f. 49 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1735

(Foja 50 del libro original)

Acuerdo de 1.° de Agosto (sic) =

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] de la Santisima Trin.[d] y Puertto de Santa Maria de Buenos ayres â primero de Agosto (sic) de mill Settecientos treinta y Sinco años El

Mui Ilustre Cavildo Justicia y rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Miguel de Salcedo, de el horden de Santiago Brigadier de los ejercitos de su Mag.[d] Gov.[or] y cap.[n] Gral. de esta Prov.[a] d.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo alcaldes ordinarios, D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la santa herm.[d] d.[n] Bartt.[me] de Montaner d.[n] Juan de la Palma d.[n] Mathias Solana y d.[n] Miguel Geronimo de esparza rexidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y Procomun de esta republica y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado dho. S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. dio noticia a este Cavildo como por cartta q. tiene de españa/ Se le participa de como el ex.[mo] S.[or] Marq.[s] de Villa Garcia Virrey de estos Reynos avia desembarcarse por estte Puertto y que la ciu.[d] estubiese entendida de dha. venida para que por su partte, atendiese a su recivim.[to] que oido lo referido Dijeron despues de aver Sobre ello tratado que la ciu.[d] haria por su partte lo q. pudiese, Solicitandose casa desentte para vibienda de dho. ex.[mo] S.[or] Virrey y su familia por el tpo. q. vibiese y asistiese en esta ciu.[d] y q. para ello acordavan que de partte de dho. s.[or] Gov.[or] y de este Ilustre Cavildo se suplique al Cap.[n] D.[n] Nicolas de la Quintana desempeñe a esta Ciu.[d] en la urgencia presentte lo que excutarian los Señores alcaldes con dho. d.[n] Nicolas—Y en este estado paso El turno de la vara de fiel executor a a el S.[or] D.[n] Miguel Geronimo de Esparza q.[n] hizo el Juram.[to] de fidelidad en manos de el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner y se le entrego la vara de la real Justicia: Y mandaron cerrar / este Cavildo y no asistieron d.[n] Antt.[o] de la torre alguasil m.[or] por estar en Una deligencia de Justicia y d.[n] Pedro de Zamudio por Justo Ympedim.[to] y d.[n] Thomas de Monsalve por estar en Su estancia

(f. 50 v.)

Virrey el ex.[mo] s.[or] Marquez de Villa Garzia

Turno de bara de fiel executor

(f. 51)

D. Miguel de Salcedo. — Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. —

Bart.ᵐᵉ Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.ⁿᵒ pp.ᶜᵒ

CABILDO DEL 3 DE SEPTIEMBRE DE 1735

(Foja 51 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Sep.ᵇʳᵉ

En la Ciu.ᵈ de la Santisima Trin.ᵈ y Puertto de Santa Maria de Buenos aires â tres de Septiembre de mill settesientos treinta y sinco años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rexim.ᵗᵒ de ella los que de Yuso Yran nominados y firmados estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocanttes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso Y estilo tratose Sobre lo transferido en el acuerdo de veinte y nuebe de el pasado y autto de los Señores Gov.ᵒʳ y oficiales rr.ˢ de la practica que a avido de los emolum.ᵗᵒˢ y premio de el depositario Gral. por rason de los depositos que en el se havian que conferido Sobre el particular de Un Acuerdo y Conform.ᵈ Dijeron que haviendo tenido presentte la ley 17 t. 10 lib. 4.ᵒ de las recopiladas de Yndias en que se previene no lleven dros. los depositarios Grales. eseptto quando en sus titulos Se les consignaren por facultad real o de los Ministros que puedan tener esta facultad y Junttam.ᵗᵉ que asi Se previene por la real Provicion firmada y precentada por d.ⁿ Joseph / de Esparza como depositario Grâl. y por lo alegado de el fiscal en dha. real Audiencia Se declaro que segun Su titulo Se le asigne la compensaz.ⁿ de sus depositos y que donde no hubiere tal asignacion las Justicias reconoziendo Su travajo le Señalen la que fuere Justta : Y en atencion a lo dho. Solo puede estte Cavildo Informar q. es de Utilidad Comun Se observe lo dispuestto por

Sobre lo transferido p.ʳ los emolum.ᵗᵒˢ Y premio de el depositario Gral.=

(f. 52)

tratose Sobre lo trasferido en el memorial de d.[n] Enrrique faure Sobre los Cueros

la citada ley=tratose Sobre lo transferido en el acuerdo citado de Veinte y nuebe de el pasado, y memorial que dho. d.[n] Enrriq. faure en el Jusgado de el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. Sobre el devitto de los Cueros de el real haciento por los Vezinos: que Conferido Sobre ello nuebam.[te] dijeron que atento a q. este Cavildo tiene hecho las deligencias condusentes a la brebe entrega de los cueros para lo qual se tiene nombrado diputado al s.[or] d.[n] Miguel de Merlo q.[n] dio despacho para el Cavildo de Montevideo para que se notificase a los Sujetos de q. Se embio nomina y en esta Virttud a tenido respuesta de dho. Cavildo por cartta de el mes de Agostto en que Se da noticia aberse recombenido a los vecinos q. Se hallavan en aquella Sercania / Y dado providencia llamando a los que estavan en el campo actualm.[te] en la traida de dhos. Cueros para la satisfacz.[n] de estte reintegro y que luego que estte Cavildo tenga resultas de aquella Ciudad Sobre estte Asumpto la participara a su ss.[a] como a los directores de dho. Acientto para la conclusion de estta dependencia que desea la Ciu.[d] salir de ella—Y que dho. S.[or] Diputado Siga y Solicite como en estte Acuerdo Se previene y hallare por mas comben.[te]=y tambien libraron dose reales en el mayordomo, actual para que el S.[or] Alguasil pague los gastos de la composiz.[n] de las puertas de la carsel y demas que se hiso en dha. carsel con lo qual mandaron Cerrar estte Acuerdo y asistieron a el los Señores d.[n] Juan de Zamudio y d.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo alcaldes hordinarios d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Provincial de la s.[ta] herm.[d] d.[n] Ant.[o] de la Torre alguasil m.[or] d.[n] Juan de la Palma y d.[n] Miguel Geronimo de Esparza digo D.[n] Mathias Solana y no asistieron d.[n] Bartt.[me] de Montaner por estar Yndispuestto, d.[n] Thomas de Monsalve por estar en su estancia, d.[n] Pedro de Zamudio por estar enfermo y d.[n] Miguel de esparza ocupado y paso este Acuerdo Antte mi / por ocupaz.[n] o enferm.[d] de el proprietario=

(f. 52 v.) (f. 53)

Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Jo-

seph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

Otro si aviendo llegado despues de firmado estte Acuerdo el S.or D.n Miguel Geronimo de esparza rejidor que andubo en la ocupaz.n de la limosna de los presos y enterado de los puntos que se trataron en estte Acuerdo y lo Ynformado al S.or Gov.or por estte Cavildo, Sobre la depositaria Gral. dijo que Sobre el Informe que se le tenia pedido ó mandado aser por dho. S.or Gov.or y oficiales rr.s que repite lo acordado / en este Asumpto por dho. Ilustre Cavildo y que lo repite por suio y en lo demas tambien Se conforma y lo firmo conmigo de que doy fee=

Deligencia

(f. 53 v.)

Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 10 DE SEPTIEMBRE DE 1735

(Foja 53 vuelta del libro original)

En la Ciu.d de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dies dias de Sep.re de mil setecientos treinta y sinco años el Mui Ilt.re Cabildo Justicia y rejimiento de ella los q. de yuso Yran firmados y nominados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y comferir las Cosas Tocantes a la Utilidad y procomun de esta Ciu.d y sus abitadores Como lo an de uso y estilo en Cuio estado=Dijeron que por quanto tiene entendido estte Cavildo que las Prevenciones y apercevim.to que se a hecho, de la Vesindad para que pasen a la otra Vanda de / estte rio Son secrettos hordenes de su Mag.d y de los en que no deve Reservarse privilejiado alguno cuios hordenes pasa su ss.a

Acuerdo de 10 de Sep.bre de 1735 a.s

Sobre prevenciones de Guerra

(f. 54)

de el S.[or] Gov.[or] a poner en execucion y que aunque no los alcansa estte Cavildo Solo por discurrir, Sean Importantes a su Mag.[d] y deseando de su parte ser participe en ellos cooperando como lo tiene executado en todos los que asta aqui Se an ofrecido, Y llegando Juntam.[te] a su noticia el fatigar a dho. S.[or] Governador lo exaustto y escaso de dinero en que se halla el real erario y que para lo que pueda ser de alivio sera prudente determinacion el que se nombren dos vecinos los mas celosos y principales a quienes acompañen dos Yndividuos de estte Cavildo y que recorriendo toda la Ciudad Se les haga Saver a todos los vesinos y moradores la urgencia para la contribucion Gratuita y sin precision que a discurrido estte Cav.[do] hagan para partte de remuneracion a los vezinos que pasan a dha. otra Vanda / y que Siendo Justto el que los q. quedan en el sosiego y Gose de sus Utilidades deven contribuir con alguna larguesa para que prudenttem.[te] atendidos, Primeram.[te] los Cavos y oficiales y despues a todos los demas vesinos Se les de o a ellos ô a sus familias lo que se recojiere de esta voluntaria Donacion. Y por que de ella dimanara el Ympedir Suceda lo que se experim.[to] en la Ultima expulcion y desalojo de los Portugueses perdiendose las mieses y Granos por no haverse hecho prevencion de si cojeria fuera de sus casas y cosechas a la vecindad que fué a dha. expulcion de que dimano la carestia de trigos que valio a diez y ocho p.[s] la fanega y sera cuerda reflexion Se prevea estte futuro daño con estte Socorro y las demas providencias que pareciesen Comben.[tes] a estte fin y para que tenga efectto esta resolucion Siendo de / el veneplacito de el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. se hara Saver por los diputados que se nombraran y lo son los señores D.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo alcalde de segundo votto y d.[n] Mathias Solana rejidor, y para ello Se les dara testim.[o] de estte acuerdo por lo que mira a este Particular=y tambien se acordo de q. aviendose publicado vando para q. se manifiesten las mrds. de los de-

(f. 54 v.)

(f. 55)

Sovre q. se de Copia de las Mrd. de el Cabildo

positos dentro de quinse dias devajo de el apercevim.[to] de q. se clararan por vacas dhos. depositos se hordene q. el presentte Ess.[no] saque relaz.[n] de las mrds. y depositos q. constaren en sus acuerdos y se le entregue al ess.[no] de Gov.[no] para q. la manifiestte a su ss.[a] de el S.[or] Gov.[or] y por ser tarde se Cerro estte Acuerdo Y no asisttieron D.[n] Bartt.[me] de Montaner de Montaner por enfermo d.[n] Juan de la Palma y d.[n] Antt.[o] de la torre por lo mismo y D.[n] Thomas de Monsalve / y d.[n] Pedro de Zamudio por estar en Sus haciendas de cpo. = en.[do] or = sas = entrg.[s] los son = test.[do] en = y para ello nombraron a =

(f. 55 v.)

Ju.[o] de Zamudio. — *Miguel Antt.[o] de Merlo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 13 DE SEPTIEMBRE DE 1735

(Foja 55 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13

En la Ciu.[d] de la Santisima trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ares en trese de Sep.[re] de mil Setecientos treinta y sinco años el Mui Ilt.[re] Cabildo Justicia y rregimiento de ella los q. de yuso Yran firmados y nominados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus Acuerdos a tratar y comferir las Cosas tocantes a la Utilidad de Procomun de esta Ciu.[d] y sus abitadores Como lo an de uso y estilo En Cuio estado = Se trato o presentto un mem.[l] / Por el Cap.[n] don Bartt.[me] de Aramburu pidiendo Cien p.[s] que dise se le avian ofrecido quando paso a la otra vanda de estte rio a ciertta deligencia que oido su contenido dijeron que yo el press.[te] escrivano pida al de Cavildo los autos q. sobre el particular

Memorial de Aramburu

(f. 56)

hubiere para en su Vista dar la providencia que combenga =

Sobre q. el Procu.^{or} haga las delig.^{s} Por las alcavalas

y en estte estado el S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dijo que el Procurador Grâl. de esta Ciu.^{d} tenia representado o representava a este Cavildo de que en el Juicio que sigue sobre las alcavalas se efugiava la contraria partte diciendo de q. no se le avia dado vos por estte Cavildo para ello, por lo qual Unanimes y conformes dijeron que sin embargo de el poder Grâl. q. tiene de esta ciu.^{d} dho. Procurador para sus causas le davan toda la facultad nesesaria Sin limitacion alguna a dho. Procurador para q. por todos Grados e instancias y en todos los tribunales q. combengan haga las diligencias q. requiera en Juicio y fuera de el Sobre el dro. de dhas. alcavalas con toda brebedad por lo q. asi combiene al vien publico de esta / Ciu.^{d} y sus Vesinos y que el presentte escrivano le de sertificaz.^{n} de estte Acuerdo para ello y tambien se acordo q. el Procu.^{or} Grâl. siga el Juicio contra las personas q. deven el dro. de el Quartillo de mulas a esta Ciu.^{d} atentto a que tiene apelado el Cap.^{n} D.^{n} Juan Gutierres, al Jusgado de el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Grâl., Y para q. tenga efectto le conferian Y davan Vos en forma por estte Acuerdo =

(f. 56 v.)

q. el Procu.^{or} Siga contra los deudores de el Quartillo

Sobre el quartillo de Mulas q. se haga remate

tambien di noticia yo el ess.^{no} p.^{co} de como Se avian dado los Pregones al dro. de dho. Quartillo y q. d.^{n} fran.^{o} Cubas avia hecho postura a el en la forma q. consta de su Postura y para q. Se haga rematte en la persona q. mas combeniencia hisiere a la Ciudad Se de noticia al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gral. por si quisiere asistir a el O cometer la deligencia a la Justicia lo que llevara el presentte ess.^{no} con los Pregones y certificaz.^{n} de estte Acuerdo para que su ss.^{a} Señale dia para dho. remate ô almoneda q. se hubiere de haser y por q. en este estado acordaron de q. para estte negosio no a sido costumbre de q. dho. s.^{or} Gov.^{or} asista a el solo volbieron a mandar q. yo el ess.^{no} le pase a dar noticia de q. se hase / Almoneda de dho. quartillo a la que asisttira el S.^{or} alcalde de primer votto ad-

(f. 57)

mitiendo las pujas y posturas que se hisieren = y se de noticia al cavildo = y asi mismo Se Acordo de q. Siendo la seca y falta de Agua como se reconose grande y que los trigos estan careciendo de ella y los Ganados, Se mando Se ocurra a nro. S.to Patron el S.or San Mrn. con un novenario de misas, y se nombra por diputados para que vean al S.or Dean y Prov.or de estte obpado. a los Señores D.n Joseph Ruis de Arellano y d.n Mathias Solana q.nes representten a dho. S.or Dean por no estar en la ciu.d el S.or obpo. de q. la Ciu.d se halla sin proprios por cuia razon Se haga dho. novenario Sin dros. algunos =

Novenario al S.or Patron

y tambien Se Acordo de que ya era tpo. de emcomendar el sermon de nro. S.to Patron para su día y nombraron por diputados para el efectto a los Señores alcalde de seg.do Votto y Alguacil m.or = en la forma acostumbrada =

diputa.n p.a el sermon de nro. S.to Patron

Y asi mismo Se acordo q. la cantt.d / que para en poder de el S.or D.n Joseph Ruis de Arellano de la ultima quentta de el quartillo de mulas que recobro d.n Miguel de Sossa la entregue dho. S.or d.n Miguel Antt.o de Merlo para cubrir la dependencia q. le dio d.n Luis Navarro a d.n Ygnacio de Zevallos de q. se dara cartta de Pago =

Libram.to de 450 p. contra Arellano

(f. 57 v.)

y por ser las dose de el dia Se cerro este Acuerdo y asistieron a el los Señores d.n Ju.o de Zamudio y d.n Miguel Antt.o de Merlo alcaldes ordinarios d.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la S.ta herm.d D.n Antt.o de la torre alguasil m.or d.n Mathias Solana y d.n Miguel Geronimo de Esparza y no asistieron d.n Bartt.me de Montaner por enfermo d.n Juan de la Palma d.n Pedro de Zamudio y d.n Thomas de Monsalve por estar en sus haciendas de campo Segun la razon q. trajo el ministro =

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1735

(Foja 58 del libro original)

Acuerdo de 30 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres â treynta de Sep.re de mill setez.os y treynta y Zinco a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella Los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Miguel Antonio de Merlo Alcaldes ordinarios D.n Antonio de la Torre Alguazil m.or D.n Mathias Solana, y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se trato sobre q. la semana pasada no avia podidose hazer acuerdo por aver stado ôcupada la Sala Con los Señores deputados q. estubieron tarde y mañana entendiendo en el donativo grasioso q. se pidio a la Vecindad para la expediz.on de los Portugueses en Virtud del autto de Gov.no = en cuyo estado entro el S.or D.n Pedro Zamudio y se le hizo saver lo arriva acordado

Memorial mio por el pregonero y libram.to de 25 p.

(f. 58 v.)

Ley el memorial por mi pres.do antes de aora en q. pido se me pagasen los siete meses q. a devengado de pre / gonero mi negro Joseph a q.n se le ofrecieron quarenta pesos al año y Visto se le libraron veynte y Zinco p. Contra el mayordomo de la Ziudad =

Quentas de Mayordomia del ano pasado—

y Los dhos. S.res D.n Mathias Solana y D.n Pedro Zamudio presentaron las quentas q. dio D.n fran.co de oreyro mayordomo q. fue el año proxime pasado por las q. resulta asersele alcanze de Veynte y Zinco p.s y quatro rr.s y las ditas q. se dan por no cobradas y el moxon q. deven los esemptos q. son quinientos y ochenta rr.s y Vistas se aprovaron y dho. Alcalde se entregue al mayordomo actual = y para mañana se buelban a reveer =

25 p. 4 r.

y tambien se manifestaron otras quentas q. da D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] de los gastos de las fiestas de toros del glorioso Patron en q. se haze alcanze dho. D.[n] Joseph y D.[n] Mathias Solana veynte y ocho p.[s] y vistas se aprovaron y mandaron se le entreguen a dho. mayordomo y en lo demas q. se expresa en la relaz.[on] para aorrar los gastos a su tmpo. se tendra presente : Y se revean maña / na en el acuerdo q. se Celebrare y por ser tarde lo firmaron y por traer razon El portero estar enfermo D.[n] Bartholome de Montaner y los otros ôcupados no asistieron =

Otras de las fiestas de toros

28 p.—

(f. 59)

Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antonio de la Torre. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE OCTUBRE DE 1735

(Foja 59 del libro original)

En la Muy Noble y Muy Leal Ziudad de la Santizima trinidad y Puerto de Bue.[os] Ay. a diez de octubre de mil setez.[os] y treinta y Cinco años el Ill.[re] Cav.[dc] Juztizia y rejimiento de ella los Señores D.[n] Juan de Zamudio y D.[n] Miguel Antonio de Merlo, Alcaldes ordinarios D.[n] Jph. Ruiz de Arellano alcalde Provinzial de la S.[ta] Hermandad D.[n] Antonio de la Torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Bartolome Montaner D.[n] Juan de la / Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Antonio de esparza rexidores y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta rep.[ca] y Sus avitadores Como lo an de Uso y es-

Acuerdo de 10 de octubre

(f. 59 v.)

tilo en cuio estado Se trato de Como la semana pasada no avia podido Selebrarse acuerdo por los malos tiempos y por la presente epidemia de Virguelas=

Predicador de el Patron

el dho Señor alcalde de segundo Voto dio razon aver convidado para el sermon de el Glorioso Patron â el reverendo Padre Juan de Varrera de la Compania de Jphs.=

Rezevim.to de el Alferez R.l y depozito de Vara de Primer Voto.

Entro a este acuerdo D.n fran.co Dias Cubas Vezino de esta Ziu.d e hizo presentazion de Un titulo de Alferez Real propietario de esta Ziu.d de ocho de el Corriente q. Vaco por renunzia de D.n Jph. Gonzales Marin q. Visto mandaron se observe y en su ejecuzion fue rezevido al uzo y ejerzizio de dho. ofizio aviendo echo el Juram.to de fidelidad acostumbrado y Se le dio el aziento y lugar q. le toca dandole todos y cada uno dos plazemes los q. Correspondio y Se ofrezio concurrir por su parte a todo quanto fueze de el m.or Servizio de Su Mag.d y Illustre de esta Ziu.d=

Deposito de la Vara

Acordoze q. por quanto por auzenzia de el alcalde de primer Voto â las Provinzias de Arriva Se deposito la vara en el dho. Señor D.n Juan de Zamudio Como rexidor decano y aora con consulta / De el Señor D.n Juan Bazquez de Aguero de el consejo de Su Magestad y Su alcalde de casa y Corte y Juez de Pezquiza de esta Ziudad Asesor general de Govierno Se pazo la dha. Vara de alcalde de primer Voto en el dho. Señor Alferez Real aviendo echo en manos de dho. D.n Bartolome Montaner el Juramento de fidelidad âcostumbrado y quedo rezevido al uzo de dho. ofizio y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron= em.do=a diez de octubre=

(f. 60)

Ju.o de Zamudio. — Miguel Antt.o de Merlo. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju.o de la Palma Lobatton. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Fran.co Diaz Cubas. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1735

(Foja 60 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de octubre=

En la M. N. y M. Leal Ziu.[d] de la santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres a onze de octubre de mil setezientos y treinta y cinco a.[os]=El Muy Ilt.[re] Cav.[do] Juztizia y rexim.[to] de ella: los Señores D.[n] Fran.[co] Dias Cubas y D.[n] Mig.[l] Antonio de Merlo alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruiz de Arellano alcalde Provinzial D.[n] Antonio de la torre Alg.[l] m.[or] y D.[n] Pedro Zamudio Rexidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y Sus avitadores Como lo an de uso y estilo y entre otras Cosas q. Se trataron y Confirieron se leyo el acuerdo de treinta de Pasado y se tubieron presentes los autos fhos. por D.[n] Bartolome de Aramburo el año de Veinte y cinco en la otra Vanda a pedim.[to] de D.[n] Roberto Cros y se acordo q. para el primer acuerdo se traigan las quentas que en el se menzionan y tambien el libro de acuerdo Correspondiente al Zitado año para en vista de todo tomar la prodivenzia que mas Convenga=

Quentas

Demanda

Proposiz.[on] del s.[or] Alg.[l] m.[or] sobre fuga de 4 presos y quebram.[to]

El dho. S.[or] Alguazil m.[or] propuso y dixo q. la noche pasada se huyeron de la Carsel quatro portuguezes q. estavan de orden de este Gov.[no] con quebram.[to] de las prisiones; y tablas de sedro / q. sirven de Azientos en los lugares comunes quedando abierto este Camino para en lo de adelante sin seguridad alguna de dha. Real Carsel por lo q. presisava poner el remedio Conbeniente y Visto y conferido sobre el particular de Un acuerdo mandaron q. Con la brebedad posible se rremedie el daño poniendose en lugar de dhas. tablas Unbrales de espinillo o algarrobo

(f. 61)

y todo a la satisfazion de dho señor alg.[l] m.[or] deven traera quenta de los Gastos q. se causaren para q. su importe se le libre y tanbien se acordo que asi mismo dho. Señor alguazil m.[or] reconosera dha Real Carsel y todo lo que discurriere de precauzion para La Seguridad de ella lo execute dando quenta a este Ill.[re] Cab.[do]—

Que se reconosca el ymbentario de libros y papeles de la arca de tres llaves

Acordose que era conveniente reconoser el arca de tres llaves por el ynbentario de papeles y libros y si estan enteramente copiadas las Zedulas y Proviziones y las q. no estubieren q. se copien por el presente ess.[no] = y nombraron Diputados â D.[n] Juan de la Palma y a D.[n] Miguel Geronimo de esparza quienes pondran de manifiesto a dho. Señor alcalde Provinzial los libros q. pidiere Segun y para los efectos q. le convenga =

Quentas de fabrica

Acordose q. a mucho q. se trata sobre La liquidaz.[on] de quentas del sobre estante de la fabrica destas casas y es nesesario aten / der a su concluz.[on] y para ello se traygan al primer acuerdo = y por ser tarde Serraron este acuerdo y lo firmaron = En Cuio estado entro el Señor D.[n] Mathias Sola. y Se le leio todo lo acordo =

(f. 61 v.)

Fran.[co] Diaz Cubas. — *Miguel Antt.[o] de Merlo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE OCTUBRE DE 1735

(Foja 61 vuelta del libro original)

Acuedo de 12 de octubre

En la Muy N. y Muy Leal Ziu.[d] de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.[os] Ayres a doze de Octubre de mil Setez.[os] y treinta y cinco años = El Muy Ilt.[re] Cavildo Juztizia y reximiento de ella a saver los Se-

ñores D.n fran.co Dias Cubas Alferez Real propietario Alcalde ordinario de Primer Voto y D.n Antonio de la torre Alg.l m.or D.n Juan de la Palma D.n Miguel de esparza, D.n Mathias Solana y D.n Pedro Zamudio rexidores estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun de esta / republica y Sus avitadores Como lo an de uso y estilo en cuio hize presentazion de Un tilo de Depozitario General fecha â onze de octubre a favor de D.n Antonio de riba de neira y una petizion presentada en q. ofreze veinte fiadores de a dozientos p.os cada uno q. aviendo Visto y conferido de un acuerdo mandaron q. respecto a ser Materia en que deven Concurrir todos los Señores yndividuos y faltar tres mandaron sean zitados todos : Y el dho. señor alcalde ordinario de primer Voto Dijo que es su pareser por la prezizion que ay en la resepzion De dicho Depositario General Se aga la Zitazion para mañana treze a las ocho de el dia para que Concurran todos y sea con el traje desente que es costumbre pena de sinquenta pesos âplicados para la fabrica de estas Casas en Cuio estado Entro El Señor D.n Bartolome Montaner rexidor y Procurador y Se le hizo Saver lo acordado y tanbien entro el señor D.n Juan de Zamudio rexidor y se le hizo saver tanbien lo acordado : Y oydo por dhos Señores de un acuerdo y Conformidad Dijeron q. se conforman con el Pareser de dho. señor Alferez Real y alcalde ordinario de Primer Voto esepto en q.to a la multa y q. Solo Se guarde lo prevenido en el estatuto Como ley munisipal y a los Señores Que faltan Se le aga Saver lo acordado

(f. 62)

Depos.rio Gnrl.

/ Tratose sobre las quentas de Benito Baldovinos, sobre estante q. fue de la frica. destas Casas y haviendose visto el reconocim.to hecho por los s.res D.n Joseph Ruiz de Arellano y D.n Mathias Solana por el qual se le haze alcanze a la Ziudad de docientos y setenta y Zinco p.s de una conform.d dixeron q. aprovavan las dhas. quentas y se

(f. 62 v.)

Aprovaz.on de las quentas de fabrica y Alcanze de 275

copien en el libro de fabrica y se le satisfaga el alcanze del primer caudal q. hubiere : y por ser tarde Serraron este Acuerdo y lo firmaron=

Fran.co Diaz Cubas. — Antonio de la Torre. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

Haviendosele hecho saver este Acuerdo al S.cr Alc.de Prov.l D.n Joseph Ruiz de Arellano dijo q. por razon del previlexio de su oficio no esta obligado a asistir cab.do ni se le puede cominar a ello por q. esto solo se deve entender con los Rex.res mayorm.te aora q. se alla ocupado en el R.l servicio p.r la comis.on q. le comfirio este Gov.no p.a varias delig.as sobre este asump.to doy fee=

CABILDO DEL 17 DE OCTUBRE DE 1738

(Foja 63 del libro original)

Acuerdo de 17 de Octubre

En la Muy Noble y Muy Leal Ziu.d de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de Bue.os Ayres, a diez y siete de Octubre de mil setezientos y setez.os y treinta y Cinco años=El Muy Ilt.re Cavildo Juztizia y reximiento de ella a saver los enores d.n Fran.co Dias Cubas Alferes Real Propietario y alcalde de Primer Voto en Deposito D.n Mig.l Antonio de Merlo alcalde de segundo Voto D.n Jph. Ruiz de Arellano D.n Antonio de la Torre alguazil m.or D.n Juan de Zamudio d.n Baltolome Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Gêronimo de esparza rejidores estando asi Juntos y Con-

gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus avitadores como lo an de Uso y estilo. en cuio estado se trato sobre la pition presentada por D.[n] Antonio de Riba de Neira y los Veinte fiadores Propuestos de a duzientos para la fianza de quatro mil p.[es] de plata ensaiada y marcada que deve dar Para la rezepzion de el ofizio de depositario Grâl. y Conferido por algun espazio de tiempo Se redujo a Votos y el dho. Señor Alferez Real Dijo que aprueba a todos los dhos. fiadores Con la Calidad de que el prinsipal Se aia de mancomunar con su mujer despues con los fiadores en la Cant.[d] para que / cada uno es presentado = El Señor Alcalde de Segundo Voto Dijo q. se conforma en todo con el Pareser antezedente = El S.[or] Alcalde Provinzial Dijo que se Conforma con los antezedentes Dictamenes = El S.[or] Alg.[l] m.[or] Dijo q. tambien Se conforma con los pareseres antezedentes = el dho. Señor D.[n] Juan de Zamudio dijo que en todo es de el mismo pareser q. los antezedentes = El S.[or] D.[n] Bartolome Montaner Dijo q. conformandose con la obligazion de el prinzipal de mancomun Ynsolidum Con su mujer aprueba â Fran.[co] Baquero Fran.[co] de Arze D.[n] Juan Cavezas a Juan Manuel Fernandes Juan Perez de Villa m.[or] Antonio Morales = El Señor D.[n] Juan de la Palma Dijo que no le pare Perjuizio la fianza q. otorga el depositario Grâl. la admite El Cav.[do] en ningun tpô. respecto de que no conose a ninguno de los fiadores = El dho. Señor D.[n] Matias Solana Dijo que en todo se conforma Con el Dictamen de dhos. señores alcaldes; el dho. Señor D.[n] Mig.[l] de Esparza dijo q. obligandose el prinzipal con Su mujer admite a Fran.[co] Vaquero D.[n] Juan Perez de Villa m.[or] d.[n] Fran.[co] de Arze = Andres de escudero Domingo Vasques D.[n] Ju.[o] Thomas Flores y Por los otros propuestos que de otros en lugar de ellos y que no le pare perjuizio = El dho. Señor D.[n] Pedro Zamudio Dijo que es de el dictamen de dho. S.[or] Alferez Con lo qual quedo acordado Se

Fianza del Depositario Gnrl.

(f. 63 v.)

otorgue la fianza en la forma q. Va aqui determinada que es que el prinzipal / Se mancomune Con su mujer y despues con cada fiador en la Cant.d de dozientos p.os ensaiados y otorgada que sea se traiga

(f. 64)

Libram.to de 31 p.os 7 r.s ½

Diose quenta por dho Señor alguasil maior de los reparos que a echo en la Real Carsel segun la facultad que se le dio en el acuerdo antezedente q. Ymporta treinta y un pesos siete reales y medio y vista la quenta se libro el ymporte contra El maiordomo de la Ziudad=

Diputaz.n=

Y los dhos. señores D.n Juan de la Palma y D.n Mig.l Geronimo de esparsa dieron razon aver reconosido el arca de tres llavez y se allaron menos onze libros que empiezan desde el año de seizientos y Sinco y acava en el de noventa y uno=mas seis que empiezan el de setezientos y diez y seis y acavan el de treinta=dos dhos. uno de Zedulas modernas y el otro en que estan las quentas de fabrica el libro de las hordenanzas y los de la recopilazion de Yndias y que tambien falta q. Copiar la Carta respuesta de el ex.mo S.or D.n Jph. Patiño de doze de / octubre de setezientos y treinta y tres y visto mandaron se traygan los q. estan en el oficio de Cav.do y Vistos mandaron q. dhos Señores Diputados reconoscan de nuebo estos y Cotejen Con el Ynbentario y vean los que faltan traiendo razon de ello=

(f. 64 v.)

Sobre no Aber podido Aver Cavildo—

Acordoze que por los malos tpôs que an yntervenido asta oy y asi se mando anotar para q. Conste=Y por ser tarde Se serro este acuerdo y lo firmaron

Fran.co Diaz Cubas. — Miguel Antt.o de Merlo.—Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju.o de Zamudio. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 24 DE OCTUBRE DE 1735

(Foja 65 del libro original)

Acuerdo de 24 de Octubre—

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a veynte y quatro de octubre de mill Setecientos y treynta y Zinco a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} D.^{n} fran.^{co} Diaz Cubas Alfrz. Real y D.^{n} Mig.^{l} Antonio de Merlo Alcaldes ordin.^{os} d.^{n} Ju.^{o} de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado hize presentaz.^{on} de un pedim.^{to} dado por el depositario Gnrl. D.^{n} Antonio de ribadeneyra en q. ofreze Zinco fiadores de a docientoz p.^{s} cada uno en lugar de otros Cinco q. estavan ya aprovados por estar ausentes y ocupados y a D.^{n} Juan Cavezas por otros dozientos p.^{s} mas de los q. tiene firmados la fianza y visto y conferido por algun espacio de tmpo. Se reduzgo a Vottos=El dho. s.^{or} Alfrz. Real dijo q. de su parte los admite a dhos. Zinco fiadores en la misma conform.^{d} y mancomunidad q. fueron admitidos en el acuerdo de dies y siete del corr.^{te}=el dho. S.^{or} Alcalde de segundo Votto dixo q. / en todo se conforma con el parezer antecedente=el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dixo q. es del parezer de los S.^{res} Alcaldes=el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma q. reproduze lo q. dixo en el cav.^{do} antezedente y aora p.^{r} lo q. toca a los Zinco fiadores q. ofreze solo admite de su parte a D.^{n} Gazpar de Bustam.^{te} y en los otros q. no le pare perjuicio=el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana : dixo q. aprueba a los cinco fiadores en la conform.^{d} dha.=el S.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza

Petiz.^{on} en q. se prentan Çinco fiadores p.^{r} el depositario Gnrl.

(f. 65 v.)

dixo q. de los sinco fiadores aprueva aprueva a D.ⁿ Joseph de Zev.ᵒˢ y a D.ⁿ Gazpar de Bustam.ᵗᵉ=

el dho S.ᵒʳ D.ⁿ Pedro dixo q. admite los sinco fiadores propuestos en la Conform.ᵈ dha respecto de averse de re- conozer anualm.ᵗᵉ=y se passe otorgar la escriptur y se traiga para q. se saq. nomina y se puedan tener

Diputaz.ᵒⁿ sobre Libros y papeles

Los dhos. S.ᵉˢ D.ⁿ Juan de la Palma y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza dieron razon de la diputaz.ᵒⁿ y reconocim.ᵗᵒ de papeles y q. hicieron cotexo con el ymbentario y se allaron cabalm.ᵗᵉ=

Quentas de fabrica destas casas

(f. 66)

El dho. S.ᵒʳ D.ⁿ Mig.ˡ Geronimo de esparza presento las quentas de fabrica destas casas del año treynta y quatro y para Verlas se nombraron deputados a los dhos. / Señores D.ⁿ Mathias Solana y D.ⁿ Juan de la Palma=Manifestose un vale de quarenta y un pesos por los Señores diputados otorgado por el rex.ᵒʳ Thomas de Monsalve el ano de veynte y uno a favor de el rex.ᵒʳ D.ⁿ Luiz Navarro q.ⁿ se dice q. el año pasado de treynta y quatro la cedio dho. D.ⁿ Luis a favor de la Ziudad y estava en el arca de tres llaves y visto mandaron se entregue dho. S.ᵒʳ Alfrz. Real para q. solisite su cobransa

Vale de 41 p.—

Sobre el ½ r.ˡ de cada Mula q. se saq. al remate

Acordose q. por q.ᵗᵒ en el acuerdo de doze del pasado esta mandado sacar al remate el dro. del quartillo de las mulas mandaron se execute y nombraron a los dhos. Alfrz. Real y al S.ᵒʳ D.ⁿ Mathias para q. con zitaz.ᵒⁿ del Proc.ᵒʳ Gnrl. de la Ziu.ᵈ se agan las almonedas y antes de pasar al transe se traigan=y por ser tarde lo firmaron y no asistieron el S.ᵒʳ Alc.ᵈᵉ Prov.ˡ el Alguas.ˡ m.ᵒʳ y D.ⁿ Bartholome Montaner por traer razon el portero estar ocupados=test.ᵈᵒ D.ⁿ Juan de la entre reng.ˢ D.ⁿ Ju.ᵒ de Zamudio=

Fran.ᶜᵒ Diaz Cubas. — Miguel Antt.ᵒ de Merlo.—Ju.ᵒ de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Pedro de Zamudio.—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 27 DE OCTUBRE DE 1735

(Foja 66 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27 de octubre

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte y siete de octubre de mill Setes.^{os} y treynta y Zinco a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alfrz. Real propietario y D.^{n} Miguel Antonio de Merlo Alcaldes ordinarios, D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de esparza y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad de esta rep.^{ca} y sus avitadores Como lo an de Uso y estilo =

Fianza de depositario Grâl.

19 fiadores—

Nomina de fiadores

En Cuio estado di notizia de averze ya efectuado las fianzas de el Depositario grâl. y es de esta Suerte ; El dia diez y ocho otorgaron fianza en mi rexistro = D.^{n} Martin De Balladares D.^{n} Ysidro enriquez D.^{n} Juan Cavezas este en quatrozientos pesos D.^{n} Juan Bazquez de la Barrera D.^{n} Juan de Mosqueira D.^{n} Juan Perez de Villa m.^{or} D.^{n} Fran.^{co} Vaquero D.^{n} Jph. de Acosta D.^{n} Alonzo Suares D.^{n} Juan Lopez de estrada Juan Tomas Flores Silverio Sanches Jph. de esquibel y Domingo Vasquez y D.^{n} Manuel Fernandez q. firmo oy la escriptura y el dia Veinte y Cinco la otorgaron D.^{n} Jph Zevallos D.^{n} Juan Cavezas Domingo Villaverde y D.^{n} Miguel Dominguez =

Rezivim.^{to} de dho. Depositario

(f. 67)

Tubose presente el titulo de Depositario Gral. de onse de el Corr.^{te} a fa / vor De D.^{n} Antonio Rivadeneira y mandaron sea llamado y entro a este acuerdo y aviendo echo el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado fue rezevido al Uso y ejerzizio de el dho. ofizio de depozitario grâl. y Se le dio el asiento y lugar que le toca dandole los Plazemes de

el nuebo empleo el qual lo ofrezio para quanto fuere de el m.^{or} servizio de el rey y De la Ziu.^{d} ; Esepto el dho. Señor D.^{n} Mig.^{l} Geronimo q. Dijo revalidava lo dho. en este asumpto en los Cavildos antezedentes y que no le pare perjuizio la rezepzion=

Libramiento de 100 p.^{os}=

Diose memorial por Venito Valdovinos en que pide se le libre el alcanze que ase a la Ziu.^{d} y Visto Se le libraron Zien p.^{os} contra el maiordomo y q. de las quentas q. se tiene m.^{do} y en el ynterin no se le asistira Con el resto=

Negocios atrasados

En Cuio estado entro el señor D.^{n} Antonio de la torre alg.^{l} m.^{or} y se le hizo saver lo acordado — Acordose que para otro acuerdo se traigan todos los negocios atrasados q. hubiere para tomar la providencia q. combenga y por ser tarde lo firmaron y por estar ocupado S.^{or} D.^{n} Miguel de Merlo Alcalde ordin.^{o} no asistio

Fran.^{co} Diaz Cubas. — Antonio de la Torre. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Anttonio de Riva de Neira. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 8 DE NOVIEMBRE DE 1735

(Foja 67 vuelta del libro original) (1)

Acuerdo de de 8 de nobiembre

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la S.^{ma} Trinidad Puerto de S.^{ta} Maria de Bue.^{s} ay.^{s} â ocho de Nov.^{re} De mill Setez.^{os} y treinta y Sinco a.^{os} El M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Juz.^{a} y rexim.^{to} de ella â Saver los s.^{res} D.^{n} Fran.^{co} Diaz Cubas Alfrz R.^{l} propietario y D.^{n} Miguel Antt.^{o} de Merlo Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Anttonio de la torre Alguazil mayor D.^{n} Miguel Ger.^{o} de Esparza y d.^{n} Pedro de Zamudio rex.^{es} estando âsi juntos y Congregados en la Zala Capi-

(1) En el libro original se dió comienzo el acuerdo de 29 de octubre.—En el margen dice: «No se hizo». (Rúbrica del escribano.) (N. de la D.)

tular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun de esta rep.ca y Sus âbitadores Como lo an de uso y estilo en Cuio estado hize manifestaz.on de un proveydo de Gov.no de oy dia de la fha. en q. se prebiene q. por quanto el dia diez de el Corri.te se ha de Sacar el R.l estandarte por las Calles publicas por ser Vispera de el Glorioso Patron El Señor S.n Mrn. el qual para en Arca de tres llaves m.do se entregue a dho. S.or Alfrz R.l haziendo el Juram.to y pleito ômenaje âcostumbrado en manos de dho. S.or Alcalde de Segundo voto y en su execuz.on y Cumplimi.to haviendose sacado el dho. Real estandartte / de dho. Arca y puestose sobre la meza con la desenzia devida Se tendio un tapete puso un Cojin y en el inco una rodilla dho. S.or Alfrz. Real plego Sus manos y Se las Cojio entre las Suias dho. S.or Alcalde de Segundo Voto y Dijo q. Juraba y asia pleito ômenaje en forma una dos y tres beses segun fueros y leies De Castilla de q. tendra en buena Seguridad y Custodia dho. R.l estandarte y que no lo entregara â persona alguna sino â q.n S. M. mandare y en su Real nombre el S.or Gov.or y Capitan Grâl. y q. en las ôcasiones q. fueren del Real Serbizio y de Costumbre alzar y Sacar en publico dho. Real estandarte lo hara luego y sin dilasion alguna ô la persona que para ello nombrare so pena de caer en caso de âleve y en las demas estatuydas por drô. y a la Concluzion Dijo asi lo juro y âmen Con lo qual se le entrego dho. Real estandarte; y entraron los Señores D.n Juan de Zamudio y D.n Mathias Solana y Se nombraron Diputados para la âsistenzia de dho. R.l estandarte â los dhos S.res Alguazil m.or y D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Ger.o de esparza=

Entrega del Real estandarte y pleito omenaje

(f. 68)

Manifestaronse los âutos q. el Pro.or Grâl. Sigue Sobre la âseguraz.on de quatro mill p.os de la fianza q. dio el / Ex.mo S.or D.n Bruno Maurizio de Zavala al tpô. de resevirse de este Gov.no y Vistos de Una Conformidad se âcordo q. el rex.or D.n Bartt.me Montaner q. haze ofizio de

Autos Sobre 4 p.os de la fianza de el ex.mo S.or D.n Bruno

(f. 68 v.)

procurador Gral. Con la brevedad posible y sin perder tpô. responda al traslado pidiendo q. D.[n] Joseph Ruiz de Arellano exiva dha. Cantidad y se deposite en la R.[l] Caja para q. âsi este âsegurada para las resultas de la residenzia dandosele testim.[o] de este âcuerdo y que no le pare perjuizio a este Cav.[do] qualquiera ômizion y se de quenta de dho. Procu.[or] Gral. y de hallarse Ympedido lo partisipe â este Cavildo para q. se tome la Providenzia q. Combenga = y por ser tarde mandaron Zerrar este acuerdo y lo firmaron =

Fran.[co] Diaz Cubas. — Miguel Antt.[o] de Merlo.—Antonio de la Torre. — Ju.[o] de Zamudio. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1735

(Foja 69 del libro original)

Acuerdo de 15 de Novi.[re]

En l. M. N. y L. Ziu.[d] de la S.[ma] Trinidad Puerto de S.[ta] Maria de Bue.[s] ayres â quinze de Nov.[re] de mill Setezientos y treinta y sinco años el M. Ilt.[re] Cavildo Juz.[a] y reximi.[to] de ella â Saver los Señores d.[n] fran.[co] Diaz Cubas alfrz. R.[l] propietario y alcalde de primer voto en deposito y d.[n] Miguel Antt.[o] de Merlo Alcalde ordin.[o] D.[n] Antonio de la torre D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato q. por quanto en el acuerdo de veynte y siete del passado se mando traer aste

Negocios atrazados de Ziu.[d]

acuerdo todos los negocios atrazados de Ziudad de los devitos de esta Ziudad y no se a hecho por lo qual mandaron q. Yo el pres.^{te} ess.^{no} los traiga al primer acuerdo y se le aga saver al rex.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner q. haze oficio de Proc.^{or} Gnrl. para q. al dho. primer acuerdo de razon / del estado de las causas q. an Corrido a su Cuydado y en expecial de las Cobranzas o las remita por escripto sin demora alguna y q. no le para a este acuerdo perjuicio de qualq.^{r} omis.^{on} q. hubiere=

(f. 69 v.)

2 causas de devito—

En cuyo cumplim.^{to} yo el ynfraescripto ess.^{no} di razon de q. la demanda contra los vienes de Juan Fernandez esta en estado de pregones, y los de D.^{n} Thomas de Arroyo el m.^{or} le estavan mandos pagar dentro de terzero dia y despues dado escripto pidiendo vista=

Diputaz.^{on} de Predi.^{on}

Y los dhos. S.^{es} Alcalde de segundo votto y Alguacil m.^{or} dieron razon de q. avian pasado a dar los plazemes al R. P. Pre.^{or} del glorioso Patron; y se acordo se libren Contra el mayordomo de la Ziudad veynte pesos para gratular, a dho. R. P. Predic.^{or}:

Libram.^{to} de 20 p.^{s}

Fiestas del Patron

Tratose q. por quanto es llegado el tmpo. de las fiestas del glorioso patron y se acordo q. mediante estar la Ziu.^{d} entendiendo / Con su Vecindad en el sitio de la Colonia y faltar mucha gente se transfieran para despues de retirado el sitio—y entonces se Executaran Con el favor de Dios Con mayor solemnidad. y por ser tarde lo firmaron y de dho. D.^{n} Bartholome de Montaner se dio razon de estar enfermo=

(f. 70)

Fran.^{co} Diaz Cubas. — *Miguel Antt.^{o} de Merlo.* — *Antonio de la Torre.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 1735

(Foja 70 del libro original)

Acuerdo de 17 de Novi.re Y deposis.on del Alfrz Real de la bara de Alcalde de 1.o Votto— (f. 70 v.)

En la M. N. y M. Leal Ciu.d de la S.ma Trini.d Puerto de S.ta Maria de Bue.s ayres â diez y Siete de Nov.re de mill Setez.os y treinta y Sinco a.s El M. Ilt.re Cav.do / Juz.a y reximi.to de ella â Saver los Señores D.n Miguel Antt.o de Merlo alcalde ordin.o D.n Antonio de la torre alguazil m.or D.n Juan de Zamudio D.n Bartt.me de Montaner D.n Mathias Solana y D.n Miguel Ger.o de esparza rex.ores estando asi juntos y Congregados en la Zala Capitular de sus âcuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta republica y sus âbitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado Haviendo pedido lizenzia entro D.n Damian Navarro de Bustam.te reseptor de Pezquiza e hizo notorio un Proveido de el S.or liz.do d.n Ju.o Vazques de Aguero de el Consejo de S. M. y Su Alcalde de Casa y Corte y Juez Pezquiz.or de esta Ziu.d por el qual se partisipa haver prosesado Criminalm.te Contra D.n fran.co Diaz Cubas alfrz. Real q. rejentaba de Alcalde de Primer Voto y para q. la administraz.on de Juz.a no pare se hisiese deposito de la bara al rex.or a q.n le toca y oydo por dhos Señores mandaron que en su execuz.on y Cumplimi.to Se pase â hazer el deposito en el dho. S.or D.n Juan de Zamudio rex.or decano y para ello hizo el Juram.to de fidelidad âcostumbrado en manos de dho. S.or D.n Bartt.me Montaner y a la Concluzion Dijo Si juro y ámen y Se le entrego la / Vara de la Real Juztizia y quedo en posezion de ella y por no haver otra Cosa Zerraron este âcuerdo y lo firmaron =

Auto de el S.or Juez Pezquiz.or en q. depone al alc.de de 1 Votto

(f. 71)

Miguel Antt.o de Merlo.—Antonio de la Torre.—Ju.o

de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 26 DE NOVIEMBRE DE 1735

(Foja 71 del libro original)

Acuerdo de 26 de Nobiembre

En la M. N. y M. Leal Ciu.[d] de la S.[ma] Trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.[s] ayres â Veinte y seis de Nov.[re] de mill Setezientos y treinta y sinco a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Juz.[a] y reximi.[to] de ella â Saver los Señores D.[n] Ju.[o] de Zamudio y D.[n] Miguel Antonio de Merlo alcaldes ordin.[os] D.[n] Antt.[o] de la torre Alguazil m.[or] y D.[n] Mig. Ger.[o] de Esparza rexidor Estando âsi juntos y congregados en / la Zala Capitular de Sus Acuerdos â tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus âbitadores Como lo an de uso y estilo en cuio estado di rrazon de haver hecho notorio al Rex.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner Procu.[or] Grâl. lo rresuelto en el Acuerdo de quinze de el Corri.[te] y que me cesmostro la minuta de las petiziones que havia dado de los negosios q. corrian â su cuidado y Visto mandaron Que se le buelba â hazer notorio para que de yndividual notizia de el estado de las Causas q. Corren â su cuidado para q. se puedan tomar las Providensias combenientes en cuio estado entro el S.[or] d.[n] Pedro de Zamudio rex.[or] y le lei lo hasta âqui âcordado = y tambien se trato de que no se havian podido Congregar los Señores de este Acuerdo por los malos tiempos que han havido y lo firmaron =

(f. 71 v.)

Raz.[on] de la notificaz.[on] al Pro.[or] Gnrl.

Ju.[o] de Zamudio. — Miguel Antt.[o] de Merlo. — Antonio de la Torre. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE DICIEMBRE DE 1735

(Foja 72 del libro original)

Acuerdo de 5 de Dizi.^{re}

En la Muy Noble y Muy Leal Ciu.^{d} de la S.^{ma} trinidad Puerto de Santa Maria de Bue.^{s} ayres a Zinco de Diziembre de mill Setezientos y treinta y sinco a.^{s} El M. Ilt.^{re} Cab.^{do} Juz.^{a} y reximi.^{to} de ella â Saver los Señores D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio y D.^{n} Miguel Antt.^{o} de Merlo alcaldes hordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{ores} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de la causa pp.^{ca} y sus havittadores Como lo an de uso y estilo : en Cuyo estado se trato q. por quanto por los malos tmpos. q. an avido no se avia podido celebrar Cab.^{do} asta oy y por los muchos embarazos q. an avido = y el dho. S.^{or} D.^{n} Mathias Solana propuso y dixo q. para las fiestas y Corrida de toros q. se hicieron en las fiestas del glorioso Patron el S.^{or} San Mrn. se avian comprado a D.^{n} Adrian Pedro de Ubarnes veynte queros de toro para el toril a quatro rr.^{s} y esta recombenido como diputado q. fue y visto libraron contra el mayordomo de la Ziudad dies p.^{s} a favor de dho. S.^{or} D.^{n} Mathias para la satisfax.^{on} de los veynte queros = y por ser tarde / lo firmaron =

Libram.^{to} de 10 p. p.^{r} 20 queros de toro

(f. 72 v.)

Ju.^{o} de Zamudio. — *Miguel Antt.^{o} de Merlo.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1735

(Foja 72 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y quatro de Diz.re de mil Setezientos y treinta y cinco años estando en esta Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y Sus abitadores como lo han de uso y estilo a saber los Señores D.n Juan de Zamudio, y D.n Miguel Antonio de Merlo alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Antonio de la Torre Alguaçil m.or D.n Juan de la Palma, D.n Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados ; en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havita / dores como lo an de uso y estilo = en cuyo estado entró en Rex.or D.n Pedro Zamudio y se trato sobre q. este dia segun Real ordenanza era de calificar los vottos para evitar en las proximas eleccion.s qualq.r nulidad ; y conferido sobre el caso ; el dho s.or D.n Juan de la Palma dixo q. respecto a la ordenanza quarta q. tiene este Cab.do confirmado por su M. p.a q. si hubiere alguno de los Yndividuos deste Cab.do con deuda a su Mag.d no pueda votar en las elecciones proximas y p.r q. tiene noticia uno de los Capitulares q. es D.n Bartholome Montaner a tenido litis con los ofiz.s R.s y S.or Gov.or de cierta cantidad q. deve a S. M. de q. a presedido sentencia es su parezer se le recombenga por parte deste Cav.do a dhos S.res y Gov.or declaren si es deudor lex.mo o no y mientras tanto le pone la nulidad de su votto a dho. D.n Bartholome = y oida la propuesta an-

(f. 73)

Calificaz.on de Vottos

tezedente de un acuerdo mandaron q. respecto a la nulidad puesta para evitarla ; se solisite, del S.or Gov.or y Juez.s ofiz.s R.s ; saver si dho. D.n Bartholome tiene ympedim.to ô no para votar y sea por el presente ess.no llevandose testimonio de este acuerdo = Y q. de los pres.tes Capitulares no ay ninguno q. tenga ympedim.to =

Matadero (f. 73 v.)

Acordose q. por quanto, se cumple el arendam.to del avasto el dia prim.o del q. viene y q. / Mrn. Lozano ofreze matar la primer Semana y assi se le señalo y la segunda corra al cuydado de dho. S.or D.n Mathias =

Pregoneria deste año son 6 p.

El S.or D.n Juan de la Palma dio razon de q. en el discurso del año avia solisitado cobrar la pregoneria por los auttos y almonedas y q. las causas las ha solitado del dho. S.or Alcalde de segundo Votto, y no a podido aser otra cosa sino es seis p.s q. le entrego el ess.no de Gov.no de las Almonedas de Ber.no de Rocha =

Quentas de mayordormia del año de 34—

Tubieronse presentes las quentas de mayordomia del año proximo pasado dadas por fran.co de Oreyro q. vistas se aprovaron y el alcanse de veynte y Zinco p.s y quatro rr.s se entreguen al mayordomo actual y de las ditas se de razon a dho. mayordo para su recaudaz.on y en rebe-rencia de las Santas Pasquas de Navidad se dio punto a todas las Causas Civiles y lo firmaron =

Ju.o de Zamudio. — *Miguel Antt.o de Merlo.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — ate mi : *Do-* (f. 74) *mingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do — / *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

ACUERDOS DEL AÑO 1736

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 74 del libro original)

Elecciones del año de 1736=

En la Muy Noble Y Muy Leal Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a primero de henero de mill Setez.[os] y treinta y Seis años : El M. Ilt.[re] Cav.[do] Justizia y Reximiento Los Señores D.[n] Juan de Zamudio, y D.[n] Miguel Antonio de Merlo, alcaldes ordinarios D.[n] Joseph Ruis de Arellano Prôv.[l] de la Hermandad D.[n] Bartholome Montaner, D.[n] Ju.[o] de la Palma Lobaton, D.[n] Mathias Solana, D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Thomaz de Monsalve y D.[n] Pedro Zamudio Rex.[res] y D.[n] Visente Rivadeneira depositario Grâl. y estando assi Juntos y congregadoz en la Sala Capitular / de Sus Acuerdoz para efecto de haser eleccionez de Alcaldez hordinarios y demaz oficialez de la rep.[ca] con asistencia del Señor Coronel D.[n] Balthasar Garcia Roz theniente de Rey y a cuio cargo esta el Gov.[no] y Capitania destas Porovs. por Ausiencia del Señor Gov.[or] D.[n] Miguel de Salzedo Brigadier de los exercitos de Su Mg.[d] Cavallero del Orden de Santiago y Gov.[or] de estaz Prov.[s] en el Zitio de la Colonia del Sacram.[to] en cuio estado el dho. Señor

(f. 74 v.)

Theniente de Rey Propuso y Dijo q. bien savia q. este hera el dia de haser eleccionez de los dhos. oficios en que Su Mg.^{d} encarga seá con la quietud q. prebiene Su Mg.^{d} por Sus R.^{s} Leyes, y asi lo espera de el Zelo de dhos. Señorez y por el dho. Señor Alcalde Prôv.^{l} Se represento de q. el Señor Alcalde de primer Voto acababa de poner preso a D.^{n} Antonio de la torre Alguacil m.^{or} lo q. hera contra drô. y q. asi dho. Señor Theniente Rey lo mandase venir a Votar en las presentez eleccionez por ser asi disposicion de la ordenansa y el dho. Señor Alcalde de primer Voto dio rason del motivo de dha. pricion y oida por dho. Señor Theniente Rey se mando dar soltura a dho. Alguacil m.^{or} q.^{n} entro a este acuerdo y se mando por dho. Señor Theniente Rey q. se pasase con toda quietud a executar dhaz. eleccionez y se hiso en la forma siguiente = en cuia sircunstancia di rason del Decreto de dho. Señor Theniente de Rey y Vista de la objecion puesta en el acuerdo de veinte y quatro del pasado en q. declara Su Señoria q. el dho. Señor D.^{n} Bartholome Montaner no tiene ympedim.^{to} para botar en estas eleccionez respecto de la apelacion q. tiene ynterpuesta la Sentencia pro / nunciada en Acuerdo de R.^{l} Hacienda =

Declaraz.^{on} de la obxec.^{on}

(f. 75)

El dho Señor D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio dijo q. bajo de la protexta de Nulidad al boto de dho. Señor Alguacil m.^{or} y q. Sup.^{ca} a dho. Señor Theniente de Rey q. con Vista de los autos que dan merito por ser de drô. al ympedim.^{to} y Nulidad de voto de dho. Alguacil m.^{or} q. pide en vista de elloz Su resolucion pasa a haser la eleccion y da su voto a los sujetos siguientez para alcalde de primero Voto a D.^{n} Ju.^{o} Antonio Jijano para de segundo a D.^{n} Diego Delgado para Procurador Grâl. a D.^{n} Carloz Narvaez para defensor de Menorez a D.^{n} Bartholome Montaner para Conjuez a D.^{n} Mathias Solana Defensor de pobrez a D.^{n} Ju.^{o} de la Palma para m.^{or}domo a D.^{n} Nicolas de Chavarria para Alcalde de la Hermandad a D.^{n} Jph Corbera y D.^{n} Bernardo de Quintana y asi mismo Dize de

Nulidad del voto del Rexidor D.^{n} Thomas de Monsalve por q. contra Ley y ordenansa se mantiene en campaña sin Lisencia deste Cav.^{do} los años enteroz y hara en Junta de R.^{l} Hacienda tener el oficio perdido—

El dho. Señor Alcalde de Seg.^{do} Voto digo q. en todo y por todo Se conforma con el dho. Señor D.^{n} Ju.^{o} de Zamudio=

El dho. Señor Alcalde Provl. digo que dava su boto para Alcalde de primer Voto / a D.^{n} Pedro Guesala de Segundo a D.^{n} Nicolaz de Chavarria Lechum Procurador Grâl. D.^{n} Alonzo del Pozo defensor de menorez D.^{n} Pedro Zamudio Conjuez D.^{n} Miguel de esparza, defensor de pobrez D.^{n} Ju.^{o} de la Palma, m.^{or}domo Joachin de la Cruz Alcaldes de la Hermandad D.^{n} Gabriel de la Quintana D.^{n} Roque Romero= (f. 75 v.)

El dho. Señor Alguacil m.^{or} dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde Prôvl.=

El dho. Señor D.^{n} Bartholome Montaner Dijo q. en todo y por todo Se conforma con el pareser del Señor Alcalde primer Voto=

El Señor D.^{n} Ju.^{o} de la Palma Dijo que se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde Prôvl.=

El Señor D.^{n} Mathiaz Solana Dijo q. en todo y por todo se conforma con el pareser del señor Alcalde de primer Voto=

El dho. Señor D.^{n} Miguel Geronimo de esparza Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde Prôvl.=

El dho. Señor D.^{n} Thomaz de Monsalve Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde Prôvl.=

El dho. Señor D.^{n} Pedro de Zamudio Dijo q. se conforma en todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde Prôvl.=

El dho. Señor Depositario Grâl. dijo q. se conforma en

todo y por todo con el pareser del Señor Alcalde de primer Voto=

Y Vista la dha. Botacion por el dho. Señor Theniente de Rey Dijo q. confirmava la eleccion / hecha para Alcalde de primer voto a D.^{n} Pedro Guesala para de Segundo y Juez de Menorez a D.^{n} Nicolaz de Chavarria para Procurador Grâl. a D.^{n} Alonzo del pozo para Alcaldes de la Hermandad a D.^{n} Gabriel de Quintana y Roque Romero para defensor de menorez a D.^{n} Pedro Zamudio para conjuez a D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza para defensor de pobrez a D.^{n} Ju.^{o} de la Palma y para m.^{or}domo a D.^{n} Joachin de la Cruz con lo qual se mandaron llamar a dhoz. electoz y entro D.^{n} Nicolas de Chavarria y se le hiso saver la eleccion la q. acepto y en su conformidad se le entrego la Vara de la R.^{l} Justicia haviendo hecho en manoz de dho. Señor D.^{n} Bartholome Montaner el Juram.^{to} de fidelidad acostumbrado y á la conclucion dijo si y amen y rendio las gracias a este Il.^{re} Cav.^{do} por la eleccion hecha en su persona=En cuio estado se trato de q. el turno de fiel executor toca a dho. Señor D.^{n} Thomas quien tiene suplicado a dho. Señor D.^{n} Mig.^{l} de esparza q. respecto de estar presisado a salir a recoger su cosecha de trigoz sirviese en su Lugar los quatro mesez q. le toca con lo qual asi se mando que dho. Señor D.^{n} Miguel sirviese el turno el dho. Lugar de dho. Señor D.^{n} Thomaz de Monsalve= En cuio estado entro el señor D.^{n} Pedro Guesala y se le hiso saver la eleccion echa en su persona a que acepto y en su conformidad hiso en manos / de dho. Señor D.^{n} Bartholome Montaner el Juramento de fidelidad acostumbrado y a la conclucion Dijo asi lo Juro y Amen, y se le entrego la Bara de la R.^{l} Justicia y quedo resevido al uso y exercicio de dho. oficio y rindio las grazias a este Il.^{re} Cav.^{do} de la mencionada eleccion y por ser tarde se suspendio llamar a los demaz electoz para haserlo en otro acuerdo y lo firmaron=

(f. 76) — Turno — (f. 76 v.)

Ros. — Ju. de Zamudio. — Miguel Antt.^{o} de Merlo.

— *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Bart.^{me} Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *D.^{n} Thomas de Monsalve.* — *Pedro de Zamudio.* — *Antt.^{o} de Riva de Neyra.* — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Pedro de Guezala.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1736

(Foja 77 del libro original)

Acuerdo de 7 de Hen.^{o}

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a Siete de Hen.^{o} de mill setes.^{os} y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della los Señorez D.^{n} Pedro de Guezala y D.^{n} Nicolas de Chavarria Alcaldez ordinarioz D.^{n} Jph. Ruis de Arellano Prôvl. de la Santa Hermandad D.^{n} Ju.^{o} de la Palma D.^{n} Mathias Solana, y D.^{n} Pedro Zamudio Rexidorez y estando Juntoz y congregadoz en la Sala Capitular de Sus Acuerdoz en cuio estado entro D.^{n} Antonio de la Torre Alguacil m.^{or} y tambien entro D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Procurador Grâl. electo y se le hiso saver la eleccion q. acepto y Juró en forma de drô. de usar a su Leal saver y entender con lo qual quedo resevido al huso y exercicio de dicho oficio y los dhoz. Señorez dijeron q. davan y dieron su Poder cumplido y bastante qual de drô. se requiere y séa nesesario al dho. Procurador Grâl. para q. en Nombre de este Il.^{re} Cav.^{do} asi en lo tocante al bien comun como en lo particular de este Il.^{re} Cav.^{do} pueda pareser y parezca Judicial y extra judicialm.^{te} paresca en todos y qualezquier tribunalez superiorez e inferiorez q. combenga en defenza de la causa p.^{ca} y particularez de

Resivimiento de Procurador General

Poder

este Il.[re] Cav.[do] con Libre, Grâl. amplia y Libre facultad relevandole de costaz segun drô. = Y asi mismo El dho. Señor D.[n] Pedro de Zamudio acepto la eleccion hecha en su persona de defensor Grâl. de / menorez e hiso el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en cuia Virtud quedo resevido al huso de dicho oficio = y tambien el dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma acepto la eleccion hecha en su persona de defensor de pobrez miserablez e hiso el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en cuia Virtud quedo resevido al huso de dho. oficio =

Otro del defensor General de menorez

(f. 77 v.)

Otro de Conjuez Defenz.[or] de Pobr.

Ordenanzaz

Acordose q. este hera el dia en q. se devian Leer las ordenansaz y estatutos de esta Ciu.[d] y con efecto se leyeron por mi el presente ss.[no] q. oidaz por los dhoz. señorez todoz dijeron q. Juravan en forma de guardar y cumplir el thenor de ellaz sin hir ni venir ni consentir hir contra ellaz segun su Mg.[d] lo prebiene =

Peticion sobre el Abasto

Diose peticion por el Cap.[n] D.[n] Luis de Jilez Vecino de esta Ciudad en q. hase postura al Abasto de carne deste año q. es al mismo precio en q. se remato el pasado con las condicionez acostumbradaz y vista se admitio la postura po aora quanto hubiere Lugar en drô. y dense los pregonez dispuestos y traiganse =

Memorial Sobre tierraz

Diose Memorial por Martin Peralta en q. pide un quarto de Solar en deposito Junto al fuerte Viejo y Visto se acordo q. por áora se suspenda dar probidencia a el =

Quentas de las fiestaz del Glorioso Patron

Tubieronse presentez las Quentaz q. dieron los dichoz Señores Alcalde Prôvl. y D.[n] Mathiaz Solana de las fiestas del Glorioso Patron el S.[or] S.[n] Martin y haviendolaz revisto Como se dijo en el Acuerdo de treinta de Sep.[re] Lo mandaron aprobar y aprobaron en todo y por todo y q. el Alcanze de Veinte y ocho p.[os] se entreguen luego al m.[or]domo actual y rindieron las graciaz a los Señores diputadoz por el Zelo y actividad q. manifestaron en dhaz. Quentas

(f. 78)

Causas Pendientez

/ Acordose q. yo el presente ss.[no] y los demaz diesemos razon de las causas para la primera Audiencia a dho. Procurador Grâl. para q. tengan el Progreso q. se requiere

en semegantez causaz y tambien el Procurador Grâl. del año proxime pasado dara relacion al actual de todaz las causaz haciendole entrega de los autoz papeles y demaz Ynstrum.[toz] q. parare en su poder pertenecientez a la Ciu.[d]=y asi mismo dara quenta yndividual de los ciento y sinquenta p.[os] q. Se le dieron a dho Procurador Grâl. y séa con la brevedad posible y para el primer ayuntam.[to]

Vista de Una Peticion de Montaner—

El dho. Señor D.[n] Ju.[o] de la Palma pidio se le diese Vista de la Peticion presentada en Govierno por D.[n] Bartholome Montaner y dilig.[s] actuadaz sobre la Nulidad q. se le puso a Su Voto y Visto se le mando dar traslado de todo y por ser tarde serraron este Acuerdo y lo firmaron= en.[do]—diesemos—entre reng.[s] : razon de las causas

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.— Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE ENERO DE 1736

(Foja 78 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Hen.[o]

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â treze de Hen.[o] de mill setez.[os] y tren.[ta] y Seis a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justiçia y Rexim.[to] de ella Los senores D. Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echavarria Alcaldes ordin.[os] d.[n] Antonio de la Torre Alguaz.[l] m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Antonio de Rivadeneyra Depositario Gnrl. y tambien asistio D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Proc.[or] Gnrl.

y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : dixeron que por quanto D.^{n} Joseph, Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^{d} traxo orden berbal del S.^{or} then.^{te} Rey â cuyo esta el Gov.^{no} destas Prov.^{as} para con el motivo de la nesesid.^{d} q. ay de gente en el Paiz por estar ocupada la mayor parte en el sitio de la colonia y la poca q. a quedado en recoxer la cosecha y q. / con el socorro q. les â entrado a los enemigos de seis Navios se podian reselar qualesq.^{r} asechansas cautelosas en mucho perjuicio del servicio de su Mag.^{d} y desta Repp.^{ca} por lo qual era nesesario el q. el rexim.^{to} dandosele acompañados de la Veçindad ; rondase la Ziudad ; y por q. este I.^{re} cav.^{do} tiene por muy Justo y Combeniente el q. se execute el servicio de Su segun y por las razones q. quedan expresadas a que esta este rexim.^{to} com prontitud de animo y resignada deliberaz.^{on} ; y deseando en toda forma mostrar su lealtad y amor al R.^{l} Servicio se aga diputaz.^{on} a dho. S.^{or} then.^{te} Rey ynsignuandole este buen deseo para q. su señoria se sirva ; dar las ordenes combenientes aste fin y nombraron diputados a dhos. s.^{res} Alcalde de segundo voto y D.^{n} Juan de la Pala q.^{nes} haviendo ydo a casa de dho. S.^{or} then.^{te} Rey = bolvieron diciendo de q. su s.^{ria} respondio q. rendia repetidas graçias aste Il.^{re} cav.^{do} por el amor y Celo q. manifiestan al Real servicio y q. de su parte apreciava mucho el q. dho. rexim.^{to} se exersite en las rondas a cuyo fin dara las orden.^{s} Combenientes y contribuir con la gente nesesa / ria =

sobre ronda q. aga el rexim.^{to}

(f. 79)

Repuesta

(f. 79 v.)

Di quenta de la respuesta dada por el rex.^{or} D. Bartholome de Montaner a la notoriedad q. le hize de lo resuelto en el Acuerdo antezedente y q. avia respondido q. se allava en actual embara.^{zo} de la recoxida de su cosecha y falto de gente no podia dar las quentas y concluida las dara = q. vista se acordó de q. luego q. aia concluydo dho. rex.^{or} con su cosecha de las quentas, pero entregara al

razon de la resp.^{ta} de Montaner

Proc.[or] actual los papeles e ynstrumentos q. tubiere de Ziu.[d] =

Petiz.[on] del Proc.[or] sobre q. se prohiva la saca de granos y granados

Diose una petiz.[on] por dho. Proc.[or] Gnrl. En q. representa lo comben.[te] q. es a la utilidad pp.[ca] se prohiva la saca de los granos y de graza y Zevo y ganado em pie y para ello se nombren comisionarios en los pagos lo qual sea por vando q. pedira al dho. S.[or] then.[te] Rey : y vista la dha. petiz.[on] y conferido sobre su tenor dexeron q. este Ilt.[re] Cav.[do] tiene por muy Justo y combeniente lo pedido por dho. Proc.[or] Gnrl. y assi se lleve con razon deste acuerdo a dho. S.[or] then.[te] Rey supplicandole se sirva dar las providencias pedidas =

otro Pedim.[to] sobre q. se les de Armas a la vez.[d] y expulz.[on] de portug.[s] (f. 80)

Diose otra petiz.[on] por dho Procurador Gnrl. en q. repres.[ta] en eviden.[te] / riesgo con q. se alla la Ziu.[d] con el enemigo Portuguez a la vista y para q. la vecin.[d] se alle prevenida se le reparta de los Almasenes R.[s] armas y municiones ; y por la misma razon se expulsen para fuera a todos los portuguezes ; y vista dixeron ser ygualm.[te] Justos los motivos, representados se lleve assi mismo a dho. s.[r] then.[te] Rey para q. se sirva dar la Providencia en la forma q. se pide = Diose otra petiz.[on] por D.[n] Luiz Navarro en q. pide pide çierta cantidad q. refiere deverle la Ziu.[d] y vista dixeron q. respecto de averse Cometido la satisfax.[on] al Mig.[l] de Merlo siendo Alcalde de Seg.[do] votto ymformara sobre el contenido deste escripto =

otra de D.[n] Luiz Navarro p.[r] cierta cant.[d]

Resevim.[to] de Alc.[de] de la Santa Herm.[d]

Entraron siendo llamados D.[n] Gabriel de la Quintana y Roq. Romero electos Alcaldes de la santa Herm.[d] y se les hizo saver la eleccion la q. azeptaron y para ser resevidos el dho. D.[n] Gabriel en manos de dho s.[or] D. Juan de la Palma Juró a Dios nrô. S.[or] y una señal de la Santa Cruz de administrar Justiçia a las partes y guardar las leyes y orden.[as] / R.[s] y a la concluz.[on] dixo si Juro y amen y se le entrego la bara de la Real Justicia y quedo resevido al uso de dho. oficio y dio las gracias por la elecc.[on] y honrra q. se le avia hecho = hizele saver y ley la ordenanza quarenta y seis la q. tanbien Juro de guardar = tambien

(f. 80 v.)

Ordenan.[a] 46

Sent.ª de Herm.ᵈ= le hize saver la sentencia dado por este Gov.ⁿᵒ a favor del Alcalde Proal. en q. esta declarado ser Juez de Apelaz.ⁿᵉˢ y quedo enterado de ello=

otro resevim.ᵗᵒ Y de la dha. forma fue resevido dho. Roq. haviendo hecho el Juram.ᵗᵒ aconstumbrado se le entrego la bra.=

orden.ª y sent.ª= y tambien le hize notoria la Zitada ordanza y sentencia de Gov.ⁿᵒ y de uno y otro quedo enterado=y por ser tarde lo firmaron

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. (f. 81) *—Pedro de Zamudio.—Ant.ᵒ de Riva de Neyra.— / Alonso del Pozo y Garro. — Gabriel de la Quintana. — Roque Romero.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 16 DE ENERO DE 1736

(Foja 81 del libro original)

Acuerdo de 16 de Hen.ᵒ En la M. N. y M. L. Ciu.ᵈ de la ss.ᵐᵃ Trin.ᵈ y Puerto de Santa Maria de B.ˢ Ayres â dies y seis de hen.ᵒ de mill setez.ᵒˢ y treinta y seis a.ˢ el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Juztiçia y Rexim.ᵗᵒ de ella los Senores D.ⁿ Pedro de Guezala y D.ⁿ Ygnaçio de Echaverria Alcaldes ordin.ᵒˢ D.ⁿ Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la Santa Herm.ᵈ D.ⁿ Juan de la Palma Lobaton D.ⁿ Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de esparsa rex.ʳᵉˢ y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta (f. 81 v.) Repp.ᶜᵃ y sus havitadores co / mo lo an de uso y Estilo:

Que se haga rogativa tratose de como el El I.ᵐᵒ y R.ᵐᵒ ôbpo. con su acostumbrada piedad avia dispuesto el q. la cofradia del SS.ᵐᵒ

Sacram.[to] haga un octavario rogando a su Divina Mag.[d] nos quiera dar agua pues es grande la seca q. se experimenta y podemos Justam.[te] reselar muchas calamidades y travaxos, y siendo Justo el q. se Contribuyga por parte deste Cav.[do] a todo lo posible a fin tan Justo acordaron q. se ponga en sus Andas al Glorioso Patron el S.[or] San Mrn. y q. este I.[re] Cav.[do] asista a dho octavarrio sin faltar dia ; y se supliq. al S.[or] then.[te] Rey a Cuyo Cargo esta este Gov.[no] para q. se sirva romper vando combocando a la veçindad y en expeçial a todos los tenderos y pulperos p.[a] q. durante el santo sacrifiçio de la Missa ninguno tenga su puerta abierta so la pena q. se le ympusiere y sea leve para q. se le pueda sacar aplicada para gastos de sera del S.[or] y se lleve p.[r] dho. s.[or] Alcalde de segundo voto y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza= : En cuio estado entro el S.[or] D. Pedro Zamudio y se le leyo lo acordado=Manifestose el reconocim.[to] de q.[tas] q. hiçieron Dhos. s.[res] D. Juan de la Palma y D.[n] Mathias Solana de las q. / dio dho. S.[or] D. Miguel de esparza de la fabrica destas Casas y vistas se aprovaron las dhas. quentas y mandaron q. el Alcanze de treynta y seis p.[s] quatro r.[s] y medio se le satisfagan librandose en el mayordomo del año passado=y por ser tarde lo firmaron

Quentas de fabrica y Alcanze de 36 p.[s] y 4 r ½

(f. 82)

Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi.—Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1736

(Foja 82 del libro original)

Acuerdo de 28 de hen.°

En la M. N. y M. y M. L. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â veynte y ocho de hen.° de mill Setez.os y treinta y seis a.s el I.re Cab.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D. Pedro de Guezala y D. Nicolas de echeverria Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Alcal. Proal. de la Santa Herm.d D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or / D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D. Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Alonzo del Pozo Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo = en cuyo estado se trato sobre las quentas ymporte de las mill ochoçientas y setenta fanegas de cal q. a entregado dho S.r Alcalde Prov.l para la fabrica destas Casas a Catorse rr.s fanegas entregadas asta prim.° de Diz.re de mill setez.os y treinta y quatro; teniendose pres.te las quentas q. D.n Joseph de Sosa difunto dio del ymporte del quartillo de las mulas q. ymportaron ochocientos treinta y nuebe p.s y seis rr.s y medio de los años de veynte y nuebe treinta treynta y uno y dos q. entraron Em poder de dho. S.r Alcalde Proal. y revaxada esta cantidad y doze pesos por dos tablas de Zedro por Considerar hubo yerro, u equivaz.on en la quenta y partida de tablas; queda deviendo la Ziudad y fabrica reconocidas todas quentas dos mill siento y sesenta p.s tres rr.s y medio hasta el dia de la fha. sin quedar, otra alguna partida q. re / vaxar de Cargo, ni dattas assi se le de a la parte el ynstrum.to de resguardo q. pidiere = y se le satisfaran Cada y quando hubiere Caudal =

(f. 82 v.)

Quentas de cal de dho. Proâl.

839 p. 6 r ½

2160 p. 3 r. ½

(f. 83)

Avasto de la carne

Di quenta de los pregones del Abasto de Carne q. visto

se acordó se saque a tranze y Remate Con Zitaz.^{on} del Pro.^{or} Gnrl. y Postor se haga asistençia del S.^{r} fiel executor por el S.^{or} el S.^{or} Alcalde de primer voto dandose quenta al S.^{r} then.^{te} Rey por si quisiere hallarse en el= Tambien se acordo se saque a Remate los propios del quartillo de Mulas, por dho. S.^{r} Alcalde de primer votto y diputado al rex.^{or} D.^{n} Mig.^{l} de esparza dandose quenta a dho. S.^{or} Then.^{te} Rey y señalaron para uno y otro remate el martes trynta y uno del corr.^{te}=

dro. del quartillo de Mulas

Diose petiz.^{on} por el dho. Proc.^{or} Gnrl. En q. pide libram.^{to} de din.^{o} para el curso de las Causas y visto se le libraron Zinquenta p.^{s} contra el Mayordomo pasado Con cargo de dar quenta Com pago a su tmpo :

Pedim.^{to} del Pro.^{or} Gnrl. y Libram.^{to} de 50 p.—

Diose memorial por D.^{n} Juachin de la Cruz en q. se excusa a la azeptaz.^{on} de la ele.^{on} de mayordomia por estar pobre y de viaxe y no saveer leer q. vista la excusa se le / admitio y casso de no executar el viaxe q. expresa se le Comina en cien p.^{s} de multa por mitad Real camara y fabrica destas Casas y q. D.^{n} Nicolas de echeverria Galardí q. tubo Zinco vottos en las elecciones sea llamado y resevido=

Memorial de escusa del Mayordomo—

(f. 83 v.)

Leyose la petiz.^{on} de D. Luiz Navarro : e ynforme q. haze D.^{n} Miguel de Merlo de q. se le restan trecientos y setenta y quatro p.^{s} y visto acordaron q. el dho s.^{r} Alcalde de segundo votto pida los autos obrados contra Antonio Diaz y sus fiadores y como caudal destinade para este pago prozeda a la cobranza y pago de dho. resto=

Sobre 374 p.—

Acordose q. por quanto esta valiendo la arrova de Yerva a tres p.^{s} y veynte y dos rr.^{s} y q. siempre se vende la libra a dos rr.^{s} en q. es perjudicada la causa pp.^{ca} se suplique al dho. s.^{r} then.^{te} Rey se sirva mandar romper vando mandando q. se venda a Real y medio libra por ser preçio regular y se lleve copia por el pres.^{te} ess.^{no} y por ser tarde Lo firmaron y de los q. faltaron se dio quenta estar ocupados / en la cosecha ; y lo firmaron

Precio de Yerva a 1 ½ libra

(f. 84)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano. —* S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1736

(Foja 84 del libro original)

Acuerdo de 4 de febrero

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â quatro de febrero de mill Setez.^{os} y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Pedro de Guezala y D.^{n} Nicolas de echeverria Alcaldes, ordin.^{os} D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Miguel Geronimo de esparza y D. Pedro Zamudio rex.^{res} a q. asistio D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Pro.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y con / gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; en cuyo estado hize notorio Un proveydo de Gov.^{no} de ayer tres del corr.^{te} en vista del acuerdo de veynte y ocho del pasado en q. se manda q. el fiel executor aregle los precios de la Yerva Como de los demas manteni.^{tos} Como propio de la obligaz.^{on} de su ôficio = y visto se acordo q. el S.^{or} fiel ex.^{or} antisipe los aranseles areglandose los preçios =

(f. 84 v.)

Auto de Gov.^{no} sobre La yerva

Comis.^{rios} para Zelar la extrac.^{on} de Queros digo graza y Zevo—

Acordoze q. era presiso Celar la saca del Zevo y graza para fuera para evitar qualq.^{r} falta y q. assi se nombren Comisarios en los pagos para Celar la estraçion devaxo de las cominaz.^{nes} q. constan de los vandos y nombraron en las Conchas â D.^{n} Gregorio de Olivares ; en Areco a D.^{n} Miguel de Sossa y en el Arresifee a D. Joseph de Luna

y se le de quenta al S.or then.te Rey para q. se sirva librarles la comis.on y despacho nesesario=

Que el rex.or D.n Bartholome de Montaner de relaz.on del estado de los auttos— (f. 85)

Acordoze q. el rex.or D.n Bartholome de Montaner dentro de un dia de razon Yndibidual del estado de las causas q. a seguido Como Proc.or Gnrl. y en expecial / de los de las Alcavalas para q. puedan tener el buen exito q. se requiere=materia de tanta ymportancia=

Petiz.on por el Pro.or Gnrl. sobre las 40 Ɒ vacas —q. deve Juan de Rocha

Diose petiz.on por el dho. Pro.or en q. representa q. aviendosele rematado a Juan de Rocha a q. cumpla con la obligaz.on q. Contraxo con la Ziu.d de dar doze mill vacas a cinco rr.s caveza el año de veynte y nueve obligandose a dar dha. cantidad al año y medio q. cumplio el de treynta y uno. y q. se alla en Santa fee pasando ganago aviendo faltado a todo lo q. contrato y se obligo y q. se pida al S.r then.te Rey libre comis.on al Then.te de santa fee p.a q. embargue la porcion de ganado q. tubiere y le apremie a q. de cumplim.to y otras razones q. alega : y vista y conferido sobre su contesto de un acuerdo mandaron se lleve a dho. S.or Then.te Rey atento a ser justificada la relasion de dho. escripto y aver faltado con efecto dho. Juan de Rocha a todo lo contratado aunq. a sido varias vezes requerido ; para q. su señoria con el Zelo y amor q. aconstumbra atender asta Ziudad y su utilidad pp.ca se sirva librar despacho en forma al lugar then.te de santa fee para q. embargue las tropas de ganado q. el dho. Rocha tubiere y le / apremie al cumplim.to de su obligaz.on remitiendo las delig.as q. hiciere para q. esta Ziudad Con tmpo. tome en caso de faltar dho obligado las providencias q. combengan a la causa pp.a=

(f. 85 v.)

Di razon de la escusa del mayordomo—

Di razon de aver hecho saver a Juachin de la Cruz lo resuelto en el Acuerdo antezedente y q. avia respondido estava prompto a executar su viaxe luego q. tubiere oportunidad con lo qual se le mando ; llamar a D.n Nicolas de Chavarria a q.n se nombra mayordomô para este año ; y entró y se le hizo saver cuyo nombram.to azeptó y Juró en forma de Usar a su leal saver y quedo resevido en dho.

Memorial de mi de 15 p. del pregonero

ôficio=Di memorial en q. pedi quinze pesos de la pregoneria de mi negro q. Cumplio el año a prim.º deste y se me avian dado Veynte y Zinco p.s y visto se me libraron Contra el mayordomo de la Ziudad dhos. quinze p.s=i los dio el Regidor D.n Juan de la Palma=

Diputados para las quentas de propios

Nombraronse diputados a los dhos. S.res Alcalde de segundo votto y al S.or Rex.or D.n Juan de la Palma q.nes prozederan a la Liquidaz.n q. deve dar el mayormo del ano pasado y q. lo q. resulta / re de Alcanze se cobre y por ser tarde lo firmaron=

(f. 86)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Nicolas de Echeveria y Galardi. — Alonso del Pozo y Garro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 14 DE FEBRERO DE 1736

(Foja 86 del libro original)

Acuerdo de 14 de febr.º

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â catorze de febre.º de mill Setez.os y treinta y seis a.s el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los S.res D. Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria Alcaldes ordin.cs D. Antonio de la torre Alguaz.l m.or D.n Juan de la Palma, D.n Bartholome de Montaner D.n Mathias Solana D.n Miguel / Geronimo de Esparza D.n Pedro Zamudio rex.res y D.n Antonio de Ribadeneyra Depositario Gnrl. a que se alló presente el s.or Brigadier D. Mig.l de Zalzedo Cavallero del horden de S.ntiago Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos

(f. 86 v.)

a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun de esta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uzo y estilo en cuyo estado Su Señoria el S.[or] Gov.[or] dixo q. aviendo venido del sitio de la Colonia a tenido por comben.[te] retirar la gente de ynfanteria del num.[o] dexando el sitio de quinientos y mas Cavaballos y para la subsistencia destos se nesesita el q. se esfuerze la Ziudad a contribuir con docientos hombres los quales an de ser de la gente de mas ônrra q. hubiere y por aora presisan sinquenta o sesenta hombres promptos y para la fasilidad se nombren diputados q. su señoria dara las ordenes combenientes a los capitanes para q. manifiesten las listas. y oida la proposis.[on] Son nombrados diputados a D.[n] Juan Ant.[o] Xiles, p.[a] la costa; para la Conchas a D.[n] Gregorio de Olivares; Matanza D.[n] Am / brosio negrete Magdalena D.[n] Gonzalo Villoldo. Luxan a D.[n] Bern.[do] Muñoz y lo firmaron=

Que se aprompten 200 hombres p.[a] el Zitio—

(f. 87)

D.[n] Miguel de Salcedo. — Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre.— Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Anltonio de Riva de Neyra. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 18 DE FEBRERO DE 1736

(Foja 87 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies y ocho de febre.[o] de mill setez.[os] y treinta y seis el I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de eche / verria Alcaldes ôrdin.[os] D.[n] Antonio de la Torre Alguaz.[l] m.[or] D.[n] Juan

Acuerdo de 18 de febrer.[o]—

(f. 87 v.)

de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo entró el S.or D.n Mig.l de esparza; y el dho. S.or D.n Nicolas de echeverria propuso y dixo q. por quanto es notorio q. D.n Roq.e de Yzaguirre a puesto pleito a D.n Joseph de Esquibel ess.no pp.co pretendiendo pase a su oficio al suso dho. por una renunçia q. se hizo en el mismo y aun q. Esta pendiente en el tribunal deste Gov.no el dho. pleito le a pareçido a su Mrd. poner en la atenz.on deste I.re Cav.do el dho. ess.no en el tmpo. q. a q. exerse el dho. oficio â prosedido con toda legalidad y caridad con los pobres y Relig.nes desta Ziudad en quanto se les á ofreçido y combenir el suso dho. se mantenga por las razones dhas. y por q. el pretendiente no a sido oficial, ni á asistido en las escrivanias a lo menos siquiera sinco ô / seis a.s para tener alguna parte de la practica q. se requiere para el manexo de semejantes oficios era de su obligaz.on manifestar esto aste Cav.do para q. tetiendo presentes las razones dhas. y constandole con certidumbre el buen prozeder de dho. Esquibel se le supliq. al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. de q. se mantenga el suso dho en el referido su oficio dexando a los demas escrivanos desta Ziu.d y al dho D.n Roque En su buena reputaz.on Credito y fama y q. lo q. se resolviere se lle al s.or Gov.or por diputaz.on = y oido por lo demas Señores dixeron se transfiera para otro acuerdo para refleccionar sobre la materia =

Proposis.n sobre la existençia de Esquibel

(f. 89) (1)

Diose memorial por Mathias de Morales Ayudante en q. pide ayuda de Costa de veynte y Zinco p.s por quenta del q. esta sirviendo este presente año atento a sus muchas nesesidades y visto se le libraron contra el mayor-

Memorial del Ayud.te en q. se le libran 25 p.—

(1) Al numerar el libro original han omitido el folio 88.—(N. de la D.)

domo del año proxime pasado=y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi.—/ Antonio de la Torre.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 89 v.)

CABILDO DEL 20 DE FEBRERO DE 1736

(Foja 89 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de febre.[o] de mill setes.[os] y treinta y seis A.[s]

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte de febrero de mill setez.[os] y treinta y seis a.[os] el I.[re] Cab.[do] Justiçia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Antonio de Ribadeneyra Depositario Gnrl. y Rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos / a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : tratose sobre lo transferido en el Acuerdo antezedente y dixeron q. atento a faltar dos S.[res] yndibiduos q. Concurrieron a el se transfiera para otro=

(f. 90)

Que se aga ymforme al Rey—

Acordose q. se ymforme a S. M. de los particulares servicios q. la Ziu.[d] a hecho en la presente expediz.[on] contra la Colonia y demas Circunstancias q. an acaecido y nombraron diputados a los S.[es] Alcalde de primer votto y D.[n] Mathias Solana

Aransel

El dho. S.[or] D.[n] Miguel fiel executor manifesto el Aran-

sel de precios de abasto y visto se aprovo y q. copie a continuaz.[on] deste acuerdo y se pase luego a poner los Aranseles—

Liz.[a]

El S.[or] D.[n] Antonio de Rivadeneyra manifesto tener liz.[a] del Gov.[no] para ausentarse dos meses y dexo en su lugar a D.[n] Gaspar de Bustam.[te] y a D.[n] / Juan Cavezas y visto mandaron Cerra. y por ser tarde lo firmaron

(f. 90 v.)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antt.º de Riva de Neyra. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

ARANCEL PARA LOS GÉNEROS DE ABASTO

(Foja 90 vuelta del libro original)

Aransel del Avasto

Aransel y precios de los generos de avasto q. se an de vender, en las pulperias este año de 1736

Primeram.[te] tres libras de pan blan.[co] un real=
Seis dhas. de pan vaso un real=
Seis dhas. de semita un real=
El frasco de vino añexo dies rr.[s]—
El de vino ordin.º ocho rr.[s]—
El de aseyte dos pesos—
El de miel de cañas doze r.[s]—
la libra de Yerva real y medio=
/ La de tavaco de oxa Zinco r.[s]—
la de tavaco de media oxa tres r.[s]—
la de azucar rubia tres r.[s]—
la de azucar blanca de saña a Zinco rr.[s]—

(f. 91)

la de azucar negra a real y medio=
El Almund de agí a Zinco rr.s—
El de porotos a quatro rr.s
El de lantexas a quatro rr.s—
El de Garbansos a ocho rr.s—
El de mani quatro rr.s—
por la libra de pasas de ygo un real=
por la de pasa de Uba dos rr.s=
ocho Velas un real—
ocho guebos un real=
dos panes de xavon blanco un real
dos dhos. de Javon negro un real=
dos libras y media de graza un r.l
por la @ de Zevo quatro r.s
por el fras.co de vinagre tres r.s=
El almud de sal Zinco r.s=
libra y media de queso un real=
Concuerda con su original que queda en mi poder a q. me refiero y para q. conste di la pres.te a vein.te de febrero de mill Setez.os y treinta y seis a.os=

Domingo Lezcano. — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 2 DE MARZO DE 1736

(Foja 91 vuelta del libro original)

Acuerdo de 2 de febrero Marzo

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dos de Marzo de mill Setez.os y treynta y seis a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los Señores D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma D.n

Mathias Solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: abriose una carta rotulada asta Ciu.[d] por D.[n] Juan de Rocha su fha. en santa fee â dies y nuebe de febre.[o] en q. partisipa aversele perdido una tropa de veynte mill Bacas y q. solo avia satisfho. las seis mill cavezas de la ôbligaz.[on] a santa fee q. vista se mandó q. se tenga presente al primer acuerdo=

Carta de Juan de Rocha da notic.[a] de estar perdido

Acordose q. el rex.[or] D.[n] Bartholome Montaner dentro de quatro dias de la quenta y razon de los çiento y cinquenta p.[s] q. como a proc.[or] de la Ziudad se le subministraron Com apersevim.[to] / y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron - en cuyo estado entro el s.[or] Rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio y se le leyo lo asta aqui acordado=

Que de Quentas el rex.[or] D.[n] Bar.[me] Montaner

(f. 92)

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de Esparza.* — añte. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE MARZO DE 1736

(Foja 92 del libro original)

Acuerdo de 13 de Marzo

En la Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â trese de Marzo de mill Settecientos treinta y seis años el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella Los Señores D.[n] P.[o] de Guesala y d.[n] Nicolas de Echeverria y lerchundi alcaldes hordinarios d.[n] Antt.[o] de la torre / Alguasil m.[or] D.[n] Juan de Zamudio d.[n] Juan de la Palma lovaton D.[n] Miguel Geronimo de Esparza d.[n] Pedro de Zamudio rejidores y a q. asistio

(f. 92 v.)

el cap.^{n} D.^{n} Alonzo de el Pozo y Garro Procurador Gral. y estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y Sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado = Tratose sobre transferido en el acuerdo ântez.^{te} en quanto a la Carta escripta por el Cap.^{n} Juan de Rocha en q. suplica se le conzeda el termino de un año para dar cumplim.^{to} a la obligaz.^{on} de las doze mill vacacas q. deve por remate p.^{co} y vistos y considerados los motivos q. en dha. su carta representa y por via de Comiseraz.^{on} le consedia el nuevo termino de un año sin ynobar en la primer obligaz.^{on} y assi se le hara saver a su fiador d.^{n} Juan de Samartin para q. lo tenga entendido y de su parte ponga los medios a q. se consiga el fin q. se pretende = Y se entienda desde el dia de la fha. = en cuyo estado entró el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana rex.^{or} y se le leyo lo asta aqui acordado = Y tambien entro aste acuerdo el S.^{or} D.^{n} Bartholome Montaner / y se leyo acordado =

Plazo de un año a Juan de Rocha para dar Cumplim.^{to} a la vaqueria

oxo

(f. 93)

Diose por dho. p.^{r} dho. S.^{or} Alguacil m.^{or} una quenta p.^{r} menor de los reparos de la R.^{l} Carsel q. ymportan doze pesos y siete r.^{s} q. vista se aprovó y se libraron los doze p.^{s} siete rr.^{s} contra el pasado mayordomó de la Ziu.^{d} =

Queta de los reparos de la Real Carzel y libram.^{to} de 12 p.^{s} y 7 r

Acordoze se le notifiq.^{e} â D.^{n} Ju.^{n} Gutierrez de Paz q. dentro de ocho dias de quenta de los ciento y cinquenta p.^{s} q. se le libraron de Ayuda de costa en el Acuerdo de Veynte y uno de Junio del año de treinta y quatro como Proc.^{or} Gnrl. respecto de no averlas dado: y el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma pidio se suspenda para otro acuerdo. y oy assi se mandó =

Que D.^{n} Juan Gutierrez de Quenta de los 150 p. q. se le dieron

Diose petiz.^{on} por el Protec.^{or} en q. pide testim.^{o} de un auto de Gov.^{no} en fin del año de veynte y Zinco o principios del de veynte y seis y visto se acordo q. constando dho auto se le de por el pres.^{te} ess.^{no} el testim.^{o} q. pide: y por ser tarde lo firmaron = entre reng.^{s} el pasado =

Petiz.^{on} del Protec.^{or} sobre un auto

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Antonio de la Torre. — Ju.º de Zamudio. — Bart.me Montaner. — / (f. 93 v.) *Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

CABILDO DEL 22 DE MARZO DE 1736

(Foja 93 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Maro.

En la M. N. y M. L. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â Veynte y dos de Marzo de mill setecientos y treinta y seis a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria Lerchundi Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la / (f. 94) Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores =

Que D.n Ju.º Gutierrez de Paz de quentas

Acordose en vista del acuerdo de veynte y uno de Junio del año de treynta y quatro y el antezedente q. D.n Juan Gutierrez dentro de ocho dias de quenta de los ciento cinq.ta p.s q. como a Proc.or Gnrl. se le dieron y el dho. S.or D.n Juan de la Palma dixo q. las dhas. quentas las de segun se previene en dho. acuerdo de veynte y uno de Junio:

Estandarte del Santo Entierro

Tratose q. era tmpo. de pasar â celebrar el acuerdo de elecciones en la cofradia del santo entierro en el combento de Nra. s.ra de Mrds. y q. el estandarte lo saq. el s.or Alcalde de seg.do Votto. y tambien se le nombró por diputado a dho S.or Alcalde de segundo votto y S.res Alc.de Prov.l y D.n Juan de la Palma y D.n Miguel Geronimo

de esparza = Y se previene de q. si llegare el casso destar ympedido el Alfrz. Real de sacar el el Real estandarte en la fiesta del Glorioso Patron lo a de sacar en s.[or] Alcalde de primer Votto; O Compensarle los gastos al dho. S.[r] de seg.[do] / para q. lo pueda sacar =

Real estand.[te]

(f. 94 v.)

Nombrose diputado a dho S.[or] D.[n] Juan de la Palma p.[a] q. responda al Cap.[n] Juan de Rocha lo acordado en el acuerdo de treze de el corr.[te] y por ser tarde lo firmaron =

Diputado para responder a Rocha

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1736

(Foja 94 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a veynte y quatro de Marzo de mill / Sett.[os] y treinta y Seis años el M. Ill.[re] Cav.[do] Justicia y Regimiento los S.[res] D.[n] Pedro Guezala y d.[n] Nicolas de Echeverria y Lerchundi alcaldes ordinarios, D.[n] Juan de la Palma lobaton y D.[n] Mathias Solana rex.[res] y estando assi congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo tratose q. era de constumbre en reverencia de la Santa Pasqua dar punto a todas las causas civiles y executivas hasta q. passen quinse dias y assi se acordó y por el dho. s.[or] D.[n] Mathias Se dio razon q. avia tenido carta de D.[n] Andrez del oyo de Londrez previniendo de q. los pliegos q. avia llevado de Ziu.[d] los avia

Acuerdo de 24 de Marzo

(f. 95)

Punto =

Razon de el pliego de la Ziu.[d]

remitido a D.[n] Mig.[l] Mrz. de Zubiegui de q. tubo resulta averlos pasado a la corte a manos de D.[n] Lorenzo de Libarona y por no aver otra cosa lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE ABRIL DE 1736

(Foja 95 vuelta del libro original)

Acuerdo de 9 de Abril

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â, nuebe de Abril de mill Setecientos y treynta y seis a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de echeverria y Lerchundi D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparza Rex.[res] y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de Uso y estilo; manifestose una carta Rotulada a la Ziudad q. abierta se allo ser escripta de D.[n] Miguel Mrnz. de Zubiegui de dos de Junio de treinta y Zinco de cadiz en q. da quenta aver dirigido los pliegos, de la Ziudad a D.[n] Lorenzo de la Mar y Libarona agente de negozios en La Corte de Madrid de q.[n] avia tenido resp.[ta] q. yastavan en poder del S.[or] fiscal y q. le avia ôfrecido dho. D.[n] Miguel el dinero q. se nesesitase para los costos y vista se entregó a dho. S.[or] D.[n] Pedro de Guezala dipu / tado nombrado para escrivir a españa: y se acordó q. atento averse ya pasado el punto se prosigan las causas Civiles y por no aver otra cosa lo firmaron=

Carta de D.[n] Miguel Mrnz. de Zubiegui.

(f. 96)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 16 DE ABRIL DE 1736

(Foja 96 del libro original)

Acuerdo de 16 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ayr.^{s} a dies y Seis de Abril de mill Setes.^{os} y treynta y Seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Pedro de Guezala Alcalde de primer Votto y D.^{n} Nicolas de echeverria y Lerchundi de segundo votto D.^{n} Antonio de la Torre Alguazil m.^{or} D.^{n} Pedro de Gueza D.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Mathias Solana Rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la / Sala capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de Uso y estilo a que se allo pres.^{te} D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro. Proc.^{or} Gnrl.

(f. 96 v.)

Carta del Haz.^{to} de Ynglaterra

Manifestose Una Carta rotulada para esta Ziudad y avierta se allo ser escripta de los directores del Aciento de Ynglaterra deste Puerto fha. de nueve del corr.^{te} en q. representa es pasado el termino en q. se le devieron entregar la falla de Queros de toro para el retorno de los Navios de negros q. estan enste Zurgidero ; y vista respecto de faltar yndibiduos seran sitados todos para el Juebes dies y nueve del corr.^{te}

Fiesta de Corpus. Xpti.

Acordose q. era tmpo. de prevenir la fiesta de corpus Xpti. y q. el S.^{or} Alcalde de primer Votto Corra con los Altares el S.^{or} Alcalde de segundo Votto. Con las dansas el de primer Votto ; y con los Arcos el Alg.^{l} m.^{or} y por ser tarde lo firmaron

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lo- (f. 97) *batton.—Mathias Solana.— / Alonso del Pozo y Garro* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE ABRIL DE 1736

(Foja 97 del libro original)

Acuerdo de 19 de Abril.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies y nueve de Abril de mill setez.[os] y treinta y seis a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los. s.[res] D.[n] Pedro de Guezala Alcalde ordinario de primer Votto D.[n] Nicolas de Echeverria q. lo es de segundo. D.[n] Antonio de la Torre Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro de Zamudio rexidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: en cuyo estado el dho. S.[or] D.[n] Pedro de Guezala dixo q. sin embargo de aver sido sitados el rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio y el rex.[or] D.[n] Bartholome de Montaner para q. concurran aste acuerdo / y Con particu- (f. 97 v.) lar noticia por el recurso q. ha hecho el director del Real Haciento una representaz.[on] sobre lo q. se le Esta deviendo, y por no aver asistido los referidos se suspendio el acuerdo q. se hizo antezedente aste y siendo los referidos los q. Concurrieron a la determinaz.[on] q. Enste asumpto se tomo por cuyo motivo es su parezer q. se nombren diputados para q. representen al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. q. aga q. cumplan Con lo q. es de su obligaz.[on] pues el pretesto con q. se escuzan El referido D.[n] Ju.[o] de Zamudio con q. se alla enfermo siendo assi q. no lo esta

para yr a sus ornos todos los dias q. tiene fuera desta Ziudad y el dho. D.^{n} Bartholome a una chacara o quinta q. a poblado en la Voca del Riachuelo arriva para cuyo efecto, y esta notiçia nombra por diputados a los S.^{res} Alcalde de segundo votto y D.^{n} Mathias=

El dho. S.^{or} Alcalde de Segundo Votto dijo q. en todo se conforma con el dictamen / antezedente y nombra de su parte a dho. S.^{or} Alcalde de primer votto y D.^{n} Juan de la Palma=El dho. s.^{or} Alguacil m.^{or} dixo q. se conforma Con el Votto del S.^{or} D.^{n} Nicolas=el dho S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dixo q. se conforma con el parezer del S.^{or} Alcalde de primer votto y q. para q. se le pueda ynformar a su señoria delstado del estado de la materia de q. se trata por no aver Concurrido los nominados a los Cav.^{dos} q. se mencionan Se le lleve a su Senoria la carta de los Directores para lo q. nombro por diputados a dhos. S.^{or} Alcalde de primer votto y D.^{n} Mathias=

(f. 98)

El dho S.^{or} D.^{n} Mathias dixo q. se conforma Con el parezer de dho S.^{r} Alcalde de seg.^{do} Votto=el dho. S.^{r} D.^{n} Pedro dixo q. respecto destar enstas materias mas enterado dho. S.^{r} D.^{n} Mathias llevando la Carta de los Directores del Real Haz.^{to} el S.^{or} Alcalde de segundo votto, podra Su Señoria presisarles a los subxetos nombrados a la concurrencia para la deliberaz.^{on} desta materia y por lo q. toca a la diputaz.^{on} se Conforma con / El parecer de dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto=y quedo acordado pasen a la diputaz.^{on} los dhos S.^{res} Alcalde de primer Votto y D.^{n} Mathias=y lo firmaron

(f. 98 v.)

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE ABRIL DE 1736

(Foja 98 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Abril—

En la M. N. y M. L. Ziuad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} a veynte y ocho de Abril de mill Setez.^{os} Y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los Señores D.^{n} Nicolas de echeverria y Lerchundi, D.^{n} Antonio de la Torre Alguac.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan / de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro de Zamudio rex.^{res} y tambien se allo pres.^{te} D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado entró el s.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner; y se trato sobre tro transferido en el Acuerdo antezedente en orden a la Carta de los asentistas de nueve de Abril q. es el corr.^{te} y conferido por largo espacio el dho. S.^{or} Alcalde de segundo Votto dijo q. su parezer es q. para tratar de la materia se reconozcan los enteros de los treynta y dos mill queros y q.^{nes} son los deudores de de ellos y sus fiadores teniendose pres.^{te} la escriptura del emprestido y el de la transas.^{on} y en vista de todo se resolvera lo q. combenga a la causa p.^{ca} con pleno conocim.^{to} y q. los mismos s.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Mathias Solana Diputados nombrados: Corran Con esta agencia=

(f. 99)

Cartas de los asentistas sobre falla de 32 ₱ queros.

El dho S.^{or} Alguacil m.^{or} dixo q. se confor / ma Con el parezer antezedente=

(f. 99 v.)

el dho s.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dixo q. es el suyo sean executados todos los deudores al dho. Real Haçiento en el reyntegro de pieles a q. se obligaron cada qual en

la cantidad q. se reconociere aver defectuado y para q. tenga su devido cumplim.^{to} nombra por diputados al s.^{or} Alcalde de Segundo Votto y al s.^{or} D.^{n} Mathias Solana= el dho S.^{or} D.^{n} Bartholome dixo que se conforma con ambos parezeres En el orden en q. en q. Estan : el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dixo q. se conforma Con el parezer del dho s.^{or} Alcalde y q. los Diputados nombrados para el casso traigan la razon aste cav.^{do} con la mayor brevedad=

El dho s.^{or} D.^{n} Mathias q. se conforma con el pareser de dho S.^{or} Alcalde=

El dho S.^{or} D.^{n} Miguel y D.^{n} Pedro de Zamudio. dixeron q. se conforman con el parezer de dho s.^{or} Alcalde : de segundo votto :

Proposiz.^{on} sobre testim.^{o}

El dho S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio dixo q. aviendo visto y entendido lo contenido en el acuerdo de dies y nuebe del corr.^{te} en el parezer del S.^{or} Alcalde de primer Votto en el qual reduze a ñotta y voluntariedad de (f. 100) / q. el rex.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner y el q. haze este parezer no cumplen con su obligaz.^{on} Siendo ynçierto y los q. mas puntualm.^{te} quando anstado em perfecta salud an asistido con todo puntualidad y por q. se reconoze ser nacido de alguna emulaz.^{on} q. dexo a la cuerda consideraz.^{on} y representara cada q. combenga ; solo previene q. siendo D.^{n} Thomas de Monsalve uno de los yndibiduos q. xamas cumple con lo devido a su oficio en el asumpto Sobre dho Se ynfiere legitimam.^{te} q. no poniendosele aste nota se passe a los q. con legitimidad y p.$^{ca'}$ causa y motivo no asisten las Vezes q. ayan sido sitados para algunos acuerdos de q. se verifica la displisençia del Zitado parezer produçido Con ynjusticia y pide se le de testimonio al pie de la letra deste acuerdo y el citado para dar la satisfax.^{on} q. fuere Justa al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl=y vista mandaron se le de el testimonio q. pide=Presentaronse las quentas de los propios del ano proximo passado y el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio pidio q. las queria reconozer y las llevo—

Quentas de los propios del año passado

(f. 100 v.) / El dho S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma manifestó una Carta

Carta de Juan de Rocha

escripta por el cap.[n] Juan de Rocha en q. ofreze dar cumplim.[to] a las Vaquerias al plazo asignado : y se serro este acuerdo y no asistio el S.[or] D.[n] Pedro de Guezala Alcalde de primer voto porstar yndispuesto=

Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE MAYO DE 1736

(Foja 100 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Mayo (f. 101)

En la M. N. / y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Zinco de Mayo de mill Setez.[os] y treinta y Seis el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio y tambien asistio D.[n] Alonzo del Pozo Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre la carta escripta por los asentistas de nuebe del pasado. y conferido por algun espacio de tmpo. : el dho S.[or] Alcalde de primer Votto dixo q. su parezer es q. con toda brevedad se ponga em practica lo resuelto en el acuerdo antezedente ymbestigando ; o por el dho. Real Hac.[to] o por los mismos deudores del repar / tim.[to] de los treynta y

(f. 101 v.)

dos mill queros p.[a] q. se pueda saver lo liquido de los adeudados y tambien se traiga razon de las escrip.[ras] citadas en dho. acuerdo y razon de los resivos de las entregas q. hubieren hecho = Y los demas Señores fueron del mismo parecer esepto el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio q. dixo q. en todo reproduze su parer dado en dho. acuerdo por la autoridad q. tienen los s.[res] Alcaldes—q. se nesesita para el casso : de llamar y compeler a las partes—Y tambien del mismo dictamen el dho. s.[or] D.[n] Mathias = .

Petiz.[on] del Proc.[or] Gnrl. sobre q. se concierten los libres

Diose petiz.[on] por dho Proc.[or] Gnrl. en q. âlega lo combeniente q. es al servicio de Dios y de la causa pp.[ca] el q. los Yndios Yndias negros negras y mulatas libres Vivan devaxo de concierto por ser conforme a la ley y estar assí en contumbre p.[r] bandos de buen Gov.[no] ; y lo demas q. se contiene en el y vista de una conform.[d] mandaron se represente âl s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] atento a ser Justo y de ley lo q. se pide en dho. escripto se sirva mandar romper vando para q. la dha. gente Vivan segun ley de / vaxo de conçierto so las penas q. se le ympusieren y en expecial a los foraneos q. ynfestan la tierra y se lleve por el pres.[te] ess.[no] con copia deste acuerdo = y por ser tarde lo firmaron y no asistieron D.[n] Antonio de la Torre alguacil m.[or] y D.[n] Bartholome de Montaner y lo firmaron = testado D.[n] Antonio de la torre = Alguac.[l] m.[or] =

(f. 102)

Turno de la vara =

Passo el turno al dho s.[or] D.[n] Pedro Zamudio y para ello hizo el juram.[to] acostumbrado = Ut supra =

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE MAYO DE 1736

(Foja 102 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ayres a dies y siete de Mayo de mill setez.os y treinta y seis el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.os D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D. Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Alonzo del Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Diose Razon por dho S.or D.n Mathias de q. em poder del Rex.or D.n Juan de Zamudio parava la relaz.on q. avia dado el Acentista de la falla de queros Con lo qual se suspendio para otro acuerdo=

Razon de los resivos de Queros

Que se pida p.r el Proc.or Gnrl. los autos del exeso de queros

Acordose q. el Pro.or Gnrl. desta Ziu.d pida Vista de los autos de exeso de queros q. la Ziudad â seguido contra el Real haz.to / para q. en su vista Use la Ziudad del dro. q. tubiere=

(f. 103)

Mem.l de mi el pres.te ess.no y libram.to de 10 p.

Di Memorial en q. pedi libram.to de diez p.os por el pregon.o de tres meses desde prim.o de febr.o y visto se libraron los dies p.s contra el Mayordomo=

Petiz.on del Proc.or Gnrl. sobre q. se pusiese remedio en las muchachas limosneras

Diose petiz.on por el Proc.or Gnrl. en q. representa los graves daños q. se experimentan de q. muchas muchachas tiernas andan pidiendo limosna de dia por las calles y lo demas q. en dho. escripto se contiene y visto y conferido sobre el casso se nombraron diputados a los dhos. S.res Alcalde de Segundo Voto y D.n Juan de la Palma para q. pasen a conferir la materia al s.or Gov.or y al Ill.mo

y R.[mo] S.[or] obpo. por ser tanto lo pedido p.[r] dho. Proc.[or] Gnrl. y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — / Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 103 v.)

CABILDO DEL 19 DE MAYO DE 1736

(Foja 103 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Mayô=

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dies y nueve de Mayo de mill Setez.[os] y treinta y seis el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] Los Señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Antonio de la Torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la causa p.[a] Como lo an de uso y estilo: en cuyo estado el dho. S.[or] D.[n] Ju.[o] de Zamudio manifesta una quenta simple q. le avian dado los Asentistas q. reconocida se allo q. el cargo fue de dies y siete mill ciento y setenta y dos queros a quenta de treynta y dos mill q. vaxados seis mill nobecientos y Zinquenta y quatro se le restavan dies mill docientos y dies y ocho y se acordo se llamen p.[r] el s.[or] Alcalde de segundo votto a los / deudores y sus fiadores y se les mando con todo apremio exivan los resivos de los queros q. hubieren entregado de cuya vista se reserva tomar la providençia q. combenga=

Quenta de Queros del Haz.[to] 10218 queros de.

(f. 104)

Diputaz.on

Los dhos S.res Alcalde de segundo votto y D.n Ju.o de la Palma dieron razon aver executado la diputaz.on sobre las limosneras. Con el S.or Gov.or y el I.mo S.or Obpo. en cuya virtud se rompio Vando esta mañana prohiviendo el q. salgan dhas. limosneras Como antes y de persistir seran positadas Celando por los S.res Alcaldes y tambien la di sobre aver entregado la representaz.on en orden a q. los libres se concierten y su Señoria assi lo prometio : y por no aver otra cosa Zerraron este acuerdo y lo firmaron : testado=y no asis=entre reng.s : vista=

otra

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 29 DE MAYO DE 1736

(Foja 105 vuelta del libro original) (1)

Acuerdo de 29 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a veynte y nueve de Mayo de mill Setez.os y treinta y Zinco (sic) a.s ; el M. Ill.re Cav.do Justicia y Rexim.to los s.res D. Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria y Lercundi Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la Torre Alguacil m.or D.n Juan de la Palma D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados En la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la

---

(1) En el original están en blanco las fojas 104 v. y 105; en la primera dice: «passo por descuydo».—(N. de la D.)

utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Quenta de propios y alcanze al mayordomo 426 p— ½

Manifestose por dho S.or Alcalde de primer Votto las quentas de propios del año proximo pasado q. se las devolvio el rex.or D.n Juan de Zamudio de q. resulta alcanzado D.n Gabriel Gonzalez florez mayordo fue en quatrocientos y veynte y seis p.s y medio real y vistas y reconocidas se aprovaron las dhas quentas y q. el Alcanze se deposite en dho s.or D.n Miguel de esparza=y mediante no darse razon por dho. D.n Gabriel de la cobranza de los ciento y veynte y ocho rr.s de las ditas atrazadas se de razon al actual mayordomo para q. solisite su co / branza=

(f. 106)

Memorial de quenta de Juachin de la Cruz

Tratose sobre el memorial de Juachin de la Cruz en que pide se le absuelva de la multa de Cien p.s atento a no saver leer ni escrivir y aversele frustrado el viaxe y las demas razones q. alega y visto y conferido de un acuerdo dixeron que atento a las Justificadas razones q. representa y aver sido arbitraria la cominaz.on y q. el nombram.to de mayordomo a recaydo en su defecto en persona ydonea y de la mayor satisfax.on de la Ziudad y en equidad se le alza dha Cominaz.on de cien p.os : sin q. sirva de exemplar=

Carta al ex.mo s.or Virrey dandole la bien ven.da

Acordose q. era presiso dar el bien venido al Ex.mo S.or Marquez de Villa Garcia Virrey y Cap.n Gnrl. destos Reynos por noticia cierta q. se tubo de su resevim.to a ocho de hen.o deste año=

Que se Compren dos chuzes para el cab.do

Acordose q. era presiso y nesesario q. la Ziudad tenga la dezencia nesesaria en las ocurrencias a las fiestas y solemnidades p.cas y assi se compren por dho s.or Alguacil m.or dos chuses de lana Con la Comodidad posible y por ser tarde lo firmaron=em.do d : s : s=

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — / *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

(f. 106 v.)

CABILDO DEL 8 DE JUNIO DE 1736

(Foja 106 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Junio

En la M. N. y M. L. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a ocho de Junio de mill setez.os y el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.os d.n Antonio de la Torre Alg.l m.or D.n Juan de Zamudio d.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de esparza rex.res y asistio D. Alonzo del Pozo y Garro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos / a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

(f. 107)

3. Petiz.nes del Proc.or Gnrl.=

Dieronse por dho. Proc.or Gnrl. tres Peticiones la Una sobre lo perjudicial q. es al servicio de Dios N. S. y de la causa pp.ca la sanxa q. ay acia el alto de San Pedro : otra sobre q. se ponga remedio en las calles q. estan echadas a perder de los q. fabrican casasas ; y la otra sobre q. se prohiva el corte de durasnos en el Monte para no esperimentar la falta de la fruta q. aviendolas visto : en quanto a la primera q. se suspenda la resoluz.on para otro acuerdo para premeditar la materia=y en quanto a la segunda ; q. se lleve al s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. teniendo presente su señoria de q. el mayor y continuo traxin q. ai de Carretas de los Medocinos q.nes fueron pencionados en echar Arena y cargar adove para la fabrica deste castillo de q. ya se allan libres, y âssi se sirva su señoria mandarles Cargar tierra del campo, en las calles q. estubieren echadas a perder : y en la ultima q. respecto a ser Justo lo pedido se lleve a su S.ria para q. reytere la prohibis.on del corte de durasnos con perdim.to de la leña y las demas / q. por bien tubiere=

(f. 107 v.)

Diose Memorial por Gabriel Gonzalez mayordomo q. fue del ano proximo pasado en q. representa los motivos q. le favorecen para q. se le pasen en quenta los doze p.s q. haze de gasto a los propios de papel y amuenze para las quentas apuntes y resivos ; y visto mandaron q. sin q. sirva de exemplar para en lo de adelante se le pasen los doze p.s y se prebenga al mayordomo actual lo aqui acordado : en cuyo estado entró el s.r D.n Joseph Ruiz de Arellano y se hizo saver lo acordado

Mem.l del Mayordomo pasado sobre 12 p.

Diose razon por dho. S.or Alguacil m.or en q. a comprado los dos chuzes q. se le encargaron en treynta p.s ambos q. visto se libraron los dhos. treynta p.s en el dho. Gabriel Gonzalez y lo firmaron = test.do ot : a : em.d : ben : en = nl : em.d d :

Que se an Comprado 2. chuzes en 30 p.s.

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre.—/ Ju.o de Zamudio.—Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza.—Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 108)

CABILDO DEL 16 DE JUNIO DE 1736

(Foja 108 del libro original)

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a dies y seis de Junio de mill Setez.os y treinta y seis el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de

Acuerdo de 16 de Junio—

sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo

(f. 108 v.)

Sobre la sanxa

an de uso y estilo en cuyo estado / Tratose sobre la petiz.^{on} presentada por el proc.^{or} Gnrl. de Ziudad en orden a remediar la sanxa y se acordo q. respecto a no aver aora propios algunos de q. echar mano y allarse muy pobre la Ziudad se suspenda la determinaz.^{on} para mejor ôcaz.^{on} y q. se de al Proc.^{or} el testim.^{o} q. pide = en cuyo estado entro aste acuerdo el s.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio y se le leyo lo acordado : y tambien entro aste acuerdo D.^{n} Alonzo del Pozo Proc.^{or} Gnrl. y dio razon como tenia en su poder los autos q. por diputaz.^{on} siguio D.^{n} Sebastian Delgado difunto contra el haciento sobre cierta cantidad q. deve a la Ziu.^{d} y q. los obrados sobre el el exeso de Queros tambien contra dho. Real haz.^{to} se le manden entregar pagando las costas ; y visto se acordo q. al primer acuerdo

Libram.^{to} contra el mayordomo—

se traigan los primeros : y en quanto a los segundos q. el mayordomo actual pasara y pagara Luego las Costas q. ymportare y traera razon y el dho. Proc.^{or} tomara los auttos y los traera al primer acuerdo =

Autto de ofiz.^{s} R.^{s} sobre 117 p. 7 r.^{s} y medio de Mesada por los propios

(f. 109)

Entro aste acuerdo Joseph de esquibel ess.^{no} pp.^{co} y pedido liz.^{a} hizo notorio un auto de los s.^{res} Juez.^{s} oficiales R.^{s} ynterinos en q. mandan q. la Ziu.^{d} pague / Ciento dies y siete p.^{s} siete rr.^{s} y medio de mesada por los propios q. goza de pregoneria mojoneria correduria y Romana y ôcho pulperias en virtud de despachos de los s.^{res} Precidentes de la Plata y visto mandaron se copie a continuaz.^{n} deste

Libram.^{to} de 117 p.^{s} 7 r ½ de mesada—

acuerdo. y hecho se libraron Contra dho. s.^{or} D.^{n} Miguel : y por tarde lo firmaron =

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.^{o} de Zamudio. —Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

AUTO DE LOS OFICIALES REALES A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 109 vuelta del libro original)

Autto de Ofiz.[s] R.[s] sobre 117 p. 7 r ½ de Mesada por los propios—

En la Z. de la ss.[ma] Trin.[d] Puerto de Santa Maria de B.[s] Ayres a quince de Junio de mil setecientos treinta y seis años Los Señores D.[n] Juan Martin de Mena y Mascarua T.[ro] y D.[n] Juan Antonio Zevallos Contador Jueses oficiales R.[s] de estas Provincias digeron q. por quanto en Virtud de despachos de los Señores D.[n] fran.[co] de Hervoso y d.[n] Joseph Zipriano de Herrera del consejo de su Mag.[d] y Presidentes, q. fueron de la R.[l] Audiencia de la ciudad de la Plata formaron quenta y liquidacion en doze de Maio de Setecientos Treinta y uno. setecientos Treinta y dos. y setecientos y Treinta y tres de lo que el muy Ilustre Cavildo Justicia y Regim.[to] de esta muy Noble y muy Leal Ciudad debe Satisfacer por razon del dies por siento de los proprios y rentas q. ha gozado de dros. de mojon, romana correduria, Pregoneria, y ocho Pulperias, q. le concedio su Mag.[d] por / (f. 110) cuia razon le toca satisfacer en cada Un año treinta y nueve p.[s] dos rr.[s] y medio como lo tenia Satisfho. en los años pasados como consta en los libros de esta R.[l] contaduria y respecto de no haver Satisfho. ni enterado siento dies y siete p.[s] siete rr.[s] y medio, q. montan los tres años expresados mandaron se haga notorio a dho. Ilustre cavildo en su ayuntam.[to] para q. de la providencia de su entero con brevedad en estas R.[s] cajas por lo que asi conviene al servicio de su Mag.[d] y lo firmaron de que doi fee = Mena = Zevallos = ante mi Joseph de esquibel ess.[no] pp.[co] =

Ba Zierto y Verdadero este traslado y concuerda Con

el auto original de su contesto q. entregue a Joseph de Esquibel a q. me refiero y en virtud de lo acordado di la pres.[te] en el mismo dia de la fha. del acuerdo antezedente—Passó ante mi y En fee dello Lo firmo

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 3 DE JULIO DE 1736

(Foja 110 vuelta del libro original)

Acuerdo de tres de Jullio

En la M. N. y M. L. Z. Y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a tres dias de Jullio de mill Setez.[os] y treinta y seis a.[s] el M. Il.[re] Cavildo Justicia y Rexim.[to] de ella Los señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y tambien asistio D.[n] Alonzo del Pozo Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo a que no se an podido congregar por las grandes y muchas lluvias q. an havido : en cuyo estado por dho Proc.[or] Gnrl. se pusó de manifiesto los autos q. la Ziudad a seguido contra el Real Haz.[to] por el ymporte de los queros de toro q. se le a vendido q pareze el resto de 7 ﬅ 203 p. 5 r.[s] digo siete mill docientos tres p.[s] y cinco rr.[s] en ciento y nobenta y Cinco p. q. se alla en terminos / de prueva y vistos ; entro el s.[or] D.[n] Bartholome de Montaner rex.[or] y se confirio la materia y se acordó q. los dhos autos los

Autos sobre cobranza de din.[o] producto de Queros 7 ﬅ 203 p. 5 rr.[s]

(f. 112) (1)

(1) En el original se ha omitido la foja 111.—(N. de la D.)

siga y fenezca el dho. s.or D.n Ju.o de la Palma a quien nombraron diputado y dieron todo el poder y facultad q. de drô. se requiere para el efecto=a cuyo tmpo. entro el s.or D.n Mathias Solana y se le hizo saver lo acordado=

Libram.to para costas

Acordose tambien q. por quanto el mayordomo actual a dado razon de no tener din.o para pagar los autos del exeso de Queros se libró en el dho. s.or D.n Miguel para q. pagadas por dho. mayordomo se traigan al primer acuerdo=

Auto de Gov.no sobre la pretenz.on de dho. s.or Proal. sobre exido

Manifestose un auto de Gov.no de veynte y tres del pasado en el pedim.to de dho. s.or Pral de la Santa Herm.d ; sobre el repartim.to de las quadras en el exido de la Ziudad y vistas se transfirio para otro âcuerdo para determinar con la reflec.on devida : =Manifestose dos autos de Gov.no en las petiz.nes presentadas por dho Proc.or Gnrl. en orden a prohibir el cortte de durasnos en el monte y la composis.on de las / Calles y Vistas se acordó Que Luego q. hubiere Oportunidad se arbitrara en ambos cassos=

2 áuttos de Gov.no

(f. 112 v.)

Quentas de Alcavalas del año de 28 y Alcanze de 14 p. 2 r.

Manifestaronse por el dho S.or D.n Miguel las quentas q. a dado dho S.or D.n Mathias de la administraz.on de las Alcavalas del ano de 28 de veynte y ocho y alcanze q. se haze de catorze pesos y dos rr.s y vistas se aprovaron las dhas. quentas y q. el Alcanse se entregue al mayordomo actual=

Testimonio de Acuerdos

El dho. s.r D.n Bartholome pidio se le diesen testim.os como En los libros antiguos Constava q. el thesorero Diego Mrnz. Prado su terzer Abuelo fue Juez de Pesquisa del S.or D.n fran.co de Sespedes Gov.or q. fue destas Prov.as y lo mandaron dar de lo q. constare y fuere de dar. y lo firmaron

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Alonso del Pozo y Garro.—ate. mi : *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y de Cab.do

(f. 113)

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1736

(Foja 113 del libro original)

Acuerdo de 10 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Buenos Ay.^{s} a dies de Jullio de mill Setez.^{os} y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Pedro de Guezala y D.^{n} Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rexidores y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo / an de uso y estilo en cuyo estado entraron Los S.^{res} D.^{n} Juan de Zamudio y D.^{n} Bartholome Montaner rex.^{res} ; y el dho. D.^{n} Pedro de Guezala propuso de Como el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. pedia aste Ilt.^{re} Cav.^{do} q. siendo de la mayor ymportançia al servicio del Rey Nrô. S.^{or} y p.^{ca} Utilidad desta Ziudad despachar dos diputados de Autoridad y celo para q. executen lo q. por ynstruz.^{on} les comunicare en la otra vanda deste Rio en el Campio y sitio q. ay puesto a la Colonia del Sacram.^{to} y q. assi es su parezer nombrar por tales diputados a dho S.^{or} Alcalde Proal. y al Cap.^{n} D.^{n} Juan de Samartin personas de la mayor satisfax.^{on} desta Ziudad ; q. oida dha. proposis.^{on} de un acuerdo fueron todos del mismo parezer y dictamen : y el dho. s.^{or} Alcalde Pral. dixo q. sin embargo de allarse su esposa en cama agravada de una enferm.^{d} a los umbrales de la muerte siendo la disposis.^{on} enunciada p.^{a} el servicio de S. M. y esta Ziudad esta prompto a sacrificarse y abandonarlo todo y se le llamó a dho. D.^{n} Juan de Samartin y se le hizo saver el nombram.^{to} hecho / En su persona y

(f. 113 v.)

Diputados para la otra vanda

(f. 114)

dixo q. no obstante de allarse enfermo aceptava el nombram.[te] por ser en servicio del Rey = y por no aver otra Cosa lo firmaron =

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — Ju.[n] de Samarttin. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1736

(Foja 114 del libro original)

Acuerdo de 23 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a veynte y tres de Jullio de mill setes.[os] y veyte (sic) y seis a.[os] El M. I.[re] Cav.[do] Justicia / y Rexim.[to] della los S.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de Zamudio, D.[n] Ju.[o] de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se manifesto un auto de Gov.[no] de veynte y tres del Corr.[te] sobre q. esta Ziudad despues de concluyda la siembra procure aprontar docientos hombres Vecinos para q. pasen a la otra vanda a la muda de la gente q. esta en el sitio de la Colonia del Sacram.[to] q. aviendose leydo y Conferido de un acuerdo nombraron diputados á los dhos. S.[es] Alcalde de segundo Votto y D.[n] Mathias Solana

(f. 114 v.)

Autto de Gov.[no] s.[re] 200 soldados

q.ns con la brevedad y eficacia posible executen el contenido de dho Auto consultando con el s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. les comuniq. las ordenes combenientes / A la Conseguir el fin=

(f. 115)

y tambien representaran dhos. S.res diputados al Gov.no la nesesidad y falta q. ai de graza y Zevo para q. su senoria se sirva dar orden para q. las lanchas traigan de la otra vanda dhos. generos por la noticia q. se tiene de averlos en dha. otra otra vanda=

Libram.to digo Memorial de Ju.o de Yllescas sobre producto de Cueros

Diose memorial por el Cap.n Juan de Yllescas en q. presenta doze recivos de seis mill y quinientos queros del Haz.to y pide se le libre el resto de su valor y visto se acordo q. para proveer se tengan presentes los repartim.tos : y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas dc Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.o de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1736

(Foja 115 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Agosto

En la Muy Noble y muy Leal Ciudad de la Santisima Trinidad Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a siete de Agôsto de mil setecientos treinta y seis años el Muy Ilustre cavildo Justicia y Regimiento de ella los Señores D.n Pedro de Guezala y D. Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.os D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos Como

lo an de uso y estilo; y no se a podido celebrar asta oy por las muchas y continuas lluias q. an avido = Acordose q. en los presentes Navios de Aziento se escriva a S. M. por los S.res Alc.de de primer Votto y D.n Mathias Solana diputados nombrados sobre varios puntos q. presisan y Combiene al Real Servicio =

Que se escriva a S. M.

Libraronse Contra dho. S.or D.n Miguel Ciento y dies y siete p.os siete rr.s y medio q. se deven de la mesada y se contien en el auto de fs. ciento y nueve cuyo entero hara el Proc.or Gnrl. toman / do resivo; y tambien pedira la pregoneria q. se deve de la venta de los vienes de D.n Joseph de Arregui difunto; el rex.or D.n Juan de la Palma a q.n se le tiene nombrado para esta recaudaz.on =

Libram.to de 117 p. 7 r ½ de Mesada—

(f. 116)

Que se cobre la pregoneria de Arregui—

Libraronse dies p.s de la pregoneria para mi negro p.r tres meses q. cumplieron a prim.o de Corr.te y por no aver otra lo firmaron = entre reng. = en el mismo = em.do Agosto =

Libram.to de 10 p.

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 13 DE AGOSTO DE 1736

(Foja 116 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a a treze de Agosto de mill Setez.os y trein.ta / y seis a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D. Mig.l Geronimo de esparza y D. Pedro de Za-

Acuerdo de 13 de Agosto

(f. 116 v.)

mudio rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. Acordoze q. por quanto la Ciudad desde el año pasado de Setez.[os] y treinta a seguido pleito sobre la minoraz.[on] de la Exesiva cobranza del quatro por ciento de Alcavala Contra constumbre y Ley y sin facultad permitida por el remate y es presiso ocurrir a Su Magestad enste asumpto y en los demas q. se ofrezen de la Causa pp.[ca] para cuyo efecto el Proc.[or] Gnrl. pedira vista con toda brevedad y de dhos. auttos y solisitara ynfor / me En nombre desta Ziudad de los S.[res] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y Juez Pezquisidor de los particulares y buenos servicios q. a hecho la Ziudad a su Mag.[d] y el lamentable y misero Estado de la Ziudad y su cortedad de propios : en cuyo estado entro el s.[or] D.[n] Mathias Solana rex.[or] y se le leyo lo acordado = y por ser tarde lo firmaron =

Auttos de Minoraz.[on] de Alcavalas

(f. 117)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 18 DE AGOSTO DE 1736

(Foja 117 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Agosto

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de B.[s] Ay.[s] â dies y ocho de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y seis a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de

Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronino de esparza Rex.[res] y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Sobre los propios de pregoneria Romana, mojon y correduria—

Acordose q. por quanto esta Ziudad a gozado de tmpo. Ymemorial por propios suyos los dros. de Romana Joxon pregoneria y Correduria y por ellos paga de subsidio treinta y nuebe p.[s] dos rr. y medio al año por q. acava de satisfazer ciento dies y siete p.[s] siete r.[s] y medio, y solo goza actualm.[te] de la mojoneria y prego / neria sin embargo de los muchos y varios exemplares q. ay de muchos y continuados arendam.[tos] q. se hacian de estos drôs ; y por q. al presente ocurre aste Puerto todo el comercio de la Yerva tavaco y Azucar q. solia venir del Paraguay solo a Santa fee ; es presiso poner en execucion la cobranza de la Romana y correduria para q. no sean perjudicados los propios Consedidos por previlegio asta Ziu.[d] ; El Proc.[or] Gnrl. de ella se presente ante el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. con los dhos. exemplares pidiendo â su Señoria tenga el devido Cumplim.[to] para cuyo efecto se le entreguen todos los ynstrum.[tos] conduz.[tes] a estos drôs. y q. atienda con la puntualidad q. el casso se requiere y es de su obligaz.[on] : y por no aver otra cosa lo firmaron =

(f. 118)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.—/ Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 118 v.)

CABILDO DEL 21 DE AGOSTO DE 1736

(Foja 118 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s a veynte y uno de Agosto de mill setez.os y treinta y seis el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della Los S.res D.n Pedro de Guezala y D. Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes á la utilidad y pro / comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se leyeron un memorial y petiz.on pres.da por el rex.or D.n Juan de Zamudio en q. contradize la visita de tiendas q. por comis.on del s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. estava p.a hazer dho. s.or Alcalde de primer votto alegando q. segun real Prov.on de la Real Audiencia de la Plata estava en constumbre hazer la dha. visita en los ultimos quatro meses del año. y por decreto en el Memorial de Veynte del corr.te se manda ynforme este Cav.do sobre el contenido de dho. Memorial. y por el decreto oy a la petiz.on se manda traer, para q. el Cav.do aga dho. ynforme : y visto y conferido pasaron a hazer el ynforme a continuaz.on de dho memorial y escripto : y lo firmaron = entre reng.s : estava para hazer dho. S.or Alcalde de primer votto

(f. 119)

Memorial y Petiz.on del Rex.or D.n Juan de Zamudio sobre Visitas

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.—/ Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

(f. 119 9v.)

CABILDO DEL 1.° DE SEPTIEMBRE DE 1736

(Foja 119 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1.° de Sep.^{re}

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a prim.° de Sep.^{re} de mill setez.^{os} y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} D.^{n} Pedró de Guezala y D.^{n} Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la S.^{ta} Herm.^{d} D.^{n} Miguel Geronimo de esparza D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana y D. Pedro de Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos á tratar y conferido las cosas tocantes a la / Utilidad y procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo; en Cuyo estado se trato y acordado q. respecto destar cumplido el turno de la bara de fiel executor pase a q.^{n} toca q. es el rex.^{or} D.^{n} Ju.° de Zamudio q.^{n} a sido sitado p.^{r} decir estar enfermo y no â asistido y assi se le hara saver para q. con lo q. respondiere se pase a dar la providencia q. combenga = segun estilo =

(f. 120)

Turno de la bara

Pettiz.^{on} del com.^{te} del Rex.^{tro} en q. pide certificaz.^{on} de la medida de Queros— 8/3

Manifestose una petiz.^{cn} presentada por D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar comandante de los presentes Navios de rexistro en q. pide se le de Certificaz.^{on} de la medida q. deve tener los queros de toro q. se venden para los Navios y visto uno de los libros antiguos y acuerdo de veynte y Zinco de Nob.^{re} del ano pasado de setez.^{os} (sic) y setenta y tres en q. consta ser la medida de ocho quartas digo tercias y mandaron se le de la certificaz.^{on} q. se le pide: a continuaz.^{on} de dho. escripto y por ser tarde lo firmaron = entre reng.^{s}: por decir estar enfermo. y no asistieron D.^{n} Anto. / de la Torre Alg.^{l} m.^{or} y D.^{n} Bartm.^{te} Montaner por estar ocupados =

673 a.^{os}

(f. 120 v.)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE SEPTIEMBRE DE 1736

(Foja 120 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Sep.^{re}

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â dies y siete de Sep.^{re} de mill Setez.^{os} y treinta y seis a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} los s.^{res} D.^{n} Pedro de Guezala : y D.^{n} Nicolas de Echeverria y lerchundi Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de la / Palma D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparza y D.^{n} Antonio de Rivadeneyra rex.^{res} y depositario gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo = en cuyo estado. di Razon de aver hecho saver al Rex.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio lo resuelto en el acuerdo antezedente y q. respondio, estava enfermo y no puede servir el turno : y visto se acordó pase a q.^{n} toca q. es el rex.^{or} D. Bartholome Montaner y se le aga saver p.^{r} el pres.^{te} ess.^{no} =

(f. 121)

Turno

Predic.^{on} p.^{a} el Glorioso Patron—

Acordose q. yastava cerca la festiv.^{d} del Glorioso Patron y es presiso nombrar diputado para solisitar Pred.^{on} y nombraron a los dhos S.^{res} Alcalde de segundo Voto y D.^{n} Miguel Geronimo : en cuyo estado entro el rex.^{or} D.^{n} Mathias Solana y se le leyo lo âcordado—el dho S.^{or} D.^{n} Miguel Exivio el quaderno de aperos de fabrica y quenta de cargo / y datta y resulta veynte y una partidas de cargo

Quentas de aperos de fabrica

(f. 121 v.)

y vistas se le mandó dar traslado Con termino de tres dias para q. de razon del paradero de lo q. ay de falla; y es trasladoze a Benito Baldovinos; y entro el Alg.[l] m.[or] D.[n] Antonio de la torre y se le leyo lo acordado y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Anttonio de Riva de Neyra. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1736

(Foja 122 del libro original)

Acuerdo de 28 de Sep.[re]

En la M. N. y M. L. Ziudad de la Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte y ocho de Septiembre de mill setez.[os] y treinta y seis a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os], D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de este acuerdo Y D.[n] Pedro Zamudio; rex.[res] y tambien, asistio D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: manifestose por dho. S.[or] Alcalde de primer Votto Un pliego rotulado asta Ziudad q. aviendose avierto Se allaron dos cartas la una por D.[n] Mig.[l] Martines de Zubiegui fha. en Cadis a dies y ocho de Abril otra de Madrid de veynte de febr.[o] deste año del agente D.[n] Lorenzo de la Mar y Libarona dos R.[s] Cedulas la Una de S.[n] Ilde-

Pliego de españa con 2 R.[s] Cedulas S.[re] sevo y Alcavalas

(f. 122 v.) fonzo de ocho de octubre sobre la / la estrac.[on] de frutos por los asentistas de Ynglaterra y la otra del mismo San Yldefonso de Dies y seis de sep.[re] ambas del ano de treynta y Sinco Sobre el drô. de Alcavalas terrestres q. se cobre

Alcavas.—2 p[r]%

el dos por ciento q. aviendolos visto el dho. S.[or] D.[n] Mathias q. haze oficio de rex.[or] de cano estando todos em pie y destocados—las beso y pusô, y dixo q. en nombre desta Ziudad las obecia y q. se guarden Cumplan y executen Como a cartas de N. Rey y S.[or] Natural q. Dios propere por dilatados años : y se mando se copien luego en el libro destinado ; y se lleven al s.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. por los s.[res] Alcaldes para q. su S.[ria] de su parte le de su cumplim.[to]=Una quenta de D.[n] Miguel Martines

554 p—½ r.[l]

por la q. consta aver gastado quin.[tos] sinquenta y quatro p.[s] y medio real q. abiendo abonado a la Ziudad Ciento y nobenta y seis p.[s] y un quartillo q. estavan em poder de

Alcanze 358 p.

D.[n] Andres Martinez de Murguia Quedando alcanzada la

(f. 123)

Ziu.[d] en trecientos y cinq.[ta] y ocho p.[s] y / un quartillo ; y otra quenta por menor q. mando de la corte dho. Libaron. de los gastos trecientos y dos q. todo se mande guardar con dos copias simples de R.[s] Cedulas sobre el tercio de queros la una y la otra sobre los propios de Romana Co-

Auttos del exeso de Queros

rreduria y pregoneria=y el dho Proc.[or] Gnrl. manifesto unos autos en ciento y doze f. obrados sobre el exeso de los queros q. se an embarcado en los Navios de Aziento q.

180 ₯ 393—

pareze son ciento y ochenta mill trezientos nobenta y tres queros y vistos mandaron q. dho. Proc.[or] siga la demanda con la vivasidad y actividad q. el caso requiere y di razon q. aviendo hecho saver al rex.[or] D.[n] Bartholome Montaner lo resuelto en el Acuerdo antezedente sobre el turno de la vara ; y q. avia respondido q. vendria em persona a responder enste acuerdo ; y visto mandaron sea nuebam.[te] citado, y se le entregue la vara de fiel executor ; por ser a quien toca ; y por ser tarde lo firmaron los q. se allaron

(f. 123 v.)

pre / sentes=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^no P.^co y Cab.^do

---

CABILDO DEL 1.° DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 123 vuelta del libro original)

En la Ciudad de la Santisima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a prime.^ro de octubre de mil Setezientos y treinta y Seis años el Ilt.^re Cabildo Justizia y reximiento de ella estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo han de uso y estilo a saber los Señores D.^n Pedro de Guezala alcalde ordinario de primer voto y D.^n Nicolas de Echabarria y Lerchundi de segundo D.^n Bar / tholome de Montaner D.^n Antonio de la Torre Alg.^l m.^or D.^n Juan de la Palma lobaton D.^n Mathias Solana D.^n Miguel Geronimo de espara y D.^n Pedro de Zamudio rex.^res y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado se le mandó a dho. S.^or Bartholome responda a lo q. se tiene resuelto en acuerdo de dies y siete del pasado en vista de la escusa dada p.^r el rex.^or D.^n Juan de Zamudio p.^a no obtener el turno de la bara de fiel executor ; y dixo q. es notorio aste Cav.^do q. Jamas se a escuzado de las penciones de su empleo asi en el exersicio de dha. bara limosna de la carzel y diputaz.^nes en el lugar q. le an tocado y no tocandole el turno de fiel ex.^or no obstante lo q. se tiene acordado y resp.^ta dada por dho. D.^n Ju.^o de Zamudio sup.^ca aste Cav.^do le escuse de dho. turno p.^r q.

Acuerdo de 1.° de Octubre

(f. 124)

Turno de la Vara

la enferm.^{d} q. refiere dho. D.^{n} Juan no es sufic.^{te} por q. con ella mediante ser avitual a obtenido asi esta vara como la de Alcalde / todas las vezes q. se a ofrecido y enste asumpto a seguido causa el mes pasado afirmando y sup.^{ndo} al S.^{or} G.^{or} le toca este ultimo turno de fiel executor y q. assi no ay razon p.^{a} q. se ynterrumpa lo subsesivo de esta vara entre los rex.^{res} no aviendo lex.^{mo} ympedim.^{to} y q. declararse por lex.^{mo} esta prompto a llevar el turno : El dho. s.^{r} Alcalde de primer votto ; q. vistos los motivos y razones expresadas en la resp.^{ta} antezedente y consideras ; las razones q. expreso el dho rex.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio en el memorial y escriptos pres.^{dos} ante el S.^{or} Gov.^{or} en la pretención de la vara del turno q. le tocava y concurrir a la vecita de tiendas y pulperias ; es su parezer se le buelba a requerir por el pres.^{te} ess.^{no} al suso dho. exprese claram.^{te} si esta ympedido para obtener el turno q. pretendio y solisito ; o si la enferm.^{d} q. expreso despues para excusarse es havitual ; y con lo q. respondiese se lleve por testim.^{o} a dho S.^{or} Gov.^{or} para q. se sirva dar Prov.^{a} q. combenga : y todos los demas s.^{res} dixeron q. se conforman en todo con el parezer antezeden.^{te} / y anaden q. continuam.^{te} se escusa a pedir lamosna para los pobres de la carsel por cuya razon y pedirla en su nombre otro se minora dha. limosna por lo q. padezen los presos, escuzandose asta obligas.^{on} y a las demas q. se ofrezen a la asistencia de los Ayuntam.^{tos} sin embargo de citaz.^{on} por el Ministro q. esta dedicado para Este efecto=

(f. 124 v.) (f. 125)

Que se responda a las Cartas resevidas en el acuerdo antez.^{te}

Tratose sobre la resp.^{ta} a las Cartas resevidas en el acuerdo antezedente ; y se nombro dip.^{do} al dho. S.^{or} D.^{n} Barm.^{te} de Montaner.

Certificaz.^{on} del servicio de la vezin.^{d}

Tambien se acordó q. dhos. S.^{res} Alcaldes pasen a pedir a dho. s.^{or} Gov.^{or} los servicios q. asta aqui an hecho los vecinos desta Ziudad assi En el Sitio de la Colonia como en todos los ministerios del Real servicio ; y por ser tarde lo firmaron=

aqui se me libraron ocho rr.^{s} por la copia de las cedulas

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Ler-

chundi. — Antonio de la Torre. — Bart.[me] *Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.* — ate. mi / *Mig.*[l] *Geronimo de Esparza. — Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do] (f. 125 v.)

Aqui se me libraron 8 rr.[s] para el escriv.[te] q. copio las 2 R.[s] Cedulas = (Rúbrica del escribano.)

CABILDO DEL 3 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 125 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Octubre

En la Ziu.[d] de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayrés â tres de octubre de mil Setez.[os] y treinta y Seis a.[s] el Ilt.[re] Cabildo Justisia y rexim.[to] de ella estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo an de uso y estilo a saber los Señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echavarria y Lerchundi Alcaldes ordinarios de esta dha. Ciu.[d] D.[n] Mathias Solana D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza / y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. (f. 126)

Ymformaz.[on] sobre el modo de cobr.[r] la Alcavala en el Paraguay Thucuman y Cuyo—

Tratose q. era nesesario y presiso ocurrir a su Mag.[d] en la Ynstancia de la minoraz.[on] de Alcavalas. y para ello sera muy favorable hazer ymformaz.[on] de la constumbre q. ay en las tres Prov.[as] ynmediatas asta Paraguai, thucuman y Cuyo de cobrar el dos por çiento, y q. actualm.[te] se esta cobrando en las dos Ciudades desta Prov.[a] Santa fee y Corr.[tes] sesta Cobrando el dos por ciento sin aver avido

alguna nobedad en la antigua constumbre ; y q. assi el pr.[or] Gnrl. se pres.[te] Luego ante el dho. S.[or] Alcalde de segundo votto q.[n] con Zitaz.[on] del arendador se actue : y se allo presente D.[n] Alonzo del Proc.[or] gnrl. y por no aver otra cosa lo firmaron

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.— / *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 126 v.)

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 126 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â ocho de octubre de mill setez.[os] y treinta y seis años el Ilt.[re] Cabildo Justisia y rexim.[to] de ella a saber los Señores los Señores D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echabarria y Lerchundi alcaldes ordinarios D.[n] Jph. ruiz de Arellano alcalde de la Santa Herm.[d] D.[n] Antonio de la Torre alguazil mayor D.[n] Bartholome de Montaner. D.[n] Juan de la Palma D.[n] Miguel Geronimo de Esparza D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y tambien âsistio D.[n] D. Alonzo del Pozo Pro.[or] Gnrl : y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad / y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : seyeron los acuerdos antezedentes y visto no averse respondido por el rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio, mandaron se le buelba a requerir por el pres.[te] ess.[no] q. dentro de un dia responda a lo acor-

(f. 127)

El turno de la bara

dado ; y se traiga al primer acuerdo el miercoles dies del corr.[te] ;

Ymformaz.[on] de la Constumbre del dos p.[r] 100

Y el dho Proc.[or] manifestose por dho. Proc.[or] Gnrl. la ymformaz.[on] original y dos copias de ella sobre la Cobranza y constumbre q. â avido y ai en la cobranza del dos por ciento de Alcabala : y se acordó q. las dos copias se remitan al agente en los dos Navios del R.[l] haz.[to] de Ynglaterra : q. estan p.[a] darse a la vela y manifestose una quenta dada por dho. Proc.[or] Gnrl. de los gastos q. a causado en la procuraduria q. ymportan ciento y un p.[s] seis rr.[s] y medio y vaxados los Çinquenta p.[s] q. se le anticiparon alcanzala A la Ziudad en Zinquenta y un p.[s] y seis rr.[s] y medio : y se libraron en el mayordomo actual=

Quenta de Gastos de la Procuraduria en q. alcanza en 51 p. 6 r ½

Pliego duplicado

(f. 127 v.)

Manifestose un pliego rotulado asta Ziudad q. avierto se allo ser duplicado del q. se resivio en el acuerdo / de veynte y ocho del pasado y tambien vienen las Reales Cedulas originales para el S.[r] Gov.[or] q. en copia simple vinieron en el en el pliego prim.[o] y otra a los ofiz.[s] R.[s] q. se entregaron a dho. S.[or] Alcalde de primer votto : y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 127 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de 8.[re]

(f. 128)

En la M. N. y M. L. Zidad y Puerto de / B.[s] Ay.[s] a Onse de Octubre de mill Setes.[os] y treinta y seis a.[s] El M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Pe-

dro de Guezala y D.ⁿ Nicolas de Echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d]; D.[n] Antonio de la Torre Alguacil m.[or] D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparsa y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y tambien asistio D. Alonzo del Pozo Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo;

Sobre la bara de el turno del fiel

en cuyo estado di razon de la respuesta dada por el rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio, a los requerim.[tos] q. le hize en virtud de los acuerdos de prim.[o] y ocho del corr.[te] y haviendose leydo por mi el pres.[te] ess.[no] en q. expresa las razones q. le disculpan para no poder llevar el turno de la bara de fiel y Conferido por algun tmpo. se transfirio la resuluz.[on] para otro acuerdo y q. se copie dha. resp.[ta] a continuaz.[on] deste;

(f. 128 v.)

Quenta de sissa de Mulas del año de 35 —229 p. 5 r ¼

/ Manifestaronse las quentas de la Cobranza del medio Real de cada mula del ano de treynta y Zinco antes de hazer el arrendam.[to] en q. pareze salieron quatro mill y nobeçientas mulas y su ymporte trecientos seis p.[s] y dos rr.[s] q. vaxada la quarta parte q. son setenta y seis qua rr.[s] y medio quedan para la Ziudad docientos veynte y nueve p.[s] cinco rr.[s] y medio los quales se le libraron a dho. S.[or] Alcalde Proal. por quenta y parte de pago de lo q. lo q. la Ziudad le deve por el ymporte de la Cal; y lo azepto por su quenta y riezgo dho. s.[r] Alcalde Proâl=

Se libraron 229 p. 5 r[s] y ½

Fianza de los dos por 100 q. se dexa de cobrar

Tratose y acordo q. por q.[to] por la Real Cedula de S. M. se manda suspender por aora la cobranza del quarto p.[r] % de Alcavalas terrestres Con la Calidad de dar la Ziu.[d] fianza de lo q. se dexa de cobrar asta la resulta del Real Consexo; y se tienen prevenidos a D.[n] fran.[co] Viera y D.[n] Juan Cavezas para q. otorguen de mancomun la fianza y Con copia de ella se ocurra al s.[or] the / n.[te] Rey pidiendo la

(f. 129)

publicaz.on de dha. Real Zedula y todo lo demas concern.te—

En cuyo estado el dho. S.or Alcal de segundo Votto se manifesto Un escripto presentado por Joseph de esq.l escrivano pp.co en q. pide Cierta Zertificaz.on aste I.re Cav.do y visto mandaron se le de la Zertificaz.on q. pide a Continuaz.on del escripto por ser todo su tenor Cierto y Verdadero ; y consta de los libros Capitulares ; y lo firmaron

Petiz.on de Joseph de Esquibel—

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Bart.me Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Anttonio de Riva de Neyra.* — *Alonso del Pozo y Garro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

RESPUESTA DEL REGIDOR JUAN DE ZAMUDIO A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 129 vuelta del libro original)

El Regidor D.n Ju.o de Zamudio a los requerim.tos que le hise me entrego el Martes nuebe del corriente a las Aves Marias que es el que se sigue = En Vista de Una relacion de Acuerdo que el presente ss.no de Ayuntam.to le remitio de Prim.o de ôctubre de mill setecientos treinta y seis años y es la que se sigue = q. quando há estado con caval salud há llevado todas las cargas de su ôficio con la m.or exactitud. y puntualidad. q. há podido tanto en el turno de fiel como em pedir la Limosna de los Presos de la Carzel executando Juntam.te las Diputacionez y negocios mas árduos del Cav.do q. se le han conferido que largam.te consta de Sus Acuerdoz a

Resp.ta del Rex.or D.n Ju.o de Zamudio.

que se refiere y con el particular servicio en alivio del regim.[to] de q. la Limosna de los presos por exsonerarle ha pedido su hijo la vez q. le há tocado y allandose enfermo como actualm.[te] lo esta y siendo costumbre y prebenido por el estatuto de este Cav.[do] q. quando algun yndividuo defectuare a lo susesibo del turno y demas pencionez de su oficio por causa Justa como la que lleva dha. de enfermedad suple este defecto ô el q. le sigue u otro de los Individuos que sin q. le siga perjuicio a sus ynteresez y Lugar q. le compete pueda rexentar y suplir el turno del Lexitimam.[te] impedido y como lleva dho. estando como esta para ponerse en cura dize q. luego q. se reconozca (f. 130) / restituido a salud esta pronto a cumplir con su ôbligacion como asi lo tiene hecho asta el presente en las pencionez de su oficio consexil aun q. sin renta y pudiera el que actualm.[te] ôbtiene la bara del turno como el mas desembarazado mantenerze con ella para q. de esta forma Logre el desfrute y gaxes de los ôcho mesez del año de cuia forma lo susesibo del turno no se altere por la espectatiba de Ynteresez q. puedan corresponderle a el q. á el principio del año entrare a dho. turno y en quanto á aver defendido el privilexio del Cav.[do] y q. no se inobase la costumbre en la vecita de tiendas y Pulperiaz fué para q. lo q. de Justicia les pertenese a los rexidorez no lo pidan y soleciten por favor y en lo venidero se reconosera qual defenza hera la mas combeniente y propia del Cav.[do] y Juntam.[te] pide q. esta respuesta se ponga en el Libro de Cav.[do] para descargo de la residencia y de la resolucion que de ello se tomare se le de Vista para deducir y alegar a donde y cuando combenga

Es Copia Legal de la respuesta ynserta que el rexidor D.[n] Ju.[o] de Zamudio medio escrita de su Letra con que S. corregio q. queda en mi poder y en virtud ; del Acuerdo antesedente di la presente en B.[s] Ay.[s] a dose de octubre de mill setes.[os] treinta y seis años =

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 130 vuelta del libro original)

Acuerdo de 13 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a treze del mes de Octubre de mill Setez.^{os} y treinta y seis el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Pedro de Guezala y D.^{n} Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes Ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de Santa Herm.^{d} D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Ju.^{o} de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparza y D.^{n} Pedro de Zamudio y D.^{n} Antonio de Rivadeneyra rex.^{res} y depositario Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procom desta Rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en Cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente y resp.^{ta} dada p.^{r} el rex.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio q. esta en las fs. antesedentes ; el dho. / S.^{r} Alcalde de primer votto dijo q. son p.^{cos} y notorios los achaquez e ympedim.^{tos} q. tiene dho. Rex.^{or} para el cumplim.^{to} de su empleo y assi es de parezer q. desde luego se le exonere por este It.^{re} Cav.^{do} del exersicio de todo genero de Cargos Expeçialm.^{te} de las baras de Alcalde ordin.^{o} q. en sus vacantes devian recaer en el y la de fiel executor y limosna de los pobres de la Carsel y otros q. ministran las penciones de su oficio por q. desta suerte le servira de alivio a dho. rex.^{or} a los males havituales q. padeze y de utilidad al bien Comun desta repp.^{ca} por q. de exercer qualq.^{ra} de los empleos referidos se sigue grave perjuicio a la causa pp.^{ca} por estar ynhavil para su rexencia por los motivos referidos como practicam.^{te} se a experim.^{do} en las Ocaz.^{nes} q. an subsedido con

Sobre el turno de la bara y resp.^{ta} de Zam.^{dio}

(f. 131)

expecialidad en la vacante de D. Vicente de Vetolaza q. los mas de los dias no âsistia a las audiencias pp.^{cas} dandolas En su Casa a la ora q. podia como (f. 131 v.) / lo certificara si fuere nesesario el ess.^{no} D.^{n} Joseph de Esquibel q. le asistia Com bastante repugnancia por la falta q. acia a su ôfiçio y tmpo. perdido en yr a su casa y los litigantes Cuyas quexas resonavan enstos portales, y tambien se prueva esta evidencia Con la poca O ninguna asistençia a las obligaciones presisas de su oficio pues en todo Este año no pasan de seis Cavildos a los q. a Concurrido y a fiestas de tabla a ninguna en mas de quatro Circunstancias q. califican por Çierto los achaquez q. deduze en su papel pues aun q. algunas personas quieren dudar desta certeza por verlo Continuar a los hornos y quinta q. tiene en el exido desta Ziudad y oposis.^{on} q. hizo con tanta eficazcia a la Visita de tiendas q. se executo el mes pasado de Agosto por decir le tocava el yngreso de la vara por el mes de Sep.^{re} para executar la dha. Visita por ser el tmpo. de su turno (f. 132) / y esfuerso yntempestivo y aun escandaloso q. executo por yntroducirse como se yntrodujo en la Vacante de dho. D. Vizente ; le consta ase sus salidas a la referida quinta y hornos en coche y a cortina cerrada por no poder andar al ayre y los otros dos actos referidos por la Combeniencia q. se puede desfrutar de ellos ynsentivo q. le aze atropellar los mayores yncombenientes mayorm.^{te} si se acompaña con alguna nesesidad la q. tendria presente el S.^{or} Gov.^{or} para socorrerle Con quar.^{ta} pesos de su bolsillo segun se dice y assi repite es muy del servicio de Dios y de la Causa pp.^{ca} q. este I.^{re} Cav.^{do} declare al dho rex.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio por ympedido ynavil y havitual enfermo para exerser los empleos arriva enunçiados y con copia deste y los Cav.^{dos} antez.^{tes} se lleven al S.^{or} Gov.^{or} para q. Confirme esta determinaz.^{on} y se ara por dos diputa (f. 132 v.) / dos q. los seran Los dhos. S.^{res} Alcalde de Segundo Votto y Alcalde Proal. = y Oydo este parezer por los dhos. Señores y Conferido sobre su contesto de un acuerdo di-

xeron todos q. son del mismo parezer y acuerdo q. dho. S.[or] Alcalde de primer Votto y se saq. testimonio de los acuerdos q. hablan en el Asumpto :

Que se pidan armas para la Vecindad—

Acordose q. atento a la presente expediz.[on] de los portuguezes de la Colonia se supliq. al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. se repartan algunas armas en los Veçinos miliçianos p.[a] q. esten prontos y amunicionados para la defensa de qualq.[r] reparo q. se pueda ofrezer assi de dhos. portugueses como de otros qualsq.[r] enemigos y los mismos S.[res] diputados se hara la sup.[ca] =

Mem.[l] del Proc.[or] y libram.[to] de Zinq.[ta]

Diose memorial por el Proc.[or] Gnrl. en q. pide libram.[to] de Alguna Cantidad de dinero assi para agenciar los testim.[os] nesesarios para el recurso al R.[l] consexo / Como para el progreso de las demas causas respecto de pagarse los dros. antisipados y visto se le libraron Cinquenta p.[s] Contra el mayordomo actual, haviendo de dar quenta a su tmpo : y por ser tarde lo firmaron = entre reng.[s] : se = em.[do] : O O = c b : e =

(f. 133)

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Anttonio de Riva de Neyra. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

Nota

En Bue.[os] ayres a dies y siete del mismo saque la copia de los Acuerdos del asumpto desde primero de Septiembre en / diez foxas cuyos dros con el papel ymportan cinco p.[s] y un real y para q. conste lo anoto = (Rúbrica del escribano) Son 5 p.[s] 1 r.[l]

(f. 133 v.)

CABILDO DEL 20 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 133 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â veynte de octubre de mill setez.^{os} y treinta y seis el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D. Pedro de Guezala y D.^{n} Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{res} y tambien asistio D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y Pro comun de esta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : el dho S.^{or} Alcalde de seg.^{do} Votto dio razon aver pasado a la casa del S.^{or} then.^{te} Rey con el S.^{or} Alcalde Proal. y hecho la diputaz.^{on} y su s.^{ria} respondio dexasen / el testim.^{o} para en su Vista proveer=

Diputaz.^{on} Y tamb.^{n} lo de las Armas la executaron—

(f. 134)

2 Petiz.^{nes} mias

Leyeronse dos petiçiones mias presentadas por mi, ante el s.^{or} Then.^{te} Rey la una de quexas sobre lo acaeçido en en el acuerdo de onze del Corr.^{te} y el otro sobre q. se me pague todo genero de testim.^{os} q. yo diere y el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio pidio se suspenda para otro acuerdo como se yso :

Enferm.^{d} del mulato Bentura—

El dho. S.^{or} Alcalde de segundo votto digo de prim.^{o} dio noticia como el esclavo de la Ziudad Bentura estava enfermo y sangrado y nezesitava de âsistencia ; y mandaron q. el mayordomo actual le aga asistir y curar y dara quenta de los gastos=

Que se reparen los daños q. ai en la sala y quarto de saguan—

Acordose q. dho mayordomo repare los daños q. ai en la Sala nueva y quarto del Saguan p.^{a} q con el tmpo. no se agan mayores y cause alguna ruina y tendra el cuydado

de dar quenta de los gastos = en cuyo estado entro el depositario D.[n] Antonio de Rivadeneyra y se le leyo lo asta aqui acordado : y tambien el S.[or] D.[n] Pedro de Za / mudio = y se le leyo =

Entrega de Aperos de la fabrica al mayordomo— entraron 2 Capitulares (f. 134 v.)

Manifestose por dho. s.[or] D.[n] Miguel un resivo dado por dho. Mayordomo D.[n] Nicolas de echeverria y Galardi de todos los aperos de la fabrica y visto mandaron se copie en el libro de fabrica y lo q. estubiere prestado se cobre ; y las ultimas siete palas q. constan de la entrega se tengan por de dha. fabrica = El dho. S.[or] Proc.[or] Gnrl. manifesto seis testim.[os] dos de la constumbre de dos por Çiento, los otros dos de la Constumbre de no traficarse con tropas los caminos de Santa fee ; La otra de la postura q. el ano de veynte y quatro hizo D.[n] Antonio Gastanetta a las Alcavalas terrestres : el otro de los proyentas (sic) fha. en Madrid a veynte de Abril de setecientos y veynte en q. se manda pagar de Alcabala solo el dos por ciento y se entregaron a dho s.[r] Alcalde de segundo votto para su direz.[on] = esepto el dho. S.[or] D.[n] Juan de Zamudio q. no hizo dictamen por no aver asistido a los acuerdos antezedentes mediante su enfermedad = y por ser tarde / se serro este acuerdo lo firmaron = testado = D.[n] Antonio de la torre Alguaz.[l] m.[or] =

oxo

Seis testim.[os]

(f. 135)

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Ju.º de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.º de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Anttonio de Riva de Neyra.* —*Alonso del Pozo y Garro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE OCTUBRE DE 1736

(Foja 135 del libro original)

Acuerdo de 23 de octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinid. y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a veynte y ocho de octubre de mill Setez.^{os} y treinta y seis a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della / Los S.^{res} D.^{n} Nicolas de echeverria Alcalde de segundo Voto D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Mathias Solana Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : tratose sobre lo transferido en el acuerdo antez.^{te} y respecto averse suspendido a pedim.^{to} del rex.^{or} D. Ju.^{o} de Zamudio y llevadose las dos petiz.^{nes} mencionadas en el se le site por el pres.^{te} ss.^{no} para mañana a las nueve y traiga dhos. escrip.^{tos} con apersevim.^{to} q. de no asistir mañana se pasara a determinar los puntos=

(f. 135 v.)

Sobre lo transferido

1 prediz.^{on}

Santa Cruzada pp.^{on} de Bullas—

Entro aste acuerdo Joseph de esquibel notario de la Santa Cruzada y aviendo pedido liz.^{a} Manifestó y leyo un exortatorio por el S.^{or} comis.^{rio} de la Santa Cruzada en q. haze saver la publicas.^{on} de la Santa Bulla en dia Domingo veynte y ocho del corr.^{te} a la proses.^{on} y el savado al paseo y oido acordaron q. assi se executte=Acordose / Que atento astar ynmediata la fiesta del Glorioso Patron el s.^{r} San Mrn. y estar ympedido el Alfrz. Real se ocurra al S.^{or} Then.^{te} Rey a cuyo cargo esta el Gov.^{no} por el Proc.^{or} Gnrl. para q. se sirva mandarle alzar el pleito omenaxe y q. entregue el Real estandarte al Cab.^{do} para

R.^{l} estandarte

(f. 136)

se aga cargo de el la persona q. lo a de sacar al paseo la vispera y dia : y por ser tarde lo firmaron=

Nicolas de Echeverria y Lerchundi. -- *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1736

(Foja 136 del libro original)

Acuerdo de 3 de Nob.re

(f. 136 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa M.a / de B.s Ay.s a tres de Nob.re de mill Setez.os y trein.ta y seis a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.al de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Antonio de la torre Alg.l m.or D.n Juan de la Palma lobaton y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procecomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; en cuyo estado entraron D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Alonzo del Pozo Proc.or Gnrl.

Sobre lo transferido

tratose sobre lo transferido en el acuerdo de veynte y ocho del pas.do y la razon q. di de q. estava pronto a venir el rex.or D.n Juan de Zamudio a q.n bolvi aora a buscar por los dos escriptos q. llevo y dixo su esposa estar en el obraxe de ladrillo. en cuya vista aviendose tratado la materia y q. avia sido por el Ayudan.te y respondido no podia venir asta / la terminaz.on de Gov.no en el punto de la re-

(f. 137)

presentaz.[on] Unanimes y conformes mandaron q. para el lunes Cinco del Corr.[te] restituya dhos. dos escriptos. yo el pres.[te] para tomar providencia pena de veynte y cinco pesos :

Auttode Gov.[no] sobre pleito omenaxe—

Leyose un proveydo de Gov.[no] de oy en q. se manda al Alfrz. Real q. remitiendo el Real estandarte se le alza el pleito omenaxe y mandaron se traiga : haciendosele saver la Prov.[a] al dho. alfrz. Real :

Mem.[l] de Juan Antonio Carrion en q. pide costas

Diose memorial por Juan Antonio Carrion en q. pide una porcion de costas con fee de las partidas q. contiene y visto se suspendio para otro acuerdo=

Mem.[l] de 10 p.[s]

Di memorial pidiendo dies p.[s] de la pregoneria q. cumplio a prim.[o] del Corr.[te] y visto se me libraron contra el mayordomo actual y lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi.—/ Joseph Ruiz de Arellano.—Antonio de la Torre. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 137 v.)

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1736

(Foja 137 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Nob.[re]

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a Zinco de Nob.[re] de mill sete.[os] y treinta y seis el I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los señores D.[n] Pedro de Guesala y D.[n] Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Pro.[l] de la Santa Herm.[d] D.[n] Antonio de la Torre Alguac.[l] m.[or] D.[n] Juan de / la Palma Lobaton D.[n] Mig.[l] Geronimo

(f. 138)

de Esparza y D.[n] Pedro de Zanudio rex.[res] y tambien asistio el S.[or] D.[n] Mig.[l] de Salsedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los Exersitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. enstas Prov.[as] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado di quenta de las dos peticiones q. paravan em poder del rex.[or] D.[n] Juan de Zamudio; y la respuesta dada por el suso dho.; en la una q. respecto de no aver âsistido al acuerdo, no puede dar dictamen sino q. le pareze q. la ordenanza septima no abla con el ess.[no] y q. en el otro q. es de drô. el q. se me paguen los testimonios: q. no puede asistir mientras no se deside el punto pendien.[te] en Gov.[no]: q. aviendose visto y conferido = Su Señoria dho S.[or] Gov.[or] mando se le notifiq. por mi el pres.[te] ess.[no] responda al traslado q. se le dio; del ar / ticulo q. en su resp.[ta] refiere pena de cien pesos aplicados en la forma ordinaria: lo qual cumplirá dentro del dia de oy =

Sobre lo transferido en el acuerdo de 28

(f. 138 v.)

En cuyo estado se traxo El Real estandarte; y para entregarsele al dho. S.[or] D.[n] Pedro de Guezala hizo en manos de su señoria el Juram.[to] y pleito omenaxe q. es de dro. y a la concluz.[on] dijo si juro y amen Con lo qual se le entrego dho. Real estandarte y por ser tarde lo firmaron =

Pleito omenaxe

D.[n] Miguel de Salcedo. — Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE NOVIEMBRE DE 1736

(Foja 139 del libro original)

Acuerdo de 13 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a treze de Nob.re de mill setes.os y treinta y seis a.s el Ilt.re Cav.do Justi.a y Rexim.to los S.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordinarios D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien âsistio D.n Alonzo del Pozo y Garro Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos A tratar y Conferir las cosas tocantes A la utilidad y procomun desta repp.a y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado acordaron q. respecto / de ser pado. el dia del Glorioso Patron y la Celebridad de su estandarte y q. aste siguen las fiestas de toros q. se le suelen hazer en obsequio de nro. Patron las q. asta aora no se a deliberado por los pocos o ningunos propios q. esta Ziu.d tiene para dha. Celebridad por cuyo motivo algunos años se an dexado de hazer la fiesta de toros de lo qual se á experimentado algunas epidemias en las cosechas de trigos Guertas como la experiencia lo á manifestado en grave perjuicio de toda la Ciu.d y q. el bolgo atribuye con clamor estos accidentes ser originados de la suspenz.on de dhas. fiestas y para el consuelo de su vecindario y reverencia q. se le deve a tan Santo Patron de q.n emos experimentado expeçiales veneficios en las mayores nesesidades ; se a deli / berado porste Ilt.re Cav.do y los motivos referidos se celebre todos los años fiestas de toros de dos dias dando principio en el pres.te año : y por q.

2 dias de toros al Glorioso Patron— (f. 139 v.)

(f. 140)

como se expresa en este acuerdo se alla esta Ziudad sin medios para poderlo executar por si pues como es pp.co y notorio apenas se pueden pagar los nobenarios y fiestas de tabla q. estan establecidas por dho. Cab.do sea arbitrado p.a q. esto se perpetue en obsequio del santo y regosixo pp.co de la vecindad al q. contribuiran para dhas. fiestas anualm.te con un peso todas las tiendas y pulperias q. ay en esta Ziu.d para conste din.o practicar las dhas. fiestas y los carpinteros aran las astas para los rexones y los herreros las moxaras para ellos y puyas para las garrochas repartiendolas los diputados q. se nombraren para dhas. fiestas con yguald.d y equidad segun la posibidad de los / de los subxetos y los puestos q. se repartieren en la plaza pague cada uno un peso de las Carretas y carretones y los tablados q. en dha. plaza se hicieren a quatro p.s y los Gremios de Zapateros Sastres y aguateros Barberos Albaniles y plateros q. concurrañ con quatro rr.s cada uno para traer los toros exonerandoles de la penz.on q. tenia de Ir a traerlos lo q. les es de mas âlivio y Juntam.te se ara mas facil la recoxida de dhos. toros pagando conste corto estipendio personas aviles a el efecto ; y para q. llegue a noticia de todos y quede establecido para smpre. se le pedirá al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. la aprovaz.on desta determinas.on como tambien para q. su señoria mande romper vando para cuyo efecto se le llevara testim.o deste acuerdo esepto el dho. S.r Alg.l m.or q. dixo q. si en algun tmpo. tubiere propios la / Ciudad para hazer por si los gastos se le aya de bolber a dho. s.r Alg.l m.or o al q. lo fuere el drô. de repartir los sitios en la plaza segun la antigua constumbre quedando los portales eseptuados del tal repartim.to del S.or Alg.l m.or y nombraron diputados a los dhos. S.res Alcalde de segundo votto y Alcalde Provil., para dha Celebridad ; y todo lo conzern.te y en quanto a los rexones y puias correra al cuydado del dho. S.or Alg.l m.or=Libraronse Veynte pesos para el Predicador del Glorioso Patron en el dho. S.or D.n Mig.l ; y por no aver otra

(f. 140 v.)

(f. 141)

Libram.to de 20 p. para el Pre.or

cosa lo firmaron : testado : testado : po : y mulatos sapateros y sastre testim.°—fiesta :

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.° de esparza. (f. 141 v.) — / *Pedro de Zamudio. — Alonso del Pozo y Garro.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

Saq. la Copia en tres f. y peze el papel—

CABILDO DEL 21 DE NOVIEMBRE DE 1736

(Foja 141 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de No.[re]

estava llovien.[do]

En la Z. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Veynte y uno de Nobiembre de mill setez.[os] y treinta y seis a.[s] siendo como a las nueve de la noche y con mal tmpo. El Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de Echeverria Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Antonio de la Torre Alguac.[l] m.[or] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel de esparza rex.[res] a q. se Juntaron en Virtud de orden escripta del S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. digo del S.[r] then.[te] Rey en q. mando q. Luego se haga esta Junta y en ella se nombren dos diputados para que (f. 142) / Vayan el uno al pago de la matanza y el otro al de la Magdalena y hagan Zitar a la gente de las Comp.[as] de los dos pagon Luego al punto Vayan a la encenada donde se sella el S.[r] Gov.[or] y q. dhos. diputados salgan por la mañana a las ocho del dia por Combenir assi al servicio del Rey : q. visto de una Conform.[d] En cumplim.[to] de la dha. orden nombraron diputado para dho. pago de la matanza al Depositario Gnrl. D.[n] Antonio de Rivadeneyra y para el de la Magdalena al Rex.[or] D.[n] Bartholome de Montaner de

cuyas actividades espera esta Ziu.[d] el mas favorable exito del Rey N. S. y se les mandara razon de lo resuelto enste acuerdo aora luego para q. lo tengan entendido y lo firmaron y por la noche lluiosa no asistieron los q. faltan / y para q. conste lo firmaron y dha. orden se copie= (f. 142 v.)

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Mathias Solana.* — *Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza.* — Ante mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

Acavado el acuerdo se dieron dos certificaz.[nes] a Bentura esclavo de la Ziu.[d] p.[a] q. aora se les entregue a los noninados—

ORDEN DEL TENIENTE DE REY A QUE SE HACE REFERENCIA EN EL ACUERDO ANTECEDENTE

(Foja 142 vuelta del libro original)

testimonio del orden del S.[r] theniente de Rey para q. se nombren dos diputados, q. Junten Jente para la ensenada

Buenos Ayres y nobiembre Veinte y uno de mil setecientos treinta y seis=el Alcalde de primer Voto luego q. reciva esta orden sin la menor dilacion hara se Junten a cavildo los capitulares de el y nombraran dos diputados el uno para q. baia al pago de la Matansa y el otro al de la Magdalena y haran q. la Jente de las compañias de dhos. pagos luego al punto baian a la ensenada adonde / se halla el Señor Governador y dhos. diputados saldran mañana a las ocho del dia por convenir asi al Servicio del Rey= Ros= (f. 143)

Domingo Lezcano. — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE NOVIEMBRE DE 1736

(Foja 143 del libro original)

Acuerdo de 29 de Nob.re

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de B.s Ay.s a Veynte y nueve de Nobiembre de mill setez.os y treinta y seis a.s el M. I.re Cav.do Just.a y Rexim.to de ella los s.res D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de echeverria Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Pedro de Zamudio rexidores y los q. faltan dixo dho. S.or Alcalde aver sido sitados, para este acuerdo; y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado; el dho. S.or Alcalde de primer Votto manifesto los autos q. se an obrado sobre el repartim.to ô depositos de las quadras / y sitios, y Que en Virtud de ellos y de aver reconocido los libros Capitulares y sacado de ellos razon de los repartim.tos en seis fs. era su parezer en vista de dhos autos q. se traxeron para q. ymforme este Cab.do al S.or Gov.or como lo pide q. devia ynformar q. el drô. en q. se a fundado para la distribuz.on extraordinaria y extensiva de las tierras del exido presume a sido por averse allado En quasi poses.on de dho. exido por las Mrds. hechas aora dies y seis o veynte a.os como pareze en los libros de acuerdos sin q. se pueda averiguar el drô. en q. fundaron sus yndibiduos esta facultad ni de donde pudiesen aver adquirido su propiedad y dominio para q. por su propia autoridad con boz de cab.do hubiesen principiado las primeras Mrds. siguiendose asto ynmediatam.te un repartim.to amplio sin forma ni regla destruyendo todo el exido dando lugar para q. de el agan

Ymforme sobre los grandes repartim.tos de tierras en el exido

(f. 143 v.)

sanxas Montes chacaras y quantiosas sementeras de trigos q. estan a la Vista todo contra el drô. munisipal destos Reynos en cuyos terminos no alla Jurisdiz.^{on} q. se le aya atribuido aste Cab.^{do} para una deliberaz.^{on} tan extraordinaria sino la de muchos yndibiduos de el q. con velo del bien comun an perjudicado lo pp.^{co} solo si le pareze q. sus yndibiduos o los mas usurparon la accion a q. no tenian / dro. ni tampoco para darle por si los S.^{res} Governadores las Mrds. q. an hecho por que no aviendo enste caso esto es poblado la Ziuda Caso q. despues con la muchedumbre de la gente se quiera extender, ley expresa q. constituya en facultad al S.^{or} Gov.^{or} ni menos al Cab.^{do} y mas quando ay muchos solares del repartim.^{to} q. se hizo para la fundaz.^{on} desta Ziudad ynfinitos vacios como se demuestra popularm.^{te} pareze el medio mas regular el q. en concurrencia de dho. S.^{or} Gov.^{or} y Cab.^{do} *se confiera el aumento de la Ziudad en quanto a la longitud areglandose al dro. munisipal y padron en su extencion y no mas y determinandose ser presiso el aum.^{to} se asignen tres o quatro quadras* conforme a los vecinos y q. sean benemeritos por q. para este efecto se dexo el exido y no para ampliar las Mrds. Como se a hecho y es conforme a la ley 1.^{a} tit. 7 lib. 4 de Yndias ysando desde ella q. es la plaza las calles a las puertas y caminos principales y dexando tanto compaz avierto q. aun q. la poblaz.^{on} vaya en gran aum.^{to} y cresim.^{to} se pueda siempre proseguir y dilatar en la misma forma : y la ley 13 de dho. tit. los exidos sean en tan competente distançia q. si creciere / la poblaz.^{on} smpre. quede bastante espacio p.^{a} q. la gente se pueda recrear y salir los ganados sin hazer dano de q. se sigue q. el exido atento astar Comprehendidas enste de essas p.^{a} los ganados de los vecinos esto es vacas cavallos bueyes y obexas los q. se asignaron por el dro. munisipal pudiesen tener y se confirma por la ley 14 de dho. tit. señale los q. tubiesen facultad de de essas q. confinen con los exidos en q. pantan los bueyes de la labor Cava-

(f. 144)

(f. 144 v.)

llos y ganados de la carniseria y para el num.° ordin.° de los demas ganados se sigue la sequela de q. los yndibiduos deste Cab.[do] no tubieron presente el gran numero de ganado q. pasta en el exido ni Jurisdiz.[on] para propasarse a tan desproporcionadas Mrds. como por las docientas y quarenta y una quadras como Consta de la relaz.[on] q. manifiesta y pide se agregue a los autos sacada de los libros de acuerdos Con distincion y Claridad de los dias meses y años q. se hicieron las Mrds. y a q.[nes] p.[or] sus nombres q. para su conocim.[to] presenta para q. se ymponga el S.[r] Gov.[or] en su ynteligencia y aun q. en algun modo se quiesen valer de la constumbre no puede esta sufragarles ; lo uno por q. esta quisieron yntroducir las (f. 145) mismas / partes q. se hicieron ynterezadas y lo otro p.[r] q. no es racional, y la constumbre q. es yracional es corrumptela y nunca se deve considerar tubo presente el lexislador su consentim.[to] por ser contra las leyes deste Reyno y muy perjudicial al pp.[co] como acaese en el casso ; tambien se le ofrese representar a su senoria q. sin embargo de los Vandos q. se an publicado prosiguen muchos en edificar sanxear y sembrar en virtud de dhas. Mrds. con ynobediencia lo q. es muy perjudicial assi para los ganados q. se retiran a larga distancia como para el trafico de los Viandantes pues embarazan su yngreso y regreso y esto es lo q. ante todas cosas se deve remediar poniendo ympedim.[to] por medio de Algun exemplar : y concluyendo con el ynforme atento a q. el exido solo se reservo solo para la poblaz.[on] desta Ziudad para la extencion de ella en caso presiso en la forma regular libertad de entrada y salida de los ganados q. pudiesen tener los vecinos Como assi mismo para q. pastasen dhos. ganados sin alexarse Como oy subsede lo contrario q. pocos o ninguno pastan en (f. 145 v.) dho. exido por las cresidas po / blaciones q. ai Con sementeras de todo genero de semillas montes cresidos de Arboledas frutales Viñas y olivares de q. se sigue por Util medio q. su señoria en Junta deste *Cab.[do] confiera las qua-*

dras de aum.to q. se le puedan dar a la Ziudad segun el num.o de vecinos q. carezen de sitios aunq. en la trasa de la Ziu.d ay muchos vacios areglandose al padron en sus rumbos y calles y fho. se de la resoluz.on q. fuere mas regular teniendo pres.te como punto esencial q. ninguna Ziudad mas extenso exido q. esta por la nesesidad q. ocurre a la manutenz.on del num.o crecido de cavallos q. son presisos assi para la gente presidiaria como para las tahonas y vecinos para q. con prontitud puedan montar y asistir qualq.r urgencia de enemigo q. aviste aste Puerto como â acaesido en algunas ocaciones de q. tiene pleno conocim.to assi p.r mar como por tierra siendo esta prevenz.on muy combeniente al servicio del Rey y bien pp.co y lo contrario de conocido perjuicio=

El dho. S.or Alcalde de segundo votto q. en todo se conforma con el parezer antezedente=

El dho. S.or Alcalde Prov.l q. tambien se conforma con dho. parezer y reproduze los pedim.tos dados en el asumpto —

El dho. S.or D.n Mathias Solana q. pide sus / penz.on (f. 146) deste acuerdo para premeditar el casso y pide q. sean sitados los demas S.res yndibiduos q. faltan como la Real ordenanza dispone : y q. son partes en el caso y quedo suspenso este acuerdo : y por ser tarde lo firmaron=

Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio.— ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 13 DE DICIEMBRE DE 1736

(Foja 146 del libro original)

Acuerdo de 13 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â treze de Diz.re de mill setez.os y treynta y seis los S.res del M. Il.re Cav.do Justi.a y Rexim.to D.n Pedro de Guezala D.n Nicolas de / Echeverria y Lercundi Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo; en cuyo estado se trato y confirio sobre lo transfirido en el acuerdo antez.te en orden al ymforme q. el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. pide sobre el desaforrado repartim.to de tierras del exido, y el dho S.r Alcalde de primer votto dixo q. reproduze su parezer del acuerdo antez.te y los dhos. S.res Alcaldes de Segundo Votto y Alcalde Prov.l dixeron q. se conforman con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer votto; el dho S.or D.n Mathias dijo q. aviendo considerado los fundam.tos del dictamen antez.te y los q. motivaron a dho. S.or Gov.or a pedir el ynforme en razon del repartim.to deve decir q. segun entiende los yndibiduos deste Cav.do para tales repartim.tos se fundaron / Lo uno en la facultad de administradores de todo lo consegil y perteneciente al Comunal uso mediante lo qual segun lo prevenido en la ley 3.a y 18. tit. 32 part. 3—y lo q. Ensenan graves autores y en expecial Bobadilla lib. 3 Cap. 8 num.o *80* y *91* pueden los rex.res dar liz.a a los vecinos para edificar y plantar las tierras Consexiles y esto sin liz.a del Rey de tal suerte que ellos y no el Correg.or

(f. 146 v.)

Sobre repartim.to de Quadras

(f. 147)

pueden practicar tal Cosa=lo segundo en la utilidad q. de los hornos de Materiales Huertas Vinas y arboledas y demas edificios por su cercania resulta al pp.[co] En cuya atenz.[on] allaron por bien mediante lo corto del exido espacio abierto q. se dexo en la fundaz.[on] desta Zi.[d] dar como en deposito y con cargo de pagar a su tmpo. lo q. a cada uno cupiese prorrata para la compra de mas tierras quando se acavasen las q. se avian dexado para exido y estencion desta Ziudad en su fundaz.[on]=Lo terzero en la ynconcusa constumbre de todo este Reyno en donde apenas se allara Ziudad q. no este circumbalada de edificios obraxes Huertas Viñas y Arbole / das como se ve en lima (f. 147 v.) Cuzco Santiago de Chile Mendoza San Juan y las demas en q. el terreno lo permite sin embargo del mucho trafago de Bestias de traxin y esto a vista de aver en dhas. de Lima y Santiago de Chile R.[s] Audiencias Con Cuyo Consentim.[to] siencia y paciençia se a yntroducido tal Constumbre lo que es bastante para su lex.[ma] prescrip.[on] segun la comunessima opinion de los Doc.[res] sitados y seguidos de dho. Bobadilla lib.[ro] dos cap.[lo] dies num.[o] *34* y cap.[lo] 17 num.[o] 170 y el D.[r] Azevedo sobre la ley *14* tit. 1.[o] lib. 4 de Castilla num.[o] *10* y en otras diferentes partes por lo q. dando facultad la ley 9 tit. 17. lib. 4. de Yndias a dhas. R.[s] Audiencias para disponer de los pastos aguas y cosas pp.[cas] lo q. fuere combeniente a la poblaz.[on] embiando relaz.[on] de ello a S. M. es patente q. S. M. no ygnora la yntroduz.[on] de tal Constumbre y Consiguientem.[te] por lo ynmemorial de ella no admite duda aver consentido S. M. de q. las tierras Consexiles se planten y edifiquen sin duda ponderando la suma utilidad / q. de ello resulta a (f. 148) las Ziudades de tal suerte q. como enseña Gregorio lopez sobre dha. ley. *3* tit 32 part. 3 glosa 1.[a] tales liz.[as] para edificar y plantar las tierras de Consexo y pp.[cas] mas es exersicio de buena administraz.[on] q. donaz.[on] ó enagenaz.[on] por la abundancia ornatto y lustre q. de ello reporta qualq.[r] Ziudad con lo q. concurre la ley 13 tit 7 del mismo lib. 4

de yndias en q. se previene q. tales espacios abiertos q. se dexan son para el recreo de los vecinos y q. salgan los ganados sin hazer daño. y enstos terminos y q. de no estar edificado y plantado el exido desta Ziudad ni hubiera recreo alguno, ni menos hubiera cosa a q. hiciesen daño los Ganados es patente quiso la ley permitir tales edificios y plantas con tal situaz.on q. al paso mismo q. sirviesen de recreo no embarasasen la entrada y exito de los ganados=

En esta atenz.on y q. solo es constumbre yrasional la reprovada por la ley; o la q. es contra la pp.a utilidad o (f. 148 v.) libertad de la Iglecia segun Gregorio Lopez sobre la / ley 3 tit. 2: part 3 glosa 6.a y q. la referida no es contra la ley de Dios ni Contra el Señorio del Rey nro. S.or contra dro. natural y q. segun lo expresado se a practicado poblar y plantar los exidos es racional dha. constumbre conforme a la ley 5.a de dho tit. y part. y consiguientem.te no se puede decir corruptela; y assi es visto q. de la misma suerte q. las referidas Ciudades y aun en las mas principales de españa como sevilla y otras no embaraz.n tales edificios y plantas para q. los avitadores tengan sus Cavallos y bestias de traxin manteniendolos dentro de su casa con la Zevada alfalfa y otras yervas asi sera ensta Ziudad donde no todos se aplicaran a poner Viñas y arboledas sino es tambien a tener pasto para las bestias y de esta suerte se conseguira lo uno el q. los veçinos y soldados de a cavallo â quienes S. M. da competente sueldo para la mantençion de cavallos con q. an de servir puedan puntualm.te a acudir a qualq.r urgençia=

Lo ôtro q. todos tengan en q. ocuparse y de q. mante- (f. 149) nerse para ôbiar otros / yncombenientes q. originan la ociosidad

Lo otro q. es mas combeniente esten juntos los vecinos q. dispersan por las stancias y Chacaras para la defensa desta Ziudad Como puerto tan principal, puesto q. segun se a experimentado en la Expediz.on pres.te porstar los vecinos fuera y distante desta Ziudad con gran dificultad

se an reclutado y teniendo su Casa y familia en la Ciudad no podran ocultarse y presisam.^{te} concurriran a qualq.^{r} funsion :

Lo otro q. de tales plantas y edificios resulta la abundançia de frutos de q. carese esta Ziudad donde sino son duraznos Sandias y melones, no ay otros permitiendo la tierra q. los aia y q. deven los S.^{res} Gov.^{res} Conforme a la ley *28* tit *2* y lib *5.°* de dhas. de Yndias procurar el beneficio y cultivo de semexantes tierras y assi mismo de los ornos estando cerca resulta en menos costo de los materiales y su conduz.^{on} cosa tan ymportante al bien p.^{co} como prevenida en la ley 1.^{a} de dho. tit. 7. y demolidos los hornos, unos por no poder mas y otros por la perdida y nuebos gastos dejaran ta / les obraxes, o levantaran de precio y quando se pretende se edifiquen los sitios vacios del lugar se ymposibilita su consecuz.^{on} mediante el crecido precio de los materiales y suma ynopia de los vecinos demas q. si se demoliese lo edificado y plantado se entibiarian los animos de los q. a ello se an aplicado, y aun se ymposibilitarian con la perdida de los caudales en tales obras distribuidos, y lo q. es mas q. viniendo como vienen de las Ciudades comarcanas tantos a poblarse ensta por las obstilidades q. los barbaros en ellas hazen a vista de tal demostraz.^{on} ninguno vendria y carezeria esta Ziudad del aum.^{to} cosa al pp.^{co} tan ymportante : por lo q. siendo tan nesesaria la defensa desta Plaza se consigue desta suerte su m.^{or} esfuerso de q. se sigue q. resultando tales repartim.^{tos} tantas combeniençias sera muy bien q. su señoria del S.^{or} Gov.^{or} en conform.^{d} de la ley *15.* y 22 del mismo tit. 7 y lib. *4* de Yndias de la providencia mas eficas para q. los q. se an poblado y tienen poblado y tienen tierras repartidas siendo personas benemeritas edifiquen siembren planten conforme a lo q. cada uno / pudiere ni es de embarazo, lo q. de contrario se opone lo prim.° por todo dho. y que las leyes de contrario Zitadas o no vienen al casso, o en ninguna manera sufragan la pretenz.^{on} Con-

(f. 149 v.)

(f. 150)

traria porque preponderan mas las utilidades susodhas. q. el q. las bestias ôcupen los contornos desta Ziudad : y por q. segun las mismas leyes q. en contrario se sitan el exido no es para paser los cavallos y ganado sino es las de essas q. contiguas al exido conforme a la ley *14* del mismo tit. 7. deven asignarse y puesto q. en la fundaz.[on] desta Ziu.[d] no se dexaron dellas para este efecto si no es q. fuesen las costas del Rio e yslas del Riachuelo mediante su cercania y solo se dexo este espacio de tierras para la entrada y exito de los ganados estenc.[on] del Pueblo y recreo de sus vecinos es consiguiente se edifiq. y plante segun se a principiado :

Lo segundo q. como lleva dho. poblado y plantado lo repartido estaran mas puntuales los vecinos y soldados puesto q. el q. no quisiere o no tubiere con q. comprar yerva para su su cavallo en el mismo tmpo. y aun en / menos q. gastaria en salir a buscar su cavallo a la campaña podria salir y Cortar la yerva y traerla a su casa y esto es tan combeniente q. lo encarga encomienda la ley 17 del mismo tit. 7 y desta suerte no padezeran los vecinos y soldados el q. la gente vagamunda les hurten los cavallos como smpre. ha subsedido q. el cavallo q. una vez se suelta rara vez se alla a mas desto haze el q. los veçinos y soldados Jamas tienen sus cavallos en el exido sino es distante y assi aviendo servidose de uno por dos o tres dias salen con facilidad a la otra vanda del riachuelo a la costa q. esta tan cerca y mudan otro, todo a precaus.[on] de los perjuicios referidos y q. deste modo tienen menos cuydado y mas seguros sus cavallos.

(f. 150 v.)

Lo terzero q. es de gran perjuicio el q. las atahonas esten dentro de la Ziudad donde como de tanto polvo en el Verano y varro en el Ybierno los cavallos de ellas deterioran las calles ensucian las casas y con el tropel q. viene atropellar quanto encuentran y con el estruendo y continuo movim.[to] de las atahonas no solo padezen los edificios sino es tambien notable molestia los q. en ellos havitan

por lo q. combenia se sacasen las atahonas y / pusiesen fuera de la Ziudad conforme a la ley 7.ª tit. *26* lib. 4 de Yndias. (f. 151)

Lo quarto = q. el q. sangeen sus pertenencias los q. tienen tierras repartidas es nezesario para custodia de lo plantado y sembrado y q. todas las veses q. quedan libres los caminos prinçipales no se requiere mas atento a q. assi le da a entender la ley citada lib. 1.º quando dice q. se saquen las calles a las Puertas y caminos prinçipales q. es por donde an de entrar y salir las bestias de servicio y ganados de los vecinos y por q. alguna diferencia a de aver entre el Zentro de la Ziudad y sus estra muros y q. assi se practica y desta suerte se allan pobladas las Ziudades referidas :

Lo quinto q. el q.ⁿ a algunos se ayan dado mas tierras q. a otros a sido no solo en consideraz.ᵒⁿ de sus meritos a q. deve atenderse sino a q. mediante sus fuerzas podran travaxarlas y cultibarlas lo q. otros no, y q. a los rex.ʳᵉˢ se ayan dado es muy Conforme a razon y a la ley 5.ª y *10* de dho. tit. 12 lib. 4 de Yndias por las q. consta deven ser atendidos y preferidos por lo q. siendo tan Combeniente al cultivo, y poblaz.ᵒⁿ de dhas. tierras no deve ynnovarse en cosa alguna / y antes si deve estimularse para su ultima perfeccion a los ya los tienen ocupadas sin q. el no aver concurrido los S.ʳᵉˢ Gov.ʳᵉˢ a todos los dhos. repartim.ᵗᵒˢ vesie el acto, lo uno por lo ya dho. y lo ôtro por q. a sido con concurso del S.ᵒʳ Alcalde de primer votto q. tiene sus vezes y q. por el mismo hecho de averlo Visto y no embarazadolo, es Visto averlo consentido y ratificado y de la misma suerte q. sin embargo de la ley 14. del tit. 12 sitado se ordena por la siguiente a los S.ʳᵉˢ Gov.ʳᵉˢ no ynnoben en las tierras compuestas por sus antesores y q. a los q. âllaren sin Justo titulo ocupando tierras realengas los admitan a Compos.ᵒⁿ por un moderado precio atendiendo ensto su Mag.ᵈ al mayor Veneficio de sus Vasallos assi por la misma razon devera Su Señoria el S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ (f. 151 v.)

portarse en el caso pres.^{te} y mas quando dhos. edificios y plantas son totalm.^{te} combenientes al pp.^{co} y su destruccion es diametro contraria a el por todo lo qual concluye q. es muy comben.^{te} se prosiga y no se ynnobe en lo asta aqui operado y q. para lo de adelante provea Su Señoria el S.^{or} Gov.^{or} lo q. allare por mas combeniente=

El dho. S.^{or} Miguel Geronimo dixo q. en todo se con- (f. 152) / forma con el parezer antezedente del S.^{or} D.^{n} Mathias= el S.^{or} D.^{n} Pedro de Samudio dixo q. se conforma con el pareser del S.^{or} Alcalde de primer votto: y mandaron se saque copia del acuerdo antezedente y este y se lleve a dho. S.^{or} Gov.^{or} con los autos q. remitio para ynformarsele en el asumpto=

Memorial del S.^{r} Alg.^{l} m.^{or} pidiendo un quarto para vivir

Diose memorial por D.^{n} Antonio de la Torre Alguacil m.^{or} en q. representa los muchos presos q. ay de riego y para atender a su mayor seguridad se le señale un quarto p.^{a} vivir y poder con prontitud reparar qualq.^{r} frangente y visto; se acordó q. mediante a lo q. se representa y q. la Ziudad no tiene propios algunos con q. revocar ni enladrillar ningun quarto; y solo podra mandarle hacer una Puerta por el mayordomo y assi podra elexir el quarto q. fuere de su agrado; en ynterin q. se alla forma y oportunidad de Alquilar sin q. sirva de exemplar; o q. otra cosa este Cab.^{do} determina=y por ser tarde lo firmaron y los q. no asistieron dixo el S.^{or} Alcalde de primer votto aver sido sitados todos=

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.*—/ (f. 152 v.) *Joseph Ruiz de Arellano.*—*Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Pedro de Zamudio.*— ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

Saq. testimonio de este Acuerdo y del antez.^{te} en 12 f.^{s} y acomule a los autos=(Rúbrica del escribano.)

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1736

(Foja 152 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.[re]

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a veynte y quatro de Diz.[re] de mill Setez.[os] y treinta y seis el M. I.[re] Cav.[do] Justi.[a] y Rexim.[to] della los S.[res] D. Pedro de Guezala y D.[n] Nicolas de echeverria y Lerchundi Alcaldes ordin.[os] D.[n] Antonio de la torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de la Palma D. Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparsa y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la / Utilidad y Procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se trato sobre la calificas.[on] de votos segun Real ordenanza para evitar nulidades en las prox.[as] elecciones y de Una conform.[d] dixeron q. allan q. ni las prestes. ni ausentes, tengan Justo ympedim.[to] para poder concurrir a votar en dhas. elecciones y assi quedaron todos los votos calificados por lex.[mos]

(f. 153)

Calificaz.[on] de votto orden.[za] 4

esepto el dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma q. reproduce la nulidad q. tiene puesta el ano proximo pasado al rex.[or] D.[n] Bartholome de Montaner.—

y Vista la objez.[on] puesta se acordo se lleve por el pres.[te] copia de la propos.[on] altezedente al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y Juezes Ofiz.[s] R.[s] para que se sirvan Su Su Señoria y Mrds. declarar si dho. D.[n] Bartholome tiene ynpedim.[to] lex.[mo] para dha. votaz.[on];

Punto

Acordoze q. segun constumbre en reverencia de las santas Pasquas se de dar punto a todas las causas civiles y executivas y assi se dio con efecto punto en reverencia

del naçim.[to] de N. S.[or] Jesuxpto. y por no aver otra cosa (f. 153 v.) / lo firmaron =

Pedro de Guezala. — *Nicolas de Echeverria y Lerchundi.* — *Antonio de la Torre.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

ACUERDOS DEL AÑO 1737

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 153 vuelta del libro original)

Elecc.nes del año de 1737

En la Muy noble y muy leal Ciudad de la Santissima Trinidad y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.s â primero de Henero de mil Setezientos y treinta y Siete años : el Muy Ilustre Cabildo Justizia y rexim.to de ella a saber el Señor D.n Miguel de Salcedo Caballero del orden de Santiago Brigadier de los ex.tos de Su Mag.d Gov.or y Cap.n Grâl. de estas / Probinzias del Rio de la Plata. D.n Pedro de Guezala y D.n Nicolas de Echeverria y Lerchundi alcaldes ordinarios D.n Jph. Ruiz de Arellano Probinzial de la Santa Herm.d Don Antonio de la Torre alguazil mayor. D.n Ju.° de la Palma D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de esparsa y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; en cuyo estado el S.or D.n Miguel de Salcedo. Del horden de Santiago Brigadier de los R.s exercitos de su Mag.d y su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as dixo q. bien savian q. este era el dia de ha-

(f. 154)

cer y elexir Alcaldes ordin.^{os} y demas ofis.^{s} consexiles anuales y q. assi mandaba hiciesen elecc.^{on} em personas ydoneas como su Mag.^{d} lo encarga y manda en sus R.^{s} leyes para cuyo efecto tienen sus vottos libres. y lo podran hacer cumpliendo enteram.^{te} con su obligas.^{on} y oido, por dhos. S.^{res} rindieron a su S.^{ra} las gracias por el buen (f. 154 v.) Celo q. manifiesta y se passo a vo / tar en la forma sig.^{te}—

El dho. S.^{or} D.^{n} Pedro de Guezala dixo q. dava su votto para Alcalde de primer votto a D.^{n} Ju.^{o} Antonio Xiles para de seg.^{do} a D.^{n} Alonzo del Po. Proc.^{or} Gnrl. D.^{n} Ju.^{o} Mig.^{l} de Esparza Defens.^{or} Gnrl. de Menores al S.^{or} D.^{n} Miguel de Esparza: Defens.^{or} de Pobres al dho. S.^{or} D.^{n} Mathias Conjuez al dho. S.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma Alcaldes de la santa Herm.^{d} Alfrz. Pasqual Lopez Camelo; fran.^{co} Xavier de Silva: mayordomo D.^{n} Nicolas de echeverria y Galardi:—

El dho. S.^{r} D.^{n} Nicolas de echeverria Galardi q. se se conforma con el votto antezedente en todo—

el dho. S.^{or} Alguac.^{l} m.^{or} q. se conforma con el votto antezedente —

El dho. S.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma dixo q. se conforma con los vottos antezedentes —

El dho S.^{or} D.^{n} Mathias dixo q. tambien se conforma con los vottos antez.^{tes} y para Alcaldes de la Santa Herm.^{d} a Mayoriano Casco. y a D.^{n} Joseph Rubio=

El dho. S.^{or} D.^{n} Miguel q. se conforma con el voto del S.^{or} Alcalde de primer votto en todo —

El dho. S.^{or} D.^{n} Pedro Zamudio; q. en todo se (f. 155) conforma con el parecer de dho. S.^{r} Al / calde de primer votto y vista la elecc.^{on} la provo dho. S.^{or} Gov.^{or} y mando sean llamos los electos y los q. estan dentro. agan lazp.^{ta}s.^{on} y Juram.^{to} en cuya virtud: el dho. S.^{or} D.^{n} Mig.^{l} Geronimo asepto y Juro dho. oficio de Defens.^{or} Gnrl. y el dho D.^{n} Juan de la Palma el de conjuez y el dho S.^{r} D.^{n} Mathias el de defens.^{or} de pobres y a la concluz.^{on} dixeron si juro y amen y quedaron resevidos—Entraron dhos. d.^{n} Juan

Antonio Xiles y D.n Alonzo del Pozo y se les hizo saver la elec.on y la aceptaron y para hazer resevidon el mismo Juram.to en manos dho. S.or D.n Juan de la Palma y ofrecieron guardar las leyes cedulas y ordenansas y hacer Justicia a las partes y quedaron resevidos y respecto de no estar pres.te a q.n toca el turno quedo suspenso para otro acuerdo : y los q. faltan dio razon dho. S.or D.n Pedro Guezala aver sido sitados y q. se escusaron por ocupados unos y otros por enfermos = y lo firmaron =

Turno suspenso

D.n Miguel de Salcedo. — Pedro de Guezala. — Nicolas de Echeverria y Lerchundi. — Antonio de la Torre.—/ Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana.— Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Antt.o Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 155 v.)

CABILDO DEL 7 DE ENERO DE 1737

(Foja 155 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â siete de Hen.o de mill Setez.os y treinta y siette a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D. Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Ju.o de la Palma Lobaton y D.n Pedro Zamudio rexidores y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la uti / lidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se leyeron las ordenanzas y estatuto desta Ziudad y concluidas todos unanimes Ju-

Acuerdo de 7 de Hen.o

(f. 156)

Orden.as

raron de cumplir y guardar y a la concluz.^{on} dixo Jura.^{ms} y amen=

Cav.^{do} el Lunes

Acordose q. en espeçial se guarde la ordenanza q. dispone el q. los Cav.^{dos} sean los lu Lunes y de aver yncomben.^{te} el l. sig.^{te}

Aranseles=

El dho. S.^{or} D.^{n} Pedro Zamudio manifesto un borrador por el qual pone preçio por menor a los generos de abasto y visto se aprova y mando copiar y dandose quenta al Gov.^{no} deepongan como es costumbre=

Recevim.^{to} de Alcaldes de la Santa Herm.^{d}

Entraron aste acuerdo D.^{n} Pasqual Lopez Camelo y D.^{n} fran.^{co} Xavier de Silva y se les hizo saver la elec.^{on} lo q. aceptaron y hizieron el juram.^{to} de fidelidad aconstumbrado de guardar y cumplir las cedulas leyes y ordenans.^{s} y se les entrego la vara de la Real Justicia: y se les hizo saver el contenido de la ordenanza quarenta y seis=y de la sentencia de Gov.^{no} en q. esta declarado q. el S.^{or} Alcalde Proal. de la Santa Herm.^{d} es Juez de apelacion de los Alcaldes de la Santa Herm.^{d} y q. assi lo tengan entendido :—

orden.^{a} 46— sentencia de Gov.^{no}

(f. 156 v.)

Sobre resivim.^{to} de Mayordomo—

/ y assi mismo entro D.^{n} Nicolas de echeverria electo Mayordomo de la Ziudad q. asepto y Juro en forma de usar a su leal saver y quedó resevido y dieron las gracias aste ayuntam.^{to} y por no aver otra Cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronimo de esparza. — Pedro de Zamudio. — Pasqual lopes Camelo. — Fran.^{co} Xavier de Silva.—Nicolas de Echeverria y Galardi.—ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.^{n} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 17 DE ENERO DE 1737

(Foja 156 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Hen.^{o}

(f. 157)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria / de B.^{s} Ay.^{s} a Diez y siete de Hen.^{o} de mill Setez.^{os} y treinta y siete a.^{os} : el M. I.^{re} Cav.^{do} Justiçia y Rex.^{mto} de ella Los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles. y D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordinarios D.^{n} Antonio de la Torre Alguac.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathiaz Solana y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparsa rex.^{res} y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Carta del ex.^{mo} S.^{or} Virrey—

Manifestose una carta rotulada asta Ziu.^{d} q. avierto se allo ser escripta del ex.^{mo} S.^{or} Marquez de Villa Garcia Virrey destos Reynos fha. en lima a quince de Nob.^{re} del año proxime pasado en q. responde al bien venido q. se le dio por esta Ziudad y vista se mando guardar=

Que de Cuentas el Mayordomo del año pasado—

Acordose q. D.^{n} Nicolas de echeverria reelecto mayordomo de quentas de la mayordomia del año proximo pasado y se nombraron diputados a los s.^{res} Alguacil m.^{or} y D.^{n} Mathias Solana y tambien la den los demas subxetos q. las devieren dar=Acordose q. por q.^{to} el año de treinta y tres se deposito una cantidad de din.^{o} de propios en D.^{n} Ju.^{o} Antonio Xijano y q. el S.^{or} Alcalde de primer votto haga recaudar la cantidad haziendole saver lo resuelto p.^{r} el pres.^{te} / ess.^{no}=

Que se cobre lo liquido q. deve D.^{n} Ju.^{o} Antonio Xijano—855 p.— 7 r.^{s} a 23 de Diz.^{re} de 33

(f. 157 v.)

Que el depositario Gnrl. asista al primer acu.^{do}

Acordose tambien se le Zite para el primer acuerdo al Depositario Gnrl. D.^{n} Antonio de Ribadeneyra para de razon de sus fiador.^{s} para reconoser las fiansas : segun es obligado el Cab.^{do}=

Que se compongan las Calles.

Que por quanto ay algunas calles echadas a perder con el traxin de las caretas q. ay de continuo y q. antes de entrar el ybierno se procure executar :

Libram.^{to} de 25 p.^{s}—p.^{a} el Ayudante—

Diose memorial por el Ayudante Mathias Morales en q. pide veynte y Zinco p.^{s} q. se le restan del año pasado y visto y reconocidos los acuerdos. atento a ser cierta la deuda se le libraron contra dho S.^{or} D.^{n} Mig.^{l} Geronimo=

Libram.^{to} de 10 p.

Por memorial presentado en q. pedi dies p.^{s} del travaxo del pregonero q. cumple a prim.^{o} de febrero proxime venidero se libraron contra Dho. D.^{n} Nicolas de echeverria mayordomo actual y por ser tarde lo firmaron=testado pasado=entre reng.^{s} : venidero=

(f. 158)

Juan Antt.^{o} Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — / Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Ante mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 21 DE ENERO DE 1737

(Foja 158 del libro original)

Acuerdo de 21 de Hen.^{o}

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte y Uno de Hen.^{o} de mill Setez.^{os} y treinta y seis (sic) a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} los S.^{res} D. Juan Antonio Xiles y D. Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes Ordin.^{os} D. Juan de la Palma D. Miguel Geronimo de esparsa D.^{n} Mathias Solana y D. Pedro Zamudio rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo ; tratose q. aviendose Buscado para Zitar al Depositario Gnrl. para este acuerdo traxo razon el portero averse ydo a la chacara se acordo

Que se site al depositario Gnrl. para el acuerdo venidero—

q. para el acuerdo venide / dero se le site por el Ayudante Mathias de Morales; y traiga razon

(f. 158 v.)

Que se Cele la saca de Zevo y graza y trigo y legunbres—

Se trato q. por quanto con el pres.[te] sitio y expediz.[on] de la Colonia del Sacram.[to] poblaz.[on] de portugueses no se pueden hazer en la otra vanda faenas de zevo y graza ni recoxer con la prontitud que se requiere la cosecha de trigos por la escases de peones q. ai y q. en las estancias y crias de ganado se hazen matanzas para sacar para fuera; y q. con la ocaz.[on] de dho sitio y esperarse de europa navios de Guerra puede subseder experimentarse escases de dhos. abastos en grave perjuicio de la causa pp.[ca] y para evitarlo; se represente al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. para q. se sirva mandar romper vando prohiviendo absolutam.[te] la saca de dhos. avastos de graza Zevo, trigo y legumbres so las penas combenientes para su mejor observançia; y los señores Alcaldes haran la diputaz.[on] y representaz.[on] Con mayor eficacia posible.

Mem.[l] del Mayordomo, pide 12 p.[s] p.[a] dar Quen.[s]

Diose memorial por el mayordomo actual en q. pide libram.[to] de doze p.[s] para pagar a la persona ynteligente q. le a de formar las quentas y visto y con / ferido. se âcordó se guarde lo acordado ensta razon y si no tiene ynteligencia traera los apuntes para q. los diputados Ajusten las quentas =

(f. 159)

Que se sigan los autos de Queros por abongado Que suspenda

El dho. S.[or] D. Ju.[o] de la Palma dixo q. los autos y demanda q. la Ziudad sigue con el Real Haz.[to] sobre la cobranza producto de Queros corre a su cuydado respecto de no ser profesor del dro disponga la Ziudad la forma de seguir para el açierto y oido se transfirio para otro acuerdo; si a de ser por abogacia para el mejor logro y buen exito de la dependencia: y por tarde lo firmaron = em.[d]: d:-entre reng.[s]: corre a su cuydado: profesor del drô.: em.[do] tener = testado yntelig.[a]:

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de Esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE ENERO DE 1737

(Foja 159 vuelta del libro original)

Acuerdo de 28 de Hen.º

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de S.ta Maria de B.s Ay.s a veynte y ocho de Hen.º de mill Setez.os y treinta y siete a.s el M. I.re Cab.do Justiçia y Rexim.to de ella Los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D. Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellaño Proal. de la Santa Herm.d D.n Ju.º de la Palma D. Mig.l Geronimo de Esparza y D. Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: y los dhos. S.res Alcaldes ordin.os dieron razon de la diputaz.on q. se les dio para el Gov.no y q. en su virtud se avia ya publicado vando prohiviendo la saca de Zevo graza trigo y demas miniestras q. se an cosechado y tambien se puso precio al vino q. es el de Veynte p.s votixa q. aviendose oydo se les dio las gracias a dhos. S.res

Diputaz.on sobre zevo y graza—

(f. 160)

/ Acordose; q. para Çelar la la extracçion del Zebo y graza y trigo y demas contenido en el vando era nesesario nombrar subxetos de actividad y Zelo para q. con comis.on q. se le despachara del Gov.no Çelen lo referido y nombraron a los Cap.nes Asençio Vallexo y Pasqual fortete; âtento a ser personas de toda satisfax.on y se despacharan las comis.nes por el pres.te ess.no

Comis.los para zelar el zevo y la gra. y trigo—

En cuyo estado se dio petis.on por algunos vecinos contra D.n Bern.do de oro en q. representan aver coxido mas de una bara de la calle Real en perjuicio de ellos y desfiguraz.on de la calle y vista traslado a D.n Bern.no de oro con termino de tres dias=

Petiz.on de vecinos sobre la situaz.on de una casa—

Acordose q. por quanto el Proc.[or] Gnrl. de la Ziudad se alla lexitimam.[te] ympedido en camp.[a] y no puede vaxar promptam.[te] a su reseps.[on] y q. las causas no pueden parar en em perjuicio de la causa pp.[ca] y nombraron en ynterin; al dho. S.[or] D.[n] Mathias q.[n] acepto y Juro de usar a su leal saver y entender y por ser tarde Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

Proc.[or] en ynterin

fianzas=

(f. 160 v.)

Diose rason por Bentura portero / q. el Depositario Gnrl. se allava yndisp.[te] por cuya razon no avia podido asistir=

Juan Antt.º Jiles. — *Alonso del Pozo y Garro.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.º de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 160 vuelta del libro original)

Acuerdo de 4 de febrero=

(f. 161)

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa.[ma] Maria de B.[s] Ay.[s] â a quatro de febrero de mill Setez.[os] y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] / y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza D.[n] Pedro Zamudio y D.[n] Antonio de Rivadeneyra rex.[res] y Depositario gnrl.: y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir en las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo; en cuyo estado se trato sobre lo transferido en los acuerdos antezedentes teniendose presente los dies y nueve fiadores de a docientos p.[s] esepto el uno q. es de quatro cientos p.[s]

fianzas del Depositario Gnrl. repruebanse a 3—

todos ensayados y se reduxo a vottos y fueron de parezer los dhos S.[res] Alcaldes. Alg.[l] m.[or] aprovar todos los dhos. fiadores esepto a D.[n] Alonzo Suares D.[n] Joseph de Zevallos y Joseph de esquivel. y el dho. S.[or] D.[n] Mathias q. solo reprueva a dho Zev.[os] : y el dho. S.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma dijo q. reproduze el Cav.[do] q. se hizo al tmpo. de dar las dhas. fianzas por no conocer ninguno de los fiadores y no le / pare perjuicio y aprueva a D.[n] Gazpar de Bustam.[te] ; El dho. S.[r] Miguel q. se conforma Con el parezer de dhos. S.[res] Alcaldes y reproduce su parezer enste asumpto en el acuerdo q. trata de la materia=el dho. S.[or] D.[n] Pedro dijo q. se Conformava con el parezer de dho s.[r] D.[n] Juan por aver entendido ser los fiadores ynsolventes y no constarle tener vienes propios algunos y el uno q. le pareze tenerlos estar embargados=y se le mando q. dentro de ôcho dias subrrogue otros tres fiadores en lugar de los reprovados=

(f. 161 v.)

Pliego de españa=

Manifestose un pliego rotulado asta Ziudad q. aviendose avierto se allaron una carta escripta del agente D.[n] Lorenzo de la mar y libarona fecha en Madrid a veynte y siete de Sep.[re] del año pasado de setecientos y treinta y Zinco, en q. remite Una Real Cedula por dup.[do] sobre la cobranza de la Alcavala del dos por ciento=fha. en san Yldefonso a dies y seis de sep.[re] del mismo año ôtra sobre los frutos y permis.[on] de ellos a los factores del Haciento fha en ocho de octubre del mismo año en san Ildefonso—tambien / por duplicado=Una quenta de gastos de dho. agente q. parece ymportan dos mill quatro cientos rr.[s] y catorze maravis ; otra Carta escripta de D.[n] Miguel Mrnz. de Zubiegui fha. en cadis a veynte y ocho de enero a treynta y seis en q. partiçipa la remesa de dhos R.[s] Cedulas. y y de otras al S.[r] Gov.[or] y ofis.[s] Reales : q. vistas mandaron se guarden las unas y entreguen p.[r] dho. S.[or] Alg.[l] m.[or] las de dhos. s.[res] Gov.[or] y ofic.[s] R.[s]—

(f. 162)

2410 r.[s] 14 m.[s]

Petiz.[on] de D.[n] Bern.[o] de oro

leyose una petiz.[on] pres.[da] por D.[n] Ber.[no] de oro en resp.[ta] de la q. se presento por varios vecinos en el acuerdo de veynte y ocho del pasado y vista mandaron se aga reco-

nocim.[to] y medida desde la Plaza y esquina de D.[a] Ana de la Palma Con Citaz.[on] de las partes y Piloto practico q. se nombrare. y para ello y su determinas.[on] nombraron a los dhos. S.[res] Alcalde de segundo votto y D.[n] Miguel Geronimo y por ser tarde lo firmaron=tes.[do] de la trin.[d] y Puerto de Santa=

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—Pedro de Zamudio. — Anttonio de Riva de Neyra. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 162 v.)

CABILDO DEL 5 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 162 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de febrero

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a Zinco de febrero de mill Sete.[os] y treinta y siete a.[s]; el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] della Los S.[res] D. Juan Antonio Xiles y D. Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Antonio de la torre Alguazil m.[or] D.[n] Mathias solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D. Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores / Como lo an de uso y estilo. en cuyo estado en cuyo estado se presento una petiz.[on] por el cap.[n] Xptoval Cabral y otros dos vecinos del pago de la Costa en nombre de los demas veçinos del dho. pago en q. representan q. el s.[r] Gov.[or] y Gnrl. avia dado orden para q. el cabo de la Guardia de las conchas mande aserrar todas las canoas q. estan en

(f. 163)

Petiz.[on] de los Vecinos de la Costa repres.[do] sobre mandarseles aserrar sus canoas

aquel Puerto de dhos. vecinos y q. oi salian los aserradores a executar la orden y representan los graves daños e yncombenientes q. resultaran assi a la causa pp.[ca] como â dhos. veçinos; y p.[a] evitarlos proponen algunos arbitrios proporçionados, q. aviendose visto y conferido por largo espacio de tmpo. de un acuerdo y conform.[d]; dixeron q. atento a ser Justificada la relaz.[on] de el dho. escrip.[to] y q. de ponerse en execuz.[on] la expresada orden deste Gov.[no] yndefectiblem.[te] se seguirian assi a los Vecinos Dueños de las canoas q. trafican las Yslas del Parana para abastezer; esta Ziudad de Leña Carbon y todo genero de maderas, para la fabrica de todo genero de casas corrales de camp.[as] y cercos de las sementeras / syno q. tambien lo padezera la causa pp.[a] de toda esta Ziudad en la escases y falta q. se experimentare de las dhas. especies pues no ay de otra parte de donde se pueda abastezer esta Ziudad de q. se originara; Un daño y Clamor comun de toda la Ziudad lo q. se deve evitar dandose todas las providencias q. el pedim.[to] refiere ô aquellas q. dho. S.[or] Gov.[or] con su gran Celo discurriere; por lo q. esta Ziudad (sin q. se entienda oponerse al Real servicio,) en cumplim.[to] de su ôbligaz.[on] deve rendidam.[te] aser a su Señoria la mas eficas representaz.[on] q. en el caso deva para que se sirva sobreseer en la expresada de q. se asierren todas las canoas q. se allan en el puerto de las Conchas dexando libres al traxin las de aquellos Vecinos conocidos y arraigos para q. estos respondan por los Cargos q. se les hicieren; y las demas se retiren en seco del Puerto de manera q. no se puedan Con fasilidad echar al agua y q. los vecinos q. quedaren traxinables con sus canoas puedan abastezer la Ziudad / y en todo lo demas q. por el pedim.[to] se representa probeer su señoria segun y en la manera q. se representa o en el mejor modo q. su señoria hallare por comben.[te] y se lleve por testimonio a continuaz.[on] del escripto por dho. S.[r] Alguaz.[l] mediante aver salido su señoria de la Ziu.[d] haciendole en su nombre la mas eficaz y persuasiva

(f. 163 v.)

(f. 164)

representaz.[on] q. el caso requiere, y q. en el asumpto la Ziu.[d] reserva repetirlo a su señoria cada y quando combenga en cumplim.[to] de su obligaz.[on] y lo firmaron :

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 164 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de febre.º

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a catorze de febrero de mill setes.[os] y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] ystando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto dio razon de q. aviendo pasado el Alg.[l] m.[or] a la representaz.[on] q. se le cometio en el acuerdo antecedente de q. su señoria el señor Gov.[or] y cap.[n] Gnrl. avia resuelto en vista del testim.º del çitado acuerdo q. se tomase nomina de todas las canoas de la vecindad para tomar resoluz.[on] y q. se le propusiesen seis subxetos a quienes se les conceda liz.[a] para q. librem.[te] puedan yr al monte a sacar leña carbon y madera como se havia hecho, nombrando seis subxetos conocidos a quienes se les avia hecho Saver y Conzeder dha. liz.[a] —

sobre la resp.[ta] de las Canoas

/ En Cuyo estado se trato q. por Quanto aviendose ofre- (f. 165)

representaz.on al Virrey sobre la escases de plata

cido ayer salir Con azeleraz.on total un propio de particular q. no se podia demorar y q. era presiso lograr la oportunidad en representar al dho. S.or Gov.or en misero y lamentable estado estado en q. se alla la Ciudad y Prov.as ymediatas por la prohibiz.on q. ai de q. vaxe plata de potosi ni aun en retorno de los frutos q. se Ynternan con las demas rasones q. son notorias y aun q. se sito para Cab.do no se pudo conseguir por lo calamitoso de los tmpos. para dha. representas.on la q. con efecto se hizo y llevo a dho. S.or Gov.or para q. su señoria se sirviese esforsar de su parte al ex.mo S.r Birrey y Cap.n Gnrl. destos reynos en su carta ynforme lo Justificado de dha. representaz.on como assi lo executó Su Señoria y se logro la oportunidad del propio y para conste en todo tmpo la dha representaz.on se copiara a continuaz.on deste acuerdo=

Memorial sobre 18 p.—

Diose memorial p.r Roq. de Ysaguirre en q. pide la ayuda de costas q. se le ofrecido p.r el pro.r Gnrl. de la Ziu.d por el travaxo de rexistrar todos los libros de acuerdos desde el año de cinq.ta por los exemplares de los remates de los propios y visto se le libraron dies / y ocho p.s—Contra el mayordomo actual—

(f. 165 v.)

Petiz.on al Proc.or Gnrl. sobre el ganado ovejuno de las costas—

Diose petiz.on por el dho S.or D.n Mathias Como proc.or de la Ziudad en nombre de los Vecinos de los pagos de la cañada de la Cruz y pesqueria en q. representa el grave perjuicio q. se les sigue de retirar Los ganados ovexunos distancia de siete de Leguas y tambien de q. se saquen y quebren las canoas con todo lo demas q. expresa dho escripto ; y visto se acordo q. atento a ser Justo lo pedido se lleve al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por los dhos. S.res Alcalde de primer votto y D.n Mathias solana p.a su senoria se sirva con equidad dar la providencia mas comben.te en alivio de dhos. Vecinos y por ser tarde lo firmaron=

Juan Antt.o Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Mathias Solana. — Migl. Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 18 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 166 del libro original)

Acuerdo de 18 de febrer.^{o}

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â dies y ocho de febrero de mill setez.^{os} y treinta y siete a.^{os} el M. I.^{re} Cab.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles y D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Antio de la torre Alguac.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio ; D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana D.^{n} M. D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Sobre representas.^{on} de Canoas y obexas—

Manifestaronse dos decretos deste Gov.^{no} de dies y seis del corr.^{te} en las representaz.^{ons} sobre la fracción de canoas y retiro de las obexas de la costa ; en q. manda q. la Ziu.^{d} ynforme si es cierto q. le consta a avido desorden assi en contribuir con bastim.^{tos} a los portugueses principalm.^{te} con carneros y si a sido pp.^{co} y notorio como el desorden q. a avido con las Canoas y si en ellas se an cometido diferentes / fraudes de comunicas.^{on}—Ilisita con dhos. porguezes q. vistos y conferido sobre su tenor se transfirio su resoluz.^{on} para manana dies y nueve atento a la gravedad del casso y se siten a los demas vocales q. faltan=

(f. 166 v.)

Sobre Pregoneria de los Vienes de D.^{n} Mig.^{l} de los Rios

El dho. S.^{r} D.^{n} Juan de la Palma dio razon como aviendo hecho delig.^{a} de recaudar la pregoneria de los Vienes de D.^{n} Miguel de los Rios por librarse de entrar a concurso avia ofrecido otorgar obligaz.^{on} de acredor de mejor drô. obligando los propios y q. assi si combiniere se le de

facultad y visto ; se le conzedio facultad para q. obligue los propios en el ministerio q. refiere : y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron = testado D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Pral. de la Santa Herm.[d]

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.—ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 19 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 167 del libro original)

Acuerdo de 19 de febre.°—

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a dies y nueve de febrero de mill setez.[os] y treinta y siette a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] ; D.[n] Antonio de la torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de su acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato sobre transferido en el acuerdo antezedente y conferido por largo espaçio de tmpo. de una conformidad dixeron q. en cumplim.[to] de los dos decretos de dies y seis del corr.[te] q. en lo substancial se dirixen a un asunto devian de ynformar e ynformaban a su Señoria con la mayor legalidad ser sierto se avia bulgarizado ensta Ziudad q. se socorria con

Sobre lo transferido en el acuerdo antezedente—

bastim.[tos] a los portuguezes de la Colonia Valiendose para tan orroso delito de algunas canoas q. ocultas se an allado en barios riachuelos de la larga ribera deste gran / rio ; pero q. este Cabildo a dudado de la constancia del hecho, viendo q. la Zuma deligencia e ynfatigable Celo con q. Su Señoria remedia estos desordenes no a verificado q. los transgresores sean vecinos pues siendo yndispensable en la rectitud de dho. S.[or] Gov.[or] el castigo en los q. sea Justificado el delito no se alla practicado con ningun vecino siendo estranxeros y forasteros los q. an sufrido el ultimo suplicio sin yncluz.[on] directa ni yndirecta de los vecinos desta Ziudad. q. es todo lo q. este Cab.[do] puede ynformar a dho. S.[or] Gov.[or] En consequencia de los decretos referidos ; suplicando nuevam.[te] a su Señoria atienda con venignidad a las representaciones hechas a favor deste pobre vecindario y destruccion principiada a executar en sus ganados ya questa Ziudad no carezca de lo nesesario para su mantens.[on] siendo posible y no oponiendose a la principal q. es el mayor lustre y gloria de las armas R.[s] a q. Ygualm.[te] conspiran con su Señoria en q.[to] estubiere de parte deste Cab.[do] y sus vecinos como siempre lo an executado : y q. se lleve a Su Señoria por testim.[o] por el señor Proc.[or] ynterino haciendole la misma supp.[ca] y por ser tarde Cerraron este acuerdo lo firma / ron =

(f. 167 v.)

(f. 168)

Memorial de Benito Aldovinos—

Diose memorial por Benito de Aldovino en q. pide q. para satisfazer al traslado de los cargos q. se le haze de los aperos q. faltan de la obra se nombre un diputado ante q.[n] dar los descargos y visto se nombro al Alg.[l] m.[or] y lo firmaron = entre reng.[s] D.[n] Antonio de la Torre Alguacil m.[or]

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1737

(Foja 168 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de febr.º

En la M. N. y L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â veynte y Zinco de febre.º de mill Setez.os y treinta y Ziete a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D.n Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma lobaton D.n Mig.l Geronimo de esparza y D.n Pedro de Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado entro el S.or D.n Mathias rex.or y D.n Antonio de la torre Alguaçil m.or;

razon de la diputaz.on del ynforme—

Y el dho. S.or D.n Mathias dio razon de aver executado la diputaz.on q. se les Confirio en orden al ymforme q. se contiene en el acuerdo antezedente y q. el S.r Gov.or lo resivio gratam.te=

Fianza del Depositario Gnrl.

Acordose q. por q.to en el acuerdo de quatro del corr.te se le mando al Depositario Gnrl. q. dentro de ocho dias subrrogase tres fiadores en lugar de los reprovados y no lo a echo mandosele notifiq. q. dentro de terzero dia subrrogue dhos. fiadores con apersevim.to q. se tomara la providencia q. combenga=

(f. 169)

Sobre los estandartes

/ Tratose q. era presiso acordar con tmpo. los subx.tos q. an de sacar los estandartes y se acordó q. el S.or Alcalde de primer votto saq. el de el santo entierro y el de segundo el Real la vispera y dia del Glorioso Patron el S.or San Mrn. Caso de no avilitarse el Alfrz. Real: propietario=

Rezevim.to de Proc.or Gnrl.

Entro aste acuerdo siendo llamado D.n Juan Miguel de

esparza Pro.[or] Gnrl. de la Ziu.[d] electo y se le hizo saver la elec.[cn] la q. azepto e yzo el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado en manos de dho. S.[or] D.[n] Juan y a la concluz.[on] dijo si Juro y amen y quedo resevido al uso y exercicio de dho. oficio y se cento en el lugar q. le toca=y se le dio poder Gnrl. el q. por drô. se requiere y sea nesesario cumplir y bastante assi para lo gnrl. de la causa pp.[ca] para lo particular de este cav.[do] para q. en todas y qualesq.[r] causas q. al presente tenga y tubiere en adelante haga todas las deligencias e ynstancias q. sean de drô. y assi le otorgaron con libre amplia franca y gnrl. administraz.[on] y sin limitaz.[on] alguna relevandole segun q. por drô. es relevado de costas y fiaduría en forma y assi lo otorgaron / y firmaron=Acordose q. por quanto ay justos recelos de q. los negros q. an llegado al surgidero del Real aziento despues de una larga navegas.[on] traen enferm.[d] contagiosa y q. el S.[or] Alcalde de primer Votto haga averiguaz.[on] del caso para tomar la Prov.[a] q. combenga a la Causa pp.[ca] y lo firmaron=

Poder: Gnrl.

(f. 169 v.)

Sobre q. se averigue si los negros del Aciento traen epidemia—

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 2 DE MARZO DE 1737

(Foja 169 vuelta del libro original)

En la Muy N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â dos de Marzo de mill setez.[os] y treinta y siete a.[os] el / Muy I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella el

Acuerdo de 2 de Marzo

(f. 170)

S.[or] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo y Garro Alcaldes ordin.[os]; D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparza rex.[or] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado el dho. S.[or] Alcalde de primer votto dio razon y manifesto la de declaraz.[on] hecha de D.[n] Antonio Ynda Ziruxano deste Presidio de la vesita q. hizo del Navio nombrado la Genova Galera q. su cargaz.[on] es de trecientos y sesenta y ocho negros y solos siete allo enfermos de via rea sin algun mal contagioso y mandaron se guarde para q. conste=

Sobre el estado de los negros del haciento

Y enste stado di razon averle hecho saver lo acordado anteceden.[te] al Depositario Gnrl. cerca de la subrrogaz.[on] de fianzas=y vista mandaron q. dentro de un dia cumpla con lo mandado=y tambien asistio D.[n] Juan Miguel de esparza Proc.[or] Gnrl. y pidio q. para dar progresso a todas las causas pendientes de la Ziudad nesesita de relaz.[on] yndibidual de ellas y su estado; y assi la pide en forma y vista mandaron q. dho. S.[or] Alcalde de segundo voto como pro.[or] Gnrl. q. fue con puntualidad q. se pueda de la relaz.[on] yndibidual pedida por dho. Pro.[or] Gnrl. electo / y firmaron=

fianza de Depositario Gnrl.—

(f. 170 v.)

Juan Antt.[o] Jiles. — *Alonso del Pozo y Garro.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cav.[do]

CABILDO DEL 11 DE MARZO DE 1737

(Foja 170 vuelta del libro original)

Acuerdo de 11 de Marzo

En la Muy Noble y Muy L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de B.[s] Ay.[s] a onze de Marzo de mill Setez.[os] y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia

y Rexim.[to] los S.[res] D. Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Miguel Geronimo de esparsa y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Mig.[l] de esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la / sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : Diose memorial por Bentura Mulato esclavo de la Ziudad en q. representa su desnudes y visto se le libraron contra el rex.[or] D.[n] Miguel de esparza una capa una Chupa calzon camisa medias y Zapatos q. se lo dara todo hecho y traera razon de su costo e ynporte= ; En cuyo estado el Proc.[or] Gnrl. propuso y dixo q. se alla ympedido de poder seguir las causas q. estan pendientes pertenecientes asta Ziudad. Lo uno por q. sus antezesores no an podido conseguir se actuen embargos y depositos de los vienes de D.[n] Juan frnz. y de D.[n] Thomas de Arroyo sin embargo de haverse librado diferentes mandam.[tos] de execuz.[on] en q. considera abra gastado dha Ciudad sus propios como en las demas pretenciones dilatadas q. estan pendientes sin ninguna providencia favorable Como por no saver qual sea la Causa / o razon q. pueda aver avido para ello pues entran y salen años como los Zitados autos y todos los pueden manifestar y q. a su parezer le es gravoso a la Ziudad el gastar tmpo. y din.[os] y q. siempre se allan sus depediencias en un lugar q. aun el abandonarlas y dexarlas sin mover sobre lo qual ; se servira V. S. de mandar en Vista de mi dictamen lo q. fuere servido y q. se ponga a la letra en el pres.[te] acuerdo para q. en ningun tmpo. le pare perjuicio= y vista mandaron q. luego ; y sin dilaz.[on] algu.[a] el pres.[te] ess.[no] dara vista al Pro.[or] Gnrl. : los autos hechos contra D.[n] Thomas de Arroyo y Juan Bap.[ta] frnz. =y q. tambien el rex.[or] D.[n] Mathias solana. entregue al Pro.[or] los auttos hechos sobre los dros. de Romana Correduria y tambien

(f. 171)

Mem.[l] de Bentura Esclavo

Propos.[on] del Pro.[or]

(f. 171 v.)

sobre la enseñada del riachuelo: y se le notifiq. por el pres.[te] ess.[no] = y lo firmaron:

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.— (f. 172) */ Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 23 DE MARZO DE 1737

(Foja 172 del libro original)

Acuerdo de 23 de Marzo

En la M. N. y M. L. Z. y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y tres de Marzo de mill setez.[os] y treinta y siette a.[s] el I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Juan Antonio de Jiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcalde ordin.[cs] D.[n] Antonio de la Torre Alcaldes ordin.[os] D.[n] Bartholome de Montaner D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Mig.[l] de esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an (f. 172 v.) de uso y estilo: en cuyo esta / do se leyo un auto de Gov.[no] de quinze del corr.[te] en orden a q. nombre un diputado y Arquitecto para reconozer la fabrica del Monasterio de Monxas, y lo demas q. expresa el S.[or] Alcalde de primer Voto dijo q. allandose este Cav.[do] con repetidas ordenes y cedulas de su Mag.[d] para el cuydado y atenz.[on] de la fabrica del combento y fundaz.[on] de Monxas q. ofrecio a su Mag.[d] el D.[r] D.[n] Dionicio Brizeno difunto y la nueba providencia del S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. para el nombram.[to] de diputados q. de parte deste Cav.[do] asista a las

Auto de Gov.[no] p.[a] nombrar diputados p.[a] el recons.[to] del monasterio

disposisiones q. se tomaren en orden a q. se logre esta fundaz.^{on} tan del servicio de ambas Magestades nombra de su parte al S.^{or} Rex.^{or} D.^{n} Bartholome de Montaner y al S.^{or} Rex.^{or} D.^{n} Mathias Solana para q. en nombre deste cav.^{do} asista con dho. s.^{or} Gov.^{or} a todo lo anexo y conserniente â dha. fundaz.^{on} en cumplim.^{to} de lo mandado en dhas. R.^{s} Cedulas y respecto de ser unico ensta Ciu.^{d} el Arquitecto nombrado se conforma con el nombram.^{to} de dho S.^{or} Gov.^{or} ; q. visto el parezer unanimes se conformaron en todo con dho. dictamen y se ponga razon a / Continuaz.^{on} de dho. auto : (f. 173)

Petiz.^{on} del Proc.^{or} del Hospicio de la comp.^{a} de Jhs.

Leyose una petiz.^{on} presentada por el P. Alonzo frnz. de la Comp.^{a} de Jhs. Proc.^{or} del Hospicio de Nra. S.^{ra} de Belen desta Ziu.^{d} en q. pide Mrd. de un pedazo de sitio en el Alto de San Pedro q. linda por el sur con Juan Prans, por el norte calle Real con Mig.^{l} Portuguez y por el pon.^{te} con Pedro Juan de fuentes para poner una atahona y visto y conferido por largo espaçio de tmpo. se acordo q. mediante a lo q. repres.^{ta} y ser para fin tan nesesario sin q. sirva de exemplar se le haze deposito de sesenta o setenta baras de frente al norte con el fondo q. le corresponde sin perjuicio de terzero q. mejor dro. tenga y por el tmpo q. fuere la voluntad de la Ziu.^{d} y con las demas condiciones aconstumbradas : y cometiose la entrega y poses.^{on} al dho. S.^{r} D.^{n} Bartholome y lo firmaron :

Juan Antt.^{o} Jiles.—Alonso del Pozo y Garro.—/ Antonio de la Torre. — Bart.^{me} Montaner. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do} (f. 173 v.)

CABILDO DEL 1.° DE ABRIL DE 1737

(Foja 173 vuelta del libro original)

Acuerdo de 1 de Abril=

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Buenos Ay.s â prim.° de mill setez.os y treynte y siete el I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D.n Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias Solana y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Juan Miguel Miguel de esparza Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta Rep.ta y sus havitadores como lo an de uso / y estilo : Diose una petiz.on por D.n Luiz de Xiles, haciendo postura al avasto de la Carte deste pres.te año en q. haze la misma del año pasado sin alterar cosa alguna y vista se le admitio en lo q. hubiere lugar en drô. y respecto destarse dando los pregones se continuen y dados se traigan= en cuyo estado se entro el rerex.or D.n Miguel de Esparza y se le leyó lo acordado=Diose petiz.on por D.n Antonio de Ribadeneyra Depositario Gnrl. en q. subrroga a Juan de Mosqueira en lugar de los tres repudiados en el acuerdo de quatro de febrero de a docientos y Zinquenta p.s Cada uno q. son D.n Alonzo Zuarez D.n Joseph Zevallos y Joseph de Esquibel quedando dho. Mosq.ra mancomunados con los tres y fiador de ellos y visto admitieron a dho. Moqueira y q. se otorgue la fianza de fiador y llano pagador=

(f. 174)

Petiz.on del Cap.n Luis de Jiles s.re avasto

Petiz.on del Depositario subrroga 1 fiador por los 3—de a 250 p—ensayados

Quentas de Mayordomia y Alcalze de 752 p.—7 r ½

Presentaronse las q.tas de mayordomia del ano proxime pasado en q. parese alcanzado Nicolas de echeverria seteçientos y Zinquenta y dos p.s siette rr.s y medio segun el reconoçim.to hecho por los señores diputados en q. se

contiene la anotaz.[on] de aver de tener cuydado de la sentencia q. saliere en las demandas puestas por la cobranza de sisa y alcavala y si se les mandare pagar a los religiosos de s.[to] / Domingo y S.[n] Fran.[co], procure tambien la Cobranza del dro. del moxon y visto, se acordó q. la expresada cantidad la persiva el dho. S.[or] Alcalde de primer votto y y se le aga saver al dho. mayordomo para q. tenga el cuydado q. se previene=

(f. 174 v.)

Quenta de D.[n] Juan Antonio Jijano y Alcalze de 203 p. 5 r.

El dho. S.[or] Alcalde manifesto la quenta de D.[n] Juan Ant.[o] Jixano de los Ochocientos Zinquenta y Zinco p.[s] y siette rr.[s] q. se le depositaron en acuerdo de veynte y tres de Diz.[re] de Setez.[os] y treinta y tres y q. segun el descargo queda alcanzado en dosientos y tres p.[s] y Zinco rr.[s] de q. hizo exivis.[on] y vista aprovaron las quentas y el Alcanze mandaron se pase a poder de dho. S.[or] Alcalde de primer votto=

lo Cobrado de pregonería 71 p.

El dho. S.[or] Alcalde digo D.[n] Juan de la Palma dio razon aver cobrado de las Alm.[das] del ex.[mo] S.[r] D.[n] Bruno por el dro. de pregoneria, Zinquenta y nuebe p.[s] y los doze de las de los vienes de D.[n] frutos de Palafox. y cardona q. hacen setenta y uno y visto mandaron q. tambien se entreguen a dho. S.[or] Alcalde de primer votto a q.[n] nombraron depositario assi para esta cantidad q. pareze ymporta un mill veynte y siete p.[s] quatro rr.[s] y medio como de la demas y qualesq.[r] q. se cobraren en adelante / y por ser tarde cerraron enste acuerdo y lo firmaron=

1027 p. 4 r ½ Depositados

(f. 175)

Juan Antt.º Jiles. — *Alonso del Pozo y Garro.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.º de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 8 DE ABRIL DE 1737

(Foja 175 del libro original)

Acuerdo de 8 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â ocho de Abril de mill setez.^{os} y treinta y siette el M. I.^{tre} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Ju.^{o} Antonio Jiles. y D. Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana, D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro de Zamudio rex.^{res} y tambien asistio D.^{n} Juan Mig.^{l} / de Esparza Proc.^{or} Grl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo : y tambien asistio D.^{n} Antonio de Ribadeneyra Depositario Gnrl.

(f. 175 v.)

Que se Remate el abasto de la carne

Di quenta q. oi se concluyen los pregones del abasto de la carne de baca q. tratado y conferido sobre el caso de una conform.^{d} mandaron saque al transe y remate en quien mas combeniençia hiciere a la repp.^{ca} con Zitaz.^{cn} del S.^{or} fiel executor y Proc.^{or} Gnrl. de la Ziu.^{d} y se de Quenta al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. por si quisiere asistir a las almonedas. y señalaron el dia de mañana nueve del corr.^{te}=

Que se aga Cab.^{do} de elec.^{on} de Mayordomo de la cofradia de N. S. de la Soledad—

Acordose q. ya es tmpo. de hazerse Cab.^{do} de elecçion.^{s} de la mayordomia de la Cofradia de N. Señora de la Soledad. y diputaron dhos. S.^{res} Alcalde de primer votto y D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} de esparza=y el dho. Proc.^{or} Gnrl. dio una petiz.^{cn} pidiendo ymbentario de los papeles del ôficio y se suspendio para otro acuerdo y por ser tarde lo firmaron=

Juan Antt.^{o} Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ma-

thias Solana. — Mig.[l] *Geronim.*[o] *de esparza. — Antt.*[o] *de Riva de Neyra.—/ Pedro de Zamudio.—Juan Miguel de Esparza* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cav.[do] (f. 176)

CABILDO DEL 13 DE ABRIL DE 1737

(Foja 176 del libro original)

Acuerdo de 13 de Abril—

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â treze de Abril de mill seteçientos y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los Señores D. Juan Antonio Xiles D.[n] Miguel Geronimo de esparza D.[n] Juan de la Palma lobaton y D. Pedro Zamudio rex.[res] y tambien se allo pres.[te] D.[n] Juan Miguel de Esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : diose quenta del remate del avasto de la carne y q. se avia hecho en D.[n] Luiz Xiles. en la misma postura q. el año proxime pasado ; y q. avia ofrecido por su fiador a D.[n] Esteban Lomez y visto se acordo, q. se pase a otorgar la fianza aconstumbrada =

Quenta del Abasto de la Carne—

fianzas de Depositario Gnrl. :

Acordose q. mediante a q. Juan de Mosqueira se a escuzado â otorgar fianza por los tres fiadores ynsolbentes sino por uno solo, man / do se le notifiq. al depositario Gnrl. q. dentro del termino del punto subrrogue los fiadores q. le estan mandados con apersevim.[to] y en el ynterin no salga de la Ziudad = (f. 176 v.)

Punto

Y en reverencia desta santa Pasqua se acordo dar punto a todas las causas civiles y executivas y lo firmaron =

Juan Antt.[o] *Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton.* —

Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE ABRIL DE 1737

(Foja 176 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Abril

En La M. N. y Muy L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â Veynte y nueve de Abril de mill Setez.[os] y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y d.[n] Alonzo del Pozo y Garro. Alcaldes or / din.[os] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de Esparsa rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. y tambien âsistio D. Antonio de la Torre Alguacil m.[or] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] Rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: Tratose sobre la subrrogaz.[on] de fiadores q. se le a mandado al Depositario Gnrl. D.[n] Antonio de Ribadeneyra en q. se a entendido desde quatro de febrero deste año, y q. aviendose escuzado Juan de Mosqueira a otorgar la fianza por los tres fiadores ynsolventes sino solo por uno. y q. al presente esta preso en un Navio de Guerra dho. Juan de Mosqueira. y se le notifico a dho. Depositario Gnrl. q. dentro del termino del punto subrrogase otros tres fiadores con apersevim.[to] lo qual no a cumplido; por lo q. se acordó q. dentro de terzero dia subrrogue los tres fiadores pena de docientos pesos aplicados en la forma ordinaria =

(f. 177)

Fianza del Depositario Gnrl. de 3 fiadores—

Leyose un pedim.to de D. Domingo de Usedo en q. pide çierto testimonio del repartim.to de Quadras y Chacaras y visto mandaron se le notifiq. a la parte pida con claridad y distincion el testimonio q. refiere y fho. se / traiga :

Pedim.to de Usedo pidiendo cierto testimonio

(f. 177 v.)

Acordose q. el mayordomo actual entre luego al S.r Alcalde los setecientos Zinquenta y dos pes.s y Siete rr.s y medio q. le estan mandados en el acuerdo de primero del corr.te = p.a q. guarde lo acordado : Y por ser tarde lo firmaron :

Q. los 752 p. 7 r ½ se entreguen luego al S.or Alcalde

Juan Antt.o Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 6 DE MAYO DE 1737

(Foja 177 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a seis de Mayo de mill Setez.os y treinta y Siette a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio de Xiles y D.n Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.os D.n Alonzo del Pozo y Garro D.n Antonio de la torre Alguaz.l m.or D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de / Esparza y D.n Pedro de Zamudio y D.n Antonio de Ribadeneyra Rex.res y Depositario Gnrl. : y estando assi Juntos y Congregados en la sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta Repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : Di quenta aver notificado al dho. Depositario Gnrl. en acuerdo antezedente y ôfreçio por sus fiadores a D.n Benito

Acuerdo de 6 de Mayo

(f. 178)

fianza de depositario Gnrl.

Pisornio por quatro cientos p.[s] y D.[n] Gregorio Collaso por docientos unos y otros ensayados, y vistos dixeron q. admitian a D.[n] Benito Pizorno por los quatroçientos p.[s] y q. se dexe viva la fianza y obligaz.[on] de los otros tres por los docientos restantes. Esepto los dhos. S.[res] D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Pedro Zamudio q. solo admiten al dho. Pisorno :

Petiz.[on] de D.[n] Ju.[o] Antt.[o] de Zev.[os]

Presentose petiz.[on] por D.[n] Juan Antonio Cevallos en q. se pide libram.[to] de quatrocientos treynta y quatro p.[s] q. se le restan del libram.[to] q. la ciudad dio a D.[n] Luiz Navarro q.[n] cedio la dependiencia en su Padre D.[n] Ygnaçio y vista mandaron q. el Proc.[or] Gnrl. traiga los auttos de execuz.[on] contra D.[n] Joseph Bolaños de cuya vista resultara el proveer : teniendose presente ; lo q. hubiere en ellos hubiere acttuado

(f. 178 v.)

Pedim.[to] de D. Domigo de Usedo:

/ Diose otra petiz.[on] por Don Domingo de Usedo en q. para aclarar ser Ciertas unas quadras q. al pres.[te] estava siguiendo litigio en el Alto de San Pedro se Le entregase un quaderno q. para en la caxa del repartim.[to] y traza desta Ziudad y lo demas q. expresa y visto se acordo se guarde lo resuelto en el acuerdo de veynte y nuebe del pasado y dho. D.[n] Domingo use de su drô. como le combenga =

Pedim.[to] del Proc.[or] sobre Ymbentario—

Diose petiz.[on] por el proc.[or] Gnrl. en q. pide ymbentario de los papeles del oficio y visto mandaron q. luego se aga Como lo pide el Proc.[or] Gnrl. nombraron diputados a los dhos. S.[res] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Pedro Zamudio. y se busq. y pague de los propios un oficial a proposito y el papel sellado = y fho. se traiga a este acuerdo : y por ser tarde lo firmaron y tambien asistio el dho. Proc.[or] Gnrl. :

(f. 179)

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — / Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Antonio de Riva de Neyra. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 13 DE MAYO DE 1737

(Foja 179 del libro original)

Acuerdo de 13 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â treze de Mayo de mill Setez.os y treinta y siete a.s el M. I.re Cav.do Justiçia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xiles. Alcalde ordin.o de primer votto y D. Alonzo del Pozo y Garro q. lo es de Seg.do D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparsa Rex.res y tambien asistio D.n Juan Miguel de esparsa Pro. Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo:

Sobre auto de Gov.no sobre q. se traigan las monxas

En cuyo estado se trato sobre la Petiz.on presentada por D.n Mrn. de Gamboa vecino desta Ziudad como marido de D.a Dionicia Moron en q. ofrece hazer cesion de sus casas a favor de la / fundaz.on de Monasterio de Monxas desta Ziu.d con Cargo de recompensa y fuese en una casa ô en dinero, para q. se traxesen, de Cordova las Madres fundadoras q. se an de ser y q. se haga en dhas. Casas los apartam.tos nesesarios; con lo demas q. dho. escripto espresa y conferido por algun tmpo. el dho. S.or Alcalde de primer Voto dixo q. de parte de esta Ziudad rinde las gracias a D.n Mrn. de Gamboa por la caritativa y generosa acçion de querer hazer Cesion de las Casas de su morada a favor del monasterio de Monxas q. se a de fundar Con la calidad de recompensa y haz.dola en forma la Ziudad nombrara tasa.or de su parte para q. con el nombrado por la suya avaluen las dhas. casas y las q. elixiere de las destinadas p.a dho. Monasterio p.a q. sea Ygual

(f. 179 v.)

la Compensaz.on y sin lezion de ninguna parte: y en quanto a la antisipada conduz.on q. se propone de las Madres Monxas q. an de ser fundadoras pareze yntempestiva y Contra lo prevenido por la Real Cedula su fha. En san lorenzo a Veynte y nuebe de Jullio de setez.os y dies y ocho dirixida asta Ziudad pues en / el tmpo. pres.te no se a hecho el diseño de la construcçion ni el calculo de su costo del expresado Combento y seria antisipar costos a la fundaz.on sin seguirse adelam.to con harto dolor y sentim.to desta Ziudad. El dho. S.or Alcalde de segundo Voto; dixo q. se conforma con el parezer antezedente=

(f. 180)

El dho. s.r D.n Juan de la Palma dixo q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer votto y en q.to a la oferta q. haze D.n Mrn. de Gamboa de sus casas para agregar al monasterio q. se pretende hazer se le admite por dho. S.or D.n Ju.o precediendo tasaz.on de la dha. finca y dando su equivalente en din.o y no en la finca q. se refiere en su petiz.on

El dho. S.or D.n Matias q. se conforma Con el parezer de dho S.or Alcalde=y lo mismo dixo el dho. S.or D.n Mig.l de Esparza y quedo resuelto dho. parezer Con lo qual Cerraron el acuerdo y lo firmaron

Juan Antt.o Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — / Mig.l Geronim.o de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

(f. 180 v.)

CABILDO DEL 20 DE MAYO DE 1737

(Foja 180 vuelta del libro original)

Acuerdo de 20 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â veynte de Mayo de mill Setecientos y treinta y siette a.os el M. I.re Cav.do Justicia

y Rexim.[to] los Sen.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Miguel de esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo en cuyo estado se manifesto una carta rotulada asta Ziudad q. abierta se allo / ser escripta por el Cab.[do] del Paraguai en respuesta de la q. se le escrivio por este en Quatro de Agosto del año pasado en se excusa aquel Cab.[do] de concurrir a pretender en la Corte el mudarse la Real Audiençia a la Ziudad de Cordova Prov.[a] del Thucuman por hallarse sin medios ; y porstar aguardando del Consexo resultas del ymforme del ex.[mo] S.[r] D.[n] Bruno de Zavala ; y lo demas q. dha carta expresa =

Carta del Cav.[do] del Paraguai—

(f. 181)

Leyose una petiz.[on] presentada por D.[n] Mrn. de Gamboa en q. haze dexax.[on] de las casas de su mora para el monasterio de monxas q. se a de fundar y pide en recompensa las dos de enfrente la una q. fue de D.[n] Juan Pacheco de Santa Cruz y la otra de Blaz Zapata y nombro tasador a D.[n] fran.[co] de Viera y Auto de Gov.[no] en q. sea por nombrado y q. la Ziudad nombre de su parte otro ; y visto se transfirio para otro acuerdo para premeditar la materia como requiere el casso.

Petiz.[on] de D.[n] Mrn. de Gamboa

Acordose q. por quanto esta Cerca la fiesta de Corpus Xpti. y conforme a ordenanza toca al Cab.[do] atender a ella nombraron al S.[or] Alcalde de pri / mer votto para q. Corra con las danzas el de segundo con los Altarez el Alg.[l] Mayor con los Arcos y el mayordomo hara con tmpo. librar la sera : y por ser tarde lo firmaron =

fiestas de Corpus Xpti.

(f. 181 v.)

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.º de esparza.— Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE MAYO DE 1737

(Foja 181 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y nueve de Mayo de mill Setez.[os] y treinta y siette a.[os] El M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] los S.[res] D.[n] Ju.[o] Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Miguel Gero / nimo de esparza y D.[n] Pedro Samudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo;

(f. 182)

Petiz.[on] de D.[n] Mrn. de Gamboa Sobre la Cez.[on] de Casas—

Manifestose una petiz.[on] presentada por D.[n] Mrn. de Gamboa vecino desta Ziu.[d] pretestando quexa de no averse nombrado tazador de parte de la Ziudad a las casas q. dize a hecho cesion y a las q. elige de la fundaz.[on] del Monasterio de Monxas y auto del S.[or] then.[te] Rey en q. se previene nombre la Ziudad tasador y para q. no se dilate el avaluo mandado hazer y demas deligencias a la brev.[d] de la obra de el monasterio se entenderan las q. en adelante se ofrecieren con el Proc.[or] Gnrl. de la Ziudad o los diputados q. para ello Nombraren: y haviendo visto y conferido enste acuerdo q. por los malos tmpos. q. an avido no se a podido congregar: de un âcuerdo y conform.[d] dixeron q. considerando q. las casas q. D.[n] Mrn. de Gamboa ofreze no son propias sino de su muxer D.[a] Dionicia y su Cunada D.[a] Catalina de Moron y Que el leso q. la Ziu.[d] a tenido y tiene de la / fundaz.[on] del monasterio es conocido y no puede ni deve con alguna ymparidad concurrir a las determinaciones de las cosas del Servicio de Dios y del Rey sin q. prim.[o] nombre la parte quales son

(f. 182 v.)

los capitulares q. tienen a ynterezes del din.° de la fundaz.^{on} de Monxas o q. sean fiadores de otros para q. sean excluidos de todas las concurrencias y determinaciones q. sean en este asumpto y pueda determinar con la yntegridad y desynterez q. se requiere y en el ynter reserva responder a los pedim.^{tos} de la parte no obstante a ser siniestro lo q. la parte expresa enste pedim.^{to} y la malicia esta en la parte q. solo mira a su utilidad y q. no pare perjuicio el decreto a la Ziudad.

Petiz.^{on} de Apelaz.^{on} de Pedro Gonzalez—

Diose petiz.^{on} por Pedro Gonzalez en q. apela de una sentencia dada por ste Gov.° en demanda ciento y mas p.^{s} Contra los vienes de Domingo Zotelo en concurso de otros y visto se le admitio la apelaz.^{on} quando hubiere lugar en drô. y nombraron diputados a los S.^{res} Alcalde Proal. D.^{n} Joseph de Arellano y D.^{n} Mathias Sola / na rex.^{or} a q.^{nes} se les hara saver para q. aceptado Juren y se les entregaran los auttos y por ser tarde lo Cerraron y firmaron=

(f. 183)

Juan Antt.° Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.^{l} Geronim.° de esparza.— Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 3 DE JUNIO DE 1737

(Foja 183 del libro original)

Acuerdo de 3 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â tres de Junio de mill setes.^{os} y treinta y siette a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justiçia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio de Xiles y D.^{n} Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Antonio de la torre Alguacil m.^{or} D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y estando

assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes / a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo; leyeronse las quentas de aperos de Benito Baldovino sobre estante de la obra de las casas de Cab.do y tratado sobre ellas se transfirio para otro acuerdo—

(f. 183 v.)

Quentas de Benitto de Baldovino

Que se busq. amanuenze para el ymbentario

Acordose q. por quanto aviendose hecho deligencia de buscar amanuense de buena letra para hazer ymbentario de los papeles del oficio pp.co y q. los S.res diputados hagan deligencia de buscarlo=

Proposion del s.or Alguac.l m.or sopre q. se le pague el portero

El dho. S.or Alg.l m.or propuso y dijo q. aviendo sido contumbre antigua deste I.re Cav.do pagar de sus propios un portero q. açia oficio de carzelero q. vivia en un quarto de la Carsel y guardaba los presos hasta Philipe frnz. q. murio a las ympias manos de uno de ellos y haviendo entrado a exercer dho. su oficio de Alg.l m.or desde dos de Marzo de setez.os y treinta y Cinco aunq. a sido tan savida y tan notoria la tal constumbre contemplando la Cortedad de los propios desta Ziudad a puesto y pagado un carselero de las cortas expensas q. le reporta el empleo por la suavidad / y desynterez q. le administra y en especial con los pobres siendolo ygual el muy subido precio q. le costo dho. empleo q. sus emolumentos todos no rinden a soportar la satisfax.on del referido preçio de tres mill y treçientos p.s de su remate sirviendo tambien dho. carselero a todas oras a los S.res Alcaldes actuales y a los q. lo an sido en q.to les a sido mandado y acava de venir a su noticia q. al Alfrz. Real D.n fran.co Cubas q. le costo mucho menos q. los dos tercios q. a dho. S.or dho ôficio. En fuerza de la mençiona constumbre por auto de Gov.no de siete de Marzo del año pasado de Setez.os y treinta y dos q. es el q.n le muestra original en devida forma se le mandaron satisfazer de los propios de la Ziudad cien pesos q. correspondian a un año por las causas y razones q. dho. auto menciona en vista de los q. en el asumpto se actuaron estando dho. auto en su vigor por la expresada

(f. 184)

antigua constumbre consentido y practicado pide se le compesen los dos años Corridos q. ymportan docientos p.[s] quedan / do Establecido para en lo de adelante anualm.[te] se aya de pagar dho. carzelero de los propios como a sido constumbre q. oido se mando transferir su resoluz.[on] para otro acuerdo y lo firmaron =

(f. 184 v.)

Juan Antt.[o] Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE JUNIO DE 1737

(Foja 184 vuelta del libro original)

Acuerdo de 12 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] y Puerto de Buenos Ay.[s] a doze de Junio de mill Setez.[os] y treinta y siette a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Alonzo del Pozo y Garro Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos / y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : Manifestose un proveydo del S.[or] then.[te] Rey de ocho de Junio Corr.[te] en q. se manda guardar el proveydo de veynte y siete del pasado y q. las deligencias se entendiesen en adelante con los diputados del Cav.[do] o su proc.[or] Gn̂rl. y para q. la Ziu.[d] lo tenga entendido se hisiese notorio al S.[or] Alcalde de primer Votto q. aviendose oydo y conferido por largo espacio de tmpo. se reduxo a vottos y el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto

(f. 185)

Petiz.[on] de Mrn. Gamboa y auto de Gov.[no] sobre la cec.[on] de las casas

dijo q. aviendo visto lo mandado por el ultimo decreto del S.[or] then.[te] Rey y q. el aver propuesto para mayor validaz.[on] y seguro del traspaso de las casas q. ofrese D.[n] Mrn. de Gamboa Concurriesen las partes lexitimas ynterezadas q. son D.[a] Dionicia y D.[a] Catalina de Moron fue por q. el contrato no tubiese nulidad y no por las causas q. voluntariam.[te] supone dho. D.[n] Mrn. lo q. smpre. es nesesario especialm.[te] al tmpo. de consumar dho. traspaso y firmar la escriptura q. se a de otorgar y por obedezer a su señoria nombra por tas.[or] de las casas del monasterio a D.[n] Carlos Narvaes de parte deste Cab.[do] y q. las demas deligencias se entiendan Con los diputados como lo previene dho decreto los q. tendran obligaz.[on] de noticiar aste Cav.[do] / de todos los actos q. subsedieren y este es su parezer y q. protesta no le pare perjuicio a la fundaz.[on] del monasterio : y oido por los demas señores se acordó se suspenda para otro acuerdo para premeditar la materia Con la madurez q. el Casso pide =

(f. 185 v.)

Nobram.[to] de Conjuez

Enste estado se presento una petiz.[on] por D.[n] Joseph Garcia En q. apela de un autto de Gov.[no] sobre un articulo de resivos de quinientos veynte y tres pesos y dos r.[s] y vista se mandó suspender para otro acuerdo y por ser tarde lo firmaron :

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 18 DE JUNIO DE 1737

(Foja 185 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a dies y ocho de Junio de mill Setez.[os] y treinta y / siette a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justi-

(f. 186)

cia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D. Juan Antonio Xiles y D. Alonzo del Pozo Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{res} y asistio tambien D.^{n} Juan Miguel de esparza Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado entraron Los s.^{res} D.^{n} Antonio de la torre Alg.^{l} m.^{or} y D.^{n} Juan de la Palma : tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente el q. se leyo por mi y tambien la Real Cedula fha. en san Lorenzo a veynte y nueve de Jullio de setecientos y dies y ocho y Conferido por algun espacio de tmpo. y de una conform.^{d} dixeron ser del dictamen y parezer del dho. S.^{or} Alcalde de primer votto esepto el dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma q. dixo q. areglandose a la Cedula citada en q. su Mag.^{d} (q. Dios g.^{de}le) confiere aste cav.^{do} le pareze no tener facultad este I.^{re} Cav.^{do} a poder cambiar ni trocar las fincas q. tiene y compró el D.^{r} D.^{n} Dionicio Brizeño respecto de tener las señaladas para rentas de dho. Monasterio por cuya razon no combiene En el dho. cambio y este su parezer

Sobre lo transferido en orden ambran tasador

leyose el acuerdo de tres del corr.^{te} en q. consta la proposis.^{on} del S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} sobre la paga de Alcalde o / carselero, y conferido por largo espacio de tmpo. de una Conform.^{d} dixeron q. la antigua constumbre propuesta por dho. s.^{r} Alg.^{l} m.^{or} de q. la Ziudad pagava portero q. guardava tambien los presos asta Phelipe frnz. pero falta el aditam.^{to} de q. la Ziudad a tenido la constumbre no solo de pagar el ministro sino dos y assi lo tiene representado a S. M. y estos tenian la presisa óbligaz.^{on} de sitar a Cav.^{do} y llevar las masas y hazer el oficio de Alguaciles en todos actos. y el aver vivido en la Carsel o quartos de las casas de Cav.^{do} el dho. Phelipe y otros fue por q. no tenia donde vivir, no ynduze ymediatam.^{te} q. la Ziudad tubiese obligaz.^{on} de pagar carselero ; y mirando

Sobre propos.^{on} del S.^{r} Alguazil m.^{or} por 200 p.— (f. 186 v.)

el caso se allara de q. la sala antigua de Cav.[do] caia al saguan de la carsel y si vivia alli era por porteros y no por Carseleros, y si servian este oficio era sin duda por la congrua q. el alguacil m.[or] les dava de los carselaxes y no por q. el destino de la Ziudad fuese el pagar carselero p.[r] q. es assi çierto q. el S.[r] Alg.[l] m.[or] haze oficio de Alcalde el qual es distinto a su empleo y p.[r] tal da fianzas y lleva emolumentos ; y assi q. coneccion puede tener la Ziudad con la obligaz.[on] del Alguazil m.[or] y muy menos con la de el Alcayde de carsel por lo q. Jusga de q. el auto de Gov.[no] de siete de Marzo de setecientos y treinta y dos y el acuerdo de tres de Diz.[re] de setecientos y vein.[te] y nueve es y se dirixe directa e yndirectam.[te] contra la Ziu.[d] ademas de ser tan / Cortos sus propios q. no alcanzan sus rentas para sus desempeños ni gastos presisos y no a sido oyda y por fuero y dro. vençida por quanto q. la constumbre es yndirectam.[te] favorable, y especulada como quiera es viciada y no haze fuerza mayorm.[te] no aviendose usado de ella, y un acto solo qual fue el de aver pagado los cien p.[s] a D.[n] fran.[co] Diaz Cubas no haze ley Contra qualq.[r] particular y mucho menos contra una Ziudad y assi de su parte no consiente en el expresado auto y en lo acordado y pues la Ziudad tiene restituz.[on] de termino se use de ella y se agan todas las delig.[as] combenientes dandose voz al Proc.[or] Gnrl. desta Ziudad para q. en todas ynstancias por ser esta enormem.[te] gravosa a la Ziudad ; y entro el S.[or] Alguacil m.[or] q. conforme a ordenanza se avia retirado y oido lo acordado, dixo q. âblando devidam.[te] apela de lo acordado y pide testim.[o] de los acuerdos antezeden.[tes] cerca del dho. autto de Gov.[no], y mandaron se le de al dho. S.[or] Alg.[l], m.[or] los testimonios q. pidiere

(f. 187)

Apelaz.[on] de D. Joseph Garcia por 523 p. 2 rr.[s]

Tratose sobre la apelaz.[on] ynterpuesta por D.[n] Joseph Garcia y conferido por largo espacio de tmpo. de una conform.[d] mandaron q. el ess.[no] de la causa haga relaz.[on] de la Causa al primer acuerdo =

Petiz.[on] en q. pide vista de autos y libram.[to] de 100 p.

Presentose peti.[on] por el Proc.[or] Gnrl. en q. pide vista

de los auttos hechos contra D.[n] Pablo Gonzalez de la Quadra por los alcanzes de sus propios / y q. se le libram.[to] de Cien p.[s] y visto mandaron se busq.[n] en la caxa de tres llaves los auttos de q. se haze mencion por dever parar en ella; y se libren contra el mayordomo los cien pesos q. pide de los propios de la Ziudad=

(f. 187 v.)

100 p.[s] librados

Presentose una pidiendo los auttos obrados contra D.[n] Juan de Rocha sobre la recoxida de ganado Vacuno de q. avia de dar porcion de ganado para el abasto de la Ziu.[d] y vista mandaron q. luego y sin la menor dilaz.[on] entregue los auttos para los efectos q. lo pide con apercevim.[to] y por ser tarde lo firmaron

Pedim.[to] del Proc.[or] Gnr. pidiendo autos—

Juan Antt.º Jiles. — Alonso del Pozo y Garro. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE JULIO DE 1737

(Foja 188 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] â Zinco de Jullio de mill Setez.[os] y treinta y siette a.[s] el M. I.[re] Cavido Justicia y Rexim.[to] de ella Los Señores D.[n] Juan Antonio Xiles Alcalde de primer voto D.[n] Antonio de la Torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Miguel Geronimo de esparza Rexidores. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las Cosas a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. y entro el s.[or] Rex.[or] D.[n] Mathias Solana. enste

Acuerdo de 5 de Jullio

Libram.do de 30 p. al Ayudan.te

estado. y se prosiguio el acuerdo: Diose memorial por Mathias Morales en q. como Ayudante nombrado pide se le satisfagan treinta p.s por lo q. tiene servido. y visto. con el acuerdo de dies y siete de hen.o deste año. Libraron los treynta p.s en el S.or D.n Miguel de esparza=

sobre la apelaz.on de D.n Joseph Garcia— (f. 188 v.)

Tratose sobre la apelaz.on ynterp.ta por D.n Joseph Garçia y vistos los / âuttos. se declaró no aver lugar a la âpelaz.on ynterpuesta; atento a no ser de la quantia q. la ley dispone=

Liz.a para potrear.

Diose memorial por Xavier de silva pidiendo liz.a p.a potrear entre Areco y Arresifes y visto se le consedio liz.a para dha. recoxida Con la expresa ôbligaz.on de Zitar a todos los vecinos y de tener por ocho dias presisos todo lo recoxido, y de pagar dos rr.s por caveza manza=

Deposito de vara

Tratose q. por quanto estava enfermo el S.or D.n Alonzo del Pozo Alcalde de Segundo Votto y q. era presiso depositar la vara en la persona a q.n toca por q. no paren las causas y se acordo q. respecto de q. Mathias de Morales a traido razon de q. el Rex.or decano D.n Juan de Zamudio al tmpo. de Zitarlo se avia escusado por el mal dia hum.do y estar a pie y q. el rex.or D.n Bartholome de Montaner se escusó porstar yndispuesto por lo q. toca al dho. S.or D.n Joan de la Palma y aviendo hecho el Juram.to aconstumbrado y dho. assi lo Juró y Amen se le entrego la bara de la Real Jus/ticia: y quedo em poses.on de ella=

(f. 189)

Apelaz.on de Zambrano

Diose petiz.on por fran.co Zambrano en q. apela de cierto auto de Gov.no en el pleito con Joseph frnz. sobre Jornales de esclava: se admitio la apelaz.on y nombraron diputados a los S.res Diputados Digo Rex.res D.n Bartholome de Montaner y D.n Pedro Zamudio y se les ara saver para q. azeptado Juren y lo firmaron

Juan Antt.o Jiles. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 15 DE JULIO DE 1737

(Foja 189 del libro original)

Acuerdo de 15 de Jullio

(f. 189 v.)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} / Ay.^{s} a quinze de Jullio de mill setes.^{os} y treinta y siette a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Jiles Alcalde de primer Votto y D.^{n} Juan de la Palma rex.^{or} y q. rex.^{ta} de Segundo Voto por enferm.^{d} del electo, D.^{n} Antonio de la torre Alguaz.^{l} m.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{or} y tambien asistio D.^{n} Juan Miguel de esparza Proc.^{or} Gnrl. y estando Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo=

Mem.^{l} de Geronimo Sanchez y Libram.^{to} de 16 p.^{s}—

En cuyo estado se dio memorial en q. pide Geronimo Sanchez ayuda de costa por aver cordinado los papeles del oficio p.^{co} p.^{a} Imbentariarlos. y visto se libraron dies y seis p.^{s} contra el dho. Rex.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo de esparza : por ser Justo lo q. pide=

Petiz.^{on} de fran.^{co} Zambr.^{no} recusa al Dip.^{do}

Petiz.^{on} del com.^{te} Alzaybar pide Certificaz.^{on}

Diose petiz.^{on} por fran.^{co} Zambrano en q. recuza al rex.^{or} D.^{n} Bartholome Montaner en el nombram.^{to} de diputado y se hubo por recusado y se nombra âl S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} en su lugar=Diose petiz.^{on} por D.^{n} fran.^{co} de Alsaybar en q. prezenta Cierto ynterrogatorio y pide se le de a su tenor una zertificaz.^{on} para presentar en el pleito q. refiere y visto mandaron se le de la Zertificaz.^{on} de los puntos del corso y presas q. hiso del servicio q. a hecho ensta / Guerra y de las vaterias q. ha hecho en la ensenada y en lo demas se remiten a los autos q. hubiere : y por ser tarde lo firmaron=testado. y en Montevideo=

(f. 190)

Juan Antt.^{o} Jiles.—Ju. de la Palma Lobatton.—An-

tonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 1.° DE AGOSTO DE 1737

(Foja 190 del libro original)

Acuerdo de 1 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziu.^{d} de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â a prim.^{o} de Agosto de mill Setez.^{os} y treinta y siete a.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles y D.^{n} Juan de la Palma rex.^{or} q. obtiene de segundo Votto D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza Rex.^{res} y tan / bien asistio D.^{n} Ju.^{o} Miguel de Esparza Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : (f. 190 v.)

Autto de Gov.^{no} sobre la propos.^{on} del Alg.^{l}

hize notorio de un proveydo deste Gov.^{no} en orden â la preten.^{on} del S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} sobre los docientos pesos en q. se manda q. la Ziu.^{d} use de su drô. Como le Combenga y visto mandaron se entienda con dho. Proc.^{or} Gnrl. y siga la demanda en todos grados e ynstancias = Diose

Petiz.^{on} del Proc.^{or} Gnrl.—

petiz.^{on} por el proc.^{or} Gnrl. en q. haze relaz.^{on} sobre la Real Cedula en q. se manda moderar al dos por ciento la cobranza de la Real Alcavala y lo demas q. pide y visto se transfirio para otro acuerdo y se siten a los S.^{res} Yndibiduos q. faltan = El dho. Proc.^{or} Gnrl. dió razon de un

Auto de Gov.^{no} sobre el Quartillo de las mulas

auto de Gov.^{no} de treinta del pasado en la demanda del quartillo con D.^{n} Juan Gutierrez de Paz y visto dixeron q. ablando devidam.^{te} apelan para donde a la Ziudad le Combenga azeptando lo favorable del =

hizo saver dho. Proc.[or] Gnrl. otro proveydo de veynte y nuebe del mismo en el pleito / sobre el amparo de los dros. de Correduria y Romana y visto los dhos. S.[res] azeptando lo favorable ablando devidam.[te] apelan de lo gravoso para donde a la Ziudad combenga=

otro en los dros. de Romana y Correduria (f. 191)

Acordoze q. por quanto esta cumplido el turno pase al S.[or] D.[n] Mathias Como paso hecho el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado=en manos del dho. S.[or] D.[n] Miguel

Turno de la vara

Di memorial pidiendo veynte pesos Vencidos de seis meses de pregonero q. cumplen oy y visto se libraron contra el mayordomo desta Ziudad. y por ser tarde lo firmaron=

Libram.[to] de 20 p.[s] a mi por el pregonero—

Juan Antt.[o] Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1737

(Foja 191 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] / Ay.[s] a doze de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y siette a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y D.[n] Juan de la Palma lobaton Rex.[or] y Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparza rex.[res] y D.[n] Juan Mig.[l] de esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos : a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente sobre el cumplim.[to] de la R.[l] Cedula de la cobranza de las

Acuerdo de 12 de Agosto— (f. 191 v.)

Sobre lo transferido en orden a Alcavalas

Alcavalas y mediante a faltar la mayor parte de los yndibiduos para mexor premeditar la materia se bolvio a transferir este acuerdo=Acordose q. por quanto es presiso dar Quenta a S. M. en la primer ocaz.on se acordó nombrar al S.or D.n Juan de la Palma y se le de los testim.os q. pidiere=

Nombram.to de Diputado para escrivir al Rey=

Nombraron diputados a los S.res Alg.l m.or y D.n Mathias Solana para q. solisiten prec.or para el dia del Glorioso Patron el S.or San Mrn. y lo firmaron=

Diputados p.a Prec.or

Juan Antt.o Jiles. — *Ju. de la Palma Lobatton.*—*Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — (f. 192) / *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi: *Domingo Lezcano.*—S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 20 DE AGOSTO DE 1737

(Foja 192 del libro original)

Acuerdo de 20 de Agosto

En la M. N. y L. Z. y Puerto de B.s Ay.s â veynte de Agosto de mill setez.os y treinta y siette a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D.n Juan de la Palma lobaton rex.or y Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza Rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden â la execuz.on y cumplim.to de la Real Cedula q. trata del modo de la cobranda del dos por ciento suspendiendose el quatro p.r Çiento q. se esta cobrando; Que conferido por largo espacio de tmpo. de una Conform.d, se âcordó q. respecto destar tam pobre la Ziudad pues no

alcanzan sus propios ni para los gastos presisos por cuya razon no puede afianzar por si sola / el todo del dos por Ciento q. se dexa de cobrar y por lo q. mira a la Ciudad ôfrecieron fianza ; nombrandose por tales a D.n fran.co de Vieira d.n Juan de Eguia D.n Nicolas de Echeverria y Lerchundi y D.n Nicolas de de Echeverria y Galardi ; los quales unidos con la dha. Ziudad se obligaran a las resultas. y en quanto a lo q. toca y perteneze a los forasteros y por el riesgo q. ai de ausentarse cobre y se asegure poniendose en deposito Em personas seguras asta q. S. M. lo determine =

(f. 192 v.)

Comis.rio en las Conchas—

tratose como eran continuas las quexas de los daños q. se experimentavan los vecinos de las Conchas en sus sementeras de q. nesesitava pronto remedio y ôcurriendo a el nombraron âl Cap.n Sebastian de la poveda persona de actividad y celo para q. con toda delig.a cele los daños : y proceda contra culpados presisandole a ello. y por ser tarde lo firmaron =

Juan Antt.o Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 26 DE AGOSTO DE 1737

(Foja 193 del libro original)

Acuerdo de 26 de Agosto

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â veynte y seis de Agosto de mill Setez.os y treinta y siete a.s el M. Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to della Los señores D.n Juan Antonio Xiles Alcalde de primer voto D.n Juan de la Palma Lobaton rex.or propietario q. rex.ta de Alcalde de segundo votto por em-

ferm.[d] del electo D.[n] Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Miguel de Esparza Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo: tratose sobre la petiz.[on] presentada por d.[n] Juan Antonio Zev.[os] pidiendo q. se le pague dha. Cantidad y se bolvio a transfe. para otro acuerdo =

Petiz.[on] de D.[n] Juan Ant.[o] de Zev.[os]

representaz.[on] sobre Zevo y graza—

Acordose q. por quanto se a entendido q. en las estancias desta Jurisdiz.[on] se an hecho este ybierto mucha matanza de ganado para Zevo y graza de q. yndubitablem.[te] resultara contra la causa pp.[ca] pues no se a podido evitar la saca de ambos generos para fuera y se acordo se represente al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. se sirva dar providencia para evitar este daño declarandose p.[r] de comiso todo lo q. se alle en bia de sacar p.[a] fuera / Como se espera del Celo de Su Señoria, y se Comete a dhos. S.[res] Alcaldes y lo firmaron

(f. 193 v.)

Juan Antt.o Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 31 DE AGOSTO DE 1737

(Foja 193 vuelta del libro original)

Acuerdo de 31 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â treinta y uno de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y siete a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della los S.[res] D.[n] Juan Xiles Alcalde ordin.[o] de primer Votto D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Es-

parza y D.ⁿ Antonio de Rivadeneyra Rex.ᵒʳ y depositario Gnrl. y tambien asistio D.ⁿ Juan Miguel de Esparza Proc.ᵒʳ Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ᶜᵃ y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Petiz.ᵒⁿ del Proc.ᵒʳ Gnrl. sobre Yndios— (f. 194)

En cuyo estado se trato sobre una petiz.ᵒⁿ pres.ᵈᵃ por el Proc.ᵒʳ Gnrl. en q. representa sobre / la segunda obstilidad q. an hecho los yndios ynfieles Serranos en el Pago en el Salto del Arresifee maltratando a unos y mal hiriendo a otros cuyo casso subsedio a veynte y nueve del corr.ᵗᵉ robando Cavallos y demas haciendas y visto se acordo se repres.ᵗᵉ al S.ᵒʳ Gov.ᵒʳ y Cap.ⁿ Gnrl. para q. con toda brevedad se sirva ocurrir al remedio de tan perjudicial daño dando orden de q. el Cap.ⁿ D.ⁿ Juan de Melo salga luego al castigo de dhos. Indios y sea Con la prontitud q. el caso requiere y se lleve por los dhos. S.ʳᵉˢ D.ⁿ Miguel Geronimo y el Depositario Gnrl. y por ser tarde lo firmaron

Juan Antt.ᵒ Jiles. — Mathias Solana. — Mig.ˡ Geronim.ᵒ de esparza. — Antt.ᵒ de Riva de Neyra. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.ⁿᵒ P.ᶜᵒ y Cab.ᵈᵒ

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1737

(Foja 194 del libro original)

Acuerdo de 2 de 7.ʳᵉ

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.ˢ Ay.ˢ a dos de Sep.ʳᵉ de mill Setez.ᵒˢ y treinta y siete a.ᵒˢ el M. I.ʳᵉ Cav.ᵈᵒ Just.ᵃ y Rexim.ᵗᵒ los S.ʳᵉˢ d.ⁿ Juan Antonio Xiles Alcalde / de primer Voto. D.ⁿ Mathias solana y D.ⁿ Miguel Geronimo de Esparza rex.ʳᵉˢ y D.ⁿ Antonio de

(f. 194 v.)

Rivadeneyra Depositario Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se hizo manifestaz.on de un auto de Gov.no de treinta y uno del pasado en vista de la presentaz.on hecha en el acuerdo de veynte y seis en orden al exeso de Matanzas de ganado vacuno y saca de grasa y sevo y Su Señoria da comis.on al S.r Alcalde de primer Votto para q. Cele la execucion de los vandos de buen Gov.no en prohivir la extraçion de Zevo y graza y q. teniendo noticia de aver dhos. Generos los aga vaxar para el abasto desta Ziudad y vista se mando guardar:

Auto de Gov.no

Y los dhos. S.res D.n Miguel Geronimo de esparza y D.n Antonio de Rivadeneyra dieron razon de q. aviendo llevado al S.or Gov.or el pedim.to del Proc.or Gnrl. y representaz.on de la Ziudad avia dado providencia para q. luego pasase el cap.n Juan de Melo a yncorporarse con el de los arresifes y pasasen a seguir los yndios y si se restieren q. no les diese quartel y a la retirada si fuese combiniese dexase puestas guardias para q. vigeasen sus venidas y se hagan con tmpo. las prevenciones nesesarias=

Sobre providen.a contra Yndios—

en cuyo estado el dho. Depositario gnrl. dixo q. se allava con liz.a deste Gov.no para salir p.a las prov.as de arriva a vender una porçion de / Mulas q. tenia en ybernada dexando en su lugar para los depositos a sus apoderados D.n Gaspar de Bustam.te y D. Juan Cavesas vaxo de las fianzas q. tiene dadas y q. assi pedia se le conzeda facultad y liz.a para executar su viaxe. y vista se le consedio la liz.a q. pide manifestandose el poder en este Cab.do y quedando obligados a subrrogar fiadores si faltaren=y q. traiga testim.o de la escriptura del remate del quartillo y aseptaz.on de los apoderados y lo firmaron=

Liz.a del depositario Gnrl.

(f. 195)

Juan Antt.o Jiles. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Anttonio de Riva de Neyra. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 9 DE SEPTIEMBRE DE 1737

(Foja 195 del libro original)

Acuerdo de 9 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s á nueve de Septiembre de mill Setez.os y treinta y Siete a.os el M. I.re Cab.do Justicia y Rexim.to della los S.res d.n Juan Antonio Xiles Alcalde de primer Votto D.n Mathias Solana rex.or D.n Antonio de Rivadeneyra depositario gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sa / la Capitular Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : (f. 195 v.)

Liz.a del Deposit.rio Gnrl.

Manifestose por dho. S.or Depositario Gnrl. una copia de la fianza del remate del dro. del quartillo de las mulas su fha. en mi rexistro a catorze de Diz.re del año proxime pasado y resivo del Gnrl. D.n Joseph de Arellano del primer tercio de quatrocientos y cinquenta y seis p.s tambien copia del poder gnrl. otorgado a D.n Juan Cavezas y a su continuaz.on su azeptaz.on y obligaz.on de subrrogar fiadores si hubiere falta dellos del dho. S.or Depositario Gnrl. ; y vista mandaron se le conzeda la lizençia q. pide para executar su viaxe librem.te=

456 ½.llo de Mulas—

Rogativa al Glorioso Patron

Acordose q. mediante a la seca q. se experim.ta de q. pueden resultar graves daños a la causa pp.ca se ocurra al patrosinio del Glorioso Patron haciendole una rogativa para q. ynterzeda con Dios nrô. s.or tenga misericordia de nosotros. para lo qual se Nombro diputado a dho. S.or D.n Mathias y q. se de al mayordomo de actual las ordenes combenientes y p.r / no ofresersele otra cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron= (f. 196)

Juan Antt.o Jiles. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Anttonio de Riva de Neyra. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

CABILDO DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 1737

(Foja 196 del libro original)

Acuerdo de 14 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Catorce de Septiembre de mill Setez.os y treinta y siete a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Juan Antonio Xiles Alcalde de primer Votto D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Bartholome de Montaner D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas del bien comun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo, en cuyo estado, Los S.res Diputados manifestaron un decreto de Gov.no de Zinco del corr.te / en una petiz.on de D.n Juan de Narbona en los de la fundaz.on de Monasterio de Monxas en el punto del Zitio en q. se a de fundar. si es mas comben.te en la Quadra q. llaman del campanero q. es acia el retiro; proveydo a los dhos. s.res diputados nombrados, q. âviendose leydo y conferido por largo espacio de tmpo. el S.or Alcalde de primer votto dixo q. aviendo visto el Citado y las demas providencias dadas p.a dha. fundaz.on es de sentir q. la quadra q. señalan del campanero no es aproposito para la dha. fundaz.on por estar en un arrabal de la Ziu.d y ser un lugar muy vaxo y donde tienen el curso las aguas y q. por la parte norte la Çiñe Una grande sanxa q. con el tmpo. se le seguiran daños yreparables por cuya razon los dhos. S.res diputados representaran al S.or Gov.or se siga la obra en la quadra q. es la mejor q. al pres.te se alla en la Ziu.d a donde esta mediada la Iglecia y q. alli fue la voluntad del fundador y a lo q. en su virtud tiene ynformado esta Ciu.d

Auto de Gov.no en la fundaz.on del monasterio (f. 196 v.)

a S. M.=El dho. S.or Alcalde Proal. dixo q. su parezer es el q. la fundaz.on Expres.da se aga en la quadra q. llaman del campanero ô en otra q. fuere de mas combeniencia por q. de proseguirla en la q. ya empesada siguen graves perjuicios y atrasos al caudal : Lo prim.o por q. segun entiende la Iglecia q. esta comensada sera presiso se derrive por no poderse proseguir por lo flaco de las paredes, y entonses no se aprovechara material alguno por salir todo quebrado y quedando yndemne como esta podra / servir p.a hazer casas de Alquiler como se podra hazer en el resto del sitio con el tmpo. q. serviran para rentas del monasterio y tambien se lograra el veneficio de q. las casas q. estan en dho. terreno sirvan para el mismo efecto a q. se acrese ser la Zituaz.on referida de poco terreno por lo q. no se podran azer oficinas de combeniencias ni Guertas p.a el recreo de las Monxas y utilidad p.a sus ortalizas lo q. si, lograran en la Quadra entera q. se pretende comprar= (f. 197)

El dho. S.or D.n Bartholome dijo q. se conforma con el pareser de dho. S.or Alcalde de primer votto siguiendo el dictamen deste Cab.do en el ymforme q. tiene hecho â S. M. en q. assi por honrrar la memoria del fundador y dar cumplim.to a su ultima voluntad smpre. se a mantenido constante el deseo de q. se execute alli dha. fundaz.on assi por la extenz.on del terreno q. consta al Leste de nobenta y seis b. y con la agregaz.on de la casa de D.n Mrn. de Gamboa tiene un quadra completa como por q. la debilidad de las murallas de la Iglecia principiada no perjudican al terreno como mas largam.te extendera las razones de veneficio en la petiz.on de Imforme q. como diputado ara a dho. S.or Gov.or=El dho. S.or D.n Juan de la Palma ; q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto=y el dho. S.or D.n Mathias q. se conforma con el parezer de dho. S.or Alcalde de primer Votto y lo añedido p.r el dho. S.or D.n Bartholome : y el / dho. S.or D.n Miguel q. se conforma con el parezer de (f. 197 v.)

dho. S.or Alcalde de primer Votto y lo añadido por el dho. S or D.n Bartholome y quedo acordado dho. parezer y lo añedido por dho. S.or D.n Bartholome y lo firmaron

Juan Antt.o Jiles. — Joseph Ruiz de Arellano. — Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y de Cab.do

---

CABILDO DEL 25 DE SEPTIEMBRE DE 1737

(Foja 197 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de 7.re

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â veynte y Cinco de Sep.re de mill Setez.os y treinta y siette a.os El M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D. Juan Antonio Xiles Alcalde de primer Votto. D.n Antonio de la Torre Algual.l m.or D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Ma / thias Solana, y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio. D.n Juan Miguel de esparza Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo: en cuyo estado el dho. S.or Alcalde de primer votto propuso y dijo q. por quanto el S.or D.n Alonzo del Pozo Alcalde de Segundo Votto se alla agravado del accidente q. adoleze y por q. las causas del Juzgado no paren Em perjuicio de las partes era presiso depositar la Vara en la persona a quien toca y q. respecto destar ympedido el rex.or D.n Juan de Zamudio y q. el rex.or D.n Bartholome de Montaner no a benido, se deposite en el dho. S.or D.n Juan de la Palma y para ello. hizo el Juram.to de fidelidad aconstumbrado

(f. 198)

Deposito de la Vara

en manos del dho S.[or] D.[n] Mathias y a la concluz.[on] dijo Si Juro y amen y se Sentó en el lugar q. le toca entregandosele la bara de la R.[l] Justicia = en cuyo estado entro el dho. S.[or] D.[n] Bartholome de Montaner y se le leyó lo / asta aqui acordado = Y tambien entró el S.[or] Rex.[or] D.[n] Miguel de esparsa y se le hizo saver lo resuelto = Y el dho. S.[or] D.[n] Bartholome dijo q. mediante su antiguedad Le tocava el turno de la Vara de Alcalde y q. un ynstante de demora no le devia ser tan perjudicial deviendose aver pasado el turno al cerrar el Cab.[do] con la certesa de q. los mas antiguos no Concurrian y aver estado este deposito suspenso mas de doze dias y q. los actos de Cab.[do] para ser firmes deven estar Conclusos y firmados y mientras no se firman se deven enmedar y se le deve entregar la bara q. le toca por su antiguedad : el S.[or] Alcalde de primer Votto dijo q. âtencion aver mandado Zitar para las nueve de la mañana y no aver concurrido el dho. S.[or] D.[n] Bartholome se pasó a depositar la bara en el S.[or] D.[n] Juan de la Palma como queda executado por cuya razon es de Sentir q. el pres.[te] es.[no] saq. testim.[o] del acuerdo y lleve al S.[r] Gov.[or] para q. declare el punto =

(f. 198 v.)

Leyose la ordenanza Septima en cuya virtud se mando retirar al dho S.[or] D.[n] Bartholome : y el dho S.[or] D.[n] Juan de la Palma dijo q. respecto a las / pocas asistencias y actos pp.[cos] en q. no asiste dho. S.[or] D.[n] Bartholome. ni aun a las fiestas presisas de tabla ni a otras Concurrencias pp.[cas] en q. Concurre este Cav.[do] assi menos se esperava su asistencia enste acuerdo mayorm.[te] quando tiene la sentencia dada por el S.[or] Gov.[or] y oficiales R.[s] en q. declaran ser deudor a su Mag.[d] de Cierta de cantidad de pesos y por ella tener embargado con los demas de sus bienes el oficio q. obtiene de Rex.[or] por dha. deuda es de parezer se le excluya de todos los actos de Cab.[do] por lo q. no puede exerzer la bara de segundo Voto en deposito como lo pretende y para q. se eviten disturbios y se obien discordias se de quenta al S.[or] Gov.[or] y Jueses oficiales R.[s] para q.

(f. 199)

declaren este punto : el dho. S.^{r} Alguac.^{l} m.^{or} dijo q. su parezer es q. se de quenta al dho. S.^{or} Gov.^{or} para q. determine lo q. fuere de justiçia=

El dho. S.^{or} D.^{n} Mathias q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer voto y en q.^{to} a las obxecciones puestas por S.^{or} Alcalde de segundo votto no le consta y a visto concurrir aste Cab.^{do} y usar de diputaz.^{nes} de el : = Y el dho. S.^{or} D.^{n} Miguel Geronimo q. se conforma con el parecer del / Alcalde de primer votto = Y el dho. S.^{or} D.^{n} Pedro dijo q. se conforma con el parezer de dho S.^{or} Alcalde de primer votto : Con lo qual se mando bolver a dho. S.^{or} D.^{n} Bartholome : y se le leyo lo acordado = y queriendo responder se le ympidio por estar star ya remitido al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. :

(f. 199 v.)

Apelaz.^{on} a la Real Audiencia sobre el quartillo de Mulas—

El dho. S.^{or} D. Juan Miguel dijo q. ya se le avia Consedido la âpelaz.^{on} del Quartillo de mulas para la Real Audiencia y si avia de sacar Copia de los auttos y se acordo se suspenda por aora seguir dha apelaz.^{on}

Petiz.^{on} de Apelaz.^{on} de Castellanos

Diose petiz.^{on} por D.^{n} Pedro Castellanos en q. apela del autto de Gov.^{no} en cierta demanda Con D.^{a} Ana de Samartin y vista mandaron se le debuelva a la parte por averse pasado el termino y no señalar cantidad de q. se apela : y por no aver ôtra cosa cerraron este acuerdo y lo firmaron

(f. 200)

En dho dia saq. el acuerdo en 3 fs.—

(Rúbrica del escribano.)

Juan Antonio Jiles. — *Antonio de la Torre.*—*Bart.^{me} Montaner.* — / *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y de Cab.^{do}

CABILDO DEL 28 DE SEPTIEMBRE DE 1737

(Foja 200 del libro original)

Acuerdo de 28 de Sep.^{err}

En la Ciu.^{d} de la Santisima Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y ocho de Septiembre de mill Setecientos treinta y siette a.^{os} El Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Juan Antt.^{o} Jiles alcalde de primer Votto d.^{n} Juan de la Palma lovaton q. rejenta la de seg. como rejidor D. Joseph Ruis de Arellano Prov.^{l} de la Santa herm.^{d} d.^{n} Antt.^{o} de la torre al / guacil m.^{or} D. Bartt.^{me} de Montaner d.^{n} Mathias Solana d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y d.^{n} Pedro de Zamudio rejidores y a que concurrio d.^{n} Ju.^{o} Miguel de Esparza Procurador Gral. y estando asi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.^{ca} en cuio estado se trato sobre el auto de el S.^{or} Gov.^{or} de veinte y siette de el corr.^{te} sobre q. se deposite la bara de seg.^{do} Votto el S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner q. notifique yo el ess.^{no} a dho. S.^{or} alcalde de primer votto en q. recayo en vista de el testim.^{o} de el acuerdo de veinte y sinco de el corr.^{te} y en su cumplim.^{to} Se le entrego la vara de la real Justicia avien presedido el Juram.^{to} de fidelidad en manos de el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma y quedo recevido al uso y exersisio de tal empleo y se sento en el lugar q. le toca y todos los Señores Capitulares fueron de un acuerdo en ovedecim.^{to} de el dho. / Autto y el S.^{or} d.^{n} Ju.^{o} de la Palma Dijo que aviendo pedido Cavildo para haser presente a V. ss.^{a}, la pricion q. tiene hecha de la persona de d.^{n} Domingo lescano por lo que administran los autos q. hase patente manifestaz.^{on} aviendo pasado a su pricion por lo que previene la curia en el Pa-

(f. 200 v.)

Sobre q. se deposite la bara de segundo votto

(f. 201)

Sobre la Pricion del ess.^{no} de Cav.^{do}

rrafo uno folio sinco al numero veinte y siette y la ley quinta titulo quarto libro 2 de la recopila.[n] de castilla y la ley 82 ti. 5 de el mismo libro en las que se previene las penas con que deven Ser castigados los que no guardan Secreto en los consilios y haviendo dho. D.[n] Dom.[o] no guardado como oficial de estte tribunal y cojidole en la manifestacion de el libro Capitular a Yndividuo extraño paresele el que a cometido delito grave y por que la pasion no le engañe a querido q. v. ss.[a] areglados a dhas. leyes y sitas y a lo que estubiere prevenido por las hordenansas de este cavildo y autos de Gov.[no] se determine por vistos por q. se debe executar en este caso y segun lo q. administra el proceso por el perjuicio / que de ello pudiera resultar en q. si acaso tal hecho es digno de punicion no quede sin ella para exemplar en adelante y manifesto dhos. autos en este acuerdo que oido esta relacion el S.[r] alcalde de primer voto dijo que pedia se suspendiese esta resolucion para el primer acuerdo y se mando cerrar este y lo firmaron y mandaron q. el libro Capitular Se guarde en la Arca de tres llaves Y en la otra que esta en la Sala Capitular y que si se ofreciere dar alguna copia sea en dha. Sala con el S.[or] Diputado q. Se nombrare para ello y no asistieron d.[n] Juan de Zamudio aunq. se le cito y d.[n] thomas de monsalve por estar en su estancia—test.[do] esepto = que =

(f. 201 v.)

Suspencion

Juan Antt.[o] Jiles. — Ju. de la Palma Lobatton. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — / Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Juan Miguel de Esparza.—Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.[no] pp.[co]

(f. 202)

CABILDO DEL 2 DE OCTUBRE DE 1737

(Foja 202 del libro original)

Acuerdo de 2 de octubre

En la Ciudad de la Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a dos dias de octubre de mil Settecientos treinta y siete años Los Señores de el Mui Ilustre Cavildo Justicia y rejim.to de ella a saber d.n Juan Antt.o Jiles y d.n Bartt.me de Montaner alcaldes hordinarios D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Pedro de Zamudio rejidores y a q. asistio d.n Juan Miguel de Esparza Procurador Gral. y estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular / de sus acuerdos a tratar Y conferir las cosas tocantes al Servicio de dios nro. S.r vien y Utilidad de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado se trato sobre la suspension pedida por el Señor alcalde de primer votto en borden a la rason dada por el rejidor d.n Juan de la Palma sobre la pricion de el ess.no de Cavildo d.n Domingo lescano y aviendo oydo a dhos. Señores lo referido les di noticia como oy dia de la fha. se me avia notificado auto de el S.or Governador y Cap.n Gral. por el ess.no m.or de Gov.on Cap.n D.n fran.o de Merlo para que le entregase los autos obrados contra dho. D.n Domingo lescano en cuia Virtud dijeron dhos S.res q. Se entregasen los autos como esta mandado por dho. S.or Gov.or al ess.no de Gov.on lo q. se executasse por mi el ess.no—

(f. 202 v.)

Sobre lo transferido en el otro acuerdo

Sobre q. se conponga el techo de el oficio de Esquile.

tratose sobre q. se llovia el quarto donde esta mi oficio p.o y despacho y para su reparo mandaron dhos. Señores / q. el mayordomo actual de esta Ciu.d lo repare con toda brebedad porque no suceda alguna ruina=

(f. 203)

Sobre q se aga vista de ojos de la encenada de la Ciu.d en la otra v.da del riachuelo

y en este estado el dho S.r Procurador Gral. dijo como tenia pedido en el Jusgado de dho. S.or Governador varios papeles de Cavildo Sobre el litis q. Sigue enombre

de esta Ciudad en defensa de la encenada y que Su Señoria tiene dado providencia para que se le den dhos. papeles y testimonio y para ello se nombro al S.^{or} alcalde de segundo votto D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner Y tambien Se le nombro para que asista a la vista de ojos q. esta mandada haser y reconosim.^{to} de dha. encenada y que con su asistencia se den los testimonios Sitados—

Libram.^{to} de 20 p.^{s} al s.^{r} D.^{n} Bartt.^{me}

y asi mismo dijeron dhos. Señores q. por quanto a dho. S.^{or} D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner Se le a ocupado en varias cosas pertenecientes a esta ciudad y por los gastos de papel y escriviente Se le libran para ayuda de gastos veinte p.^{s} en el m.^{or}domo de la Ciudad y por ser tarde / (f. 203 v.) mandaron cerrar este acuerdo y no asistieron D.^{n} Juan de Samudio D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Joseph Ruis de Arellano D.^{n} Antt.^{o} de la torre alguasil m.^{or} por estar ocupados y d.^{n} thomas de Monsalve en su haz.^{da} de cpo. y lo firmaron

Juan Antt.^{o} Jiles. — *Bart.^{me} Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Miguel de Esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 8 DE OCTUBRE DE 1737

(Foja 204 del libro original)

Acuerdo de 8 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â ocho de Octubre de mill Setez.^{os} y treynta y siete a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles y D.^{n} Bartholome de Montaner rex.^{or} y Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando Juntos y Cregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las co-

sas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en Cuyo estado se presento una petizion por Juan de Goitia en los auttos de apelaz.on al Cab.do por concurzo form.do a los vienes de Domingo Sotelo en q. alega q. por auciençia del Alcal. Prov.l D.n Joseph Ruiz de Arellano; se nombre otro diputado en su lugar y visto nombraron por la causa del dho. al rex.or D.n Juan de la Palma a q.n se le hara saver para q. azeptado Jure esepto el dho. S.or de segundo q. dixo q. por ciertos motivos q. tiene no hace opinion enste / acuerdo=

Petiz.on de Juan de Goitia sobre apelaz.on

(f. 204 v.)

Acordose q. por quanto se avian hecho el año de veynte y cinco unas andas de Madera para el glorioso Patron el S.or San Martin a las q. ay compra.ores y assi se avaluen y vendan al q. mejor las pagare; y se nombro diputado a dho. S.r D.n Mathias q.n dara razon hecho el avaluo=

Que se tasen y vendan las andas de Madera q. ay

Acordose q. es presiso componer y asear un quarto q. esta ynmediato a la Sala q. se a de acavar para q. sirva para los presos q. avian de venir a la Sala y assi el mayordomo lo execute luego y por no aver otra cosa lo firmaron=

Que se componga el quarto Ynmediato a la Sala q. esta por acavar

Juan Antt.o Jiles. — Bart.me Montaner. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1737

(Foja 205 del libro original)

Acuerdo de 22 de Octubre

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.ma Trin.d y Puerto de Buenos Ay.s a veynte y dos de octubre de mill Setez.os y treinta y siette a.s el I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D.n Bartholome de Montaner rex.or y Alcaldes Ordin.os d.n Juan de la Palma

lobaton D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparsa rex.[res] y tambien asistio D.[n] Juan Miguel de Esparsa Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores Como lo an de uso y estilo

Petiz.[on] de Pedro Gonzalez y Ju.[o] de Goitia—

Presentose petiz.[on] p.[r] D.[n] Pedro Gonzalez D.[n] Juan de Goitia en q. representan q. en la apelaz.[on] ynterpuesta para este acuerdo se avia excuzado, el dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma y q. se nombrase otro en su lugar ; q. pueda pasar a la determinaz.[on] de la causa acompañado del S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. q. oida / la dha. escuza y fundam.[tos] de ella admitian la dha. escuza y nombraron en lugar de D.[n] Joseph de Arellano Prov.[l] de la S.[ta] Herm.[d] al dho. S.[or] D.[n] Miguel Geronimo de Esparza a q.[n] se le hara saver para q. Jure respecto de no aversele admitido la escusa q. da=

(f. 205 v.)

Que el Proc.[or] Gnrl. Pida contra d.[n] Ju.[o] de Rocha

Acordose q. por quanto ; D.[n] Juan de Rocha q. tiene contraida obligaz.[on] de dar Cierta porçion de ganado vacuno para el abasto de la Ziudad y assi el Pro.[or] Gnrl. de la Ziu.[d] pida q. se le notifiq. q. de vaxo de una razonable multa no salga de la Ziudad hasta estar a drô. con dho. Proc.[or] Gnrl. ensta demanda=

Diput.[dos] para ver cierto testim.[o]

Nombraronse diputados a los dhos. S.[res] D.[n] Bartholome de Montaner y D.[n] Mathias Solana para q. en el colegio de la comp.[a] de Jhs. solisiten Con el R. P. Pro.[or] ver el testim.[o] de medida de exido q. para en su archivo para q. se cotexe con la copia simple q. ay em poder del pres.[te] ess.[no] y q. autorice y traiga aste acuerdo para q. la Ciudad use de su drô. como le combenga=

y Haviendose tratado otras cosas particulares por ser ya tarde se suspendio este acuerdo y lo / firmaron=

(f. 206)

Juan Antt.[o] Jiles. — *Bart.[me] Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 25 DE OCTUBRE DE 1737

(Foja 206 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Buenos Ay.^{s} â veynte y cinco de octubre de mill setecientos y treinta y siete a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} della los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles y D.^{n} Bartholome de Montaner Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} / Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y tambien asistio D.^{n} Juan Miguel de esparza Proc.^{or} Grl. de ella y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado = Manifestose un decreto de Gov.^{no} de veynte y dos del Gov.^{no} en q. a D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar ; se le manda dar testim.^{o} del acuerdo celebrado a su pedim.^{to} ; con ynsercion del ynterrogatorio celebrado digo pres.^{do} y visto se determino q. se de el testimonio como se previene = El dho. Pro.^{or} Gnrl. dio quenta como a sido citado con una Real provis.^{on} de la Real Audiencia de la Plata en el pleito de las nuebas Alcavalas de trigi graza y Zevo y otras cosas a pedim.^{to} de D.^{n} Jainto de Aldao y se acordó q. por quanto se tiene entendido q. las ymformaciones q. se dieron en el pleito no fueron suficientes y q. assi se de por dho. Pro.^{or} Gnrl. mas ymformaz.^{on} y remita con el poder y se reserva nombrar apoderado para premeditar en el casso :—

Acuerdo de 25 de octubre

(f. 206 v.)

Auto de Gov.^{no} en q. se mandar testim.^{o} a D. fran.^{co} de Alzaybar

Prov.^{on} Zitatoria en el punto de nuebas Alcabalas de trigo graza y Zevo—

Acordose por quanto se tiene entendido q. el Presidente del Real Haciento de la gran Bretaña y D.^{n} Juan / Antonio de Alquisalete Vecino y Proveedor de los pres.^{tes} Navios de guerra de propio motu an alterado la antigua cons-

Sobre la corrups.^{on} de la antigua del pesso— (f. 207)

tumbre observada, y guardada, sin nobedad alguna ; q. en las porciones de sacos de viscocho q. compran para el consumo de la gente de Guerra y negros del haçiento exeden de lo establecido en quanto a la tara q. deven descontar de cada arrova con grave perjuicio de la vezindad siendo lo ynmemorial establecido a dos libras por arrova acordaron q. el dho. Proc.[or] Gnrl. siga esta ynstançia y defienda la constubre =

Que se entregue el Real estandarte al S.[or] de seg.[do] votto

Acordose q. por quanto esta Cerca el dia del glorioso Patron y es nesesario entregarse el R.[l] estandarte al dho. S.[or] Alcalde de segundo Votto preciendo el pleito omenaje q. q. es constumbre y assi se lleve al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. para q. su S.[ria] disponga asistir ô lo q. fuere servido proveer sacandose copia deste acuerdo ;

Y haviendose tratado otras cosas por ser tarde lo firmaron y el S.[or] / Alcalde de primer Votto dio razon de q. el rex.[or] D.[n] Juan de la Palma esta enfermo y el rex.[or] D.[n] Pedro Zamudio no esta en la Ziudad y el Alg.[l] m.[or] ocupado en delig.[as] de justicia :

(f. 207 v.)

Juan Antt.[o] Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y de Cab.[do]

CABILDO DEL 5 DE NOVIEMBRE DE 1737

(Foja 207 vuelta del libro original)

Acuerdo de 5 de Nob.[re]

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â Zinco de Nob.[re] de mill Setez.[os] y treinta y siete a.[s] el M. I.[re] cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xiles y el rex.[or] D.[n] Bartholome de Montaner Alcaldes ordin.[os] D. Anto-

nio de la Torre alg.[l] m.[or] D.[n] Juan de la Palma y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y con / ferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado entró el rex.[or] D.[n] Mathias Solana=

(f. 208)

Entrega del Real estandarte—

En cuyo estado se trato q. por quanto el s.[or] Gov.[or] por decreto de quatro del corr.[te] se cometio a dho. S.[or] Alcalde de primer votto en vista del acuerdo antezedente el pleito omenaje p.[a] q. se le entregue el real estandarte el dho. s[or] D.[n] Bartholome de Montaner para q. lo pasee por las calles la vispera y dia del glorioso Patron el S.[or] San Mrn. y con efecto puesto silla alfonbra y coxin se efectuo el Juram.[to] y pleito omenaxe q. es de drô. en manos del dho. S.[or] Alcalde de primer votto y a la concluz.[on] dixo asi lo juro y amen y se le entrego dho. Real estandarte=

Mem.[l] de D.[a] Paula ladron de guebara—

Diose memorial por D.[a] Paula ladron de Guebara muxer de Domingo Monzon en q. haze relaz.[on] de q. una negra hipotecada a la porcion de queros estava executada por Juan de Arroyo dandose pregones â ella y para q. la Ziudad no quede descubierta pide salga al reparo. y visto mando se de voz al Proc.[or] Gnrl. p.[a] q. haga oposis.[on] a la dha. negra por q. no quede descubierta la Ziudad=

(f. 208 v.)

Que se pida vando p.[a] el acompañam.[to] del estandarte

/ Acordose q. ya esta cerca el dia del glorioso Patron el dho. S.[or] San Mrn. y q. se pida vando como es constumbre al S.[or] Gov.[or] para el acompañam.[to] de dho. Real estandarte=

Libram.[to] de 10 p.[s] p.[a] mi

Di memorial por tres meses q. a servido el pregonero desde agosto q. son dies p.[s] los quales se libraron contra el mayordomo de la Ziudad y lo firmaron=

Juan Antt.[o] Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 15 DE NOVIEMBRE DE 1737

(Foja 209 del libro original)

Acuerdo de 15 de Nob.re

En la Ciudad de la Santisima trinidad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a quinse de novienvre de mill Setecientos treinta y Siete años El muy Illustre Cabildo Justicia y reximiento de ella los que de iuso iran nominados y firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus abitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado dijeron de un acuerdo y conformidad como en el pleito que siguio D.n Jacinto de aldao con el Procurador grâl. de esta Ciudad Pretendiendo se le pagase el drô. de alcabala de los efectos comestibles de carne trigo sebo y grasa y demas mantenimientos sobre cuio asumpto aviendo ocurrido en grado de apelacion dho. D.n Jacinto a la real audiencia de este distrito y ganado provicion sitatoria con el termino ordinario y para seguir dho. recurso dijeron que se diese poder por este Ilustre Cabildo especial a D.n Matheo de Suero escribano de camara de dha. real audiencia y a D.n Mathias de Yduarte a los dos Juntos y a cada uno insolidum con facultad de lo sobstituir y para ello se daran lass providencias nesesarias para los Gastos y costos que hubiere por este Cabildo—

Nobra apoderados Sobre el pleito de Aldao Y provicion sitatoria

Peticion de el procurador sobre el pleito con el Aciento—

Y tambien se presento en este Cabildo un pedimento por su procurador grâl. diciendo que para el seguimiento de la causa y demanda contra el real aciento por exeso de cueros nesecitaba se le diese vista de las reales / sedulas expedidas por Su Magestad a fabor de este Ilustre Cabildo para que Su Señoria y no otro ni sin su lisensia puedan haser ni repartir hechuras de cueros con las demas

(f. 209 v.)

rasones que contiene dho. escrito a que se remite que oido su contenido mandaron que se le den a dho. Señor Procurador grâl. todos los testimonios que nesesitare de las sedulas y demas papeles que nesesitare para la defensa de dho. demanda—

Sobre la romana y correduria

Asi mismo se acordo que dho. S.or Procurador grâl. solicite testimonio de los autos que ha seguido sobre los drôs. de romana y correduria que gosaba esta Ciu.d para ocurrir con ellos a su Magestad y sus reales Consejos para que se le ponga en posesion de dhos. drôs. que debe gosar—

Sobre el monasterio de monjas

Tambien se acordo por este Ilustre Cabildo de que se diese quenta a su Mageutad de la multacion que ha abido para la fabrica de el monasterio que principio a fundar el Doctor D.n Dionisio de torres Briseño y se diputa para que escriba las cartas al S.r Alcalde de segundo voto D.n Bartholome de montaner—

Pedimento de D.n Fran.co de Alseibar

Y en este estado se leyo un pedimento de D.n Fran.co de Alseibar sobre y en rason de que tenia pedido ante la Señoria de este Cabildo sertificasion de lo que supiese y le constase al tenor de los puntos y articulos contenidos en la copia de un interrogatorio que presento y que segun Parecia de el testimonio de el acuerdo de quinse de Julio y que se habia servido Su Señoria mandar se le diese sertificacion de tres puntos y presas que iso de servicio que ha hecho en estta guerra y de las Baterias que ha hecho en la ensenada y que en lo demas se remitia a los autos que hubiere con lo demas que / expresa en dho. pedimento (f. 210) que oido su contenido de un acuerdo y conformidad dijeron que se diese la sertificasion en la forma acordada en el Cabildo sitado de quinse de Julio con lo qual y por ser tarde mandaron serrar este acuerdo y lo firmaron y asistieron a el los Señores D.n Juan Ant.o Giles D.n Bartholome de montaner Alcaldes ordinarios D.n Juan de Samudio D.n Juan de la palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de esparsa y D.n Juan Migel de esparsa procurador grâl. y rexidores y no asistieron los demas ca-

pitulares por estar ausentes cuia rason trajo el ministro que salio a citar

Juan Antt.º Jiles. — Bart.me Montaner. — Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.º de esparza. — Juan Miguel de Esparza. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — es.no pp.co

---

CABILDO DEL 25 DE NOVIEMBRE DE 1737

(Foja 210 vuelta del libro original)

Acuerdo de 25 de 9.bre de 1737

En la Muy Noble y Muy Leal ciu.d de la santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â veinte y sinco de novienbre de mill settecientos treinta y siette a.os el Muy Il.tre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los que de Yuso firmaron estando asi Juntos y congregados en la Sala capitular de Sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ca como lo an de uso y estilo en cuio estado dijeron que por quanto el Señor procurador grâl. de esta Ciudad habia manifestado como para satisfacer las costas de los auttos que ha seguido por parte de esta Ciudad sobre el derecho de romana correduria nesesitaba de ochenta y sinco pesos para el ess.no de Gov.no y para las demas cosas que esta siguiendo en nombre de esta Ciudad se le subministrase alguna mas cantidad que oydo lo referido dijeron que sin perjuicio de el drô. de esta Ciudad y que tenga que deducir sobre el asumpto de los drôs. de costas y testimonio se libren en el maiordomo de la Ciudad los ochenta y sinco pesos y por lo que mira a la subministración se libren otros sinquenta pesos en dho. maiordomo para los gastos que se ofrecieren en adelante = Y tambien se acordo de que Se pidiese Sertificacion al S.r Gov.or y Cap.n grâl. de que la

el Procurador Pidiendo dinero para costeo de testimonios y paga de costas

Sertificasion que se pide al S.r Gov.or Y Cap.n Gral. Sobre la vesindad

Vesindad desde que Su S.ª entro al govierno A estado sirviendo en todas las guardias de la jurisdicion y en el citio de la Colonia y en las demas partes que Su Señoria les ha ordenado para cuio fin se nombra / por diputados a los Señores Alcaldes de primer Voto y al S.r rexidor D.n Mathias Solana = Y en este estado acordaron de que era nesesario librar el dinero para seguir el recurso en chuquisaca sobre las alcabalas segun consta de el acuerdo antecedente y que el S.r Alcalde de primer Voto solicite persona que libre la cantidad nesesaria para dho. recurso y de noticia de ello a este Cabildo = Y abiendose presentado Un memorial de el Sindico de el combento de el S.r San fran.co en que pide se presten las Simbria por veinte dias para serrar unos corredores en la iglesia que se obligaba a volberlos luego que se acabaren que oido lo referido dijeron que el maiordomo de la Ciudad entregue a dho. Sindico las referidas simbrias debajo de la obligacion que ofrece de entregarlas cobrando recibo dho. maiordomo de las que fueren para que conste y se entregue dho. resibo al presente ess.no para que se agregue â dho. memorial = Con lo qual y por ser tarde se serro este acuerdo y asistieron a el los señores que lo firmaron y los demas que faltan por estar fuera de la Ciudad y D.n Antonio de la torre Alguasil maior ocupado segun la rason que trajo el ministro que sito y tambien asistio el Procu.or Gral. D.n Ju.o Mig.l de Esparsa = test.do nesesario =

(f. 211)

libram.to de dinero en chuquisaca para el pleito de las Alcabalas

Sobre las simbrias que se presten para San Fran.co

Juan Antt.o Jiles. — *Bart.me Montaner.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.* — *Juan Miguel de Esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

CABILDO DEL 4 DE DICIEMBRE DE 1737

(Foja 211 vuelta del libro original)

En la Ciu.[d] de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres a quatro de Diciembre de mill settecientos treinta y siette años los Señores de el Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella A saver d.[n] Juan Antt.[o] Jiles y d.[n] Bartt.[me] de Montaner alcaldes hordinarios D.[n] Mathias Solana y d.[n] Miguel Geronimo de esparsa rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y buen comun de esta republica y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado el S.[r] Alcalde de primer Voto y el S.[r] D.[n] Mathias Solano dieron rason de como habian hecho la diputacion que se les cometio para el S.[r] Gov.[or] sobre la certificacion de meritos de los besinos y que Su Señoria había respondido que daria la dha. sertificasion a satisfacion de esta Ciudad. Y tambien dho señor Alcalde de Primer boto dijo que tenia solicitado / Libram.[to] de trecientos pesos para seguir el recurso de las Alcabalas en el pleito de D.[n] Jasinto Aldao y que D.[n] Juan de Gainsa estaba prompto a librarlos luego que habiendo oydo lo referido dijeron que constando de dho. libram.[to] se le entreguen de los proprios y rentas de esta Ciudad dha. cantidad por el S.[r] Alcalde de Primer voto en quien se libran = Y tambien se libraron en el maiordomo de la Ciudad Veinte pesos para la persona q. predico el sermon de la fiesta de el Señor San Martin = Y tambien mandaron que se le de a D.[n] Juan de la palma rexidor de esta Ciudad testimonio de el acuerdo en que se arbitrio en la forma que se habian de poner proprios para Ciudad para dar quenta a su mag.[d] = Con lo qual por

rason de diputacion

Sobre el libram.[to] para chuquisaca y libram.[to]

(f. 212)

Libram.[to] para el Predicador

Para que se le de testim.[o] de el acuerdo de Arbitrio

ser tarde mandaron serrar este acuerdo y no asistieron el Alguacil maior por ocupado y los demas Capitulares por estar fuera de la ciudad cuia rason trajo el ministro que sito y lo firmaron =

Juan Antt.º Jiles. — *Bart.me Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.º de esparza.* — Ante mi: *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 17 DE DICIEMBRE DE 1737

(Foja 212 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ay.s â dies y siette de Diz.re de mil setes.os y treinta y siette a.s el M. I.re cav.do Just.a y Rexim.to della los S.res D.n Juan Antonio Xiles y D.n Bartholome de Montaner Alcaldes ordin.os D.n Miguel Gorimo de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y tambien asistio D.n Juan Miguel de Esparza Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo— En cuyo estado se trato sobre el recurzo a la Real Audiençia de la Plata en el punto de nuevas e ynusitadas Alcavalas y q. se remitia libram.to de trecientos pesos contra D.n Pedro Navarro para los gastos presisos y q. se recoxa el poder y escriva a los apoderados y q. dho. Proc.or Gnrl. Corra Con todo lo nesesario =

Sobre el recurso a la Real Aud.a en el punto de Alcavalas

300 p.

Diose petis.on por D.n Juan francisco Bazurco Vezino desta Ziudad en q. haze presentaz.on de un titulo de Alguaz.l m.or de la Santa Inquis.on su fha. en / Lima En siete de junio deste año. y visto; mandaron se cumpla execute y

Titulo de Alguaz.l m.or de la Santa Ynq.n a D.n fran.co Bazurco

(f. 213)

guarde y el pres.^{te} ess.^{no} le dara el testimonio q. se previene=y debuanse los originales a la parte=En cuyo estado entro aste acuerdo el rex.^{or} D. Mathias Solana y se le hizo saver lo acordado=

Carta de D.^{n} Miguel de Zubiegui

Manifestose carta de D.^{n} Miguel Mrnz. de Zubiegui fha. en Cadiz a veynte y quatro de Abril deste año en q. da noticia del recivo de las Cartas de la Ziudad y haze memoria de los trecientos Zinquenta y ocho p.^{s} q. alcanza A la Ziu.^{d} y visto mandaron se guarde y en primer ocaz.^{on} se le remita la cantidad q. Ynsignua=y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron

358 p. a Zubiegui

Juan Antt.^{o} Jiles. — *Bart.^{me} Montaner.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — *Juan Miguel de Esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1737

(Foja 213 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diz.^{re}=

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte y quatro de Diz.^{re} de mill Setez.^{os} y treinta y siete a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xiles y D.^{n} Bartholome de Montaner rex.^{or} y Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Antonio de la Torre Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de la Palma Lobaton D.^{n} Mathias Solana. y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo=En cuyo estado, se trato de q. oy era segun Real ordenanza el dia en q. para

Calificaz.^{on} de Votos

evitar nulidades se aga Calificaz.[on] de los Votos para las proxsimas elecciones y q. assi se vea y determine si alguno de los presen.[tes] o ausentes tienen ympedim.[to] para las / futuras elecciones q. aviendose tratado y conferido por largo espacio de tmpo. de Una conform.[d] acordaron q. no tienen notiçia q. ninguno de los dhos. Señores yndibiduos presentes y ausentes tengan ympedim.[to] para dha. votaz.[on] y assi quedaron calificados los vottos de todos los S.[res] yndibyduos q. de pres.[te] existen :

(f. 214)

Diose memorial por el Ayudante Matias de Morales en q. pide veynte p.[s] q. se le restan de su salario a razon de Zinquenta pesos al año : y vista se le libraron los veynte p.[s] contra el mayordomo de la Ziu.[d]=

Memorial de Ayundante y libram.[to] de 20 p.

Acordose tambien q. segun constumbre en reverençia destas santas Pasquas de nacim.[to] era presiso dar punto a todas las causas civiles y executivas y assi se acordo y mandó dar punto a las dhas. causas. y por no aver otra Cerraron este / acuerdo y lo firmaron

Punto

(f. 214 v.)

Juan Antt.º Jiles. — Bart.[me] Montaner. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

ACUERDOS DEL AÑO 1738

CABILDO DEL 1.° DE ENERO

(Foja 214 vuelta del libro original)

Elecsiones de el ano de 1738

En el nombre de dios todo poderoso Amen = En la Ciu.d de la Santisima Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a prim.° de Henero de mil settecientos treinta y ocho a.s ante mi el ess.no p.° por Yndisposiz.on de el de Cav.do Los Señores D.n Miguel de Salsedo de el orden de Santiago Brigadier de los / exercitos de Su Mag.d Gov.or y Cap.n Grâl. de estas Prov.as d.n Juan Antt.° Jiles y d.n Bartt.me de Montaner alcaldes hordinarios D.n Antt.° de la torre alguasil m.or D.n Juan de la Palma lovaton D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y d.n Pedro de Zamudio rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. S.or y elexir alcaldes hordinarios de la santa herm.d y demas ministros, en cuio estado el dho. S.or Gov.or y Cap.n Gral. les propuso y dijo q. este Cav.do tendra visto las personas q. fuesen de celo e idoneas para la administracion de Justicia y demas q. an de ser / ministros que sirvan los demas oficios anuales que fuese la elecc.n con toda Pas Con cuias

(f. 215)

(f. 215 v.)

Sircunstancias el s.[or] alcalde de primer Voto Dijo q. dava su voto para alcalde de primer votto a d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jixano y de seg.[do] a d.[n] Dom.[o] Basavilbaso Procu.[r] Gral. D.[n] Carlos Narvaes defensor de menores d.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza defensor de pobres d.[n] Mathias Solana alcalde de la Herm.[d] d.[n] Joseph Lopes de Quiroga y d.[n] Joseph ferreyra mayordomo de la Ciu.[d] d.[n] juan fran.[o] de Suero y oydo por los demas Señores dijeron todos de Un acuerdo y conform.[d] q. se conformavan con dha elecz.[n] y mandaron fuesen llamados los ministros nombrados q. estubieren en la Ciu.[d] para q. se resivan al uso y exersisio de sus empleos y paso la vara de el turno de fiel executor en el S.[or] D.[n] Mig.[l] de Esparsa y hiso el Juram.[to] acostumbrado en manos de el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner y se le entrego la vara de Justicia / Y aviendo entrado a este Cav.[do] d.[n] Dom.[o] de Basavilbaso electo alcalde se le hiso Saver este nombram.[to] y aviendole aseptado se le resivio juram.[to] en la forma acostumbrada el q. hiso en manos de el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner, devajo de el que ofrecio administrar Justisia Ygualm.[te] a los q. se la pidieren Y de guardar las leyes Cedulas reales Y ordenansas de este Cavildo Y se le entrego la Vara Y por no haverse hallado en esta Ciu.[d] d.[n] Juan Antt.[o] Jijano Y aver representado ocupacion el S.[or] D.[n] Bartt.[me] de Montaner se deposito la bara de primer voto en el S.[or] D.[n] Juan de la Palma lovaton asiendo el Juram.[to] acostumbrado y se recervo para otros acuerdos el resevir a los otros q. faltan y los q. se hallasen en este acuerdo hicieron Juram.[to] Solemne de usar vien Y fielm.[te] Sus oficios y se mando Cerrar este Y confirmo la elecs.[n] dho. s.[or] Gov.[or] Y / Acuerdo y lo firmo Su ss.[a] con los demas capitulares Y no asistieron d.[n] Joseph Ruis de Arellano y D.[n] Thomas de monsalve por ausentes de la Ciu.[d] D.[n] Juan de Zamudio por Yndispuesto o ocupado de lo qual doy fe=entrg.[s] Y se le entrego la vara=

(f. 216)

(f. 216 v.)

D.[n] Miguel de Salcedo.—Juan Antt.[o] Jiles.—Bart.[me]

Montaner. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Domingo de Basavilbaso. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[co]

CABILDO DEL 8 DE ENERO DE 1738

(Foja 217 del libro original)

Acuerdo de 7 (sic) de Hen.[o] =

En la M. Noble y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] ôcho de Hen.[o] de mill Setez.[os] y treinta y siete (sic) a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] della los S.[res] D.[n] Juan de la Palma rex.[or] y Alcalde de primer votto en deposito y D.[n] Domingo de Basavilbaso Alcalde de segundo voto D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo :

Recim.[to] de Proc.[or] Gnrl.

Entro siendo llamado D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or] electo y se le hizo saver la eleccion la q. aseptó, y dio gracias de la elecc.[on] e hizo el Juram.[to] de fidelidad aconstumbrado y Quedó resevido al uso y exersicio de dho. oficio =

Ordenazas

(f. 217 v.)

Leyeronse las ordenanzas Reales / Que aviendolas leydo y oido Juraron todos de guardar y cumplir con su tenor y forma y no consentiran yr ni venir en manera alguna —

Poder Gnrl. al Proc.[or]

En cuyo estado en conform.[d] de la dha. ordenanza todos de mancomun e ynsolidum dijeron q. en nombre desta Ziudad davan y dieron su poder Cumplido y bastante al dho Proc.[or] Gnrl. assi para lo perteniente al bien pp.[co] como al particular Con todas sus ynsidencias y dependien-

cias libre y gnrl. administraz.on y sin limitaz.on alguna para todos los cassos expresos y q. de nuevo se ofrecieren—

Recim.to de Alcalde de la Santa Hermand.

Entraron siendo llamados el cap.n Joseph Lopez electo Alcalde de la santa erm.d y se le hizo saver la eleccion la q. asepto y juro de usar leal saver y hazer justicia a las partes y se le entrego la vara de la Real Justicia : y se le hizo saver la ordenanza quarenta y seis la q. tambien juro de guardar y tambien se le hizo / saver la sentencia de Gov.no en q. esta declarado Juez de apelas.on el Proal. de la Santa Herm.d de q. quedó enterado=

orden.a 46

(f. 218)

Otro de Mayordomo

tambien fue resevido de mayordomo de Ziu.d D.n fran.co de Suero el menor y para ello hizo el Juram.to âconstumbrado y por ser tarde lo firmaron=em.do ocho=

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — Carlos Narbaez. — Jph. lopes de quiroga. — Ju. Fran.co de Suero. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 9 DE ENERO DE 1738

(Foja 218 vuelta del libro original)

Acuerdo de de Hen.o

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de B.s Ay.s a nueve de Hen.o de mill setez.os y treinta y ocho el M. I. Ca. Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan de la Palma Lobaton rex.or y Alcalde de primer votto en deposito D.n Domingo de Bazavilvasso Alcalde de segundo votto D.n Antonio de la torre Alguacil m.or D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res y tambien asistio D.n Carlos Narvaes Proc.or Gnrl. y estando assi juntos y congregados

en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : manifestose un pliego por el dho. S.^{or} Alcalde de primer votto por El Rey N. S. rotolado asta Ziudad q. aviendose avierto por mi se allo una Real Zedula su fha. en S.^{n} / Yldefonzo de veynte y nueve de Jullio del ano passado de Setecientos y treinta y Seis en q. su Mag.^{d} (Dios le g.^{de}) mandó q. el Monasterio de Monxas. q. se a de fundar en esta Ziudad se prosiga en el sitio donde fue la voluntad del fundador q. estando todos em pie y destocados el dho S.^{r} D.^{n} Mathias Solana en nombre desta Ziudad la tomo beso y pusó sobre su caveza y q. se guarde cumpla y execute como su Mag.^{d} lo manda, y se de noticia al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. por los S.^{res} Alcaldes con copia de dha. Real Cedula para q. a Su Senoria le conste = y tambien se acordó el dho. Pleigo, lo traxo dho. S.^{or} Alg.^{l} m.^{or} diciendo averselo entregado ayer Con resivo D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar =

Pliego del Rey sobre Monasterio

(f. 219)

Autto de Gov.^{no} p.^{a} q. se nombren diputados p.^{a} el padron

Manifestose un auto de Gov.^{no} en q. se manda hacer padron de la veçindad y q. se nombren dos diputados para efectuar el padron y se suspendio para ôtro acuerdo

(f. 219 v.)

Rogativa al Patron

/ Acordose q. por quanto se alla amenazada esta Ziu.^{d} con grande seca y para aplacar la Justa yndignaz.^{on} se ocurra con rogativa al glorioso Patron el s.^{or} San Mrn̂. y conclusa se saq. em proses.^{on} y se pidan plegarias â los Prelados para las ave Marias. Animas y tmpo. de la missa =

Quentas del Mayormo

Acordose q. el mayordomo passado de quentas y las resivan los dhos. S.^{res} Alg.^{l} m.^{or} y D.^{n} Mathias :

y por ser tarde lo firmaron y cerraron este acuerdo = tes.^{do} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} : Prov.^{on}

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Antonio de la Torre.— Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Carlos Narbaez. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 10 DE ENERO DE 1738

(Foja 220 del libro original)

Acuerdo de 10 de Hen.^{o}

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a dies de Hen.^{o} de mill setez.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della los S.^{res} D.^{n} Juan de la Palma rex.^{or} y D.^{n} Domingo de Vasavilbaso Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal de la santa Herm.^{d} D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de esparza rex.^{res} y tambien asistio D.^{n} Carlos Narvaez Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo :

Diputaz.^{on}

Los dhos. S.^{res} Alcaldes dieron razon aber pasado ayer llevando al S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Copia de la real Cedula sobre fundaz.^{on} de Monxas ; y q. Su Señoria respondio q. ya tenia noticia della por otra con q. se alla y q. la dha. fundaz.^{on} esta resuelto hazerse En el paraxe donde combiene y oida esta razon por ser extrajudi / cial, acordaron se le haga formalm.^{te} representaz.^{on} a su Señoria por los mesmos diputados nombrados para q. conste Juridicam.^{te} lo q. el S.^{or} Gov.^{or} respondiere en este asumpto lo q. se pondra en los libros de acuerdos para q. en todos tmpos. conste aver cumplido los yndibiduos con la voluntad de su Mag.^{d} =

(f. 220 v.)

Auto de ofiz.^{s} R.^{s} para q. el Pro.^{or} responda dentro de un dia

El dho. Proc.^{or} Gnrl. dio razon como estava notificado de un auto de los oficiales R.^{s} en los de las fianzas de las Alcavalas y visto y conferido sobre su tenor, de una conform.^{d} dijeron q. entendiendose como este Cav.^{do} asta aqui a comprehendido q. la fianza resiproca q. la Real Cedula

prebiene es el q. el arendador afianze el exeso q. a llevado del dos por ciento y esta Ziuda el dos q. dexare de persevir dho. arendatario cobrandolo esta Ziudad asta a afiansarlo y no en otra forma protestando no le pare perjuicio al drô. desta Ziudad qualq.[ra] ynterpretaz.[on] o ynteligencia q. se de a la referida real Cedula segun lo tiene alegado el
(f. 221) Proc.[or] Gnrl. q. es el q. la cantidad q. se cobra / re por parte de la Ziudad, se tenga en via de deposito para debolverla a los ynterezados ô quien la hubiere de persevir segun la Real deliberaz.[on].

Auto de Gov.[no] sobre arbitrios de 24 ⅌ p. de donativ.[os]

En Cuyo estado se manifesto un auto de Gov.[no] de dies del corr.[te] por el qual su senoria previene q. tiene entendido q. S. M. Dios le g.[de] manda se le haga un donativo para la redificaz.[on] de su Real palaçio y q. assi esta Ziudad proponga a su senoria los arbitrios q. le parecieren combenientes y lo demas q. dho. auto refiere q. visto por ser punto grave mandaron se suspenda para otro acuerdo y se Zitaron los S.[res] yndibiduos q. faltan=

Petiz.[on] de D.[n] Juan de Rocha en el punto de vaqueria

Presentose una petiz.[on] presentada por D.[n] Juan de Rocha vecino desta Ziu.[d] en q. viene alegando varios particulares en el punto de la vaqueria; y porcion de vacas q. deve en virtud de remate q. vista la petiz.[on] de una conform.[d] acordaron q. de ella se le de traslado al Proc.[or] Gnrl.
(f. 221 v.) de la Ziudad para q. / responda a ella y en su vista se determinara: y por ser tarde lo firmaron

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Carlos Narbaez. — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE ENERO DE 1738

(Foja 221 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Hen.^{o} de 1737 (sic).

En la Ciu.^{d} de la Santisima trin.^{d} y Puertto de santa Maria de Buenos Ayres â catorse de Henero de mill Settecientos treinta y ocho a.^{s} el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella Los Señores D.^{n} Juan de la Palma rejidor y d.^{n} Domingo de Vasavilbaso alcaldes ordinarios D.^{n} Mathias Solana y d.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rejidores y d.^{n} Carlos Narvaes / Procurador Grâl. estando asi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad Y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado aviendo conferido Sobre los puntos de el acuerdo antecedente Se acordo se les de testim.^{o} en rela.^{n} de lo acordado en dho. acuerdo sobre la fundacion del monasterio de monjas a los Señores diputados nombrados para la representa.^{n} que se previene y consta de Auttos = y por lo que mira al punto de el donativo que previene el auto de su ss.^{a} que se hiso saver en dho. acuerdo atento a faltar otros Capitulares Se suspende Su resolu.^{n} p.^{ra} otro acuerdo q. sera el dia de mañana para q. seran citados / dhos. Capitulares a que concurran presisam.^{te} por no haver concurrido aviendo sido citados : y no concurrieron a este acuerdo D.^{n} Joseph Ruis de Arellano alcalde Prov.^{l}, por aver dho. Mathias de Morales ministro q. citto estar Yndispuesto D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner estar Para Yrse a la chacra d.^{n} Juan de Zamudio y d.^{n} Pedro de Zamudio no haverles hallado en sus casas, y d.^{n} Antt.^{o} de la torre por q. dijo tenia que haser y lo firmaron =

(f. 222)

(f. 222 v.)

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.— Carlos Narbaez. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 15 DE ENERO DE 1738

(Foja 223 del libro original)

Acuerdo de 15 de Hen.º

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trinidad Puerto de B.s Ay.s a quinze de Hen.º de mill setez.os y treinta y ocho a.s el M. Il.re Cav.do justicia y Rexim.to de ella los s.res D.n Juan de la Palma Lobaton rex.or y D.n Domingo de Bazavilbaso Alcaldes ordin.os D.n Antonio de la torre Alguaz.l m.or D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo

Sobre el auto de Gov.no del donativo de 24 p.

Tratose sobre lo transferido en orden al auto de Gov.no en el punto de donativo voluntario de veynte y quatro mill p.s q. aviendose leydo y conferido de un acuerdo y conform.d acordaron q. teniendo esta Ziudad entendida la Real deliberaz.on de S. M. q. el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. refiere por su auto del voluntario donativo de veynte y quatro mill p.s refleccionado en la materia sim perder de vista las expeciales onrras / q. Continuam.te resive de su real Clemençia no alla medios q. proponer a su Señoria p.a q. con la puntualidad q. pide el casso se verifiq. la Real deliberaz.on de q. le queda asta Ziudad un ymponderable sentim.to por la ynnata obligaz.on y entrañable deseo q. tiene de concurrir gustosa Como smpre. lo a hecho a todo quanto â sido de la Real Complaz.a pues con la prohiviz.on gnrl. q. â havido de los S.res virreyes destos Reynos para q. no vaxe a este Puerto plata sellada ni labrada sino en limitada cantidad por algun tmpo. y esta tan corta q. no corresponde ni a la mitad de los frutos de la tierra ynternados al Peru ; Esta su vecindad muy pobre siendo assi

(f. 223 v.)

q. la poca q. corre es meram.[te] conducida de Potosi por q. este Paiz ni Prov.[as] no dan metal alguno. Que los unicos frutos de el son mulas vacas, Zevo y queros de toro; las mulas sestan perdiendo en las crias por no aver comprador a ellas a causa de dha. Prohiviz.[on] y la cisa de un real por caveza q. yndevidam.[te] se cobra para santa fee; las vacas estando todo consumidas enstas camp.[as] y al / respective poco menos las de la otra vanda deste rio y meram.[te] ay en las estancias para el avasto; los queros aun q. ay escases de toros se destino su tercio por Real Cedula a S.[n] Phelipe de Montevideo y p.[r] otra ympetrada por D.[n] fran.[co] de Alzaybar le franqueo la compra sin tasa dellos de q. no le quedo asta Ziudad el menor lucro; el trigo aun q. no tiene salida p.[a] parte alguna y su consumo en los Navios le a dado estimaz.[on] ôtros años asta quatro a Zinco p.[s] pero al pres.[te] aunq. se allan en este Puerto mas Navios q. nunca se a experimentado q. los labradores por falta de din.[o] an vendido a ocho y nueve rr.[s] fanega para recoxer sus cosechas come tambien el q. no â avido por la referida pobresa postores a los Diezmos desta Santa Yglecia exemplar q. xamas a subsedido ensta Ziudad; y sobre todo la pres.[te] Expediz.[on] contra la Colonia q. a q. dura mas de dos años en q. â concurrido la Ziudad con su vecin.[o] siguiendoseles a los vecinos grandes perjuicios en sus cortas haciendas y labores; y aun q. en la Jurisdiz.[on] de / esta Ziudad En considerable distançia ay un gran mineral de sal de superior calidad q. todas las destas Provincias y a mas de catorze a.[os] q. no usan de ella los vecinos por su pobreza por q. las vezes q. an ydo a sacarla a concurrido la Ziudad de sus propios para vastimentos y demas nesesario lo q. tampoco a podido hazer con la notoria estrechez de ellos pues oy no alcanzan para los gastos presisos de su desençia y Celebridad anual de su Patron el S.[or] San Mrn. y todo le consta a su Señoria y q. assi lo tiene repres.[do] Esta Ziudad a dho. ex.[mo] S.[or] Virrey para q. se dignase alzar dha. prohibiz.[on] y assi Juzga

(f. 224)

(f. 224 v.)

Esta Ziudad q. llamados p.[r] su Señoria los pocos vecinos q. ay de combeniençia y hecholes saver la Real Voluntad quando se resiva por su Señoria Concurrira cada uno gustoso por su parte com pronta voluntad con la cantidad q. su lealtad le moviere, y sacada copia de lo pertinente a continuaz.[on] de dho. auto se lleve a su Señoria=p.[r] el pres.[te] ess.[no] entregandolo al de Gov.[no]=

Sobre el auto q. se aga Padron (f. 225)

Acordose q. para q. tenga cumplim.[to] el auto de Gov.[no] en q. se / previene se efectue Padron de los vecinos desta Ziu.[d] y Considerando q. los S.[res] yndibiduos q. de ordinario concurren a todos los actos q. se ofrezen se allan totalm.[te] ocupados en Materias del serviçio del Rey y de la rep.[ca] acordaron se nombren vecinos diputados para efectuar el Padron ; y nombraron ; a D.[n] Juan Antonio Xiles y a D.[n] Xavier de espinosa para q. desde la esquina de D.[n] Nicolas de la Quintana tirando al sur asta el fin de la Ziu.[d] agan el Padron=Y desde dha. esquina acia acia el rio y tirando al sur asta fuera a D.[n] thomas de Arroyo y esquibel y a D.[n] Domingo Calvete : Desde la dha. esquina de D.[n] Nicolas tirando al norte asta fuera a D.[n] Luiz Xiles y d.[n] Juan de Rivas=y desde la dha. esquina tirando al Rio y al norte asta fuera a D.[n] Joseph de Cosio y a D.[n] fran.[co] Rodriguez de ortega y se entiende a los dhos. diputados segun las calles señaladas Con todas sus atravezadas de Norte sur y leste Ueste

Que se compre unas Marquetas de sera (f. 225 v.)

Acordose q. por quanto no tie / ne Sera esta Ziudad para sus gastos se acordo se compren dos Marquetas haciendose delig.[a] por los S.[res] Alcaldes : y por ser tarde lo firmaron. tes.[do] al pres.[te] : te :

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Mathias Solana. — Antonio de la Torre. — Mig.[l] Geronimo de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 27 DE ENERO DE 1738

(Foja 225 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s a Veynte y siete de Hen.o de mill Setez.os y treinta y ocho a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Juan de la Palma Lobaton D.n Domingo de Vasavilvaso Alcaldes / ordin.os D.n Joseph Ruiz de Arellano Prov.l de la Santa Herm.d D.n Mig.l Geronimo de Esparsa y D.n Pedro de Samudio rex.res y tambien asistio D. Carlos Narvaez Pro.or Gnrl. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo a q. no se an podido congregar por las lluvias q. an avido. Manifestose una Real Prov.on compulsoria por el S.or Alcalde de primer votto diciendo aversela entregado el ess.no de Gov.no Em presençia del S.or Alcalde Prov.l y es ganada por D.n Juan Bap.ta de Alquisaleete ess.no de la Real Haz.da compulzando los auttos q sigue D.n fran.co de Alzaybar contra el ante los S.res Gov.or y oficiales R.s y tambien un escripto de D.n Nicolas de echeverria Como Proc.or y apoderado de D.n Juan Antonio de Alquisaleete hixo del dho. en q. pide cumplim.to de dha. Real Provion. y q. se le entreguen los auttos origina / les no haciendosele molestia alguna a la parte q. leyda dha. Real Prov.on es compulsoria con fuersa de sobre carta por larga distançia por la larga distançia para que el S.or Gov.or y oficiales R.s desta Ziudad remitan los autos originales citados quedando copiados y cometieron la yntimaz.on aste Ill.re Cav.do q.n la hara luego pena de dos mill p.s y q. vaxo de la misma el Gov.or y demas Justicias no

Acuerdo de 27 de Hen.o

(f. 226)

Real Prov.on Compulsoria en fav.or de Alquisalete—

Petiz.on

(f. 226 v.)

dha a 20 de Nob.re de 37

le molesten ni hagan agravio a la parte : y las demas circunstancias q. Yncluye : q. vista estando todos em pie y destocados el dho. S.or D.n Miguel En nombre desta Ziudad le dio el devido y Cumplim.to y q. se Cumpla guarde y execute como a carta de Nro. Rey y S.or Natural q. Dios g.e con aum.to de m.os Reynos y señorios : y mandaron q. luego en su mas puntual Execuz.on y Cumplim.to se yntime a los dhos. S.res Gov.or y Cap.n Gnrl. oficiales R.s y al ess.no de la Real haz.da q. asiste en ynterin para q. cada uno por su parte le de su cumplim.to y nombraron diputados a los dhos. S.res Alcalde Pro / vincial y D.n Mig.l Geronimo de esparza para q. acompanados con el pres.te ess.no lo executen=

(f. 227)

Petiz.on respondiendo el Proc.or a la petiz.on de Juan de Rocha

Diose una petiz.on por dho. Proc.or Gnrl. en q. responde a la petiz.on pres.da por D.n Juan de Rocha En el punto de la Vaqueria en las Campanas del Uruguai ; Que vistas y premeditadas las razones expresadas por dho. Juan de Rocha y atendiendo en equidad a la causa y q. no ay quien aga postura alguna a la vaqueria del Uruguay y q. es combeniente El q. porsta vecindad se desfrute aquel criadero trayendose ganado para Criar i abastezer esta Ciu.d supuesto de q. los estraños estan Consumiendo dho. criadero ; y q. assi la Ziudad tiene por combeniente el q. se le conseda liz.a p.a q. sin la m.or dilaz.on pase a dha. otra vanda y haga recoxida de veynte mill Cavezas con la ôbligaz.on presisa de traerlas todas asta Ziudad para dho. abasto lo q. â de cumplir en dies y seis meses q. corran desde el dia / en q. se le conseda la liz.a con cargo de no exeder y q. se despachara persona persona ô personas q. Cueten la tropa a su Costa y dexando en su vixor y fuerza el remate todas sus condiz.nes favorables y fianza y haviendo de darlas nuevam.te a satisfax.on de la Ziu.d y q. el s.or Gov.or se sirva aprovar la liz.a y se lleve por el pres.te ess.no

(f. 227 v.)

otra petiz.on del dho.

Diose otra petiz.on por dho. Proc.or Gnrl. En q. pide vista de todos los auttos y de algunos libros Capitulares y

vista mandaron se les notifq. a los ess.[nos] q. sin dilaz[on] le den la vista de auttos q. pide y tambien de los libros = y por ser tarde lo firmaron :

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Carlos Narbaez. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 6 DE FEBRERO DE 1738

(Foja 228 del libro original)

Acuerdo de 6 de febrero

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] Ay.[s] a seis de febrero de mill Setez.[os] y treynta y ocho el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores D.[n] Juan de la Palma lobaton rex.[or] y D.[n] Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparsa rex.[res] y tambien âsistio D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo =

Diose razon de la Yntimaz.[on] de la Prov.[on]

el dho. S.[or] Miguel dio razon de q. el dia veynte y ocho del pasado, por aver llovido el antez.[te] havia con el s.[or] Alcalde Prov.[l] de la Santa Herm.[d] pasado a la yntimaz.[on] de la Real Prov.[on] de su Alteza segun y como se previene en ella / y mandaron se le debuelva original a la parte respecto de haverse ya Cumplido por parte desta Ziudad con lo q. Su Alteza mandava para q. use de su dro. como le combenga =

(f. 228 v.)

Petiz.[on] de D.[n] Nicolas de echeverria

Diose petis.[on] por D.[n] Nicolas de Echeverria en nom-

bre de D.[n] Juan Antonio de Alquisalete representando no averseJe entregado los autos seguidos contra D.[n] Juan Bap.[ta] de Alquisalete por D.[n] fran.[co] de Alzaybar q. por dha. Real Prov.[on] estan compulzados con otras razones q. alega y pide se le debuelva origale dha. Real Prov.[on] quedando de ella Copia y entregandosele ôtra q. leyda y vista por los dhos. s.[res] de una conform.[d] acordaron q. mediante a q. por la citada Real Prov.[on] no se le da aste Ill.[re] Cab.[do] mas facultad q. para su yntimaz.[on] y q. los S.[res] Gov.[or] y ofic.[s] Reales en sus resp.[tas] a la q. se les hizo respondieron q. Cada y quando ocurriese la parte por los autos le serian entregados; debuelvasele asta la citada Real Prov.[on] que-

(f. 229)

dandose copia en el oficio de / Cab.[do] y de las demas delig.[as] actuadas a su continuaz.[on] y tambien se le dara otra a la parte como lo pide y sea oy tomando resivo y usara de su dro. como biere le combenga: y respecto de las lluvias q. an avido, no se á podido celebrar hasta oy este acuerdo:

Petiz.[on] del Abasto de la Carne

Diose petiz.[on] por D.[n] Luiz Narsiso Xiles en q. haze postura al abasto de la carne por termino de un año q. vista se le admitio la postura quanto hubiere lugar en drô. y dense los pregones dispuestos por drô.:

Escrutiño de fiadores de el Depos.[rio] Gnrl. desta Ziu.[d]

reconocieronse las fianzas dadas por el Depositario Gnrl. de quatro mill p.[s] ensayados para la obtenz.[on] de su empleo. q. constan de mi rexistro cuya razon manifeste y por no aver asistido mas de quatro señores Yndibiduos se suspendio para ôtro acuerdo=

Mem.[l] de mi el pres.[te] ess.[no] pidiendo aya de costa y libram.[to] de 40 p.—
(f. 229 v.)

Di memorial representando la cortedad de mis dias por la poca salud q. padezco en expecial desde octubre Que se me an recreçido los achaques y / supliq. por una ayuda de costa para atender a mi Curaz.[on] y tambien se me deven dies pesos de pregoneria y visto dixeron q. atento ser cierta la relaz.[on] por via de ayuda de Costa se me libren Contra D.[n] Nicolas de echeverria mayordomo pasado treynta p.[s] y los dies q. se restan de la pregoneria: y pareseles haga saver el nombram.[to] hecho en los vez.[os] para efectuar el padron con rason del acuerdo. y q. los

S.[res] yndibiduos q. faltan fueron Citados p.[a] este acuerdo; y por ser tarde lo firmaron=

Ju. de la Palma Lobatton. — Domingo de Basavilbaso. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.— Carlos Narbaez. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE FEBRERO DE 1738

(Foja 230 del libro original)

Acuerdo de 11 de febrero

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ay.[s] â onze de febre.[o] de mill setecientos y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] cavildo Justiçia y rexim.[to] della los S.[res] d.[n] Juan de la Palma y D.[n] Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Mathias Solana y D. Miguel Geronimo de Esparsa rex.[res] y tambien asistio D.[n] Carlos Narvaes Proc.[or] Gnrl. y estando assi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente cerca de las fianzas del Depositario Gnrl. y q. mediante a q. desde prinsipios deste año no se an juntado a âcuerdo mas q. los quatro señores yndibiduos q. de presente existen en q. siempre se a tenido el designio de tratar en las referidas fianzas y renovar las q. estubieren fallidas lo q. no se a podido / conseguir a causa de aver faltado los demas S.[res] Yndibiduos a quienes se les sitara Expresivam.[te] para el fin q. son Çitados y q. no concurrir se pasara a determinar la materia para evitar los perjuicios q. se puedan seguir en la perjudicial demora y q. assi no les puede ni deve en tmpo. alguno parar perjuicio a los dhos señores

fianza del Depositario Gnrl.

(f. 230 v.)

q. de pres.[te] existen y an ynstado desde prinsipios deste año como aqui se expresa :

Testim.[o] de la determinaz.[on] de las Alcavalas y su remate en 9.500 p. en Bustam.[te]

Acordose q. el Proc.[or] Gnrl. de la Ziudad pida testim.[o] de la determinaz.[on] de la presentaz.[on] de la Real Zedula en la minoraz.[on] de la cobranza de la Real Alcavala y Rematte q. nuevam.[te] se ha hecho en D. Gazpar de Bustam.[te] de dhas. Alcavalas para los efectos q. combengan a la causa pp.[ca] con el parezer dado por el asesor por la notoria escases de propios desta Ziudad motivo de no pedirse el testim.[o] yntegro :

Que saq. copia de los auttos en el punto del Monasterio

(f. 231)

Acordose q. es presiso Pedir testim.[o] de los auttos obrados en la fundaz.[on] del Monasterio de Monxas desde la presentaz.[on] en ellos por D.[n] / Mrn. de Gamboa y la agenciaron los S.[res] diputados nombrados—

Aransel

Manifestose por el S.[or] fiel executor un borrador de Aransel para ste pres.[te] año y visto mandaron aprovar y dandose quenta âl S.[or] Gov.[or] se passe a repartirlos y se cele su execuz.[on] = y por ser tarde serraron ste acuerdo y lo firmaron =

Ju. de la Palma Lobatton. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.*— *Carlos Narbaez.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] de Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE FEBRERO DE 1738

(Foja 231 del libro original)

En la Ciu.[d] de la santisima trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos ayrez a veinte y uno de febrero de mill setecientos treinta y ocho años Los Señores de el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella los q. de Yuso

(f. 231 v.)

Yran / nominados Y firmados estando asi Juntos y con-

gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta republica y sus avitadores como lo an de uso y estilo en cuio estado dijeron que por quanto se halla en esta Ciu.d el Cap.n D.n Juan Antt.o Jixano alcalde electo y d.n Joseph ferreyra alcalde de la hermandad y para q. se recivan de sus empleos mandaron sehan llamados a este Acuerdo Y con efecto aviendo entrado dho. D.n Juan Antt.o Jixano y echosele saver dha. eleccion Y para el uso y exercisio de su oficio hiso el Juram.to de fidelidad en manos de el S.or Don Juan de la Palma lovaton rejidor devajo de el qual ofrecio cumplir con la obligacion de el tal empleo de administrar Justicia a las partes Ygualm.te y de guardar Y cumplir las cedulas reales Proviciones Y ordenansas de este cavildo Y en este estado / se le entrego la vara de la real Justicia Y se sento en el lugar preheminente q. le toca como alcalde de primer votto Y por el consiguientte entro el dho. d.n Joseph de ferreyra a este acuerdo Y se le hizo saver el nombram.to de alcalde de la santa herm.d y hiso el Juram.to de fidelidad acostumbrado en manos de dho. S.or rejidor d.n Juan de la Palma y se le previno q. las comisiones que le confriere este cavildo segun su gov.no economico las a de aseptar y usar de ellas y q. el alcalde provincial de esta Ciu.d es Juez de apelacion de los alcaldes de la Herm.d como esta definido en este Gov.no y quedo recevido al uso de su empleo y ambos señores alcaldes hicieron su rasonam.to y dieron las gracias a este Cav.do y en este estado trataron sobre lo transferido en los acuerdos antecedentes y respecto de faltar otros Capitulares se suspenda el resolber sobre ello para el primer / Acuerdo que seran citados con precision Y se mando cerrar este Acuerdo Y no asistieron d.n Joseph Ruis de Arellano ni d.n Pedro de Zamudio D.n Juan de Zamudio y d.n Bartt.me de Montaner por no haverlos allado en sus casas cuia rason trajo el ministro q. cito q. fue el Ayudante Mathias de Morales Y los que asistieron fueron dho.

Rezevim.to de alcalde ordinario

(f. 232)

(f. 232 v.)

S.^r D.^n Juan de la Palma q. rejentava la vara de primer votto d.^n Antt.^o de la torre alguasil m.^or D.^n Mathias Solana d.^n Miguel Geronimo de esparsa rejidores y d.^n Carlos Narvaes Procurador Gral. de lo qual doy fee Y lo firmaron

Ju. de la Palma Lobatton. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Mig.^l Geronim.^o de esparza. — Carlos Narbaez. — Juan Antonio Jijano. — Joseph ferreira feo. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^no pp.^co

---

CABILDO DEL 25 DE FEBRERO DE 1738

(Foja 233 del libro original)

Acuerdo de 25 de febr.^o

En la M. N. y M. L. Ziu.^d de la ss.^ma Trin.^d y Puerto de Santa M.^a de B.^s Ay.^s â veynte y Zinco de febre.^o de mill setez.^os y treinta y ocho a.^s el M. I.^re Cav.^do Justicia y Rexim.^to de ella los Señores D.^n Juan Antonio Jixano Alcalde de primer voto D.^n Antonio de la torre Alguacil m.^or D.^n Bartholome de Montaner D.^n Juan de la Palma lobaton y D.^n Mig.^l Geronimo de esparsa rex.^res y tambien asistio D.^n Carlos Narvaes Proc.^or Gnrl. y estando assi Juntos y Congados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo. Tratose sobre el reconocim.^to de los fiadores del Depositario Gnrl. y se acordo q. mediante a q. desde el dia seis del corr.^te se a transferido el casso por no aver asistido los s.^res yndibiduos q. faltan y q. aprovaron los fiadores en su primer presentaz.^on avien / dose transferido repetidas vezes y que se allan en la Ziudad el s.^or Alcalde Prov.^l D.^n Joseph Ruiz de Arellano D.^n Juan de Zamudio y D.^n Pedro Zamudio q.^nes aprovaron los fiadores en

Escrutiño de fiadores del depositario Gnrl.

(f. 233 v.)

su primer presentaz.[on] mandaron se les Zite por el pres.[te] ess.[no] y si el dho. D.[n] Pedro estubiere fuera por el Ayudan.[te] deste Cav.[do] para q. presisam.[te] asistan al acuerdo q. se a de celebrar el dia Juebes por la mañana q. se contaran veynte y siete del Corr.[te] sacandose testim.[o] deste acuerdo, y si, no asistieren al dho. acuerdo a reconozer dhas. fianzas les parara todo el perjuicio q. hubiere lugar en drô. de la determinaz.[on] q. se tomare en ausiencia de dhos. S.[res] yndibiduos=

Petiz.[on] del Proc.[or] Gnrl. en q. pide repress.[on] al Gov.[no] Cerca de la R.[l] Zedula de comp.[ra] de Cueros de Alzaybar

Diose petiz.[on] por el dho. Proc.[or] Gnrl. en q. pide se repres.[te] al S.[or] Gov.[or] para q. mande al Cap.[n] Comandante D.[n] fran.[co] de Alzaybar Exiva la Real Cedula en q. su Mag.[d] le consedio facultad de comprar cueros de toro para sus dos Navios de Rexistro y q. de ella se le de vista: / y leyda por mi y vista por dhos. S.[res] se âcordó se aga al S.[or] Gov.[or] y cap.[n] Gnrl. la representaz.[on] q. se pide para que Su Señoria se sirva mandar al dho. D.[n] fran.[co] de Alzaybar exivir la Real Zedula para q. de ella se le de vista al Proc.[or] Gnrl. Como lo pide y el pres.[te] ess.[no] lo llevara por testimonio= en cuyo estado el dho Proc.[or] pidio testimonio de dho. escripto y lo acor acordado y mandaron Como lo pide: y por ser tarde cerraron este acuerdo y lo firmaron=

(f. 234)

Juan Antonio Jijano.—Antonio de la Torre.—Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Carlos Narbaez. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 10 DE MARZO DE 1738

(Foja 234 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Marzo

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] â dies de Marzo de mill setec.[os] y treynta y ocho a [os] el M. Il.[tre] Cav.[do] Justicia y Rexim.[tc] della los S.[res]

D.n Juan Antonio Xixano y D.n Domingo Basavilbaso, Alcaldes ordin.os D.n Bartholome de Montaner d.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Mig.l Geronimo de esparza rex.res y tambien asistio D. Carlos Narvaez Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.ca y sus havitadores Como lo an de uso y estilo.

Fianza del depositario Gnrl.

El dho. S.or Alcalde de primer voto dijo q. aviendose reconocido las fianzas dadas por el Depositario Gnrl. D.n Antonio de Rivadeneyra en mi rex.tro a dies y ocho y veynte y cinco de octubre de treynta y Çinco y veynte y uno de Agosto de setecientos y treynta y siente y acuerdos q. en ellas se mencionan ; es de pazer q. aprueva por su parte a D.n Juan Cavesas Juan Perez de Villam.or fran.co / Vaquero Juan Man.l frnz. Juan Lopez de estrada a cada uno en docientos pesos ensayados—y por los reprovados subrrogue la parte otros.

(f. 235)

738

El dho. s.r Alcalde de segundo votto q. solo aprueva por dhos. docientos p.s a D.n Juan Cavezas y a los demas arriva aprobados p.r el S.or Al.de —

El dho. s.or Alcalde digo D.n Bartholome de Montaner q. se conforma con los aprovados p.r dho. S.or Alcalde de primer voto—

El dho. S.or D.n Juan de la Palma dijo. q. reproduze el acuerdo de dies y siete de octubre de treynta y Zinco y q. en ningun tmpo. le pare perjuicio—

El dho. S.or D.n Mathias dijo q. aprovava â D.n Ju.o Cavezas por el num.o de las escrip.ras a D.n Mrn. de Valladez Isidro Enrriquez Juan Perez Villam.or Andres de escudero Joseph de acosta fran.co Vaquero Juan Manuel frnz. Juan Lopez destrada Juan Thomas flores Domingo Vasquez y Domingo de Villaverde=

El dho. S.or D.n Miguel dijo q. de su parte aprueva a Juan Perez de Villam.or Andres de Escudero fran.co Vaquero y Juan Thomas flores y q. subrrogue por los / de-

(f. 235 v.)

mas y no le pare perjuicio : y Quedo âcordado por la mayor parte se guarde el parezer del S.[or] Alcalde de primer votto y dhos. S.[res] Alcaldes dijeron q. esta resoluz.[on] les pare el perjuicio q. hubiere lugar en drô. a los S.[res] Yndibiduos q. no an asistido aun q. an sido repetidas vezes citados con expres.[on] del fin para q. lo eran y assi se le ara saver a la parte—

El dho. s.[or] D.[n] Bartholome dijo q. mediante el perjuicio q. se sigue a la parte del depositario Gnrl. de q. no esten pres.[tes] aste acuerdo los yndibiduos q. aprovaron los fiadores al tmpo. de su resesp.[on] se saque testim.[o] deste acuerdo y agregado a las deligencias Judiciales de Zitaz.[on] se les lleve por el pres.[te] es.[no] a los ynpedidos o enfermos para q. agan opinion en quanto a los fiadores=

El dho. S.[or] D.[n] Juan dijo q. respecto de aver sido sitados por varios para este fin a los S.[res] Yndibiduos les pare el perjuicio q. hubiere lugar en drô. por q. de otro modo no fuera conclusos los Cav.[dos] y duraran eternam.[te] sin definiz.[on] lo q. se deve ataxar y el apoderado subrro / gue (f. 236) Los fiadores se previene enste acuerdo=

El dho. S.[or] D.[n] Mathias, q. se conforma con el dictamen de dho. S.[or] D.[n] Bartholome=

El dho. S.[or] D.[n] Mig.[l] q. se conforma con los parezeres de dhos. S.[res] Alcaldes=

Tratose q. estava cerca la semana santa y q. era menester señalar q.[n] saq. el estandarte del santo entierro. y diputaron al dho. S.[or] Alcalde de primer votto. y s.[res] D.[n] Mathias solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza ; y q. mediante estar ympedido el Alfrz. R.[l] nombraron al S.[or] Alcalde de segundo votto ô a q.[n] rexentare el empleo. y p.[r] ser tarde lo firmaron

el santo entierro.

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Carlos Narbaez. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 24 DE MARZO DE 1738

(Foja 236 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Marzo

En la Ciu.^{d} de la Santisima trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres â veynte y quatro de Marzo de mil settecientos treinta y ocho anos ante mi el ess.^{no} p.^{o} de el num.^{o} por Yndisposicion de el de ayuntam.^{to} el Muy Ilustre Cavildo Justicia y rejim.^{to} de ella los que de yuso yran nominados y firmados estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al Servicio de Dios nro. S.^{r} utilidad y procomun de esta rep.^{ca} y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado—se presento un memorial por el Ayudante Mathias de Morales ministro q. sirve a este cavildo y a los Señores Juez.^{s} en q. pide se le libren veinte y sinco p.^{s} por su Salario y oido su contenido dijeron q. aun q. no tiene devengado el Ymporte de dha Cantt.^{d} se libren / dhos. veinte y sinco p.^{s} para que pueda socorrerse = Y en este estado el S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma lovaton rejidor manifestto como paravan en su poder Ciento y diez y seis pesos de el dro. de Pregoneria pertenecientes a la Ciu.^{d} que á recobrado como diputado para ello = y dhos. señores oido lo referido dijeron q. libraban en dho. S.^{r} D.^{n} Juan los citados veinte y sinco p.^{s} y q. con certificaz.^{on} de el acuerdo se le entregue dha. cantt.^{d} la que se le avonara en la quenta que diere de dha. cobransa y asi mismo expreso dho S.^{r} Don Juan de la Palma que era dha. cantt.^{d} de la pregoneria de los vienes de Joseph Cavesas y d.^{n} Domingo Gonzales : =

Memorial de el Ayudante Mathias de Morales

25 p.

(f. 237) 738

manifesta.^{n} de el s.^{r} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma

116 p. de cavezas y Gonzales

Sobre q. se compongan las vobedas de los oficios para q. no se Aruinen

y tambien acordaron que respectto de estar descubiertas las vobedas de los quarttos donde estan los oficios, y pasarles el agua que pueden arruinarse se compongan lo me-

jor q. se pudiese y para ello el maiordomo de la Ciudad / correra con la composicion dando lo necesario al alvanil que travajare en los dhos. reparos de que a de dar quenta a su tpo. = Y que el resto de el dinero que tiene dho. S.[or] d.[n] Juan de la Palma de la Pregoneria lo entregue al Cap.[n] D.[n] Juan Antt.[o] Jiles para q. los tenga en deposito a la voluntad de este Cavildo y queda libre dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma = Y tambien acordaron de que se solicite licencia de su Mag.[d] en los navios q. estan para salir de este Puertto para el de Cadiz para que vajen la religion de los velermitas a esta Ciudad como esta tratado en varios acuerdos para el efectto que se a en ellos expresado =

(f. 237 v.)

q. se entregue la Plata de Pregoneria a d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jiles

Sobre q. se solicite liz.[a] de Su Mag.[d] para q. vengan los velermitas

y se nombra por diputado para este negosio para escrivir las cartas al S.[or] Alcalde Don Domingo de Vasavilbaso Y las demas que a esta Ciudad se le ofrecieren Sobre qualquier negosio = Y aviendosele hecho notorio a el S.[or] D.[n] Joseph de Arellano Prov.[l] de la Santa Herm.[d] el acuerdo de dies de el corriente / Sobre las fiansas de el depositario Gral. dijo que se conforma con los q. tienen aprovados los Señores alcaldes de los fiadores de dho. depositario Gral. q. son sinco y que por los demas que estan reprovados Subrrogue el apoderado de dho depositario dentro de quinse dias con otros a satisfa.[n] de este Cavildo con apercevim.[to] q. no lo haz.[do] se tomara la providencia q. combenga y se le hara saver por el pres.[te] ess.[no] o el de Cavildo a dho. apoderado = Y tambien acordaron que por quanto en el acuerdo de seis de el pasado avia hecho postura a el d.[n] Luis Narsiso Jiles en la forma q. de el consta Y se mando pregonar dho. avasto y por ser pasados dhos. pregones acordaron se señale dia para el remate citandose para ello al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. fiel executor y procurador de la Ciu.[d] y se haga remate en q.[n] mas combeniencia hiciere a la republica / se agregara Sertifica.[n] de este Acuerdo a los autos que hubiere fhos. y se señala el dia Jueves veinte y siette de el corr.[te] para principiar las almonedas = Con lo qual y por no haver dado lugar las llu-

diputado p.[ra] escrivir cartas al Rey el s.[r] Don Dom.[o] Vasavilbaso =

fianzas

(f. 238)

Sobre fianzas del Depo.[rio] Gnrl.

Sobre q. se remate el avasto

(f. 238 v.)

bias a juntarse a cavildo se a demorado esta providencia y mandaron cerrar este Acuerdo al que asistieron los Señores d.n Juan Antt.o Jixano y d.n Domingo de Vasavilbaso alcaldes hordinarios D.n Joseph Ruis de Arellano Prov.l de la santa Herm.d d.n Juan de la Palma d.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rejidores Y no asistieron los demas capitulares por traer rason el ministro q. cito q. estan fuera de la Ciu.d y otros Yndispuestos test.do dho. =

(f. 239) *Juan Antonio Jijano.* — *Domingo de Basavilbaso.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju. de la Palma Lobatton.*— / *Mathias Solana.* — *Mig.l Geronim.o de esparza.*—Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.no pp.co

---

CABILDO DEL 29 DE MARZO DE 1738

(Foja 239 del libro original)

Acuerdo de 29 de Marzo

En la Muy N. y M. L. Ciudad de la Santisima trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos ayres â veinte y nuebe de Marzo de mil settecientos treinta y ocho a.s el Muy Il.tre Cavildo Justicia y rexim.to de ella los q. de yuso Yran firmados estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.ca y sus avitadores como lo han de Uso y estilo en cuio estado dijeron atento a estar / Proxima la semana santa y Pasqua de (f. 239 v.) resurrecion de nro. S.or Jesuchristo se diese punto a todas las causas civiles y executivas en la forma que se a acostumbrado en Yguales casos y tpôs. con lo qual quedo cerrado y dado punto a dhas. Causas para no actuarlas asta el Lunes de quasi modo que se abrira para continuarlas y se contaran catorse de Abril

En cuio estado manifeste un decreto de el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. de veinte y quatro de el corr.[te] en q. manda q. el ess.[no] de Cavildo sertificase y de el testim.[o] que se pedia con cita.[n] cuia providencia recayo a pedim.[to] de d.[n] fran.[o] de Alsaibar q. leido su pedim.[to] dijeron de un acuerdo y conform.[d] Que se cumpliese y Guardase dho. auto y se le diese la copia q. pedia de los acuerdos q. cita dho. pedim.[to]=

Auto de Gov.[no] Pedim.[to] de d.[n] fran.[o] de Alsaibar y testim.[o] que pide

y tambien se manifesto en este acuerdo un pedim.[to] de d.[n] Pedro de lea / Presentado ante el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. y su decretto se contiene que el escrivano de cavildo diese rason de el estado de la causa sobre las fiansas que en el escripto se refieren se le han mandado subrrogar al depositario Gral. por el' Cavildo Justicia y rexim.[to] de esta Ciu.[d] en cuia conform.[d] acordaron Se le de a dho. D.[n] Pedro de lea la sertificaz.[n] a rason q. pedia en virtud de el auto de el S.[r] Gov.[or] y Cap.[n] Gral. y por ser tarde mandaron cerrar este acuerdo y lo firmaron aviendo asistido los Señores d.[n] Ju.[o] Antt.[o] Jixano y d.[n] Domingo de Basavilbaso alcaldes hordinarios d.[n] Antt.[o] de la torre, Alguacil m.[or] d.[n] Mathias Solana y d.[n] Miguel Geronimo de esparza rejidores y no asistieron los demas por estar ocupados y fuera de la Ciu.[d] Segun la rason q. trajo el ministro Bentura Pardo q. cito / y asisti yo a este acuerdo por ocupas.[n] de el escribano proprietario=y en este estado aviendose reconosido el libro capitular de el año de treinta y quatro se hallo estar copiada la R.[l] Cedula en q. su mag.[d] le concedio a d.[n] fran.[co] de Ãlsaibar comandante de el press.[te] rejistro facultad para haser cueros para su rejistro y dha. copia esta a continuas.[n] de el acuerdo de veinte Y uno de mayo de setecientos treinta y quatro a fs. ciento y quarenta y quatro Buelta asta ciento quarenta y seis en q. se Yncluye un memorial de dho. D.[n] fran[co] y decreto de el S.[or] Gov.[or] que por averles dho. a los Señores de este Cavildo segun lo q. han expresado el ess.[no] de Cavildo no averse copiado dha. real cedula se avia mandado

Auto de Gov.[no] sobre las fiansas de el depositario Gral (f. 240)

(f. 240 v.)

ojo

Real Cedula p.[a] Alzaybar

pedir al procurador de esta Ciu.[d] la exiviese dho. d.[n] fran.[o] de Alsaibar y aora q. se a hallado se le dara a dho. Procurador testim.[o] de dha. Cedula memo / rial y decrett.[o]= Ut supra—

(f. 241)

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Antonio de la Torre.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.[o]

CABILDO DEL 14 DE ABRIL DE 1738

(Foja 241 del libro original)

Acuerdo de 14 de Abril

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Buenos Ay.[s] a catorze de Abril de mill Setez.[os] y treinta y ocho a.[s] el M. I.[tre] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan Antonio Jixano y D.[n] Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[es] y D.[n] Miguel Geronimo de esparsa Rex.[or] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Sala Capitular de sus / acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al pro y Utilidad de esta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo en cuyo estado, se trato q. era presiso dar progreso a las causas civiles y executivas mediante averse pasado el termino del punto. y por no aver otra Cosa Cerraron este acuerdo y lo firmaron=

(f. 241 v.)

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 21 DE ABRIL DE 1738

(Foja 241 vuelta del libro original)

Acuerdo de 21 de Abril

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte y uno de Abril de mill setec.^{os} y treinta y ocho el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} d.^{n} Juan Antonio Jixano y D.^{n} Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^{os} D. Joseph Ruiz de / Arellano Proal. de la s.^{ta} Herm.^{d} y D.^{n} Juan de la Palma rex.^{res} y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza q. entro aste tmpo. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilid.^{d} y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo :

(f. 242)

Que se aga ymformaz.^{on} de los servicios de la Vecind.^{d} y Certificaz.^{on} solisite en el Gov.^{no}

Acordose q. era combeniente y nesesario hacer ymformazion de los buenos serviçios q. la Vecindad a hecho en la presente expediz.^{on} Contra la Colonia de portuguezes y todos los demas para los efectos q. combengan a la causa pp.^{ca} y q. assi el Pro.^{or} actue la dha. ynformaz.^{on} ante uno de dhos. S.^{res} Alcaldes y tambien ocurra âl S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. a solisitar certificaz.^{on} del caso =

fianzas de Deposi.^{rio} y subrrogaz.^{on}

Acordose q. por quanto en el acuerdo de veynte y quatro del pasado se trato sobre la subrrogaz.^{on} de fianzas del Depositario gnrl. y se mandó a D.^{n} Juan Cavezas su apoderado del dho. Depositario Subrrogase Por los repudiados esepto los Zinco âprovados y q. por lo q. puede perjudicar a la causa pp.^{ca} mandaron se le noti / fiq. a dho. apoderado q. dentro de ocho dias subrrogue dhos. fiadores con apersevim.^{to} q. de no hazerlo se tomara la providencia q. combenga =

(f. 242 v.)

Pliego del S.^{or} Com.^{te} D.^{n} Nicolas Gerardin

En cuyo estado el dho. S.^{or} Alcalde de primer Votto manifesto un pliego rotulado aste Ill.^{tre} cav.^{do} diçiendo

âversele entregado a un negro suyo no conociendo al subxetto q. aviendose abierto se allo ser una carta escripta por el Com.^{te} de Esquadra D.^{n} Nicolas Geraldin su fha. en la Golga a doze del corr.^{te} en q. haze relaz.^{cn} de remitir una resp.^{ta} a un manifiesto q. dize tubo del S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. escripta en seis pliegos firmada al parezer del dho. Comandante su fha. en la ensenada de Barragan a dos del corr.^{te} q. aviendose leydo y visto ; q. su respuesta se diferia p.^{a} otro acuerdo y por ser tarde lo firmaron y mandaron guardar dha. carta y respuesta en la caxa=

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— (f. 243) */ Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 23 DE ABRIL DE 1738

(Foja 243 del libro original)

Acuerdo de 23 de Abril

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â Veynte y tres de Abril de mill setes.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} d.^{n} Juan Antonio Jixano y D.^{n} Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^{cs} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.^{d} d.^{n} Antonio de la Torre Alg.^{l} m.^{or} D.^{n} Juan de Zamudio d.^{n} Juan de la Palma y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos. a conferir las cosas de la p.^{ca} Utilidad como lo an de constumbre :

sobre la carta del Coman.^{te} D.^{n} Nicolas Geraldin—

Tratose sobre lo transferido en el acuerdo antezedente en orden a la Carta del Com.^{te} de Esquadra D.^{n} Nicolas Geraldin y relacion q. yncluye (f. 243 v.) / y Conferido El dho. S.^{or}

Alcalde de prmer Votto dijo. q. mediante a q. quando se resivio el referido papel o manifiesto no se tubo pres.[te] por entonses su contenido. y atento a lo q. produse : segun sentir es se entregue al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. a quien pareze se dirixe y no ser de ningun Util ni aste Cav.[do] ni menos al comun y q. se responda a D.[n] Nicolas Geraldin a la dha. Carta con q. hizo remiz.[on] el dho. papel. y se cometa a dos S.[res] yndibuduo diputandoseles para el caso y q. susintam.[te] lo agan y nonbro a dhos. S.[res] Alcalde Proal. y D.[n] Juan de la Palma :

En cuyo estado entro el rex.[or] D.[n] Mathias Solana y se leyo lo asta aqui acordado

y oido el parezer antezedente y conferido sobre su su contesto, unanimes y conformes dixeron ; ser del mismo sentir y parezer y assi quedo acordado lo expresado el dho. dictamen y por ser tarde y no aver otra cosa lo firmaron testado : el dho. entre reng.[s] del comun

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — / Joseph Ruiz de Arellano.—Antonio de la Torre.—Ju.º de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do].

(f. 244)

CABILDO DEL 30 DE ABRIL DE 1738

(Foja 244 del libro original)

Acuerdo de 30 de Abril:

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a treynta de Abril de mill Setecientos y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los Señores d.[n] Juan Antonio Jixano y D.[n] Domingo Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Joseph

Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] y D.[n] Pedro Zamudio rex.[or] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la causa pp.[ca] Como lo an de uso y estilo : En cuyo esta / do el dho. S.[or] Alcalde Proal. manifesto la carta respuesta al Comandante D.[n] Nicolas Geraldin a la suya de doze del corr.[te] y vista mandaron q. firmada por los S.[res] deputados se le remita en primer ocas.[n] = Manifeste un titulo de notario de la Santa Ynquisis.[on] librado por el S.[or] comis.[ric] particular D.[r] D.[n] fran.[co] de los Rios â D.[n] Thomas Seco Vecino de esta Ziudad ; y visto mandaron q. anotado se le debuelva y le seran guardadas la preheminencias q. conforme a drô. le Competen : y por ser tarde lo firmaron =

(f. 244 v.)

Carta al Com.[te] Geraldin

Titulo de Notario del Santo oficio

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE MAYO DE 1738

(Foja 245 del libro original)

Acuerdo de 17 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a dies y siete de Mayo de mill Setez.[os] y treynta y ocho a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della los S.[res] D. Juan Antonio Jixano Alcalde de primer votto D.[n] Antonio de la torre Alg.[l] m.[or] D.[n] Ju.[o] de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana D.[n] Mig.[l] Geronimo de esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad pp.[ca] Manifeste petiz.[on] por el cap.[n] D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or]

Petiz.[on] del Proc.[or] Gnrl. sobre exido

Gnrl. en q. haze relaz.^{on} q. en el pleito q. D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^{d} sobre el exido de la Ziu.^{d} sigue en q. El S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. manda acomular a ellos testim.^{o} del repartim.^{to} de Ziu.^{d} o de ynstrum.^{to} q. justifiq. pertenerle dho. Exido y su estenz.^{on} y visto mandaron q. los S.^{res} Diputados nombrados D.^{n} Bartholome de Montaner y D.^{n} Mathias Solana solisiten en el colegio de la comp.^{a} / de Jhs. el testim.^{o} q. se les tiene encargado en concurrencia del press.^{te} ess.^{no} y sea con la brevedad posible y fho. se traiga :

(f. 245 v.)

Corpus Xpti.:

Acordose q. yastava cerca la fiesta del Corpus Xpti. y es presiso hazer la prebenz.^{on} nesesaria : el S.^{or} Alcalde de primer votto corra con los Altares El de segundo Con las danzas y el Alg.^{l} m.^{or} con los Arcos : y El mayordomo prevenga la sera—

En cuyo estado entró el s.^{or} Alcalde de segundo votto y se le leyó lo acordado.

Sobre ynformaz.^{on} de servicios—

Acordose q. en veynte y uno del pasado se mandó q. el Proc.^{or} Gnrl. actuase la ynformaz.^{on} de los servicios de la Vecindad. y se alla enferm.^{o} por lo q. se le requerira p.^{r} el el pres.^{te} ess.^{no} para q. no pudiendola practicar se nombre un diputado q. la practiq. = trayendo â este acuerdo : =

fianzas del Depositario Gnrl.

Acordose q. por quanto a averse notificado a D.^{n} Juan Cavezas el acuerdo en q. se le mando q. dentro de ocho dias subrrogase fiadores en lugar de los repudiados / en las de el escrutiño de fiadores del depositario gnrl. y no lo â echo—mandaron se le buelva a notificar q. dentro de seis dias cumpla con lo q. se le tiene mandado. Con apersevim.^{to} de q. no lo haçiendo se tomara la providencia q. mas combenga a la causa pp.^{ca} =

(f. 246)

Turno de la bara de fiel executor

Acordose q. por quanto es cumplido el turno de la vara de fiel executor y toca al rex.^{or} D.^{n} Thomas de Monsalve aus.^{te} en su estançia y q. se le escriva por el pres.^{te} ess.^{no} partisipandosele para q. responda aste acuerdo de su deliberaz.^{on} ynsignuandole tambien la falta q. haze en los

savados q. le toca pedir la limosna de los pobres y con su resp.ta se toma la providencia q. hubiere lugar en drô. y en el ynterin subsista en el mismo S.or D.n Miguel :

Libram.to de 20 p. al pres.te ess.no

Di memorial en q. pido se me satisfagan dies p.s del pregonero Vençidos asta prim.o deste y para poder reparar mi salud se me antisipen otros dies q. Corresponden âsta (f. 246 v.) prim.o de Agosto deste año / y visto se me libraron contra el mayordomo los veynte p.s los dies vencidos asta prim.o deste y los otros dies asta prim.o de Agosto deste año y q. tenga cuydado de la asistencia del pregon.o y por ser tarde lo firmaron : testado = fho. =

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 24 DE MAYO DE 1738

(Foja 246 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziu.d de la ss.ma Trinidad y Puerto de B.s Ay.s â veynte y quatro de Mayo de mill setez.os y treynta y ocho el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Jixa / (f. 247) no y D.n Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.os D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de Esparza rex.res y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : En cuyo estado entraron los S.res D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d y D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or

Nombram.[to] de diputado q. aga oficio de Pro.[or]

Di quenta como aviendo requerido al Proc.[or] Gnrl. D.[n] Carlos Narvaez con el acuerdo antezedente y respondido estar ymposibilitado â actuar la ymformaz.[on] que se pretende por su enferm.[d] ; se acordó q. mediante dha. ymposibilidad de dho. Pro.[or] Gnrl. se nombre un S.[or] Diputado para q. actue la dha. ymformaz.[on] y prosiga con las demas causas y negocios q. tiene pendientes la Ziudad por el tmpo. q. durare dha. ymposibilidad ; y fiandose de la actividad y Celo del S.[r] D.[n] Juan de la Palma rex.[or] se nombró por tal diputado y aviendo azeptado y Jurado se le subministre lo nesesario para los gastos : y por no aver otra cosa / Cerraron este acuerdo y lo firmaron = testado : quatro : demas =

(f. 247 v.)

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Antonio de la Torre.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 29 DE MAYO DE 1738

(Foja 247 vuelta del libro original)

Acuerdo de 29 de Mayo

En la M. N. y M. L. Ziudad de la Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y nueve de Mayo de mill Sete.[os] y treynta y ocho a.[os] el M. I.[re] cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Ju.[o] Antonio Jixano. y D.[n] Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma lobaton D.[n] Mathias / de la Solana y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza Rex.[es] y estando assi juntos y congregados en la Sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como

(f. 248)

Aseptaz.^{on} y Juram.^{to}

lo an de uso y estilo. en cuyo estado se le hizo saver por mi el pres.^{te} ess.^{no} a dho. s.^{r} Rex.^{or} D.^{n} Juan de la Palma y enterado del dijo q. sin embargo de las ocupaciones con q. se alla por hazer servicio a la Rep.^{ca} azepta la diputaz.^{on} y Juro en forma de usar a su leal saver y a la concluz.^{on} dijo Si Juro y amen. y mandaron se le de testim.^{o} de ello y los demas q. pidieren y fueren nesesarios : y se le libraron contra el mayordomo de la Ziu.^{d}.

Libram.^{to} de 50 p.

otro de 725 p. a cambio

Acordose q. era presiso cambiar en plata doble para mandar a España setecientos y veynte y cinco pesos de los q. estan depositados en D.^{n} Juan Antonio Xiles q. son mill y tantos p.^{s} quedando el resto resagados em poder del suso dho. hasta la resulta del recurzo q. se tiene hecho a la R.^{l} Audiençia ; y q. se entreguen al s.^{or} Alcalde de primer Votto para solisitar el cambio. y por no aver otra cosa / Cerraron este acuerdo y lo firmaron

(f. 248 v.)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.^{no} P.^{co} y Cab.^{de}

CABILDO DEL 3 DE JUNIO DE 1738

(Foja 248 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a tres de Junio de mill Setez.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los s.^{res} D. Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de la Palma y y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de esparza rex.^{res} y estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y Conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta

repp.[ca] y sus havitadores / Como lo an de uso y estilo en cuyo estado se presento petiz.[on] por el dho. S.[or] D.[n] Juan de la Palma como Proc.[or] Gnrl. en q. pide se les exorta âl B.[e] Dean y Cab.[do] sede Vacante y demas prelados para q. Certifiquen lo q se pretende en orden a los servisios de la vecindad y vista acordaron q. exortavan y exortaron devidam.[te] a dho. B.[e] Dean y Cav.[do] ecleciastico y P. P.[s] Prelados de los combentos y Colexio de la compania de Jhs. para se dignen certificar lo q. supieren en orden a los buenos servicios hechos a su Mag.[d] porsta vecindad y q. original se le entreguen a dho. S.[or] y el pres.[te] ess.[no] lo practicara con la brevedad posible—

(f. 249)

Petiz.[on] del Proc.[or] sobre Zertificaz.[nes]

Diose peti.[on] por Juan Rocha en el punto de la liz.[a] de vaqueria q. pretende y vista atento a averse ya dado providencia en el asumpto en el acuerdo de veynte y siete de Hen.[o] deste año; esta parte use de su drô. como le Combenga—

Petiz.[on] de Juan de Rocha en el Punto de Baqueria—

Diose memorial por D.[n] Ant.[o] de la Torre Alg.[l] m.[or] en q. re / fiere los Urgentes motivos q. tiene de nombrar lugar then.[te] y nombrava por tal al Alfrz. Pedro Clem.[te] persona en q.[n] concurren los requisitos nesesarios y visto mandaron se le admita y dandole los recaudos nesesarios y obteniendo aprovaz.[on] del Gov.[no] prezediendo el Juram.[to] aconstumbrado sea resevido vaxo de las fianzas del propietario = y reconoçido el cuerdo de de veynte y tres de Abril de treynta y Zinco se acordó se le mande a dho Alguaz.[l] m.[or] subrrogue otro fiador en lugar del q. dio por estar ynsolbente = y por ser tarde lo firmaron—

Memorial del Aguaz.[l] m.[or] nombrando Then.[te]

(f. 249 v.)

fianz.[s] de Carsel

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 9 DE JUNIO DE 1738

(Foja 250 del libro original)

Acuerdo de 9 de Junio

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trinidad y Puerto de B.[s] Ay.[s] â a nueve de Junio de mill Setez.[os] y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] d.[n] Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de esparza y D. Pedro Zamudio rex.[res] ystando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo el dho. S.[or] D. Juan de la Palma pidio se le diese testimonio de la Real Zedula q. trata sobre el ajuste de la venta de Queros de toro a los Capitanes de Rex.[tro] y vista mandaron se le de el testimonio q. pide de la dha. Real Cedula ;=

Testim.[o] de Real Zedula sobre ajuste de Queros q. esta f. 170 v.[ta] y sig.[te]

Autto de Gov.[no] sobre embarq. de estrangeros

Manifestose un auto de Gov.[no] de siete del Corr.[te] en q. se previene q. en conform.[d] de la Real Cedula de S. M. se avia mandado embarcar en los dos Navios de Guerra y rexistro y para ello / a los estrangeros Casados y solteros que havitan ensta Ziudad y su jurisdiz.[on] y para saverse los q. son ; y dar las demas providençias q. combengan este I.[re] Cav.[do] averigue los estrangeros casados y solteros. q. aviendose visto y conferido su contenido de un acuerdo dixeron, Que deseosa la Ziudad de q. la Real Voluntad del Soberano. se guarde y cumpla ; a pretendido en este Govierno por sus procuradores y en exp.[l] el año de treinta el espulsar dhos. extrangeros desta Ziudad y su jurisdiz.[on] sobre q. ai autos formados. y en ellos Consta nomina de los estrangeros donde su señoria los podra ver ; y la Ziu.[d] queda pronta a ymbestigar los demas q. se hubieren au-

(f. 250 v.)

mentado y para ello se servira su senoria remitir una copia de dha. nomina :

tambien manifesto el dho. S.[or] Alcalde de primer Votto otro autto de Gov.[no] en q. se expresa q. por los motivos, enunciados hacian fuga los presos de la Real carsel y q. assi se agan dos sepos y demas priciones nesesarias y hecho q. se le de q.[ta] a su Señoria y visto : se acordo de q. como al S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. consta la Ziudad / mantiene un sepo fuerte dos cadenas y los grillos q. parezen nesesarios segun su señoria los abra reconocido en las vecitas de carsel y q. las fugas q. an avido de presos abra sido por no ser bastes el sepo y prisiones pero q. no obstante para mayor Justificaz.[on] del caso. haganse luego dos sepos fuertes de la mejor madera q. se allare ; y en quanto a las demas prisiones pongase cobro luego por el Alguac.[l] m.[or] de las priciones q. deve entregar D.[n] Antonio Orencio Del Aguila y deve del tmpo. q. corrio a su cargo la Carsel y tambien exprese dho. alguacil m.[or] las demas pricion.[s] de q. nesesita p.[a] la mayor seguridad de los presos. y a su tmpo. se dara q.[ta] a su señoria=

ôtro para q. se agan sepos y priciones

(f. 251)

En cuyo estado di quenta de la carta q. el rex.[or] D.[n] Thomas de Monsave de veynte y tres de Mayo en q. me responde escusandose a vaxar por los motivos de su enferm.[d] a rexentar el turno de la vara de fiel executor : y vista acordaron q. admitian la dha. escusaz.[on] ; y que se deposite la Vara en el dho. S.[or] D.[n] Pedro de Za / mudio por el mpo. q. a dho. D.[n] Thomas tocava ; y para ello hizo el juram.[to] de fidelidad aconstumbrado y se le entrego la bara de la Real Justicia y por no aver otra cosa serraron este acuerdo y lo firmaron—entreng.[s] ai

Carta de 23 de Mayo de Monsalve y Deposito de vara

(f. 251 v.)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 17 DE JUNIO DE 1738

(Foja 251 vuelta del libro original)

Acuerdo de 17 de Junio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de B.s Ays a dies y siete de Junio de mill Setecientos. y treynta y ocho a.os el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Juan Antonio Jixano Alcalde de primer Votto D. Juan de la Palma Lobaton D.n Mathias solana D.n Miguel Geronimo de Esparza y D.n Pedro de Zamudio re / xidores, y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se tratose q. por quanto se a publicado vando de Gov.no en q. conform.d de una Real Cedula de S. M. se mandan Expulsar desta Ziu.d a todos los estranjeros, q. havitan en ella assi solteros como casados; y siendo de la obligaz.on desta Ziudad atender al bien y utilidad pp.ca de su vecindad y teniendo presente la ley decima libro dies y nueve tit. Veynte y siette de las recopiladas de Yndias en q. se ordena q. la expulsion de los estrangeros q. residen enstas Yndias no se entiendan en quanto a los q. sirven oficios mecanicos utiles a la repp.ca por q. la principal prohiviz.on comprehende a los tratantes; y lo demas q. la citada ley expresa y conferida la materia con la reflex.on q. se nesita se acordó se agâ representaz.on al S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. para q. Su Señoria en consequencia de la citada ley real se sirva excluir de la expulz.on q. en dho. su vando previe / a los estrangeros Catholicos q. se allan exercitados en los oficios mecanicos como son herreros sapateros sastres Carpinteros galafates albañiles barberos sangradores Lozero q. es unico; Y tambien Medicos los

(f. 252)

Sobre Vando de Gov.no mandando expulsar estrangeros

Ley 10.a libro 19 titi. 27—

(f. 252 v.)

que tan esenciales ensta repp.[ca] por q. aun q. abundan y dos, los Navios de Guerra y Rexistro no queda mas q. el de el âciento Unico para toda esta repp.[ca] q. es bien crecida y por esta razon allandose al presente D.[n] Roberto fonten de quien se tiene la esperiencia se exercita con desynteres y mucha caridad con los pobres, y estar amparado por el S.[or] Gov.[or] difunto para q. pudiese vender solo el las medecinas de su Votica a q. se le puso âransel segun constara del q. para en su poder ; Y que se lleve por testim.[o] a su señoria por dhos señores D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza :

Proposis.[on] para un testim.[o] sobre la ensenada de Barragan

En cuyo estado el dho S.[r] D.[n] Juan de la Palma propuso q el S[or] Alcalde de seg.[do] Votto estava yndispuesto y le encargo solisitase el testimonio de la fundaz.[on] del combento de Mongas para ynformar a su Mag.[d] ; y tambien se le de testim.[o] de la Ynformaz.[on] del descubrim.[to] de la ensenada de Barragan q. para en mi oficio y visto manda / ron se saq. por mi la dha. copia de la ynformaz.[on] de la ensenada y la otra q. esta sacada la recupere el S.[or] D.[n] Mathias y entregue al S.[or] Diputado. y por ser tarde lo firmaron—galafates : de : vale=em.[do] : de=

(f. 253)

Juan Antonio Jijano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 4 DE JULIO DE 1738

(Foja 253 del libro original)

Acuerdo de 4 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â quatro de Jullio de mill Setez.[os] y treynta y ocho a.[os] el m. I.[re] Cav.[do] Justicia y

Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D. Ju.^{o} Antonio Jijano y D.^{n} Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Juan de la Palma Labaton D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparsa rex.^{res} y estando assi Juntos y con / gregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir y las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo=

(f. 253 v.)

Manifestaz.^{on} de Ymformaz.^{on} de meritos de la vecindad y dos copias—

El dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma manifesto la ynformaz.^{on} actuada justificando los meritos y servicios hechos por su Veçindad desde el año de dies y seis asta el presente y en expeçial ; en la pres.^{te} expediz.^{on} de la Colonia del Sacram.^{to} en sesenta fs. y copia de ella en ochenta y tambien la de el descubrim.^{to} de la ensenada de Barragan en treynta y dos q. oi llaman del S.^{or} San Mrn. : y vistos mandaron se guarden los originales en el arca de tres llaves. y se entreguen, al dho. S.^{or} D.^{n} Domingo Como diputado nombrado para escribir a S. M. : para q. con tmpo. procure escrivir :

Se libraron a mi el pres.^{te} ess.^{no} 90 p.

En vista de dhas. copias y auttos ôriginales se regulo el ymporte de ellos con el papel comun en nobenta p.^{s} los quales se me libraron contra el mayordomo de la Ziudad para q. los satisfaga :

Que se embarquen 1325 p.^{s} libres de fletes

(f. 254)

Acordoze q. mediante estar ya proximos los Navios a se / guir su torna viaxe a España y es presiso embarcar el din.^{o} con q. al pres.^{te} se alla assi para pagar a D.^{n} Miguel Martines de Zubiegui lo q. a suplido a la Ziudad y para los demas gastos q. en sus negocios se ofrecieren y allandose al presente con solos un mill trecientos y veynte y cinco p.^{s} q. an conseguido cambiar en dobles por ynterposis.^{on} de dho. S.^{r} Alcalde de primer votto sin ynteres y assi procure su embarco en dos Navios por mitad procurando dho. S.^{or} Alcalde el q. los fletes y demas gastos se paguen ensta Ciu.^{d} para q. vaya la cantidad yntegra q.^{n} sacara tambien los conoçim.^{tos} de los Maestres de plata para presentarlos Enste Cab.^{do} y dho. embarque sea en las fragatas de S. M. nombradas la galga y la Paloma

Corriendo el riesgo la Çiu.^{d} y a entregar en Cadiz el primer lugar a D.^{n} Mig.^{l} de Zubiegui y en seg.^{do} a D.^{n} Andres del ôyo y en terzero a D.^{n} Man.^{l} de Ariaga Vecinos todos de Cadiz : y por ser tarde se cerro este acuerdo y lo firmaron / todos : entre reng.^{s} treynta y dos

(f. 254 v.)

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Ju. de la Palma Lobaiton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza.* — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{dc}

CABILDO DEL 10 DE JULIO DE 1738

(Foja 254 vuelta del libro original)

Acuerdo de 10 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} a dies de Jullio de mill Setez.^{os} y trey.^{ta} y ocho a.^{s} el M. Il.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D ^{n} Juan Antonio Jixano y D.^{n} Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordinarios D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} â que concurrio el s.^{or} D.^{n} Miguel de Zalcedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los Reales exer / citos de su Magestad y su Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. destas Prov.^{as} del Rio de la Plata y los S.^{res} D.^{n} Juan Mrn. de Mena y Mascarua Thesorero y D.^{n} Juan Gutierrez de Paz Contador Juezes oficiales r.^{s} y D.^{n} Carlos Narvaez Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo.

(f. 255)

Real Prov.^{on} de S. A. En q. pide Donativo gracioso asta Prov.^{a} de 16 ⅌ p.

En cuyo estado se hizo manifestaz.^{on} de una Real Prov.^{on} por dho S.^{r} Gov.^{or} librada por la Real Audiençia

y Chansilleria de la Plata su fha. a veynte y çinco de Nobiembre del año proxime pasado de treynta y siette en q. se ordena q. con la mayor brevedad poble se Junte ensta Ziudad y Prov.ª dies y seis mill p.ˢ de donativo gracioso para redificaz.ᵒⁿ del Real Palacio de S. M. con el obedecim.ᵗᵒ puesto por su Señoria en cuyo tmpo. entro el S.ʳ D.ⁿ Juan de Zamudio : y estando em pie y destocados el dho. S.ʳ D.ⁿ Juan de Zamudio. como rex.ᵒʳ decanô en nombre desta Ziu.ᵈ la tomó besó y puso sobre caveza y le dio el devido obedecim.ᵗᵒ y q. se cumpla / guarde y execute ; y q. para discurrir la forma y modo de poner en practica se acordó q. el padron mandado hazer desde quinze de Hen.ᵒ deste año se executte con la mayor aceleraz.ᵒⁿ y exactitud posible. en la forma siguiente

(f. 255 v.)

Diputados para hazer Padron—

El dho S.ʳ D. Bartholome acompanado de D.ⁿ Joseph de Salinas y D.ⁿ Juan de Arozarena haran Padron desde el Real Hospital tirando al oeste asta el fin de la Ziudad y desde dha. esquina al Sur ynclusive el vaxo del Rio con todas sus atravezadas as poniendo Cuya es la casa quanto frente a la calle y quienes viven en ella su estado ôfiçio y Naturaleza : con toda expresion = Que es el alto de san Pedro—

Desde la esquina de la casa de D.ⁿ Alonzo Garzia q. es la de el rex.ᵒ asta la esquina de D.ⁿ fran.ᶜᵒ frnz. ynclusive. q. son quatro Cuadras de frente tirando de Leste a ueste asta fuera con todas sus calles atravesadas y el vaxo en la misma forma q. el quartel antezedente. al rex.ᵒʳ D.ⁿ Juan de la Palma D.ⁿ Thomas de Arroyo y D.ⁿ Domingo Calvete —

(f. 256)

Desde la esquina de D.ª fran.ᶜᵃ de Astu / dillo asta la de Juaquin de la Cruz ynclusive q. son quatro quadras de frente tirando de Leste a Ueste asta fuera Con todas sus Calles atravezadas y el vaxo en la misma forma q. el quartel prim.ᵒ Al Proc.ᵒʳ Gnrl. D.ⁿ Carlos Narbaez D.ⁿ Juan Ant.ᵒ Jiles y D.ⁿ Nicolas de echeverria =

Desde la Esquina de D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza

asta la de el Cap.[n] D.[n] franc.[co] Gutierrez ynclusive en la misma forma q. en los antezedente al rex.[or] D.[n] Miguel de Esparza d.[n] Ju[o] Mig.[l] de esparza y D.[n] Thomas Seco.=

Pasando la esquina de dho. D.[n] fran.[co] Gutierrez en adelante asta el retiro de Leste a Ueste ynclusive el vaxo Con todas sus atravezadas D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Antonio de Asuaga y para los pagos desta jurisdiz.[on] el Alcalde Proal. y D.[n] Juan de Samartin para q. estos llamen a los Capitanes del num.[o] y con sus listas q. tienen de la vecindad del campo hagan un Juicio prudencial de todas las estancias casas y haciendas / y demas combe- (f. 256 v.) niencias para segun ellas se pueda hazer la regulaz.[on] prudente de lo q. cada uno pueda contribuir dandoseles porste acuerdo toda la amplia facultad y Jurisdiz.[on] q. para el casso se requiera. lo qual executaran con la eficacia q. se nesesita. dentro de doze dias q. correran desde oy q. el pres.[te] ess.[no] presisam.[te] les hara notorio lo resuelto. y esto se entiende para lo q. toca a la Ziudad=y por lo q. mira a la campaña lo practicaran asta el fin del corr.[te]=y por ser tarde lo firmaron=

D.[n] Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Gutierre de Paz. — Ju.[o] de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — / Carlos (f. 257) *Narbaez.* — ate mi : *Domingo Lezcano.*—S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 12 DE JULIO DE 1738

(Foja 257 del libro original)

En la mui noble y mui real Ciu.[d] de la Santícima trinidad y puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a dose de Julio de mil Setecientos treinta y ôcho a.[s] el mui Ilustre Ca- Acuerdo de 12 de Jullio

bildo Justicia y regim.^{to} de ella los Señores D.^{n} Juan Antt.^{o} Jixano y Don Domingo de Vasavilbaso alcaldes hordinarios D.^{n} Antt.^{o} de la torre Alguasil m.^{or} d.^{n} Mathias Solana y d.^{n} Pedro de Zamudio rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al servicio de Dios nro. s.^{cr} y vien de esta rep.^{ca} y sus avitadores como (f. 257 v.) lo han de Uso y estilo en cuio estado / Se presento Un titulo de Then.^{te} de Alguasil m.^{or} despachado a favor de d.^{n} Pedro Clem.^{te} rodrigues y auto de el S.^{or} Gov.^{or} de ayer onse de el corriente en Vista de el Ymforme de este Ilustre Cavildo que aviendose visto y reconosido y tener la dha. facultad el mencionado alguasil m.^{or} de nombrar tal then.^{te} y ser persona de las calidades y requisitos que en tal caso esta prevenido el dho D.^{n} Pedro Clem.^{te} rodrigues devajo de las fiansas q. tiene dadas dho. S.^{or} alguasil como se previene en el acuerdo q. se celebro el dia tres de el Pasado sea recivido al uso y exercisio de dho. empleo y para ello fue llamado a este Acuerdo y hiso el Juram.^{to} acostumbrado de fidelidad en manos de el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana y se le entrego la vara de la real Justicia y mandaron que se cerrase este cavildo y q. dho. s.^{or} alguasil m.^{or} subrrogase la fiansa q. le estava mandada por (f. 258) el citado / acuerdo de tres de el pasado y no asistieron a este los demas Capitulares no se pone el motivo por no estar pres.^{te} el ministro q. cito y lo firmaron de q. doy fee emd^{o} = tres : Pasado =

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Mathias Solana. — Pedro de Zamudio. — pedro Clemenes. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 16 DE JULIO DE 1738

(Foja 258 del libro original)

Acuerdo de 16 de Jullio

En la M. N. y M. L. Z ; de la ss.^ma^ Trin.^d^ y Puerto de Santa Maria de B.^s^ Ay.^s^ a dies y seis de Jullio de mill Seteçientos y treinta y ocho a.^os^ el M. I.^re^ Cav.^do^ Justicia y Rexim.^to^ della los s.^res^ / D.^n^ Juan Antonio Jijano y D.^n^ Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^os^ D.^n^ Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^d^ D.^n^ Mathias Solana y D.^n^ Miguel Geronimo de Esparza rex.^res^ y se allo presente, el S.^or^ D.^n^ Miguel de Salzedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.^s^ Exerçitos de su Magestad y su Gov.^on^ y Cap.^n^ Gnrl. destas Prov.^as^ del Rio de la Plata. y estando assi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^ca^ y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado entro el s.^or^ D.^n^ Juan de Zamudio rex.^or^ se trato q. para q. con mayor brevedad posible se verifiq. la Real Voluntad en el punto de donativo gracioso se acordó nombrar tres personas de siençia y conçiençia para q. estos hagan la regulaz.^on^ prudente de lo q. cada uno puede contribuir para dho. donativo. y fho. se traiga para tomar la providencia que combenga y Nombraron â D.^n^ Carlos Narvaez Proc.^or^ Gnrl. D.^n^ Juan Vizente de Vetolaza y D.^n^ Juan de Arozarena a q.^nes^ se les hase saver enste acuerdo entregandoseles los Padrones y q. pasen a dha. regulaz.^on^ em / pezando prim.^o^ por los forasteros y veçinos q. estan de proximo a embarcar para los Reynos de España =

(f. 258 v.)

Nombrans. tres diputados para regular el donativo

(f. 259)

Acordose tambien q. por quanto esta nombrado el S.^or^ Alcalde Proal. acompañado con d.^n^ Juan de Samartin, para hazer la matricula de las estancias y estancieros q.^n^

Que se le apersive a D.^n^ Juan de Sam.^n^ y no admita la excusa—

pareze se a escuzado por alguna yndisposion ; y mandaron no se le admita y antes bien sin dilaz.^{cn} concurran con dho. s.^{or} Alcalde Proal y Cap.^{nes} a practicar dha. Matricula : y se le âga saver por el pres.^{te} ess.^{no}=

Que se reaga la Matricula q. hizo el Pro.^{or} digo q. se vaya a las Salinas

Diose petiz.^{on} por el rex.^{or} D.^{n} Juan de la Palma Proc.^{or} Ynterino en q. pide se disponga despachar a las Salinas â cargar sal este presente año, respecto de Que â quinze a.^{s} q. no se desfrutan las Salinas : âcordaron : q. para resolver en el caso el Pro.^{or} proponga las carretas q. hubiere prontas y los medios de q. se podra echar mano para los gastos de la escolta y q. los diputados para la matricula del Campo al mismo tmpo. Ynquieran de los capitanes los veçinos q. tienen carretas y los q. podran yr a dhas. Salinas y q. su señoria el S.^{or} Gov.^{or} esta pronto, a mandar romper vando y dar todo el fomento nesesario. y por tarde se cerro este / y lo firmaron=

(f. 259 v.)

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano.—Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.^{o} de Zamudio. — Mathias Solana.—Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 19 DE JULIO DE 1738

(Foja 259 vuelta del libro original)

Acuerdo de 19 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} a dies y nueve de Jullio de mill Setez.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. Ill.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della Los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Jijano Alcalde ordin.^{o} de primer votto D.^{n} Juan de la Palma Lobaton D.^{n} Mathias Sola y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza Rex.^{res} a que se allo pres.^{te} el S.^{or} D.^{n} Miguel de Salsedo cavallero

del horden de santiago Brigadier de los R.^{s} Exercitos de su Mag.^{d} y su Gov.^{or} / Cap.^{n} Gnrl. destas Prov.^{as} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus avitadores Como lo an de uso y estilo = en cuyo estado di noticia de averles partisipado el nombram.^{to} antezedente al Proc.^{or} Gnrl. D.^{n} Carlos Narvaez y a D.^{n} Juan de Arozarena y oidas las escusas q. cada uno dieron de un acuerdo mandaron no se les admitan las q. dan y se les Notifiq. q. con la mayor brevedad posible pasen a executar lo resuelto en dho acuerdo pena de un mill p.^{s} a cada uno aplicados para el mismo donativo en q. lo contrario haz.^{do} se les declarara por yncursos lo q. practicaran dentro de terzero dia por la proximidad destar para embarcarse los pasaxeros y executada la remitiran aste acuerdo para dar la providencia q. combenga : y tambien asistio el S.^{or} Alcalde de segundo votto D.^{n} Domingo Basabilvaso y p.^{r} ser tarde lo firmaron =

(f. 260)

Excusa de los diputados

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso.—/ Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 260 v.)

CABILDO DEL 23 DE JULIO DE 1738

(Foja 260 vuelta del libro original)

Acuerdo de 23 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de B.^{s} Ay.^{s} â veynte y tres de Jullio de mill Setez.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. I.^{re} Justicia y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Jixano y D.^{n}

Domingo de Basabilvaso. Alcaldes ordin.[os] d.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.[d] d.[n] Juan de Zamudio d.[n] Juan de la Palma D. Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparsa y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y tambien Concurrio el s.[or] D.[n] Miguel de Salsedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.[s] Exerçitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Provincias del Rio de la Plata y D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or] Gnrl. y d.[n] Juan Vizente de Vetolaza y Luna diputados nombrados y estando assi Juntos y congregados / en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. presentose por dhos. S.[res] diputados nombrados para haze el rateo del donativo q. esta mandado sacar a los q. se embarcan en los presentes Navios de Rex.[o] y dos fragatas de su Magestad. q. aviendose conferido por algun espaçio de tmpo. en vista de la memoria y regulaz.[on] hecha de una conform.[d] acordaron q. devian de aprovar y aprovaron dho prorrateo. y q. se pase a la cobranza por el Alguazil m.[or] librandosele mandam.[to] firmado por los S.[res] Gov.[or] y Alcaldes ordin.[os] y entregandose dha. memoria para q. cobrado el ymporte lo entere en la Real Caxa : y por tarde lo firmaron : testado Señores = y Alcaldes =

(f. 261)

Rateo de donativo

y enste estado haviendose tenido presentente la Real Zed.[a] Prov.[on] de su Alteza y Carta del ex.[mo] S.[or] Virrey q. se allan ynzertas en la Real Prov.[on] en q. se previene el q. todos Yndios de qualq.[r] esemps.[on] o calidad / q. sean contribuigan con dho. donativo, y q. se tiene noticia de q. los Yndios del Peru sin esepns.[on] alguna an contribuido todos ; y considerandose q. los Yndios tapez de las Doctrinas de los R.R. P.P. Jesuytas del Parana y Uruguai no tienen la pension q. los del Peru q. ya an contribuido ; Com parecer del D.[r] D.[n] Joseph Jiraldes Asesor de Gov.[no] q para ello fue llamado ; se acordó q. los referidos Yndios Tapes contribuigan por todas las dhas. Doctrinas con

Que las Doctrinas de los R.R. P.P. Jesuytas =

(f. 261 v.)

mill @ de Yerva Caamini puestas ensta Ziu.[d] y assi se le partisipe al P. Proc.[or] de Misiones de cuyo amor y celo al Real servicio se espera concurrira con puntualidad asta deliberaz.[on] y lo firmaron = test.[do] S.[res] Alcaldes =

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — / Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — Carlos Narbaez. — Juan Vizente de Vetolaza Y Luna. — a ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 262)

CABILDO DEL 25 DE JULIO DE 1738

(Foja 262 del libro original)

Acuerdo de 25 de Jullio

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a veynte y Zinco de Jullio de mill Setez.[os] y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] d.[n] Juan Antonio Xijano y D.[n] Domingo de Bazabilvaso Alcaldes Ordin.[os] D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma y D. Mathias Solana rex.[res] y tambien se allaron y Concurrieron el S.[or] d.[n] Miguel de Salsedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.[s] Exercitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] y s.[res] D.[n] Juan Martin de Mena y Mascarua thesorero y d.[n] Juan Gutierrez de Paz Contador Juezes oficiales R.[s] y estando / assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo. se trato sobre el repartim.[to] del donativo para lo qual y q.

(f. 262 v.)

Sobre donativo

hiziesen la regulaz.^{on} se llamaron a D.^{n} Thomas Alonzo frnz. y D.^{n} Manuel Nieto para q. hiciesen el repartim.^{to} en todos los de el comerçio y hecholes las proposisiones combenientes y haviendose escusado por varios motivos. y q. solo pedian se les hiciese alguna revaxa ; y vista mandaron se guarde en toda la regulaz.^{on} efectuada y lo firmaron

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano.—Domingo de Basavilbaso. — Juan Mrn. de Mena y Mascarua. — Juan Gutierre de Paz.—Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.^{o} de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} Cab.^{do}

CABILDO DEL 30 DE JULIO DE 1738

(Foja 263 del libro original)

Acuerdo de 30 de Jullio

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â treynta de Jullio de mill Setez.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Jijano y D. Domingo de Bazabilvaso Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.^{d} d.^{n} Juan de Palma D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y tambien asistio el S.^{or} D.^{n} Miguel de Salsedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.^{s} Exercitos de S. M. y su Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre la regulaz.^{on} y repartim.^{to} q. se deve hazer en la Prov.^{a} para la redificaz.^{on} del Real Palacio y conferido por largo espaçio de tmpo. de una conform.^{d} regularon a santa fee mill y doçientos y a las Corr.^{tes} trecien-

regulaz.^{on} a santa fee de 1200 p.^{s} y a las corr.^{tes} 300 p.^{s}

tos p.[s] y para su recaudaz.[on] se libren mandam.[tos] â los lugares then.[tes] de dhas. / Ciudades entendiendose q. los trecientos p.[s] sean y se entiendan de plata fisica acunada : y q. sea con la mayor brevedad posible para q. se de cumplim.[to] al Real despacho : y no asistieron los S.[res] oficiales R.[s] por estar ôcupados en el despacho de los pres.[tes] Navios. y lo firmaron =

(f .263 v.)

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano.—Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

Libraronse dos despachos p.[a] santa fee y Corr.[tes] con ynzer.[on] del R.[l] despacho a 30

CABILDO DEL 3 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 263 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la SS.[ma] trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a tres de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y ocho el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Juan Antonio Jixano y D. Domingo Basabilvaso Alcaldes ôrdin.[os] D. Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Ma / thias Solana D.[n] Ju.[o] de la Palma y D.[n] Miguel Jeronimo de Esparza rexidores a que se hallaron Los Señores D.[n] Miguel de Salzedo Cav.[o] del horden de Santiago. Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] D.[n] Juan Mrn. de Mena Thesorero y D.[n] Juan Gutierrez de Paz Contador y Juezes oficiales Reales. D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or]

(f. 264)

Gnrl. y D.ⁿ Juan Vizente de Vetolaza y Luna diputados nombrados y estando âssi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado se llamó al D.r D.n Joseph Giraldes Asesor Gnrl. de Gov.no y se le consulto. la execuz.on de la Real Prov.on sobre la cobranza de donativo q. se previene contribuir, poniendosele presente la dha. Real Prov.on y la ynformaz.on actuada de orden y en virtud de âuto deste Gov.no del modo y forma con q. se practico esta cobranza con los Yndios del Peru. en q. consta averse cobrado a cada uno de todos los Yndios esemptos y no esemptos a dos rr.s y de los Negros y Mula / tos libres a ocho rr.s : Tambien oyda la respuesta dada por el R. P. Pro.or de Misiones a dho. S.r D.n Mathias a la noticia que se le dio de lo resuelto en el Acuerdo de Veynte y tres del pasado : y de como avianle hecho manifestaz.on de la expresada R.l Prov.on respondio S. P.d R. de q. el R.no P. Prov.l q. se allava actual enste Colexio. decia no comprehender dho. Real despacho a los Yndios Tapes de las reduçiones de su cargo por pobres de Solemnidad actuales y havituales y q. solo comprehende a los Vecinos hazendados : de las Ziudades.

(f. 264 v.)

No passó (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 7 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 264 vuelta del libro original)

Acuerdo de 7 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â siete de Agosto de mill Setez.os y treinta y ocho el Il.re Cav.do Justicia y Rexim.to

de ella los s.^{res} D.^{n} Juan Antonio Jijano y D.^{n} Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordinarios D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^{d} D.^{n} Juan / de la Palma Lovaton D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de esparza y D.^{n} Pedro de Zamudio Rex.^{res} a q. concurrio el S.^{or} D.^{n} Mig.^{l} de Salzedo Cavallero del horden de Santiago Brigadier de los Exercitos de S. M. y su Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. destas Prov.^{as} y Senores D.^{n} Juan Martin de Mena y Mascarua thesorero y D.^{n} Juan Gutierrez de Paz conta.^{or} Juezes ofical.^{s} R.^{s} destas Prov.^{as} y D.^{n} Carlos Narvaez Proc.^{or} Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado se trato sobre el donativo q. devian pagar las reduciones de los Yndios tapes del Parana y Uruguai del cargo de los R.R. P.P. de la Comp.^{a} de Jhs. subjetos aste Govierno q. son veynte y seis segun la razon dada por el R. P. Proc.^{or} de / Misiones Raphael Genestar al dho. Proc.^{or} Gnrl. de Ziudad y tenidose presentes la Real Prov.^{on} de S. A. Real Cedula De S. M. y Carta del ex.^{mo} S.^{or} Virrey destos Reynos ynzertas en ella Ynformaz.^{on} actuada para saver el modo q. se practico Con los Yndios del Peru Esemptos y no Esemptos. y los Padrones ultimam.^{te} fhos. por disposis.^{on} del S.^{or} Lic.^{do} D.^{n} Juan Vasquez de Aguero del consexo de S. M. y su Alcalde de su casa y corte en virtud de la Comis.^{on} q. para el caso pareze tiene de S. M. y resultando Como Resulta de dha. Ynformaz.^{on} averse cobrado de todos los Yndios del distrito de dha. Real Audiencia dos rr.^{s} por cada uno sin eseptuar ni los q. sirven a la Real mita y travaxo de la mina ni otros algunos de los excluydos por ley. y conferido por largo espaçio de tmpo. y hecho la devida reflecçion q. el caso requiere y considerando q. el numero de Yndios de los veynte y seis Pueblos desta Gov.^{on} hazen el numero de veynte y quatro mill ciento y treinta / y ôcho entre tri-

(f. 265)

Sobre donativo a las Doctrinas de los Tapes 6 ₱ 034 p. 4 rr.

(f. 265 v.)

(f. 266)

butarics y esemptuados q. regulados a dos rr.^{s} por cada uno segun se expresa en dha. ynformazion se practico en el Peru componen la cantidad de seis mill treinta y quatro p.^{s} quatro rr.^{s} en atençion a parezer ser esta regulaz.^{on} bien moderada respecto de hallarse esta Ziudad sumam.^{te} pobre por componerse su numerosidad de los fradmentos de la Prov.^{a} del thucuman y Ziudad de santa fee q. destrozados por el yndio Barbaro la an buscado por asilo sin traer ni tener ni aun con q. cubrir su desnudez y aver cesado, la saca de los efectos deste Paiz y no vaxar din.^{o} alguno por las rigorosas y estrechas provisiones del superior Gov.^{no} destos Reynos : extra de los servicios hechos a S. M. afanes fatiga y atrasos q. a padeçido en la presente expediz.^{on} contra la Colonia del Sacram.^{to} poblaz.^{on} de los Portuguezes en donde a manifestado esta Vecindad su valor lealtad y acons / tumbrado amor al Real servicio Como es p.^{co} y notorio = Acordaron se sacase por el expresado donativo y fabrica del Real Palazio los referidos seis mill treinta y quatro p.^{s} quatro rr.^{s} de los Yndios a razon de dos rr.^{s} cada uno y que para su Cumplim.^{to} se aga notorio este acuerdo con testim.^{o} al M. R. P. Proal. y Por su Defecto al R. P. Pro.^{or} de ellas de la Comp.^{a} de Jhs. como q. a su cargo corre el reximen y Gov.^{no} de los Zitados Pueblos se sirvan de Concurrir Con el expresado donativo como se expera del Zelo de su P. P. R R. al Real serviçio q. siempre se a manifestado lo que por parte de sus señorias en nombre del Rey N. S. agraderan y tendran pres.^{te} dando quenta a S. M. con ynforme de lo que se actuare : y dha. Notoriedad la antisipara el pres.^{te} ess.^{no} trayendo razon aste acuerdo =

(f. 266 v.)

(f. 267)

Que a los Pueblos deste Distrito se cobre el Donativo

Acordose tambien se practique la misma cobranza / del donativo de dos rr.^{s} con los Pueblos deste distrito. Que Son Baradero Santo Domingo Soriano, y Santa Cruz de los Quilmes no obstante de q. por su suma pobresa no se les â podido cobrar la tasa ânual de algunos años asta parte ; sin q. por sta razon aia q.^{n} se atreva a ser corregidor

de los dhos. Pueblos de Baradero y Quilmes ; y que asi : se les de Despacho al correx.[or] de Santo Domingo y a los Alcaldes y Casiquez de los de Baradero y Quilmez para q. con toda brevedad y eficacia q. el caso requiere practiquen la cobranza a los Yndios Esemptos y no esemptos trayendo razon en forma de todo y lo firmaron ;

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Gutierre de Paz. — Joseph Ruiz de Arellano. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. (f. 267 v.) *— Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio.— Carlos Narbaez.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] Cab.[do]

Saque copia deste ácuerdo en tres f.[s] para el fin mençionado : (Rúbrica del escribano)

CABILDO DEL 8 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 267 vuelta del libro original)

Acuerdo de 8 de Agosto

En La Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] a ocho de Agosto de mill Seteçientos y treinta y ocho a.[s] el I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Jixano Alcalde de primer Votto D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.[d] D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de Esparza Rex.[res] y tambien asistio D.[n] Carlos Narvaez Proc.[or] Gnrl. : y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus avitadores como lo an de uso y estilo y tambien a / sistio el S.[or] D.[n] Domingo de Basabil- (f. 268) vaso Alcalde de segundo Votto—

Petiz.on del proc.or Gnrl. sobre el exseso de queros

Diose petiz.on por dho. proc.or Gnrl. en vista de los auttos ôbrados Con D. fran.co de Alzaybar, sobre la compra de cueros de toros y exseso q. a avido en la compra dellos en q. expresa las ventas de cueros q. â hecho al Real haciento y los q. se an embarcado y son veynte mill a dho. Aciento a catorze rr.s q. ymportan treynta y Zinco mill p.s y despues dies mill mas = dies y siette mill y docientos q. cargo en San Bruno de los quales paso a las fragatas de S. M. la mayor parte de ellos con el animo de pasar a Montevideo a cargar de nuebo su Navio donde tiene num.o crecido de Queros. Y tambien tiene esta poblaz.on entre Montevideo y la Colonia del Sacram.to Poblacion de los Portuguezes donde tiene cerca de doze mill Vacas recogidas en las camp.as desta jurisdiz.on lo q. no se a permitido a rex.o alguno pide se aga representaz.on al S.or Gov.or y Cap.r Gnrl. destas En q. mande al capitan al dho. Alzaybar afianze los cargos Expresados ensta Ciudad por aver executado contra la R.l Voluntad y pidio testimonio desta repre / sentaz.on = y visto y conferido sobre su contesto de una conform.d acordaron q. dho. escripto se ponga con los auttos y lleve al dho. S.or Gov.or para q. Su Señoria en vista de ella y de dhos. auttos se sirva mandar al mencionado D.n fran.co de Alzaybar q. esta para bolverse a españa q. sin la menor Dilaz.on de fianza a satisfax.on desta Ziudad, de todos los exsesos y cargos q. la petiz.on expresa y q. assi mismo dexe dho. D.n fran.co su poder azeptado para el seguim.to y fenecim.to deste Juicio. y desele al Proc.or el testim.o q. pide y se lleve por el pres.te ess.no =

(f. 268 v.)

Otra del mismo pidiendo testim.o en relaz.on de los fiadores de 32 queros

Diose otra petiz.on por dho Proc.or Gnrl. en q. pide testimonio en relaz on de todos los fiadores de los treynta y dos mill Queros q. se repartieron para debolver a los Yngleses los emprestados y vista se mando se le diese el testim.o q. pide : y por ser tarde lo firmaron

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Mathias Solana. — / Mig.l

(f. 269)

Geronim.º de esparza. — *Carlos Narbacz.* — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

Saque copia deste acuerdo—

CABILDO DEL 12 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 269 del libro original)

Acuerdo de 12 de Agosto

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a doze de Agosto de mill Setez.os y treinta y ocho años el M. I.re Cavildo Justicia y Rexim.to della los S.res D.n Juan Antonio Xixano y D.n Domingo de Basabilvasso Alcaldes ordinarios D.n Juan de la Palma D.n Miguel de Esparza y D.n Pedro Zamudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus âcuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo: en cuyo estado di / Quenta de la respuesta dada por el R. R. P. Proc.or de Misiones a la notoriedad del acuerdo antecedente en q. pide testim.º de el de la Real Prov.on e yformaz.on en el mencionados. y visto mandaron se le de pagandosele al pres.te ess.no sus drcs = por dho. R. P.: = Acordose q. era presiso anteponer la prevenz.on del Predicador para la fiesta del glorioso Patron. y assi nombraron Al S.or Alcalde de segundo Votto y D.n Juan de la Palma =

(f. 269 v.)

Noticia de la resp.ta del Proc.or de Miss.nes.

Sermon del glorioso Patron

Acordose tambien q. por quanto a meses q. se experimenta grave seca y para ympetrar la Divina Piedad se ocurra al patrosinio del Glorioso patron haciendole una rogativa y se de disposis.on al mayordomo y el S.or Alcalde de primer votto se lo partisipara al S.or Dean Prov.or y Vicario Gnrl. para q. señale el dia:

Novenario al Patron por la Seca

Entro aviendo pedido liz.a fran.co Merlo ess.no de Gov.no

Auto del s.or Juez de Pezquiza

(f. 270) e hizo notorio un auto del S.[or] D.[n] Juan / Vasquez de Aguero del consexo de su Mag.[d] Alcalde de su casa y Corte Juez de Pezquisa particular y Privativo destas Prov.[as] de de ayer onze en q. se previene q. aunq. Su Senoria resivio las fianzas de los oficiales Reales ynterinos D.[n] Juan Mrn. de Mena y Mascarua y d.[n] Juan Gutierrez de Paz ynformase este Ilt.[re] Cav.[do] si alguno de dhos. fiadores o todos eran y son al pres.[te] abonados ; y vista mandaron se transfiera para otro acuerdo y lo firmaron=

Juan Antonio Jijano. — *Domingo de Basavilbaso.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Mathias Solana.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 14 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 270 vuelta del libro original)

Acuerdo de 14 de Agosto

En la M. N. y M. L. Z. de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de santa Maria de Buenos Ay.[s] â cotorze de Agosto de mill Setez.[os] y treinta y ocho a.[s] el M. Il.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della los S.[res] D.[n] Juan Antonio Xixano y D. Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Juan de la Palma Lobatton D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y Procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se trato sobre lo transferido en el acuerdo antezedente q. es el auto del s.[or] D.[n] Juan Vasquez de Aguero del Consexo de su Mag.[d] y Alcalde de su Casa y Corte q. se hizo saver

Autto del s.[or] Juez sobre fiadores de ofiz.[s] R.[s].

por el ess.no de Gov.no teniendo pres.te el expresado auto y fianzas q. en el se mencionan sobre q. este Cav.do ymforme si en alguno o algu / nos de los fiadores q. fueron para que entrasen al uso y exersicio de oficiales Reales ynterinos desta Real caxa los capitanes D.n Mrn. de Mena y Mascarua y D.n Juan Gutierrez de Paz si acaso por falta de conocim.to en su Señoria se admitira alguno o algunos de dhos fiadores sin ser abonados como se requiere o que pueda aver subsedido q. en aquel tmpo. lo fuesen o aia decaida y no lo sean al presente y q. para q. esta falencia en ningun tmpo. resulte contra su señoria ni sea responsable de ella mando se hisiese saver enste ayuntam.to las fianzas q. tienen dadas dhos. oficiales R.s con expresion de los subxetos para q. en su vista ymforme este cav.do si en alguno ô algunos de los fiadores no ay Caudal o vien.s suficientes q. baste para la satisfax.on de la cantidad en q. estan obligados llegando el casso de ser recombenidos como todo mas largam.te consta y pareze de dho. auto a q. se remitian : Y haviendose conferido por largo rato la materia de un / Acuerdo y Conform.d dixeron q. en atenzion â aver su señoria en virtud de la comis.on q. traxo suspendido de sus empleos a los oficiales R.s Propietarios paso a nombrar los ynterinos que Constan de los nombram.tos que su Senoria hizo y parezen de la pieza de auttos q. dho. ess.no de Gov.no dexo enste Ayuntam.to admitiendole las fianzas q. dieron en la forma y segun q. se contienen en dhos. auttos ; por lo qual este Cav.do esta en la Yntelig.a de q. serian muy abonados los dhos. fiadores y de su satisfax.on puesto q. los admitio para las fianzas y. pareze q. el ymforme que su señoria pide aora lo devio aver pedido luego q. los dhos. oficiales R.s los ofrecieron para sacar la plata q. avian depositado lo q. pareze era muy regular por entonses y no âora q. Su Señoria a cesado en su Comis.on muchos dias â por la remis.on q. es p.co y notorio hizo a S. M. de los auttos de la Pesquisa reservando en si sola la jurisdiz.on de la cobranza de las

(f. 271)

(f. 271 v.)

(f. 272) costas y salarios y q. enstos terminos pareze / tambien q. Su Señoria devio pedir este ymforme en otro metodo pero sin embargo por q. nunca aste Cab.[do] se le ympute que en cosas q. le pueden tocar al servicio de su Mag.[d] y sus R.[l] interez se para en atender a circunstancias formales y ni que se entienda pueda en ningun tmpo ser responsable de quales q.[r] resultas lo q. se le ofrece decir es q. no tiene noticia de q. las personas a quienes su Señoria admitio por tales fiadores tengan oi menos caudal del q. entonzes tubieron, por q. D.[n] Silbestre de Sarria alguazil m.[or] destas R.[s] Caxas no a tenido mas caudal q. los salarios y emolum.[tos] q. devenga como tal Alguacil m.[or] subzediendo lo mismo con D.[n] Antonio de la Torre Alg.[l] m.[or] desta Ziudad y D.[n] Fran.[co] de suero y Gonzalez Protector de los naturales y que Carlos Sartores aunq. manexava una (f. 272 v.) tienda pp.[ca] de Merca / durias no save este Cav.[do] si eran suyas ó ajenas y q. oi esta mandado embarcar para los Reynos de España por lo q. este Cavildo comprehende q. ni entonzes ni aora fueron suficientes para la admision de dhos fiadores los quatro nominados q. es quanto este Cab.[do] puede decir y siente sobre el contenido de dho. autto a cuya continuaz.[on] mandaron se saque copia deste acuerdo y se entre al ess.[no] de Gov.[no] por el pres.[te] para q. la pase a manos de dho. S.[r] D.[n] Juan Vasquez de Aguero :

Esepto el dho. S.[r] D.[n] Juan de Zamudio q. dixo q. respecto a que todos los fiadores q. fueron admitidos por dho. S.[r] D.[n] Juan Vasquez de Aguero y dieron dhos. ofic.[s] R.[s] se allan en aquel mismo estado y sin descaeçim.[to] de su primer admis.[on] de su parte los aprueva a todos—

Que se de nuevo poder para españa.

Acordose se otorgue poder Gnrl. para pleitos y pretens.[nes] á D.[n] Man.[l] de Arriaga en 1 lugar. en segundo a D.[n] Andres del Hoyo y en terzero â D.[n] Miguel Mrnn. de (f. 273) / Zubiegui : y por ser tarde lo firmaron—

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Ma-

thias Solana. — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 28 DE AGOSTO DE 1738

(Foja 273 del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â veynte y ocho de Agosto de mill Setecientos y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basabilvasso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D. Pedro Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sa. capitular de sus acuerdos a tratar / y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo.

Acuerdo de 28 de Agosto—

(f. 273 v.)

Manifestose por el S.[or] Alcalde de primer votto una carta escripta al s.[or] Gov.[or] por D.[n] Pablo Barragan desde el Salto del Arresifee en q. acompana tres copias de cartas escriptas del then.[te] de Corr.[or] de Mendoza del de la Punta y Alcalde de primer Votto y otra de D.[n] fran.[co] de Guebara vecino de cordova q. asiste en el rio quarto y todas se dirixen a participar como Un Yndio Viexo Casique Auca llamado D.[n] Diego Meypague avia venido a Mendoza pasando la Cordilleria con noticia de q. por un Yndio Pampa estaban convocados dos mill Aucaes q. ya caminavan sobre la punta rio quarto y estas estancias a vengar las muertes q. en los pampas facineros se executo por el Alfrz. Esteban Del Castillo : y dho. Barragan pide cierto num.[o] de gente Armas polvora bolas piedras, yerva tavaco Aguar-

Providencia sobre la noticia de los 2ↀ mill Yndios Aucaes q. vienen asta jurisdiz.[on]

diente Vino y Vacas p.ª la Expediz.on q. visto todo y conferido por largo espacio de tmpo. : se acordo q. / el s.or Gov.or y Cap.n Gnrl. se sirva mandar aprontar treynta hombres de cada de las companias de la ynfanteria del num.° con los oficiales correspondientes : y todas las comp.as de cavalleria del num.° menos la de la Magdalena y Matanza q. abran destar prontas y en su frontera para lo q. se pueda ofrezer = Que de las comp.as de los Pardos q. son quatro Veynte soldados de cada una con sus oficiales. assí de Infanteria como de cavalleria : y lo mismo de las dos de los naturales : y la comp.ª de los Pardos del Arresifee salga toda con sus ôficiales : y en quanto a las armas muciones piedras y demas nesesario tocante a munçiones y dos Cañones de Campaña q. se Juzgan por nesesarios y un artillero podra su señoria siendo servido mandar se entreguen al oficial q. fuere y por lo q. mira a la manutenz.on de la gente se podran sacar mill y quinientas vacas al Cap.n Diego de Peñalva con cargo de reyntegro = tambien se compren doze tercios de yerva quarenta @ de tavaco dos Votixas de Aguardiente una de vino veynte quintales de viscocho : y se nombra Zirujano a Joseph Ranchel Capellan / Se busq. el mas aproposito participandoselo al S.or Prov.or y Vicario gnrl. para q. se sirva hazer el nombram.to en el clerigo aproposito y nombraron diputados â dhos. s.or D.n Juan de la Palma y D.n Mathias Solana y caso de no conseguirlo pasen a los combentos a solisitarlo = Y respecto de la presis.on y urgençia del casso y q. la Ziudad se alla exausta de medios. se suplique al S.or Gov.or q. por via de emprestido se saquen de la caxa quinientos p.s de los del donativo o los q. se nesesitaren par los gastos de la expediz.on con cargo de reyntegro = y los mismos S.res diputados corran con la saca de la plata y conpra de efectos y entrega dellos : y lo firmaron :

(f. 274)

(f. 274 v.)

Que saq.n 500 p. del donativo para gastos

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton.—Ma-

thias Solana. — *Mig.*[l] *Geronim.*[o] *de esparza.* — *Pedro de Zamudio.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 1.º DE SEPTIEMBRE DE 1738

(Foja 275 del libro original)

Acuerdo de 1 de Sep.[re]

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] â prim.[o] de Septiembre de mill Setez.[os] y treinta y ocho el M. I.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] los S.[res] D.[n] Juan Antonio Jijano y D.[n] Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Antonio de la Torre Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma lobaton D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D. Pedro de Zamudio rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a q. se congregaron en virtud de auto deste Gov.[no] su fha. de oy p.[a] tratar y conferir la exasion y repartim.[to] del donativo a cuyo fin tanbien se congregaron el dia viernes Veynte y nueve del pasado mes de Agosto por averse Diferido asta entonses por los graves embarazos de su Señoria y Mrds. en el del despacho de las fragatas de guerra de S. M. y Navio de Rexistro. y haviendose congregado desde las tres de la tarde asta aora q. son las cinco sin aver concurrido el S.[or] Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. y Juezes oficiales Reales a quienes / expecial y expresam.[te] se dirixe La execuz.[on] y cumplim.[to] de la Real Prov.[on] de la Plata en q. estan ynsertas la Real Cedula y Carta del ex.[mo] S.[or] Virrey destos Reynos. y para q. en tmpo. alguno pare perjuicio qualq.[r] demora en la puntual execus.[on] y cumplim.[to] de dho Real despacho se acordo q. esta Ziu.[d] estubo Junta el dia Viernes Citado. Como lo astado oy por la ynconcurrencia de dho. S.[or] Gov.[or] y oficiales R.[s] para q. con mexor acierto, se prozeda a la

Sobre donativo y auto de Gov.[no]

(f. 275 v.)

exsas.[on] de dho. donativo segun q. por el mencionado Real despacho se prescribe y el Concurrir de por si sola la Ziu.[d] seria exseder de hecho a lo ordenado en dho. Real despacho : se le de Quenta deste acuerdo a dho. S.[or] Gov.[or] quedando pronta esta Ziu.[d] para cada y Quando q. su señoria se sirviere Concurrir, con los mencionados ôficiales R.[s] para q. assi tenga el expresado Real despacho el devido cumplim.[to] questa Ziudad de su parte desea y por ser tarde / se Cerro este acuerdo y lo firmaron testado : no : y : em.[do] = y : Qu : entre reng.[s] de su señoria y Mdrs : en el : (f. 276)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 2 DE SEPTIEMBRE DE 1738

(Foja 276 del libro original)

Acuerdo de 2 de Sep.[re].

En la M. N. y M. L. Ciu.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] â dos de Sep.[re] de mill setez.[os] y treinta y ocho a.[s] el M. I.[re] Cav.[do] Justicia y Rexim.[to] della Los S.[res] D.[n] Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basabilbaso Alcaldes ordin.[os] D.[n] Antonio de la torre Alguacil m.[or] D.[n] Juan de la Palma lobaton D.[n] Mathias Solana D.[n] Miguel Geronimo de Esparza y D.[n] Pedro de Zamudio rex.[res] a que se alló pres.[te] / el S.[or] D. Miguel de Zalzedo cavallero del horden de Santiago Brigadier de los R.[s] exercitos de S. M. y su Gov.[or] y Cap.[n] Gnrl. destas Prov.[as] del Rio de la Plata estando Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como (f. 276 v.)

lo an de uso y estilo. en cuyo estado se manifesto un papel de tres f.s su fha. a dies y siete del proximo pasado Del R. P. Jaime Aguilar Prov.l de la Comp.a de Jhs. : en q. representa los motivos q. tiene para q. los Yndios tapes de las Doctrinas del Parana y Uruguai del cargo de los R. P.s Jesuitas no puedan ni devan pagar los dos rr.s q. a cada uno se les repartio por via de donativo con muy difusas razones y ultimam.te ofreze dar enste oficio de Misiones docientas arrobas de yerva Caami q. a lo menos ymportaran mill p.s y lo demas q. dha. representaz.on expresa ; q. aviendose visto y conferido por largo espacio de tmpo. de un acuerdo acordaron q. los dos Señores Alcaldes ordin.os a quienes se les da toda la facultad / nesesaria para q. con la brevedad posible pasen a tratar con el R. P. Pro.or de Misiones q. la oferta de las doscientas arrovas de Yerva es muy corta la cantidad de su ymporte y q. assi procuren esforsar a que por parte de dhos. Yndios tapes se contribuyga ya q. no se puede la cantidad de seis mill treynta y quatro p.s y quatro rr.s con la mayor cantidad posible haciendole patente las urgentes rasones q. para el casso ocurren y fho. se pase a tomar las demas providencias q. combengan a la exasion de dho. donativo : y q. a dhos. s.res Alcaldes se entiende la Comis.on el q. desde luego se aprueva lo q. hubieren tratado : y lo firmaron = entre reng.s : del R. P. Jaime de Aguilar Proal. de la Comp.a de Jhs. =

respuesta de l R.mo P. Proal de la Comp.a en el punto de donativo

(f. 277)

6034 p. 4 rs

D. Miguel de Salcedo. — Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

CABILDO DEL 18 DE SEPTIEMBRE DE 1738

(Foja 277 vuelta del libro original)

Acuerdo de 18 de Sep.re

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â dies y ocho de Septiembre de mill Setecientos y treinta y ocho a.s el M. I.re Cavildo Justicia y Rexim.to della Los S.res D.n Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.os D.n Juan de la Palma lobaton D.n Mathias Solana D.n Mig.l Geronimo de Esparza y D. Pedro de Samudio rex.res y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo : tratose q. por quanto en el acuerdo antezedente de dos del corr.te en vista de la representaz.on hecha por el R. P. Jayme de Aguilar Proal. de la Comp.a de Jhs. se avian diputado a los S.res Alcaldes ordin.os para q. pasasen al Pro.or de Misiones Procurando se esforsase à contribuir con mas Cantidad q. la ofrecida por via de donativo por los Yndios de las reduciones del cargo de los R. R. P. P. Jesuitas y q. aviendo respondido no podia dho. R. P. Pro.or dar mas ni tenia facultad para ello con lo qual se resolvio haçer propio a dho. R. P. Proal q. camina para cordova como se le escrivio a tres del corr.te y q. se avia / ya resevido respuesta del dia nueve en q. con consulta ofrece responder desde cordova por no poder gravar a los Yndios en mas sin preseder tal consulta y mandaron q. la copia con dha. respuesta se ponga con los autos :

Sobre el Donativo q. deven dar los Tapes

(f. 278)

facultad para ôbligar los propios

Tratose q. era presiso ôbligar los propios para los gastos de la expediz.on contra los aucaez por allarse La Ziudad sin medios para el caso respecto a no aver avido lugar al

emprestido de los quinientos p.s del donativo y assi se acordo q. los S.res deputados nombrados por aora ôbliguen los propios de la Ziu.d para los gastos deste suplem.to y q. se pagaran, del repartim.to en q. se esta entendiendo=

Libraronse Çiento seis p.s y tres r.s para pagar el viscocho: q. se dio para la gente de la Espediz.on los setenta y siette y tres rr.s contra el mayordomo. y los veynte y nue de la pregoneria de la venta de las casasas q. fueron de la morada de D.n Andres Gomez de la Quintana = y por no aver otra cosa lo firmaron y no se a celebrado acuerdo por graves embarasos que an tenido los Señores Yndibiduos en las delig.as presisas del donativo para su Magestad segun q. / assi se a dispuesto=

Libram.to de 106 p. 3 r. 23 q.les 3 @ 4. lib.s netas. 29 p. de pregoneria— Contra Palma—

(f. 278 v.)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.l Geronim.o de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co y Cab.do

---

CABILDO DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 1738

(Foja 278 vuelta del libro original)

Acuerdo de 30 de 7re.

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.ma Trin.d y Puerto de Santa Maria de B.s Ay.s â treinta de Sep.re de mill Setez.os y treynta y ocho a.s el M. Ilt.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los S.res D.n Juan Antonio Xixano y D. Domingo de Basavilbaso Alcaldes Ordin.os D.n Antonio de la Torre Alg.l m.or D. Juan de la Palma D.n Mathias Solana y D.n Miguel Geronimo de esparza rex.res D. Carlos Narvaez Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y / Congregados en la sala capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.ca y sus havitadores como lo an de uso y estilo:

(f. 279)

Petiz.on del Pro.or sobre la postura del viscocho q. se pida por el tanto—

Diose petiz.on por el dho. Proc.or Gnrl. en q. haze relaz.on q. haviendose presentado por D.n fran.co Rodriguez de Ortega veçino desta dha Ciudad en q. ofreze dar el vizcocho q. se nesitare para el consumo de las dos fragatas de S. M y de la gente del sitio de la Colonia haçiendose cargo del trigo q. ay perteneciente a nobenos y tercia vacante y q. esta postura es a treynta y un rr.s el quintal; y es perjuicio de la causa pp.ca sup.ca se sirva representar a los S.res Gov.or y Juezes oficia.s R.s para q. señale dho. Viscocho por el tanto a la Ziudad para q. se pueda repartir dho. viscocho entre las viudas y nesesitadas y Vista; y conferida la petiz.on de una conform.d acordaron; Acordaron q. con la mayor brevedad se saq. copia deste acuerdo a continuas.on / deste acuerdo y entregue al ess.no ess.no actuatario de la causa, representando devidam.te a los dhos. S.res S.or Gov.or y Juezes oficiales R.s el perjuicio y graves daños q. se le previenen al bien pp.co deste Vecindario Casso de efectuarse lo yntentado por el mençionado D.n fran.co R.s de Ortega pues muchos de los Vecinos y viudas pobres Cargadas de familias se mantenian y socorrian de Vender Vizcocho para los fines q. la postura expresa y quedando estancado En el suso dho. careceran deste Veneficio reasumiendo assi todo el q. pueda aver el pretendiente; y q. esto esta Ziu.d se obliga a efectuar la postura en quanto el presio durante este pres.te año y despues al respectivo del precio del trigo. segun las cosechas venideras pues oy vale a ocho y dies rr.s fanega y despues puede valer mas. ô menos haciendose el repartim.to por esta Ziu.d Entre los pobres q. se expresan con la equidad q. smpre. aconstumbra para q. gozen de este beneficio, en gnrl. y no un par / ticular y se dara lista de las personas pobres entre quienes se hiciere el repartim.to para lo q. se hubiere menester: para q. assi logren este alivio p.a tantas nesesidades q. padezen=

(f. 279 v.) (f. 280)

Libram.to de 100 p.s al Proc.or Gnrl.—

Diose memorial por dho. Proc.or Gnrl. en q. pide libram.to para pagar el testim.o de Auttos de las R.s Alca-

valas ; certifica.^{on} de los ofis.^{s} R.^{s} sobre el exeso de queros q. hizo D.^{n} fran.^{co} de Alzaybar y para seguir este y otro pleito q. estan pendientes : y visto se libraron los Cien p.^{s} contra el mayordomo=

Di memorial representando mis cortos medios y q. el travaxo del pregonero mi esclavo Cumplen los tres meses a prim.^{o} de Nobiembre venidero y corresponden dies pesos y visto se me libraron contra el mayordomo entendiendose q. son asta prim.^{o} de dho. mes de Noviembre y por ser tarde lo firmaron los dhos. S.^{res} Capitulares estando en / estando ensta Sala=testado se sirvan

Otro de 10 p.^{s} a mi del pregonero—

(f. 280 v.)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju. de la Palma Lobatton.—Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Carlos Narbaez. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 4 DE OCTUBRE DE 1738

(Foja 280 vuelta del libro original)

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â quatro de octubre de mill Sete.^{os} y treinta y ocho a.^{s} el M. I.^{re} Cav.^{do} Just.^{a} y Rexim.^{to} de ella los S.^{res} D.^{n} Juan Ant.^{o} Jijano y D. Domingo de Bazavilbaso Alcaldes Ordin.^{os} D.^{n} Juan de la Palma D.^{n} Mathias Solana y D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza rex.^{es} y estando assi Juntos y congregados / En Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la Utilidad y procomun desta repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo y tambien asistio D.^{n} Carlos Narvaez Proc.^{or} Gnrl. En cuyo estado aviendo pedido liz.^{a} Joseph de Esquibel ess.^{no} pp.^{co} entro y leyó un autc proveydo por los S.^{res} Gov.^{or} y oficiales R.^{s} en q. se expresa q. atento

Acuerdo de 4 de Octubre

(f. 281)
738

Autto de Haz.^{da} Real

astarse hac.[do] delig.[as] para venir en conoçim.[to] de la persona q. mas equidad haze a la Real hac.[da] para los gastos de la gente de la tripulas.[on] de la gente de las fragatas q. an quedado y q. d.[n] Joseph falcon tiene ofrecido a treinta rr.[s] el quintal de biscocho. no a lugar lo yntentado por la Ziu.[d] y que El pro.[or] Gnrl. de la Ziudad dentro de un dia exprese qual es el abuso q. representa en su escripto no se permita por dho. Cav.[do] hazer en cuyo estado entro D.[n] (f. 281 v.) Antonio de la Torre Alguacil m.[or] y se le hizo saver / el contesto de dho. autto y conferido sobre su contesto por algun espacio: de un acuerdo dixeron q. sin saver de la mejora hecha por D.[n] Juan Joseph falcon a la postura q. D.[n] fran.[co] Rodriguez hizo prim.[o] y consta en los carteles q. se pusieron por dhos. S.[res] se pres.[to] el pro.[or] enste Ayuntam.[to] y en su Virtud atendiendo al bien q. resultava al comun desta Ziu.[d] acordo este Cav.[do] lo q. consta del q. remitio a su S.[ria] y Mrds. pero despues aviendo savido de la expresada mejora y tenido noticia extrajudicialm.[te] aver ofreçido dho. falcon a algunos pobres vecinos q. en casso de quedar con el veneficio del viscocho tomando la parte q. pueda azer en su casa repartira la demas porcion entre la vecindad hasta donde alcanzare: âste Cav.[do] no se le ofreze nada mas q. decir sobre el asumpto sin que aya sido su animo Oponerse al mayor aum.[to] de la Real Haz.[da] antes si esta pronto como â estado smpre. â concurrir por su parte al mayor benefiçio della en lo q. pudiere=

(f. 282) y enste estado dijo el Proc.[or] Gnrl. q. / el punto del abuso q. representa en su escripto presentado no fue su animo ni pasó a discurrir otra Cosa sino q. D.[n] fran.[co] Rodriguez de ortega primer postor, es el de el abuso por la postura q. hizo de dar el biscocho al precio de treinta y un rr.[s] con las demas condiciones q. constara de su escripto y pareciendole en fuerza de la obligaz.[on] de su cargo Era em perjuicio de los pobres vecinos q. asta aqui an utilizado alguna corta combeniencia con el veneficio q. gnrlm.[te] an gozado del q. se les a repartido por el thesorero

proveedor hizo su representaz.^{on} con lo qual pareze aver satisfho. a lo q. se le m.^{da} por dhos. S.^{res} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl. y Juezes oficiales R.^{s} en conform.^{d} de lo q. le notifico dho. ess.^{no} Joseph de Esquibel enste Ayuntam.^{to} y por no aver otra Cosa lo firmaron = testado : dho Proc.^{or} : de : en : entre reng.^{s} hizo su representaz.^{on} =

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — / Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Carlos Narbaez. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

(f. 282 v.)

CABILDO DEL 22 DE OCTUBRE DE 1738

(Foja 282 vuelta del libro original)

Acuerdo de 22 de Octubre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de S.^{ta} Maria de B.^{s} Ay.^{s} â veynte y dos de octubre de mill Setez.^{os} y treinta y ocho el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della los S.^{res} D.^{n} Juan Antonio Xixano y Don Domingo de Basabilvaso Alcaldes ordin.^{os} D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Prov.^{l} de la Santa Herm.^{d} D.^{n} Juan de Zamudio d.^{n} Juan de la Palma Lobaton D.^{n} Mathias Solana D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro Zamudio rex.^{es} y estando assi Juntos y Congregados / En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo ;

(f. 283)

Subrrogaz.^{on} de fianzas del Depositario Gnrl.

Tratose sobre la subrrogaz.^{on} de fianzas del Depositario Gnrl. q. esta au.^{te} teniendo pres.^{tes} los acuerdos de dies y veynte y quatro de Marzo ; y veynte y uno de Abril y dies y siete de Mayo deste pres.^{te} año. y atento a aver falleçido Juan Manuel ferrnz. uno de los Cinco aprovados ; y no tener noticia alguna de q. D.^{n} Juan Cavezas âpoderado

del dho. Depositario aya hecho subrrogaz.on alguna por los ynsolventes, y desirse por el pres.te ess.no aver apelado ymbose p.a este Gov.no: se acordó. q. respecto de averse pasado mas de sinco meses de la ultima notificaz.on, y no aver traido mejora el apelante; el pres.te ess.no solisite dentro de un dia saver el stado deste recurzo. trayendo razon bastante al primer acuerdo para en su vista dar la providencia q. combenga,

fianzas de Carsel

(f. 283 v.)

Acordose q. por quanto el tres de Junio se mandó al Alg.l m.or subrrogase fiador de carsel aten / to a q. el q. Consta en el de veynte y tres de Abril de treynta y Cinco estar ynsolb.te y q. asta aora no lo â hecho; mandaron q. dentro de ocho dias cumpla con lo q. se le tiene mandado y el pre.te ess.no le ara saver lo res.to=

Exorto del S.or Comis.rio de Cruzada p.a la Publicaz.on

Entro aste acuerdo aviendo pedido liz.a Joseph de Esquibel notario de la S.ta Cruzada e hizo presentaz.on de un Exorto librado por el S.or Comis.rio Mrô. D.n fran.co Xavier de Yzarra presbitero; en q. hace relaz.on que el Domingo Veynte y seis del corr.te se haze publicaz.on de la Santa Bulla conzedida por N. M. S. P. Paulo quinto de feliz memoria y sup.ca se sirva asistir la vispera a la tarde a cavallo; y mandaron en su aceptaz.on q. la Ziudad concurra Como se previene=

Sobre el turno de la bara de fiel executor—

Y el dho. S.or D.n Juan Zamudio pidio se le leyese el acuerdo de nueve de Junio deste año. y visto pide aste Cav.do siga la subses.on del turno por el agravio q. se le hara de lo contrario y pide testimonio de el para recurrir ante el S.or Gov.or para q. mexor se entienda como deva practicarse entre los yn / dividuos deste ayuntam.to la forma y subses.on de dho. turno=y el dho. S.or Alcalde de primer Votto dijo q. se le a dho. S.or D.n Juan el testimonio q. pide y q. el turno; lo siga p.r si, el S.or D.n Pedro= El dho. S.or D.n Domingo dijo q. se conforma con el parezer de dho s.or Alcalde de primer Votto y añade q. se guarde y execute el acuerdo celebrado enste asumpto aora dos años=

(f. 284)

El dho. S.[or] Alcalde proal dixo q. se conforma con el parezer de dho. S.[or] Alcalde de primer votto y lo anedido por el S.[or] de seg.[do] Votto respecto de q. esta vara de fiel executor a ssido constumbre practida de servirla algunos señores deste Cav.[do] p.[r] quien la devia rexentar en su tmpo. por ymposibilidad del propietario :

El dho. S.[or] D. Juan de la Palma q. se conforma en todo con el parezer de los S.[res] Alcaldes de lo añadido por el S.[r] Alcalde Proal :

El dho. S.[or] D. Mathias dijo ; q. se conforma con el parezer del S.[or] Alcalde de primer votto y q. el dho S.[or] D.[n] Pedro rex.[te] la vara asta la determinaz.[on] del Gov.[no] =

El dho. S.[or] D.[n] Miguel q. se conforma con los / pare- (f. 284 v.) zeres de los S.[res] Alcaldes Ordin.[os] y lo añadido por el S.[or] Alcalde Proal :

y el dho. S.[or] D.[n] Pedro dijo q. la bara de turno de fiel executor segun el tmpo. la rexenta por si y q. assi lo repres.[ta] y ocurrira a dho. S.[or] Gov.[or] y q. se les de testim.[o] del acuerdo citado y este y demas q. les combenga = y por ser tmpo. lluvioso no se a podido hazer acuerdo y lo firmaron =

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju.[o] de Zamudio. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Pedro de Zamudio. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co]

CABILDO DEL 29 DE OCTUBRE DE 1738

(Foja 285 del libro original)

Acuerdo de 29 de oct.[re] de 1738

En la Ciu.[d] de la Santicima trini.[d] Puerto de Santa Maria de B.[s] ay.[s] a Veinte y nuebe de oct.[re] de mill Sete.[os] treinta y ocho años el Muy ylustre Cav.[do] Just.[a] y rexim.[to]

de ella los Señores D.^{n} Ju.^{o} Ant.^{o} Jijano y D.^{n} Dom.^{o} de Basabilbaso Alcaldes ordinarios D.^{n} Jph. ruis de Arellano Probincial de la Santa Hermandad D.^{n} Ju.^{o} de la Palma Lobatton D.^{n} Mig.^{l} Geronimo de Esparza y D.^{n} Pedro de Zam.^{o} rexidores estando asi juntos y congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al serbisio de D.^{os} nrô. S.^{or} bien y utilidad de esta republica y sus abitadores como lo an de Uso y estilo = En cuio estado aviendose bisto y leido el acuerdo antesedente por lo q. mira a la subrrogaz.^{on} de fiansas del Depositario Grâl. y abersele mandado al ess.^{no} de Cav.^{do} diese rason en el primer acuerdo de sierta apelaz.^{on} que desia aver interpuesto D.^{n} Ju.^{o} Cavesas apoderado de dho. Depositario; y por allarse dho. ess.^{no} actualm.^{te} enfermo avian los Señores Alcaldes Probincial y rex.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de la Palma solicitado en el oficio de Gov.^{no} con el ess.^{no} actuario q.^{n} avia respondido no tenia presente q. hubiese tal apelaz.^{on} en aquel tribunal por dho. apoderado; que oida dha. rason de Un acuerdo y conformidad mandaron que dentro de tersero dia dho. apoderado subrrogue / las fiansas q. se le estan mandadas por los acuerdos q. constan y ban citados en el antesedente con apersebim.^{to} q. no lo asiendo se tomara la probidencia mas combeniente y el presente ess.^{no} con Zertificaz.^{on} de esta probidencia se la ara saber a dho. apoderado p.^{a} q. le conste y cumpla con lo q. se le manda; y en este estado entro a este acuerdo el S.^{or} D.^{n} Mathias Solana rex.^{or} y se le leyo lo asta aqui resuelto y Dijo q. se conformaba con dha. resoluz.^{on} y tambien Se dijo por dhos Señores como no tenian rason de que se le hubiese hecho saber al Alguasil m.^{or} de esta ciu.^{d} Cap.^{n} D.^{n} Ant.^{o} de la Torre lo resuelto en el acuerdo antesedente sobre la subrrogazion de fiansa q. se le esta mandada de la carzel yo el presente ess.^{no} ysiese saber dha. resoluz.^{on} con Zertificaz.^{on} de lo referido = Manifestose un ynforme hecho por el S.^{or} Alcalde probincial al S.^{or} Gov.^{or} y cap.^{n} Grâl. p.^{a} q. se costruia un fuerte en

Sobre las fiansas del Depositario

(f. 285 v.)

Sobre la fiansa de carsel

Sobre un ynforme del S.^{or} Alcalde probincial al gov.^{no} p.^{a} un fuerte en el arresife

el pago de los arresifes para la defensa de la Jurisdiz.^{on} contra los yndios ynfieles que handan asiendo barios Daños y decreto de dho S.^{or} Gov.^{or} a continuacion del citado ymforme su fha. de Veinte y tres del corriente q. bisto su contenido Dijeron se suspendiese resolber qualquiera otra disposiz.^{on} sobre dho. ymforme para otro acuerdo en q. seran citados los Señores Capitulares que faltan p.^{a} q. presisam.^{te} concurran como se prebiene en dho decreto y quedan loss / Señores q. se allan en este citados, y por no aber otra coza mandaron serrar este acuerdo y no asistieron D.^{n} Ant.^{o} de la Torre Alguasil m.^{or} D.^{n} Ju.^{o} de Zam.^{o} y D.^{n} Bartholome Montaner rexidores cuio motibo no se expresa por no estar presente el ministro q. los cito y lo firmaron : ent.^{s}=yo=

(f. 286)

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.— Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.*—ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 3 DE NOVIEMBRE DE 1738

(Foja 286 vuelta del libro original)

Acuerdo de 3 de Nobienbre

En la ciudad de la Santisima Trin.^{d} y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres â a tres de nobiembre de mil settecientos treinta y ocho a.^{os} Los Señores de el Muy Il.^{re} Cavildo Justisia y rejimiento de ella es a saver d.^{n} Juan Antt.^{o} Jixano y d.^{n} Domingo de Basavilbaso alcaldes hordinarios d.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Bartt.^{me} de Montaner d.^{n} Juan de la Palma lovaton D.^{n} Miguel Geronimo de esparsa y d.^{n} Carlos narvaes rejidores y Procurador Gral. estando asi Juntos y congregados en la sala Capitular de

sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes al bien y utilidad de esta republica y sus avitadores como lo an de Uso y estilo en cuio estado entro a este acuerdo el S.or D.n Antt.o de la torre alguasil m.or y en este estado Se acordo que mediante estar sercana / la fiesta de el Glorioso Patron san Martin Se pida el vando acostumbrado al S.or Gov.or y Cap.n Grâl. por el s.or Alcalde de Segundo Votto, para q. acompañen el real estandarte los vecinos estantes y avitantes en la Ciu.d y mediante a que dho S.or Gov.or cometio el que ante el S.or Alcalde de primer votto haga el pleitto omenaje el S.or Alcalde de Segundo para entregarle dho. real estandarte para el paseo de la Vispera y dia de el Glorioso Patron=Y puesta Cilla y cojin hiso Juram.to en manos de dho. S.or Alcalde de primer Votto, Y pleito omenaje en la forma âcostumbrada y a la concluz.on dijo Si Juro y Amen Y se le entrego dho. real estandarte

(f. 287)

Vando p.a la fiesta de el Glorioso Patron

Pleito omenaje y entrega de el real estandarte

tratose sobre lo transferido en el acuerdo de veinte y nuebe de el pasado Y proposicion hecha por d.n Joseph de / Arellano, Prov.l de la Santa Herm.d al S.or Gov.or y Cap.n Gral. sobre la fortificacion, que pide y representa se haga en el Partido de el Arresifee que aviendose conferido nuebamentte por largo espacio de tpo. de un acuerdo y conform.d dijeron q. no se le ofrese a este Cavildo cosa ninguna que adelantar a la Vien premeditada proposicion de dho. d.n Joseph Ruis de Arellano a q.n en cumplim.to de el autto de dho. S.or Gov.or y Cap.n Gral. se le nombra por este Cavildo para Que la pratiq. respecto de su Gran Ynteligencia en estas matherias y conosim.to de todo el pais y de aquellos vecinos y q. con con testim.o a la letra de lo pertinenti a este articulo se le de quenta a el S.or Gov.or entregandose por el pres.te ess.no al de Gov.no=Con lo qual y por no haver por aora otra cosa que tratar mandaron Serrar este Acuerdo y no asistieron dho. D.n Joseph ruis de Arellano y don Pedro de Zamudio Y el motivo / de

Sobre lo transferido en el Acuerdo antecedente

(f. 287 v.)

(f. 288)

ello dijo el ministro q. cito era por estar embarasados en sus empleos Y lo firmaron=em.[do], nobiembre

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Antonio de la Torre. — Ju.º de Zamudio. — Bart.[me] Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.[l] Geronim.º de esparza. — Carlos Narbaez. — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.[no] pp.º

CABILDO DEL 27 DE NOVIEMBRE DE 1738

(Foja 288 vuelta del libro original)

Acuerdo de 27— de Nob.[re]

En la M. N. y M. L. Ciudad de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de B.[s] Ay.[s] a veynte y siette de Nobiembre de mill Setez.[os] y treinta y ocho a.[os] el M. I.[re] Cav.[do] Justiçia y Rexim.[to] de ella los s.[res] D.[n] Juan Antonio Jixano y D. Domingo de Basavilbaso Alcaldes ordin.[os] y D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proâl. de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma Lobaton : D.[n] Mathias Solana y D.[n] Mig.[l] Geronimo de Esparza rex.[res] y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta repp.[ca] y sus havitadores como lo an de uso y estilo ; en cuyo estado se manifesto una carta rotulada asta Ziudad q. aviendose abierto se allo ser escripta del R. P. Jaime de Aguilar Proâl. de la comp.[a] de Jhs. su fha. en cordova a veynte y cinco de nobiembre Digô de Septiembre deste año. y leyda es su contesto en el punto de donativô q. vista se transfirio para el primer acuerdo a q. asistira el S.[or] Gov.[or] y ofiçiales para determinar con la refleccion q. se nesesita=

Carta del R.[mo] Proâl, de la Comp.[a] en el punto de donativo. 7.[ro] 25

Auto de Gov.[no] sobre la expediz.[on] contra pampas (f. 289)

Manifestose un auto de Gov.[no] su fha. de veynte de Nob.[re] en vista / de las listas de las milicias desta Ziudad

sobre averiguar los cavezas de los tumultos q. hubo en la dha. expediz.[on] y lo demas q. dho. auto mençiona q. visto se transfirio para otro acuerdo=

Libram.[to] de 20 p.[s] para el Pre.[or]

Acordose q. para gratificar al Predic.[or] del Glorioso Patron el S.[or] San Mrn. y lo fue el S.[or] Canonigo D.[r] D.[n] Juan Pazqual de Leyba se libren contra el mayordomo veynte pesos=

Libram.[to] de de 75 p. 2 r. al S.[or] Alcalde de primer Voto

El dho. S.[or] D.[n] Ju.[o] Antonio presentó una quenta de suplem.[tos] hechos por la Ziudad assi en los gastos q. se an ofrecido como, para el ynterez de la Cantidad de dinero q. se mandó a españa y vista mandaron se libren contra dho. mayordomo Los setenta y cinco p.[s] y dos rr.[s] q. dha. quenta ymp.[ta]—

Otro de 33 p.[s] al s.[or] de Segundo votto—

Diose otra quenta por el dho. S.[or] Alcalde de segundo votto de los gastos y suplem.[tos] q. a hecho por la Ziudad q. ymporta ochenta y tres pesos ynclusos Zinquenta q. se an de pagar a Juan de Lizosa por el flete de dos carretas digo quatro carretas para conduçir los viveres para la expediz.[on] / de Guerra contra los Pampas, y vista mandaron se libren excluyendo los Zinquenta q. entraran en la paga q. la Ziudad hiciere de los demas gastos hechos para dha. expediz.[on] q. revaxados quedan treynta y tres los quales mandaron se libren contra dho. Mayordomo=

(f. 289 v.)

Resevim.[to] de Protector de los Naturales:—

En Cuyo estado entró D.[n] Miguel Perez de la Mata e hizo Presentaz.[on] de un titulo de protec.[or] de los Nat.[es] miserables y desvalidos Negros y mulatos p.[r] aus.[a] del P. fran.[co] de Suero y Gonz.[s] al reyno de chile su fha. de diez y seis de el corr.[e] q. havi.[se] leido y visto en su execuz.[on] y cumplim.[to] p.[a] su resepz.[n] hizo el Juram.[to] de fidelidad acostumbrado en manos de dho S.[or] D.[n] Juan de la Palma y a la conluss.[on] dijo assi lo juro y amen con lo q.[e] quedo rezivido al uso y exersisio de dho. oficio y mandaron q. Tom.[a] la raz.[n] se le debuelva orig.[l] p.[a] en guarda de Su drô. y lo firm.[on]

Juan Antonio Jijano. — Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton.—

Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.— Passo / *Mig.[l] Perez de la Mata.*—ate. mi : *Domingo Lezcano.*— S.[no] P.[co] y Cab.[do]

(f. 290)

CABILDO DEL 9 DE DICIEMBRE DE 1738

(Foja 290 del libro original)

Acuerdo de 9 de Diz.[re]

En la M. N. y M. L. Ziu.[d] de la ss.[ma] Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de B.[s] Ay.[s] â nueve de Diz.[re] de mill setez.[os] y treynta y ocho a.[s] el M. Ilt.[re] Cav.[do] Just.[a] y Rexim.[to] de ella los S.[res] D.[n] Domingo de Basavilbaso Alcalde de de Segundo Votto D.[n] Joseph Ruiz de Arellano Proal de la Santa Herm.[d] D.[n] Juan de la Palma Lobaton D.[n] Mathias Solana y D.[n] Miguel Geronimo de esparza rex.[res] y tambien asistio D.[n] Carlos Narbaez Pro.[or] Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados en la sala capitular de sus acuerdos â tratar y conferir las cosas tocantes â la utilidad y procomun desta Repp.[ca] y sus havitadores como lo an de / Uso y estilo. Leyose el auto, de Gov.[no] de veynte del passado en q. su señoria previene q. respecto a las ostilidades que q. an executado los Yndios Ynfieles en las tropas q. venian de Mendoza avia remitido, una compañia de Dragones y siete de Miliçias y por su com.[te] al then.[te] Coronel D.[n] fran.[co] Mrnz. Lobato q.[n] ynformo a su Señoria averse ymposibilitado por delito deserçion q. cometieron los mas de los Milicianos y sublebaciones y motines al tmpo. de las marchas, resistiendose a las ordenes q. se les dieron con las vozes de no combiene y formando competencia con los dhos. dragones, y traidas las listas de los desertores ; y considerando ser presiso el castigo deste delito y q. no quede sin el, en contra de la Vendicta pp.[ca] y de los comercios desta Ziudad : y para proseder al devido resetemitio asta Ziudad dho. Autto y Listas para q. nom-

(f. 290 v.)

Autto de Gov.[no] sobre Los efectos de la corr.[da] contra los Yndios

(f. 291) brando de sus Yndibiduos persona de su / mayor satisfax.[on] haga la ynquisis.[on] nesesaria en las cavezas de los motines y prozeda criminalm.[te] a su castigô dando quenta de todo a su señoria y de averlo assi executado : como mas por menor en dho autto se contiene el qual fue transferido en el acuerdo antezedente—Que aviendose conferido por algun espacio de espaçio de tmpo. : de una conform.[d] acordaron Que mediante a q. esta Ziu.[d] llevada del ardiente Celo y amor al R.[l] Servicio como lo verifican sus continuas operaciones en las frecuentes ocaciones q. se an ofrecido ; el dia veynte y ocho de Agosto en vista de las cartas contenidas en el q. se tubieron presentes se resolvio y acordo lo q. del Parezera y q. delitos de tan circunstanciadas gravedad no queden sin el exemplar y devido castigo q. Cede al mayor lustre del R.[l] servio honrra y gloria desta Ziu.[d] a q. propensa siempre se a esmerado como es de su obligaz.[on] ; se admita la Comis.[on] q. Su se- (f. 291 v.) noria se sirve remitirla / y se prozeda Con la mayor y mas nesesaria eficacia a la averiguaz.[on] de los Ynconsiderados transgresores. y a la sumaria y mas anticipada substanciaz.[on] de la causa y siendo el exe fundamental desta causa el mencionado acuerdo y la orden q. su señoria daria al expresado then.[te] coronel para la expediz.[on] se a echado menos esta en los autos q. su señoria a remitido La q. se servirá su señoria siendo servido entregar luego al pres.[te] ess.[no] q.[n] sacando copia del mencionado acuerdo y deste poniendolo todo por caveza traera al primer acuerdo y lo firmaron y no asistio el S.[or] Alcalde de primer Votto por estar enfermo =

Domingo de Basavilbaso. — Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana.—Mig.[l] Geronim.[o] de esparza. — Carlos Narbaez. — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] Cab.[do]

CABILDO DEL 11 DE DICIEMBRE DE 1738

(Foja 292 del libro original)

Acuerdo de 11 de Diz.re

En la M. N. y M. L. Ziudad y Puerto de Santa Maria de Buenos-Ayres a onze de Diz.re de mill setez.os y treinta y ocho a.s el M. I.re Cav.do Justicia y Rexim.to de ella los señores D.n Domingo de Basavilbaso Alcalde Ordin.o de segundo votto y Juez de menores D.n Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la Santa Herm.d D.n Juan de Zamudio D.n Juan de la Palma D.n Mathias Solana D.n Miguel Geronimo de Esparza: a que se allaron presentes Los S.res D.n Miguel de Salzedo Cavallero del horden de santiago Brigadier de los Reales Exercitos de S. M. y su Gov.or y Cap.n Gnrl. destas Prov.as D.n Martin de Mena y Mascarua Thesorero y D.n Juan Gutierres de Paz Cont.or Juezes ofic.s R.s destas Reales Caxas. y D.n Carlos Narvaez Proc.or Gnrl. y estando assi Juntos y Congregados En la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta Rep.ca de sus avitadores como lo an de uso y estilo; y tambien para dar pro / greso a la exigençia del donativo q. manda su Magestad manda se saquen de esta Ziudad y su provincia bolviose a leer la carta escripta del R. R. P. Proal. Jaime de Aguilar su fha. en veynte y cinco de Nobiembre proxime pasadó en el azumpto del donativo en q. respondiendo a la carta q. se le escrivio ofreze solas las docientas @ de Yerva caamini q. antes tiene ofrecidas. y vistas se acordo se admita por aora la oferta de dhas docientas @ de Yerva caamini siendo electa y de dar y resevir con reserva de prozeder a lo q. combiere a la mas puntual execuz.on de la Real Voluntad poniendose la carta con los auttos: y haviendose tenido presentes las matriculas y

(f. 292 v.)

Carta del R. R.mo Proal. en q. ofreze 200 @ de Yerva

ojo

regulaçiones hechas por los diputados ; para el expresado donativo por ser ya noche se suspendio para otro acuerdo y lo firmaron =

D. Miguel de Salcedo. — Domingo de Basavilbaso. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Gutierre de (f. 293) *Paz. — / Joseph Ruiz de Arellano. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Ju.^{o} de Zamudio. — Carlos Narbaez.* — ate. mi : *Domingo Lezcano.* — S.^{no} P.^{co} y Cab.^{do}

CABILDO DEL 12 DE DICIEMBRE DE 1738

(Foja 293 del libro original)

Acuerdo de 12 de Diz.^{re}

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trin.^{d} y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â doze de Diz.^{re} de mill Setez.^{os} y treinta y ôcho a.^{s} el M. Ilt.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della los s.^{res} d.^{n} Domingo de Basavilbaso Alcalde de segundo votto y Juez de Menores D.^{n} Joseph Ruiz de Arellano Proal. de la santa Herm.^{d} D.^{n} Juan de Samudio D.^{n} Bartholome de Montaner D.^{n} Juan de la Palma lobaton D.^{n} Miguel Geronimo de Esparza rex.^{res} y D.^{n} Carlos Narvaez Pro.^{or} (f. 293 v.) Gnrl. y estan / do assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun desta rep.^{ca} y sus havitadores como lo an de uso y estilo. en cuyo estado di quenta de aver Entregado el S.^{or} Gov.^{or} y Cap.^{n} Gnrl., la ynstruccion q. Su Señoria dio al then.^{te} coronel de Dragones D.^{n} fran.^{co} Mrnz. Lobatto para la proxima expediz.^{on} su fha. â prim.^{o} de Sep.^{re} deste año q. vista leyda y conferido por algun espacio de tmpo. se âcordó, q. para q. tenga el devido efecto el auto de Gov.^{no} de veynte del

Ystrucc.^{on} de la expediz.^{on}

pasado, se nombra diputado al S.[or] Alcalde de primer Voto para q. con la anticipaz.[on] posible prozeda a la sumaria averiguaz.[on] del casso. hasta la concluz.[on] areglandose ál expresado auto y se ponga por caveza de los autos la ynstruz.[on] y copia del acuerdo q. esta mandado poner y sea con la con la condizion que dho. S.[or] Alcalde de primer Votto á de dar quenta a dho. S.[or] Gov.[or] Como esta mandado / y por ser tarde lo firmaron y no âsistio Dho. S.[or] Alcalde de primer voto por estar yndispuesto = testado: de Dragones = entre rr.[s] = Coronel =

(f. 294)

Domingo de Basavilbaso. — *Joseph Ruiz de Arellano.* — *Ju.[o] de Zamudio.* — *Ju. de la Palma Lobatton.* — *Bart.[me] Montaner.* — *Mig.[l] Geronim.[o] de esparza.* — *Carlos Narbaez.* — ate mi: *Domingo Lezcano.* — S.[no] P.[co] y Cab.[do]

CABILDO DEL 22 DE DICIEMBRE DE 1738

(Foja 294 del libro original)

Acuerdo de 22 de Dic.[bre]

En la Ciudad de la Santisima Trin.[d] y Puerto de Santa Maria de Buenos Ayres a veinte y dos de Diciembre de mill Settecientos treinta y ocho a.[s] el Muy / Ilustre Cavildo Justicia y rejim.[to] de ella Los Señores Gov.[or] y Cap.[n] Gral. de esta Prov.[a] D.[n] Domingo de Basavilbaso alcalde hordinario D.[n] Juan Mrn. de Mena thesorero y d.[n] Juan Gutierres de Paz Jue.[s] oficiales rr.[s] q. tambien asistieron D.[n] Juan de Zamudio D.[n] Bartt.[me] Montaner D.[n] Juan de la Palma lovaton D.[n] Mathias Solana d.[n] Miguel Geronimo de esparza Y D.[n] Pedro de Zamudio rejidores estando asi Juntos y congregados en la Sala Capitular de sus Acuerdos a tratar y conferir las cosas tocantes a la utilidad y procomun de esta rep.[ca] y sus avitadores como lo han de uso y estilo en cuio estado dho. Señor Alcalde

(f. 294 v.)

Senalam.[to] de donativo p.[a] el campo y diputados p.[a] cobrar

D.^{n} Domingo de Basabilbaso manifesto dies y ocho Quadernillos de listas los sinco para esta Ziu.^{d} y las tres para la Jurisdiz.^{on} en que estan señaladas las cantidades Que los Vesinos de dho. Ziu.^{d} y su Jurisdiz.^{on} an de dar p.^{r} Donativo a S. M. Que bisto dhos. Padrones los q. Yso copiar dho. Señor Alcalde por orn. del Señor Gov.^{or} y cap.^{n} Gral. y este Ilustre Cabildo Que bistos por dhos. (f. 295) Señores Que estan congregados en esta junta / senalaron para la rrecaudaz.^{on} de las cantidades asignadas a los vezinos de esta Ziu.^{d} al Señor D.^{n} Bartholome montaner con D.^{n} Juan de arosarena y D.^{n} Juan Baup.^{ta} Zagastibarria = y tanbien mombraron Al Señor D.^{n} Juan de la Palma para q. con el Alguasil mayor de esta Ziu.^{d} o su teniente haga dha. recaudaz.^{on} = y tambien se nombre Al Señor D.^{n} mathias Solana p.^{a} que assi mismo aga dha. recaudaz.^{on} con el aucilio Que le diere el Señor Gov.^{or} = Al Señor D.^{n} Mig.^{l} de esparza se le señala para el mismo efecto conpañado con D.^{n} Juan Mig.^{l} de esparsa su hijo y D.^{n} Thomas Seco = tanbien se nombro para el mismo fin a D.^{n} Carlos Narbaes y a D.^{n} Nicolas de Echabarria = y a todos ôfrese Su Señoria el Señor Gov.^{or} dar los ausilios nesesarios para la exsaunz.^{on} de este donatibo y mandaron se les entregue dhas. listas a cada uno de los diputados nombrados y por lo que mira a los padrones de la Jurisdiz.^{on} y rrepartim.^{to} echo en sus vezinos se suspendio el dar su probidencia para otra ocax.^{n} y mandaron serrar este acuerdo Dandoles dhos. Señores la facultad nesesaria a los nombrados para dha. recaudaz.^{on} y lo firmaron y no asistieron D.^{n} Jph. Ruis de arellano Alcalde Prov.^{l} y D.^{n} Antonio de la torre Alguacil mayor

D. Miguel de Salcedo. — Domingo de Basavilbaso. — Juan Mrn. de Mena Y Mascarua. — Juan Gutierre de (f. 295 v.) *Paz. — / Ju.^{o} de Zamudio. — Bart.^{me} Montaner. — Ju. de la Palma Lobatton. — Mathias Solana. — Mig.^{l} Geronim.^{o} de esparza. — Pedro de Zamudio.* — Ante mi : *Joseph de Esquibel.* — ess.^{no} pp.^{co}

CABILDO DEL 24 DE DICIEMBRE DE 1738

(Foja 295 vuelta del libro original)

Acuerdo de 24 de Diziembre

En la M. N. y M. L. Ziudad de la ss.^{ma} Trinidad y Puerto de B.^{s} Ay.^{s} â veynte y quatro de Diz.^{re} de mill setez.^{os} y treinta y ôcho a.^{os} el M. I.^{re} Cav.^{do} Justicia y Rexim.^{to} della Los S.^{res} D.^{n} Domingo de Basavilbaso Alcalde de segundo votto y Juez de Menores D.^{n} Juan de Zamudio D.^{n} Bartholome de Montaner, D.^{n} Juan / de la Palma lobaton y Don Mathias de la Solana rex.^{res} y estando assi Juntos y Congregados en la Sala Capitular de sus acuerdos a tratar y conferir las Cosas tocantes a la Utilidad y Procomun desta Repp.^{ca} y sus havitadores Como lo an de uso y estilo : en cuyo estado se manifesto por dho. S.^{or} Alcalde de segundo votto, un padron de toda esta Vecindad assí de la Ziudad como de la camp.^{a} q. dho s.^{or} avia Cordinado ; y Visto mandaron se entre y guarde en el Arca de tres llaves=

(f. 296)

Padron Gnrl. desta Vecindad f 102.

Razon de la Pregoneria y su cobranza

274 p. en dos Marquetas de Sera—

El dho. S.^{or} D.^{n} Juan de la Palma dio razon aver cobrado de pregoneria doçientos setenta y quatro los docientos sesenta y seis de las Almonedas de D.^{n} Joseph Lovillo : y de las de D.^{a} Ju.^{a} Blanco ocho con cuya cantidad compro a D.^{n} Antonio Merlo en virtud de la diputaz.^{on} q. le fue cometida con el S.^{or} Alcalde de segundo votto, dos marquetas de sera Quedando la Ziudad alcanzada en una corta cantidad q. no tiene pres.^{te} y ya tiene dada quenta en los Cab.^{dos} antez.^{es} y q. no para mas din.^{o} por este año en su poder y assi lo manifiesta

(f. 296 v.)

Escrutiño de Vottos

/ Tratose q. conforme a la Real Ôrdenanza q. este era dia de calificar los Vottos para evitar las diferencias y nulidades q. se puedan ofrezer : y conferida la materia : de un acuerdo y conformidad acordaron declarar como decla-

rarion no tener notiçia q. ni los presentes y ausentes, no tienen ynpedim.to alguno para Votar en las proximas elecçiones; Esepto el dho. S.or D.n Bartholome q. dixo q. pone ympedim.to al Votto del rex.or D.n thomas de Monsalve por el total abandono q. a hecho del empleo de rex.or pasandose muchos a.os sin aver asistido a ninguno retirado en su haz.da de campo dies y seis leguas desta Ziu.d atendiendo a sus combeniencias particulares no obstante averseele apersevido por el S.or then.te Rey el año de treynta y seis Governando por ausiencia de Su Señoria y q. este Cav.do En Virtud de la ordenanza q. da facultad para ello lo resuelva: Que visto y Conferido se acordó q. no obs-

(f. 297) tante / de la facultad q. la Real hordenanza conzede a la Ziudad para esta declaratoria; por ser punto de drô. combiene este Ilt.re Cav.do en q. Lo determine el S.or Gov.or y Cap.n Gnrl. por tener Su Señoria asesor; y se le lleve por testim.o=

Punto

Acordoze q. conforme a la antigua Constumbre era presiso dar punto a todas las Causas Civiles y executivas en reverençia de las Santas Pasquas: y assi se executó:

Mem.l de mi el pres.te ess.no y Libram.to de 25—

Di memorial representando el quebranto de mi salud y falta de medios para reparar la suplic.do se digne subministrarme una Ayuda de Costa: y visto acordaron se me libren Contra el mayordomo actual veynte y cinco p.s para ponerme en Cura por la notoria nesesidad q. tengo y lo firmaron=

Domingo de Basavilbaso.—Ju. de Zamudio.—Bart.me Montaner. — Ju. de la Palma Lobattlon. — Mathias Solana. — ate. mi: *Domingo Lezcano.* — S.no P.co Cab.do

FIN DEL TOMO VII DE LA 2.a SERIE

ÍNDICE ALFABÉTICO

DE LAS MATERIAS CONTENIDAS EN EL TOMO VII
DE LA SEGUNDA SERIE

AÑOS: 1734 A 1738

A

B

E

F

G

J

L

LL

M

O

P

S

T

FIN DEL ÍNDICE DEL TOMO VII (SERIE II)











